

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, sábado 1 de setiembre de 1894

NUM. 187

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA
Y JUSTICIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 30 de agosto de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar á la señorita Elisa Guerrero, Directora de la Escuela Primaria de niñas número 1 de la ciudad de Santa Ana, en lugar de la señorita Emilia Taboada, á quien se rinden las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 30 de agosto de 1894.

Habiendo en la Universidad Nacional, Observatorio Meteorológico, Instituto y Colegio Normal de Maestras, varios instrumentos científicos descompuestos, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar Mecánico oficial para la composura de los referidos instrumentos, á don Juan Campos, con la dotación de cien pesos mensuales, que se pagarán por la Tesorería General, de la partida de eventuales de la Cartera de Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 30 de agosto de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Primaria de niñas n.º 2 de la ciudad de Santa Ana, á la señorita Adriana Herrera, en lugar de la señorita Concepción Bacaro, á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado, y primera Subdirectora de dicha Escuela, puesto que está vacante, á la señorita Sara Herrera.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 31 de agosto de 1894.

Habiendo fallecido el señor don Alfredo Flores, quien fue nombrado por acuerdo de 17 del corriente 1er. Subdirector de la Escuela Primaria de varones de la ciudad de Ahuachapán, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: conferir aquel empleo á don Fidel Velasco, propuesto por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 31 de agosto de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado don José María Aguiluz, del empleo de 2º Subdirector de la Escuela Primaria de varones número 3 de esta ciudad, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar en su lugar á don Pedro J. Henríquez, y para que sustituya á éste como 3er. Subdirector de dicha Escuela, al bachiller don Joaquín A. Machado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 30 de agosto de 1894.

Teniendo que pasar á otro puesto la señorita Elisa Guerrero, Directora de la Escuela Primaria de niñas de la ciudad de Atiquizaya, el Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: organizar el personal de maestras de aquella Escuela de la manera siguiente: Directora, señorita Serafina Guerrero; Subdirectoras 1ª y 2ª respectivamente, señoritas Dolores Turcios é Isabel Góchez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO, FOMENTO
Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 28 de agosto de 1894.

No habiendo aceptado el señor bachiller pasante don Lisandro Blandón, el empleo de Secretario de la Junta de Crédito Público de esta ciudad, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar para el desempeño del indicado empleo, al bachiller pasante don Macario Garay, con el sueldo asignado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Finiquitos.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 24 del libro Manual en que los claveros del pueblo de San Ramón, llevaron las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores Pedro José Pérez, Victoriano Navidad y Lupáreo Lemus, como claveros municipales del pueblo de San Ramón, departa-

mento de Cuscatlán, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos embleados, solventes y libres de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan C. Chacón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 3 del libro Manual en que el señor Tesorero del pueblo de Tapalhuaca, llevó la cuenta de los fondos de cementerio en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuenta rendidas por el señor don Benito Pérez como Tesorero de los fondos de cementerio del pueblo de Tapalhuaca, departamento de La Paz, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

Biblioteca Nacional

Su movimiento de libros habido durante el mes de julio próximo pasado.

Corona fúnebre de Antonia Galindo, en el primer aniversario de su muerte. Ofrenda de la Juventud Salvadoreña San Salvador, 1894. 1 Ejp.

Memoria presentada por el Ministro de Gobernación, Guerra y Marina, Dr. don Domingo Jiménez, á la Asamblea Nacional. San Salvador, 1892. 1 "

El General don José María Rivas ante la Historia. S. Salvador, 1894. 1 "

Poesías de Luis Mont. Santiago, 82. 1 "

"Boletín del Ejército." Reseña de los acontecimientos acaecidos en Santa Ana, durante el sitio que la invicta ciudad sufrió en la revolución del 29 de abril San Salvador, 1894 1 "

Obras leídas ó consultadas:

Literatura.....	88
Jurisprudencia.....	11
Historia.....	18
Filosofía.....	8
Medicina y Cirujía.....	10
Economía Política.....	3
Lingüística.....	2
Enciclopedia.....	4
Matemáticas.....	2
<hr/>	
	146

Lectores que han asistido al Salón de lectura.....	110
Lectores á domicilio.....	14
<hr/>	
	124

San Salvador, agosto 9 de 1894.

D. Meany.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Glasgow, 28.—El vapor "Islamd" detenido por las autoridades, por sospechas de que sería armado en guerra para el servicio del Japón, ha sido libertado á instancias del Ministro japonés que ha asegurado que el vapor sería utilizado en misiones de paz.

Breslau, 28.—Anoche sopló una terrible tormenta en Laurabutte, arrancando árboles y chimeneas y haciendo otras averías.

Londres, 28.—El Conde de París sigue muy gravemente enfermo. Se desespera de su vida.

Santiago, 28.—Se asegura que los japoneses están desembarcando tropas al norte de Taku, con la intención de marchar sobre Pekín. El Comisionado francés de Hong Tíong ha sido asesinado por los soldados del General Yeh.

N. York, 28.—Plata en barras aquí 66 c. onza. En Londres está á 30½ peniques.

St. Petersburgo, 28.—Ayer se amotinó un regimiento de cosacos Zereks. Se arrestó al cabecilla de la rebelión y se le hizo morir á golpes de knout.

París, 28.—El Ministro Del Casse no ha recibido todavía confirmación alguna de la derrota de los franceses en Timbuctoo.

Londres, 28.—La Reina salió hoy para Balmoral.

Asunción, 28.—El Congreso ha prorrogado sus sesiones hasta el 15 de octubre. Los partidarios del General Caballero no aprueban su manifiesto á favor de Egusquiza. El oro en la Argentina está al 183%. El Coronel Alves Nascimento, fue muerto de un tiro ayer cuando trataba de evadirse de la prisión de Carovez. Era el segundo Jefe de las fuerzas de Saraiva.

Berlín, 29.—La socialista Agnes Wabnitz á quien se había condenado á diez meses de prisión por haber pronunciado un discurso sedicioso, se suicidó ayer en el cementerio de Friedrichsham, con ácido prúscico.

Londres, 29.—Los candidatos electos por Leicester son ambos liberales.

Roma, 29.—El Papa ha enviado su bendición al moribundo Conde de París.

Londres, 29.—El Ministro de Relaciones Exteriores explica la retirada de la guarnición, inglesa de Chipre, como una medida que obedece á exigencias puramente militares y que no tiene significación política.

Roma, 29.—El establecimiento balneario de Ponsaldi, cerca de Leghorno estuvo á punto de ser destruido ayer por una bom-

ba cuya explosión se atribuye á los anarquistas. No hubo desgracias personales.

Viena, 29.—Durante los días domingo y lunes hubo en Galicia 349 casos del cólera y 171 defunciones. En Bukowina hubo 43 casos y 42 muertos en igual tiempo.

Londres, 29.—La iglesia católica que desde hace 30 años quería construir el Cardinal Manning en esta ciudad, va á empezarse próximamente. Costará £ 250,000. Para reunir esa suma se pedirán socorros á todos los católicos del mundo, y los que contribuyan con £ 1,000 gozarán del privilegio de que se graven sus nombres en la lista de fundadores.

Amsterdam, 29.—La pérdida total de los holandeses en el desastre de Mataran, solo es de 39, oficiales y soldados. Los perdidos ó prisioneros son de 175 á 200.

Valparaiso, 29.—Anoche murió repentinamente el Coronel John A. Spooner uno de los americanos más estimados de la colonia de los Estados Unidos en Chile.

Laval, 30.—El sacerdote católico Brummeau, antiguo vicario de la iglesia de Entrammes, sentenciado á muerte por los delitos de asesinato, robo é incendio, fue guillotinado en esta ciudad, hoy á las cinco de la mañana, en presencia de más de 8,000 expectadores, que cogieron puestos al rededor del patíbulo desde ayer noche.

Roma, 30.—Dice un periódico de Breecia que la policía de Milán ha descubierto un complot para asesinar al Rey de Grecia. El que iba á cometer el crimen, ha sido arrestado.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Domingo 2 | San Antolín, mártir.
Lunes 3 | Santas Tecla y Eufemia vírgen y mártir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Araujo y C^o
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

PARA LA SEMANA ENTRANTE
Comenzando desde el domingo 2.

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.
Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Crucifijo."

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, agosto 31 de 1894.

A las 6 a. m., fondeó el vapor "Colón," procedente de San Francisco. Trae 939 bultos, un paquete de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

Dirección General de Policía

Movimiento de pasajeros del día 31.

Hotel Siglo XX.—Salieron. Luis Gutiérrez y Juan Mathé, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entró Aquilino Rivas, de Cojutepeque

Hotel N. Mundo.—Entró Ignacio Panamá, de Quezaltepeque.

H. Europa.—Entraron: Guillermo Jachson, de Santa Tecla; Regino Carrillo, de Zacatecoluca. Salieron: Jesús Escobar y

Rafael Quiñones, para Suchitoto; Pablo Oliva, para Ishuatán.

Novedades ocurridas el día 29.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres: 1, por estafa; 3, por amenazas á mano armada; 2, por ebriedad escandalosa; 2, por encontrarlos en establecimiento público en día y hora de trabajo; 1, por portar arma prohibida y 1, por golpes.

San Salvador, setiembre 1º de 1894.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Lucio Valle, Juan H. Campos, Leandro Rivera, Antonio R. Pérez.

Ausentes.—Dolores Sosa, Joaquín Arévalo, Joaquín Rodezno, Pedro Interiano, Gustavo Parker.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Luz Hoyos, Isidro David Cristales, Jesús Avelar.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, setiembre 1º de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de agosto de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	705, mmS
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22º,3 <i>castigado</i>
Temperatura máxima.....	29º,6 "
Temperatura mínima.....	20º,3 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio, 25º,0 "	
Radiación solar: negro 55º,6; blanco 38º,0; diferencia.....	17º,6 "
Humedad del aire, término medio	82%.
Tensión del vapor en milímetros término medio.....	17,1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	2º,4
Evaporación, á la sombra en milímetros, término medio.....	1,7
Cantidad de lluvia en milímetros	28,2
Horas de sol: en la mañana 2 ^h 43 ^m ; en la tarde 3 ^h 34 ^m .	

Viento.

Rumbo dominante.....	N y S
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	1mS

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior O	
" 2 p. m. " " W " " W	
" 9 p. m. " " O " " O	

Estado del cielo

En la madrugada..... (P. C. 10) Cúmulus y cúmulo nimbus.	
En la mañana..... (P. C. 10) Cirrus y cúmulo.	
En la tarde..... (P. C. 6) Cirrus y cúmulo.	
En la noche..... (P. C. 10) Nimbus.	

Nota:—Lluvia en la madrugada. Lluvia desde las 5h. 15m. p. m. terminando hasta muy noche. Truenos al N. en la tarde. Relámpagos lejanos a N. á prima noche.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el domingo 2 de setiembre.

Concordancia de los principales Calendarios
Calendario Juliano (Era Cristiana).—21 de agosto de 1892.

" Republicano (Era de la República).—16 de Fructidor de 102.

" Isrealita (Año del Mundo).—1º de Eloul de 5,654.

" Musulmán (Egira). 1º de Rebi 1º de 1,312.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 59^m. 28s 19 a. m.

Al pasar el Sol por el meridiano, estará respecto de nuestro zenit á los 5° 58' 4"; 7 Sur.
 La Luna pasará por el meridiano á las 2h. 24m. 53s. a. m.
 Edad astronómica de la Luna 3 días.
 Saturno en conjunción con la Luna á las 9h. p. m. estando Saturno á los 4° 43' N.
 San Salvador, setiembre 1° de 1894.
Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

Dirección General de Correos.

De orden superior se avisa al público, que no se cambiarán ni ahora y hasta fin del año corriente, las estampillas de franqueo correspondientes al año en curso de 1894, si no se prueba en esta oficina, que dichas estampillas han sido compradas en la venta de la oficina de San Salvador.

Dicho aviso comprende á los sobres timbrados, targetas postales y fajas para periódicos, y esa prueba debe presentarse en todo el mes de setiembre corriente.

San Salvador, setiembre 1° de 1894.

15—1.

A. Valdés.

Academia de Ciencias y Bellas Letras.

Se convoca á los señores socios para una junta general extraordinaria que se verificará mañana á las 9 a. m.

San Salvador, septiembre 1° de 1894.

La Secretaria.

LISTA de las cartas rezagadas de la Administración de Correos de San Vicente.

- Alfaro Fernando M.
- Avilés Felipe Q.
- Aguilar Perfecto.
- Barberena Juan.
- Campos Elías.
- Corleto Rafael.
- Carranza Vicente.
- Carranza Camilo.
- Cortés Guillermo A.
- Escoto Juan A.
- Hernández Francisco.
- Partistiani Alejandro.
- Ramírez Vicente.
- Rodríguez José M°
- Rodríguez Aniceta.

San Salvador, setiembre 1° de 1894.

Colegio Normal de Maestras.

De orden del Ministro de Instrucción Pública se hace saber: que no se admite ninguna solicitud sobre refrendación ó concesión de nuevas becas en el Colegio Normal de maestras, por estar completo el número de alumnas internas que el edificio puede contener.

10—7

Se pone en conocimiento de todas las personas dedicadas al servicio doméstico, y de aquellas que necesitan de tal servicio, que en esta Dirección General de Policía á mi cargo, queda abierto, desde esta fecha, el Libro de inscripción de sirvientes domésticos, para los efectos de ley, de la manera decretada por el Supremo Poder Ejecutivo, el día 6 de setiembre de 1893.

San Salvador, 14 de julio de 1894.

El Director,

Doroteo Funes.

30—24

SERVICIO POSTAL

Correspondencia de retorno al remitente

Considerando: que según la Legislación Postal Universal, el propietario de la correspondencia es el remitente hasta el momento de ser oficialmente avisado el destinatario de que le viene correspondencia, ó hasta el momento de serle entregada á este; en tal virtud, se admiten en el Servicio postal salvadoreño, interno ó externo, los sobres ó cubiertas que tengan en el ángulo izquierdo superior del sobreescrito, el membrete ó mote impreso ó estampado que dice "Si esta carta no pudiese ser entregada á su destinatario dentro de (tantos días generalmente 8 á 10), retórnese al remitente. Esta clase de sobres son usados en los EE. UU de N. A., aun en fajillas de periódicos. El remitente es quien estampa ese membrete.

30—18 *El Director general del Servicio.*

Los señores Administradores del Ramo se servirán remitir cuanto antes á esta Dirección, un cuadro de entrada y salida de correspondencia, expresando el día y hora en que despachan y reciben los correos de los diferentes puntos de donde proceden ó se envían.

Dirección general de Correos: San Salvador, julio 3 de 1894.

30—27

A. Valdés.

JUNTA DE REVISION.

Los portadores de descuentos que llevan los números 260, 308, 446, 894, 900, 902, 962, 965 á 971, 974 á 975, 978, 980 á 1,003, 1,005 á 1,012, 1,014 á 1,021, 1,025 á 1,032, 1,065 á 1,066, 1,069 á 1,133, 1,135 á 1,156, 1,159, 1,163 á 1,166, 1,168, 1,171 á 1,177, 1,183, á 1,198 1,200, á 1,210 1,221, á 1,226 1,228, á 1,240 1,243, á 1,254 1,256, á 1,266, 1,268, á 1,269 1,278, á 1,306 1,308 á 1,330, 1,332 1,346 á 1,356 1,384 y 1,386 á 1480 se servirán presentarse á esta Junta á recoger dichos documentos.

San Salvador, agosto 27 de 1894.

2

Emeterio Salazar.

SERVICIO DE CORREOS

El Director general del Servicio, que suscribe, tiene la honra de informar al público que los días de envío de correspondencia al Exterior, por vapores, se enviará la correspondencia que ocurra hasta las cinco de la tarde. Sin embargo la correspondencia que se desee certificada sólo recibirá hasta las 4½ p. m.

También se despachará á juicio del Director general, un "expreso de alcance al vapor," el cual saldrá después de las cinco de la tarde, si puede calcularse que llegue á hora competente al puerto para encaminar la correspondencia por el vapor de la fecha, quedando el Administrador de Correos receptor, en la obligación de recibir y despachar dicho correo á cualquiera hora de la noche.

La correspondencia así despachada pagará doble porte.

Dirección general de Correos: San Salvador, julio 3 de 1894.

30—27

A. Valdés.

A los alumnos internos del Instituto Nacional.

Se les avisa, que desde el 1° de setiembre en adelante, estará definitivamente establecida la alimentación del internado, Instituto Nacional: agosto 21 de 1894.
 8—3 *Gustavo Kallach*

Servicio de correos.

La Dirección del ramo, deseando proporcionar al público en general, toda clase de facilidades en el servicio, ha dispuesto que los interesados que quieran un comprobante de depósito de correspondencia (carta etc.), lo puedan obtener mediante el pago anticipado de 5 centavos por la inscripción y numeración del objeto ó pieza. El comprobante consiste en una tarjeta pequeña, indicando el mismo número de inscripción que lleva la pieza de correspondencia y el sello fechador de recepción.

Estas piezas se anotan en un Registro ad hoc, y se facilita el retorno de la carta ó pieza al remitente, en caso de que desee retirar esta del Correo ó detenerla en su curso, con solo presentar el número del comprobante. Es una especie de certificación de correspondencia por simple anotación.

El Director General,
A. Valdés.

30—17 alt.

AL PUBLICO.

La Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, tiene el honor de suplicar á todas aquellas personas que tuvieren motivo de queja contra el servicio de dichos ramos, se dignen dirigirse á esta oficina, asegurándoles que quedarán satisfechas, al menos en lo que dependa de sus facultades.

Así cree de su deber, responder una vez por todas, á los ataques de la prensa, etc.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto 10 de 1894.
 10—7 alt. 2 d.

EL TIPO

oficial del cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el ciento por ciento (100%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de julio de 1894.

AVISOS JUDICIALES

Poseción efectiva.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Luis Montenegro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en representación de su esposa Joaquina Suriano, pidiendo la posesión efectiva de un solar, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que lo hubo por herencia de su finada madre Cirila Hernández, el cual se compone de una manzana de extensión, y linda: al Oriente, con la calle llamada de la "Cuesta Blanca," quedando en frente el solar de Isabel Trujillo; al Norte, con solares de Juan Cárcamo y Norberto Meza; al Poniente, con el solar de Samuel Angulo, y al Sur, con solares de José María Sabas y Félix Alvarado. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Salvador Soriano, Srio. Into.

3

Ventas voluntarias.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, á solicitud del señor José Rosa Turcios, como representante de su esposa Anselma Bersián, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar situado en el barrio de La Cruz de esta ciudad, que consta de Oriente á Poniente, de treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, y de Sur á Norte, de veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; lindante: al Oriente, con solar de Cruz Gualeheño; al Norte, con solar que fue de Lorenzo Moreno, y hoy es de Estanislao Monzón, calle sin nombre de por medio; al Poniente, con casa y solar de los herederos de Margarita Hernández, calle de Cabañas de por medio; y al Sur, con solar de los herederos de Martina Moreno. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de San Miguel, á tres de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Leonidas Varyas.

3 Aquilino Castillo, Srío.

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Lucio Quinónez, como apoderado del señor don Cuno George Mathies, éste como representante legal de su esposa doña Dolores Montalvo, se venderá en este Juzgado, el derecho hereditario equivalente á la sexta parte que á dicha señora correspondió en la sucesión de su finado padre, general don Manuel Montalvo. El expresado derecho está valorado en la cantidad de mil ciento veinte pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón.

3 Juan F. Castillo, Srío.

Herencias yacentes.

FELICIANO PAJARES, Juez segundo de Paz de la ciudad de Ilobasco,

Hace saber: que en las diligencias seguidas en este Juzgado, á solicitud de Eduviges Emiliana Merino, sobre declarar yacente la herencia de Tomás Merino Gómez, al folio cinco frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de Paz: Ilobasco, á las cuatro de la tarde del día dos de julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Apareciendo de las anteriores diligencias que el señor Tomás Merino Gómez, de este vecindario, falleció abintestato el día diez y ocho de enero del corriente año; y constando que la señora Eduviges Emiliana Merino, es hermana legítima del difunto; téngase por aceptada la herencia en la cuota que le corresponde en los bienes del expresado difunto: declárase yacente la misma herencia en la parte que no ha sido aceptada, y nómbrase curadora de ella para que se encargue de su administración, á la señora Eduviges Emiliana Merino, en calidad de interina, é insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, para los efectos de ley."—Feliciano Pajares. Ante mí, Agustín Gámez, Srío. Hay dos rúbricas.

Y para remitirse al periódico oficial del Supremo Gobierno de la República, extendiendo la presente en el Juzgado segundo de Paz: Ilobasco, á las dos de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Feliciano Pajares.

3 Agustín Gámez, Srío.

Emplazamientos.

Habiéndose dado de alta en mayo último, á los reos Domingo Maldonado y Gil Ventura, el 1º de cuatro pies de alto, cuerpo regular, negro, barbado, pelo medio colacho, sabe leer y escribir, vecino de Guadalupe, como de treinta años de edad, soltero; y el segundo, de cinco pies de alto, cuerpo mediano, blanco, cara picada, con una cicatriz en el carrillo izquierdo, pelo lizo, descalzo; y estando pendientes en esta Instancia sus respectivas causas, de orden de la Honorable Cámara de esta Sección judicial, hago saber á todas las autoridades de la República, la obligación en que están de proceder á su captura tan luego como se presenten en su jurisdicción.

Secretaría de la Cámara de 2ª Instancia: Cojutepaque, agosto diez y siete de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Gerardo Ayala, Oficial Mayor Intº

FRANCISCO GUEVARA CRUZ, Juez de primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Hermenegildo Valdez, originario y vecino del Dulce Nombre de María, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Gabriel Tejada, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al reo Valdés, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tejutla, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Francisco Guevara Cruz.—Toribio Ramírez, Srío.

Por el presente cito y emplazo al autor ó autores de las hojas sueltas impresas, tituladas, la una "Hoja Literaria dedicada al pueblo", y la otra "Las Ezequias", autorizadas ambas bajo el anónimo "Una Santaneca, publicadas en la imprenta de El Cometa", en esta ciudad; á virtud de acusación de las señoras Ángela y Urzula López Ciudad-Real, quienes se quejan de injuria y calumnia; para que, en el perentorio término de quince días, comparezca á estar á derecho y á tomar su defensa.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 Manuel Cisneros.—Gustavo Magaña, Srío.

Interdicción civil.

Para los efectos de ley se hace saber al público, que el demente Benito Campos, mayor de edad, labrador y de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Rosales.

3—3 Ante mí, Rafael Fuentes V., Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, y previas las formalidades legales, se encuentra en seguro depósito una mula prieta retinta, teniendo de creador este solo fierro el cual, como su dueño no son conocidos.

Si alguno se cree con derecho á la expresada bestia ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales á reclamarla, que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sanjuntepeque á las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Félix Hernández.—Alejo Rosales, Srío.

COMPANÍA UNION OCCIDENTAL DE ACAJUTLA.

Habiendo que dar cuenta de algunos asuntos de importancia para los intereses de la Compañía pendientes, la Junta Directiva ha dispuesto convocar á junta general para su resolución el día 9 de septiembre á las 9 a. m.

Adolfo Cohrs,

10—1 Director Gerente interino

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

Se suplica á los señores accionistas de esta Compañía, que no hayan pagado cualquiera de los llamamientos que se han hecho, que se sirvan efectuarlo en el térmi-

no de quince días contados desde esta fecha, pues de lo contrario se procederá á darle cumplimiento al artículo 8º de los Estatutos de la misma.

San Salvador, agosto 17 de 1894.

12—9

M. Bustamante,
Director.

Compañía de Agencias de Acajutla

Debido á la aglomeración de maíz en el puerto de Acajutla, y á la escasez de carros en el ferrocarril para su conducción, la Compañía declina la responsabilidad de toda clase de averías que puedan resultar, como picadura, mojada, etc., etc., sin perjuicio del pago de las cuentas de sus clientes. La Compañía excita á todos los comerciantes, dueños de maíz, á que vengan á recibirlo al puerto, pues ello no puede hacerlo conducir á Sonsonate en las cantidades que se piden.

30—24

V. Amaya, Director.

BANCO OCCIDENTAL.

Tipo del descuento para clientes	10%
Id. id. para el público	12%

San Salvador, agosto 29 de 1894.

4—3.

Compañía de Agencias de Acajutla

Esta Aduana, con fecha 4 del corriente, exige el pago al contado de las pólizas que se presenten á registro previamente á la entrega de mercaderías; lo que traslado al comercio, para que me sitúen sus valores respectivos por derechos ó impuestos de Aduana en el Banco Occidental de Sonsonate; y sólo con el aviso de dicho Banco de tener á mi orden las cantidades que se adeudan, se procederá á la remisión de mercaderías á quien correspondan.

La Compañía, no es responsable por las dilaciones que ocurran en el despacho de bultos, motivados por casos independientes de su mejor voluntad en servir á los clientes, ni por deterioros ó pérdidas de dichas mercaderías, mientras están en las bodegas del Gobierno ó de viaje para su destino, pues para esto hay Guarda Almacenes, empleados de Aduana y otras empresas de responsabilidad garantizada según la ley.

Que se soliciten certificaciones relativas á cada caso de pérdidas ó deterioros, á las oficinas respectivas, para que cada uno haga sus reclamaciones convenientes en el Ministerio.

Acajutla, agosto 7 de 1894.

30—17

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

VOL. 37

San Salvador, lunes 3 de septiembre de 1894

NUM. 188

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 1º de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á las cualidades y demás condiciones que distinguen al señor don Faustino Barañano, ACUERDA: nombrarle Cónsul General de El Salvador en Panamá, en subrogación del señor don Federico Boyd, á quien se le dan las gracias por los dilatados servicios que en aquel puesto ha prestado á la República.—Comuníquese, y expídase al nombrado la patente de estilo.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 1º de septiembre de 1894.

Vista la solicitud que ha presentado el doctor don Trinidad Esteban Mendoza, relativa á que se le permita ejercer en la República su profesión de Médico y Cirujano, para lo cual acompaña en debida forma el diploma respectivo que obtuvo en la Universidad de Honduras, el Supremo Gobierno Provisional, en cumplimiento de los tratados vigentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 1º de septiembre de 1894.

Vista la solicitud presentada por varios estudiantes del Instituto Nacional y colegios de esta capital, para que se reforme la Ley reglamentaria de enseñanza secundaria, reduciéndose á cinco años, en vez de seis, el tiempo de estudios, y suprimiéndose el aprendizaje de Trigonometría, Gramática General, Mecánica y Agricultura; oído el informe del Director del Instituto, y considerando: que el tiempo de seis años señalado para la enseñanza de todas las materias que comprende la instrucción secundaria que se da en el Instituto Nacional y colegios autorizados, es el mínimo en que ordinariamente pueden aprenderse: que algunas de dichas materias, por su importancia ó extensión, no pueden estudiarse en un año sino en dos ó tres: que los ramos cuya supresión se pretende, especialmente los tres últimos, son de incontestable utilidad; y finalmente, que es un deber estimular los esfuerzos de los jóvenes inteligentes y aplicados, que quieran terminar sus estudios en menos tiempo, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: 1º Permitir por medio de exámenes

por suficiencia, comenzar los estudios por el curso, en que, según los conocimientos que tenga adquiridos, esté apto el aspirante: 2º autorizar á los jóvenes para estudiar, además de las materias del curso, una ó dos del siguiente, siempre que sea compatible la asistencia diaria á la clase, y haya obtenido en los exámenes anteriores, la calificación de sobresaliente; y 3º Permitir á los que no tengan certificados de estudio de alguna materia, poder ganarla por medio de un examen público por suficiencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

SECRETARÍA DE HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA

CARTERA DE HACIENDA.

RAFAEL A. GUTIÉRREZ,
Presidente Provisional de la República de El Salvador,

Considerando:

Que por decreto legislativo de 19 de abril del corriente año fue aprobada la contrata celebrada por el señor Ministro de Hacienda y Fomento, con el señor don Henry H Burrell, en concepto de representante de la "California Bridge Company," relativa á la construcción de un puente rígido de acero y hierro sobre el río Lempa, la cual contrata ha sido adicionada y modificada de común acuerdo por escritura pública otorgada el día 18 del mes en curso, y que el Gobierno está en el caso de cumplir las obligaciones contraídas.

DECRETA:

Art.—1. Aumentase en cinco centavos el impuesto por cada botella de aguardiente que se expendá en la República, de conformidad con el Art. 33 de la referida estipulación.

Art.—2. Facúltase al Tesorero General, para que emita bonos denominados del "Puente de Lempa," por valor de (\$143,701 41) ciento cuarenta y tres mil setecientos un pesos cuarenta y un centavos oro americano, saldo del valor de dicha obra y el recargo de (15%) quince por ciento á que se refiere el Art. 33 ya citado.

Art.—3. Los Bonos del "Puente de Lempa" serán de los valores siguientes:

500 Bonos de \$ 100 ...	\$ 50,000.
1,000 Bonos de \$ 50 ...	\$ 50,000.
1,000 Bonos de \$ 25 ...	\$ 25,000.
1,000 Bonos de \$ 10 ...	\$ 10,000.
1,500 Bonos de \$ 5 ...	\$ 7,500.
800 Bonos de \$ 1 50 ...	\$ 1,200.

\$143,700.

El resto de \$ 1-41 centavos será pagado en efectivo.

Art.—4. Dichos bonos serán emitidos de una vez y entregados á la Compañía para ser amortizados en el Banco Internacional del Salvador, con seis centavos plata en cada botella de aguardiente que se expendá en los depósitos nacionales.

Art.—5. El producto de los seis centavos expresados en el artículo anterior, será remitido por las Administraciones de Rentas al Banco Internacional del Salvador, al fin de cada semana, y el Banco amortizará con dicho producto los bonos emitidos según el presente decreto, hasta donde alcance su importe y al tipo que tenga el oro americano en el país.

Art.—6. Garantizando el Gobierno que el producto de los seis centavos en botella, deberá ascender á doce mil pesos plata en cada mes, el Banco dará noticia al Ministerio de Hacienda, dentro los tres primeros días del mes siguiente, de la cantidad que hubiere recibido en el anterior, y así por el déficit, si lo hubiere, como por todo el producto del mes, el Gobierno podrá situar en el Banco la cantidad que corresponda en oro americano.

Art.—7. Los bonos amortizados serán remitidos por el Banco á la Tesorería General, donde serán incinerados en presencia del representante de la Compañía, operación que se verificará cada mes.

Art.—8. Terminado el puente, los productos del peage serán remitidos mensualmente al Banco Internacional, para completar la amortización de los bonos que aun existan.

Art.—9. El representante de la Compañía entregará á la Tesorería General la garantía adicional á que se refiere el Art. 39 de la contrata mencionada.

Art.—10. Todos los gastos que ocurran para la amortización de los bonos relacionados, serán de cuenta de la misma Compañía.

Dado en San Salvador, en el Palacio del Ejecutivo, á los veintiocho días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael A. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda, Crédito Público, Fomento y Beneficencia.

Cornelio Lemus.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 31 de agosto de 1894.

Con presencia de la solicitud de la señora Virginia Sandoval de Parrillas, relativa á que se le asigne á ella y á sus hijos legítimos José Rafael, Arturo, Andrés, Jesús y Hortensia, la pensión á que tienen derecho por haber muerto su esposo el General don Jesús Parrilla en servicio de la Nación, el Poder Ejecutivo Provisional, considerando que la peticionaria ha comprobado legalmente lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas del Ejército, ACUERDA: de conformidad; señalándose la pensión de ciento cincuenta pesos mensuales que les serán pagados por la Tesorería General desde el 1º de mayo próximo pasado, y mientras no se contravenga á lo que previene el artículo 296 de las Ordenanzas citadas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 1° de setiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Comandante Local de Tejutla, al Teniente don Balbino Herrera, en sustitución del Capitán don Manuel Rojas; el nombrado devengará el sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 1° de setiembre de 1894.

Vista la renuncia que ha presentado el Coronel don Antonio M. Jirón, de la Comandancia Local de Atiquizaya, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: admitirla, y nombrar en su lugar al Teniente Coronel don José María Siliózar con el sueldo de su grado; rindiéndosele las gracias al Coronel Jirón por los servicios que ha prestado en aquel puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo
Regalado.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

8^a SETIEMBRE TIENE 30 DÍAS. 

Martes 4 | Santa Rosalía de Palermo.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.
Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Crepúsculo."

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 1°

Hotel Colón.—Entró Gonzalo Aguirre, de Santa Tecla; Salió Francisco E. Galindo, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entró Agustín Osorio, de San Rafael; Salió Aquilino Rivas, para Cojutepeque.

Hotel Siglo XX.—Entraron Alejandro Ogostrini, de Santa Tecla; Benjamín Guadamús, de Cojutepeque.

Hotel Europa.—Salieron: Regino Carrillo para esta ciudad; Tulio de Evián para Santa Tecla; Guillermo Tonson, para esta ciudad.

Hotel Nueva Mundo.—Entró José Ulloa, de Santa Tecla; Salió Mr. Massin Schuelder, para Santa Ana.

Movimiento de pasajeros del día 2.

Hotel Siglo XX.—Salieron: Benjamín Guadamús, para Santa Tecla; Manuel Ponce y Gilberto Ponce, para Guatemala.

Hotel Alemán.—Entró Jesús Arévalo, de Cojutepeque; Salió Agustín Osorio, para San Rafael.

Hotel Europa.—Entró Francisco Alvarado, de Tonacatepeque.

Novedades ocurridas el día 1°

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 35

nombres: 15, por ebriedad escandalosa; 3, por riña; 2, por injurias; 3, por sospechosos; 1, recaudador sin patente; 2, por lesiones; 1, por estafa; 5, por ebriedad y portar arma prohibida; 2, por escandalo público; 1, á pedimento, y 2 mujeres por ebriedad escandalosa é injurias á la policía.

San Salvador, septiembre 3 de 1894.

Novedades ocurridas el día 2.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 19 individuos: 1, por ultrajes á una señora; 1, por hurto; 1 mujer por vaga; 1, por portación de arma prohibida; 1, por amenazas á muerte á una persona; y 14 por ebriedad escandalosa.

San Salvador, agosto 31 de 1894.

El Director General,
Dorotheo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Bernardino López, Mercedes Salinas, Federico Campos, Diego Godines, Francisco Morales, Dr. Trinidad E. Mendoza, Mateo Muñoz, Marta Hernández, Francisco Trigueros, Francisco Aguirre, Soledad Ramírez, Liberio Guzmán, (2) muerto; Mariano Hernández, Eulalia Medina, Salvador Méndez, Víctor Mathen Ariza, Max° Cosbits, Manuel Valle, Leonardo Chávez, General Ramón Mendizábal y Luz Pérez.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Antonio Vásquez, Daniel López, Jesús Fuquir.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, setiembre 3 de 1894.

San Salvador, agosto 23 de 1894.

Señor Ministro de Hacienda y Fomento:
P.

Me permito dirigir á U. este Proyecto mejorando la contrata publicada en el "Diario Oficial" número 180 para la Finca Modelo.

Art. 1°—Recibo la Finca Modelo sin estipendio especial para su conservación y mejora, sin recibir del Gobierno ninguna cantidad.

Art. 2°—Devuelvo la Finca en el término de seis años, con los animales y enseres que según inventario se practique al hacerme cargo de ella.

Art. 3°—No respondo por los precios de los animales que desaparezcan por caso fortuito ó accidente natural; pero sí deberé justificar la muerte de algunos de ellos, avisando en seguida al Ministerio respectivo.

Art. 4°—Los gastos de conservación y mejoras de la Finca y alimentación de los animales anexos á ella, serán por cuenta del que suscribe, sin derecho á indemnización de ninguna clase por ella.

Art. 5°—Los productos que resulten por utilidades, deducidos los gastos hechos de conservación, serán divididos entre el Gobierno y el que suscribe en el término de los tres últimos años.

Art. 6°—Recibo todos los animales que existen en la Finca, menos el Tigre y el León por ser improductivos.

Art. 7°—Dar á la caballeriza de la Casa de

Madera el zacate diario, siempre que de él no se necesite en la finca.

Art. 8°—Si al estar listos los potreros, el Gobierno tuviese bestias enfermas ó fiacas de su propiedad, herradas con el fierro de la Artillería, podrán mandarlas á la finca, pero se podrá hacer uso de ellos cuando se necesiten en la misma; al ser mandadas deben llevar una orden del Ministerio respectivo.

Si el Gobierno cree que esta contrata mejora la anterior publicada en el Diario Oficial n° 180, suplícale me dé posesión de ella.

En más me suscribo del señor Ministro, att° S. servidor.

Mariano Pereira.

La anterior propuesta se manda publicar de orden del señor Ministro, para que las personas que deseen mejorarla dirijan la suya á la respectiva oficina de Hacienda ó de Fomento.

San Salvador, 29 de agosto de 1894.

1 Daniel Aparicio, Oficial Mayor.

Propuesta del Ingeniero Agrónomo don Domingo Call.

El señor Call se obliga:

1° A fundar, organizar y dirigir en la "Finca Modelo" una explotación agrícola que sirva de ejemplo y estímulo á los agricultores, para iniciarlos en los adelantos y procedimientos de nueva explotación, procurando hacer:

A. Investigaciones y observaciones relativas á la producción vegetal, con especial aplicación á la flora agrícola cultivada en la República.

B. Ensayos de aclimatación y cultivo de nuevas plantas, en especial, aquellas cuyos productos hoy importamos.

C. La instalación de un campo de experiencias donde puedan hacerse estudios comparativos sobre los diversos efectos que producen los elementos sobre las plantas. (Germinación, propagación, nutrición, transformaciones anormales provocadas por el cultivo, comparación de tierras y abonos & c.).

D. Propagación de los resultados prácticos obtenidos en la "Granja" por medio de conferencias periódicas dadas en la localidad.

E. Los concursos agrícolas de trabajo personal que tuvieren lugar á iniciativa del S. Gobierno, como son: en el manejo del arado, en la irrigación y en la disposición necesaria que el terreno ha de tener para recibirla con provecho; en la poda, demostrando y exponiendo los motivos que inducen á operar de tal ó cual modo; en el injerto & c. . . . podrían tener lugar en la "Granja" en el sitio que juzgase oportuno el Director arrendatario. Allí podrá reunirse el jurado calificador, premiando á los que mejores aptitudes hubiesen demostrado en el desarrollo práctico de los temas anteriormente expuestos.

2° Convertir parte de la "Finca Modelo" en regable, pudiendo para ello hacer uso de toda el agua que necesitare tomar del río Acelhuate que como es sabido atraviesa la finca. Esto se haría con el objeto de poder establecer, en grande escala, los denominados "cultivos intensivos" como son: la jardinería, hortaliza, plantas industriales, particularmente textiles y determinadas arbustivas.

3º Procurar los datos verbales que soliciten los agricultores, sin recibir por ello retribución de ninguna especie.

4º Dar tres lecciones orales semanales á los alumnos del último grado, ya sea en el Instituto Nacional, ya sea en la Escuela Normal de varones; dichas lecciones versarán sobre *agricultura general*. Dar además dos lecciones semanales prácticas en el campo de experiencias de la "Quinta Modelo."

5º Pagarle al Gobierno y á partir del 5º mes, la cantidad de *cientos cincuenta pesos* mensuales durante la duración de la presente contrata.

El Gobierno se obliga:

1º A entregar al señor Call en usufructo la denominada "Finca Modelo" con todos los utensilios, aves de corral y ornato & conejos, 1 toro, ocho vacas, dos yuntas de bueyes, todo escogido por el señor Call entre lo que existe ya en la Finca (me refiero al toro, vacas y bueyes). Lo recibirá bajo riguroso inventario, haciéndose por ello responsable el señor Call y debiendo al terminar la contrata devolverlo al Gobierno, en la misma cantidad, calidad é igual número, exceptuando las pérdidas habidas por fuerza mayor (incendio casual, robo ó saqueo en tiempo de guerra, ruina y epidemia contagiosa en el ganado) y si tal aconteciera, estará el señor Call en la obligación de exigir que la Junta Inspectora que nombre el Gobierno, le extienda un certificado que lo acredite.

2º A no disponer durante la contrata á favor de tercera persona, de la "Finca Modelo" y caseríos ya sea total ó parcialmente, ya sea de un modo temporal ó permanente.

3º A que la "Finca Modelo" continúe disfrutando de la misma cantidad de agua que hoy disfruta, agua que proviene del depósito (agua nueva) y que cae en la actualidad en la pilea contigua á la casa principal de la mencionada Finca.

4º A subvencionar con (\$ 150) *cientos cincuenta pesos* mensuales, y durante los primeros cuatro meses, al arrendatario de la "Finca Modelo."

5º A eximir del servicio militar á cuatro de los obreros que trabajen en la Finca. Estos los escoge á el señor Call de entre los que más se hagan meritorios á esta gracia por su honradez y buen comportamiento.

La duración de esta contrata será de *ocho años* á contar de la fecha en que tome posesión el señor Call, de la Finca.

Artículos adicionales.

1º En caso de muerte del señor Call queda, *ipso facto*, sin efecto la presente contrata.

2º Si al terminar la presente contrata tuviere el Gobierno á bien arrendar nuevamente la "Finca Modelo", entiéndase que en igualdad de circunstancias será preferido el señor Call.

3º Si durante la duración de la misma resolviera el Gobierno fundar un "Instituto ó Escuela de Agricultura" en la "Finca modelo," el señor Call le cederá el lugar que necesitare para la construcción de los edificios, y si tiene á bien encomendarle la Dirección del mencionado establecimiento, tendrá obligación de aceptarla, pero en cambio el Gobierno renunciará á los *cientos cincuenta pesos* que en concepto de arriendo ha de pagarle el señor Call mensualmente. Desde luego correrá de cuenta del Gobierno el pago de sueldos á los Profesores, pensionado de alumnos, material de enseñanza, & &.

La razón es obvia: el que suscribe ó proponente, puede bajo las bases anteriormen-

te estipuladas de simple arrendamiento, explotar debidamente la "Finca Modelo" dando nueva organización, convirtiéndola en parte en parque público, donde pueda el habitante de la capital pasar un rato de expansión, dando nueva organización á sus cultivos, convirtiéndola poco á poco en granja experimental y centro que á la vez sirva de ejemplo, estímulo, enseñanza y recreo. Ya tratándose de fundar una escuela de Agricultura completa, no podrá afrontar erogaciones ni gastos tan crecidos con solo los recursos que le proporcionará la explotación del suelo.

Anexo A. Incluyo el Reglamento de "Escuela de Agricultura" que tuve la honra de proponer al señor Presidente del Salvador, General Menéndez y que mereció la aprobación del Ejecutivo. Lo inserta el "Diario Oficial" N° 113, año 1890. Por el se comprenderá la importancia y organización que ha de tener una Escuela de Agricultura en forma.

B. Suplico á la Honorable Junta de Hacienda se digne leer el título V. del libro I página 33 y el título IX del libro III pági. a 142 de nuestro Código de Agricultura, código promulgado legalmente. Los artículos 126, 127 y 128; 570, 571, 572, 573 que son ley, hablan muy claramente en nuestro favor y por ellos se comprende que es necesario hacer algo en pro de la "Enseñanza Agrícola."

Para terminar.—Bien lejos de mí estaba la idea de proponer á la Honorable Junta de Hacienda, la presente contrata. Ocupado en mis negocios particulares, habría renunciado completamente y bien á pesar mío á poder organizarla "Enseñanza Agrícola" en esta República. Hago mi propuesta en el convencimiento de que más tarde puede ser la base de un proyecto en forma y completo.

Ofrezco dos cosas: *En lo material.*—Una cantidad en carácter de arriendo que venga á satisfacer las aspiraciones del actual Gobierno, en la parte económica "*disminuir los gastos y aumentar en lo posible los ingresos.*"

En lo moral: Una cantidad muchísimo más importante que la primera, como lo es el ofrecimiento gratuito de mis servicios profesionales en el ramo agrícola y en beneficio de la enseñanza.

Suplico, pues, á la Honorable Junta de Hacienda, atienda á que mi oferta es doble, y respetando como justa cualquier resolución que sobre mi propuesta se digne tomar, me cabe la honra de haber contribuido con algo á la prosperidad de la Agricultura Patria, suscribiéndome con el mayor respeto atento S. S.

Domingo Call,

Ingeniero Agrónomo belga.

La presente propuesta se manda publicar de orden del señor Ministro, para que aquellos que deseen mejorarla, dirijan las suyas á la Oficina de Fomento ó á la Secretaría de la Junta de Hacienda.

San Salvador, agosto 30 de 1894.

El Oficial Mayor,

Daniel Aparicio.

Servicio de Correos de El Salvador.

Se suplica *encarecidamente* al respetable público, que en cuanto tenga alguna queja, por insignificante que parezca, respecto al servicio de Correos de la República, se sirva inmediatamente ponerla por escrito en conocimiento de los Jefes del servicio Postal en la Dirección general, porque el

servicio público de Correos debe atender á todas las solicitudes á este respecto y procurar el mejor servicio para evitar quejas de todas clases.

San Salvador, agosto 24 de 1894.

Ernesto V. de Gehuchte,
Subdirector del servicio Postal.

30—4

Al público.

Con el fin de obtener la mejor salubridad pública, de hoy en adelante se practicarán por la Comisión de Higiene, las visitas domiciliarias que manda la ley.

San Salvador, julio 27 de 1894.

15—15 *La Dirección General de Higiene.*

LISTA de los reos que fueron extraídos de las cárceles de esta ciudad, en la próxima pasada revolución, correspondientes al Juzgado de primera Instancia de este distrito.

Anselmo Matoso.
Antonio Matoso.
Alejandro Martínez.
Antonio Montés.
Apolinario Flores.
Antonio Martínez.
Carlos Cerén.
Cándido Puquir.
Claudio Cabezas.
Dolores Reinaosa.
Eusebio Shul.
Elijio Santos.
Felipe Corado.
Félix Cortés.
Isidro Beltrán.
José Angel Fermán.
Juan Rivas.
José Angel Rodríguez.
José Angel Monterrosa.
José María Monroy.
José María Retana.
Lupario Lemus.
Luciano Laguan.
Macario Tierra Zacarías.
Miguel Constantino.
Mercedes Puquir.
Pedro Marroquín.
Ramón Ruiz.
Ruperto Aquino.
Raimundo Morales.
Sotero Hernández.
Teodoro Nerio.
Teodoro Pineda.
Trinidad Morán (a) Tacuacín.

Se suplica á todas las autoridades de la República, la captura de estos reos y su remisión á este Juzgado.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, á diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Simeón Eduardo.

3—2

Adolfo Velado, Srío.

Colegio Normal de Maestras.

De orden del Ministro de Instrucción Pública se hace saber: que no se admite ninguna solicitud sobre refrendación ó concesión de nuevas becas en el Colegio Normal de maestras, por estar completo el número de alumnas internas que el edificio puede contener.

10—8

AVISOS JUDICIALES

Titales supletorios.

JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez segundo de primera Instancia del distrito:

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Dámaso Cisneros solicitando título supletorio de un solar que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad, compuesto de sesenta y tres varas de fondo ó sean cincuenta y dos metros seiscientos sesenta y ocho milímetros, y al lado de la calle se compone de trece y media varas ó sean once metros trescientos ochenta y seis milímetros, teniendo al Norte, doce varas ó sean diez metros trescientos y dos milímetros; á la calle está construida una mediagua de teja, paredes de tapetate en toda la extensión del frente de solar; al interior hay también dos mediaguas, una adherida á la calle, lado oriental, compuesto de veinte metros, poco más ó menos, y la otra al Occidente, de cuatro metros ciento ochenta milímetros, siendo el ancho de todas ellas de tres metros setecientos sesenta milímetros. El mencionado solar linda: al Norte, con solar de Irene Galindo; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Petrona Flores; al Oriente, con solar y casa de la señora Macedonia Mejía, y al Poniente, con solares de Manuela Piche é Isabel Ortiz, vinda de José Alfaro. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintisiete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Antonio Cevallos

3 Andrés D. Mendoza, Srío.

JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez segundo de primera Instancia del distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor doctor don Juan Valle, solicitando título supletorio de un terreno que posee en jurisdicción del pueblo de Huizúcar, de capacidad de cien manzanas, y sus linderos son: al Norte, las lincas denominadas "La Labranza" y "El Porvenir," la primera pertenece á los señores don Federico Mejía y don Rodolfo Duke, y la segunda á don Pablo Orallana; al Oriente, terrenos de la sucesión de don Matías Montenegro y finca Primavera de la propiedad del antedicho señor Valle; al Sur, terreno de don Laureano Gómez, y al Poniente, finca de la sucesión del doctor don José Zaldívar. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Antonio Cevallos.

3 Arturo F. Melara, Srío.

RAFAEL CARIAS, Juez primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate,

Por el presente hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Eustaquio Mathé, solicitando se le dé título supletorio de un terreno situado en el lugar llamado "El Canelo," jurisdicción de Nahuizalco, compuesto como de diez y nueve hectáreas y cincuenta áreas de extensión de tierra seca, é inculto y lindante: al Oriente, con terreno de Juan Santos Mathé, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Tino; al Norte, con Eduardo Hernández, y al Sur, con terreno de Santiago Hernández. Que el referido terreno según manifiesta el presentado señor Mathé, lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, al promulgarse la ley de extinción de ejidos.—El que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra ante este Juzgado, á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á tres de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Carías.

3 Rafael Gutiérrez M., Srío. Into.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia de San Salvador,

Hace saber: que la señora Santos Cuéllar, de este vecindario, se ha presentado pidiendo título supletorio del inmueble siguiente: un solar de setenta y dos metros setecientos treinta y dos milímetros de largo por diez y seis metros trescientos dos milímetros de ancho, en el cual solar ha construido una casa mediagua de teja, con sus piezas de habitación, cocina y demás anexos para el servicio, que mide al

frente lo que tiene de ancho el solar; al Norte, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; al Oriente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y al Sur, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de una sola agua, advirtiendo que la parte de casa hacia la calle, tiene su correspondiente corredor, teniendo también al Norte, veinte metros novecientos milímetros de mediagua, formando todo el inmueble un solo cuerpo cierto, que linda al Norte, con casa de la sucesión de Enrique Osegueda, de don Jorge Bustamante y Alejo Meléndez; al Oriente, con casa y solar de Carmen Osorio de Medina; al Sur, con casas y solares de doña Trinidad Gutiérrez de don Bernardo Arce y de doña Bonifacia de Anaya; y al Poniente con casa y solar de Carmen Pineda, Dionisia Estrada y Rejina Adrián, calle de por medio. Hace veintidós años que la solicitante posee el inmueble. El que se crea con derecho, que lo deduzca legalmente.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3 Pedro Rodríguez Srío. Into.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora doña Carmen Cruz Morán, mayor de edad, costurera y de este vecindario, por medio de su apoderado especial Manuel López Orellana, solicitando título supletorio de dominio de un solar y una casa que ha construido en él, situado en el barrio de Mejicanos de esta ciudad, que tiene libre de todo gravamen y que hubo por compra que hizo al finado don Diego Osorio, en el año de mil ochocientos sesenta y cinco, y desde cuya época lo posee pacíficamente. El solar mide por el Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros, y linda con el río de "Julupe," calle de por medio; al Sur, mide setenta y un metros sesenta milímetros, y linda con casa y solar de Lucía Matamoros de Hernández; al Norte, mide también setenta y un metros sesenta milímetros, y linda con solar y casa de Idefonso Morán Velado, y al Oriente, mide diez metros treinta y dos milímetros, y linda con el "Río Grande." La casa y mediaguas que ha construido, son cubiertas de teja sobre paredes de adobes y madera rolliza, y mide la casa siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por igual medida de ancho, inclusive el corredor, y las mediaguas interiores miden diez y seis metros setecientos diez milímetros de largo por tres metros trescientos treinta y cuatro milímetros de ancho, apreciado todo el fundo en mil pesos. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, ocurra á este Juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á los veintidós días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael U. Palacios.

3 Dionisio Escalante, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Narcisca Andaverde, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el cantón Las Cruces de esta jurisdicción, compuesto de diez y ocho áreas de extensión, en el cual tiene su casa de habitación y linda: al Oriente y Sur, con finca de Marcos Revolorio; al Norte y Poniente, con casas y terrenos de Eusebia Andaverde. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael A. Orellana.

3 Dioclesiano Martínez, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía, y previas las formalidades legales, se encuentra en seguro depósito una mula prieta retinta, teniendo de creador este solo fierro.....

el cual, como su dueño no son conocidos. Si alguno se cree con derecho á la expresada bestia ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales á reclamarla, que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque á las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Félix Hernández.—Alejo Rojas, Srío.

COMPANIA UNION OCCIDENTAL DE ACAJUTLA.

Habiendo que dar cuenta de algunos

asuntos de importancia para los intereses de la Compañía pendientes, la Junta Directiva ha dispuesto convocar á junta general para su resolución el día 9 de septiembre á las 9 a. m.

Adolfo Cohrs,
Director Gerente interino.

10—2

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

Se suplica á los señores accionistas de esta Compañía, que no hayan pagado cualquiera de los llamamientos que se han hecho, que se sirvan efectuarlo en el término de quince días contados desde esta fecha, pues de lo contrario se procederá á darle cumplimiento al artículo 8º de los Estatutos de la misma.

San Salvador, agosto 17 de 1894.

12—10

M. Bustamante,
Director.

Compañía de Agencias de Acajutla

Debido á la aglomeración de maíz en el puerto de Acajutla, y á la escasez de carros en el ferrocarril para su conducción, la Compañía declina la responsabilidad de toda clase de averías que puedan resultar, como picadura, mojada, etc., etc., sin perjuicio del pago de las cuantías de sus clientes. La Compañía excita á todos los comerciantes, dueños de maíz, á que vengán á recibirlo al puerto, pues ello no puede hacerlo conducir á Sonsonate en las cantidades que se piden.

30—25

V. Amaya, Director.

BANCO OCCIDENTAL.

Tipo del descuento para clientes 10%
Id. id. para el público 12%

San Salvador, agosto 29 de 1894.

4—4.

Compañía de Agencias de Acajutla

Esta Aduana, con fecha 4 del corriente, exige el pago al contado de las pólizas que se presenten á registro previamente á la entrega de mercaderías; lo que traslado al comercio, para que me sitúen sus valores respectivos por derechos ó impuestos de Aduana en el Banco Occidental de Sonsonate; y sólo con el aviso de dicho Banco de tener á mi orden las cantidades que se adeudan, se procederá á la remisión de mercaderías á quien correspondan.

La Compañía, no es responsable por las dilaciones que ocurran en el despacho de bultos, motivados por casos independientes de su mejor voluntad en servir á los clientes, ni por deterioros ó pérdidas de dichas mercaderías, mientras están en las bodegas del Gobierno ó de viaje para su destino, pues para esto hay Guarda Almacenes, empleados de Aduana y otras empresas de responsabilidad garantizada según la ley.

Que se soliciten certificaciones relativas á cada caso de pérdidas ó deterioros, á las oficinas respectivas, para que cada uno haga sus reclamaciones convenientes en el Ministerio.

Acajutla, agosto 7 de 1894.

30—18

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, martes 4 de septiembre de 1894

NUM. 189

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE HACIENDA,
CREDITO PÚBLICO, FOMENTO
Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 3 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana se eroga la cantidad de *cincuenta pesos* para la instalación de la Oficina de la Junta de Crédito Público de aquella ciudad; la de *veinticinco pesos* mensuales para el pago de la casa que ocupará dicha oficina, y la de *seis pesos* también mensuales, para gastos de escritorio de la misma; debiendo cargar la erogación á la partida de eventuales del ramo de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 1º de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar Conductor del Tren de Sonsonate á Acajutla al señor don Santiago de la Peña, quien ha sido propuesto por el Superintendente del Ferrocarril. El nombrado gozará del sueldo de su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 3 de septiembre de 1894.

Vista la renuncia dirigida por el señor don Tito Vásquez del cargo de Secretario de la Junta Directiva del Hospital de Chalatenango, en virtud de tener que retirarse de aquella ciudad, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: admitirla, rindiendo las gracias al señor Vásquez por sus servicios, y excitar á la respectiva Junta para que proponga sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 3 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á la señora María Tránsito Martínez de Escobar y á sus hijos legíti-

mos Miguel y Tránsito, la pensión de *cien pesos* mensuales, por haber muerto su esposo el General don Casimiro Escobar, en uno de los combates librados en Santa Ana en la campaña pasada; dicha pensión se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 3 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud del Teniente Coronel Lucas Osegueda relativa á que se le jubile, á cuyo efecto ha presentado las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo Provisional considerando: que el solicitante ha llenado todos los requisitos que exigen las Ordenanzas del Ejército, ACUERDA: de conformidad; asignándole la pensión de *cincuenta pesos* mensuales que se le pagarán por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 3 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de este departamento se pague á la señora Josefa Rivera y á sus tres hijos legítimos la pensión de *once pesos doce y medio centavos* mensuales, por haber muerto su esposo, soldado Teodosio Jiménez en la campaña del ochenta y cinco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 1º de septiembre de 1894.

A propuesta del Director General del Ramo, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de la Oficina Central al señor don Alfredo Escobar, con el sueldo de sesenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 4 de septiembre de 1894.

Con presencia de la solicitud del súbdito alemán don Luis Federico Mathies, contraída á que se derogue el acuerdo gubernativo de 20 de julio de 1890, por el cual se le expulsó del territorio de la República, como extranjero pernicioso, fundado en que son falsas las razones que para dictarlo se adujeron, y que no se siguió la información prevenida por la ley, el Supremo Poder Ejecutivo, atendiendo á que es justa la solicitud del señor Mathies, ACUERDA: de conformidad; pudiendo en consecuencia el favorecido permanecer en la República bajo las garantías

concedidas por la Constitución y demás leyes del país.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Palacio Nacional:

Managua, 24 de julio de 1894.

Señor Ministro:

Según la ley nicaragüense de 29 de marzo próximo pasado, en que se organiza nuestra renta de tabaco, el que lo siembra en esta República pagará diez y seis pesos por cada millar de matas cultivadas.

Tengo hoy la honra de enviar á V. E. copia impresa de dicha ley, por la cual verá que aquella renta está llamada á ser una de las principales del Estado.

En el artículo 18 de esa ley, se consigna que el tabaco procedente de las otras repúblicas centroamericanas, en las cuales no esté estancado dicho artículo, pagará los derechos establecidos en los Tratados vigentes; y en el Tratado entre Nicaragua y El Salvador, de marzo de 1868, se estipula (art. IX) que en el comercio de productos naturales y artefactos de una y otra República, no se cobrarán más derechos que un cuatro por ciento donde se consuman.

Respetuoso mi Gobierno á la disposición contenida en dicho art. IX, trasladó su precepto al artículo 18 de la ley á que al principio aludí, dejando para la gestión fraternal y amistosa, el convenio con el Gobierno de V. E. en un medio, por el cual se evite que el tabaco de los agricultores nicaragüenses no quede en peores condiciones que el que puede ser introducido de El Salvador, donde no tiene gravamen alguno.

Nuestros agricultores, en presencia del artículo del Tratado, han dejado de entender la siembra de tabaco en las condiciones establecidas por la Ley de 29 de marzo; y de esta suerte mi Gobierno ve, en gran parte, frustrado su propósito de dar ensanche y nueva vida al cultivo de aquella planta.

Tengo, por lo tanto, instrucciones de S. E. el señor Presidente, para suplicar al digno Gobierno de V. E., en obsequio de la deferente amistad que existe entre ambas naciones, que se sirva, si lo tiene á bien, dar su anuencia para la reforma del artículo IX del Tratado de 1868, en el sentido de que el tabaco que se introduzca de El Salvador á Nicaragua, pague los mismos derechos que el de las naciones de ultramar, según el artículo 17 de la Ley de 29 de marzo.

El 1º de agosto próximo comenzará á practicarse la libre siembra del tabaco, y es para Nicaragua de gran urgencia conocer la disposición en que ese Gobierno se encuentra en orden á allanar la dificultad de que he hecho mérito. Ruego, pues, á V. E. se digne comunicar á esta Secretaría, por medio del cable, la respuesta que tenga á bien dar á la solicitud contenida en el presente oficio.

Rindo á V. E., de antemano, las más expresivas gracias por la atención que no dudo dará á mi recomendación, y me es grato reiterar á V. E. el testimonio de mi aprecio y consideración más distinguida.

E. Mayorga Rivas.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador.
San Salvador.

San Salvador, agosto 22 de 1894
Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir el despacho de V. E. fecha 24 de julio último, en el que se sirve manifestarme, que según la ley n.º caragiense de 29 de marzo próximo pasado, en la que se organiza la renta de tabaco, el que lo siembre en esa República pagará diez y seis pesos por cada millar de matas cultivadas: que conforme al art. 18 de la citada ley, el tabaco procedente de las otras repúblicas centroamericanas, en las cuales no esté estancado dicho artículo, pagará los derechos establecidos en los Tratados vigentes; y en el Tratado celebrado entre Nicaragua y El Salvador, de marzo de 1868, se estipula que en el comercio de productos naturales y artefactos de una y otra República, no se cobrarán más derechos que el cuatro por ciento donde se consuman: que respetuoso su Gobierno á la disposición contenida en el art. 1.º de dicho Tratado, trasladó su precepto al art. 18 de la ley á que aludió al principio, dejando para la gestión fraternal y amistosa el convenir con este Gobierno, en un medio por el cual se evite que el tabaco de los agricultores nicaragüenses, no quede en peores condiciones que el que pueda ser introducido de esta República, donde no tiene ningún gravamen: que en presencia del art. del Tratado, los agricultores nicaragüenses han dejado de emprender la siembra de tabaco en las condiciones establecidas por la ley de 29 de marzo, viéndose de esa suerte frustrado el proposito del Gobierno de dar ensanche y nueva vida al cultivo de aquella planta: que por lo tanto, tiene instrucciones de S. E. el señor Presidente, para suplicar a este Gobierno, en obsequio de la deferente amistad que existe entre ambas naciones, se sirva dar su anuencia para la reforma del art. IX del Tratado de 1868, en el sentido de que, el tabaco que se introduzca de El Salvador á Nicaragua, pague los mismos derechos que el de las naciones de ultramar, según el art. 17 de la ley de 29 de marzo; y finalmente, que debiendo comenzar á practicarse el primero del actual, la siembra de tabaco, es de gran urgencia para Nicaragua conocer la disposición en que se encuentra este Gobierno para allanar la dificultad de que ha hecho mérito; por lo que me ruega le comunique por cable la respuesta que tenga á bien darle.

Inmediatamente que recibí el despacho de V. E., lo puse en conocimiento del señor Presidente, quien me autorizó para contestar á V. E. en la forma que deseaba; lo que efectué con fecha 13 del actual, dirigiéndole el siguiente cable: "San Salvador, 13 de agosto de 1894. Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua. Managua. Tengo la honra de manifestar á V. E. que aunque la letra del Tratado de mil ochocientos sesenta y ocho coloca á El Salvador en una situación ventajosa respecto á la importación de su tabaco en esa República, no queriendo abusar de ella en perjuicio de los intereses fiscales de Nicaragua, en obsequio de la justicia y de los sentimientos fraternales de que este Gobierno se encuentra animado, accede gustoso á la reforma del art. 9º del referido Tratado, en los términos que V. E. se sirve indicar en su despacho de 24 de julio que he recibido hasta el 11 del presente. Con toda consideración me suscribo de V. E. muy attº seguro servidor. (r.) Jacinto Castellanos."

Por el presente tengo la honra de confirmar á V. E. los anteriores conceptos, manifestándole que cuando lo tenga á bien, se llenarán las formalidades de estilo para someter la reforma á la aprobación del Congreso Nacional, en su próxima reunión. Con sentimientos de la más alta consideración, me suscribo de V. E. muy attº servidor,

(r.) Jacinto Castellanos.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Managua.

Nº 52

"THE CENTRAL AMERICAN MINT L.P."

Cuenta del oro, plata y bronce acuñado por la Casa Nacional de Moneda, del 27 de agosto al 2 de septiembre de 1894.

REACUÑACION.

1894.-Fechas.	Pzs. de 50 cts.	Pzs. de \$ 1	BRONCE 1/2 centavo.
Totales anteriores ..	408,000	1,842,300	628,000
Agosto 27.	2,000	5,500	
" 28.		5,000	
" 29.		6,500	
" 31.		13,000	
Spbre. 1º.		5,500	
Totales	410,000	1,877,800	628,000

\$ 2,082,800

San Salvador, 2 de septiembre de 1894

El Director General.
Henry Guarracino.

El Contador.
Charles Andrew.

Finiquitos.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República,

Certifica: que al folio 45 del libro Manual en que el señor Tesorero de la villa de Quezaltepeque, llevó las cuentas de los fondos de cementerio, en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiéndose glosado las cuentas rendidas por el señor don Timoteo Sosa, como tesorero de los fondos del cementerio de la villa de Quozaltepeque, departamento de La Libertad, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dicho empleado solvente y libre de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndasele la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto diez y seis de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan C. Chacón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica que al folio 29 del libro Manual en que los claveros de la villa de Verapaz, llevaron las cuentas de los fondos municipales, en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores don Demetrio Sandoval, don Patrocinio Comayagua y don Remigio Solórzano, como claveros de los fondos municipales de la villa de Verapaz, departamento de San Vicente, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados solventes y libres de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndaseles la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto diez y siete de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan C. Chacón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 19 del libro Manual en que los claveros del pueblo de San Cristóbal, llevaron las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores Domingo Mancías, Vicente Suria y Angel Delgado, como claveros municipales del pueblo de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto diez y siete de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan C. Chacón, Srío.

BALTASAR CASTRO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el libro Diario en que lleva sus cuentas el Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 1ª de Glos: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiéndose glosado las cuentas del Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador, presenta á esta oficina por el señor don Encarnación Mejía, Presidente del expresado Comité, correspondientes á los meses del dos de

enero de mil ochocientos noventa y tres al treinta de abril del año corriente; y no encontrando ningún reparo que hacerles, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto de 26 de marzo de 1886, y decretos legislativo de diez y siete de abril y del Ejecutivo, de 16 de septiembre de 1891; fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad con el Fisco al indicado Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador, por lo respectivo á las cuentas y tiempo citados; en consecuencia, extiéndase certificación de este fallo, para los efectos de ley. || Sergio Castellanos. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor. Es conforme: San Salvador agosto diez y ocho de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ballasar Castro. B. Suárez, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

San Francisco, 31.—La correspondencia de Samoa de fecha 15, trae más noticias acerca de la guerra entre los naturales y de la eficaz intervención germano-británica que mantiene á los rebeldes decididos. Latuanner mató é hirió á un gran número, y el guerrero Kings atacó á los rebeldes en la costa casi hasta rendirlos.

Hong Kong, 31.—El domingo pasado se declaró esta ciudad libre de la peste.

Valparaiso, 31.—La ley del Banco Internacional de Paraguay, promulgó que los deudores pueden arreglar sus cuentas pagando la mitad de la suma debida dentro de tres meses. El Uruguay Journal, de Montevideo, criticó la voz de la cantatriz de la ópera, diciendo que se parecía á la voz del fonógrafo americano. Los empleados del consulado americano dieron explicaciones, acción que hace aparecer aun más ridícula á la criticada.

Argentina, 31.—Buchaman llegó á Tucumán á visitar las fábricas de azúcar, y asegura que encontró algunos establecimientos superiores á los de los EE. UU. El Yantic vuelve á Colonia haciendo estación en Baires.

St. Petersburg, 31.—El Barón Ungar Sternberg fue arrestado, y se le acusa de estar complicado con los que trataron de asesinar con dinamita al Rey de Bélgica.

N. York, 31.—En Londres se cotiza la plata en barras á 35 peniques. En New York á 0,6 6½. Hoy hubo una falsa sensación en todas partes, no obstante de que los negocios se limitan á Sud América que da mayores seguridades. De Dundee se anunciaron dificultades en el comercio de hule, pero no hubo nada.

Canadá, Quebec, 31.—A. M. S. Magicien-ne, lo mismo que Ams Canadá, zarparon hoy para Bloiefends.

SEPTIEMBRE.

San Francisco, 1.—Las autoridades de los EE. UU. tuvieron informes de que los amigos del General Ezeta preparaban los planes para su fuga; los oficiales que lo tenían preso en el hotel, dispusieron doblar las guardias, se les echó llave á las puertas, y las ventanas fueron enrejadas.

Berlin, 1.—La última correspondencia de Samoa trae para el Emperador la petición de anexión. Entre los 62 que la firman figuran dos ingleses y un americano.

Shanghai, 1.—No se ha sabido positivamente el resultado del ataque de puerto Arthur. El Gobierno de China dio orden de que se embarcasen 5,000 soldados y que

pasasen puerto Arthur á atacar á los japoneses. Once buques de transporte japoneses custodiados por cinco buques de guerra, desembarcaron 6,000 hombres y 300 caballos en Chemulpo, de donde marchó toda la fuerza hacia el norte, formando en Korea un conjunto de 30,000 japoneses en marcha. El Emperador de China ordenó á cuatro banqueros que emitiesen 10 000,000 de taels para proveer al Gobierno y continuar la guerra.

Londres, 1.—Un despacho de la Stowe House dice que la condición del Conde de París, no ha cambiado. La reina, el príncipe de Gales y otros han tratado de informarse acerca de la situación del Conde.

Berlin, 1.—Hace poco llegó el Czar, fue examinado por el profesor Sachargin, quien descubrió que el Czar adolece de cálculos renales.

Valparaiso, 1.—El Gobierno del Uruguay ha decidido contratar dos ingenieros de Holanda. De Bélgica, Francia é Inglaterra se han presentado planos. En Montevideo la discusión de la plata iniciada por la prensa entre radicales y otros partidos, viene á demostrar que los partidos comitieron la mayor de las trampas públicas. Las ventas de trigo muy tardías, los precios nominales, permanecen estacionarios. Los brasileños se sublevaron hoy; el Congreso se reunirá el 7 de octubre.

Berlin, 1.—El Príncipe Kamasina y la corte oficial del Japón, visitaron ayer el establecimiento de Krupp. Hoy corren rumores de que el Gobierno del Japón dará orden á la casa Krupp para que provea un gran armamento.

Viena, 1.—Se asegura que el cólera está haciendo estragos en la Polonia rusa, las autoridades médicas se han declarado impotentes para contener la enfermedad, porque los habitantes atacados tratan de curarse ellos solos y según su propio método. Los centros principales de la epidemia son: Pincow, Milcow, Stepimea y Drialozzyec en donde los habitantes permanecen en los bosques. En Galicia hubo ayer 200 nuevos casos y 95 muertos; en Bucovina 14 casos y 10 muertos.

New York, 2.—En el mercado de Londres se cotiza la plata á 30½ peniques. En esta plaza á \$ 0,65½ y \$ 0,66½.

Haya, 1.—El Gobierno ordenó que se enviase un refuerzo de 800 soldados de Holanda á Batavia durante este mes.

RECUERDO DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 5 | San Lorenzo Justiniano.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.
Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Crepúsculo."

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía

Movimiento de pasajeros del día 3.

Hotel Colón. — Entró María Stuar, de Sonsonate.

H. Siglo XX. — Entró George Torres, de Santa Ana.

Hotel Alemán. — Entraron: Francisca

Ruiz, de Cojutepeque; Salvador Villacorta, de Nejapa; Sabas Estrada, de San Pedro; Joaquín Cortés y señora, de Tonacatepeque; Arturo Ortiz, de San Vicente.

H. Europa.—Entraron: Justiniano Chica, de Quezaltepeque; Carlos y Manuel Vega, de Izalco; Luis Salinas, de Sonsonate; Pedro Bilrel, de San Miguel. Salieron: Carlos y Manuel Vega, para esta ciudad; Luis Salinas, para Sonsonate; Francisco Alvarado, de Tonacatepeque.

Novedades ocurridas el día 3.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 21 hombres: 1, por amenazas á mano armada á una persona; 2, por injurias; 1, de orden del Juez 1º de 1ª Instancia; 2, por golpear una mula con un carro del Tranvía; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 5, por ebriedad escandalosa; 3, por juego prohibido; 2, por estafa; 2, por riña; 1, por golpes; 1, por harto, y 4 mujeres: 3, por ebriedad escandalosa, y 1, por inmoralidad pública.

San Salvador, setiembre 4 de 1894.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Urbano E. Moreno, Agustina Inglés, José Antonio Hidalgo, Norberto Bustamante, A. Lederc S., Marcelino Cortés, Ciriaca Rivera, Leandra Molina, Genoveva Portillo, Salvador Irabeta.

Ausentes. — Lisandro Letona, General Leopoldo Córdova, Mercedes Ordóñez, Francisco Blandón y Jarquín.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Carmen B. de Cubías, Concepción López y Jesús Ramos.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, setiembre 4 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Directo: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de setiembre de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio	705,mm7
temperatura del aire á la sombra, término medio	22º,0centigrados
Temperatura máxima	30º,1
Temperatura mínima	18º,0
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio	25,º0
Radiación solar: negro 50º,0; blanco 38º,2; diferencia	13º,8
Humedad del aire, término medio	84,ºº
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,6
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1º,2
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	2,2
Cantidad de lluvia en milímetros	9,8
Horas de sol: en la mañana 5h. 48m; en la tarde 5h. 40m.	

Viento.

Bumbo dominante NE
Velocidad en metros por segundo, término medio 1,ms

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior W
2 p. m. " " " " " "
9 p. m. " " " " " "

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 5) Cirrus y cirro-stratus.
En la mañana.—(P. C. 3) Cirrus.
En la tarde.—(P. C. 5) Cúmulus y tracto-cúmulus.
En la noche.—(P. C. 10) Nimbros.

NOTA.—Lluvia desde las 9:35 p. m. terminando hasta las 12 p. Relámpagos lejanos al N. 4 prima noche.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el martes 4 de setiembre.

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—23 de agosto de 1894.
Repblicano (Era de la República).—18 de Fructidor de 102.
Israelita (Año del Mundo).—3 de Ellul de 5,654.
Musulmán (Egira).—5 da Rebi I de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11h 58m. 40s 82 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit, á los 6° 43' 16", 6. Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 4h. 0m. 19s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 5 días.

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de setiembre de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio 705, mm.
Temperatura del aire á la sombra, término medio 23°, 3 centígrados.
Temperatura máxima 30, 2 "
Temperatura mínima 18, 2 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio 25, 0 "
Radiación solar: negro 56, 3.
blanco 38, 5; diferencia 17, 8 "
Humedad del aire, término medio 82%
Tensión del vapor en milímetros término medio 18, 1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 2, 4
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 1, 9
Cantidad de lluvia en milímetros 0, 3
Horas de sol: en la mañana 5h 17m; en la tarde 5h 5m.

Viento.

Rumbo dominante
Velocidad en metros por segundo, término medio

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior W
2 p. m. " " " " " "
9 p. m. " " " " " "

Estado del cielo.

En la madrugada... (P. C. 6) Cirrus y cirro-stratus.
En la mañana... (P. C. 5) Cirrus y cirro-stratus.
En la tarde... (P. C. 10) Cirrus y cúmulus.
En la noche... (P. C. 8) Cúmulus-nimbros.

Nota:—Relámpagos lejanos al N. E. y prima noche. Llovizna á las 9h. 50 m. p. m. El anemógrafo no marcó rumbo ni velocidad por haberse interrumpido el movimiento de rotación.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el miércoles 5 de setiembre.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—24 de agosto de 1892.
Repblicano (Era de la República).—19 de Fructidor de 102.
Israelita (Año del Mundo).—4 de Eloul de 5,654.
Musulmán (Egira).—4 de Rebi I de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11h 58m. 30s 00 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano, estará respecto de nuestro zenit á los 7° 5' 33", 1 Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 4h. 50m. 45s. p. m.
Edad astronómica de la Luna 6 días.

San Salvador, setiembre 4 de 1894.

Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

La Junta de Crédito Público, queda instalada desde esta fecha, en la casa de doña Encarnación de Palomo, frente al parque de Morazán, calles de Washington y de Hidalgo N° 29.

Horas de despacho de las 8 á las 12 de la mañana.

San Salvador, setiembre 1° de 1894.

El Secretario.

Junta de Revisión.

Los portadores de resguardos de documentos que llevan los números 1,169, 1,170, 1,347 á 1,355, 1,385, 1486 á 1,519, 1,592 á 1,546, 1,566 á 1,571, 1,585 á 1,652, 1,654 á 1,673, 1,676 á 1,681, 1,686 á 1,790, 1,692, 1,693, 1,698, 1,701 á 1,711, 1,717, 1,718, 1,726 á 1,739, 00058, 00059, 00034, y 00065, se servirán presentarse á esta Junta á recoger dichos documentos.
Junta de Revisión: San Salvador, setiembre 1° de 1894.

El Secretario.

AL PUBLICO.

La Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, tiene el honor de suplicar á todas aquellas personas que tuvieren motivo de queja contra el servicio de dichos ramos, se dignen dirigirse á esta oficina, asegurándoles que quedarán satisfechas, al menos en lo que dependa de sus facultades.

Así creo de su deber, responder una vez por todas, á los ataques de la prensa, etc.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto 10 de 1894. 10—8 alt. 2 d.

San Salvador, agosto 23 de 1894.

Señor Ministro de Hacienda y Fomento: P.

Me permito dirigir á U. este Proyecto mejorando la contrata publicada en el "Diario Oficial" número 180 para la Finca Modelo.

Art. 1°—Recibo la Finca Modelo sin estipendio especial para su conservación y mejora, sin recibir del Gobierno ninguna cantidad.

Art. 2°—Devuelvo la Finca en el término de seis años, con los animales y enseres que según inventario se practique al hacerme cargo de ella.

Art. 3°—No respondo por los precios de los animales que desaparezcan por caso fortuito ó accidente natural; pero sí deberán dos peritos justificar la muerte de algunos de ellos, avisando en seguida al Ministerio respectivo.

Art. 4°—Los gastos de conservación y mejoras de la Finca y alimentación de los animales anexos á ella, serán por cuenta del que suscribe, sin derecho á indemnización de ninguna clase por ella.

Art. 5°—Los productos que resulten por utilidades, deducidos los gastos hechos de conservación, serán divididos entre el Gobierno y el que suscribe en el término de los tres últimos años.

Art. 6°—Recibo todos los animales que existen en la Finca, menos el Tigre y el León por ser improductivos.

Art. 7°—Dar á la caballeriza de la Casa de

Madera el zacate diario, siempre que de él no se necesite en la finca.

Art. 8°—Si al estar listos los potreros, el Gobierno tuviese bestias enfermas ó flacas de su propiedad, herradas con el fierro de la Artillería, podrán mandarlas á la finca, pero se podrá hacer uso de ellos cuando se necesiten en la misma; al ser mandadas deben llevar una orden del Ministerio respectivo.

Si el Gobierno cree que esta contrata mejora la anterior publicada en el Diario Oficial n° 180, suplícole me dé posesión de ella.

Sin más me suscribo del señor Ministro, att° S. servidor.

Mariano Pereira.

La anterior propuesta se manda publicar de orden del señor Ministro, para que las personas que deseen mejorarla dirijan la suya á la respectiva oficina de Hacienda ó de Fomento.

San Salvador, 29 de agosto de 1894.

Daniel Aparicio, Oficial Mayor.

Propuesta del Ingeniero Agrónomo don Domingo Call.

El señor Call se obliga:

1° A fundar, organizar y dirigir en la "Finca Modelo" una explotación agrícola que sirva de ejemplo y estímulo á los agricultores, para iniciarlos en los adelantos y procedimientos de nueva explotación, procurando hacer:

A. Investigaciones y observaciones relativas á la producción vegetal, con especial aplicación á la flora agrícola cultivada en la República.

B. Ensayos de aclimatación y cultivo de nuevas plantas, en especial, aquellas cuyos productos hoy importamos.

C. La instalación de un campo de experiencias donde puedan hacerse estudios comparativos sobre los diversos efectos que producen los elementos sobre las plantas. (Germinación, propagación, nutrición, transformaciones anormales provocadas por el cultivo, comparación de tierras y abonos & c.).

D. Propagación de los resultados prácticos obtenidos en la "Granja" por medio de conferencias periódicas dadas en la localidad.

E. Los concursos agrícolas de trabajo personal que tuvieren lugar á iniciativa del S. Gobierno, como son: en el manejo del arado, en la irrigación y en la disposición necesaria que el terreno ha de tener para recibirla con provecho; en la poda, demostrando y exponiendo los motivos que inducen á operar de tal ó cual modo; en el injerto & c. podrían tener lugar en la "Granja" en el sitio que juzgase oportuno el Director arrendatario. Allí podrá reunirse el jurado calificador, premiando á los que mejores aptitudes hubiesen demostrado en el desarrollo práctico de los temas anteriormente expuestos.

2° Convertir parte de la "Finca Modelo" en regable, pudiendo para ello hacer uso de toda el agua que necesitare tomar del río Acelhuate que como es sabido atraviesa la finca. Esto se haría con el objeto de poder establecer, en grande escala, los denominados "cultivos intensivos" como son: la jardinería, hortaliza, plantas industriales, particularmente textiles y determinadas arbustivas.

3º Procurar los datos verbales que soliciten los agricultores, sin recibir por ello retribución de ninguna especie.

4º Dar tres lecciones orales semanales á los alumnos del último grado, ya sea en el Instituto Nacional, ya sea en la Escuela Normal de varones; dichas lecciones versarán sobre *agricultura general*. Dar además dos lecciones semanales prácticas en el campo de experiencias de la "Quinta Modelo."

5º Pagarle al Gobierno y á partir del 5º mes, la cantidad de *ciento cincuenta pesos mensuales* durante la duración de la presente contrata.

El Gobierno se obliga:

1º A entregar al señor Call en usufructo la denominada "Finca Modelo" con todos los utensilios, aves de corral y ornato & conejos, 1 toro, ocho vacas, dos yuntas de bueyes, todo escogido por el señor Call entre lo que existe ya en la finca (me refiero al toro, vacas y bueyes). Lo recibirá bajo riguroso inventario, haciéndose por ello responsable el señor Call y debiendo al terminar la contrata devolverlo al Gobierno, en la misma cantidad, calidad ó igual número, exceptuando las pérdidas habidas por fuerza mayor (incendio casual, robo ó saqueo en tiempo de guerra, ruina y epidemia contagiosa en el ganado) y si tal aconteciera, estará el señor Call en la obligación de exigir que la Junta inspectora que nombre el Gobierno, le extienda un certificado que lo acredite.

2º A no disponer durante la contrata á favor de tercera persona, de la "Finca Modelo" y caseríos ya sea total ó parcialmente, ya sea de un modo temporal ó permanente.

3º A que la "Finca Modelo" continúe disfrutando de la misma cantidad de agua que hoy disfruta, agua que proviene del depósito (agua nueva) y que cae en la actualidad en la pila contigua á la casa principal de la mencionada Finca.

4º A subvencionar con (\$ 150) *ciento cincuenta pesos mensuales* y durante los primeros cuatro meses, al arrendatario de la "Finca Modelo."

5º A eximir del servicio militar á cuatro de los obreros que trabajan en la Finca. Estos los escogerá el señor Call de entre los que más se hagan meritorios á esta gracia por su honradez y buen comportamiento.

La duración de esta contrata será de *ocho años* á contar de la fecha en que tome posesión el señor Call, de la Finca.

Artículos adicionales.

1º En caso de muerte del señor Call queda, *ipso facto*, sin efecto la presente contrata.

2º Si al terminar la presente contrata tuviere el Gobierno á bien arrendar nuevamente la "Finca Modelo", entendiéndose que en igualdad de circunstancias será preferido el señor Call.

3º Si durante la duración de la misma resolviera el Gobierno fundar un "Instituto ó Escuela de Agricultura" en la "Finca modelo," el señor Call le cederá el lugar que necesitare para la construcción de los edificios, y si tiene á bien encomendarle la Dirección del mencionado establecimiento, tendrá obligación de aceptarla, pero en cambio el Gobierno renunciará á los *ciento cincuenta pesos* que en concepto de arriendo ha de pagarle el señor Call mensualmente. Desde luego correrá de cuenta del Gobierno el pago de sueldos á los Profesores, pensionado de alumnos, material de enseñanza, &c. &c.

La razón es obvia: el que suscribe óponente, puede bajo las bases anteriormen-

te estipuladas de simple arrendamiento, explotar debidamente la "Finca Modelo" dando nueva organización, convirtiéndola en parte en parque público, donde pueda el habitante de la capital pasar un rato de expansión, dando nueva organización á sus cultivos, convirtiéndola poco á poco en granja experimental y centro que á la vez sirva de ejemplo, estímulo, enseñanza y recreo. Ya tratándose de fundar una escuela de Agricultura completa, no podrá afrontar erogaciones ni gastos tan crecidos con solo los recursos que le proporcionará la explotación del suelo.

Anexos A. Incluye el Reglamento de "Escuela de Agricultura" que tuve la honra de proponer al señor Presidente del Salvador, General Menéndez y que mereció la aprobación del Ejecutivo. Lo inserta el "Diario Oficial" N° 113, año 1890. Por el se comprenderá la importancia y organización que ha de tener una Escuela de Agricultura en forma.

B. Suplico á la Honorable Junta de Hacienda se digno leer el título V. del libro I página 33 y el título IX del libro III página 142 de nuestro Código de Agricultura, código promulgado legalmente. Los artículos 126, 127 y 128; 570, 571, 572, 573 que son ley, hablan muy claramente en nuestro favor y por ellos se comprende que es necesario hacer algo en pro de la "Enseñanza Agrícola."

Para terminar.—Bien lejos de mí estaba la idea de proponer á la Honorable Junta de Hacienda, la presente contrata. Ocupado en mis negocios particulares, habria renunciado completamente y bien á pesar mío á poder organizar la "Enseñanza Agrícola" en esta República. Hago mi propuesta en el convencimiento de que más tarde puede ser la base de un proyecto en forma y completo.

Ofrezco dos cosas: *En lo material.*—Una cantidad en carácter de arriendo que venga á satisfacer las aspiraciones del actual Gobierno, en la parte económica "*disminuir los gastos y aumentar en lo posible los ingresos.*"

En lo moral: Una cantidad muchísimo más importante que la primera, como lo es el ofrecimiento gratuito de mis servicios profesionales en el ramo agrícola y en beneficio de la enseñanza.

Suplico, pues, á la Honorable Junta de Hacienda, atienda á que mi oferta es doble, y respetando como justa cualquier resolución que sobre mi propuesta se digna tomar, me cabe la honra de haber contribuido con algo á la prosperidad de la Agricultura Patria, suscribiéndome con el mayor respeto atento S.

Domingo Call,

Ingeniero Agrónomo belga.

La presente propuesta se manda publicar de orden del señor Ministro, para que aquellos que deseen mejorarla, dirijan las suyas á la Oficina de Petición ó á la Secretaría de la Junta de Hacienda.

San Salvador, agosto 30 de 1894.

El Oficial Mayor,

Daniel Aparicio.

Servicio de Correos de El Salvador.

Se suplica *encarecidamente* al respetable público, que en cuanto tenga alguna queja, por insignificante que parezca, respecto al servicio de Correos de la República, se sirva inmediatamente ponerla por escrito en conocimiento de los Jefes del servicio Postal en la Dirección general, porque el

servicio público de Correos debe atender á todas las solicitudes á este respecto y procurar el mejor servicio para evitar quejas de todas clases.

San Salvador, agosto 24 de 1894.

Ernesto V. de Gehrhardt,
Subdirector del servicio Postal

30-7

Los señores Administradores del Ramo se servirán remitir cuanto antes á esta Dirección, un cuadro de entrada y salida de correspondencia, expresando el día y hora en que despachan y reciben los correos de los diferentes puntos de donde proceden ó se envían.

Dirección general de Correos: San Salvador, julio 3 de 1894.

30-28

A. Valdés

LISTA de los reos que fueron extraídos de las cárceles de esta ciudad, en la próxima pasada revolución, correspondientes al Juzgado de primera Instancia de este distrito.

- Auselmo Matoso.
- Antonio Matoso.
- Alejandro Martínez.
- Autonio Montes.
- Apolinario Flores.
- Antonio Martínez.
- Carlos Gerón.
- Cándido Puquir.
- Claudio Cabezas.
- Dolores Reinosca.
- Eusebio Shul.
- Elijio Santos.
- Felipe Corado.
- Félix Cortés.
- Isidro Beltrán.
- José Angel Fermán.
- Juan Rivas.
- José Angel Rodríguez.
- José Angel Monterrosa.
- José María Monroy.
- José María Betana.
- Lupario Lemus.
- Luciano Lagrán.
- Macario Tierra Zacarias.
- Miguel Constantino.
- Mercedes Puquir.
- Pedro Marroquín.
- Ramón Ruiz.
- Ruperto Aquino.
- Raimundo Morales.
- Sotero Hernández.
- Teodoro Nerio.
- Teodoro Pineda.
- Trinidad Morán (a) Tacuacín.

Se suplica á todas las autoridades de la República, la captura de estos reos y su remisión á este Juzgado.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuechapán, á diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Simeón Eduardo.

3-3

Adolfo Velado, Srío.

Colegio Normal de Maestras.

De orden del Ministro de Instrucción Pública se hace saber: que no se admite ninguna solicitud sobre refrendación ó concesión de nuevas becas en el Colegio Normal de Maestras, por estar completo el número de alumnas internas que el edificio puede contener.

SERVICIO POSTAL**Correspondencia de retorno al remitente**

Considerando: que según la Legislación Postal Universal, el propietario de la correspondencia es el remitente hasta el momento de ser oficialmente avisado el destinatario de que le viene correspondencia, ó hasta el momento de serle entregada á este; en tal virtud, se admiten en el Servicio postal salvadoreño, interno ó externo, los sobres ó cubiertas que tengan en el ángulo izquierdo superior del sobre escrito, el *membrete ó mote* impreso ó estampado que dice "Si esta carta no pudiese ser entregada á su destinatario dentro de (tantos días generalmente 8 á 10), retórnese al remitente. Esta clase de sobres son usados en los EE. UU de N. A., aun en fajillas de periódicos. El remitente es quien estampa ese membrete.

30—19 El Director general del Servicio

JUNTA DE REVISION.

Los portadores de descuentos que lleven los números 260, 308, 446, 894, 900, 902, 962, 965 á 971, 974 á 975, 978, 980 á 1,003, 1,005 á 1,012, 1,014 á 1,021, 1,025 á 1,032, 1,065 á 1,066, 1,069 á 1,133, 1,135 á 1,156, 1,159, 1,163 á 1,166, 1,168, 1,171 á 1,177, 1,183, á 1,198 1,200, á 1,210 1,221, á 1,226 1,228, á 1,240 1,243, á 1,254 1,256, á 1,266, 1,268, á 1,269 1,278, á 1,306 1,308 á 1,330, 1,332 1,346 á 1,356 1,384 y 1,386 á 1480 se servirán presentar á esta Junta á recoger dichos documentos.

San Salvador, agosto 27 de 1894.

3 Emeferio Salazar.

SERVICIO DE CORREOS

El Director general del Servicio, que suscribe, tiene la honra de informar al público que los días de *envío de correspondencia al Exterior, por vapores*, se enviará la correspondencia que ocurra hasta las cinco de la tarde. Sin embargo la correspondencia que se desee certificada sólo recibirá hasta las 4½ p. m.

También se despachará á juicio del Director general, un *"expreso de alcance al vapor"*, el cual saldrá después de las cinco de la tarde, si puede calcularse que llegue á hora competente al puerto para encaminar la correspondencia por el vapor de la fecha, quedando el Administrador de Correos receptor, en la obligación de recibir y despachar dicho correo á cualquiera hora de la noche.

La correspondencia así despachada pagará doble porte.

Dirección general de Correos: San Salvador, julio 3 de 1894.

30—28 A. Valdés.

A los alumnos internos del Instituto Nacional.

Se les avisa, que desde el 1° de setiembre en adelante, estará definitivamente establecida la alimentación del internado, Instituto Nacional: agosto 21 de 1894.

8—4 Gustavo Raflach

Servicio de correos.

La Dirección del ramo, deseando proporcionar al público en general, toda cla-

se de facilidades en el servicio, ha dispuesto que los interesados que quieran un comprobante de depósito de correspondencia (carta etc.), lo puedan obtener mediante el pago anticipado de 5 centavos por la inscripción y numeración del objeto ó pieza. El comprobante consiste en una tarjeta pequeña, indicando el mismo número de inscripción que lleva la pieza de correspondencia y el sello fechador de recepción.

Estas piezas se anotan en un Registro ad hoc, y se facilita el retorno de la carta ó pieza al remitente, en caso de que desee retirar esta del Correo ó detenerla en su curso, con solo presentar el número del comprobante. Es una especie de certificación de correspondencia por simple anotación.

El Director General,
A. Valdés.

30—18 alt.

EL TIPO

oficial del cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el ciento por ciento (100%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de julio de 1894.

Dirección General de Correos.

De orden superior se avisa al público, que no se cambiarán ni ahora y ni hasta fin del año corriente, las *stampillas de franqueo* correspondientes al año en curso de 1894, si no se prueba en esta oficina, que dichas estampillas han sido compradas en la venta de la oficina de San Salvador.

Dicho aviso comprende á los *sobres timbrados, targetas postales y fajillas para periódicos*, y esa prueba debe presentarse en todo el mes de setiembre corriente.

San Salvador, setiembre 2° de 1894.

15—2 A. Valdés.

Se pone en conocimiento de todas las personas dedicadas al servicio doméstico, y de aquellas que necesitan de tal servicio, que en esta Dirección General de Policía á mi cargo, queda abierto, desde esta fecha, el Libro de inscripción de sirvientes domésticos, para los efectos de ley, de la manera decretada por el Supremo Poder Ejecutivo, el día 6 de setiembre de 1893.

San Salvador, 14 de julio de 1894.

El Director,
Dorotheo Funes.

30—25

LISTA de las cartas rezagadas de la Administración de Correos de San Vicente.

Alfaro Fernando M.
Avilés Felipe Q.
Aguilar Perfecto.
Barberena Juan.
Campos Elías.
Corleto Rafael.
Carranza Vicente.
Carranza Camilo.
Cortés Guillermo A.
Escoto Juan A.
Hernández Francisco.
Partistiani Alejandro.
Ramírez Vicente.
Rodríguez José M.
Rodríguez Aniceta.

2 San Salvador, setiembre 1° de 1894.

Interesante.

El infrascrito, en atención á la buena administración de justicia y tomando por fundamento el interés de la vindicta pública para el castigo de los delitos; ha tenido á bien tomar las medidas convenientes á fin de proceder á la reposición de oficio de todas las causas criminales pendientes que existían hasta el 29 de abril del año en curso tanto en el Juzgado de primera instancia como también en el de Paz 1° y 2° de esta ciudad, cuya providencia dicta, en virtud de haber sido saqueadas dichas oficinas en los días apremiantes de la gloriosa revolución de abril, destruyendo por completo los archivos, con excepción del que hoy es á su cargo, en donde existen solamente algunos expedientes de poco interés entre criminales y civiles. Así pues, suplico á las personas que se creyeren ofendidas y á los particulares en general, suministren á este Juzgado, ó al Fiscal del Juzgado, que hoy es el Síndico Municipal don Félix Linares, los datos necesarios referentes á los delitos de que se hace mérito para el cumplimiento de la ley.

Suplico además, que los delitos cometidos en su jurisdicción por los jefes, oficiales y demás miembros del Ejército de la última revolución, se denuncien ó acusen por quienes interesen á fin de instruir los procesos respectivos y aplicar á los culpables la pena señalada por la ley.

En consecuencia, fijese este cartel en los lugares mas frecuentados de esta ciudad para conocimiento del público, sin perjuicio de remitirse este aviso al lugar respectivo para su publicación en el "Diario Oficial".

En el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, agosto treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.

El Juez de 1ª Instancia
José Z. Peñate.

1

¡Correos! ¡Correos!

Se previene á los Administradores respectivos, que no pueden prescindir de llevar *cuenta separada del ramo* que les está encomendado; pues deben mandar á esta Dirección General, los estados y comprobantes de cada mes, limitándose á percibir de la de Rentas, las cantidades necesarias á cubrir el déficit de su oficina, conforme el inciso 1° del artº 38 del Reglamento de contabilidad fiscal vigente.

Este aviso toca con los Administradores de Correos que al mismo tiempo lo son de Rentas, y que acostumbran confundir ambas cuentas.

Contabilidad de la Dirección General de Correos: San Salvador, agosto 27 de 1894.

Por el Director General.
L. Avalos.

3—3

AVISOS JUDICIALES**Títulos supletorios.**

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Manuela Rivas, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de bajareque, sita en el pueblo de Guadalupe, de veintidós metros de largo por once de ancho, y sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de don Manuel Rodríguez; al Poniente, con casa y solar de Petrona Martínez; y al Sur, con casa y solar de don Severino Hidalgo.—La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina, á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las diez y media del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ezequiel Fernández.
Pedro Berríos, Srío. Intó.

1

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepaque,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Jerónimo López, del domicilio de Candelaria, solicitando título supletorio de una casa y solar situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, la cual es de teja sobre paredes de adobe y bajareque, con dos puertas y dos ventanas, de diez metros de longitud por siete metros de latitud, con su correspondiente solar donde está situada, y otro solar anexo; al Poniente, de cinco metros de Oriente á Poniente, y de Sur á Norte, diez metros, y los linderos son: al Oriente, calle de por medio, y los linderos al pueblo de Anahuico; al Norte con casa de Juan Dionisio López, mediando una calle; al Poniente, con casa de Ignacio Rivas, y al Sur, con casa de Evaristo Elías; que dicho inmueble hubo por compra que hizo á Píoquinto Macías, de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble aludido, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepaque, á las doce y media del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

Penelón Escobar, Srío.

EL INTRASCrito, Juez tercero de 1ª Instancia,

Hace saber: que el señor Juan Jorge Pérez, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el punto llamado "Cuchanapa," jurisdicción de Santiago Texacuangos, como de manzana y media de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Claudio López y Olayo de León, de por medio una quebrada seca; al Norte, con terreno de Calixto Pérez, mojonos de jzote de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Pérez y Asunción de la Cruz, zanjo y cerco de paja de por medio, y al Sur, con terreno de Pedro Martínez, de por medio cerco de paja y de brotones de madrecazo. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado con los comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Salvador Soriano, Srío. Intó.

FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia del distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Natividad Cortés, mayor de edad, agricultor y vecino de Nejapa, pidiendo título supletorio de una casa de teja sobre horcones y paredes de adobe; la que tiene diez varas de largo ó sean ocho metros trescientos sesenta milímetros, por igual medida de ancho con todo y corredor, edificada en un solar que está situado en el barrio de San Antonio de la misma villa, que presenta al Oriente, veintidós varas ó diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, estando limitado por este rumbo, con Isidoro Machado, y calle de por medio; al Norte, contiene un martillo que al lado del primer recorte, y que viene de Oriente á Poniente, cuenta catorce varas, ó once metros setecientos cuatro milímetros y el alcortamiento que le hace el adherente expresado, formando su frente al Oriente, demuestra treinta y tres varas, ó veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, siendo en esta cercenadura de forma irregular, y la otra parte del mismo costado; en el Norte, es constante de treinta y dos varas ó veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, y está limitrofe por este linco, con solares y casa de Micaela Henriquez, Juan Zoledón, Bernardo Cavallos y calle de por medio; por el Poniente, comprende treinta y ocho varas ó treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros, y mide por este extremo con solar y casa de Cleofes Cortés, y viendo al Sur, setenta varas ó cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, siendo por esta dirección de forma irregular, y limitada con solares de Bartola Arévalo y León Guadrón; estimando dicho inmueble el solicitante, en novecientos pesos. Asegura haber adquirido el sitio por concesión municipal, y la casa por haberla edificado. Quien se crea con derecho á dicho fundo, que se presente con sus comprobantes á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tonacatepeque, á las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Alvarado.

FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Pedro Meléndez, mayor de edad y vecino de Nejapa, solicitando título supletorio de un terreno

de media manzana de extensión ó treinta y cinco áreas, conteniendo dos ranchos: uno de teja y otro de paja, aquel de quince varas ó doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo, por ocho varas ó seis metros ochenta y ocho milímetros de ancho, con todo y corredor; el segundo de cinco varas ó cuatro metros ciento ochenta milímetros de longitud, por cuatro varas de latitud ó tres metros trescientos cuarenta milímetros; linda todo el fundo: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Nicolás Vividor; al Norte, con posesión de Enrique Rivas; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de don Patrocinio Meléndez, y al Sur, con posesión de la señora Inocente Martínez. El interesado estima esa tenencia en trescientos pesos y asegura haberla adquirido por compra. Quien se crea con derecho á tal inmueble, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tonacatepeque, á las cuatro de la tarde del día trece de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Alvarado.

3

Fernando Santamaría, Srío

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al despacho de su cargo se ha presentado el señor José Murga, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, por sí y en representación de su esposa Juana Celada, solicitando título supletorio de un solar con su respectiva casa, situado en el barrio de las Flores de esta ciudad y entre los siguientes linderos: al Norte, con veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros, solar de José Ramos; al Oriente, con veinticuatro metros ochocientos cuarenta y siete milímetros, solar de Eustaquia Escalante; al Sur, con veintidós metros ochenta y cinco centímetros, casas y solares de Gregoria Rodríguez, Carlos Contreras y Romualda Salazar, calle de por medio, y al Poniente, con veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, casas y solares de Santiago Hernández, Eulogio Gutiérrez é Hilario Vásquez. Quien creyera tener derecho en los inmuebles referidos, ocurra á deducirlo en el término de quince días.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Simeón Eduardo.

3

Adolfo Velado, Srío.

FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Juan Larros, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, pidiendo título supletorio de una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho varas de largo ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, por nueve varas de ancho equivalentes á siete metros quinientos veinticuatro milímetros, edificadas en un solar de veintinueve varas ó sean veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros al frente del Oriente, y limitada por este rumbo, con solar y trascorra de Dionisio Lemus; al lado del Norte, tiene veinte varas ó diez y seis metros setecientos veinte milímetros y adyacente con la sucesión de Trinidad Lemus, calle de por medio hacia el Poniente, presenta veintisiete varas ó sean veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, quedando limitrofe por este costado, con solar de la Instrucción Pública, y al Sur, mide veinte varas ó diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y tocando por esta línea, con solar de Perfecto Quijano. Estima el inmueble todo, en quinientos pesos; asegurando haber adquirido el sitio por compra, y la casa por edificación. Quien se crea con derecho á tal fundo, que se presente con sus comprobantes á deducirlo dentro del término correspondiente.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tonacatepeque, á las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Alvarado.

3

José Antonio Estupinán, Srío.

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Rafael Zaldívar (h.), mayor de edad, agricultor y vecino de San Salvador, solicitando título supletorio de tres terrenos situados en jurisdicción de Comasagua: el primero de dichos terrenos tiene una extensión como de doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos del propio doctor Zaldívar; al Poniente, con los de Teodoro Guatemala; al Sur, también con terrenos del mismo doctor Zaldívar, y al Norte, con el de Tiburcio Hernández; el segundo, de doscientas ochenta áreas de extensión; linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Valle; al Poniente, con terrenos de Gregorio

Castellanos y Jesús Hernández; al Norte, con terrenos de Urbano Mártir y el mismo Jesús Hernández; y al Sur, con terrenos de Esteban de León; y el tercero tiene una extensión de seiscientos treinta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Victoriano Gómez y Gregorio Castellanos; al Occidente, con los de Francisco García; al Sur, con terrenos de Francisco Almenar, y al Oriente, con el de don Esteban de León. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado Primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Santiago González,

3

Luis Valle M., Srío.

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Juan Santos Peñate, de este vecindario, solicitando título supletorio de una finca de café, que asegura pertenecerle, en el cantón "Las Cruces" de esta jurisdicción, y que ha poseído en nombre propio, y en concepto de dueño hace diez y ocho años; dicho inmueble se compone de doscientas ochenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Cayetano Escobar; al Norte, con la de don Pablo Matheu; al Poniente, con propiedad de Alberto Lima, y al Sur, con finca de don Santiago Meléndez. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3

Rafael A. Orellana

Dioclesiano Martínez, Srío.

Por el presente se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Brígida de Paz, solicitando título supletorio de una finca, situada en el barrio "San José" de esta ciudad, capaz de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, cultivada de café y otros árboles frutales; contiene una casa de teja sobre horcones y paredes de adobe, y mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho con todo y corredor; una mediagua interior de diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, lindando todo el inmueble al Oriente, con casa y solares de Natividad Amaya, María Sánchez, Florencio González y Evaristo Elías, camino de por medio con este último; al Norte, calle de por medio, con casa de Antonio Sánchez y solar de Dominga Montenegro; al Poniente, casas de Natividad Amaya, Leandra Cándida, Arcadia Aragón y Albina Sánchez, y al Sur, con fincas de Natividad Amaya y Máxima Fernández, cercas de por medio. El que se crea con derecho, que acuda á deducirlo en la forma legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepaque, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

3

Penelón Escobar, Srío.

Ejecuciones

En virtud de ejecución seguida en este Juzgado, por el señor don Abelardo Díaz, en calidad de cesionario de doña Teresa del mismo apellido, contra Ramón Durán, por la suma de ciento veinte pesos y costas, se venderá en pública subasta un terreno inculto de la propiedad del ejecutado, de la capacidad de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, sin cercas, situado en el cerro de "Petacas" de esta jurisdicción; linda: al Norte, con terrenos del señor don Marcial Esteves, quebrada seca de por medio; por el Oriente, con terrenos de Pedro Durán; por el Poniente, con los de Simón Portillo, y por el Sur, con terrenos del mismo señor Esteves. Está valorado este inmueble en la cantidad de doscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra á este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Paz de San Julián, á las dos de la tarde del día quince de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por el Juez de Paz, don Andrés Portillo que no sabe firmar,

Mariano Ramos.

1

David Avilés, Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Jorge Reyes Láinez en concepto de apoderado del doctor don Ramón López, contra don Manuel Gómez, por la suma de ochocientos diez y seis pesos—é intereses convencionales, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, tres terrenos situados en el cantón del Pajal, jurisdicción de San Juan Nonualco, de la capacidad de noventa manzanas ó sean seis mil trescientas áreas, más ó menos, contienen dos obrajes de elaborar añil en regular estado, mil quinientos arbolitos de café y algunas cercas de paja, cuyos linderos son, los del primero: al Oriente, con terrenos de Rafael Rodríguez y el que fué de Miguel Bolaños; al Norte, con terrenos de Francisco Guzmán (hijo) y los que fueren del doctor Jesús Romero; y al Sur, con terrenos de don Rafael Rodríguez. Los del segundo, son: al Oriente, terrenos de Telésforo Miranda, quebrada de por medio; al Norte, terrenos de Pablo Pineda y Justo Valladares; al Occidente, terrenos del mismo Valladares, de Eufreciano Gálvez y Mercedes Rivas; y al Sur, terrenos de Miguel Abarca, Joaquín Romero y León Sánchez. El tercero, sus linderos son: al Oriente, terrenos de Antonio Merino; al Norte, terrenos de Bernardino Cartajena; al Occidente, terrenos de Eufreciano Gálvez, y al Sur, terreno de Miguel de Paz. Los tres terrenos han sido valorados en tres mil quinientos pesos. La persona que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá, la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel J. Molina.

3

Salvador Carranza B., Srío

Por ejecución promovida por el doctor Justo Aguilar, como procurador de doña Francisca Rosales, contra el señor don Manuel Rosales, en concepto de representante de la herencia que á su defunción dejó el señor don Obdulio Espinola, se venderán por este Juzgado en asta pública para pagar la suma de setecientos cincuenta pesos que adeuda á la señora Rosales, los bienes siguientes, ubicados en la jurisdicción de San Esteban: una finca de diez y seis manzanas de extensión ó sean mil ciento veinte áreas, que linda por el Norte, con terreno del expresado señor Espinola; al Sur, con terreno de Félix Alfaro, Juan Panameño y Simón Marinero, camino de por medio, con los dos últimos al camino real de la ciudad de Cojutepeque; al Oriente, con terreno de la misma sucesión Espinola; y al Poniente, con ejidos del pueblo de San Lorenzo, quebrada de por medio, denominada "La Estanzuela." Otra finca llamada El Porvenir, de ciento doce manzanas poco más ó menos de capacidad, ó sean siete mil ochocientos cuarenta áreas, y linda: por el Oriente, con propiedades de Miguel Paredes y Perfecto Muñoz; al Norte, con propiedades de Luis Aguilar y Matilde Marinero; al Occidente, con heredades de la misma sucesión Espinola, Pascuala Arias y Evaristo Aguilar; y al Sur, con terrenos de Nepomuceno Tisnado, José Manzanares y Antonio Aguilar; cuyos inmuebles se encuentran ubicados á quinientos metros de la villa de San Esteban. Quien quisiere hacer postura, comparezca á este Juzgado, que se admitirá la que hiciere, siendo legal.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Tomás Marín.

3

Manuel A. Morán, Srío.

Por ejecución que sigue el señor Rafael Aguilar contra la señora Rosalía Mendoza, por cien pesos, valor de cinco quintales de café en oro que le adeuda hace más de dos años, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar, conteniendo árboles de construcción, frutales, y una casa de teja con corredor, sobre horcones y paredes de adobe, de ocho metros cuarenta y cinco centímetros de largo, y siete metros setenta centímetros de ancho, en mal estado; mide el solar al Suroeste y al Norte, treinta y seis metros; al Sur, veintinueve metros; al Oriente y Norte, cincuenta y seis metros, formando un cuadro imperfecto; cuyo inmueble está situado en el cantón de Jiboa de esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de Vicente Cruz, calle carretera de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Cesáreo Cruz. El inmueble descrito está valorado en ciento treinta y cinco pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Rafael, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Marcelino Hernández.

3

Máximo Cabrera, Srío.

Por ejecución seguida por el Síndico del Hospital de esta ciudad, doctor don Francisca Martínez Suárez contra la señora doña María Gallardo y don An-

tonio Mejía, por la suma de siete mil quinientos pesos, intereses y costas que adeudan al establecimiento referido como heredero universal del señor don José Rosales, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: la hacienda "Copapayo" como de nueve caballerías de extensión superficial (medida antigua), cuyos linderos son: al Este, la hacienda de la "Escoleta"; al Oeste, terrenos de la hacienda "Trinidad" quebrada de Barranca-Honda de por medio; al Norte, terrenos de la sucesión de don José María Escobar; y al Sur, terreno de los señores Siguencia, río de Copapayo de por medio; y una casa portal, que linda: al Este, calle de por medio, con casa de don José María G. lardo; al Norte, con casa del difunto Presbítero don Andrés Aguilar; al Oeste, con casa de la sucesión de don Francisco Cañes; y al Sur, con la plaza central; midiendo con el solar en que está ubicada, veintiuna varas de frente y veintisiete de fondo. El primero de dichos fundos, situado en jurisdicción de Suchitoto, está valuado en catorce mil pesos, y el segundo, situado en el centro de la expresada ciudad, en siete mil ciento cuarenta pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día trece de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3

Ulvenco Rodríguez, Srío.

Ventas voluntarias.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Blas Barraza, como apoderado de doña Isidra Menjívar de Maldonado, en concepto de representante legal de sus menores hijos Salvador, José, Tomás, Leopoldo y Cleotilde Maldonado, se venderán en este Juzgado, siete caballerías, cuarenta manzanas y seis mil doscientas cinco varas cuadradas de terreno de la hacienda "Segura" ó Santa Coloma Chipilisingo, situado en jurisdicción de Quezaltepeque, el que le fue adjudicado á los herederos del difunto Mercedes Maldonado, y linda el terreno del área expresada: al Oriente, con la parte de terreno de la hacienda "Segura" que se adjudicó á la sucesión de Trinidad Maldonado; al Norte, con las haciendas Consolación y El Rancho; al Poniente, con el río Sucio ó de Nejapa; y al Sur, con la hacienda Tacachico y la otra parte de la misma hacienda "Segura" que se adjudicó á Petrona ó Petronila Hernández de Menjívar; dicho inmueble ha sido valorado en seis mil pesos plata. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3

Salvador Soriano, Srío. lnto.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Tomasa Hernández, como representante legal de sus menores hijos legítimos Fráxedes, Nicasio, Mariana de Jesús, Sofía y Gertrudis Asísela Valencia Chipagua, se venderá en asta pública ante este Juzgado, un solar, sito en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que mide once varas de frente, y sus linderos son: al Norte, con casa del doctor don Rosalío Aranjó, calle de por medio; al Oriente, calle de por medio, con solar de la señora Cruz Campos; al Sur, con solar de Olivia Dimas, y al Poniente, con el arrenal de Candelaria. Dicho inmueble está valorado por la suma de ciento ochenta pesos. El que tenga interés, ocurra á este Juzgado.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3

Felipe Clara.

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Simeón Mena, como apoderado general de doña Gertrudis Ipiña de López, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno, situado en el lugar denominado "Las Granadillas" jurisdicción del pueblo de Colón, que tiene de extensión treinta y dos manzanas ó sean dos mil doscientas cuarenta áreas, y linda: por el Poniente, con terrenos sin repartir, lo mismo que al Oriente y Norte, y al Sur, con terrenos de don Alfonso Galdámez y Nicolás Hernández, y está valuado en mil pesos. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día trece de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael U. Palacios.

3

Dionisio Escalante, Srío.

COMPANÍA UNION OCCIDENTAL DE ACAJUTLA.

Habiendo que dar cuenta de algunos asuntos de importancia para los intereses de la Compañía pendientes, la Junta Directiva ha dispuesto convocar á junta general para su resolución el día 9 de septiembre á las 9 a. m.

Adolfo Colrs,
Director Gerente interino.

10—3

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

Se suplica á los señores accionistas de esta Compañía, que no hayan pagado cualquiera de los llamamientos que se han hecho, que se sirvan efectuarlo en el término de quince días contados desde esta fecha, pues de lo contrario se procederá á darle cumplimiento al artículo 8º de los Estatutos de la misma.

San Salvador, agosto 17 de 1894.

12—11

M. Bustamante,
Director.

Compañía de Agencias de Acajutla

Debido á la aglomeración de maíz en el puerto de Acajutla, y á la escasez de carros en el ferrocarril para su conducción, la Compañía declina la responsabilidad de toda clase de averías que puedan resultar, como picadura, mojada, etc., etc., sin perjuicio del pago de las cuentas de sus clientes. La Compañía excita á todos los comerciantes, dueños de maíz, á que vengán á recibirlo al puerto, pues ella no puede hacerlo conducir á Sonsonate en las cantidades que se piden.

30—26

V. Amaya, Director.

Compañía de Agencias de Acajutla

Esta Aduana, con fecha 4 del corriente, exige el pago al contado de las pólizas que se presenten á registro previamente á la entrega de mercaderías; lo que trasladado al comercio, para que me sitúen sus valores respectivos por derechos ó impuestos de Aduana en el Banco Occidental de Sonsonate; y sólo con el aviso de dicho Banco de tener á mi orden las cantidades que se adeudan, se procederá á la remisión de mercaderías á quien correspondan.

La Compañía, no es responsable por las dilaciones que ocurran en el despacho de bultos, motivados por casos indispuestos de su mejor voluntad en servir á los clientes, ni por deterioros ó pérdidas de dichas mercaderías, mientras están en las bodegas del Gobierno ó de viaje para su destino, pues para esto hay Guardia Almacenes, empleados de Aduana y otras empresas de responsabilidad garantizada según la ley.

Que se soliciten certificaciones relativas á cada caso de pérdidas ó deterioros, á las oficinas respectivas, para que cada uno haga sus reclamaciones convenientes en el Ministerio.

Acajutla, agosto 7 de 1894.

30—19

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo

DIARIO OFICIAL

TOMO 27

San Salvador, miércoles 5 de septiembre de 1894

NÚM. 190

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 30 de agosto de 1894.

El Supremo Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General del ramo, ACUERDA: organizar la Oficina Central de Telégrafos y Teléfonos y las demás del departamento de San Salvador, con el personal y sueldos siguientes:

Tenedor de Libros interino, Guillermo J. Dawson	\$ 100
Inspector de oficinas, Buenaventura Polanco	100
Inspector del Centro, Rufino Martínez	125
Secretario de la Dirección, José María S. Peña	60
Receptor del Cable, Ignacio Villacorta	90
1er. Telegrafista del señor Presidente, J. C. Navarro	90
2º Telegrafista del señor Presidente, Salvador A. Cortés	90
Telegrafista de la Central, Ricardo Posada	60
Telegrafista de la Central, Antonio Rosales	60
Telegrafista de la Central, José María Coto J.	60
Telegrafista de la Central, J. Manuel Borja	60
Telegrafista de la Central, Cupertino Aparicio	60
Telegrafista de la Central, Mariano Herrera	60
Telegrafista de la Central, Antonio Coto J.	60
Telegrafista de la Central, Isaias Mayén	60
Telegrafista de la Central, Francisco Meza	60
Telegrafista de la Central, Cristóbal Escobar	60
Telegrafista de la Central, Fausto Gutiérrez	60
Telegrafista de la Central, Federico Tablas	60
Escribiente de la Dirección, Abel E. Andriño	45
Confrontador del Telégrafo, Daniel J. Marmol	50
Receptor de partes, Salvador Cea	45
Ayudante del Receptor de partes, Bernardo Cortés	25
Copiador del Receptor de partes, Félix Villeda	40
Ayudante del Receptor de partes, Demetrio Cortés	30
Guarda Almacén, Luis Tablas	30
Mensajeros, José A. Rivas	30
" Félix Alfaro	30
" Simón Jovel	30
" Demetrio Paniagua	30
" Patricio M. Nerio	30
" Encarnación Escobar	30
" Genaro Flamenco	30
" Gerardo Rosales	30
" Nicomedes Hernández	30
" Daniel Zurita	30

Mensajero, Emilio Espinosa	30
" José García	30
" Emilio Rodríguez	30
Celadores León B. Rojas	30
" Gregorio Sales	30
" Teodoro Mendoza	30
" Francisco Amador	30
" Patrocinio Deras	30
" Miguel Colucho	30
" Pedro Quinteros	30
" Isidoro Villeda	30
" Pío Landaverde	30
Pasador de partes, Belisario Mena	20
Copiador nocturno, José López	20
Inspector de Teléfonos del Centro, Manuel C. Mariona	125
1er. Telefonista diurno, Bilibaldo Melara	60
2º Telefonista diurno, Lorenzo Hernández	60
3º Telefonista nocturno, Catarino Hernández	65
Confrontador de Teléfonos, Nicolás Serpas	40
Encargado de Timbres, Luis F. Salazar	40
Telegrafista de Santa Lucía, David S. Ticas	60
Receptor de partes, Joaquín Martínez	30
Telefonista del público, Joaquín Villacorta	30
Mensajero, Alejandro Calero	30
" Magdalena Vásquez	30
Telegrafista de Nejapa, Pedro Avelar de Apopa, Trinidad Orillana	30
Telegrafista de Guazapa, Hermógenes Marmol	30
Telegrafista de Ilopango, Ezequiel Ayala	30
Telegrafista de Santo Tomás, Carlos Montes	30
Telegrafista de San Martín, Samuel Paniagua	30
Celador de San Martín, Francisco de la Cruz	15
Mensajero de San Martín, José María Alvarenga	8
Telegrafista de Tonacatepeque, Carlos Cortés	30
Mensajero de Tonacatepeque, Antonio Calderón	8
Cable—traductor de noticias, Félix Cerna	50

Las oficinas y empleos no comprendidos en este acuerdo, quedan suprimidos. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 3 de septiembre de 1894.

El Supremo Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General del ramo ACUERDA: organizar las oficinas de Telégrafos y Teléfonos del departamento de La Libertad, con el personal y sueldos siguientes:

NUEVA SAN SALVADOR.

Félix M ^a Martínez, Telegrafista Jefe	\$ 75
Jesús M ^a Omedo 1er. ayudante	60
Rosa Orellana 2º id.	50
Mariano E. Martínez 3º id.	40
Jeremías Romero Celador	22

Juan Vásquez id.	22
Luciano Zaldaña, Mensajero	30
Félix Romero, id.	30
Rafael R. Durán, Receptor de partes	30
Alberto Funes, Copiador de partes	20
Justo Solórzano, Telefonista diurno	40
Mariano E. Martínez, id. nocturno	30
Ramón Cáceres, Celador de Teléfonos	20

LA LIBERTAD.

Vicente Argumedo, Telegrafista Jefe	\$ 100
José M ^a Rodríguez, Ayudante	50
Segundo Avelar, Receptor de partes	30
Juan Salazar, Mensajero	15
Jerónimo Hernández, Telefonista	30
SN. JOSÉ VILLANUEVA, Eugenio Moreira, Telegrafista	30

ZARAGOZA.—J. Francisco Zurita, Telegrafista	30
Id. Manuel Arévalo, Celador	15
Id. Francisco Gómez, Mensajero	8

COMASAGUA.—Manuel O. Rodríguez, Telegrafista	30
Id. Daniel Miranda, Celador	15

JAYAQUE.—Gerardo C. Rodríguez, Telegrafista	30
Id. Jesús Valenzuela, Mensajero	8

TEPECOYO.—Martín García, Telegrafista	30
Id. Simeón Morales, Celador	15

ATEOS.—Inés Ramírez, Telegrafista	50
Id. Vicente Lemus, Celador	15
Id. Francisco Jordán (h.), Mensajero	10

LA CEIBA.—Ramón Ábrego, Telegrafista	60
Id. Vicente Gómez, Mensajero	15

SITIO DEL NIÑO.—Gerardo Barillas, Telegrafista	60
Id. Jorge Martínez, Celador	20

SANTA ROSA.—Florentino Colucho, Telegrafista	60
Id. Federico Iraheta, Celador	20

OPICO.—Miguel Mayorga, Telegrafista	40
Id. Tomás Avelar, Celador	15
Id. Luis Arrazola, Mensajero	8

SAN ANDRÉS.—Manuel Figueroa, Telegrafista	30
Id. Calixto Espinoza, Celador	15

QUEZALTEPEQUE.—Filadelfo López, Telegrafista	30
Id. Onofre Torres, Celador	15
Id. Gustavo Zelada, Mensajero	8

Las oficinas y empleos no comprendidos en este acuerdo, quedan suprimidos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CABLEGRAMAS.

Palacio de Managua: septiembre 3 de 1894.

A Ministro de Relaciones Exteriores,
San Salvador.

Me apresuro á comunicar á V. E. que el señor Presidente, con facultades extraordinarias otorgadas por el Congreso, acordó hoy la expulsión y confinamiento de los principales comprometidos en la sedición ocurrida en la Mosquitia á principios del mes próximo pasado. La mayor parte de ellos son originarios de Jamaica, habiendo algunos que son ciudadanos americanos y un inglés, Mr. Hatach que ejercía funciones de Vice-Cónsul Británico en Bluefields, pero sin tener nombramiento legal ni el

exequátar de su patente. Como la medida á que me refiero tiende á hacer efectiva la soberanía de la República, asunto que atañe directatamente á los intereses generales de la América Central, he recibido instrucciones del señor Presidente para comunicarlo al Gobierno de V. E. quien no duda le prestará su valioso apoyo moral, por la solidaridad que existe entre las cinco secciones disgregadas de la antigua Patria. Con muestras de consideración y aprecio, soy de V. E. muy atento seguro servidor.

(F.) M. C. Matus.

San Salvador, septiembre 4 de 1894.
A. S. E. el Ministro de RR. EE.

Managua.

Por el telegrama de V. E. fecha de ayer, que he tenido el honor de recibir, queda impuesto este Gobierno, que el Excelentísimo señor Presidente de esa República, con facultades extraordinarias que le ha conferido el Congreso, ha acordado la expulsión y confinamiento de los principales comprometidos en la sedición ocurrida en la Mosquitia á principios del mes próximo pasado, siendo la mayor parte de ellos originarios de Jamaica, habiendo algunos ciudadanos americanos y un inglés Mr. Hatach que indebidamente ejercía funciones de Vice-Cónsul Británico. Esta medida enérgica tomada por el Gobierno de V. E., es de esperarse que pondrá fin á las disturbios de aquella importante comarca; y que de hoy en adelante la soberanía de Nicaragua, se ejercerá en toda su plenitud. En nombre de mi Gobierno felicito al de V. E. por el restablecimiento de la paz en el territorio mosquito, y aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

Jacinto Castellanos.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Jueves 6 | San Zacarías, profeta.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.
Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Crepúsculo."

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 4

Hotel Europa.—Entraron: Francisco Marjano, de Santa Ana; Calixto Galva y Carlos Monroy, de Sonsonate; Guadaya Siman y Pacífico Aslún, de Cojutepeque; Luis Trevino, de Santa Tecla. Salieron: Pedro Vilret, para esta ciudad; Justiniano Chica, para Quezaltepeque.

Hotel Colón.—Entraron: Luis Sáenz y Carlos Cortéz, de Cojutepeque. Salieron: Bonifacio C. García, para Quezaltenango; Carlos Cortez y Francisco García, para Guatemala.

Hotel Alemán.—Salió Sabas Estrada, para San Pedro.

Hotel Bolívar.—Entraron: Sam Schacher, de Santa Ana, y Gregorio G. Solíz, de esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 4

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas; 21, hombres: 4, por encontrarlos en una chichería en día y hora de trabajo; 10, por ebriedad escandalosa; 2, por riña mutua; uno de orden del Juez 1º de 1ª Instancia; 2, por sospechosos; 1, por sospechas de hurto; 1, por amenazas, y 3 mujeres: 1 por hurto; 1 por amenazas á mano armada, y 1 por quebradora de trabajo.

San Salvador, septiembre 5 de 1894.

El Director General,
Doroteo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Ignacio Jarquín, Angel Márquez P., Rafael Vergara A., Juan Artiga, Nicolás Aquino, Aparicio Martínez, Luis Recinos, Benita Álvarez, Carlos Pineda, (h).

Ausentes.—Patricio Brannon, Luis Aguilar, Cristóbal López, Vicenta Mendoza, General Carlos Zepeda y General Roque Osorio.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Juliana Aguilar Francisco Romero, Margarita Orellana.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, setiembre 5 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de setiembre de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio	705,mm4
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23º,2 centígrados.
Temperatura máxima	29º 8 "
Temperatura mínima	18º,6 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio.	25,0
Radiación solar: negro 33º 6; blanco 29º 5" diferencia 4º 1.	
Humedad del aire, término medio	84%o "
Tensión del vapor en milímetros, término medio	18,1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2º,0
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	2,0
Cantidad de lluvia en milímetros	
Horas de sol: en la mañana 4h. 49m; en la tarde 2h. 45m.	

Viento

Rumbo dominante
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior	W	Dirección inferior	W
" 2 p. m. " " "	N	" " "	N
" 9 p. m. " " "	"	" " "	"

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 8) Cúmulus,
En la mañana..... (P. C. 10) Cúmulus.
En la tarde..... (P. C. 8) Cúmulus y fracto-cúmulus.
En la noche..... (P. C. 0) Limpio.
Nota:—Relámpagos lejanos al E. á prima noche. El anemógrafo no marcó rumbo ni velocidad por haberse interrumpido el movimiento de relojería.

Efemerides arregladas al meridiano de San Salvador para el jueves 6 de setiembre.

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana)	25 de agosto de 1894.
" Republicano (Era de la República).	— 20 de Fructidor de 102.
" Israelita (Año del mundo).	—5 de Ellul de 5,654.
" Musulmán (Egira).	—5 de Rebi I de 1,312.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11h. 58m. 9s. 95 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano, estará respecto de nuestro zenit á los 7º 26' 56", 1 Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 5h. 42 m. 16s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 7 días
Cuarto creciente á las 7h. 6m. p. m.

San Salvador, 5 de setiembre de 1894.
Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

Al público.

Se llama la atención del público hacia las siguientes disposiciones del Reglamento de Telégrafos vigente.

Artº 66.—Todo despacho oficial deberá llevar siempre el timbre ó sello del funcionario ú oficina de su procedencia, cuidando las mismas oficinas de que los partes sean concisos en su redacción, suprimiendo fórmulas ajenas al servicio telegráfico.

Artº 67.—Los partes que se dirijan por el Presidente de la República, Ministros del Gobierno y miembros del Congreso, durante el período de sus sesiones, se considerarán siempre como oficiales, aun cuando su contenido sea de interés particular.

Artº 68.—Los despachos de ó para los demás funcionarios, serán pagados según tarifa, siempre que su contenido sea de interés particular.

Artº 72.—Los empleados del Gobierno que tienen que hacer uso del Telégrafo para asuntos oficiales, tendrán la obligación de hacerlo en términos concisos, evitando la redundancia.

Artº 73.—El Director del Ramo pondrá en conocimiento de los telegrafistas, que de su sueldo será descontado el valor de los telegramas que por esta ley deban ser pagados, y no estén arreglados á las instrucciones dadas.

Artº 77.—Los despachos de los particulares deberán estar escritos en idioma español ó en otros idiomas conocidos, con tinta y no con lápiz, y en caracteres claros, exigiéndose que la redacción y el lenguaje sean inteligibles, y sin usar de abreviaturas, ni números, con excepción de la fecha.

Dirección General de Telégrafos: San Salvador, setiembre 4 de 1894. 1

Se pone en conocimiento de los señores jefes de las oficinas del gobierno, que cuando haya que hacer reparaciones en los edificios del mismo, ó proporcionarles muebles, se dirijan al Director de obras públicas, mandando la lista correspondiente de los que necesiten, para poder atender con puntualidad á todo lo que se le encomiende. Con ese fin se ha destinado una pieza en el Palacio Presidencial, que estará abierta de las siete á las once a. m. y de la una á las cuatro p. m.

1 San Salvador, setiembre 3 de 1894.

Prevención

Estando designada la casa que ha de servir provisionalmente para Lazareto, esta Gobernación ha creído conveniente hacer las siguientes prevenciones:

—Todos los vecinos de esta capital procederán, por su propio bien, á blanquear sus respectivas casas ó habitaciones, limpiarlas con todo esmero, regando creoli, ácido fénico ó cal en los lugares secretos ó pútridos.

2°—Los vecinos denunciarán ante cualquier autoridad, el lugar ó habitación en que se halle un enfermo ó difunto de fiebre amarilla; á fin de dictar las medidas convenientes.

3°—Todo propietario ó arrendador de casa, permitirá las visitas domiciliarias de los agentes de salubridad y de Policía.

4°—Queda prohibida la velación de cadáveres, y el enfermo que falleciere, inmediatamente será colotado en su ataud, cerrado herméticamente echando antes bastante cal sinó hubiere otro desinfectante á la mano, y sepultado sin pérdida de tiempo.

5°—En las casas ó habitaciones apestadadas, el Director de Higiene hará por medio de la Policía que se coloque una señal, como una bandera amarilla, para evitar que las ocupen y visiten personas sanas.

6°—A los directores de colegios, ó liceos y á los dueños de casinos, restaurantes, casas de posadas, les obligan con más rigor estas prescripciones.

7°—Cuando ocurra el fallecimiento de un apestado, después de la seis de la tarde y que por estar cerrado el cementerio no sea posible darle sepultura, el cadáver será depositado en el anfiteatro que se halla detrás del panteón, con las precauciones debidas para evitar la infección y la profanación.

8°—El Alcalde Municipal, los Auxiliares de barrio, la Dirección central y seccionales de Policía y la Dirección de Higiene quedan encargados de ejecutar las anteriores prevenciones, dando cuenta de todo lo que ocurra.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, septiembre 1° de 1894.

G. Ramírez.

PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, se recuerda á los señores Inspectores de Educación Pública Primaria, lo siguiente:

El Poder Ejecutivo, en el deseo de mejorar las Escuelas de la República, y á propuesta del Director General de Instrucción Primaria, ACUERDA: los Inspectores seccionales tendrán los siguientes deberes, además de los que determina el Reglamento respectivo:

1° Estar en ejercicio constante durante el año en toda su sección departamental, con el objeto de visitar todas las escuelas comprendidas en ella; indicar, de acuerdo con los Gobernadores, las que hubiere necesidad de crear; procurar con los Alcaldes respectivos, que se remedie la falta de asistencia de los niños; dar aviso oportuno á la Dirección de Instrucción Primaria, de las necesidades urgentes que la enseñanza demande en todo el país; instruir en lo posible á los maestros, y ayudar á levantar el censo escolar.

2° Un Inspector no podrá permanecer en una población sino el tiempo indispensable para visitar las escuelas, organizarlas, ayudar á levantar el censo, pedir que las autoridades hagan asistir á las escuelas á los niños que no cumplan con este deber ó lo hagan con irregularidad, y dejar al maestro plenamente preparado en el modo como debe enseñar la parte que le señale en cada materia, calculando el tiempo que debe emplear en su regreso, á fin de hacer en la nueva visita un examen

general de la tarea puesta, y dejar otra en la misma forma, procurando siempre un método deductivo ascendente en cada asignatura.

3° El Inspector tendrá cuidado de observar y apreciar en lo posible las dotes ó disposiciones naturales de cada maestro, para ser un poco más extenso ó limitado en sus explicaciones, y aun para suprimir alguna materia de carácter artístico, por ejemplo, el canto, si, por incapacidad del maestro, calcula el Inspector que puede llegar á ser ridículo y de ningunos resultados; y

4° En todo caso, para verificar un cambio semejante al que acaba de indicarse, lo hará mediante la aprobación de la Junta de Educación.

El Director General de Educación Pública Primaria dará cuenta á la Secretaría del Ramo, de las omisiones que notare en el cumplimiento de las disposiciones anteriores."

(Acuerdo gubernativo de 30 de abril de 1888.)

Es deber del Inspector:

Dar instrucciones á los maestros acerca del aseo de los establecimientos del orden y buena disposición de los muebles y demás útiles de enseñanza, á fin de que la cultura y la decencia entren por mucho en la educación primaria, lo mismo que acerca del modo de dar las clases, explicándoles los métodos adoptados como más ventajosas.

(Inciso 5° del artículo 27 del capítulo V del Reglamento de Educación Pública Primaria.)

"El Inspector no tiene residencia fija, de modo que, concluida cada una de las tres visitas generales, se turnará entre aquellas poblaciones cuyas escuelas necesiten más su presencia, á fin de dejarlas bien organizadas."

(Artículo 23 del mismo capítulo.)

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, septiembre 19 de 1893. | El Poder Ejecutivo, considerando: que los Inspectores de Educación, conforme al acuerdo de 30 de abril de 1888, están obligados á visitar constantemente las escuelas de su sección respectiva, teniendo asignada para viáticos la cantidad necesaria, y que algunos de dichos empleados no cumplen con esa obligación, cobrando no obstante, aquella cantidad, ACUERDA: 1° Que solamente se paguen viáticos á los Inspectores cuando salgan del lugar de su residencia en visita de escuelas, en la proporción que corresponde á la cantidad mensual que tienen asignada: 2° Quedará suspenso en sus funciones el Inspector que durante dos meses no practique dicha visita: 3° Al empezar y al concluir la visita, los Inspectores lo avisarán á este Ministerio y á la Dirección General de Educación Pública: 4° Se encarga el cumplimiento á los Gobernadores departamentales, quienes legalizarán con el "Dese" los recibos de viáticos correspondientes; y 5° Este acuerdo comenzará á regir el 1° de octubre próximo. || Comunique || (Rubricado por el señor Presidente) El Secretario del ramo, Castellanos.

Dirección General de Educación Pública Primaria. San Salvador, agosto 31 de 1894. 6—1 alt.

CARTAS rezagadas en la Oficina central por varias causas.

Andrade Julio, Arrechea Luis, Arauz Macario, A. Alberto Dalsosta, Aguado A. S., Alvarez Camilo, Avilés Florencio, Avilés Gregorio José, Arbizú David, Aguiluz M. José, Andrade Santiago, Aréva-

lo E. Joaquín, 2; Asociación "La Unión Ibero Americana", Banegas Francisco Juan, 2; Barrera María, Bellegasuinge Anselmo, Bonilla Paula, Bogensberger Ferd., Bengoechea Ramón, Bodet Federico, Benavides Joaquín, Callejas Juan, Cáceres Indalecia, Córdova Santiago, 2; Carranza Pineda Vicente, Compañía Marítima, 2; Cabrera Miguel, Castellanos Pedro, Castillo Rafael, Cruz Gambeta Encarnación, Castillo B. Luis, Castillo Antonio José, Castro Vásquez A. Manuel, Clair H., 2; Chávez Tomás, 3; Chavarría Leopoldo, Chavarría Pedro, Compañía Marítima (Gerente de la), De Duarte Refugio Mayorga, Dorantes y Ojeda, 2; Duglás Francisco, Dean E. J., 3; Estrada Lucas, 2; "El Independiente" (Director del periódico), Escalante Vicente Manuel, 2; "El Correo Nacional" (Director de), Escobar Ignacio, "El Eco Nacional" (Periódico), Estupinián Vicente, Fernández Isabel, Ferrera Ezequiel, Fonseca Rafael, García Andrés, Garma (de la) Calixto, Guillén Mateo, Godoy David G. Menéndez Ezequiel, Guatemala Jorge, Gasteazoro A., Gandy G. H. J., Gómez Isidro G. Torres Manuel, García Abraham, García Agustina, Glaser Marcos y Comp., Hartson A. Clarence, Hernández Julio, Henríquez Lucita, Henríquez Valentina, Herrera Tránsito, Inestroza Bernardo, Jiménez Miguel, Juárez Ramón, Jarquín Blandón Franc., Jiménez Pablo José, Lozano V. Julián, Leiva Gertrudis, Lewis, & Gotthelf, 2; Lara Eduardo, Laínez Emilio, Linares Francisco, Moreno Teresa, Martel Gregorio, Miranda Estebana, Museo Nacional, Martínez Gerardo, Martínez Joaquín, Mauri José, Mackenney, F. B., Merlano Manuela, Meléndez Julia, Miranda G. Adolfo, Muñoz R. Fernando, Martínez Reyes, Mejía Florencia, Mayorga Samuel, Martínez Eulogia, Martínez Macario, Miranda Leocadia, Mayorga Ernestina, Mirrow Frieda, Muñoz Agueda, Montes Simón, Nickel E., Ordoñez Salomón, 2; Olivares Martínez Francisco, Osegueda Jesús de A., Osegueda Pedro, Obando Micaela, Pérez Francisco, Paz Alfredo, Pozo Francisco, Pennypacker P. L., 3; Pastor Tomás, Pozo y Gutiérrez, Palacios Daniel, Pérez Carmen, Porras Alejo J., Piche Manuel, Panameño Josefa, Pastrán Gregoria, Partz L. J., Palacios (de) Francisca, Portier Julius, Quintanilla Susana, Quiñones Mencos Francisco, Quezada A. Carlos, Quinteros Celestina, Rouvant Lean, Reyez Francisca, Ramos Bernarda, Rivera Federico, Rodas P. Dionisio, Redactor del periódico de Noticias, Ramirez Antonio, Ramos Patrocinio, Rojas Dionisio, Rodríguez Concepción, Renteros Cruz, Serrano Isabel, Soto Carlos Pío, 2; Serrano Nicasio, Sarrias Romualdo, Sante Deceno, Suárez María Nic., Soriano Ricardo, Soliz Ezequiel, Samayoa Delfina, Salazar Ladislao, Tellez Mauricio, Torres Aurora, Urisste M. G., Vélez A. Miguel, Vásquez A. Manuel, Varvitey & Cía, Vega Calixto, Vilanova Adriano, Villalta Jesús, 2; Vásquez Domingo, Velucci Vicente, Valladares Ramón Juan, Zulvaga González José

Por deficiencia de franqueo.

Arias Socorro, (cobrar 10 centavos); Arauz Francisco, (cobrar 11 centavos); Borjas Vilanova Antonio (á cobrar); Brizuela Concepción, (cobrar 10 centavos); Burgos Manuel, (cobrar 10 centavos); Cortés Gonzalo, (cobrar 10 centavos); Cáceres y Valquero, (cobrar 11 centavos); Domínguez Daniel, (cobrar 18 centavos); Farmacia de San José, (cobrar 11 centavos); García Luis, (cobrar 11 centavos); Guirola Cordelia, (de) (cobrar 4 centavos); López Vicen-

te, (á cobrar); Lozano Gustavo, (cobrar 2 centavos); Mendoza Angel José, (cobrar 11 centavos); Merino R. Josefita, (á cobrar); Moreno Balbina, (cobrar 8 centavos); Martínez Catalina, (cobrar 10 centavos); Miranda G. Adolfo, (cobrar 10 centavos); Ojeda de Luis, (cobrar 10 centavos); Palomo G. Tomás, (cobrar 11 centavos); Pineda Salvador, (cobrar 11 centavos); Ruiz José, (cobrar 2 centavos); Suárez Enrique, (cobrar 5 centavos).

Administración Central de Correos: San Salvador, agosto 12 de 1894.

Mariano Duarte,
Jefe del servicio Interior.

SERVICIO POSTAL NEGOCIADO DE CERTIFICADOS

Muchos remitentes de correspondencia certificada no piden el aviso de recepción de la misma al destinatario, porque ello es voluntario; pero muchos, ya depositado ó encaminado su certificado, desearían tener un comprobante con la firma del destinatario, probando que la recibió oportunamente. En consecuencia, el remitente que se halle en ese caso, podrá pedir aviso de recepción (ó sea recibo de retorno) por el certificado expedido sin éste, aun dado el caso de que ya haya sido entregado al destinatario, y si este rehusare firmar, el administrador ú oficial respectivo, lo hará por tener facultad de atestiguar oficialmente. En ese caso, el remitente pagará, diez centavos por el aviso de recepción.
San Salvador, julio 23 de 1894.
30—19 El Director general del ramo.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

EL INFRASCRITO, Juez segundo de Paz de esta villa de Mejicanos,

Por el presente hace saber: que el doctor Jacinto Antonio Sol, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden á Petrona Aquino, como única y universal heredera de su finado esposo Nicolás Luna, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un terreno rústico de dos manzanas ó ciento cuarenta áreas de superficie, situado en "El Pajal" jurisdicción de esta villa, estimado en diez pesos, y lindante: al Oriente, con terreno de Dámaso de Paz, antes de Francisco Morales; al Norte, con terreno de Bernardo Luna Campos, antes de Eduviges Ventura, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del mismo Bernardo Luna Campos, que antes fue de Gabriel Campos, camino de por medio, lindando también al Sur, con terreno del solicitante doctor Sol, antes de Santa Ana ó Santiago Molina, cuyo terreno pertenece al expresado difunto Nicolás Luna, por título municipal, expedido en virtud de la ley de extinción de ejidos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á este Juzgado, dentro del término de quince días á oponerse á la posesión solicitada.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Mejicanos, á las tres de la tarde del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por el señor Juez 2º de Paz don Terbio Martínez, que no sabe firmar,

Vicente López.

1 Estanislao Cornejo, Srto. Int.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Indalecio Quintanilla y Santos Domínguez, solicitando se les dé posesión efectiva de un terreno que poseen en la falda oriental del cerro conocido con el nombre "Los Carrillos," de esta jurisdicción, el primero por sí, y en concepto de heredero de su hijo Valentín Quintanilla, y como representante legal de la menor Amalia del Pilar del mismo apellido, y el segundo como esposo de Prudencia del Carmen Quintanilla. Tiene de extensión el terreno ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas próximamente, y linda: por el Oriente, con terreno

de Olayo Najarro; por el Norte, con propiedad de los sucesores del señor Carlos Zepeda; por el Poniente con terrenos del señor don José María Ramírez, y por el Sur, con tierras de la sucesión del señor Felipe Henríquez. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que comparezca ante este Juzgado, á deducirlo en legal forma.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ezequiel Fernández.

1 Manuel Rosales, Srto. Int.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Atanasia Escobar, solicitando posesión efectiva de una casa ubicada en esta ciudad, en el barrio del Calvario, calle de "Lindo," que hubo por herencia de su finado padre don José María Escobar, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Poniente, casa de don Pedro Azucena Sevillano, ahora de la sucesión de Quiroa, y mide por este rumbo treinta y tres varas; al Sur, casa de don Bartolomé Flores, y mide treinta y tres varas y media; al Oriente, casa de don Andrés Gutiérrez y Dorotea Flamenco, calle de por medio, y mide treinta y tres varas, y al Norte, casa del doctor Teodoro Araujo y de don Marcos Paz, y mide treinta y tres varas y media. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado, á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro,

Francisco Cisneros.

1 Alvaro Melara, Srto. Int.

Ejecuciones.

EL INFRASCRITO Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Santiago Mejívar, como cesionario de don Andrés Meléndez contra don Juan Argueta, todos de este vecindario, por la cantidad de ciento setenta y siete pesos, intereses y costas que por sentencia ejecutoriada, resultó deberle al cedente señor Meléndez, valor de dos fanegas de frijoles, dos tercios de tabaco de primera clase y dos fanegas y media de arroz en cereza, se venderá por este Juzgado y en pública subasta para pagar al acreedor cesionario, un terreno propio del deudor, como de ocho manzanas de extensión, ó sean quinientas sesenta áreas, situado en el valle de Animas de esta jurisdicción, plano y de regular fecundidad, propio para toda clase de cultivo, conteniendo un camalotal como de cuatro tareas de doce brazadas en cuadro cada una, un cañalito de azúcar como de una tarea, todo en mal estado, y un rancho de teja, montado sobre horcones, paredes de bajareque con una sola puerta, de seis varas de largo ó sean cinco metros diez y seis milímetros, por siete de fondo, ó sean seis metros ochocientos cincuenta y dos milímetros. El terreno está cercado en su circunferencia con cercas de paja, zanja y palo pique, propios del terreno pero en mal estado; linda por el Oriente, con terrenos que fueron de Alegria hoy de don Nazario Portillo; al Occidente, con camino municipal de por medio que conduce á San Martín, con terreno del ejecutado y de don Aquilino Navas; al Norte, con terrenos de don Juan Rivera y al Sur, con terrenos de don Valentín Arévalo. Está valorado el terreno y rancho en quinientos colones, habiendo ofrecido ya don Luz Calderón setecientos colones, el que quiera mejorar la postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: San José Guayabal, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Wenceslao Rodríguez.

3—1 Marcos Arévalo, Srto. Int.

Por ejecución de don Máximo Orantes, contra Ventura Cañas, en reclamo de veinte pesos y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar situado en el cantón del Tapesquillo de esta jurisdicción, como de una manzana de capacidad, cultivado de caña de azúcar, maíz y frijoles y sus linderos son: al Norte, Sur y Poniente con huatal de Enrique Castellón; y al Oriente, con huatal de Dolores Avalos, camino nacional de por medio; dos mil tejas que contiene un rancho, situado en el mismo solar y una carreta enyantada en buen estado, con caña; habiéndose valorado el solar en cincuenta pesos; las dos mil tejas en veinte pesos y la carreta en treinta pesos: dichos bienes son del ejecutado y se venderán para pagar al señor Orantes. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Jacuapa, á las doce del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 Lorenzo Nolasco.—Juan Aguila, Srto.

Por ejecución que entabla el doctor don Gregorio Valle, como apoderado de doña Damiana Nájera de Bernal contra don Miguel Vega, por siete mil ochocientos pesos é intereses, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca situada en el cantón Potrero Grande Arriba, jurisdicción de esta ciudad, compuesta de ochocientos cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con fincas de Cruz Martínez y Simeón Rosales; al Norte, con la de Higinio Olivares; al Poniente, con las de Santiago Rito y Máximo Medina; y al Sur, con la de Jorge Vega. Dicho inmueble, comprendiendo los enseres está valorado en la cantidad de nueve mil pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 Miguel Chacón.—Juan J. Castillo, Srto.

En virtud de ejecución seguida por don Jesús Torres como acreedor cesionario de don Serapio Segovia, por la suma de trescientos cincuenta y cuatro pesos é intereses legales y costas que le adeudan los señores Juan Evangelista Ramos y Clara Rivera, en concepto de representantes legales de sus respectivas esposas, Carmen Chávez y Soledad Lemus, se venderá por este Juzgado en esta pública, un terreno situado en el punto "Los Obrajitos", jurisdicción del nuevo pueblo de San Gerardo, en el distrito de Seorí del departamento de San Miguel; cuyo terreno es aproximadamente de la capacidad de setenta y dos manzanas, ó su equivalencia de cinco mil cuarenta áreas de naturaleza rústica; lindante: al Norte, con terrenos de los herederos de la hacienda del Rodeo; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Horacio Padilla; al Sur, con terrenos de don Reyes Campos y de don Avelino Padilla y al Poniente, con terreno de doña Concepción Navarrete; dicho inmueble ha sido valorado en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 Francisco Rosales.—Rafael Fuentes V., Srto.

Ventas voluntarias.

Por razón razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Blas Barrera, como apoderado de los señores Bernardino, Daniel, Aparicio y Rito Chacón, el último por sí y como representante legal de sus menores hijos José Salvador, José María y Erasmo del mismo apellido, se venderán en este Juzgado un solar y casa perteneciente á la sucesión de Gabriela de Chacón, situados en el centro de esta ciudad en las calles de la Independencia y Escobar, teniendo de extensión veinte varas, ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros de Oriente á Poniente; y cuarenta varas dos tercios, ó sean treinta y cuatro metros ciento sesenta y dos milímetros de Norte á Sur, y lindan: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Buenaventura Monroy; al Norte, calle de por medio con el sitio donde estuvo el Palacio Nacional; al Poniente, calle de por medio, con el Hospital General; y al Sur, con casa y solar de don Onofre Villacorta. Dichos inmuebles han sido valorados en la suma de veinte mil pesos plata. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

1 Salvador Soriano, Srto.

Emplazamiento.

EMILIO RODRIGUEZ, Juez de primera Instancia del distrito,

Por el presente cita y emplaza á R. I. Salamanca, autor del remitido "Boquetejo Histórico," publicado en el número 18 de "La Democracia," y fechado en San Pedro Nonualco, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á defenderse en la acusación que se le sigue por injurias graves con abuso de la libertad de imprenta, en la persona del doctor don Fernando Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Emilio Rodríguez.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, jueves 6 de septiembre de 1894

Núm. 191

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

AUTOGRAFAS.

MARCO S. A. MORÍNIGO,

Vice-Presidente de la República del Paraguay en ejercicio del Poder Ejecutivo.

A. S. E. el señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

En cumplimiento de una disposición constitucional, el Honorable Congreso de la Nación me ha puesto en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República, con fecha 9 de este mes.

Al tener el honor de participar á V. E. este suceso, me es altamente satisfactorio asegurarle que durante el período de mi administración procuraré con particular esmero cultivar y estrechar las relaciones de perfecta amistad que felizmente existen entre el Paraguay y la República de El Salvador.

Haciendo votos por la salud de V. E. y la prosperidad de la Nación de su digno mando, me es honroso ofrecerle la seguridad de mi alto aprecio y de la distinguida consideración, con que tengo el honor de ser de Vuecencia

Buen Amigo,

(F.) Marcos A. Morínigo.
(R.) G. Benítez.

Casa de Gobierno: Asunción, junio 12 de 1894.

RAFAEL A. GUTIÉRREZ,

Presidente Provisional de la República de El Salvador.

Al Excelentísimo señor don Marcos A. Morínigo, Vice Presidente de la República del Paraguay en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 12 de junio último, participándome que el Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de un precepto constitucional, ha puesto á V. E. en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República, el 9 del propio mes; y que al participarme este suceso, le es satisfactorio asegurarme, que procurará cultivar y estrechar las relaciones de perfecta amistad que felizmente existen entre el Paraguay y esta República.

En contestación, me es grato felicitar á V. E. por la alta honra que ha merecido al Poder Legislativo de esa Nación al colocarlo al frente de sus destinos; y que los propósitos de V. E. encontrarán en mí la más sincera correspondencia, á fin de es-

trechar los lazos de amistad que felizmente existen entre los dos países.

Deseando la prosperidad del Paraguay y la salud de V. E. me es honroso suscribirme con la más alta consideración, de V. E.

Leal y Buen Amigo:

(F.) Rafael A. Gutiérrez.
(R.) Jacinto Castellanos.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, septiembre 4 de 1894.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 1° de septiembre de 1894.

Vista la reiterada renuncia que del empleo de Subsecretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia é Instrucción Pública, ha presentado el Dr. don Francisco Dueñas, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: admitirla, dándole las gracias por los servicios que ha prestado á la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 5 de septiembre de 1894.

Teniendo en consideración la honradez ilustración y patriotismo, que concurren en el Dr. don Jesús Velasco, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrarlo Subsecretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia é Instrucción Pública, con el sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 1° de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: crear una Escuela de varones en el barrio de Candelaria de esta ciudad, y nombrar Director de ella á Dn. Buenaventura Fernández, con la dotación de cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 3 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar á don Manuel F. Navarro 2° Subdirector de la Escuela Primaria de varones de la ciudad de Zacatecoluca, en lugar de don Delfino Barrientos, quien ha renunciado aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 3 de septiembre de 1894.

Vista la renuncia presentada por don Francisco Rivas Revelo, del empleo de

Inspector de Educación Pública Primaria de los departamentos de Sonsonate y La Libertad, y estimando justas las razones en que la funda, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar en su lugar al Bachiller Pasante don Policarpo Estupinián, quien reúne todas las cualidades que requiere la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 3 de septiembre de 1894.

En atención al crecido número de alumnos que asisten á la Escuela de Párvulos de esta ciudad, el Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: trasladar á dicho establecimiento, como 3ª Subdirectora, á la señorita Enriqueta Oliva, quien desempeña la 4ª Subdirección de la Escuela de niñas "Victoria," quedando, por ahora, suprimido este empleo, por ser innecesario. La señorita Oliva continuará gozando del sueldo que tiene asignado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 5 de septiembre de 1894.

Habiendo manifestado el Rector de la Universidad Nacional, que la Cátedra de Literatura, además de ser innecesaria, por ahora, en virtud de haberse eximido á los cursantes del presente año del examen en aquella materia, su estudio es más propio de la Facultad de Ciencias y Letras, estando por otra parte tan recargados los cursos de Jurisprudencia, Medicina y Cirujía, Farmacia y Ciencias Naturales, que apenas es suficiente el tiempo señalado para estudiarlas, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: suprimir la Cátedra de Literatura en la Universidad Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 5 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Profesor de Canto de las Escuelas de Párvulos de ambos sexos del barrio de Candelaria de esta ciudad, á don Antonio Paniagua Rossi, quien dará dos horas de clase por semana en cada escuela, y gozará del sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario de ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 5 de septiembre de 1894.

Atendiendo al crecido número de alumnos que asisten á la Escuela Primaria de varones n° 3 de esta ciudad, el Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Di-

rector General de Educación Pública, ACUERDA: crear el empleo de 4º Subdirector en dicho establecimiento, con la dotación de treinta pesos mensuales, nombrando para su desempeño á don José Antonio Gutiérrez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 5 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Gobernador del departamento de Ahuachapán, ACUERDA: nombrar á don Miguel Velasco, Tesorero de Instrucción Primaria de aquel departamento, en lugar de don Miguel A. Pineda, á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado, debiendo el nombrado rendir la fianza correspondiente y gozar de los honorarios de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

**SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO, FOMENTO
Y BENEFICENCIA.**

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 5 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar Agente del Ferrocarril en Acajutla, en sustitución de don Rafael Almeida, á don Ricardo Iraheta, que ha sido propuesto por el Superintendente respectivo. El nombrado gozará del sueldo de ley y dará la fianza que corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 30 de agosto de 1894.

Siendo necesario erogar la suma de trescientos pesos para pagar á dos médicos que asisten á los atacados de fiebre en la ciudad de Chinameca, durante un mes, á razón de cinco pesos diarios cada uno, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Miguel, se haga la erogación de los expresados trescientos pesos, poniéndolos á la disposición del señor Gobernador de aquel departamento, para que verifique dicho pago, con la obligación de devolver el sobrante, si alguno hubiere, al concluirse la epidemia mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 31 de agosto de 1894.

El Supremo Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General del ramo, ACUERDA: organizar las oficinas de Telégrafos del departamento de Cuscatlán, con el personal y sueldos siguientes:

Cojutepeque, Rafael Moreira, Telegrafista Jefe \$ 55

Cojutepeque, José María Rico, ayudante	35
Cojutepeque, Lázaro O. López, Receptor de partes	25
Cojutepeque, Salvador Zepeda, Mensajero nocturno	15
Cojutepeque, Sabino González, Mensajero diurno	15
Cojutepeque, Rodolfo Rodríguez, Mensajero diurno	15
Cojutepeque, Darío Díaz, Celador ..	15
" Ciriaco Hernández ..	15
" Alquiler de casa	25
El Guayabal, Carlos Pineda, Telegrafista	30
Suchitoto, Manuel R. Bonilla, Telegrafista	40
Suchitoto, Elías Sánchez, Celador ..	15
" Javier Sánchez ..	15
" César Durán, Mensajero ..	8
Tenancingo, Jorge Ramírez, Telegrafista	30
Tenancingo, Policarpo Chávez, Celador	15
San Rafael, Miguel Miranda, Telegrafista	30
San Pedro Perulapán, Miguel Jirón Mora, Telegrafista	30
Candelaria, Ramón Vásquez, Telegrafista	30

Las oficinas y empleos no comprendidos en este acuerdo, quedan suprimidos.
(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Alfaro.

SECCION EDITORIAL.

En la sección respectiva verá el público la circular dirigida por el Ministerio del Interior á los señores gobernadores departamentales, referente á la conducta que el Gobierno desea que aquellos funcionarios se impongan en las próximas elecciones populares de Presidente y Vice-Presidente de la República y diputados á la Asamblea Nacional.

El señor Ministro del Interior hace presente á sus subalternos las disposiciones con que garantizan la libertad de sufragio la Constitución y las leyes secundarias, y en especial los preceptos de la Ley de Elecciones, que les prohíbe intervenir de ninguna manera en las elecciones bajo las penas consiguientes.

El Ministerio proclama que es el derecho de sufragio la base fundamental del sistema republicano y reconoce como uno de los primeros deberes del actual Gobierno, surgido de una insurrección popular, respetar y hacer que se respete la libertad de los ciudadanos en el ejercicio del sufragio.

Los antecedentes de la actual Administración hacen creer al señor Ministro de Gobernación, que el público verá en el acto que motiva estas líneas, una manifestación

sincera de la actitud que conservará todo el personal del Gobierno en las próximas elecciones.

Con motivo de la interrupción en el servicio de vapores que deben tocar regularmente en el puerto de La Libertad, y el malestar consiguiente que dicha interrupción en el servicio debe producir en el comercio, se ha llegado á hacer apreciaciones que aunque inverosímiles deben desautorizarse oficialmente. Con decir que se ha llegado á afirmar que la interrupción del servicio de vapores en La Libertad obedece al propósito del Gobierno de favorecer indebidamente á los departamentos de Occidente y al puerto de Acajutla, se da una idea de lo gratuito de tales aseveraciones.

El Gobierno ha puesto empeño, desde que se tuvo por cierto que ya no había epidemia de fiebre amarilla, en que se levantase por el Gobierno de Guatemala la cuarentena que hace un mes próximamente se impuso á los vapores procedentes de La Libertad. Al efecto se dirigió dos cablegramas con fecha 7 y 9, de agosto al Ministerio de Relaciones de Guatemala; cuya contestación prueba que en Guatemala se tienen informes exagerados de nuestro estado sanitario; temores que han obligado á no insistir á nuestro Ministro de Relaciones, el cual ha dispuesto hacer un llamamiento enérgico á los compromisos que la P. M. S. S. Cia. tiene con este Gobierno, para restablecer en el puerto de La Libertad el servicio de vapores. Los siguientes oficios pondrán al lector al corriente de dichas gestiones.

San Salvador, 7 de agosto de 1894.

A Ministro de Relaciones Exteriores,
Guatemala.

Suplico á V. E. se sirva decirme si el Gobierno de esa República haya levantado ya la cuarentena á los vapores que tocan en los puertos de ésta. Reitero á V. E. la afirmación de no haber fiebre amarilla en el puerto de La Libertad.

Soy de V. E. muy atto. servidor,

Jacinto Castellanos.

San Salvador, 9 de agosto de 1894.

A Ministro de Relaciones Exteriores,
Guatemala.

El Cónsul americano en La Libertad expide patente limpia á los vapores que tocan en aquel puerto. En vista de esto suplico á V. E. se sirva decirme si el Gobier

no de esa República levantará la cuarentena que ha decretado.

De V. E. muy atento servidor,
Jacinto Castellanos.

Palacio de Guatemala, agosto 1º de 1894.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Por precaución se ve obligado el Gobierno de esta República á mantener por algunos días más la cuarentena que ha decretado en sus puertos, con motivo de las noticias alarmantes sobre la fiebre amarilla.

(F.) Ramón Salazar.

San Salvador, 30 de agosto de 1894.

Agente General de la P. M. S. S. C.
Panamá.

El puerto de La Libertad está enteramente sano. Suplícale gestionar con el Gobierno de Guatemala para que levante cuarentena á los vapores procedentes de aquel puerto.

El Ministro de Relaciones,
Jacinto Castellanos.

San Salvador, 4 de septiembre de 1894.

Señor Agente General de la P. M. S. S. C.
Panamá.

El comercio de esta República esta sufriendo graves perjuicios por la falta de los vapores que debieran tocar en el puerto de La Libertad en sus viajes al Norte. No pudiendo estar pendientes indefinidamente de lo que resuelva el Gobierno de Guatemala, quien á pesar de haberle manifestado que aquel puerto está enteramente sano, mantiene la cuarentena á los buques que de allí procedan, espero que U. dictará sus disposiciones para que se restablezca aquel servicio por medio de otro vapor especial. De lo contrario, este Gobierno hará lo que convenga á sus intereses, protestando además por todos los perjuicios que recibe de la Compañía que U. representa.

El Ministro de Relaciones.

Jacinto Castellanos.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CIRCULAR.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 5 de setiembre de 1894.

Sr. Gobernador del departamento de....
El Supremo Poder Ejecutivo Provisional, en el deseo de que las próximas elecciones de Altos Poderes se verifiquen con toda la libertad que la Constitución y de más leyes requieren, se permite recordar, á U. por mi medio el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artº 34 de la Ley de Elecciones vigente, que prohíbe á los funcionarios que ejerzan autoridad, intervenir de ninguna manera en dichas elecciones, bajo la pena allí establecida; pues siendo como es, el derecho del sufragio la base fundamental del sistema republicano, cumple al deber de un Gobierno surgido de una insurrección popular, respetar y hacer respetar el ejercicio libre de tal derecho.

Esperando que U. se sirva comunicar la presente á las autoridades de su jurisdicción, me suscribo su atento S. servidor;

Prudencio Alfaro.

Finiquitos.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 43 del libro Manual en que los claveros del pueblo de Santa María Ostuma llevaron las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores Estanislao Alvarado, Manuel Mena y Rafael Aguilar, como claveros municipales del pueblo de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan Castaneda Chacón, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 15 del libro Manual en que el señor Tesorero de San Juan Nonualco, llevó las cuentas de los fondos de cementerio en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por el Sr. Dn. Vicente Rodríguez, como Tesorero de los fondos de cementerio de San Juan Nonualco, departamento de la Paz, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan C. Chacón, Srio.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Viernes 7. | Santa Regina, virgen.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.
Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Crespúculo."

AVISOS OFICIALES.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la del oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

Dirección General de Policía

Movimiento de pasajeros del día 5.

Hotel Europa. — Salió Calixto Galva, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entraron: Virginia Zilneta é (h.), y Angela Ortiz, de Santa Ana; Fernando Figueroa, de El Guayabal.

Hotel Nuevo Mundo. — Entraron: Mr. Eckusley, y Schuzer, de Santa Ana.

Hotel Bolívar. — Entró Rosendo Rodríguez, de Honduras.

Novedades ocurridas el día 5.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hombres: 3, por eñriedad en día y hora de trabajo; 1, por hurto; 2, por falsificación de moneda y andar cambiándola; 1, por golpes; 1, por ser ladrón ratero, y 4 mujeres: 2, por hurto; 1, por amenazas á mano armada, y 1 por golpes.

San Salvador, setiembre 6 de 1894.

El Director General,
Dorotheo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—María de los Angeles Cañas, Bernabé Castro, Octavio Méndez, Urbano Moreno, Felipa de Cotero, Abelina Mónico, Luis Hernández, Fernando Umaña, Eulogio Escobar, Julián C. Monge, Juan Artiga, Felicitá Gómez, Macedonio Oporto, Manuela Mejía, Bersabé Baños, Benito Orozco, Bernabé Rivas y Mercedes Miranda.

Ausentes.—Máximo Rodríguez y Evaristo Escobar.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Paula Durán, Estanislao Lara y José C. Morales.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, setiembre 6 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de setiembre de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	706,mm4
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22º, 3 centígrados
Temperatura máxima.....	28º,4
Temperatura mínima.....	20º,1
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio,	25º,1
Radiación solar: negro
blanco — diferencia.....
Humedad del aire, término medio	92%
Tensión del vapor en milímetros término medio.....	18,4

Enfriamiento producido por la evaporación, término medio... 1° 0
 Evaporación á la sombra en milímetros, término medio... 1.0
 Cantidad de lluvia en milímetros 14.0
 Horas de sol: en la mañana 2^h 41^m; en la tarde 1^h 7^m.

Viento.

Rumbo dominante
 Velocidad en metros por segundo, término medio

Nubes

A las 7 a. m.	Dir. eión superior	O. Dir. eión inferior	O
" 2 p. m.	" " N	" "	N
" 9 p. m.	" " O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada... (P. C. 10) Cúmulo-nimbus.
 En la mañana... (P. C. 10) Cúmulo-nimbus.
 En la tarde... (P. C. 10) Nimbus y cúmulo-nimbus.
 En la noche... (P. C. 6) Cirrus y cúmulus.

Nota.—Lluvia en la madrugada. Lluvia desde la 1^h 47 m. p. m.; terminando á las 2 h. 6 m. p. m. Truenos al N. en la tarde. Relámpagos lejanos al NE. á rima noche. El anemógrafo no marcó rumbo ni velocidad por haberse interrumpido el movimiento de relojería.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el viernes 7 de setiembre.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—26 de agosto de 1892.
 " Republicano (Era de la República).—21 de Fructidor de 102.
 " Israelita (Año del Mundo). 6 de Elul de 5,654.
 " Musulmán (Egira).—6 de Rebi I de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 57^m. 49s 67 a. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano, estará respecto de nuestro zenit á los 7° 59' 25", 1 Sur.
 La Luna pasará por el meridiano á las 6h. 34m. 36s. p. m.
 Edad astronómica de la Luna, 8 días.
 Neptuno en cuadratura con el Sol á las 6h. a. m.
 San Salvador, setiembre 6 de 1894.
 Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

CARTAS rezagadas en la Administración de Correos de Santa Ana.

- Buenaventura Villegas.
- Catarina Colocho.
- Carmén Villeda.
- Cándida Monroy.
- Carmen Olmedo.
- Dolores Castro.
- Juan Casanga.
- Joseph R. Thebeand. Esg.
- José M^a Velásquez.
- José M^a Gomar.
- Luisa Francia.
- Mercedes Bernes.
- María G. Gerónima.
- Pedro Escobar.
- Paula Pérez.
- Trinidad Oliva.
- Tomás Marroquín.

Administración de Correos: Santa Ana, setiembre 1° de 1894.

Administrador,
 Rafael Paz.

Interesante.

El infrascrito, en atención á la buena administración de justicia y tomando por fundamento el interés de la vindicta pública para el castigo de los delitos; ha tenido á bien tomar las medidas convenientes

á fin de proceder á la reposición de oficio de todas las causas criminales pendientes que existían hasta el 29 de abril del año en curso tanto en el Juzgado de primera Instancia como también en el de Paz 1° y 2° de esta ciudad, cuya providencia dicta, en virtud de haber sido saqueadas dichas oficinas en los días apremiantes de la gloriosa revolución de abril, destruyendo por completo los archivos, con excepción del que hoy es á su cargo, en donde existen solamente algunos expedientes de poco interés entre criminales y civiles. Asi pues, suplico á las personas que se creyeren ofendidas y á los particulares en general, suministren á este Juzgado, ó al Fiscal del Juzgado, que hoy es el Sindico Municipal don Félix Linares, los datos necesarios referentes á los delitos de que se hace mérito para el cumplimiento de la ley.

Suplico además, que los delitos cometidos en su jurisdicción por los jefes, oficinas y demás miembros del Ejército de la última revolución, se denuncien ó acusen por quienes interese á fin de instruir los procesos respectivos y aplicar á los culpables la pena señalada por la ley.

En consecuencia, fijese este cartel en los lugares mas frecuentados de esta ciudad para conocimiento del público, sin perjuicio de remitirse este aviso al lugar respectivo para su publicación en el "Diario Oficial"

En el Juzgado de 1^a Instancia del distrito: Atiquizaya, agosto treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.

El Juez de 1^a Instancia
 José Z. Peñate.

La Junta de Crédito Público, queda instalada desde esta fecha, en la casa de doña Encarnación de Palomo, frente al parque de Morazán, calles de Washington y de Hidalgo N° 29.
 Horas de despacho de las 8 á las 12 de la mañana.

San Salvador, setiembre 1° de 1894.
 El Secretario.

Junta de Revisión.

Los portadores de resguardos de documentos que llevan los números 1,169, 1,170, 1,347 á 1,355, 1,385, 1,486 á 1,519, 1,592 á 1,546, 1,566 á 1,571, 1,585 á 1,652, 1,654 á 1,673, 1,676 á 1,681, 1,686 á 1,790, 1,692, 1,693, 1,698, 1,701 á 1,711, 1,717, 1,718, 1,726 á 1,739, 00058, 00059, 00034, y 00065, se servirán presentarse á esta Junta á recojer dichos documentos.
 Junta de Revisión: San Salvador, setiembre 1° de 1894.

El Secretario.

San Salvador, agosto 23 de 1894.

Señor Ministro de Hacienda y Fomento:
 P.

Me permito dirigir á U. este Proyecto mejorando la contrata publicada en el "Diario Oficial" número 180 para la Finca Modelo.

Art. 1°—Recibo la Finca Modelo sin estipendio especial para su conservación y mejora, sin recibir del Gobierno ninguna cantidad.

Art. 2°—Devuelvo la Finca en el término de seis años, con los animales y enseres que según inventario se practique al hacerme cargo de ella.

Art. 3°—No respondo por los precios de

los animales que desaparezcan por caso fortuito ó accidente natural; pero sí deberán dos peritos justificar la muerte de algunos de ellos, avisando en seguida al Ministerio respectivo.

Art. 4°—Los gastos de conservación y mejoras de la Finca y alimentación de los animales anexos á ella, serán por cuenta del que suscribe, sin derecho á indemnización de ninguna clase por ella.

Art. 5°—Los productos que resulten por utilidades, deducidos los gastos hechos de conservación, serán divididos entre el Gobierno y el que suscribe en el término de los tres últimos años.

Art. 6°—Recibo todos los animales que existen en la Finca, menos el Tigre y el León por ser improductibles.

Art. 7°—Dar á la caballeriza de la Casa de Madera el zacate diario, siempre que de él no se necesite en la finca.

Art. 8°—Si al estar listos los potreros, el Gobierno tuviese bestias enfermas ó flacas de su propiedad, herradas con el fierro de la Artillería, podrán mandarlas á la finca, pero se podrá hacer uso de ellos cuando se necesiten en la misma; al ser mandadas deben llevar una orden del Ministerio respectivo.

Si el Gobierno cree que esta contrata mejora la anterior publicada en el Diario Oficial n° 180, suplícole me dé posesión de ella.

Sin más me suscribo del señor Ministro, att° S. servidor.

Mariano Pereira.

La anterior propuesta se manda publicar de orden del señor Ministro, para que las personas que deseen mejorarla dirijan la suya á la respectiva oficina de Hacienda ó de Fomento.

San Salvador, 29 de agosto de 1894.

Daniel Aparicio, Oficial Mayor.

Propuesta del Ingeniero Agrónomo don Domingo Call.

El señor Call se obliga:
 1° A fundar, organizar y dirigir en la "Finca Modelo" una explotación agrícola que sirva de ejemplo y estímulo á los cultores, para iniciarlos en los adelantos y procedimientos de nueva explotación, procurando hacer:

A. Investigaciones y observaciones relativas á la producción vegetal, con especial aplicación á la flora agrícola cultivada en la República.

B. Ensayos de aclimatación y cultivo de nuevas plantas, en especial, aquellas cuyos productos hoy importamos.

C. La instalación de un campo de experiencias donde puedan hacerse estudios comparativos sobre los diversos efectos que producen los elementos sobre las plantas. (Germinación, propagación, nutrición, transformaciones anormales provocadas por el cultivo, comparación de tierras y abonos & &).

D. Propagación de los resultados prácticos obtenidos en la "Granja" por medio de conferencias periódicas dadas en la localidad.

E. Los concursos agrícolas de trabajo personal que tuvieren lugar á iniciativa del S. Gobierno, como son: en el manejo del arado, en la irrigación y en la disposición necesaria que el terreno ha de tener para recibirla con provecho; en la poda,

demonstrando y exponiendo los motivos que inducen a operar de tal ó cual modo; en el injerto & & . . . podrían tener lugar en la "Granja" en el sitio que juzgase oportuno el Director arrendatario. Allí podrá reunirse el jurado calificador, premiando á los que mejores aptitudes hubiesen demostrado en el desarrollo práctico de los temas anteriormente expuestos.

2° Convertir parte de la "Finca Modelo" en regable, pudiendo para ello hacer uso de toda el agua que necesitare tomar del río Acelhuate que como es sabido atraviesa la finca. Esto se haría con el objeto de poder establecer, en grande escala, los denominados "cultivos intensivos" como son: la jardinería, hortaliza, plantas industriales, particularmente textiles y determinadas arbustivas.

3° Procurar los datos verbales que soliciten los agricultores, sin recibir por ello retribución de ninguna especie.

4° Dar tres lecciones orales semanales á los alumnos del último grado, ya sea en el Instituto Nacional, ya sea en la Escuela Normal de varones; dichas lecciones versarán sobre agricultura general. Dar además dos lecciones semanales prácticas en el campo de experiencias de la "Quinta Modelo."

5° Pagarle al Gobierno y á partir del 5° mes, la cantidad de ciento cincuenta pesos mensuales durante la duración de la presente contrata.

El Gobierno se obliga:

1° A entregar al señor Call en usufructo la denominada "Finca Modelo" con todos los utensilios, aves de corral y ornato & conejos, 1 toro, ocho vacas, dos yuntas de bueyes, todo escogido por el señor Call entre lo que existe ya en la Finca (me refiero al toro, vacas y baeyes) Lo recibirá bajo riguroso inventario, haciéndose por ello responsable el señor Call y debiendo al terminar la contrata devolverlo al Gobierno, en la misma cantidad, calidad ó igual número, exceptuando las pérdidas habidas por fuerza mayor (incendio casual, robo ó saqueo en tiempo de guerra, ruina y epidemia contagiosa en el ganado) y si tal aconteciera, estará el señor Call en la obligación de exigir que la Junta Inspectorá que nombre el Gobierno, le extienda un certificado que lo acredite.

2° A no disponer durante la contrata á favor de tercera persona, de la "Finca Modelo" y caseríos ya sea total ó parcialmente, ya sea de un modo temporal ó permanente.

3° A que la "Finca Modelo" continúe disfrutando de la misma cantidad de agua que hoy disfruta, agua que proviene del depósito (agua nueva) y que cae en la actualidad en la pilea contigua á la casa principal de la mencionada Finca.

4° A subvencionar con (\$ 150) ciento cincuenta pesos mensuales y durante los primeros cuatro meses, al arrendatario de la "Finca Modelo."

5° A eximir del servicio militar á cuatro de los obreros que trabajen en la Finca. Estos los escogerá el señor Call de entre los que más se hagan meritorios á esta gracia por su honradez y buen comportamiento.

La duración de esta contrata será de ocho años á contar de la fecha en que tome posesión el señor Call, de la Finca.

Artículos adicionales.

1° En caso de muerte del señor Call queda, ipso facto, sin efecto la presente contrata.

2° Si al terminar la presente contrata tuviere el Gobierno á bien arrendar nuevamente la "Finca Modelo", entendiéndose

que en igualdad de circunstancias será preferido el señor Call.

3° Si durante la duración de la misma resolviera el Gobierno fundar un "Instituto ó Escuela de Agricultura" en la "Finca Modelo," el señor Call le cederá el lugar que necesitare para la construcción de los edificios, y si tiene á bien encomendarle la Dirección del mencionado establecimiento, tendrá obligación de aceptarla, pero en cambio el Gobierno renunciará á los ciento cincuenta pesos que en concepto de arriendo ha de pagarle el señor Call mensualmente. Desde luego correría de cuenta del Gobierno el pago de sueldos á los Profesores, pensionado de alumnos, material de enseñanza, & &.

La razón es obvia: el que suscribe ó proponente, puede bajo las bases anteriormente estipuladas de simple arrendamiento, explotar debidamente la "Finca Modelo" dando nueva organización, convirtiéndola en parte en parque público, donde pueda el habitante de la capital pasar un rato de expansión, dando nueva organización á sus cultivos, convirtiéndola poco á poco en granja experimental y centro que á la vez sirva de ejemplo, estímulo, enseñanza y recreo. Ya tratándose de fundar una escuela de Agricultura completa, no podrá afrontar erogaciones ni gastos tan crecidos con solo los recursos que le proporcionará la explotación del suelo.

Ancos A. Incluyo el Reglamento de "Escuela de Agricultura" que tuve la honra de proponer al señor Presidente del Salvador, General Menéndez y que mereció la aprobación del Ejecutivo. Lo inserta el "Diario Oficial" N° 113, año 1890. Por el se comprenderá la importancia y organización que ha de tener una Escuela de Agricultura en forma.

B. Suplico á la Honorable Junta de Hacienda se digne leer el título V. del libro I página 33 y el título IX del libro III página 142 de nuestro Código de Agricultura, código promulgado legalmente. Los artículos 126, 127 y 128; 570, 571, 572, 573 que son ley, hablan muy claramente en nuestro favor y por ellos se comprende que es necesario hacer algo en pro de la "Enseñanza Agrícola."

Para terminar.—Bien lejos de mí estaba la idea de proponer á la Honorable Junta de Hacienda, la presente contrata. Ocupado en mis negocios particulares, habría renunciado completamente y bien á pesar mío á poder organizar la "Enseñanza Agrícola" en esta República. Hago mi propuesta en el convencimiento de que más tarde puede ser la base de un proyecto en forma y completo.

Ofrezco dos cosas: En lo material.—Una cantidad en carácter de arriendo que venga á satisfacer las aspiraciones del actual Gobierno, en la parte económica "disminuir los gastos y aumentar en lo posible los ingresos."

En lo moral: Una cantidad muchísimo más importante que la primera, como lo es el ofrecimiento gratuito de mis servicios profesionales en el ramo agrícola y en beneficio de la enseñanza.

Suplico, pues, á la Honorable Junta de Hacienda, atienda á que mi oferta es doble, y respetando como justa cualquier resolución que sobre mi propuesta se digne tomar, me cabe la honra de haber contribuido con algo á la prosperidad de la Agricultura Patria, suscribiéndome con el mayor respeto atento S. S.

Domingo Call,
Ingeniero Agrónomo belga.

La presente propuesta se manda publicar de orden del señor Ministro, para que

aquellos que deseen mejorarla, dirijan las suyas á la Oficina de Fomento ó á la Secretaría de la Junta de Hacienda.

San Salvador, agosto 30 de 1894.

El Oficial Mayor,
Daniel Aparicio.

Servicio de Correos de El Salvador.

Se suplica encarecidamente al respetable público, que en cuanto tenga alguna queja, por insignificante que parezca, respecto al servicio de Correos de la República, se sirva inmediatamente ponerla por escrito en conocimiento de los Jefes del servicio Postal en la Dirección general, porque el servicio público de Correos debe atender á todas las solicitudes á este respecto y procurar el mejor servicio para evitar quejas de todas clases.

San Salvador, agosto 24 de 1894.

Ernesto V. de Gehuchte,
Subdirector del servicio Postal

Los señores Administradores del Ramo se servirán remitir cuanto antes á esta Dirección, un cuadro de entrada y salida de correspondencia, expresando el día y hora en que despachan y reciben los correos de los diferentes puntos de donde proceden ó se envían.

Dirección general de Correos: San Salvador, julio 3 de 1894.

30—29

A. Valdés.

Colegio Normal de Maestras.

De orden del Ministro de Instrucción Pública se hace saber: que no se admite ninguna solicitud sobre refundación ó concesión de nuevas becas en el Colegio Normal de maestras, por estar completo el número de alumnas internas que el edificio puede contener. 10—9

Dirección General de Correos

De orden superior se avisa al público, que no se cambiarán ni ahora y ni hasta fin del año corriente, las estampillas de franqueo correspondientes al año en curso de 1894, si no se prueba en esta oficina, que dichas estampillas han sido compradas en la venta de la oficina de San Salvador.

Dicho aviso comprende á los sobres timbrados, tarjetas postales y fajos para periódicos, y esa prueba debe presentarse en todo el mes de setiembre corriente.

San Salvador, setiembre 1° de 1894.

15—3

A. Valdés.

Se pone en conocimiento de todas las personas dedicadas al servicio doméstico, y de aquellas que necesitan de tal servicio, que en esta Dirección General de Policía á mi cargo, queda abierto, desde esta fecha, el Libro de inscripción de sirvientes domésticos, para los efectos de ley, de la manera decretada por el Supremo Poder Ejecutivo, el día 6 de setiembre de 1893.

San Salvador, 14 de julio de 1894.

El Director,
Doroteo Funes.

30—26

LISTA de las cartas rezagadas de la Administración de Correos de San Vicente.

- Alfaro Fernando M.
- Avilés Felipe Q.
- Aguilar Perfecto.
- Barberena Juan.
- Campos Elías.
- Corleto Rafael.
- Carranza Vicente.
- Carranza Camilo.
- Cortés Guillermo A.
- Escoto Juan A.
- Hernández Francisco.
- Partistiani Alejandro.
- Ramírez Vicente.
- Rodríguez José M^a
- Rodríguez Aniceta.

3 San Salvador, setiembre 1^o de 1894.

SERVICIO POSTAL

Correspondencia de retorno al remitente

Considerando: que según la Legislación Postal Universal, el propietario de la correspondencia es el remitente hasta el momento de ser oficialmente avisado el destinatario de que le viene correspondencia, ó hasta el momento de serle entregada á este; en tal virtud, se admiten en el Servicio postal salvadoreño, interno ó externo, los sobres ó cubiertas que tengan en el ángulo izquierdo superior del sobreescrito, el membrete ó mote impreso ó estampado que dice "Si esta carta no pudiese ser entrega, da á su destinatario dentro de (tantos días generalmente 8 á 10,) retórnesse al remitente. Esta clase de sobres son usados en los EE. UU de N. A., aun en fajillas de periódicos. El remitente es quien estampa ese membrete.

30—20 El Director general del Servicio

SERVICIO DE CORREOS

El Director general del Servicio, que suscribe, tiene la honra de informar al público que los días de envío de correspondencia al Exterior, por vapores, se enviará la correspondencia que ocurra hasta las cinco de la tarde. Sin embargo la correspondencia que se desee certificada sólo recibirá hasta las 4½ p. m.

También se despachará á juicio del Director general, un "expreso de alcance al vapor," el cual saldrá después de las cinco de la tarde, si puede calcularse que llegue á hora competente al puerto para encaminar la correspondencia por el vapor de la fecha, quedando el Administrador de Correos receptor, en la obligación de recibir y despachar dicho correo á cualquiera hora de la noche.

La correspondencia así despachada pagará doble porte.

Dirección general de Correos: San Salvador, julio 3 de 1894.

30—29

A. Valdés.

A los alumnos internos del Instituto Nacional.

Se les avisa, que desde el 1^o de setiembre en adelante, estará definitivamente establecida la alimentación del internado, Instituto Nacional: agosto 21 de 1894.
8—5 Gustavo Rallach

Servicio de correos.

La Dirección del ramo, deseando proporcionar al público en general, toda clase de facilidades en el servicio, ha dispuesto que los interesados que quieran un comprobante de depósito de correspondencia (carta etc.), lo puedan obtener mediante el pago anticipado de 5 centavos por la inscripción y numeración del objeto ó pieza. El comprobante consiste en una tarjeta pequeña, indicando el mismo número de inscripción que lleva la pieza de correspondencia y el sello fechador de recepción.

Estas piezas se anotan en un Registro ad hoc, y se facilita el retorno de la carta ó pieza al remitente, en caso de que desee retirar esta del Correo ó detenerla en su curso, con solo presentar el número del comprobante. Es una especie de certificación de correspondencia por simple anotación.

30—19 alt.

El Director General,
A. Valdés.

Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 31^o que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

		Pendientes de cobros de sorteos anteriores:	
565	24,181		59,951
1,370	24,407		71,590
2,071	45,815	965	71,887
2,982	56,619	1,511	71,908
3,621	56,722	1,828	72,072
4,095	56,872	1,855	73,451
4,492	56,976	2,073	73,456
5,056	57,074	2,872	73,683
7,485	57,822	2,886	73,694
8,120	57,888	2,911	73,704
8,939	60,168	11,598	73,839
9,007	60,626	12,265	73,847
9,009	61,826	14,383	
9,276	62,724	14,507	
10,056	62,900	17,070	
11,699	64,763	17,141	
12,628	65,376	17,854	
13,434	71,945	18,869	
16, 37	72,083	46,104	
16,515	72,295	46,161	
17,065	72,301	57,710	
17,378	72,832	57,726	
19,092	72,841	58,123	
21,828	78,365	59,021	
23,904	79,606		

Los tenedores de los Bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta Oficina para recibir á la par el valor del número premiado.
San Salvador, agosto 15 de 1894

J. Luis Castellanos,
Cajero.

3

AL PUBLICO.

La Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, tiene el honor de suplicar á todas aquellas personas que tuvieren motivo de queja contra el servicio de dichos ramos, se dignen dirigirse á esta oficina, asegurándoles que quedarán satisfechas, al menos en lo que dependa de sus facultades.

Así cree de su deber, responder una vez por todas, á los ataques de la prensa, etc.

1

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto 10 de 1894.
10—9 alt. 2 d.

JUNTA DE REVISION.

Los portadores de descuentos que llevan los números 260, 303, 446, 894, 900, 902, 962, 965 á 971, 974 á 975, 978, 980 á 1,003, 1,005 á 1,012, 1,014 á 1,021, 1,025 á 1,032, 1,065 á 1,066, 1,069 á 1,133, 1,135 á 1,156, 1,159, 1,163 á 1,166, 1,168, 1,171 á 1,177, 1,183, á 1,198, 1,200, á 1,210, 1,221, á 1,226, 1,228, á 1,240, 1,243, á 1,254, 1,256, á 1,266, 1,268, á 1,269, 1,278, á 1,306, 1,308 á 1,330, 1,332, 1,346 á 1,356, 1,384 y 1,386 á 1480 se servirán presentarse á esta Junta á recoger dichos documentos.

San Salvador, agosto 27 de 1894.

3 Emeterio Salazar.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia,

Hace saber: que la señora Paula Moya, mayor de edad, oficios de su sexo y de es vecindario se ha presentado á este Juzgado, solicitando la posesión efectiva de un terreno rústico, situado en los arrabales del barrio de San José de esta ciudad, que hubo por herencia de su finada madre Petrona Campos, en el punto denominado "El Potrero," lindaante: al Norte, con terreno de don Perfecto Rodríguez, á quien vendió su citada madre Petrona Campos, midiendo cuarenta y cuatro varas y media, ó cuarenta metros quinientos cuarenta y seis milímetros; al Poniente, y medidas de Norte á Sur, en línea recta ciento veinticuatro varas, ó ciento tres metros seiscientos sesenta milímetros, y por el mismo rumbo, doblando al Sur Oeste, cuarenta y cinco varas, ó treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, lindaante con terreno del mismo señor Rodríguez vendido por la misma señora Campos, lo mismo que con terrenos de Pantaleón Moya que antes fue de Doroteo del mismo apellido, Francisco Aguila y Simón Molina; al Sur, camino de por medio, con terreno del referido señor Molina, midiendo treinta y siete varas ó treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, de este rumbo doblando al Oriente cuarenta y seis varas ó treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Oriente, con terreno del mismo señor Rodríguez, que fue de la misma Campos, midiendo ciento veintidós varas ó ciento un metros novecientos dos milímetros. Si hay quien pretenda tener derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

1

Ulvenec Rodriguez, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, de este vecindario, solicitando título supletorio de dos terrenos, sitios en el punto nominado "Terrero" jurisdicción de San Pedro Masahuat, compuesto de ocho manzanas cada uno, ó sean quinientas sesenta áreas y lindantes: el primero por el Oriente, calle real de por medio, con terrenos de Juan Rivas y de la sucesión de José Quintanilla; al poniente, río Sepaquiapa de por medio, con terrenos de Santiago Escobar; al Norte, con terrenos de Valentín Burgos y al Sur, con posesiones de Gregorio Alvarado. El segundo terreno linda: por el Oriente, calle real de por medio, con terrenos de la sucesión de don José Quintanilla; por el Poniente, río Sepaquiapa de por medio, con terrenos de Santiago Escobar; al Norte, con posesiones de Gregorio Alvarado, y al Sur, con fondo de Manuel Acuña, cercas de pña de por medio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta oficina, á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Olocuilta, á las tres de la tarde del día diez y ocho de mil ochocientos noventa y cuatro.

Guadalupe Milla.—J. Antonio Guida.

1

MIGUEL CHACÓN, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Petrona de Regalado, en concepto de única heredera de sus difuntos hijos Felicito, Santiago y Carmen Regalado, pidiendo la posesión efectiva de los bienes que á éstos les pertenecían, los cuales consisten en el derecho que cada uno tenía en dos casas de esquina situadas en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, entre las calles del Progreso y Recreo, midiendo la primera con el solar en que está edificada veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros de Oriente á Poniente, por veinte metros sesenticuatro milímetros de Norte á Sur, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Teodoro Moreno; al Norte, con la de los herederos del doctor don Felicito Dueñas; al Poniente, calle en medio con casa de don Emilio Belismelis, que fue de doña Andrea Pérez de Sandoval; y al Sur, con casa de la sucesión de don Tomás Regalado, calle en medio; teniendo en el inmueble descrito cada uno la novena parte, y la otra casa que es de dos pisos, mide con el solar en que está construido veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de Oriente á Poniente, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de Norte á Sur; y sus linderos son: al Oriente, con casa de doña Natividad Castillo; al Norte, calle en medio, con la casa antes descrita; al Oriente, calle en medio, con casa de don Emilio Belismelis; y al Sur, con la de Guadalupe Muñoz, correspondiendo á cada uno en este inmueble la veintisiete avas partes; y que los derechos mencionados valen más de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, preséntese á deducirlos en el término de ley.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia de este distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón

Leoncio Escobar, Srío. Int.

Título supletorio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Lorenzo Amaya, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "El Rincón" jurisdicción de la villa de Dolores; denominado el "Socavón," al que se le calcula una capacidad de siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Callejas, que antes perteneció á don Pío Echeverría, el río del Tepemechin de por medio; al Norte, con tierras de Guadalupe Callejas y del doctor Modesto Castro, que fue de los sucesores de don Pascual de este último apellido, sirviendo de lindero en parte, una zanja seca, que ahora se denomina "Quebrada del Rincón," cercas de piedra hasta llegar á los bordes del cerro "Peñasoco," barrancos y cercos de piedra hasta llegar al encuentro de la "Quebrada del Obraje" con la del "Pesquecito" siguiendo cercas de piedra que pasan por el portillo del "Pesquecito," hasta llegar al río de "Candelaria;" al Occidente, con propiedad del señor Guadalupe Callejas ya expresado, mandiendo el río de "Candelaria" denominado también del Tepemechin; y al Sur, con terreno de Dionisio Callejas, que antes era de don Pío Echeverría, limitado por el río que se acaba de citar. El que se crea con derecho al inmueble, ocurra dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Castellanos.

Braulio Castillo, Srío. Int.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de 1ª Instancia.

Hace saber: que el señor Juan Rivera, por sí y como representante legal de su esposa Leonarda León, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar, situado en el interior del pueblo de Aculhuaca, cuyos linderos son: al Oriente, en veintinueve varas con Luis Vásquez y Silvestre Rojas, limitado por mojoneros de piedra y árboles de izote; al Norte, en treinta varas con Eduardo Ponce y terreno de la municipalidad de mi domicilio, dividido por mojoneros de piedra; al Poniente, en veintiuna varas, con Macario Pérez, calle de por medio, y al Sur, en veinticuatro varas, con terreno de Telésforo Ponce, dividido por mojoneros de piedra. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presenta á este Juzgado con los comprobantes legales.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Salvador Soriano, Srío. Int.

EL INFRASCRITO Juez,

Hace saber: que el señor Francisco Águila, de sesenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando título supletorio de cinco terrenos, situados en el barrio de San José de esta ciudad: el primero como de cuatro manzanas de extensión, cultivado de café, caña, árboles frutales y de construcción, lindante por los cuatro rumbos, con la finca "Guadalupe" de don Pablo Orellana, habiendo al lado de Oriente, un camino como de cuatro varas para salir á la calle de Mejicanos. El segundo terreno se compone como de cuatro manzanas de extensión, cultivado de café y árboles de construcción, lindante: al Oriente, camino de por medio, con finca "Guadalupe" de don Pablo Orellana; al Norte, con terreno de Eulogio Campos y Félix Piche, camino de por medio; al Occidente, con terreno de Perfecto Palma, limitado por un cerco de chichicaste de su propiedad; y al Sur, con terrenos de Ireneo Jiménez y Demetrio Chávez, limitado por mojoneros de jocote, jote, pito y amate, de su propiedad. El tercer terreno en el punto llamado "Monte Redondo," como de dos manzanas de extensión, cultivado de café y árboles de construcción, lindante: al Oriente, con terreno de Perfecto Palma, teniendo como linderos mojoneros de pito; al Norte, con terrenos de Pantaleón Moya, habiendo como linderos chaflanes y brotones de pito, de su propiedad; al Occidente, con otro terreno de su propiedad, y al Sur, con terreno de Simón Molina, habiendo como linderos, mojoneros de pito. El cuarto terreno situado en el punto "Monte Redondo" como de seis manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de su propiedad y de Pantaleón Moya, chaflán de por medio; al Norte, con terrenos del general Luciano Hernández y Eusebio Esquivel, limitado por mojoneros de pito y cercas de piña de su propiedad; al Occidente, con finca "Guadalupe" de don Pablo Orellana, zanja y cerco de por medio, y al Sur, con terrenos de Vicente Martínez y Simón Molina, chaflanes y mojoneros de por medio, y el quinto terreno como de diez manzanas de extensión, cultivado de café, árboles frutales y de construcción; lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Artigas y Navarrete, habiendo como linderos, chaflanes, izotes, pitos y jocotes de su propiedad; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Navarrete, limitado por cercos de izote, pito y jocote, de su propiedad; al Occidente, con terreno del general don Salvador Avila, Simón Molina y la chacra "La Esperanza" de la sucesión de Miguel Revelo, estando limitado por mojoneros de pito y jocote, y al Sur, con la misma chacra "La Esperanza," limitado por mojoneros de pito y jocote. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á este Juzgado con los comprobantes legales.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Salvador Soriano, Srío. Int.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Coronado Platero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar de su propiedad, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyo solar mide treinta y siete varas de ancho por ciento cinco de largo, ó sean treinta metros novecientos treinta y dos milímetros de ancho por ochenta y siete metros seiscientos ochenta milímetros de largo; linda: al Oriente, con solar de Felipa Torres; al Norte, con el de Prudente Velásquez; al Poniente, con el de Pilar López, y al Sur, con la calle que va para Santa Tecla. Dicho inmueble lo hubo el solicitante por herencia de su madre Coronada Platero. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presenta á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Salvador Soriano, Srío. Int.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de 1ª Instancia.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Justa Torres, mayor de edad, oficio de su sexo, viuda y de este vecindario, solicitando título supletorio de dos terrenos unidos formando un solo cuerpo y que componen una extensión como de dos y media manzanas, situado en el barrio de San José de esta ciudad; teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Gregorio Pinto; al Oriente, con terreno de Manuel Clara; al Sur, con terreno de doña Ana Lara, y por el Poniente, con terreno del

Coronel don Próspero Ruiz, calle de Cuscatancingo de por medio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado, con los comprobantes legales, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Salvador Soriano, Srío. Int.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Portal, como apoderado de la señora Paula Juárez solicitando título supletorio de un terreno que su poderdante posee en jurisdicción del pueblo de Aculhuaca, en el punto llamado "El Obraje," compuesto como de diez y seis manzanas, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, terrenos de Lucas Martínez y Toribio Hernández; al Oriente, terrenos de Teodoro Ramírez y Teodoro Mejía, separado de los mencionados terrenos por zanjos; al Sur, terrenos de Albino López y Nemejio Mejía, divididos por la quebrada llamada "del Ornamento," y al Poniente, con terrenos de Martín Martínez y Albino León, divididos por ce ca de piña. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en este Juzgado, en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Salvador Soriano, Srío. Int.

EL INFRASCRITO, Juez primero de 1ª Instancia de este distrito.

Hace saber: que la señora Juana Recinos de Regalado, viuda y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe, que mide de largo á la orilla de la calle, veinticinco metros ochenta milímetros por cinco metros diez y seis milímetros de luz, contiene una mediagua interior al Sur sobre paredes de adobe, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; otra mediagua al Norte, de las mismas dimensiones que la anterior, y otra mediagua al Oriente, en galería, de quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y linda el solar con todas las construcciones mencionadas: al Oriente, con casa de Gil Soto y don Presentación López; al Norte, con casa de Leandra Centeno; al Poniente, calle en medio, con casa de Zeferina Ochoa de Salazar, y al Sur, con casa de doña Juana de Sifontes. Quien se creyere con derecho al inmueble relacionado, preséntese á deducirlo en el término de ley.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón.

Juan F. Custillo, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Carrillo de Rivero, solicitando título supletorio de una finca de zacate y árboles frutales y de construcción, donde edificó una mediagua sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, cubierta de teja, como de veinte metros poco más ó menos, compuesta toda la finca de varias porciones compradas unas, y otras por concesión de la alcaldía municipal de esta ciudad, cuya capacidad es de nueve manzanas ó sean seis hectáreas y treinta áreas, circunlada con cercas de piña y alambre, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad en la calle de Yúdice, y linda: al Oriente, con fincas de Eleuterio Aparicio y Regino Alvarez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Nicolás Catiwo Cuatro; al Occidente, con solar de don Atanasio Pineda, calle de por medio, y al Sur, con casas del mismo señor Pineda y de don Rodolfo Shelenser; estimando dicho inmueble en la suma de tres mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Rodríguez.

Salvador Carranza B., Srío.

IGNACIO RAMÍREZ CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley.

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Félix Martínez, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título supletorio de dominio de un terreno ó huatal rústico que posee hace como veinte años, en el punto de "La Presa" de esta jurisdicción, el cual perteneció á los extinguidos ejidos de esta población, situado en dicho punto, como de ocho manzanas de extensión superficial, equivalentes á cinco hectáreas, sesenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Simón Pineda; al Norte, con huatal de la sucesión del finado José de la Paz Meléndez; al Poniente, con terreno de Laureana y Marta Torres; y al Sur, con Francisco Torres; que el terreno descrito lo compró hace más de veinte años al finado Nicolás Rodríguez. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente dentro del término que marca la ley de la materia.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

I. Ramírez C.

1 *Salvador Campos*, Srío. Into.

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Jerónimo López, del domicilio de Candelaria, solicitando título supletorio de una casa y solar situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, la cual es de teja sobre paredes de adobe y bajareque, con dos puertas y dos ventanas, de diez metros de longitud por siete metros de latitud, con su correspondiente solar donde está situada, y otro solar anexo; al Poniente, de cinco metros de Oriente á Poniente, y de Sur á Norte, diez metros, y los linderos son: al Oriente, calle de por medio que conduce al pueblo de Analquito; al Norte con casa de Juan Dionisio López, mediando una calle; al Poniente, con casa de Ignacio Rivas, y al Sur, con casa de Evaristo Elías; que dicho inmueble hubo por compra que hizo á Píoquinto Macías, de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble aludido, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las doce y media del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

2 *Fenelón Escobar*, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de 1ª Instancia,

Hace saber: que el señor Juan Jorge Pérez, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el punto llamado "Cuchanapa," jurisdicción de Santiago Texacuangos, como de manzana y media de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Claudio López y Olayo de León, de por medio una quebrada seca; al Norte, con terreno de Calixto Pérez, mojones de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Pérez y Asunción de la Cruz, zanjo y cerco de paja de por medio, y al Sur, con terreno de Pedro Martínez, de por medio cerco de paja y de brotones de madrecaeo. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado con los comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

2 *Salvador Soriano*, Srío. Into.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Manuela Rivas, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de bajareque, sita en el pueblo de Guadalupe, de veintidós metros de largo por once de ancho, y sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de don Manuel Rodríguez; al Poniente, con casa y solar de Petrona Martínez, y al Sur, con casa y solar de don Seberino Hidalgo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina, á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las diez y media del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ezequiel Fernández.

2 *Pedro Berrios*, Srío. Into.

FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia del distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Natividad Cortés, mayor de edad, agricultor y vecino de Nejapa, pidiendo título supletorio de una casa de teja sobre horcones y paredes de adobe; la que tiene diez varas de largo ó sean ocho metros trescientos sesenta milímetros, por igual medida de ancho con todo y corredor, edificada en un solar que está situado en el barrio de San Antonio de la misma villa, que presenta al Oriente, veintidós varas ó diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, estando limitado por este rumbo, con Isidoro Machado, y calle de por medio; al Norte, contiene un *martillo* que al lado del primer recorte, y que viene de Oriente á Poniente, cuenta catorce varas, ó once metros setecientos cuatro milímetros y el acortamiento que le hace el adherente expresado, formando su frente al Oriente, demuestra treinta y tres varas, ó veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, siendo en esta cercenadura de forma irregular; y la otra parte del mismo costado; en el Norte, es constante de treinta y dos varas ó veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, y está limitado por este lienzo, con solares y casa de Micaela Henríquez, Juan Zeledón, Bernardo Cevallos y calle de por medio; por el Poniente, comprende treinta y ocho varas ó treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros, y mide por este extremo con solar y casa de Cleofes Cortés, y viendo al Sur, setenta varas ó cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, siendo por esta dirección de forma irregular, y limitada con solares de Bartola Arévalo y León Guadrón; estimando dicho inmueble el solicitante, en novecientos pesos. Asegura haber adquirido el sitio por concesión municipal, y la casa por haberla edificado. Quien se crea con derecho á dicho fundo, que se presente con sus comprobantes á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tonacatepeque, á las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Alvarado.

3

Ejecuciones.

Por ejecución seguida por don Cecilio Mira como apoderado especial de don Samuel Menéndez, contra don Enrique Figueroa en concepto de curador de la herencia yacente del finado Ventura Recinos, se venderá en esta pública en este Juzgado, para pagar la suma de quince pesos y costas, que el finado Recinos murió debiéndole al señor Menéndez, una casa pajiza con su corredor de teja, de cuatro metros diez y ocho centímetros de largo, por cinco metros cuarenta y tres centímetros de ancho, incluido el corredor, y el solar en que está ubicada cercado de madera y brotón de veinticinco metros ocho centímetros de largo, por diez y ocho metros ochenta y un centímetros de ancho; está situada en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, y linda: por el Oriente, con solar cercado de Raimundo Rivas, calle de por medio; al Norte, con el Bastro público; al Poniente, con tapial de don Potenciano Galdámez, callejón de por medio; y al Sur, con solar y casa de Manuela Durón. Está valuado en cuarenta y cinco pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Metapán á diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—1 *Eusebio Martínez.—Juan Peraza*, Srío.

En virtud de ejecución seguida en este Juzgado, por el señor don Abelardo Díaz, en calidad de cesionario de doña Teresa del mismo apellido, contra Ramón Durán, por la suma de ciento veinte pesos y costas, se venderá en pública subasta un terreno inculto de la propiedad del ejecutado, de la capacidad de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, sin cercas, situado en el cerro de "Petacas" de esta jurisdicción; linda: al Norte, con terrenos del señor don Marcial Esteves, quebrada seca de por medio; por el Oriente, con terrenos de Pedro Durán; por el Poniente, con los de Simón Portillo, y por el Sur, con terrenos del mismo señor Esteves. Está valorado este inmueble en la cantidad de doscientos pesos. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra á este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Paz de San Julián, á las dos de la tarde del día quince de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por el Juez de Paz, don Andrés Portillo que no sabe firmar,

Mariano Ramos.

2

David Avilés, Srío.

COMPañIA UNION OCCIDENTAL DE ACAJUTLA.

Habiendo que dar cuenta de algunos asuntos de importancia para los intereses de la Compañía pendientes, la Junta Directiva ha dispuesto convocar á junta general para su resolución el día 9 de septiembre á las 9 a. m.

Adolfo Cohrs,
Director Gerente interino.

10—4

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

Se suplica á los señores accionistas de esta Compañía, que no hayan pagado cualquiera de los llamamientos que se han hecho, que se sirvan efectuarlo en el término de quince días contados desde esta fecha, pues de lo contrario se procederá á darle cumplimiento al artículo 8º de los Estatutos de la misma.

San Salvador, agosto 17 de 1894.

12—12

M. Bustamante,
Director.

Compañía de Agencias de Acajutla

Debido á la aglomeración de maíz en el puerto de Acajutla, y á la escasez de carros en el ferrocarril para su conducción, la Compañía declina la responsabilidad de toda clase de averías que puedan resultar, como picadura, mojada, etc., etc., sin perjuicio del pago de las cuentas de sus clientes. La Compañía excita á todos los comerciantes, dueños de maíz, á que vengan á recibirlo al puerto, pues él no puede hacerlo conducir á Sonsonate en las cantidades que se piden.

30—27

V. Amaya, Director.

Compañía de Agencias de Acajutla

Esta Aduana, con fecha 4 del corriente, exige el pago al contado de las pólizas que se presenten á registro previamente á la entrega de mercaderías; lo que trasladado al comercio, para que me sitúen sus valores respectivos por derechos é impuestos de Aduana en el Banco Occidental de Sonsonate; y sólo con el aviso de dicho Banco de tener á mi orden las cantidades que se adeudan, se procederá á la remisión de mercaderías á quien correspondan.

La Compañía, no es responsable por las dilaciones que ocurran en el despacho de bultos, motivados por casos independientes de su mejor voluntad en servir á los clientes, ni por deterioros ó pérdidas de dichas mercaderías, mientras están en las bodegas del Gobierno ó de viaje para su destino, pues para esto hay Guarda Almacenes, empleados de Aduana y otras empresas de responsabilidad garantizada según la ley.

Que se soliciten certificaciones relativas á cada caso de pérdidas ó deterioros, á las oficinas respectivas, para que cada uno haga sus reclamaciones convenientes en el Ministerio.

Acajutla, agosto 7 de 1894.

30—20

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

VOL. 37

San Salvador, viernes 7 de septiembre de 1894

NUM. 192

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 7 de septiembre de 1894.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Vicente, se eroga la suma de diez pesos para proveer del sello respectivo al Juzgado 2º de 1ª Instancia de aquella ciudad, cargando dicho gasto á la partida de eventuales del ramo de Justicia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

SECRETARÍA DE HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 22 de agosto de 1894.
Manifestando el Administrador de la Aduana de La Libertad que por acuerdos posteriores á la ley del Presupuesto de 92, se aumentó á los Guarda-muelle de aquel puerto y mozo de servicio, cincuenta y diez pesos, respectivamente, al sueldo mensual que tenían señalado, y se crearon tres plazas de mozos de servicio con treinta pesos mensuales, para el mejor servicio de dicha Aduana, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: que el expresado Administrador continúe pagando el aumento de los sueldos referidos, lo mismo que el de las tres plazas de los mozos de servicio creadas últimamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 22 de agosto de 1894.
Siendo por ahora innecesarios los servicios de los Contadores-Vista Supernumerario y Auxiliar de la Aduana de La Libertad, el Supremo Gobierno Provisional, en el deseo de hacer las economías posibles ACUERDA: suprimir los expresados empleos desde el primero de septiembre próximo en adelante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 23 de agosto de 1894.
Con el fin de expeditar los trabajos en la Aduana de Acajutla, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: crear la plaza de tercer Guarda-almacén de la indicada Aduana, y nombrar para su desempeño al señor don Juan M. Gómez en lugar del señor don Pedro Herrera, que desempe-

ñaba dicho empleo interinamente, y quien pasará á ocupar otro puesto. El nombrado rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo de cien pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 24 de agosto de 1894.
El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar al señor don Bernardino Soto Guarda-almacén del depósito de aguardientes del Dulce Nombre de María, en el departamento de Chalatenango, en sustitución de don Buenaventura Peña que desempeñaba dicho empleo. El nombrado rendirá la fianza respectiva y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 28 de agosto de 1894.
A propuesta del respectivo Administrador, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar Inspector Extraordinario de Hacienda en el departamento de Chalatenango, al señor don Luis Ponce, en sustitución de don Carlos Mena. El nombrado rendirá la fianza de ley, y gozará del sueldo asignado á su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 29 de agosto de 1894.
No siendo necesarias las funciones del Agente Fiscal del Gobierno en la ciudad de Londres, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: cancelar el nombramiento hecho en el señor Marco J. Kelly, el 9 de marzo del año próximo pasado, á quien se dan las gracias por sus servicios. El señor Kelly dará cuenta del desempeño de su cometido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 1º de septiembre de 1894.
De conformidad con el inciso 3º del Art. 1º del decreto supremo del 20 del corriente, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar á los señores don Francisco J. Pacas, don Mariano García, don Luis Castro y don Rubén Morales, respectivamente, Oficial Mayor, 1º y 2º escribientes y mozo de servicio de la Junta de Crédito Público de la Sección de Occidente; debiendo gozar los nombrados, por su orden, del sueldo de cincuenta, treintaicinco y quince pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 3 de septiembre de 1894.
No habiendo tomado posesión del em-

pleo de Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Jucuapa el señor don Pablo Juárez, el Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del respectivo Administrador, ACUERDA: nombrar para que lo sustituya en dicho empleo, al señor don Antonio Merino, debiendo éste rendir la fianza de ley y gozar del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

SECRETARÍA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 1º de setiembre de 1894.
El Supremo Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General del Ramo, ACUERDA: organizar las oficinas de Telégrafos del departamento de Chalatenango, con el personal y sueldos siguientes:

Chalatenango, José Miguel Posada, Telegrafista Jefe	\$ 45
Chalatenango, Moisés Hidaigo, Ayudante	45
Chalatenango, Antonio Landaverde, Receptor de partes	10
Chalatenango, Francisco Zelaya, Mensajero	8
Chalatenango, Cruz Vásquez, Celador	15
Chalatenango, Jesús Pérez, Celador	15
" Arcadio Calles, "	15
" Ildefonso Alvarado, "	15
Celador	8
Chalatenango, alquiler de casa	30
San Francisco Lempa, Gumersindo L. Burgos, Telegrafista	35
Tejutla, Mateo Mancía, Telegrafista	15
" Norberto Cardoza, Celador	8
" Concepción Pérez, Mensajero	30
Nueva Concepción, José Luis López, Telegrafista	15
Nueva Concepción, Mercedes Landaverde, Celador	45
Citalá, Candelario Quezada, Telegrafista	15
Citalá, Santiago Perdomo, Celador	8
" Ramón Alvarado, Mensajero	30
San Fernando, Daniel Gomez, Telegrafista	15
San Fernando, Gerónimo Letona, Celador	30
Arcatao, Isaias Vásquez, Telegrafista	20
" Esteban Sánchez, Celador	30
Dulce Nombre de Jesús, Manuel Serano, Telegrafista	30

Las oficinas y empleos no comprendidos en este acuerdo, quedan suprimidos.
(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 6 de septiembre de 1894.
El Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, se eroga la cantidad de quinientos pesos, á la orden del señor Gobernador de este departa-

mento, para la conclusión del "Lazareto" de esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 6 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud de la Municipalidad de esta ciudad, contraída á que se le conceda en propiedad la arruinada Penitenciaría situada en el barrio de Candelaria de esta capital, con el objeto de construir un depósito general de materias inflamables, y considerando: que dicha obra será de positiva utilidad para este vecindario, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Gobernación,
Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Finiquitos

EL INFRASORITO, Contador Mayor de la República,

Certifica: que al folio 28 del libro Diario en que el señor don Mariano C. Meléndez, llevó sus cuentas como Tesorero Específico de Instrucción Pública de este departamento, en el año de 1893, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 3ª de Glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por el señor don Mariano C. Meléndez, como Tesorero Específico de Instrucción Pública de este departamento desde el cinco de mayo hasta el treinta y uno de diciembre del año de mil ochocientos noventa y tres, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto de 25 de marzo de 1886, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad con el Fisco al expresado señor Meléndez, en concepto de tal empleado y por lo que hace á las cuentas y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || S. López M. || Ante mí, Samuel A. Castro, Srío. int."

Tribunal y Contaduría Mayor. Es conforme: San Salvador, agosto treinta y uno de mil ochocientos noventa y cuatro.

Baltasar Castro. B. Suárez, Srío.

EL INFRASORITO, Contador Mayor de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra el ex-Administrador de la Aduana de Acajutla, don Aurelio Fuertes, de enero á junio de 1893, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las nueve y cuarto de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Vista la contestación del señor don Aurelio Fuertes, ex-Administrador de la Aduana de Acajutla de enero á junio de mil ochocientos noventa y tres, y apareciendo estar desvanecidos los reparos que preceden, con las razones expuestas, con los documentos que ha presentado y con las certificaciones de entero hechos respectivamente en la Tesorería General y en la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, importantes la suma de quinientos diez y siete pesos ochenta y un centavos; no habiendo otro cargo que hacerle, en nombre de la República de El Salvador,

y de conformidad con los artículos 3º y 4º del acuerdo supremo de 26 de marzo de 1886; fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad con el Fisco al expresado señor Fuertes, en concepto de tal empleado y por lo que hace á las cuentas y tiempo indicados; extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. M. Dorantes. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor. Es conforme: San Salvador, agosto treinta y uno de mil ochocientos noventa y cuatro.

Baltasar Castro. B. Suárez, Srío.

ROQUE OSORIO, Gobernador del departamento de Chalatenango y Presidente de la Junta de Educación,

Certifica: que en el libro de actas y acuerdos de la Junta de Educación departamental, que lleva en el corriente año, á fojas 12 vuelto, 13 y 14, se encuentra el acta siguiente: "Junta de Educación departamental: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunida la Junta de Educación, en sesión ordinaria, presidida por el señor Gobernador, General don Roque Osorio, con asistencia de los miembros doctor don Ismael Tobías y don Rafael Pinto y del Inspector de Instrucción Pública Primaria, don José Echeverría. Abierta la sesión se dio lectura á el acta anterior, y fue aprobada. Considerando: que la Instrucción pública es la base del engrandecimiento de los pueblos, y deseando esta Junta de Educación secundar en lo posible los esfuerzos que el Gobierno progresista del General Gutiérrez hace por difundir la luz de la instrucción hasta en los caseríos más apartados de la República, se acuerda: advertir á las comisiones de Educación, que cada uno de sus miembros incurrirá en la multa de *veinticinco pesos* si no cumplen con los deberes que el Reglamento les impone, especialmente con los que en seguida se expresan: 1º Reunirse por lo menos dos veces al mes para tratar de los asuntos relativos á la Enseñanza Primaria en su respectiva población, y remitir inmediatamente á la Junta de Educación una copia certificada del acta de cada sesión que celebren. 2º Dar cuenta á la Junta departamental y al Inspector de la mala conducta que observen los directores de escuela y de la irregularidad que notaren en el cumplimiento de sus deberes. 3º Hacer efectiva la puntual asistencia á los niños de las escuelas, imponiendo las multas que determinan los artículos 77, 78 y 79 del Reglamento, á los padres ó encargados que no envíen diariamente sus hijos ó pupilos á dichos establecimientos, debiendo dar aviso á esta Junta de las multas que impusieron. 4º Prestar á los directores ó Inspector de Instrucción pública todo el apoyo que necesiten para el desempeño de sus respectivos cargos. 5º Visitar por medio de un miembro de turno cuando menos, dos veces por mes las escuelas públicas y privadas de la respectiva población. 6º Remitir del 1º al 5 de cada mes á la Junta de Educación, las listas de asistencia diaria que se hayan llevado en las escuelas durante el mes anterior, firmada por los respectivos maestros. Considerando: que algunos miembros de las Comisiones de Educación, á pesar de no cumplir con los deberes que el Reglamento les impone, aprovechan su nombramiento para excusarse del servicio civil y militar, se acuerda:

dirigir un oficio al señor Gobernador y Comandante del departamento, suplicándole se sirva no exonerar de aquellos servicios á los miembros de dichas Comisiones, sin que acompañen una certificación á la solicitud, en la que haga constar la Junta que está satisfecha del cumplimiento de sus obligaciones. Considerando: que algunos directores desatienden con frecuencia sus obligaciones, y redundando esto en grave perjuicio de la juventud estudiosa, se acuerda: ordenar á los directores de escuela el exato cumplimiento de los deberes que el Reglamento les impone, y especialmente de lo que á continuación se expresa. 1º Emplear en la enseñanza los procedimientos pedagógicos modernos, prefiriendo en las clases lo concreto á lo abstracto, lo práctico á lo teórico, y abolir por completo la costumbre perniciosa de abusar de la memoria en perjuicio de las demás facultades intelectuales, como es la de obligar á los niños á repetir mecánicamente un cúmulo de palabras, cuyo significado ignoran. 2º Educar, al mismo tiempo que instruyen á sus discípulos, formándoles el corazón inculcándoles buenos sentimientos; procurar que amen la virtud y aborrezcan el vicio, hacer que practiquen las reglas de buena sociedad, y corregirles todos los errores que noten en su lenguaje. 3º Prohibir á los niños que formen grupos en las puertas de la escuela ó las calles, que manchen ó deterioren las paredes de los edificios por donde transiten y que se injurien ó lancen piedras ú otros objetos. 4º No emplear en las amonestaciones que hagan á los alumnos palabras indecentes ó injuriosas que hieran el pudor ó el amor propio de los niños ó de sus parientes. 5º Pasar al fin de cada semana á la respectiva Comisión de Educación, una lista de los niños que no asistan puntualmente á la escuela, expresando el número de faltas y los nombres de los padres ó encargados. Si á pesar de esto la Comisión de Educación no hiciere efectiva la asistencia, lo pondrán en conocimiento de la Junta departamental. 6º Informar mensualmente al Inspector del departamento sobre el estado de adelanto en que se encuentre la escuela, lo mismo que sobre los inconvenientes y dificultades que se les presenten. Los directores que no cumplieren con sus obligaciones, serán penados conforme á lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento y hasta serán removidos de sus empleos, según la gravedad de la falta. Por último, se acordó: que la Junta se reuna en sesión ordinaria á las nueve de la mañana de los días cinco y veinte de cada mes, y que se de un informe á la Dirección General de Instrucción Pública, respecto á los trabajos que ha efectuado la Junta desde el veinte de junio próximo pasado hasta la fecha, con certificación de la presente. | Roque Osorio, Rafael Pinto, José Echeverría, Eufemiano Suárez, Srío. Hay cinco rúbricas. Es conforme.

Presidencia de la Junta de Educación del departamento de Chalatenango: Chalatenango, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

R. Osorio.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE.

Valparaiso, 3.—Los rebeldes de Rio Grande propusieron á Saldanha que se halla en Montevideo, el mando de la Revolución. La flota brasileña zarpó para Rio

Estierro llegó a Montevideo, allí recibió orden de que regresase a Río. Los telegramas recibidos de la frontera del Uruguay aseguran que Saraiva solamente se halla herido y que pronto reasumirá el mando de la rebelión. La influencia se propaga extensamente en Montevideo. El Ministro Buchanan llegó a Córdoba y aceptó la invitación que le hizo el Gobernador de visitar hoy las obras públicas rurales. El ex-Presidente Pellegrini publica una carta en que demuestra que Alem, jefe del partido radical extrajo dinero de los bancos del Estado hasta ponerlos en estado de suprimir los pagos. Después de haberse ocupado los partidos en trabajos infructuosos de elecciones, se decretó la amnistía, habiendo sido esta la única medida práctica adoptada. Ayer clausuró el Congreso sus sesiones ordinarias, convocando en la última para fines de octubre. El Gobierno rechazó la moción sobre prórroga, basándose en el ostensible pretexto de que el Congreso no se hallaba del todo tranquilo. El pago en oro tendrá lugar infaliblemente desde el 15 de octubre. Se trabaja por derogar la ley, pero el Gobierno está resuelto a llevarla a efecto en la fecha indicada. Fue presentado un proyecto pidiendo el establecimiento de colonias americanas. La reclamación de Coy fue desechada.

Berlín, 2.—A consecuencia de la amenaza de los anarquistas, el Emperador ha telegrafiado al Prefecto de Policía de Berlín, que regrese a esta ciudad. El Ministro de Hacienda ruso ha dispuesto dejar para después la visita que se proponía hacer a esta ciudad, a consecuencia de la ausencia de los altos dignatarios oficiales. Se propone hacer grandes pedidos de armas a las fábricas alemanas. No está satisfecho de las construidas en las de Bélgica y Francia. El Congreso católico de Colonia ha adoptado con gran énfasis las resoluciones que favorecen la observancia del día domingo. Se están organizando asociaciones de obreros, conforme a los principios del orden social cristiano.

Londres, 3.—Una carta venida de Bangkok dice que la población está muy excitada por los repetidos pronósticos de la muerte del Rey; a nadie se le permite verlo y se dice que tiene una fiebre muy intensa, debido al uso excesivo del cloral durante varios años. El Heraldo de Glasgow dice que los capitalistas ingleses están muy agitados con la compra de las concesiones del canal de Nicaragua en que toma parte la Gran Bretaña.

Tanger, 3.—El desorden se ha extendido por la parte central y sudeste de Marruecos; las poblaciones fueron saqueadas.

Roma, 3.—El Embajador de Italia en Francia, pasará a Inglaterra con el fin de que la Gran Bretaña convenga en tomar parte en la acción de Italia en África.

Duluth, 3.—El fuego de las selvas se extendió por muchos Estados; las pérdidas ascienden a \$ 1,000,000 y 100 vidas.

Valparaiso, 3.—Ayer surgió un serio conflicto en la reunión que tuvo lugar en el Teatro Victoria, situado en la plaza principal de esta ciudad en donde se verificó la inauguración de la Unión Social de Trabajadores. El partido democrático, principalmente, protestó contra la reunión, insultándola. La policía intervino con bayoneta calada, hubo varios heridos y se dice que dos obreros fueron muertos. Se cree que muchos clérigos trataban de darle a la reunión una significación política, contraria a los intereses de los trabajadores. Ocurrió la coincidencia de que de la iglesia opuesta al teatro y situada en la misma plaza, salió la procesión del Carmen.

El pueblo apedreó a los fieles, dando esto origen a la lucha que se siguió. La policía cargó inmediatamente, arrestó a muchos y el pueblo se dirigió a la plaza de la Intendencia, en donde los oradores protestaron enérgicamente. El intendente fue admitido y tomó parte en la reunión: el pueblo desea que renuncie el intendente, y que se expulse al Gobernador eclesiástico.

St. Petersburg, 3.—La escuadra rusa saldrá pronto para Korea, pero no se crea que el Gobierno ruso tenga la intención de intervenir en los negocios de Korea. La flota ha sido enviada simplemente para que proteja a los comerciantes rusos.

Roma, 3.—Los despachos de Espinazola dicen que una cuadrilla de aldeanos incendiaron la plantación comunal de la que se les había rehusado tomar parte. Las tropas los persiguieron hasta sofocar el disturbio.

Londres, 3.—Un despacho de Tien Tsin dice que por un decreto imperial se manda recompensar al General Yeh y a 700 oficiales chinos, por la victoria alcanzada sobre las tropas japonesas en Ping-Yang.

Shanghai, 3.—Cinco buques de guerra custodiarán las tropas que se despacharán hoy mismo para Formosa. Se trabaja con el mayor empeño en fortificar las costas de China. En varios puntos de Korea ha habido algunas escaramuzas entre tropas chinas y japonesas; ambos bandos proclaman la victoria.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

7 SETIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Sabado 8 | La Natividad de Ntra. Señora.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palouco. Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Crucifijo."

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Guatemala, septiembre 7 de 1894. Vapor City of Panamá, procedente del Norte, fondeó ayer a las 6 y 50 p. m. en San José.

F. Galicia.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 6.

Hotel Alemán.—Entraron: Modesto Castro, de Zacatecoluca; Alberto Salazar, de Atiquizaya. Salió Arturo Ortiz, para San Vicente.

H. Siglo XX.—Entraron: Fabio González, de esta ciudad; Esteban Bustamante, de Totultepeque.

H. Europa.—Entró Gregorio López, de Cojatepeque. Salió Francisco Marjano, para Santa Tecla.

Novedades ocurridas el día 6.

Fueron capturados y puestos a disposición de las autoridades respectivas, 18 hombres: 4, por ebriedad escandalosa; 2, por estafa; 1, por hurto; 1, por golpes; 1, ebrio perdido de conocimiento; 1, por lesiones; 1, de orden del jefe de día; 7, por encon-

trarlos en establecimiento público en día y hora de trabajo, y 1, por escándalo público.

San Salvador, septiembre 7 de 1894.

El Director General.
Dorotheo Flores.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Leandra Saravia, Martín García, Beatriz Cruz, Petrona Villeda, Santos Grijalva, Filomena Carbajal, Francisco Salguero, Ursula Alférez, Arcadia Barrios, Agueda Muñoz, Ramón García, José Molina, Isidra Durán y Joaquín López

Ausentes.—Eiladelfo Azucena, Adolfin Molina, José Barrera, Isaias Colocho, Coronel Marcial Regalado, Alfonso Brenes J. E. Mendoza, Trinidad E. Mendoza, (2).

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Raymundo Reyna, Petrona Villeda, Bernardo Venerio, (uegósse a pagar uno a cobrar).

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, setiembre 7 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de setiembre de 1894.

Director: Doctor Alberto Sánchez

Presión del aire reducida a este término medio.....	705. mm2
Temperatura del aire a la sombra término medio.....	21.8 Centígrados
Temperatura máxima.....	29.6 ..
Temperatura mínima.....	18.7 ..
Temperatura del suelo a 3 metros de profundidad, término medio.....	25.0 ..
Radiación solar: negro 32.6; blanco 27.0; diferencia....	5.6 ..
Humedad del aire, término medio	89.9 ..
Tensión del vapor en milímetros término medio.....	17.2 ..
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..	1.4 ..
Evaporación a la sombra en milímetros, término medio....	1.6 ..
Cantidad de lluvia en milímetros	12.5 ..

Horas de sol: en la mañana 4h. 52m; en la tarde 4h. 16m.

Viento.

Rumbo dominante W
Velocidad en metros per segundo, término medio..... 1m5

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. " " " "	O	" " " "	O
" 9 p. m. " " " "	O	" " " "	O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Cúmulos.
En la mañana....—(P. C. 10) Strato-cúmulos y cirro-stratus.
En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulos nimbus.
En la noche.....—(P. C. 10) Nimbus.

Nota.—Lluvia en la madrugada. Llovizna desde las 7h. 53^m. p. m. terminando hasta muy noche. Relámpagos lejanos al N. a prima noche.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el sábado 8 de setiembre.

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—27 de agosto de 1894.
Republicano (Era de la República)— 22 de Fructidor de 102.

Israelita (Año del Mundo).—7 de Ellul de 5,654.
Musulmán (Egira).—7 de Rebi I de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 57^m. 29s 26 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit, á los 8° 12' 59", 9. Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 7^h. 26m. 41s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 9 días.

San Salvador, 7 de setiembre de 1894.
Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

LISTA de los reos que se fugaron en la madrugada del cuatro de junio último, con motivo del asalto dado al cuartel de esta ciudad.

Clemente Amaya, estatura regular, moreno, gordo, como de treinta y cinco años de edad, calzado, barbudo y de este vecindario, reo rematado por el delito de hurto.

Claudio Amaya, alto, trigüeño, de bigote, recientemente calzado, como de cuarenta y seis años de edad, agricultor, vecino de Dolores; es reo rematado por el delito de homicidio.

Eustaquio Melara, de estatura regular, poca barba, trigüeño, descalzo, como de treinta y cinco años de edad y de este vecindario; procesado por homicidio.

Alejandro Urbina, alto, delgado, trigüeño, de bigote, descalzo, jornalero, como de cuarenta y cinco años de edad, vecino de Dolores, y procesado por disparo de arma de fuego.

Trinidad Mejía, bajo de estatura, trigüeño, descalzo, de bigote, jornalero, como de veintitrés años de edad, y vecino de "Santa Lucía" república de Honduras, tiene una cicatriz en la cara; procesado por hurto de ganado.

Antonio Bonilla, alto, trigüeño, de bigote, descalzo, jornalero, como de veinticuatro años de edad, vecino de esta ciudad; procesado por homicidio.

Cesáreo Rosales, de regular estatura, de bigote, descalzo, jornalero, como de veintitrés años de edad, de este vecindario; procesado por homicidio.

Ignacio Cruz Hernández, bajo de estatura, de bigote, descalzo, jornalero, como de treinta y seis años de edad, de este vecindario; procesado por homicidio.

Demetrio Guevara, alto, grueso, blanco, de bigote, jornalero, como de treinta y ocho años de edad, vecino de San Isidro; procesado por hurto de ganado.

Se suplica á las autoridades civiles y militares de la República, se sirvan proceder á su captura, y habidos que sean, remitirlos con las debidas seguridades á este Juzgado.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, agosto 25 de 1894.

1

Ante mío Castellanos.

Al público.

Se llama la atención del público hacia las siguientes disposiciones del Reglamento de Telégrafos vigente.

Artº 66.—Todo despacho oficial deberá llevar siempre el timbre ó sello del funcionario ú oficina de su procedencia, cuidando las mismas oficinas de que los partes sean concisos en su redacción, suprimiendo fórmulas ajenas al servicio telegráfico.

Artº 67.—Los partes que se dirijan por el Presidente de la República, Ministros

del Gobierno y miembros del Congreso, durante el período de sus sesiones, se considerarán siempre como oficiales, aun cuando su contenido sea de interés particular.

Artº 68.—Los despachos de ó para los demás funcionarios, serán pagados según tarifa, siempre que su contenido sea de interés particular.

Artº 72.—Los empleados del Gobierno que tienen que hacer uso del Telégrafo para asuntos oficiales, tendrán la obligación de hacerlo en términos concisos, evitando la redundancia.

Artº 73.—El Director del Ramo pondrá en conocimiento de los telegrafistas, que de su sueldo será descontado el valor de los telegramas que por esta ley deban ser pagados, y no estén arreglados á las instrucciones dadas.

Artº 77.—Los despachos de los particulares deberán estar escritos en idioma español ó en otros idiomas conocidos, con tinta y no con lápiz, y en caracteres claros, exigiéndose que la redacción y el lenguaje sean inteligibles, y sin usar de abreviaturas, ni números, con excepción de la fecha.

Dirección General de Telégrafos: San Salvador, setiembre 4 de 1894.

Se pone en conocimiento de los señores jefes de las oficinas del gobierno, que cuando haya que hacer reparaciones en los edificios del mismo, ó proporcionarles muebles, se dirijan al Director de obras públicas; mandando la lista correspondiente de los que necesiten, para poder atender con puntualidad á todo lo que se le encomiende. Con ese fin se ha destinado una pieza en el Palacio Presidencial, que estará abierta de las siete á las once a. m. y de la una á las cuatro p. m.

2 San Salvador, setiembre 3 de 1894.

Prevención

Estando designada la casa que ha de servir provisionalmente para Lazareto, esta Gobernación ha creído conveniente hacer las siguientes prevenciones:

1º.—Todos los vecinos de esta capital procederán, por su propio bien, á blanquear sus respectivas casas ó habitaciones, asearlas con todo esmero, regando creolina, ácido fénico ó cal en los lugares secretos ó pútridos.

2º.—Los vecinos denunciarán ante cualquier autoridad, el lugar ó habitación en que se halle un enfermo ó difunto de fiebre amarilla, á fin de dictar las medidas convenientes.

3º.—Todo propietario ó arrendador de casa, permitirá las visitas domiciliarias de los agentes de salubridad y de Policía.

4º.—Queda prohibida la velación de cadáveres, y el enfermo que falleciere, inmediatamente será colocado en su ataúd, cerrado herméticamente echando antes bastante cal si no hubiere otro desinfectante á la mano, y sepultado sin pérdida de tiempo.

5º.—En las casas ó habitaciones apestadas, el Director de Higiene hará por medio de la Policía que se coloque una señal, como una bandera amarilla, para evitar que las ocupen y visiten personas sanas.

6º.—A los directores de colegios, ó liceos y á los dueños de casinos, restaurantes, casas de posadas, les obligan con más rigor estas prescripciones.

7º.—Cuando ocurra el fallecimiento de un apestado, después de la seis de la tarde y que por estar cerrado el cementerio no sea posible darle sepultura, el cadáver será depositado en el anfiteatro que se halla

detrás del panteón, con las precauciones debidas para evitar la infección y la profanación.

8º.—El Alcalde Municipal, los Auxiliares de barrio, la Dirección central y seccionales de Policía y la Dirección de Higiene quedan encargados de ejecutar las anteriores prevenciones, dando cuenta de todo lo que ocurra.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, setiembre 1º de 1894.

2

G. Ramírez.

PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, se recuerda á los señores Inspectores de Educación Pública Primaria, lo siguiente:

El Poder Ejecutivo, en el deseo de mejorar las Escuelas de la República, y á propuesta del Director General de Instrucción Primaria, ACUERDA: los Inspectores seccionales tendrán los siguientes deberes, además de los que determina el Reglamento respectivo:

1º. Estar en ejercicio constante durante el año en toda su sección departamental, con el objeto de visitar todas las escuelas comprendidas en ella; indicar, de acuerdo con los Gobernadores, las que hubiere necesidad de crear; procurar con los Alcaldes respectivos; que se remedie la falta de asistencia de los niños; dar aviso oportuno á la Dirección de Instrucción Primaria, de las necesidades urgentes que la enseñanza demande en todo el país; instruir en lo posible á los maestros y ayudar á levantar el censo escolar.

2º. Un Inspector no podrá permanecer en una población sino el tiempo indispensable para visitar las escuelas, organizarlas, ayudar á levantar el censo, pedir que las autoridades hagan asistir á las escuelas á los niños que no cumplan con este deber ó lo hagan con irregularidad, y dejar al maestro plenamente preparado en el modo cómo debe enseñar la parte que le señale en cada materia, calculando el tiempo que debe emplear en su regreso, á fin de hacer en la nueva visita un exámen general de la tarea puesta, y dejar otra en la misma forma, procurando siempre un método deductivo ascendente en cada asignatura.

3º. El Inspector tendrá cuidado de observar y apreciar en lo posible las dotes ó disposiciones naturales de cada maestro, para ser un poco más extenso ó limitado en sus explicaciones, y aun para suprimir alguna materia de carácter artístico, por ejemplo, el canto, si, por incapacidad del maestro, calcula el Inspector que puede llegar á ser ridículo y de ningunos resultados; y

4º. En todo caso, para verificar un cambio semejante al que acaba de indicarse, lo hará mediante la aprobación de la Junta de Educación.

El Director General de Educación Pública Primaria dará cuenta á la Secretaría del Ramo, de las omisiones que notare en el cumplimiento de las disposiciones anteriores."

(Acuerdo gubernativo de 30 de abril de 1888.)

Es deber del Inspector:

Dar instrucciones á los maestros acerca del aseo de los establecimientos del orden y buena disposición de los muebles y demás útiles de enseñanza, á fin de que la cultura y la decencia entren por mucho en la educación primaria, lo mismo que acerca del modo de dar las clases, explicándoles los métodos adoptados como más ventajosas.

(Inciso 5.º del artículo 27 del capítulo V del Reglamento de Educación Pública Primaria.)

"El Inspector no tiene residencia fija, de modo que, concluida cada una de las tres visitas generales, se turnará entre aquellas poblaciones cuyas escuelas necesiten más su presencia, á fin de dejarlas bien organizadas."

(Artículo 29 del mismo capítulo.)

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, septiembre 19 de 1893. | El Poder Ejecutivo, considerando: que los Inspectores de Educación, conforme al acuerdo de 30 de abril de 1888, están obligados á visitar constantemente las escuelas de su sección respectiva, teniendo asignada para viáticos la cantidad necesaria, y que algunos de dichos empleados no cumplen con esa obligación; cobrando no obstante, aquella cantidad; ACUERDA: 1.º Que solamente se paguen viáticos á los Inspectores cuando salgan del lugar de su residencia en visita de escuelas, en la proporción que corresponda á la cantidad mensual que tienen asignada: 2.º Quedará suspenso en sus funciones el Inspector que durante dos meses no practique dicha visita: 3.º Al empezar y al concluir la visita, los Inspectores lo avisarán á este Ministerio y á la Dirección General de Educación Pública: 4.º Se encarga el cumplimiento á los Administradores departamentales, quienes legalizarán con el "Dese" los recibos de viáticos correspondientes; y 5.º Este acuerdo comenzará á regir el 1.º de octubre próximo. || Comuníquese || (Rubricado por el señor Presidente) El Secretario del ramo, Castellanos.

Dirección General de Educación Pública Primaria. San Salvador, agosto 31 de 1894. 6—2 ait.

CARTAS rezagadas en la Oficina central por varias causas.

Andrade Julio, Arcechea Luis, Arauz Macario, A. Alberto Dalsosta, Aguedo A. S., Alvarez Camilo, Avilés Florencio, Avilés Gregorio José, Arbizú David, Aguiluz M. José, Andrade Santiago, Arévalo E. Joaquín, 2; Asociación "La Unión Ibero Americana", Banegas Francisco Juan, 2; Barrera María, Bellegasunge Anselmo, Bonilla Paula, Bogensberger Ferd., Bengochea Ramón, Bodet Federico, Benavides Joaquín, Callejas Juan, Cáceres Indalecia, Córdova Santiago, 2; Carranza Pineda Vicente, Compañía Marítima, 2; Cabrera Miguel, Castellanos Pedro, Castillo Rafael, Cruz Gambeta Encarnación, Castillo B. Luis, Castillo Antonio José, Castro Vásquez A. Manuel, Clair H., 2; Chávez Tomás, 3; Chavarría Leopoldo, Chavarría Pedro, Compañía Marítima (Gerente de la), De Duarte Refugio Mayorga, Dorantes y Ojeda, 2; Duglís Francisco, Dean E. J., 3; Estrada Lucas, 2; "El Independiente" (Director del periódico), Escalante Vicente Manuel, 2; "El Correo Nacional" (Director de), Escobar Ignacio, "El Eco Nacional" (Periódico), Estapinián Vicente, Fernández Isabel, Ferrera Ezequiel, Fonsca Rafael, García Andrés, Garma (de la) Calixto, Guillén Mateo, Godoy David G. Menéndez Ezequiel, Guatemala Jorge, Gasteazoro A., Gandy G. H. J., Gómez Isidro G. Torres Manuel, García Abraham, García Agustina, Glaser Marcos y Comp., Hartson A. Clarence, Hernández Julio, Henríquez Lucita, Henríquez Valentina, Herrera Tránsito, Inestroza Bernardo, Jiménez Miguel, Juárez Ramón, Jarquín Blandón Franc., Jiménez Pablo José, Lozano V. Julián, Leiva Gertrudis, Lewis, & Gotthelf, 2; Lara Eduardo, Láinez Emilio,

Linares Francisco, Morenó Teresa, Martel Gregorio, Miranda Estebana, Museo Nacional, Martínez Gerardo, Martínez Joaquín, Mauri José, Mackenney, F. B., Merlano Manuela, Meléndez Julia, Miranda G. Adolfo, Muñoz R. Fernando, Martínez Reyes, Mejía Florencia, Mayorga Samuel, Martínez Eulogia, Martínez Macario, Miranda Leocadia, Mayorga Ernestina, Miron Frieda, Muñoz Agueda, Montes Simón, Nickel E., Ordoñez Salomón, 2; Olivares Martínez Francisco, Osegueda Jesús de A., Osegueda Pedro, Obando Micaela, Pérez Francisco, Paz Alfredo, Pozo Francisco, Pennypacker P. L., 3; Pastor Tomás, Pozo y Guriérrez, Palacios Daniel, Pérez Cármen, Porras Alojo J., Piche Manuel, Panameño Josefa, Pastrán Gregoria, Partz L. J., Palacios (de) Francisca, Portier Julius, Quintanilla Susana, Quiñones Mencos Francisco, Quezada A. Carlos, Quintoros Celestina, Rouvant Lean, Reyex Francisca, Ramos Bernarda, Rivera Federico, Rodas P. Dionisio, Redactor del periódico de Noticias, Ramirez Antonio, Ramos Patrocinio, Rojas Dionisio, Rodríguez Concepción, Renteros Cruz, Serrano Isabel, Soto Carlos Pío, 2; Serrano Nicasio, Sarrías Romualdo, Sante Deceno, Suárez María Nic., Soriano Ricardo, Soliz Ezequiel, Samayoa Doña, Salazar Ladislao, Tellez Mauricio, Torres Aurora, Urisste M. G., Vélez A. Miguel, Vásquez A. Manuel, Varvitey & Cia., Vega Calixto, Vilanova Adriano, Villalta Jesús, 2; Vásquez Domingo, Velucci Vicente, Valladares Ramón Juan, Zulvaga González José.

Por deficiencia de franqueo.

Arias Socorro, (cobrar 10 centavos); Arauz Francisco, (cobrar 11 centavos); Borjas Vilanova Antonio (á cobrar); Brizuela Concepción, (cobrar 10 centavos); Burgos Manuel, (cobrar 10 centavos); Cortés Gonzalo, (cobrar 10 centavos); Cáceres y Vaquero, (cobrar 11 centavos); Dominguez Daniel, (cobrar 18 centavos); Farmacia de San José, (cobrar 11 centavos); García Luis, (cobrar 11 centavos); Guirola Cordelia, (de) (cobrar 4 centavos); López Vicente, (á cobrar); Lozano Gustavo, (cobrar 2 centavos); Mendoza Angel José, (cobrar 11 centavos); Merino R. Josefita, (á cobrar); Moreno Balbina, (cobrar 8 centavos); Martínez Catalina, (cobrar 10 centavos); Miranda G. Adolfo, (cobrar 10 centavos); Ojeda de Luis, (cobrar 10 centavos); Palomo G. Tomás, (cobrar 11 centavos); Pineda Salvador, (cobrar 11 centavos); Ruiz José, (cobrar 2 centavos); Suárez Enrique, (cobrar 5 centavos).

Administración Central de Correos: San Salvador, agosto 12 de 1894.

Mariano Duarte,
Jefe del servicio Interior.

SERVICIO POSTAL NEGOCIADO DE CERTIFICADOS

Muchos remitentes de correspondencia certificado no piden el aviso de recepción de la misma al destinatario, porque ello es voluntario; pero muchos, ya depositado ó encaminado su certificado, desearían tener un comprobante con la firma del destinatario, probando que la recibió oportunamente. En consecuencia, el remitente que se halle en ese caso, podrá pedir aviso de recepción (ó sea recibo de retorno) por el certificado expedido sin éste, aun dado el caso de que ya haya sido entregado al destinatario, y si éste robusare firmar, el administrador oficial respectivo, lo ha-

rá por tener facultad de atestiguar oficialmente. En ese caso, el remitente pagará diez centavos por el aviso de recepción.
San Salvador, julio 23 de 1894.

30—10 El Director general del ramo.

Servicio de Correos de El Salvador.

Se suplica encarecidamente al respetable público, que en cuanto tenga alguna queja por insignificante que parezca, respecto al servicio de Correos de la República se sirva inmediatamente ponerla por escrito en conocimiento de los Jefes del servicio Postal en la Dirección general, porque el servicio público de Correos debe atender á todas las solicitudes á este respecto y procurar el mejor servicio para evitar quejas de todas clases.

San Salvador, agosto 24 de 1894.

Ernesto V. de Gehuchte,
Subdirector del servicio Postal

30—7

Los señores Administradores del Ramo se servirán remitir cuanto antes á esta Dirección, un cuadro de entrada y salida de correspondencia, expresando el día y hora en que despachan y reciben los correos de los diferentes puntos de donde proceden ó se envían.

Dirección general de Correos: San Salvador, julio 3 de 1894.

30—30

A. Valdés.

Colegio Normal de Maestras.

De orden del Ministro de Instrucción Pública se hace saber: que no se admite ninguna solicitud sobre refundación ó concesión de nuevas becas en el Colegio Normal de maestras, por estar completo el número de alumnas internas que el edificio puede contener. 10—10

Dirección General de Correos

De orden superior se avisa al público, que no se cambiarán ni ahora y ni hasta fin del año corriente, las estampillas de franqueo correspondientes al año en curso de 1894, si no se prueba en esta oficina, que dichas estampillas han sido compradas en la venta de la oficina de San Salvador.

Dicho aviso comprende á los sobres timbrados, targetas postales y fajas para periódicos, y esa prueba debe presentarse en todo el mes de setiembre corriente.

San Salvador, setiembre 1.º de 1894.

15—4

A. Valdés.

Se pone en conocimiento de todas las personas dedicadas al servicio doméstico, y de aquellas que necesitan de tal servicio; que en esta Dirección General de Policía á mi cargo, queda abierto, desde esta fecha, el Libro de inscripción de sirvientes domésticos, para los efectos de ley, de la manera decretada por el Supremo Poder Ejecutivo, el día 6 de setiembre de 1893.

San Salvador, 14 de julio de 1894.

El Director,

30—27

Doroteo Funes.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la del oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

CARTAS rezagadas en la Administración de Correos de Santa Ana.

Buenaventura Villegas.
Catarina Colocho.
Carmen Villeda.
Cándida Monroy.
Carmen Olmedo.
Dolores Castro.
Juan Casanga.
Joseph R. Thebeand. Esg.
José M. Velásquez.
José M. Gomar.
Luisa Francia.
Mercedes Bernes.
María G. Gerónima.
Pedro Escobar.
Paula Pérez.
Trinidad Oliva.
Tomás Marroquín.

Administración de Correos: Santa Ana, setiembre 1° de 1894.

Administrador,
Rafael Paz.

2

Interesante.

El infrascrito, en atención á la buena administración de justicia y tomando por fundamento el interés de la vindicta pública para el castigo de los delitos; ha tenido á bien tomar las medidas convenientes á fin de proceder á la reposición de oficio de todas las causas criminales pendientes que existían hasta el 29 de abril del año en curso tanto en el Juzgado de primera Instancia como también en el de Paz 1° y 2° de esta ciudad, cuya providencia dicta, en virtud de haber sido saqueadas dichas oficinas en los días apremiantes de la gloriosa revolución de abril, destruyendo por completo los archivos, con excepción del que hoy es á su cargo, en donde existen solamente algunos expedientes de poco interés entre criminales y civiles. Así pues, suplico á las personas que se creyeren ofendidas y á los particulares en general, suministren á este Juzgado, ó al Fiscal del Juzgado, que hoy es el Síndico Municipal don Félix Lináres, los datos necesarios referentes á los delitos de que se hace mérito para el cumplimiento de la ley.

Suplico además, que los delitos cometidos en su jurisdicción por los jefes, oficiales y demás miembros del Ejército de la última revolución, se denuncien ó acusen por quienes interese á fin de instruir los procesos respectivos y aplicar á los culpables la pena señalada por la ley.

En consecuencia, fíjese este cartel en los lugares mas frecuentados de esta ciudad para conocimiento del público, sin perjuicio de remitirse este aviso al lugar respectivo para su publicación en el "Diario Oficial".

En el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, agosto treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.

El Juez de 1ª Instancia,
José Z. Peñate.

3

Junta de Revisión.

Los portadores de resguardos de documentos que llevan los números 1,169, 1,170, 1,347 á 1,355, 1,385, 1,486 á 1,519, 1,592 á 1,546, 1,566 á 1,571, 1,585 á 1,652, 1,654 á 1,673, 1,676 á 1,681, 1,686 á 1,790, 1,692, 1,693, 1,698, 1,701 á 1,711, 1,717, 1,718, 1,726 á 1,739, 00058, 00059, 00034, y 00065, se servirán presentarse á esta Junta á recoger dichos documentos.

Junta de Revisión: San Salvador, setiembre 1° de 1894.

3

El Secretario.

SERVICIO POSTAL
Correspondencia de retorno al remitente

Considerando: que según la Legislación Postal Universal, el propietario de la correspondencia es el remitente hasta el momento de ser oficialmente avisado el destinatario de que le viene correspondencia, ó hasta el momento de serle entregada á este; en tal virtud, se admiten en el Servicio postal salvadoreño, interno ó externo, los sobres ó cubiertas que tengan en el ángulo izquierdo superior del sobreescrito, el membrete ó mote impreso ó estampado que dice "Si esta carta no pudiese ser entrega, da á su destinatario dentro de (tantos días, generalmente 8 á 10), retórnese al remitente. Esta clase de sobres son usados en los EE. UU de N. A., aun en fajillas de periódicos. El remitente es quien estampa ese membrete.

30—21 El Director general del Servicio.

SERVICIO DE CORREOS

El Director general del Servicio, que suscribe, tiene la honra de informar al público que los días de envío de correspondencia al Exterior, por vapores, se enviará la correspondencia que ocurra hasta las cinco de la tarde. Sin embargo la correspondencia que se desce certificada sólo recibirá hasta las 4½ p. m.

También se despachará á juicio del Director general, un "expreso de alcance al vapor," el cual saldrá después de las cinco de la tarde, si puede calcularse que llegue á hora competente al puerto para encaminar la correspondencia por el vapor de la fecha, quedando el Administrador de Correos receptor, en la obligación de recibir y despachar dicho correo á cualquiera hora de la noche.

La correspondencia así despachada pagará doble porta.

Dirección general de Correos: San Salvador, julio 3 de 1894.

30—20 A. Valdés.

A los alumnos internos del Instituto Nacional.

Se les avisa, que desde el 1° de setiembre en adelante, estará definitivamente establecida la alimentación del internado. Instituto Nacional: agosto 21 de 1894.

8—5 Gustavo R. Nach

La Junta de Crédito Público, queda instalada desde esta fecha, en la casa de doña Encarnación de Palomo, frente al parque de Morazán, calles de Washington y de Hidalgo N° 29.

Horas de despacho de las 8 á las 12 de la mañana.

San Salvador, setiembre 1° de 1894.

3 El Secretario.

AVISOS JUDICIALES

Poseciones efectivas.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia del departamento de San Salvador,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Ignacia Batres, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en concepto de heredera de su padre legítimo don Policarpo Batres, ya difunto, solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno urbano situado en el barrio de Remedios de

esta ciudad, que le dejó su referido padre; cuyo terreno tiene de largo quince metros, trescientos veintiseis milímetros, por trece metros trescientos sesenta y seis milímetros de ancho, lindante: al Norte, con solar de la señora Leona Quintanilla, al Sur, con solar de la señora Manuela Barquero; al Oriente, calle de Arce de por medio, con casa de la señora Leona Jiménez; y al poniente, con solar de la señora Julia Grande. Quien se crea con derecho al inmueble espresado, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del departamento: San Salvador, á la una de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Ulence Rodríguez, Srío.

1

EL INFRASCRITO, Juez segundo de Paz de esta villa de Mejicanos,

Por el presente hace saber: que el doctor Jacinto Antonio Sol, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden á Petrona Aquino, como única y universal heredera de su finado esposo Nicolás Luna, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un terreno rústico de dos manzanas ó ciento cuarenta áreas de superficie, situado en "El Pajal" jurisdicción de esta villa, estimado en diez pesos, y lindante: al Oriente con terreno de Dámaso de Paz, antes de Francisco Morales; al Norte, con terreno de Bernardo Luna Campos, antes de Eduviges Ventura, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del mismo Bernardo Luna Campos, que antes fue de Gabrile Campos, camino de por medio, lindando también a Sur, con terreno del solicitante doctor Sol, antes de Santa Ana ó Santiago Molina; cuyo terreno pertenece al expresado difunto Nicolás Luna, por título municipal, expedido en virtud de la ley de extinción de ejidos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á este Juzgado, dentro del término de quince días á oponerse á la posesión solicitada.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Mejicanos, á las tres de la tarde del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por el señor Juez 2º de Paz don Terbio Martínez, que no sabe firmar,

Vicente López.

Estanislao Cornejo, Srío.

2

EZEQUIEL FERNANDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Indalecio Quintanilla y Santos Domínguez, solicitando se les dé posesión efectiva de un terreno que poseen en la falda oriental del cerro conocido con el nombre "Los Carrillos," de esta jurisdicción, el primero por sí, y en concepto de heredero de su hijo Valentín Quintanilla, y como representante legal de la menor Amalia del Pilar del mismo apellido, y el segundo como esposo de Prudencia del Carmen Quintanilla. Tiene de extensión el terreno ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas próximamente, y linda: por el Oriente, con terreno de Olayo Najarro; por el Norte, con propiedad de los sucesores del señor Carlos Zepeda; por el Poniente con terrenos del señor don José María Ramírez, y por el Sur, con tierras de la sucesión del señor Felipe Henríquez. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que comparezca ante este Juzgado, á deducirlo en legal forma.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ezequiel Fernández.

Manuel Rosales, Srío. Into.

2

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Atanasia Escobar, solicitando posesión efectiva de una casa ubicada en esta ciudad, en el barrio del Calvario, calle de "Lindo," que hay por herencia de su finado padre don José María Escobar, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Poniente, casa de don Pedro Azucena Sevillano, ahora de la sucesión de Quiroa, y mide por este rumbo treinta y tres varas; al Sur, casa de don Bartolomé Flores, y mide treinta y tres varas y media; al Oriente, casa de don Andrés Gutiérrez y Drotea Flamenco, calle de por medio, y mide treinta y tres varas, y al Norte, casa del doctor Teodoro Araujo y de don Marcos Paz, y mide treinta y tres varas y media. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado, á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro,

Francisco Cisneros.

Alvaro Melara, Srío. Into.

2

MIGUEL CHACÓN, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Petrona de Regalado, en concepto de única heredera de sus difuntos hijos Felcito, Santiago y Carmen Regalado, pidiendo la posesión efectiva de los bienes que á éstos les pertenecían, los cuales consisten en el derecho que cada uno tenía en dos casas de esquina situadas en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, entre las calles del Progreso y Recreo; midiendo la primera con el solar en que está edificada veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros de Oriente á Poniente, por veinte metros sesenticuatro milímetros de Norte á Sur, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Teodoro Moreno; al Norte, con la de los herederos del doctor don Felcito Dueñas; al Poniente, calle en medio con casa de don Emilio Belismelis, que fue de doña Andrea Pérez de Sandoval; y al Sur, con casa de la sucesión de don Tomás Regalado, calle en medio; teniendo en el inmueble descrito cada uno la novena parte, y la otra casa que es de dos pisos, mide con el solar en que está construido veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de Oriente á Poniente, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de Norte á Sur; y sus linderos son: al Oriente, con casa de doña Natividad Castillo; al Norte, calle en medio, con casa de don Emilio Belismelis; y al Sur, con la de Guadalupe Muñoz, correspondiendo á cada uno en este inmueble la veintisiete avas partes; y que los derechos mencionados valen más de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, preséntese á deducirlos en el término de ley.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia de este distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón

Leoncio Escobar, Srio. Int.

Título supletorio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Lorenzo Amaya, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "El Rincón" jurisdicción de la villa de Dolores, denominado el "Socavón," al que se le calcula una capacidad de siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Callejas, que antes perteneció á don Pío Echeverría, el río del Tepemechin de por medio; al Norte, con tierras de Guadalupe Callejas y del doctor Modesto Castro, que fue de los sucesores de don Pascual de este último apellido, sirviendo de lindero en parte, una zanja seca, que ahora se denomina "Quebrada del Rincón," cercas de piedra hasta llegar á los bordes del cerro "Peñascoso," barrancos y cercos de piedra hasta llegar al encuentro de la "Quebrada del Obrero" con la del "Pescuecito" siguiendo cercas de piedra que pasan por el portillo del "Pescuecito," hasta llegar al río de "Candelaria;" al Occidente, con propiedad del señor Guadalupe Callejas ya expresado, mediando el río de "Candelaria" denominado también del Tepemechin; y al Sur, con terreno de Dionisio Callejas, que antes era de don Pío Echeverría, limitado por el río que se acaba de citar. El que se crea con derecho al inmueble, ocurra dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Castellanos.

Braulio Castillo, Srio. Int.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de 1ª Instancia,

Hace saber: que el señor Juan Rivera, por sí y como representante legal de su esposa Leonarda León, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar, situado en el interior del pueblo de Aculhuaca, cuyos linderos son: al Oriente, en veintinueve varas con Luis Vásquez y Silvestre Rojas, limitado por mojonos de piedra y árboles de izote; al Norte, en treinta varas con Eduardo Ponce y terreno de la municipalidad de mi domicilio, dividido por mojonos de piedra; al Poniente, en veintituna varas, con Macario Pérez, calle de por medio, y al Sur, en veinticuatro varas, con terreno de Telesforo Ponce, dividido por mojonos de piedra. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á este Juzgado con los comprobantes legales.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintituno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Salvador Soriano, Srio. Int.

EL INFRASCRITO Juez,

Hace saber: que el señor Francisco Águila, de sesenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando título supletorio de cinco terrenos, situados en el barrio de San José de esta ciudad: el primero como de cuatro manzanas de extensión, cultivado de café, caña, árboles frutales y de construcción, lindante por los cuatro rumbos, con la finca "Guadalupe" de don Pablo Orellana, habiendo al lado de Oriente, un camino como de cuatro varas para salir á la calle de Mejicanos. El segundo terreno se compone como de cuatro manzanas de extensión, cultivado de café y árboles de construcción, lindante: al Oriente, camino de por medio, con finca "Guadalupe" de don Pablo Orellana; al Norte, con terreno de Eulogio Campos y Félix Piche, camino de por medio; al Occidente, con terreno de Perfecto Palma, limitado por un cerco de chichicaste de su propiedad, y al Sur, con terrenos de Ireneo Jiménez y Demetrio Chávez, limitado por mojonos de jocote, jote, pito y amate, de su propiedad. El tercer terreno en el punto llamado "Monte Redondo," como de dos manzanas de extensión, cultivado de café y árboles de construcción, lindante: al Oriente, con terreno de Perfecto Palma, teniendo como linderos mojonos de pito; al Norte, con terrenos de Pantaleón Moya, habiendo como linderos chafianes y brotones de pito, de su propiedad; al Occidente, con otro terreno de su propiedad, y al Sur, con terreno de Simón Molina, habiendo como linderos, mojonos de pito. El cuarto terreno situado en el punto "Monte Redondo" como de seis manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de su propiedad y de Pantaleón Moya, chafán de por medio; al Norte, con terrenos del general Luciano Hernández y Eusebio Esquivel, limitado por mojonos de pito y cercas de piña de su propiedad; al Occidente, con finca "Guadalupe" de don Pablo Orellana, zanja y cerco de por medio, y al Sur, con terrenos de Vicente Martínez y Simón Molina, chafianes y mojonos de por medio, y el quinto terreno como de diez manzanas de extensión, cultivado de café, árboles frutales y de construcción; lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Artigas y Navarretes, habiendo como linderos, chafianes, izotes, pitos y jocotes de su propiedad; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Navarrete, limitado por cercos de izote, pito y jocote, de su propiedad; al Occidente, con terreno del general don Salvador Avila, Simón Molina y la chacra "La Esperanza" de la sucesión de Miguel Revelo, estando limitado por mojonos de pito y jocote, y al Sur, con la misma chacra "La Esperanza," limitado por mojonos de pito y jocote. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado con los comprobantes legales.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Salvador Soriano, Srio. Int.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Coronado Platero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar de su propiedad, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyo solar mide treinta y siete varas de ancho por ciento cinco de largo, ó sean treinta metros novecientos treinta y dos milímetros de ancho por ochenta y siete metros seiscientos ochenta milímetros de largo; linda: al Oriente, con solar de Felipa Torres; al Norte, con el de Prudencio Velásquez; al Poniente, con el de Pilar López, y al Sur, con la calle que va para Santa Tecla. Dicho inmueble lo hubo el solicitante por herencia de su madre Coronada Platero. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia San Salvador, agosto veintitres de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Salvador Soriano, Srio. Int.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de 1ª Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Justa Torres, mayor de edad, oída de su sexo, viuda y de este vecindario, solicitando título supletorio de dos terrenos unidos formando un solo cuerpo y que componen una extensión como de dos y media manzanas, situado en el barrio de San José de esta ciudad, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Gregorio Pinto; al Oriente, con terreno de Manuel Clara; al Sur, con terreno de doña Ana Lara, y por el Poniente, con terreno del

Coronel don Próspero Ruiz, calle de Cuscatancingo de por medio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado, con los comprobantes legales, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintitres de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Salvador Soriano, Srio. Int.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, de este vecindario, solicitando título supletorio de dos terrenos, sitos en el punto nominado "Terrero" jurisdicción de San Pedro Masahuat, compuesto de ocho manzanas cada uno, ó sean quinientas sesenta áreas y lindantes: el primero por el Oriente, calle real de por medio, con terrenos de Juan Rivas y de la sucesión de José Quintanilla; al poniente, río Sepaquiapa de por medio, con terrenos de Santiago Escobar; al Norte, con terrenos de Valentín Burgos y al Sur, con posesiones de Gregorio Alvarado. El segundo terreno linda: por el Oriente, calle real de por medio, con terrenos de la sucesión de don José Quintanilla; por el Poniente, río Sepaquiapa de por medio, con terrenos de Santiago Escobar; al Norte, con posesiones de Gregorio Alvarado, y al Sur, con fondo de Manuel Acuña, cercas de piña de por medio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta oficina, á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Olocuilta, á las tres de la tarde del día diez y ocho de mil ochocientos noventa y cuatro.

Guadalupe Milla.—I. Antonio Guida.

EL INFRASCRITO, Juez primero de 1ª Instancia de este distrito.

Hace saber: que la señora Juana Recinos de Regalado, viuda y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe, que mide de largo á la orilla de la calle, veinticinco metros ochenta milímetros por cinco metros diez y seis milímetros de luz, contiene una mediagua interior al Sur sobre paredes de adobe, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; otra mediagua al Norte, de las mismas dimensiones que la anterior, y otra mediagua al Oriente, en galería, de quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y linda el solar con todas las construcciones mencionadas: al Oriente, con casa de Gil Sofo y don Presentación López; al Norte, con casa de Leandra Centeno; al Poniente, calle en medio, con casa de Zeferina Ochoa de Salazar, y al Sur, con casa de doña Juana de Sifontes. Quien se creyere con derecho al inmueble relacionado, preséntese á deducirlo en el término de ley.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón.

Juan P. Castillo, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Carrillo de Rivera, solicitando título supletorio de una finca de zacate y árboles frutales y de construcción, donde edificó una mediagua sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, cubierta de teja, como de veinte metros poco más ó menos, compuesta toda la finca de varias porciones compradas unas, y otras por concesión de la alcaldía municipal de esta ciudad, cuya capacidad es de nueve manzanas ó sean seis hectáreas y treinta áreas, circulada con cercas de piña y alambre, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad en la calle de Yúdice, y linda: al Oriente, con fincas de Eleuterio Aparicio y Regino Alvarez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Nicolás Catiño Cuatro; al Occidente, con solar de don Atanasio Pineda, calle de por medio, y al Sur, con casas del mismo señor Pineda y de don Rodolfo Shelenser; estimando dicho inmueble en la suma de tres mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Rodríguez.

Salvador Carranza B., Srio.

Ejecuciones.

EL INFRASCRITO Juez,

Hace saber que por ejecución seguida por don Santiago Menjivar, como cesionario de don Andrés Meléndez contra don Juan Argueta, todos de este vecindario, por la cantidad de ciento setenta y siete pesos, intereses y costas que por sentencia ejecutoriada, resultó deberle al cedente señor Meléndez, valor de dos fanegas de frijoles, dos tercios de tabaco de primera clase y dos fanegas y media de arroz en cereza, se venderá por este Juzgado y en pública subasta para pagar al acreedor cesionario, un terreno propio del deudor, como de ocho manzanas de extensión, ó sean quinientas sesenta áreas, situado en el valle de Animas de esta jurisdicción, plano y de regular feracidad, propio para toda clase de cultivo, conteniendo un camalotal como de cuatro tareas de doce brazadas en cuadro cada una, un cañalito de azúcar como de una tarea, todo en mal-estado, y un rancho de teja, montado sobre horcones, paredes de bajareque con una sola puerta, de seis varas de largo ó sean cinco metros diez y seis milímetros, por siete de fondo, ó sean seis metros ochocientos cincuenta y dos milímetros. El terreno está cercado en su circunferencia con cercas de piza, zanja y palo pique, propios del terreno pero en mal estado; linda por el Oriente, con terrenos que fueron de Alegría hoy de don Nazario Portillo; al Occidente, con camino municipal de por medio que conduce á San Martín, con terreno del ejecutado y de don Aquilino Navas; al Norte, con terrenos de don Juan Rivera y al Sur, con terrenos de don Valentín Arévalo. Está valorado el terreno y rancho en quinientos colones, habiendo ofrecido ya don Luz Calderón setecientos colones, el que quiera mejorar la postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: San José Guayabal, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Wenceslao Rodríguez,

3—2 Marcos Arévalo, Srío. Into.

Por ejecución de don Máximo Orantes, contra Ventura Cañas, en reclamo de veinte pesos y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar situado en el cantón del Tapesquillo de esta jurisdicción, como de una manzana de capacidad, cultivado de caña de azúcar, maíz y frijoles y sus linderos son: al Norte, Sur y Poniente con huatal de Enrique Castellón; y al Oriente, con huatal de Dolores Avalos, camino nacional de por medio; dos mil tejas que contiene un rancho, situado en el mismo solar y una carreta enyantada en buen estado, con caña; habiéndose valorado el solar en cincuenta pesos; las dos mil tejas en veinte pesos y la carreta en treinta pesos; dichos bienes son del ejecutado y se venderán para pagar al señor Orantes. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Jucupá, á las doce del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 Lorenzo Nolasco.—Juan Aguila, Srío.

Por ejecución que entabla el doctor don Gregorio Valle, como apoderado de doña Damiana Nájera de Bernal contra don Miguel Vega, por **siete mil seiscientos pesos é intereses**, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca situada en el cantón Potrero Grande Arriba, jurisdicción de esta ciudad, compuesta de ochocientas cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con fincas de Cruz Martínez y Simeón Rosales; al Norte, con la de Higinio Olivares; al Poniente, con las de Santiago Rito y Máximo Medina; y al Sur, con la de Jorge Vega. Dicho inmueble, comprendiendo los enseres, está valorado en la cantidad de **nueve mil pesos**. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 Miguel Chacón.—Juan J. Castillo, Srío.

En virtud de ejecución seguida por don Jesús Torres como acreedor cesionario de don Serapio Segovia, por la suma de trescientos cincuenta y cuatro pesos é intereses legales y costas que le adeudan los señores Juan Evangelista Ramos y Clara Rivera, en concepto de representantes legales de sus respectivas esposas, Carmen Chávez y Soledad Lemus, se venderá por este Juzgado en asta pública, un terreno situado en el punto "Los Obrajitos", jurisdicción del nuevo pueblo de San Gerardo, en el distrito de Sesori del departamento de San Miguel; cuyo terreno es aproximadamente de la capacidad de setenta y dos manzanas, ó su equivalencia de cinco mil cuarenta áreas de naturaleza rústica; lindante: al Norte, con terrenos de los herederos de la hacienda del Rodeo; al Oriente, con terrenos de

la sucesión de Horacio Padilla; al Sur, con terrenos de don Reyes Campos y de don Avelino Padilla, y al Poniente, con terreno de doña Concepción Navarrete; dicho inmueble ha sido valorado en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 Francisco Rosales.—Rafael Fuentes V., Srío.

Por ejecución seguida por don Cecilio Mira como apoderado especial de don Samuel Menéndez, contra don Enrique Figueroa en concepto de curador de la herencia yacente del finado Ventura Recinos, se venderá en asta pública en este Juzgado, para pagar la suma de quince pesos y costas, que el finado Recinos murió debiéndole al señor Menéndez, una casa pajiza con su corredor de teja, de cuatro metros diez y ocho centímetros de largo, por cinco metros cuarenta y tres centímetros de ancho, incluso el corredor, y el solar en que está ubicada cercado de madera y brotón de veinticinco metros ocho centímetros de largo, por diez y ocho metros ochenta y un centímetros de ancho; está situada en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, y linda: por el Oriente, con solar cercado de Raimundo Rivas, calle de por medio; al Norte, con el Rastro público; al Poniente, con tapial de don Potenciano Galdámez, callejón de por medio; y al Sur, con solar y casa de Manuela Durón. Está valorado en cuarenta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Metapán á diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—2 Eusebio Martínez.—Juan Peraza, Srío.

Ventas voluntarias.

Por razón razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Blas Barraza, como apoderado de los señores Bernardino, Daniel, Aparicio y Rito Chacón, el último por sí y como representante legal de sus menores hijos José Salvador, José María y Erasmo del mismo apellido, se venderán en este Juzgado un solar y casa perteneciente á la sucesión de Gabriela de Chacón, situados en el centro de esta ciudad en las calles de la Independencia y Escobar, teniendo de extensión veinte varas, ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros de Oriente á Poniente; y cuarenta varas dos tercias, ó sean treinta y cuatro metros ciento sesenta y dos milímetros de Norte á Sur, y lindan: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Buenaventura Monroy; al Norte, calle de por medio con el sitio de: de estuvo el Palacio Nacional; al Poniente, calle de por medio, con el Hospital General; y al Sur, con casa y solar de don Onofre Villacorta. Dichos inmuebles han sido valorados en la suma de veinte mil pesos plata. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Francisco Cisneros. Salvador Sorzano, Srío.

Emplazamiento.

EMILIO RODRIGUEZ, Juez de primera Instancia del distrito,

Por el presente cita y emplaza á R. I. Salamanca, autor del remitido "Bosquejo Histórico," publicado en el número 18 de "La Democracia" y fechado en San Pedro Nonualco, para que dentro el término de quince días se presente á este Juzgado á defenderse en la acusación que se le sigue por injurias graves con abuso de la libertad de imprenta, en la persona del doctor don Fernando Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zatecoluca, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Emilio Rodríguez.

AVISO MUNICIPAL.

Aproximándose el memorable **15 de setiembre de 1821**, se previene á todos los vecinos del centro y barrios de esta capital, que dentro de cinco días desyerben y asean la parte de calle que les corresponda, pintando ó blanqueando sus

respectivas pertenencias; excitándoles al mismo tiempo para que las noches del 14 y 15 iluminen sus puertas y ventanas adornándolas lo mejor posible este último día, desde las seis de la mañana, con cortinas, gallardetes y demás colgaduras apropiadas, en señal de justo y patriótico regocijo por la gran celebración del aniversario de nuestra emancipación política.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, setiembre 6 de 1894;

1

E. Mena.

COMPANIA UNION OCCIDENTAL DE ACAJUTLA.

Habiendo que dar cuenta de algunos asuntos de importancia para los intereses de la Compañía pendientes, la Junta Directiva ha dispuesto convocar á junta general para su resolución el día 9 de setiembre á las 9 a. m.

Adolfo Cohrs,

10—5

Director Gerente interino.

Compañía de Agencias de Acajutla

Debido á la aglomeración de maíz en el puerto de Acajutla, y á la escasez de carros en el ferrocarril para su conducción, la Compañía declina la responsabilidad de toda clase de averías que puedan resultar, como picadura, mojada, etc., etc., sin perjuicio del pago de las cuentas de sus clientes. La Compañía excita á todos los comerciantes, dueños de maíz, á que vengán á recibirlo al puerto, pues él no puede hacerlo conducir á Sonsonate en las cantidades que se piden.

30—28

V. Amaya, Director.

Compañía de Agencias de Acajutla

Esta Aduana, con fecha 4 del corriente, exige el pago al contado de las pólizas que se presenten á registro previamente á la entrega de mercaderías; lo que traslado al comercio, para que me sitúen sus valores respectivos por derechos é impuestos de Aduana en el Banco Occidental de Sonsonate, y sólo con el aviso de dicho Banco de tener á mi orden las cantidades que se adeudan, se procederá á la remisión de mercaderías á quien correspondan.

La Compañía, no es responsable por las dilaciones que ocurran en el despacho de bultos, motivados por casos independientes de su mejor voluntad en servir á los clientes, ni por deterioros ó pérdidas de dichas mercaderías, mientras están en las bodegas del Gobierno ó de viaje para su destino, pues para esto hay Guarda Almacenes, empleados de Aduana y otras empresas de responsabilidad garantizada según la ley.

Que se soliciten certificaciones relativas á cada caso de pérdidas ó deterioros, á las oficinas respectivas, para que cada uno haga sus reclamaciones convenientes en el Ministerio.

Acajutla, agosto 7 de 1894.

30—21

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, sábado 8 de septiembre de 1894

NUM. 193

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 5 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud que ha presentado el señor Director del "Liceo de San Luis," de la Nueva San Salvador, contraída á que se permita á sus alumnos verificar los exámenes de curso en aquel establecimiento, nombrándose al efecto el Jurado que debe practicarlos, para lo cual propone la respectiva nómina de examinadores; y considerando justas las razones expuestas por el solicitante, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: de conformidad; y nómbra para que formen dicho Jurado, como propietarios, á los doctores don José E. Alcaine, don Francisco S. Rivas y don Salvador Plamenco, y como suplentes, á los doctores don Manuel A. Galiardo, don Francisco Cáceres y don Agustín E. Salvadores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 5 de septiembre de 1894.

En atención al crecido número de alumnos que asisten á la Escuela Primaria de varones N.º 1.º de esta ciudad, el Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: crear el empleo de 7.º Subdirector en dicho establecimiento, con la dotación de treinta pesos mensuales, nombrando para su desempeño, á don Felipe H. Vásquez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 6 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar á la señorita Dolores Mayordomo, 1.ª Subdirectora de la Escuela Primaria de niñas de la ciudad de Izalco, en lugar de la señorita Aurora Lazo, quien ha renunciado aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 6 de septiembre de 1894.

Vista la renuncia que ha presentado la señorita Ernestina Chery, del empleo de Profesora de Francés y Dibujo, del Colegio Normal de Maestras, que le fue conferido por acuerdo de 18 de agosto último, y estimando justos los motivos en que la funda, el Supremo Gobierno Provisional,

ACUERDA: admitir dicha renuncia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 6 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Primaria de varones de la ciudad de Izalco, á don Vicente R. Mejía, quien empezó á desempeñar interinamente sus funciones el 18 de junio anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 7 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud presentada por las municipalidades de Santiago de María, Tecapán y San Agustín, para que se establezca un Juzgado de 1.ª Instancia en el distrito de Alegría; oído el informe del Gobernador del departamento de Usulután, y estando de acuerdo la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: establecer un Juzgado de 1.ª Instancia de tercera clase en el distrito de Alegría con residencia en Santiago de María.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 29 de agosto de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Director General de la Renta de Licores, ACUERDA: nombrar Guardafábricas de las de aguardientes centralizadas en San Miguel, al señor don Benito Villalta, en sustitución de don Joaquín Borjas; debiendo rendir la fianza respectiva y gozar del sueldo de ley.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 30 de agosto de 1894.

De conformidad con el inciso tercero del artículo primero del decreto supremo de 20 del corriente, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar Oficial Mayor, primero y segundo escribientes y portero de la Junta de Crédito Público de la Sección del Centro, á los señores don Adán N. Boza, don Angel Martínez, don Fernando V. Ricarte y don Froilán Martínez res-

pectivamente; debiendo gozar del sueldo de sesenta pesos mensuales el Oficial Mayor, de cuarenta cada uno de los escribientes y de quince el portero.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 4 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del respectivo Administrador, ACUERDA: nombrar escribiente de la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, al señor don Eulalio Hernández, con el sueldo de ley, el que se le abonará desde el 20 del mes próximo pasado en que tomó posesión de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 6 de septiembre de 1894.

Habiendo cesado las causas que se tomaron en cuenta para establecer una prima de un 5% á favor del oro americano, en la estimación del valor de esta moneda con relación al oro nacional, el Supremo Gobierno ACUERDA: suprimir la expresada prima, quedando en consecuencia, derogado, desde esta fecha, el decreto de 15 de julio del año próximo pasado, y equiparado el oro americano al salvadoreño.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 5 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: admitir al Coronel don Román Barahona, la renuncia que ha presentado de Mayor de Plaza del departamento de Ahuachapán, dándosele las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar en su lugar al de igual grado don Esteban Calderón, quien gozará del sueldo correspondiente á su graduación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 7 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que á la señora Alejandra Ortiz de Peñate, y á sus hijos menores Jonaro, Amalia, José, Cruz, Salvador, Emiliano y Nicolás, se pague por la Administración de Ahuachapán, la pensión de treinta pesos mensuales, desde el diez y siete de mayo último, por haber muerto el esposo y padre de los agraciados, Subteniente Absalón Peñate, en la última campaña.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 7 de septiembre de 1894.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al inválido soldado Enrique Hernández, la pensión de once pesos veinticinco centavos mensuales, los cuales se le pagarán por la Administración de Rentas del departamento de Guacatlán.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 7 de septiembre de 1894.
Con presencia de la solicitud del Capitán Mayor Carlos Gómez, relativa á que se le asigne la pensión á que tiene derecho como inválido, á consecuencia de un balazo que recibió en el brazo derecho, en la acción de armas que tuvo lugar en La Unión el cinco de septiembre del ochentisiete, estando en servicio de la Nación, según lo ha comprobado legalmente, el Poder Ejecutivo Provisional, de conformidad con los artículos 287, 288, 289 y 290 de las Ordenanzas del Ejército, ACUERDA: asignarle la pensión de treinta y siete pesos cincuenta centavos mensuales, los cuales se le pagarán por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 7 de septiembre de 1894.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Comandante Local de Nejapa, con el sueldo convencional de cuarenta y cinco pesos mensuales, al Coronel don Carlos Loucel.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 7 de septiembre de 1894.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: restablecer á favor de la señora Rosenda Santa Cruz, viuda del General don Pedro Escalón, la pensión de cien pesos mensuales que le fue asignada por acuerdo supremo fecha 2 de enero de 1886, la cual le será pagada por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, desde el 1º del corriente; quedando sin efecto, en esa parte, lo dispuesto por acuerdo de 9 de febrero del año citado.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Regalado.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 6 de septiembre de 1894.
El Supremo Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General del ramo, ACUERDA: organizar las oficinas de Telégrafos de San Miguel, con el personal y sueldos siguientes:
San Miguel, Salvador Rosales, Telegrafista Jefe \$ 7
San Miguel, Gerónimo Guerrero, 1er. Ayudante " 50
San Miguel, Secundino Rodríguez, 2º Ayudante " 50

San Miguel, Elías López, 3er. Ayudante " 50
San Miguel, Belisario Salgado, 4º Ayudante " 50
San Miguel, Francisco L. Cañas, Receptor de partes " 30
San Miguel, Luis Cruz, Mensajero " 15
" Juan F. Cañas, " " 15
" Domingo Guzman, " " 15
" Víctor M. Reyes, " " 15
" Crescencio Vigil, Celador " 15
" Cleto Soza, " " 15
" Juan José Chávez, " " 15
" Pascual Martínez, " " 15
" Trinidad Granados, " " 15
Chinameca, Daniel E. Carballo, Telegrafista " 40
Chinameca, Estanislao Vigil, Celador " 15
Chinameca, Marcelo Jirón, Mensajero " 15
Moncagua, Antonio Carballo, Telegrafista " 30
Moncagua, Lorenzo Garay, Celador " 15
Nuevo Edén de San Juan, Mateo Soriano, Telegrafista " 30
Nuevo Edén de San Juan, Candelario Castillo, Celador " 15
Sesori, Tiburecio A. Díaz, Telegrafista " 30
" Estanislao Lara, Celador " 15
San Rafael, Anselmo Maravilla, Telegrafista " 30
Chapeltique, Benjamín Pinto, Telegrafista " 30
Las oficinas y empleos no comprendidos en este acuerdo, quedan suprimidos.
(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 6 de septiembre de 1894.
El Supremo Poder Ejecutivo á propuesta del Director General del Ramo, ACUERDA: organizar las oficinas de Telégrafos y Teléfonos del departamento de La Paz, con el personal y sueldos siguientes:
Zacatecoluca, Víctor Cativo, Telegrafista Jefe \$ 60
Zacatecoluca, Daniel O. Somoza, Ayudante " 30
Zacatecoluca, Pedro Ramos, Receptor de partes " 25
Zacatecoluca, Lucio Hernandez, Celador " 15
Zacatecoluca, Octaviano Chorro, Mensajero " 10
Zacatecoluca, Cesar Ramirez, Mensajero " 10
Zacatecoluca, Francisco Villarán, Telefonista " 40
Olocuilta, Francisco V. Avilés, Telegrafista " 30
Olocuilta, Julián Barraza, Celador " 15
" Juan Barraza, Mensajero " 8
Santiago Nonualco, José María Cativo, Telegrafista " 30
Santiago Nonualco, Rubén Bouilla, Mensajero " 10
San Pedro Nonualco, Narciso Urrutia, Telegrafista " 30
San Pedro Nonualco, Pedro Funes, Celador " 15
San Juan Talpa, Felipe Menjivar, Telegrafista " 30
San Juan Talpa, Felipe Menjivar, Telefonista " 15
San Juan Talpa, Gabriel Reyes, Celador " 15
San Pedro Masahuat, José María Galeano, Telegrafista " 30
San Pedro Masahuat, Presentación Hernández, Celador " 15

San Miguel Tepezontes, Félix Cerón Telegrafista " 30
Las oficinas y empleos no comprendidos en este acuerdo, quedan suprimidos.
(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Finiquitos.

EL INFRASCRITO, Contador Mayor de la República,
Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra el señor don Daniel Angulo, como Administrador de la Aduana de Acajutla, del 22 de junio al 31 de diciembre del año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las once y media del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Vista la contestación de don Daniel Angulo, como Administrador de la Aduana de Acajutla, del veintidós de junio al treinta y uno de diciembre del año de mil ochocientos noventa y tres; y apareciendo estar desvanecidos los reparos que precoden con los documentos que ha presentado; y no habiendo otro cargo que hacerle, pues más bien aparece á su favor la suma de cincuenta y seis pesos veinte cho centavos, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del acuerdo supremo de 26 de marzo de 1886, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad con el Fisco al expresado señor Angulo, en concepto de tal empleado y por lo que hace á las cuantas y tiempo indicados; extiéndasele certificación de este fallo para su resguardo, y la orden para la Tesorería General, del saldo que está á su favor. | M. Dorantes. | Ante mí, B. Suárez, Srío." Tribunal y Contaduría Mayor. Es conforme: San Salvador agosto treinta y uno de mil ochocientos noventa y cuatro.
Baltasar Castro. B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,
Certifica: que al folio 32 del libro Manual en que los señores claveros del pueblo de Chinameca, llevaron las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. | Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores José Anés Cruz, Coronado Martínez, Marcelino Cortés y Tomás Serrano, como claveros de los fondos municipales del pueblo de Chinameca, departamento de La Paz; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. | Rafael V. Gómez. | Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Srío." Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.
Rafael V. Gómez. Juan C. Chacón, Srío.

TRABAJOS MUNICIPALES.

Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de San Salvador, el día tres de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, presidida por el señor Alcalde depositario don Ismael Gómez, con asistencia de los señores Regidores Madrid, Mena, Arbizú y Síndico doctor Mena.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura al oficio que con fecha 30 de julio anterior dirigió esta Alcaldía á la dirección General de Policía, haciéndole presente la mala costumbre de permitir los juegos comprendidos en el artículo 88 de la Codificación de Leyes Patrias, en las fiestas del Salvador, excitando al propio tiempo á la Dirección, dé á sus agentes las órdenes más terminantes, á fin de perseguir á los infractores de la ley. También se leyó la contestación que en la misma fecha dirigió el señor Director de Policía en que felicita á la Municipalidad por la medida tomada, y en que manifiesta que ha dado ya sus órdenes para tal objeto.

Se dio lectura al oficio que con fecha 28 de julio último dirigió el señor Gobernador de este departamento, en que transcribe el auto proveído por él, exonerando por enfermedad superviniente al señor bachiller pasante don Juan Agustín Jirón, del cargo de Juez 1º de Paz suplente de esta ciudad; manifestando, además, que tiene noticias ciertas que el Juez propietario don Rafael Chacón, ha sido suspenso por el superior, siendo en tal caso de aplicación inmediata el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que no habiendo equidad en que un sólo Regidor desempeñe el Juzgado durante los meses del año, es conveniente que se distribuya el servicio por turno entre los regidores.

Se dio lectura al oficio en que don Mariano C. Meléndez, con fecha 16 de julio último, hace presente á la Corporación que acepta el nombramiento de Tesorero Municipal que le fue conferido en acuerdo de 14 del mismo julio, manifestando su agradecimiento, y que pronto rendirá la fianza de ley.

Se dio lectura al oficio dirigido por el señor Tesorero Municipal, en que da cuenta de haber cumplido con el acuerdo que emitió esta Municipalidad en la sesión extraordinaria celebrada el 14 del mes anterior, el que manda que los quinientos pesos que se han recaudado de una de las casas de préstamos de esta ciudad y destinados para la apertura de una calle paralela á la de Escobar, en el barrio del Calvario, sean depositados en el Banco Internacional, debiendo seguir haciendo el depósito de los cien pesos mensuales hasta el completo de mil que importará la obra.

Se dio lectura á la contrata celebrada con fecha 26 de julio último en que el señor Alcalde depositario, Gómez y el maestro de albañilería, don Juan José Azucena, en la que se compromete éste á construir una cloaca de ladrillo y mezcla en la calle de Barrios, antes de Zaldaña, hacia el Occidente, que medirá cuarenta y cinco varas de largo por tres cuartas de ancho y tres de alto, siendo de su cuenta todos los materiales, herramientas y pagos de operarios que se ocupen en la obra, y dará principio el 30 del mismo mes y la entregará el 20 del corriente. El señor Alcalde por su parte ordenará al Inspector de

obras públicas municipales, la vigilancia de ésta, y reconocerá como precio de la obra la suma de trescientos quince pesos que cobrará Azucena de la Tesorería Municipal por recibos semanales.

Se dio lectura á la solicitud presentada por don Manuel María Farraga el día 6 de julio anterior, en la que pide se le venda la faja de la extinguida calle del Palo de Coyol que queda entre los terrenos que posee y en los cuales está construyendo una casa que dará frente á la calle de Bolívar, que mide de largo, ochenta y siete varas, y en atención al informe emitido por la Comisión que conoció en los trabajos de la prolongación occidental de dicha calle, se acuerda: autorizar al señor Síndico para que venda la faja de terreno de que se ha hecho mérito, debiendo el comprador construir la parte de cloaca que le corresponda, que tendrá tres pies ingleses de diámetro por seis pulgadas de grueso y será de ladrillo y mezcla y revocada al interior; debiendo tenerse por base en el valúo, la suma de doscientos cincuenta pesos.

Se dio lectura á la solicitud que el señor Bernabé García presentó con fecha 26 del mes anterior, en la que pide se le venda una porción de la extinguida calle del Palo de Coyol, que mide doce varas en cuadro poco más ó menos, y tomada en consideración, se acuerda: pasarla á los señores miembros de la comisión que entendió en la prolongación occidental de la calle de Bolívar, excitándolos para que se sirvan informar lo que sea de justicia.

Vista la solicitud presentada por don Domingo Madrid con fecha 21 de julio último, sobre que se le aumente el sueldo de que disfruta como segundo fontanero municipal, tomada en consideración y en atención al estado económico del país, á los dilatados servicios prestados, y á las aptitudes y honradez del exponente, se acuerda: aumentar con diez pesos la mensualidad de que disfruta, desde el primero del corriente mes.

La Municipalidad, con vista de las exposiciones presentadas por don Enrique Landaverde, Alcalde 2º de las cárceles públicas de esta ciudad, el día primero del corriente mes, sobre que se le aumente su sueldo, en atención á la exactitud en el cumplimiento de sus obligaciones y al largo tiempo que hace sirve dicho empleo; y de la presentada por los reos de dicha cárcel el día 30 del mes próximo pasado, en que piden se nombre á Landaverde como Alcalde primero, en obsequio de sus buenos comportamientos, se acuerda: pasar estas solicitudes al señor Economo, para que informe sobre la conducta y aptitudes del señor Landaverde, y resolver lo conveniente.

Con vista de la solicitud presentada por don Santiago Rivera el 17 de julio último, en que pide se le indemnice una orilla triangular que le sobra del terreno que vendió á la Municipalidad del año próximo pasado para la prolongación al Occidente de la calle de Bolloso y que le fué tomada para darle mayor anchura á la referida calle, tomada en consideración se acuerda: pasar la solicitud del señor Rivera á los señores Regidor encargado del barrio del Calvario é ingeniero municipal, para que evacúen el correspondiente informe.

Tomada en consideración la solicitud que don Vicente Ayala presentó el día 3

del corriente mes y en la que pide se le conceda una paja de agua para una casa que posee al norte de la calle del Padre Delgado, se acuerda: que previo informe del señor Regidor encargado del ramo, se conceda la paja de agua solicitada, debiendo pagar la prima é impuestos establecidos y quedar sujeto á las disposiciones que se dicten en este ramo.

A moción del señor Alcalde, y en atención á los buenos comportamientos en el ejercicio de sus funciones, del escribiente de esta Alcaldía don Miguel Angel Soriano, se acuerda: aumentarlo á cuarenta pesos, desde el primero del corriente mes, la mensualidad de que disfruta.

A moción del señor Alcalde, y atendiendo á que los dueños de tiendas de ventas de mercaderías, con puerta á la calle en el mercado público, se niegan á pagar el impuesto municipal que les corresponde, bajo pretexto de que pagan á los empresarios del mencionado establecimiento, y no estando eximidos de pago por contrato ni acuerdo alguno, la Municipalidad acuerda: que el señor Alcalde les exija gubernativamente el pago del indicado impuesto.

A moción del señor Alcalde, y tomando en consideración los buenos resultados que ha producido la escuela fundada por la Municipalidad en las cárceles públicas, se acuerda: excitar al señor Gobernador para que, si lo tiene á bien, se sirva fundarla de nuevo.

A moción del señor Alcalde se acordó aprobar el gasto hecho en la formación de los padrones del centro y barrios de esta capital, de los hombres de diez y seis á sesenta años que según la ley deben pagar el fondo de caminos.

Tomando en consideración la moción hecha por el señor regidor Mena, sobre que se practique mensualmente una inspección á la oficina de la Tesorería Municipal, en atención al buen servicio público, se acuerda: de conformidad.

A moción del señor regidor Arbizú y en atención á las proporciones que cada día va tomando esta capital con las nuevas construcciones que constantemente se hacen, principalmente al Occidente, y á la mayor comodidad tanto de los naturales como de los extranjeros que la visitan, la Municipalidad acuerda: hacer la denominación de las calles por números en las de Norte á Sur, y por avenidas en las que sean de Oriente á Occidente, quedando comisionados para que hagan que se ejecute la denominación antes dicha, el mismo señor Arbizú y el regidor Mena.

G. Ramírez. || D. Merlos. || Ismael Gómez. || E. Mena. || Fernando Chipagua. || Alborto Mena. || José María Mayora, Srío.

Alcaldía Municipal: San Salvador, agosto de 1894.

D. Merlos.

Estado demostrativo de los ingresos, egresos y existencia habidos en esta Tesorería en el mes de junio de 1894.

CAJA.	DEBE.	HABER.
Saldo del mes anterior.....	\$ 818 62	
Multas.....	100 00	
Mercaderías de importación.....	1,931 34	
Destace de reses.....	40 00	
Licencias.....	75 00	
Introducción de cerdos al mercado especial.....	93 75	
Impuesto á carretas.....	92 63	
Destace de cerdos.....	88 00	
Obras públicas.....		\$ 495 50
Gastos del presidio.....		11 30
de escritorio.....		38 50
Sueldos de empleados.....		1,637 14
Gastos generales.....		91 03
Intereses.....		40 00
Contribución de lavanderas.....	19 63	
Rodolfo Qüehl.....		153 12
Rafael Palacios, Recaudador municipal.....	260 36	
Coches y tranvías.....	30 00	
Introducción de mieles.....	10 50	
Aquilino Pérez, Recaudador municipal.....	546 50	
Saldo para el mes siguiente.....		1,552 62
	\$ 4,019 21	\$ 4,019 21

Tesorería Municipal: San Salvador, junio 31 de 1894.

Antonio Menéndez

Es conforme,
D. Merlos.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, setiembre 7 de 1894.

A las 7 y 30 a. m., fondeó el City of Sidney, procedente de San Francisco. Trae 65 bultos; 4 sacos y 4 paquetes correspondencia. Pasajeros: señorita C. Sáenz, A. Lewin, de San Francisco; Chon Chon, A. y M. Torres, de Champerico; señora Offman, J. Martínez, Sagrera, 11 de familia; señora L. Peña, M. Dreyfus, M. González, S. Guarracino, A. J. Gubney, E. Krause, P. Hobro, A. Rodríguez y 2 niños, Sra. Moreno, Sra. S. Punell, Joe Pob y familia, P. de Pambrini y 2 niños, M. Ordóñez, M. de Contreras y familia, G. Peterons, J. Cruz y hermano, F. Perazón, R. Cevallos, S. Rafal y hermano, D. Arcuataño y hermano, J. Bonilla, M. Duarte, y J. S. Peñaño y hermano. Patente limpia.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 7

Hotel N. Mundo. — Salió Isidoro Sáenz, para Acajutla.

Hotel Siglo XX. — Entraron: Cipriano y J. Guibaldo Domínguez, de Guatemala. Salió Fabio González, para Santa Tecla.

Hotel Europa. — Entraron: Francisco Valladares y Aquilino Rivas, de Cojutepeque; Pedro Cañas, de Santa Tecla; Marcelo Brito, de Gotera. Salieron: Pedro Cañas, para Santa Tecla; Aquilino Rivas y Gabriel López, para Cojutepeque.

Hotel Alemán. — Entraron: Águeda Hernández, de San Pedro; Manuel R. Barrios, de Alegría. Salieron Modesto Castro, para Zacatecoluca; Fernando Figueroa, para El Guayabal.

Hotel Oclón. — Salieron: Luis F. Sáenz y Héctor Torres, para Nicaragua.

Hotel Bolívar. — Entraron: Brígido Quiñones, Manuel Ciadera y Lorenzo Quiñones, de Guatemala.

Novedades ocurridas el día 7.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 14 hombres: 8, por ebriedad escandalosa; 1, por buhonero sin patente; 4, por hurto; 1, de orden de la Corte Suprema de Justicia; y 4 mujeres: 2, por riña; 1, por sospechosa y enebriadora de ladrones, y 1 por infracción del artículo 5 del Reglamento del servicio doméstico.

San Salvador, setiembre 8 de 1894.

El Director General,
Dorotheo Fuent.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Leonardo López, Tomás Tureño, Emilio Henrique, Crí. R. Martínez, Mariano Castañeda, Segundo Rojas, Federico Castañeda, por negarse á pagar doce y medio centavos.

Ausentes.—Francisco Casas, Corl. Alberto Rivas, Presbítero Juan Tobal, José E. Barrera, Teniente Valeriano Lemus, 2.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Jesús Lozano 2; Julia Samierto y Manuel G. Díaz.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, setiembre 8 de 1894.

Estado demostrativo de los ingresos, egresos y existencia habidos en esta Tesorería en el mes de julio de 1894, del 1º al 16.

CAJA.	DEBE.	HABER.
Saldo del mes anterior.....	\$ 1,552 62	
Destace de reses.....	45 50	
Inscripción de documentos.....	11 59	
Licencias.....	263 00	
Casas de préstamos.....	300 00	
Introducción de cerdos al mercado especial.....	73 00	
Primas de agua.....	100 00	
Impuesto á carretas.....	299 87	
Obras públicas.....		\$ 655 56
Instrucción Primaria.....		10 00
Gastos del presidio.....		7 75
Gastos de escritorio.....		33 63
Sueldo de empleados.....		369 38
Gastos generales.....		36 31
Intereses.....		125 00
Contribución de lavanderas.....	10 00	
Rodolfo Qüehl.....		350 00
Ventas de objetos municipales.....	1 00	
Aquilino Pérez, Recaudador municipal.....	201 00	
Ángel Castro, Recaudador municipal.....	400 00	
Billares públicos.....	2 50	
Introducción de mieles.....	6 25	
Flete de cañería.....		88 00
Belisario Calderón.....		200 00
Saldo para el mes siguiente.....		1390 70

Tesorería Municipal: San Salvador, julio 16 de 1894.

Antonio Mencía.

Es conforme,
D. Merlos.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Domingo 9 | El beato Pedro Claver, cfr.
Lunes 10 | San Nicolás de Tolentino.

BÓTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.
Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Crepúsculo"

PARA LA SEMANA ENTRANTE

Comenzando desde el domingo 9.

San Salvador.—Farmacia de Guevara hermanos, y "La Cruz Roja."

Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de setiembre de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio	704, mm G
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23° 2' centígrados
Temperatura máxima	28° 5' "
Temperatura mínima	19° 4' "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio	25° 1' "
Radiación solar: negro 50° 5'	
blanco 35° 5' diferencia	15° 0'
Humedad del aire, término medio	80%
Tensión del vapor en milímetros término medio	17,3

Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2° 5'
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,8
Cantidad de lluvia en milímetros	15,0
Horas de sol: en la mañana 1 ^h 10'; en la tarde 5 ^h 1 ^m .	

Viento.

Rumbo dominante	W y NW
Velocidad en metros por segundo, término medio	1 m. 5

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior	0	Dirección inferior	0
" 2 p. m. " " "	0	" " "	0
" 9 p. m. " " "	0	" " "	0

Estado del cielo

En la madrugada	(P. C. 10) Cúmulo-nimbos.
En la mañana	(P. C. 10) Cúmulo-nimbos.
En la tarde	(P. C. 8) Cúmulo y fracto-cúmulo.
En la noche	(P. C. 6) Cúmulo-nimbos.

Bolámpagos lejanos al E. á prima noche. Alzvia desde las 10h. 46m p. m. terminando en la madrugada.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el domingo 9 de setiembre.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).	—28 de agosto de 1894.
" Republicano (Era de la República).	—23 de Fructidor de 102.
" Israelita (Año del Mundo).	8 de Etil de 5,655.
" Musulmán (Egira).	—8 de Rebi I de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las	11 ^h 57 ^m 8s. 55a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano, estará respecto de nuestro zenit á los	8° 35' 40", 2 Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las	8h. 17m 23s. p. m.
Edad astronómica de la Luna,	10 días

San Salvador, setiembre 8 de 1894.

Daniel Tunes. Carlos F. Padilla.

ECLIPSE PARCIAL DE LA LUNA.

PARA EL 11 DEL PRESENTE MES.

Ya que los eclipses de Sol y de Luna ejercen suma influencia de terror en los espíritus débiles é ignorantes, pues son vistos como fenómenos sobrenaturales, es decir, como "castigos que Dios envía por nuestros pecados"; bueno es que el vulgo se convenza que son manifestaciones de la Naturaleza tan sencillas como la salida y puesta del Sol, como las fases de Luna, &; con la sola diferencia de no verificarse sino á largos períodos.

Bien sabidas son las creencias absurdas que tiene el vulgo respecto de los eclipses; unos dicen que la Luna se pelea con el Sol, otros que la Luna se quema al eclipsarse; quienes aseguran que las señoras que están en cinta, al presenciar un eclipse lunar, pueden tener hijos leporinos, faltos de dedos, manchados de la cara, en fin, con una multitud de defectos fisiológicos. Se tiene además la creencia de que los eclipses presagian pestes, guerras y toda clase de calamidades. "Señales en el Cielo, desgracias en la tierra", dice el vulgo.

La gente de sentido común rechaza semejantes creencias; aunque á decir verdad, la gran mayoría no tiene idea clara de como se verifica un eclipse.

La explicación de tales fenómenos es muy sencilla, pues basta una simple comparación para comprenderla: Imaginémos una lámpara que representa al Sol y que ilumine á un objeto cualquiera; es evidente que mientras no se interponga otro objeto entre la lámpara y el primero, éste recibirá de lleno toda la luz, al menos en la parte que queda hacia la lámpara; pero si se coloca una pantalla entre el foco luminoso y el objeto, claro está que debe interceptar los rayos de luz, y el objeto en cuestión quedaría en la obscuridad. Esto es poco más ó menos la representación de los eclipses.

Un eclipse de Sol depende de la interposición de la Luna entre dicho astro y la Tierra; de ahí que los eclipses solares solo se verifiquen en la fase de las neomenias. Que no haya eclipse solar en cada neomenia, eso depende de que no en todas ellas los tres astros se encuentran en las condiciones indispensables para que se verifique el fenómeno; pues la ciencia da á conocer que es necesario que los tres centros estén en línea recta y que la Luna esté próxima á los nodos para que pueda haber eclipse total ó anular, ó que estén en un mismo plano los tres cuerpos para que se verifique un eclipse parcial, naturalmente, encontrándose la Luna muy próxima á los nodos.

Los eclipses de Luna son debidos á la dimensión del satélite en el cono de sombra terrestre, para lo cual se necesita que la Tierra se encuentre entre el Sol y la Luna, ó lo que es igual, que nuestro satélite esté en oposición.

Se objetará que no en todas oposiciones hay eclipses lunares, pero la contestación es fácil, pues no en todos los plenilunios los tres astros están en las posiciones indispensables para la verificación del fenómeno; posiciones, que según indica la ciencia, son las siguientes: que la Luna esté muy próxima á sus nodos y que el Sol diste de los mismos puntos menos de 7° 47' para que el eclipse sea seguro.

Como se comprende es á grandes rasgos que he descrito los eclipses, pues dar una monografía de ellos es más propio para un libro que de un artículo de periódico.

Mi objeto al hacer la presente publicación comprende dos partes: primero, que el vulgo se desengaño que los eclipses no son castigos de Dios; pues si así sucediera, los señores astrónomos tendrían correspondencia con el Supremo Arquitecto, puesto que indican el año, mes, día, hora y minuto en que se verificará un eclipse; y no solo esto sino los segundos y fracción de segundos, la magnitud del fenómeno, en fin todo lo relativo al eclipse; en segundo lugar me propongo llamar la atención general á fin de que los asuntos científicos no se vean con indiferencia.

El Observatorio pondrá á disposición del público los instrumentos astronómicos para la observación del eclipse.

El eclipse en cuestión lo calculé para la latitud de Guatemala, en el mes de junio de 1893, cálculo que fué publicado en el número 12 del tomo I de la "Revista mensual de la Sociedad guatemalteca de Ciencias."

Ahora publico solamente los resultados para la latitud de San Salvador.

Tiempo civil de esta capital.

Entrada de la Luna en la penumbra	5 ^h 4 ^m 1 ^a p. m.
" en la sombra	9 ^h 39 ^m 37 ^a p. m.
Medio del eclipse	10 ^h 55 ^m 7 ^a p. m.
Salida de la sombra	11 ^h 30 ^m 31 ^a p. m.
Salida de la penumbra (15 de setiembre)	1 ^h 6 ^m 7 ^a a. m.

Como se comprende el eclipse será perfectamente visible desde la inmersión en la sombra hasta la emersión, es decir, desde que la Luna entre y salga de la sombra terrestre, fase que se verificará desde las nueve y media hasta las once y media próximamente.

La magnitud del eclipse es de 0,225, siendo uno el diámetro lunar, es decir, que se ocultará como la quinta parte del diámetro de la Luna.

Posición del Sol y de la Luna el día del eclipse.

Plenilunio á las	10 ^h 25 ^m p. m.
La Luna pasará por el meridiano á las	11 ^h 59 ^m 9 ^a p. m.
Distancia zenital de la Luna al pasar por el meridiano	17° 8' 19" 0 Sur.
La Luna recorrerá el signo de Piscis.	
El Sol pasará por el meridiano á las	11 ^h 55 ^m 33 ^a 38 a. m.
Distancia zenital del Sol al pasar por el meridiano	10° 30' 11" 8 Sur.
El Sol recorrerá el signo de Virgo.	

El 28 de setiembre se verificará un eclipse total de Sol que sólo será visible en el Africa oriental y austral, y en una parte de Asia y Australia. Sus límites alcanzarán hasta el polo Sur.

El 10 de noviembre del presente año se verificará también un tránsito de Mercurio. Aunque los cálculos de su contacto y distancias los publiqué en Guatemala el año próximo pasado; sin embargo, los haré oportunamente para la latitud de nuestra capital.

San Salvador, setiembre 6 de 1894.

Alberto Sánchez.

Se avisa que mañana, á las 2 p. m. tendrá lugar una Conferencia Pública en el salón de grados de la Universidad. Disertará el señor don Benjamín Novoa, sobre "premios y castigos escolares" y le contestará la señorita Pepa Cuellar. San Salvador, setiembre 8 de 1894.

La Secretaria.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la del oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

Servicio de correos.

La Dirección del ramo, deseando proporcionar al público en general, toda clase de facilidades en el servicio, ha dispuesto que los interesados que quieran un comprobante de depósito de correspondencia (carta etc.), lo puedan obtener mediante el pago anticipado de 5 centavos por la inscripción y numeración del objeto ó pieza. El comprobante consiste en una tarjeta pequeña, indicando el mismo número de inscripción que lleva la pieza de correspondencia y el sello fechador de recepción.

Estas piezas se anotan en un Registro ad hoc, y se facilita el retorno de la carta ó pieza al remitente, en caso de que desee retirar esta del Correo ó detenerla en su curso, con solo presentar el número del comprobante. Es una especie de certificación de correspondencia por simple anotación.

El Director General,
A. Valdés.

30—20 alt.

AL PÚBLICO.

La Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, tiene el honor de suplicar á todas aquellas personas que tuvieren motivo de queja contra el servicio de dichos ramos, se dignen dirigirse á esta oficina, asegurándoles que quedarán satisfechas, al menos en lo que dependa de sus facultades.

Así cree de su deber, responder una vez por todas, á los ataques de la prensa, etc.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto 10 de 1894.
10—10 alt. 2 d.

LISTA de los reos que se fugaron en la madrugada del cuatro de junio último, con motivo del asalto dado al cuartel de esta ciudad.

Clemente Amaya, estatura regular, moreno, gordo, como de treinta y cinco años de edad, calzado, barbudo y de este vecindario, reo rematado por el delito de hurto.

Claudio Amaya, alto, trigüeno, de bigote, recientemente calzado, como de cuarenta y seis años de edad, agricultor, vecino de Dolores; es reo rematado por el delito de homicidio.

Eustaquio Melara, de estatura regular, poca barba, trigüeno, descalzo, como de treinta y cinco años de edad y de este vecindario; procesado por homicidio.

Alejandro Urbina, alto, delgado, trigüeno, de bigote, descalzo, jornalero, como de cuarenta y cinco años de edad, vecino de Dolores, y procesado por disparo de arma de fuego.

Trinidad Mejía, bajo de estatura, trigüeno, descalzo, de bigote, jornalero, como de veintitrés años de edad, y vecino de "Santa Lucía" república de Honduras, tiene una cicatriz en la cara; procesado por hurto de ganado.

Antonio Bonilla, alto, trigüeno, de bigote, descalzo, jornalero, como de veinticuatro años de edad, vecino de esta ciudad; procesado por homicidio.

Cesáreo Rosales, de regular estatura, de bigote, descalzo, jornalero, como de veintitrés años de edad, de este vecindario; procesado por homicidio.

Ignacio Cruz Hernández, bajo de estatura, de bigote, descalzo, jornalero, como de treinta y seis años de edad, de este vecindario; procesado por homicidio.

Demetrio Guevara, alto, grueso, blanco, de bigote, jornalero, como de treinta y ocho años de edad, vecino de San Isidro; procesado por hurto de ganado.

Se suplica á las autoridades civiles y militares de la República, se sirvan proceder á su captura, y habidos que sean, remitirlos con las debidas seguridades á este Juzgado.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepéque, agosto 25 de 1894.

2

Ante no Castellanos.

Al público.

Se llama la atención del público hacia las siguientes disposiciones del Reglamento de Telégrafos vigente.

Artº 66.—Todo despacho oficial deberá llevar siempre el timbre ó sello del funcionario ó oficina de su procedencia, cuidando las mismas oficinas de que los partes sean concisos en su redacción, suprimiendo fórmulas ajenas al servicio telegráfico.

Artº 67.—Los partes que se dirijan por el Presidente de la República, Ministros del Gobierno y miembros del Congreso, durante el período de sus sesiones, se considerarán siempre como oficiales, aun cuando su contenido sea de interés particular.

Artº 68.—Los despachos de ó para los demás funcionarios, serán pagados según tarifa, siempre que su contenido sea de interés particular.

Artº 72.—Los empleados del Gobierno que tienen que hacer uso del Telégrafo para asuntos oficiales, tendrán la obligación de hacerlo en términos concisos, evitando la redundancia.

Artº 73.—El Director del Ramo pondrá en conocimiento de los telegrafistas, que de su sueldo será descontado el valor de los telegramas que por esta ley deban ser pagados, y no estén arreglados á las instrucciones dadas.

Artº 77.—Los despachos de los particulares deberán estar escritos en idioma español ó en otros idiomas conocidos, con tinta y no con lápiz, y en caracteres claros, exigiéndose que la redacción y el lenguaje sean inteligibles, y sin usar de abreviaturas, ni números, con excepción de la fecha.

Dirección General de Telégrafos: San Salvador, setiembre 4 de 1894.

3

Se pone en conocimiento de los señores jefes de las oficinas del gobierno, que cuando haya que hacer reparaciones en los edificios del mismo, ó proporcionales muebles, se dirijan al Director de obras públicas; mandando la lista correspondiente de los que necesiten, para poder atender con puntualidad á todo lo que se le encomiende. Con ese fin se ha destinado una pieza en el Palacio Presidencial, que estará abierta de las siete á las once a. m. y de la una á las cuatro p. m.

San Salvador, septiembre 3 de 1894.

3

Prevenición

Estando designada la casa que ha de servir provisionalmente para Lazareto, esta Gobernación ha creído conveniente hacer las siguientes preveniciones:

1º—Todos los vecinos de esta capital procederán, por su propio bien, á blanquear sus respectivas casas ó habitaciones, asearlas con todo esmero, regando creoli-

na, ácido fénico ó cal en los lugares secretos ó pútridos.

2º—Los vecinos denunciarán ante cualquier autoridad, el lugar ó habitación en que se halle un enfermo ó difunto de fiebre amarilla, á fin de dictar las medidas convenientes.

3º—Todo propietario ó arrendador de casa, permitirá las visitas domiciliarias de los agentes de salubridad y de Policía.

4º—Queda prohibida la velación de cadáveres, y el enfermo que falleciere, inmediatamente será colocado en su ataud, cerrado herméticamente echando antes bastante cal si no hubiere otro desinfectante á la mano, y sepultado sin pérdida de tiempo.

5º—En las casas ó habitaciones apestadas, el Director de Higiene hará por medio de la Policía que se coloque una señal, como una bandera amarilla, para evitar que las ocupen y visiten personas sanas.

6º—A los directores de colegios, ó liceos y á los dueños de casinos, restaurantes, casas de posadas, les obligan con más rigor estas prescripciones.

7º—Cuando ocurra el fallecimiento de un apestado, después de la seis de la tarde y que por estar cerrado el cementerio no sea posible darle sepultura, el cadáver será depositado en el anfiteatro que se halla

detrás del panteón, con las precauciones debidas para evitar la infección y la profanación.

8º—El Alcalde Municipal, los Auxiliares de barrio, la Dirección central y seccionales de Policía y la Dirección de Higiene quedan encargados de ejecutar las anteriores preveniciones, dando cuenta de todo lo que ocurra.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, septiembre 1º de 1894.

3

G. Ramírez.

AVISOS JUDICIALES**Posesiones efectivas.**

MIGUEL CHACON, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Petrona de Regalado, en concepto de única heredera de sus difuntos hijos Felcito, Santiago y Carmen Regalado, pidiendo la posesión efectiva de los bienes que á éstos les pertenecían, los cuales consisten en el derecho que cada uno tenía en dos casas de esquina situadas en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, entre las calles del Progreso y Recreo: midiendo la primera con el solar en que está edificada veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros de Oriente á Poniente, por veinte metros sesentienatro milímetros de Norte á Sur, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Teodoro Moreno; al Norte, con la de los herederos del doctor don Felcito Duenas; al Poniente, calle en medio con casa de don Emilio Belismelis, que fue de doña Andrea Pérez de Sandoval; y al Sur, con casa de la sucesión de don Tomás Regalado, calle en medio; teniendo en el inmueble descrito cada uno la novena parte, y la otra casa que es de dos pisos, mide con el solar en que está construido veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de Oriente á Poniente, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de Norte á Sur; y sus linderos son: al Oriente, con casa de doña Natividad Castillo; al Norte, calle en medio, con la casa antes descrita; al Oriente, calle en medio, con casa de don Emilio Belismelis; y al Sur, con la de Guadalupe Muñoz, correspondiendo á cada uno en este inmueble la veintisiete avas partes; y que los derechos mencionados valen más de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, preséntese á deducirlos en el término de ley.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia de este distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón Leoncio Escobar, Srío. Int.

3

Títulos supletorios.**EL INFRASCRITO, Juez tercero de 1ª Instancia.**

Hace saber: que el señor Juan Jorge Pérez, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el punto llamado "Cuchanapa", jurisdicción de Santiago Texacuangos, como de manzana y media de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Claudio López y Olayo de León, de por medio una quebrada seca; al Norte, con terreno de Calixto Pérez, mojoneros de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Pérez y Asunción de la Cruz, zanjo y cerco de piña de por medio, y al Sur, con terreno de Pedro Martínez, de por medio cerco de piña y de brotones de madrecaño. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a este Juzgado con los comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3 Salvador Soriano, Srío. Intó.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento.

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Manuela Rivas, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de bajareque, sita en el pueblo de Guadalupe, de veintidós metros de largo por once de ancho, y sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de don Manuel Rodríguez; al Poniente, con casa y solar de Petrona Martínez; y al Sur, con casa y solar de don Severino Hidalgo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina, a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, a las diez y media del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ezequiel Fernández.

3 Pedro Berríos, Srío. Intó.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Lorenzo Amaya, solicitando título supletorio de un terreno situado en el cantón "El Rincón", jurisdicción de la villa de Dolores, denominada el "Socavón", al que se le calcula una capacidad de siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Callejas, que antes perteneció a don Pío Echeverría, el río del Tepemechín de por medio; al Norte, con tierras de Guadalupe Callejas y del doctor Modesto Castro, que fue de los sucesores de don Pascual de este último apellido, sirviendo de lindero en parte, una zanja seca, que ahora se denomina "Quebrada del Rincón," cercas de piedra hasta llegar a los bordes del cerro "Peñascoso," barrancos y cercas de piedra hasta llegar al encuentro de la "Quebrada del Obraje" con la del "Pescuecito" siguiendo cercas de piedra que pasan por el portillo del "Pescuecito," hasta llegar al río de "Candelaria," al Occidente, con propiedad del señor Guadalupe Callejas ya expresado, mediando el río de "Candelaria" denominado también del Tepemechín, y al Sur, con terreno de Dionisio Callejas, que antes era de don Pío Echeverría, limitado por el río que se acaba de citar. El que se crea con derecho al inmueble, ocurra dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Castellanos.

3 Braulio Castillo, Srío. Intó.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de 1ª Instancia.

Hace saber: que el señor Juan Rivera, por sí y como representante legal de su esposa Leonarda León, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar, situado en el interior del pueblo de Aculhuaca, cuyos linderos son: al Oriente, en veintinueve varas con Luis Vázquez y Silvestre Rojas, limitado por mojoneros de piedra y árboles de izote; al Norte, en treinta varas con Eduardo Ponce y terreno de la municipalidad de mi domicilio, dividido por mojoneros de piedra; al Poniente, en veintinueve varas, con Macario Pérez, calle de por medio, y al Sur, en veinticuatro varas, con terreno de Telésforo Ponce, dividido por mojoneros de piedra. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a este Juzgado con los comprobantes legales.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3 Salvador Soriano, Srío. Intó.

EL INFRASCRITO Juez,

Hace saber: que el señor Francisco Águila, de sesenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando título supletorio de cinco terrenos, situados en el barrio de San José de esta ciudad: el primero como de cuatro manzanas de extensión, cultivado de café, caña, árboles frutales y de construcción, lindante por los cuatro rumbos, con la finca "Guadalupe" de don Pablo Orellana, habiendo al lado de Oriente, un camino como de cuatro varas para salir a la calle de Mejicanos. El segundo terreno se compone como de cuatro manzanas de extensión, cultivado de café y árboles de construcción, lindante: al Oriente, camino de por medio, con finca "Guadalupe" de don Pablo Orellana; al Norte, con terreno de Eulogio Campos y Félix Piche, camino de por medio; al Occidente, con terreno de Perfecto Palma, limitado por un cerco de chichicaste de su propiedad, y al Sur, con terrenos de Ireneo Jiménez y Demetrio Chávez, limitado por mojoneros de jocote, jiote, pito y amate, de su propiedad. El tercer terreno en el punto llamado "Monte Redondo," como de dos manzanas de extensión, cultivado de café y árboles de construcción, lindante: al Oriente, con terreno de Perfecto Palma, teniendo como linderos mojoneros de pito; al Norte, con terrenos de Pantaleón Moya, habiendo como linderos chaflanes y brotones de pito, de su propiedad; al Occidente, con otro terreno de su propiedad, y al Sur, con terreno de Simón Molina, habiendo como linderos, mojoneros de pito. El cuarto terreno situado en el punto "Monte Redondo" como de seis manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de su propiedad y de Pantaleón Moya, chaflán de por medio; al Norte, con terrenos del general Luciano Hernández y Eusebio Esquivel, limitado por mojoneros de pito y cercas de piña de su propiedad; al Occidente, con finca "Guadalupe" de don Pablo Orellana, zanjo y cerco de por medio, y al Sur, con terrenos de Vicente Martínez y Simón Molina, chaflanes y mojoneros de por medio, y el quinto terreno como de diez manzanas de extensión, cultivado de café, árboles frutales y de construcción; lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Artigas y Navarretes, habiendo como linderos, chaflanes, izotes, pitos y jocotes de su propiedad; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Navarrete, limitado por cercas de izote, pito y jocote, de su propiedad; al Occidente, con terreno del general don Salvador Avila, Simón Molina y la chacra "La Esperanza" de la sucesión de Miguel Revelo, estando limitado por mojoneros de pito y jocote, y al Sur, con la misma chacra "La Esperanza," limitado por mojoneros de pito y jocote. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a este Juzgado con los comprobantes legales.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3 Salvador Soriano, Srío. Intó.

Se hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Coronado Platero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar de su propiedad, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyo solar mide treinta y siete varas de ancho por ciento cinco de largo, ó sean treinta metros novecientos treinta y dos milímetros de ancho por ochenta y siete metros seiscientos ochenta milímetros de largo; linda: al Oriente, con solar de Felipe Torres; al Norte, con el de Prudencio Velásquez; al Poniente, con el de Pilar López, y al Sur, con la calle que va para Santa Tecla. Dicho inmueble lo hubo el solicitante por herencia de su madre Coronada Platero. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3 Salvador Soriano, Srío. Intó.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de 1ª Instancia.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Justa Torres, mayor de edad, oficio de su sexo, viuda y de este vecindario, solicitando título supletorio de dos terrenos unidos formando un solo cuerpo y que componen una extensión como de dos y media manzanas, situado en el barrio de San José de esta ciudad, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Gregorio Pinto; al Oriente, con terreno de Manuel Clara; al Sur, con terreno de doña Ana Lara, y por el Poniente, con terreno del

Coronel don Próspero Ruiz, calle de Cuscatancingo de por medio. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a este Juzgado, con los comprobantes legales, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3 Salvador Soriano, Srío. Intó.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ezequiel Fernández, de este vecindario, solicitando título supletorio de dos terrenos, sitos en el punto nominado "Terrero" jurisdicción de San Pedro Masahuat, compuesto de ocho manzanas cada uno, ó sean quinientas sesenta áreas y lindantes: el primero por el Oriente, calle real de por medio, con terrenos de Juan Rivas y de la sucesión de José Quintanilla; al poniente, río Sepaquiapa de por medio, con terrenos de Santiago Escobar; al Norte, con terrenos de Valentín Burgos y al Sur, con posesiones de Gregorio Alvarado. El segundo terreno linda: por el Oriente, calle real de por medio, con terrenos de la sucesión de don José Quintanilla; por el Poniente, río Sepaquiapa de por medio, con terrenos de Santiago Escobar; al Norte, con posesiones de Gregorio Alvarado, y al Sur, con fondo de Manuel Acuña, cercas de piña de por medio. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta oficina, a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Olocuilta, a las tres de la tarde del día diez y ocho de mil ochocientos noventa y cuatro.

Guadalupe Milla.—J. Antonio Guida.

EL INFRASCRITO, Juez primero de 1ª Instancia de este distrito.

Hace saber: que la señora Juana Recinos de Regalado, viuda y de este vecindario, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe, que mide de largo a la orilla de la calle, veinticinco metros ochenta milímetros por cinco metros diez y seis milímetros de luz, contiene una mediagua interior al Sur sobre paredes de adobe, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; otra mediagua al Norte, de las mismas dimensiones que la anterior, y otra mediagua al Oriente, en galería, de quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y linda el solar con todas las construcciones mencionadas: al Oriente, con casa de Gil Soto y don Presentación López; al Norte, con casa de Leonora Centeno; al Poniente, calle en medio, con casa de Zeferina Ochoa de Salazar, y al Sur, con casa de doña Juana de Sifontes. Quien se creyere con derecho al inmueble relacionado, preséntese a deducirlo en el término de ley.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Chacón.

3 Juan F. Castillo, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Carrillo de Rivera, solicitando título supletorio de una finca de zacate y árboles frutales y de construcción, donde edificó una mediagua sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, cubierta de teja, como de veinte metros poco más ó menos, compuesta toda la finca de varias porciones compradas unas, y otras por concesión de la alcaldía municipal de esta ciudad, cuya capacidad es de nueve manzanas ó sean seis hectáreas y treinta áreas, circundada con cercas de piña y alambre, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad en la calle de Yúdice, y linda: al Oriente, con fincas de Eleuterio Aparicio y Regino Alvarez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Nicolás Catiño Cuatro; al Occidente, con solar de don Atanasio Pineda, calle de por medio, y al Sur, con casas del mismo señor Pineda y de don Rodolfo Shelenser; estimando dicho inmueble en la suma de tres mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Rodríguez.

3 Salvador Carranza B., Srío.

Ejecuciones.**EL INFRASCRITO Juz.**

Hace saber: que por ejecución seguida por don Santiago Menjívar, como cesionario de don Andrés Meléndez contra don Juan Argueta, todos de este vecindario, por la cantidad de ciento setenta y siete pesos, intereses y costas que por sentencia ejecutoriada, resultó deberle al cedente señor Meléndez, valor de dos fanegas de frijoles, dos tercios de tabaco de primera clase y dos fanegas y media de arroz en cereza, se venderá por este Juzgado y en pública subasta para pagar al acreedor cesionario, un terreno propio del deudor, como de ocho manzanas de extensión, ó sean quinientas sesenta áreas, situado en el valle de Animas de esta jurisdicción, plano y de regular feracidad, propio para toda clase de cultivo, conteniendo un camalotal como de cuatro tareas de doce brazadas en cuadro cada una, un cañalito de azúcar como de una tarea, todo en mal estado, y un rancho de teja, mortado sobre horcones, paredes de bajareque con una sola puerta, de seis varas de largo ó sean cinco metros diez y seis milímetros, por siete de fondo, ó sean seis metros ochocientos cincuenta y dos milímetros. El terreno está cercado en su circunferencia con cercas de piña, zanja y palo pique, propios del terreno pero en mal estado; linda por el Oriente, con terrenos que fueron de Alegría hoy de don Nazario Portillo; al Occidente, con camino municipal de por medio que conduce á San Martín, con terreno del ejecutado y de don Aquilino Navas; al Norte, con terrenos de don Juan Rivera y al Sur, con terrenos de don Valentín Arévalo. Está valorado el terreno y rancho en quinientos colones, habiendo ofrecido ya don Juan Calderón setecientos colones, el que quiera hacer la postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: San José Guayabal, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Venceslao Rodríguez.

3—3 *Marcos Arévalo, Srío. Into.*

Por ejecución de don Máximo Orantes, contra Ventura Cañas, en reclamo de veinte pesos y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar situado en el cantón del Tapesquillo de esta jurisdicción, como de una manzana de capacidad, cultivado de caña de azúcar, maíz y frijoles y sus linderos son: al Norte, Sur y Poniente con huatal de Enrique Castellón; y al Oriente, con huatal de Dolores Ávalos, camino nacional de por medio; dos mil tejas que contiene un rancho, situado en el mismo solar y una carretera enyantada en buen estado, con casa; habiéndose valorado el solar en cincuenta pesos; las dos mil tejas en veinte pesos y la carretera en treinta pesos; dichos bienes son del ejecutado y se venderán para pagar al señor Orantes. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Jucnapa, á las doce del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Lorenzo Nolasco.—Juan Aguila, Srío.*

Por ejecución que entabla el doctor don Gregorio Valle, como apoderado de doña Damiana Nájera de Bernal contra don Miguel Vega, por **siete mil seiscientos pesos ó intereses**, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca situada en el cantón Potrero Grande Arriba, jurisdicción de esta ciudad, compuesta de ochocientas cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con fincas de Cruz Martínez y Simeón Rosales; al Norte, con la de Higinio Olivares; al Poniente, con las de Santiago Rito y Máximo Medina; y al Sur, con la de Jorgé Vega. Dicho inmueble, comprendiendo los enseres, está valorado en la cantidad de **nueve mil pesos**. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Miguel Chacón.—Juan J. Castillo, Srío.*

En virtud de ejecución seguida por don Jesús Torres como acreedor cesionario de don Serapio Segovia, por la suma de trescientos cincuenta y cuatro pesos ó intereses legales y costas que le adeudan los señores Juan Evangelista Ramos y Clara Rivera, en concepto de representantes legales de sus respectivas esposas, Carmen Chávez y Soledad Lemus, se venderá por este Juzgado en asta pública, un terreno situado en el punto "Los Obrajitos", jurisdicción del nuevo pueblo de San Gerardo, en el distrito de Sesori del departamento de San Miguel; cuyo terreno es aproximadamente de la capacidad de setenta y dos manzanas, ó su equivalencia de cinco mil cuarenta áreas de naturaleza rústica; lindante: al Norte, con terrenos de los herederos de la hacienda del Rodeo; al Oriente, con terrenos de

la sucesión de Horacio Padilla; al Sur, con terrenos de don Reyes Campos y de don Avelino Padilla y al Poniente, con terreno de doña Concepción Navarrete; dicho inmueble ha sido valorado en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Francisco Rosales.—Rafael Fuentes V., Srío.*

Por ejecución seguida por don Cecilio Mira como apoderado especial de don Samuel Menéndez, contra don Enrique Figueroa en concepto de curador de la herencia yacente del finado Ventura Recinos, se venderá en asta pública en este Juzgado, para pagar la suma de quince pesos y costas, que el finado Recinos murió debiéndole al señor Menéndez, una casa pajiza con su corredor de teja, de cuatro metros diez y ocho centímetros de largo, por cinco metros cuarenta y tres centímetros de ancho, incluso el corredor, y el solar en que está ubicada cercado de madera y brotón de veinticinco metros ocho centímetros de largo, por diez y ocho metros ochenta y un centímetros de ancho; está situada en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, y linda: por el Oriente, con solar cercado de Raimundo Rivas, calle de por medio; al Norte, con el Rastro público; al Poniente, con tapial de don Potenciano Galdámez, callejón de por medio; y al Sur, con solar y casa de Manuela Durón. Está valuado en cuarenta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Metapán á diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3—3 *Eusebio Martínez.—Juan Peraza, Srío.*

Ventas voluntarias.

Por razón razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Blas Barrera, como apoderado de los señores Bernardino, Daniel, Aparicio y Rito Chacón, el último por sí y como representante legal de sus menores hijos José Salvador, José María y Erasmo del mismo apellido, se venderán en este Juzgado un solar y casa perteneciente á la sucesión de Gabriela de Chacón, situados en el centro de esta ciudad en las calles de la Independencia y Escobar, teniendo de extensión veinte varas, ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros de Oriente á Poniente; y cuarenta varas dos tercias, ó sean treinta y cuatro metros ciento sesenta y dos milímetros de Norte á Sur, y lindan: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Buenaventura Monroy; al Norte, calle de por medio con el sitio de de estuvo el Palacio Nacional; al Poniente, calle de por medio, con el Hospital General; y al Sur, con casa y solar de don Onofre Vilacorta. Dichos inmuebles han sido valorados en la suma de veinte mil pesos plata. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3 *Salvador Soriano, Srío.*

Emplazamiento.

EMILIO RODRIGUEZ, Juez de primera Instancia del distrito,

Por el presente cita y emplaza á R. I. Salamanca, autor del remitido "Bosquejo Histórico," publicado en en el número 18 de "La Democracia" y fechado en San Pedro Nonualco, para que dentro el término de quince días se presente á este Juzgado á defenderse en la acusación que se le sigue por injurias graves con abuso de la libertad de imprenta, en la persona del doctor don Fernando Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 *Emilio Rodríguez.*

AVISO MUNICIPAL.

Aproximándose el memorable **15 de setiembre de 1821**, se previene á todos los vecinos del centro y barrios de esta capital, que dentro de cinco días desyerben y asean la parte de calle que les corresponda, pintando ó blanqueando sus

respectivas pertenencias; excitándoles al mismo tiempo para que las noches del 14 y 15 iluminen sus puertas y ventanas adornándolas lo mejor posible este último día, desde las seis de la mañana, con corinas, gallardetes y demás colgaduras apuradas, en señal de justo y patriótico regocijo por la gran celebración del aniversario de nuestra emancipación política.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, setiembre 6 de 1894.

2

E. Mena.

COMPANIA UNION OCCIDENTAL DE ACAJUTLA.

Habiendo que dar cuenta de algunos asuntos de importancia para los intereses de la Compañía pendientes, la Junta Directiva ha dispuesto convocar á junta general para su resolución el día 9 de setiembre á las 9 a. m.

Adolfo Cohrs,

10—6

Director Gerente interino.

Compañía de Agencias de Acajutla

Debido á la aglomeración de maíz en el puerto de Acajutla, y á la escasez de carros en el ferrocarril para su conducción, la Compañía declina la responsabilidad de toda clase de averías que puedan resultar, como picadura, mojada, etc., etc., sin perjuicio del pago de las cuentas de sus clientes. La Compañía excita á todos los comerciantes, dueños de maíz, á que vengan á recibirlo al puerto, pues ello no puede hacerlo conducir á Sonsonate en las cantidades que se piden.

30—29

V. Amaya, Director.

Compañía de Agencias de Acajutla

Esta Aduana, con fecha 4 del corriente, exige el pago al contado de las pólizas que se presenten á registro previamente á la entrega de mercaderías; lo que trasiado al comercio, para que me sitúen sus valores respectivos por derechos ó impuestos de Aduana en el Banco Occidental de Sonsonate; y sólo con el aviso de dicho Banco de tener á mi orden las cantidades que se adeudan, se procederá á la remisión de mercaderías á quien correspondan.

La Compañía, no es responsable por las dilaciones que ocurran en el despacho de bultos, motivados por casos independientes de su mejor voluntad en servir á los clientes, ni por deterioros ó pérdidas de dichas mercaderías, mientras están en las bodegas del Gobierno ó de viaje para su destino, pues para esto hay Guarda Almacenes, empleados de Aduana y otras empresas de responsabilidad garantizada según la ley.

Que se soliciten certificaciones relativas á cada caso de pérdidas ó deterioros, á las oficinas respectivas, para que cada uno haga sus reclamaciones convenientes en el Ministerio.

Acajutla, agosto 7 de 1894.

30—22

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

VOLUMEN 37

San Salvador, lunes 10 de septiembre de 1894

NUM. 194

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA, CREDITO PÚBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA

CARTERA DE HACIENDA.

Por haber salido errado el presente acuerdo en el Diario Oficial n.º 193, se publica de nuevo.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 6 de septiembre de 1894.

Habiendo cesado las causas que se tomaron en cuenta para establecer una prima de un 5% á favor del oro americano, en la estimación del valor de esta moneda con relación al oro nacional, el Supremo Gobierno ACUERDA: suprimir la expresada prima, quedando en consecuencia, reformado, desde esta fecha, el decreto de 15 de julio del año próximo pasado, y equiparado el oro americano al salvadoreño.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 7 de septiembre de 1894.

A propuesta del Superintendente del Ferrocarril, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar conductor del tren entre la Ceiba y Sonsonate, al señor don Federico Sabe, en sustitución de don Francisco Pereira.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 7 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague mensualmente al señor Roberto Retana, la pensión de veintiséis pesos veinticinco centavos, por haber muerto su hijo Adolfo en la campaña última.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 7 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á la señora Lorenza Calpaño, la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos, que se le pagará por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el diez y siete de mayo último, por haber muerto su hijo Narciso Tobar, en la campaña anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 7 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: declarar inválido al Teniente Concepción Madrid, y asignarle la pensión de veintiséis pesos veinticinco centavos mensuales, que se le pagará por la Administración de Rentas de Ahuachapán, desde el 23 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

SECRETARÍA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 7 de septiembre de 1894.

Teniendo que salir fuera de esta capital el señor General don Tomás Regalado, actualmente encargado del Ministerio de la Guerra, en funciones de su empleo de Mayor General del Ejército de la República, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: que se haga cargo del Ministerio de la Guerra, como Subsecretario interino, el señor General don Horacio Villavicencio, hasta que regrese el General Regalado ó el General don Luis Alonso Baraona, que actualmente goza de licencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TELEGRAMAS.

Palacio de Managua: septiembre 8 de 1894.

Señor Ministro de R. Exteriores.

Tengo el honor de poner en su conocimiento, que hoy he tomado posesión de Ministro General del Gobierno de esta República, puesto á que he sido llamado por acuerdo del 30 del mes anterior.

Es muy grato para mí manifestar á Vuecencia que tendré particular empeño en que las relaciones fraternales que felizmente unen á Nicaragua con ese país, sean cada día más cordiales y encaminadas á manifestar la paz y confianza que nos permitirá trabajar sin suspicacias, porque se acerque el día que deben fusionarse los pueblos de nuestra querida América Central.

Sírvase V. E. aceptar las protestas de mi más distinguida consideración, con que me suscribo su muy att.º S. S.

F. Baca (h.)

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Managua.

Por el telegrama de V. E. fecha 8 del actual que he tenido el honor de recibir, quedo impuesto de que V. E. ha tomado posesión del Ministerio General; puesto á que ha sido llamado por acuerdo de 30 del pasado.

Felicito á V. E. por esta nueva prueba de confianza que ha recibido del Exm.º señor Presidente de esa República, y me es grato manifestarle que el Gobierno de El Salvador se encuentra animado de los mismos propósitos de V. E., de estrechar las relaciones que felizmente existen entre ambos países, y trabajar por la reconstrucción de la patria centroamericana.

Tengo la honra de suscribirme de V. E. con la más alta consideración, muy atento servidor.

Jacinto Castellanos.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE.—

San Francisco, 5.—El General Ezeta y sus compañeros comparecieron ayer por la mañana ante el Juez del distrito de los EE. UU. para examinarlos sobre si cabe aplicárseles la extradición pedida por El Salvador. El abogado defensor manifestó que el Juez no tenía jurisdicción sobre hombres traídos por la fuerza á este país, no siendo prisioneros de sus tribunales. Para probarlo pidió que se requiriese á los oficiales de la cañonera "Bennington."

Adem, 5.—Corren rumores de que en el distrito de Yemen se han sublevado las tribus de árabes y que han volado varios edificios públicos.

N. York, 31.—La plata está en Londres á 80½ peniques. En esta plaza á \$ 0,65½ y \$ 0,65½. En los mercados de reses de Londres la realización fue hoy general, pero no hubo serias bajas. Los americanos lo mismo. El público continúa comprando bonos. Se cree que la relación que se hará de las operaciones del Banco de Inglaterra en la reunión de este mes, mostrará, que se ha adelantado mucho en la liquidación de Baring, lo que producirá muy buen efecto. Hoy se ha confirmado la noticia de ayer de que al sindicato se le vendió una gran cantidad de bonos, el cual se propone tomar más antes de enero. La demanda de Alemania por oro, es fuerte pero se cree que no durará.

Brasil, 5.—El nuevo crucero brasileño "Benjamin Constant" llegó ayer á Río.

Argentina, 31.—El duelo entre Pellegrini y Alem no tuvo lugar. El pueblo intervino y decidió que no había causa. Las negociaciones continúan favorables. Los representantes de los extranjeros tenedores de bonos, tratan de nacionalizar todas las deudas de las provincias bajo la base de un uno y medio por ciento de interés anual.

Valparaiso, 5.—La Corte ha designado á uno de sus miembros para que investigue quienes fueron los culpables de los desórdenes del domingo, á efecto de aplicarles un castigo ejemplar y prevenir de este modo los efectos á que pueda dar lugar la oposición de derechos. El Gobernador eclesiástico fue herido en la cara, de una pedrada durante el motín; se restablece con lentitud. La impresión ha sido muy fuerte. Toda la prensa unánimemente comenta y condena los ultrajes; vitupera la conducta del Alcalde que no se presen-

tó á dar órdenes á la policía y á reprimir el hecho.

Koenigsberg, 5.—El Emperador y el Rey salieron á caballo esta mañana á revisar el suelo. La Emperatriz los seguía en carruaje, una multitud de gente se hallaba alineada por todo el camino, y victoreaba á los visitadores imperiales. Después de pasar revista á las tropas el Emperador y el Rey, rompieron la marcha, pasando los soldados por frente del carruaje de la Emperatriz.

Berlin, 5.—El cuerpo de sanidad imperial dice que del 27 de agosto al 3 de septiembre inclusive, ha habido en toda Alemania 53 casos de cólera y 22 muertos.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1894

SETIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Martes 11 | El Dulce Nombre de María.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—Farmacia de Guevara hermanos y "La Cruz Roja."

Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES

Se recuerda á los señores Médicos la obligación en que están, de dar aviso inmediatamente á la autoridad, de los casos de *fiebre amarilla* que tengan en su clientela, para los efectos legales.

San Salvador, para setiembre 10 de 1894.

1 La Dirección General de Higiene.

Movimiento de buques.

La Libertad, setiembre 9.

A las 7 a. m., fondeó el vapor City of Panama, procedente de San Francisco. Trae 1275 bultos; 2 sacos correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 8.

H. Europa.—Entraron: Jacinto Flores, de Sonsonate; Tomás M. Mina, de Jutiapa; Antonio Guandique, de Gotera. Salió Antonio Guandique, para esta ciudad.

H. Colón.—Entró Benaventura Villegas, de Costa Rica.

H. Siglo XX.—Entraron: Antonio Rodríguez y Salvador Rodríguez, de Santa Ana.

Hotel Alemán.—Entraron: Lorenzo Campos, de Usulután; Antonio Pabat, de Sonsonate. Salieron: Angel M. Ortíz, para Santa Ana; Manuel M. Barrios, para Alegría; Águeda Hernández, para San Pedro.

Hotel Bolívar.—Entraron: Salvador Valenzuela, de Santa Tecla; Ildefonso Orozco, de Chalchuapa; P. Jáuregui, de Guatemala. Salió Sam-Schacher, para Santa Ana.

Movimiento de pasajeros del día 9.

Hotel Europa.—Entró Fabio González, de esta ciudad. Salió Jacinto Flores, para Santa Tecla.

H. N. Mundo.—Entraron: Manuel Gordillo, de Acajutla; J. C. Kingsley, de La Libertad.

Hotel Bolívar.—Entró Juan R. Tresti, de Italia. Salió Ildefonso Osorio, para Chalchuapa.

Novidades ocurridas el día 9.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 19 hombres: 9, por ebriedad escandalosa; 2, por hurto; 1, de orden del Gobernador del departamento; 1, por loco pernicioso; 1, por quebrador de trabajo; 1, por portar arma prohibida; 1, por ultrajes á la Policía; 1, por sospechoso; 2, por ebrios perdidos de conocimiento, y 4 mujeres: 2, por riña mutua; 1, por estafa, y 1, por lesiones.

Novidades ocurridas el día 9.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 33 hombres: 6, por portar arma prohibida; 2, por quebradores de trabajo; 10, por ebriedad escandalosa; 4, por hurto; 1, de orden superior; 3, por lesiones; 5, por juego prohibido; 2, por riña, y 1 mujer por ebriedad escandalosa.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Juan Juárez, Marcos López, Pablo Seguro, Agustina Castillo, Olaya Avilés, Antonio Aparicio, María Fernández, Mercedes Funes, Ramón de Jesús Chevez, Pablo Grimdhelen, Federico Mena, Juan A. Fernández, Pedro Hidalgo.

Ausentes.—Hans Muller, Dionisio Mayorga, Jacinto Flores, Alejandro Castro.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—José C. Zamora, Román Díaz, Abel Romero, Nicomedes Tobar, Adela Carranza.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, setiembre 10 de 1894.

PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, se recuerda á los señores Inspectores de Educación Pública Primaria, lo siguiente:

El Poder Ejecutivo, en el deseo de mejorar las Escuelas de la República, y á propuesta del Director General de Instrucción Primaria, ACUERDA: los Inspectores seccionales tendrán los siguientes deberes, además de los que determina el Reglamento respectivo:

1° Estar en ejercicio constante durante el año en toda su sección departamental, con el objeto de visitar todas las escuelas comprendidas en ella; indicar, de acuerdo con los Gobernadores, las que hubiere necesidad de crear; procurar con los Alcaldes respectivos, que se remedie la falta de asistencia de los niños; dar aviso oportuno á la Dirección de Instrucción Primaria, de las necesidades urgentes que la enseñanza demande en todo el país; instruir en lo posible á los maestros, y ayudar á levantar el censo escolar.

2° Un Inspector no podrá permanecer en una población sino el tiempo indispensable para visitar las escuelas, organizarlas, ayudar á levantar el censo, pedir que las autoridades hagan asistir á las escuelas á los niños que no cumplan con este deber ó lo hagan con irregularidad, y dejar al maestro plenamente preparado en el modo como debe enseñar la parte que le señale en cada materia, calculando el tiempo que debe emplear en su regreso, á

fin de hacer en la nueva visita un examen general de la tarea puesta, y dejar otra en la misma forma, procurando siempre un método deductivo ascendente en cada asignatura.

3° El Inspector tendrá cuidado de observar y apreciar en lo posible las dotes ó disposiciones naturales de cada maestro, para ser un poco más extenso ó limitado en sus explicaciones, y aun para suprimir alguna materia de carácter artístico, por ejemplo, el canto, si, por incapacidad del maestro, calcula el Inspector que puede llegar á ser ridículo y de ningunos resultados; y

4° En todo caso, para verificar un cambio semejante al que acaba de indicarse, lo hará mediante la aprobación de la Junta de Educación.

El Director General de Educación Pública Primaria dará cuenta á la Secretaría del Ramo, de las omisiones que notare en el cumplimiento de las disposiciones anteriores.

(Acuerdo gubernativo de 30 de abril de 1888.)

Es deber del Inspector:

Dar instrucciones á los maestros acerca del aseo de los establecimientos del orden y buena disposición de los muebles y demás útiles de enseñanza, á fin de que la cultura y la decencia entren por mucho en la educación primaria, lo mismo que acerca del modo de dar las clases, explicándoles los métodos adoptados como más ventajosas.

(Inciso 5° del artículo 27 del capítulo V del Reglamento de Educación Pública Primaria.)

"El Inspector no tiene residencia fija, de modo que, concluida cada una de las tres visitas generales, se turnará entre aquellas poblaciones cuyas escuelas necesiten más su presencia, á fin de dejarlas bien organizadas."

(Artículo 23 del mismo capítulo.)

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, setiembre 19 de 1893. | El Poder Ejecutivo, considerando: que los Inspectores de Educación, conforme al acuerdo de 30 de abril de 1888, están obligados á visitar constantemente las escuelas de su sección respectiva, teniendo asignada para viáticos la cantidad necesaria, y que algunos de dichos empleados no cumplen con esa obligación, cobrando no obstante, aquella cantidad, ACUERDA: 1° Que solamente se paguen viáticos á los Inspectores cuando salgan del lugar de su residencia en visita de escuelas, en la proporción que corresponda á la cantidad mensual que tienen asignada: 2° Quedará suspenso en sus funciones el Inspector que durante dos meses no practique dicha visita: 3° Al empezar y al concluir la visita, los Inspectores lo avisarán á este Ministerio y á la Dirección General de Educación Pública: 4° Se encarga el cumplimiento á los Gobernadores departamentales, quienes legalizarán con el "Dese" los recibos de viáticos correspondientes; y 5° Este acuerdo comenzará á regir el 1° de octubre próximo. || Comuníquese || (Rubricado por el señor Presidente) El Secretario del ramo, Castellanos.

Dirección General de Educación Pública Primaria. San Salvador, agosto 31 de 1894. 6—3 alt.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la del oro, inclusive el americano, será el *noventa por ciento* (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

Dirección General de Correos.

De orden superior se avisa al público, que no se cambiarán ni ahora y ni hasta fin del año corriente, las *estampillas de franqueo* correspondientes al año en curso de 1894, si no se prueba en esta oficina, que dichas estampillas han sido compradas en la venta de la oficina de San Salvador.

Dicho aviso comprende á los sobres timbrados, tarjetas postales y fajas para periódicos, y esa prueba debe presentarse en todo el mes de setiembre corriente.

San Salvador, setiembre 1.º de 1894.

15—5

A. Valdés.

Se pone en conocimiento de todas las personas dedicadas al servicio doméstico, y de aquellas que necesitan de tal servicio, que en esta Dirección General de Policía á mi cargo, queda abierto, desde esta fecha, el Libro de inscripción de sirvientes domésticos, para los efectos de ley, de la manera decretada por el Supremo Poder Ejecutivo, el día 6 de setiembre de 1893.

San Salvador, 14 de julio de 1894.

El Director,

30—28

Doroteo Funes.

CARTAS rezagadas en la Oficina central por varias causas.

Andrade Julio, Arrechea Luis, Arauz Macario, A. Alberto Dalsosta, Aguado A. S., Alvarez Camilo, Avilés Florencio, Avilés Gregorio José, Arbizú David, Aguiluz M. José, Andrade Santiago, Arévalo E. Joaquín, 2; Asociación "La Unión Ibero-Americana", Banegas Francisco Juan, 2; Barrera María, Bellegasuinge Anselmo, Bonilla Paula, Bogensberger Ferd., Bengoechea Ramón, Bodet Federico, Benavides Joaquín, Callejas Juan, Cáceres Indalecia, Córdova Santiago, 2; Carranza Pineda Vicente, Compañía Marítima, 2; Cabrera Miguel, Castellanos Pedro, Castillo Rafael, Cruz Gambeta Encarnación, Castillo B. Luis, Castillo Antonio José, Castro Vásquez A. Manuel, Clair H., 2; Chávez Tomás, 3; Chavarría Leopoldo, Chavarría Pedro, Compañía Marítima (Gerente de la), De Duarte Refugio Mayorga, Dorantes y Ojeda, 2; Duglás Francisco, Dean E. J., 3; Estrada Lucas, 2; "El Independiente" (Director del periódico), Escalante Vicente Manuel, 2; "El Correo Nacional" (Director de), Escobar Ignacio, "El Eco Nacional" (Periódico), Estupinián Vicente, Fernández Isabel, Ferrera Ezequiel, Fonseca Rafael, García Andrés, Garma (de la) Calixto, Guillén Mateo, Godoy David G. Menéndez Ezequiel, Guatemala Jorge, Gasteazoro A., Gandy G. H. J., Gómez Isidro G. Torres Manuel, García Abraham, García Agustina, Glaser Marcos y Comp., Hartson A. Clarence, Hernández Julio, Henríquez Lucita, Henríquez Valentina, Herrera Tránsito, Inestroza Bernardo, Jiménez Miguel, Juárez Ramón, Jarquín Bladón Franc., Jiménez Pablo José, Lozano V. Julián, Leiva Gertrudis, Lewis, & Gotthelf, 2; Lara, Eduardo, Laínez Emilio, Linares Francisco, Moreno Teresa, Martel Gregorio, Miranda Estebana, Museo Nacional, Martínez Gerardo, Martínez Joaquín, Mauri José, Mackenney, F. B., Merlano Manuela, Meléndez Julia, Miranda G. Adolfo, Muñoz E. Fernando, Martínez Reyes, Mejía Florencia, Mayorga Samuel, Martínez Eulogia, Martínez Macario, Miranda Leocadia, Mayorga Ernestina, Mirrow Frieda, Muñoz Águeda, Montes Simón, Nickel E., Ordoñez Salomón, 2; Oli-

vares Martínez Francisco, Osegueda Jesús de A., Osegueda Pedro, Obando Micaela, Pérez Francisco, Paz Alfredo, Pozo Francisco, Pennypacker P. L., 3; Pastor Tomás, Pozo y Gutiérrez, Palacios Daniel, Pérez Carmen, Porras Alejo J., Piche Manuel, Panameño Josefa, Pastrán Gregoria, Partz L. J., Palacios (de) Francisca, Portier Julius, Quintanilla Susana, Quinones Menecs Francisco, Quezada A. Carlos, Quinteros Celestina, Rouvant Lean, Reyez Francisca, Ramos Bernarda, Rivera Federico, Rodas P. Dionisio, Redactor del periódico de Noticias, Ramirez Antonio, Ramos Patrocinio, Rojas Dionisio, Rodríguez Concepción, Renderos Cruz, Serrano Isabel, Soto Carlos Pío, 2; Serrano Nicasio, Sarrias Romualdo, Sante Deceno, Suárez María Nic., Soriano Ricardo, Soliz Ezequiel, Samayoa Delfina, Salazar Ladislao, Tellez Mauricio, Torres Aurora, Urisste M. G., Vélez A. Miguel, Vásquez A. Manuel, Varvitey & Cía, Vega Calixto, Vilanova Adriano, Villalta Jesús, 2; Vásquez Domingo, Velucci Vicente, Valladares Ramón Juan, Zulvaga González José.

Por deficiencia de franqueo.

Arias Socorro, (cobrar 10 centavos); Arauz Francisco, (cobrar 11 centavos); Borjas Vilanova Antonio (á cobrar); Brizuela Concepción, (cobrar 10 centavos); Burgos Manuel, (cobrar 10 centavos); Cortés Gonzalo, (cobrar 10 centavos); Cáceres y Vaquero, (cobrar 11 centavos); Domínguez Daniel, (cobrar 18 centavos); Farmacia de San José, (cobrar 11 centavos); García Luis, (cobrar 11 centavos); Guirola Cordelia, (de) (cobrar 4 centavos); López Vicente, (á cobrar); Lozano Gustavo, (cobrar 2 centavos); Mendoza Angel José, (cobrar 11 centavos); Merino R. Josefita, (á cobrar); Moreno Balbina, (cobrar 8 centavos); Martínez Catalina, (cobrar 10 centavos); Miranda G. Adolfo, (cobrar 10 centavos); Ojeda de Luis, (cobrar 10 centavos); Palomo G. Tomás, (cobrar 11 centavos); Pineda Salvador, (cobrar 11 centavos); Ruiz José, (cobrar 2 centavos); Suárez Enrique, (cobrar 5 centavos).

Administración Central de Correos: San Salvador, agosto 12 de 1894.

Mariano Duarte,
Jefe del servicio Interior.

3

**SERVICIO POSTAL
NEGOCIADO DE CERTIFICADOS**

Muchos remitentes de *correspondencia certificada* no piden el aviso de recepción de la misma al destinatario, porque ello es voluntario; pero muchos, ya depositado ó encaminado su certificado, desearían tener un comprobante con la firma del destinatario, probando que la recibió oportunamente. En consecuencia, el remitente que se halle en ese caso, podrá pedir aviso de recepción (ó sea recibo de retorno) por el certificado expedido sin éste, aun dado el caso de que ya haya sido entregado al destinatario, y si este rehusare firmar, el administrador ú oficial respectivo, lo hará por tener facultad de atestiguar oficialmente. En ese caso, el remitente pagará diez centavos por el aviso de recepción.

San Salvador, julio 23 de 1894.

30—11

El Director general del ramo.

Servicio de Correos de El Salvador.

Se suplica *encarecidamente* al respetable público, que en cuanto tenga alguna quejas

por insignificante que parezca, respecto al servicio de Correos de la República, se sirva inmediatamente ponerla por escrito en conocimiento de los Jefes del servicio Postal en la Dirección general, porque el servicio público de Correos debe atender á todas las solicitudes á este respecto y procurar el mejor servicio para evitar quejas de todas clases.

San Salvador, agosto 24 de 1894.

Ernesto V. de Gehuchte,
Subdirector del servicio Postal

30—8

SERVICIO POSTAL

Correspondencia de retorno al remitente

Considerando: que según la Legislación Postal Universal, el propietario de la correspondencia es el remitente hasta el momento de ser oficialmente avisado el destinatario de que le viene correspondencia, ó hasta el momento de serle entregada á este; en tal virtud, se admiten en el Servicio postal salvadoreño, interno ó externo, los sobres ó cubiertas que tengan en el ángulo izquierdo superior del sobreescrito, el *membrete ó mote* impreso ó estampado que dice "Si esta carta no pudiese ser entregada á su destinatario dentro de (tantos días, generalmente 8 á 10,) retórnese al remitente. Esta clase de sobres son usados en los EE. UU. de N. A., aun en fajillas de periódicos. El remitente es quien estampa ese membrete.

30—22

El Director general del Servicio.

CARTAS rezagadas en la Administración de Correos de Santa Ana.

Buenaventura Villegas.
Catarina Colocho.
Carmen Villeda.
Cándida Monroy.
Carmen Olmedo.
Dolores Castro.
Juan Casanga.
Joseph R. Thebeand. Esg.
José M. Velásquez.
José M. Gomar.
Luisa Francia.
Mercedes Bernes.
María G. Gerónima.
Pedro Escobar.
Paula Pérez.
Trinidad Oliva.
Tomás Marroquín.

Administración de Correos: Santa Ana, setiembre 1.º de 1894.

Administrador,

Rafael Paz.

3

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Atanasia Escobar, solicitando posesión efectiva de una casa ubicada en esta ciudad, en el barrio del Calvario, calle de "Lindo," que hubo por herencia de su finado padre don José María Escobar, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Poniente, casa de don Pedro Azucena Sevillano, ahora de la sucesión de Quiroa, y mide por este rumbo treinta y tres varas; al Sur, casa de don Bartolomé Flores, y mide treinta y tres varas y media; al Oriente, casa de don Andrés Gutiérrez y Dorotea Flamenco, calle de por medio, y mide treinta y tres varas, y al Norte, casa del doctor Teodoro Araujo y de don Marcos Paz, y mide treinta y tres varas y media. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado, á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro,

Francisco Cisneros.

Alvaro Melara, Srio. Into.

3

Títulos supletorios.

JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez segundo de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don José María Melara León, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el volcán de esta ciudad en el punto denominado "Ojos de Agua del Meiscal," compuesto de doce manzanas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, terreno del doctor don Pedro García Delgado; al Norte, terreno de don Estanislao Pérez y José Angel Meléndez; al Poniente, terreno de don Sixto López y Jesús Liévano, y al Sur, con terreno del mismo doctor García Delgado. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal á deducirlo.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día siete de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Antonio Cevallos.

Arturo F. Melara, Srío.

1

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Portal, como apoderado de la señora Paula Juárez, solicitando título supletorio de un terreno que su poderdante posee en jurisdicción del pueblo de Aculhuaca, en el punto llamado "El Obrero," compuesto como de diez y seis manzanas, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, terrenos de Lucas Martínez y Toribio Hernández; al Oriente, terrenos de Teodoro Ramírez y Teodoro Mejía, separado de los mencionados terrenos por zanjos; al Sur, terrenos de Albino López y Nemeo Mejía, divididos por la quebrada llamada "del Ornamento," y al Poniente, con terrenos de Martín Martínez y Albino León, divididos por cerca de pita. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en este Juzgado, en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Salvador Soriano, Srío. Into.

2

IGNACIO RAMIREZ CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley.

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Félix Martínez, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título supletorio de dominio de un terreno ó huatal rústico que posee hace como veinte años, en el punto de "La Presa" de esta jurisdicción, el cual perteneció á los extinguidos ejidos de esta población, situado en dicho punto, como de ocho manzanas de extensión superficial, equivalentes á cinco hectáreas, sesenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Simón Pineda; al Norte, con huatal de la sucesión del finado José de la Paz Meléndez; al Poniente, con terreno de Laureana y Marta Torres; y al Sur, con Francisco Torres; que el terreno descrito lo compró hace más de veinte años al finado Nicolás Rodríguez. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente dentro del término que marca la ley de la materia.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

I. Ramírez C.

Salvador Campos, Srío. Into.

2

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Jerónimo López, del domicilio de Candelaria, solicitando título supletorio de una casa y solar situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, la cual es de teja sobre paredes de adobe y bajareque, con dos puertas y dos ventanas, de diez metros de longitud por siete metros de latitud, con su correspondiente solar donde está situada, y otro solar anexo; al Poniente, de cinco metros de Oriente á Poniente, y de Sur á Norte, diez metros, y los linderos son: al Oriente, calle de por medio que conduce al pueblo de Analquito; al Norte, con casa de Juan Dionisio López, mediando una calle; al Poniente, con casa de Ignacio Rivas, y al Sur, con casa de Evaristo Elías; que dicho inmueble hubo por compra que hizo á Píoquinto Macías, de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble aludido, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepeque, á las doce y media del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

Benelón Escobar, Srío.

3

Ejecuciones.

En virtud de ejecución seguida en este Juzgado, por el señor don Abelardo Díaz, en calidad de cesionario de doña Teresa del mismo apellido, contra Ramón Durán, por la suma de ciento veinte pesos y costas, se venderá en pública subasta un terreno inculto de la propiedad del ejecutado, de la capacidad de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, sin cercas, situado en el cerro de "Petacas" de esta jurisdicción; linda: al Norte, con terrenos del señor don Marcial Esteves, quebrada seca de por medio; por el Oriente, con terrenos de Pedro Durán; por el Poniente, con los de Simón Portillo, y por el Sur, con terrenos del mismo señor Esteves. Está valorado este inmueble en la cantidad de doscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra á este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Paz de San Julián, á las dos de la tarde del día quince de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por el Juez de Paz, don Andrés Portillo que no sabe firmar,

Mariano Ramos.

David Avilés, Srío.

3

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Benjamín Solís, de generales ignoradas, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en la persona de Bonifacio Cornejo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Manuel Cisneros.

Gustavo Magaña, Srío.

1

FEDERICO PENADO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Agatón Guerrero, vecino de Jucuarán, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves en la persona de Lorenzo García. Se hace presente á todas las autoridades de la República, la obligación de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Penado.—Salvador Campos, Srío.

1

EL INFRASCRITO Juez,

Emplaza con treinta días de término á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los menores Francisco, Marcela, y Venancio Castillo, á quienes como desamparados, por haber muerto ya sus padres Dionisio Castillo y Ciriana Umaña, vecinos que fueron de esta ciudad, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 441 y 442 C. y 762 al 765 Pr., se les nombró curador interino al doctor don Adolfo Calderón; nombramiento que se hará definitivo é irrevocable si ninguno compareciere.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día cinco de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael U. Palacios.—Rafael Rodríguez, Srío.

1

AVISOS MUNICIPALES.**Licitacion.**

Se pone en conocimiento de los carpinteros y albañiles, que quieran encargarse del trabajo de la refacción del Palacio Municipal y de las cárceles de esta ciudad, para que presenten sus propuestas á esta alcaldía, dentro el término de veinte días, con el fin de aceptar la que sea más favorable.

Usulután, á cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Alejandro Avalos.

1

Aproximándose el memorable 15 de setiembre de 1821, se previene á todos los vecinos del centro y barrios de esta capital, que dentro de cinco días desyerben y asean la parte de calle que les corresponda, pintando ó blanqueando sus respectivas pertenencias; excitándose al mismo tiempo para que las noches del 14 y 15 iluminen sus puertas y ventanas adornándolas lo mejor posible este último día, desde las seis de la mañana, con cortinas, gallardetes y demás colgaduras aparentes, en señal de justo y patriótico regocijo por la gran celebración del aniversario de nuestra emancipación política.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, setiembre 6 de 1894.

3

E. Mena.

COMPANIA UNION OCCIDENTAL DE ACAJUTLA.

Habiendo que dar cuenta de algunos asuntos de importancia para los intereses de la Compañía pendientes, la Junta Directiva ha dispuesto convocar á junta general para su resolución el día 9 de setiembre á las 9 a. m.

Adolfo Cohrs,

Director Gerente interino.

10-7

Compañía de Agencias de Acajutla

Debido á la aglomeración de maíz en el puerto de Acajutla, y á la escasez de carros en el ferrocarril para su conducción, la Compañía declina la responsabilidad de toda clase de averías que puedan resultar, como picadura, mojada, etc., etc., sin perjuicio del pago de las cuentas de sus clientes. La Compañía excita á todos los comerciantes, dueños de maíz, á que vengan á recibirlo al puerto, pues ella no puede hacerlo conducir á Sonsonate en las cantidades que se piden.

30-30

V. Amaya, Director.

Compañía de Agencias de Acajutla

Esta Aduana, con fecha 4 del corriente, exige el pago al contado de las pólizas que se presenten á registro previamente á la entrega de mercaderías; lo que traslado al comercio, para que me sitúen sus valores respectivos por derechos é impuestos de Aduana en el Banco Occidental de Sonsonate; y sólo con el aviso de dicho Banco de tener á mi orden las cantidades que se mandan, se procederá á la remisión de mercaderías á quien correspondan.

La Compañía, no es responsable por las dilaciones que ocurran en el despacho de bultos, motivados por casos independientes de su mejor voluntad en servir á los clientes, ni por deterioros ó pérdidas de dichas mercaderías, mientras están en las bodegas del Gobierno ó de viaje para su destino, pues para esto hay Guarda Almacenes, empleados de Aduana y otras empresas de responsabilidad garantizada según la ley.

Que se soliciten certificaciones relativas á cada caso de pérdidas ó deterioros, á las oficinas respectivas, para que cada uno haga sus reclamaciones convenientes en el Ministerio.

Acajutla, agosto 7 de 1894.

30-23

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, martes 11 de septiembre de 1894

NUM. 195

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSERCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional, teniendo en consideración los dilatados é importantes servicios que ha prestado don Federico Boyd, como Cónsul de la República en Panamá, y que los últimos informes recibidos acerca del expresado señor, le son altamente favorables, ACUERDA: declarar insubsistente el acuerdo de 1º del actual, y excitarlo á fin de que se sirva continuar en el desempeño de las funciones que dignamente ejerce como Cónsul General de la República en aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague mensualmente á la señora Marcelina Sánchez, la pensión de once pesos veinticinco centavos, por haber muerto su hijo José Antonio, en la campaña última; dicha pensión se pagará desde el 3 de mayo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, erogue mensualmente la cantidad de once pesos veinticinco centavos, pensión que se le asigna á la señora Salomé Salazar y á su hija Eloísa, por haber muerto el señor Antonio Mendoza, esposo y padre de las agraciadas, respectivamente, en la pasada campaña; dicha pensión se pagará desde el 3 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que desde el 3 de mayo último, se pague por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, á la señora Marcelina Hernández y á sus dos hijos, la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos, por haber muerto en la cam-

paña última el esposo y padre de los agraciados, José Sabino Vásquez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á la señora Petrona Pineda, la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos, que se le pagará desde el treinta de abril último por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, á causa de haber muerto su hijo Santiago Zavaleta, en la pasada campaña.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 6 de septiembre de 1894.

El Supremo Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General del ramo, ACUERDA: organizar las oficinas de Telégrafos del departamento de Cabañas con el personal y sueldos siguientes:

Sensuntepeque, Margarito Velasco, Telegrafista	\$ 40
Sensuntepeque, Concepción Hernández, Celador	15
Sensuntepeque, Santiago Peña, Celador	15
Sensuntepeque, Benjamín Ábrego, Mensajero	8
Ilobasco, Alejandro Menjívar, Telegrafista	35
Ilobasco, Gerardo Hernández, Celador	15
Ilobasco, Jesús Mercado, Celador	15
" Neftalí Escobar, Mensajero	8
Tejutepeque, Leopoldo Hernández, Telegrafista	30
San Isidro, Vicente Rosales, Telegrafista	30
San Isidro, Salomé Romero, Celador	15
Victoria, Jesús Baires, Telegrafista	30

Las oficinas y empleos no comprendidos en este acuerdo, quedan suprimidos.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

SECCIÓN EDITORIAL.

Ferrocarril interoceánico

DE TEHUANTEPEC.

En la sección de los Documentos Oficiales publicamos hoy una comunicación dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores por el Cónsul del Salvador en el puerto de Tapachula, de la República de México. Esa comuni-

cación precisa y detalla la noticia de que ha sido terminada la obra, por demás importante, del ferrocarril interoceánico en el Istmo de Tehuantepec, de la misma República de México,—anunciando que su inauguración se verificará el día 16 del corriente mes de septiembre.

A nadie se ocultan las ventajas que reportará al comercio de estos países esta nueva línea interoceánica, que añade una competencia á la de Panamá y á la continental de San Francisco á New York, acortando los itinerarios al Asia y Oceanía. Nos limitamos á hacer notar aquella comunicación á nuestros lectores y á aplaudir este nuevo progreso en un pueblo de nuestro sistema latino-americano, como es México.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Consulado de El Salvador en Tapachula.

Tapachula, 1º de septiembre de 1894.

Señor:

Por lo que pueda relacionarse con los intereses comerciales y agrícolas de la República, tengo la honra de insertar á continuación el mensaje publicado en el diario "El Eco Social" y que contiene la plausible noticia de la terminación del Ferrocarril Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

"De Tehuantepec, el 30 de julio de 1894. Recibido en México á las 9 h. 43 m. de la mañana. Procedente de "Palomas."

"Señor secretario de Comunicaciones."

"En medio de legítimo entusiasmo clamamos ayer el último clavo que conecta los rieles entre el Atlántico y el Pacífico."

"Sírvasse U. felicitar al C. Presidente de la República.—F. Quijano."

La vía férrea á que se refieren las líneas antecedentes será inaugurada el 16 de septiembre de los corrientes; y como á nadie se ocultan las ventajas que tiene sobre la de Panamá en cuanto á la más rápida y económica comunicación con los puertos de la América del Norte, Europa y Asia, no he vacilado en dirigir á U. esta comunicación, que no dudo se dignará U. hacer extensiva á todos los habitantes de la República.

Protesto á U., señor Ministro, los sentimientos de mi alta consideración y respeto, con que me suscribo de U. atto. y seguro servidor;

El Cónsul,
A. Juárez.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.
San Salvador.

Finiquitos.**EL INFRASORITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República.**

Certifica: que al folio 11 del libro Manual en que los claveros del pueblo de Chinameca, llevaron por separado las cuentas de los fondos de cementerio en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores José Inés Cruz, Coronado Martínez, Marcelino Cortés y Tomás Serrano, claveros municipales que llevaron la que corresponde al fondo de cementerio de Chinameca, departamento de La Paz, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veintiuno de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan C. Chacón, Srio.

EL INFRASORITO, Contador de Propios y Arbitrios municipales de la República.

Certifica: que al folio 43 del libro Manual en que el Tesorero de San Miguel Tepesontes, llevó las cuentas de las fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por el señor don Salvador Mártir, como tesorero de los fondos municipales del pueblo de San Miguel Tepesontes, departamento de La Paz, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veintidós de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan C. Chacón, Srio.

EL INFRASORITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República.

Certifica: que al folio 4 del libro Manual en que el señor Tesorero de San Miguel Tepesontes, llevó las cuentas de los fondos de cementerio en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil ocho-

cientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por el señor don Rafael Bonilla, como tesorero de los fondos del cementerio del pueblo de San Miguel Tepesontes, departamento de La Paz, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veintidós de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan C. Chacón, Srio.

EL INFRASORITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República.

Certifica: que al folio 41 del libro Manual en que el señor Tesorero del pueblo de San Juan Tepesontes llevó las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día veintitres de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por el señor don Salvador González, como Tesorero de los fondos municipales del pueblo de San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veinticuatro de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan Castaneda Chacón, Srio.

EL INFRASORITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República.

Certifica: que al folio 5 del libro Manual en que el señor Tesorero del pueblo de San Juan Tepesontes, llevó las cuentas de los fondos de cementerio en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintitres de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por el señor don Rosalío García, como Tesorero de los fondos de cementerio del pueblo de San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, en el año de 1891, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dicho empleado solvente y libre de responsabilidad respecto al período y cuentas referi-

dos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veintitres de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan Castaneda Chacón, Srio.

EL INFRASORITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República.

Certifica: que al folio 34 del libro Manual en que los señores claveros del pueblo de San Luis, llevaron las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores don Faustino Campos, don Serapio y don Jesús Bonilla, como claveros de los fondos municipales del pueblo de San Luis, departamento de La Paz, en el año de 1891, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veinticuatro de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan C. Chacón, Srio.

EL INFRASORITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República.

Certifica: que al folio 20 del Libro Manual en que los claveros municipales del pueblo de San Luis, llevaron la cuenta de los fondos de cementerio en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores Faustino Campos, Serapio y Jesús Bonilla, claveros municipales que llevaron la que corresponde al fondo de cementerio del pueblo de San Luis, departamento de La Paz, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veinticuatro de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan Castaneda Chacón, Srio.

Francés	3	B.
Aritmética Elemental.....	3	B.
Geografía de "El Salvador" y de C. A.....	3	B.
Historia de Centro-América.....	3	B.

Orantes Tomás.

Gramática Castellana.....	3	B.
Francés.....	3	B.
Aritmética Elemental.....	2	B. y 1 A.
Geografía de "El Salvador" y de C. A.....	3	B.
Historia de Centro-América.....	3	B.

Rodríguez Ernesto.

No asistió al examen.

Martínez Manuel.

Es alumno asistente á las clases de Gramática y Aritmética. No presentó examen.

SEGUNDO CURSO DE CC. Y LL.

Orantes Roque.

Gramática Castell ^a (Sintáxis y Ortografía)...	3	S.	
Aritmética Demostrada.....	3	S.	y mención honorífica.
Francés 2º año.....	3	B.	
Geografía Universal.....	3	S.	

TERCER CURSO DE CC. Y LL.

Domínguez Agustín.

Historia Antigua y Media.....	3	S.	y mención honorífica.
Inglés.....	3	S.	y " "
Geometría plana y del espacio.....	3	S.	y " "
Elementos de Física y Mecánica.....	3	S.	y " "

Hidalgo Pedro.

Historia Antigua y Media.....	3	S.
Inglés.....	3	S.
Geometría plana y del espacio.....	3	S.
Elementos de Física y Mecánica.....	3	S.

Rodríguez Juan.

Historia Antigua y Media.....	3	B.
Inglés.....	3	B.
Geometría plana y del espacio.....	3	S.
Elementos de Física y Mecánica.....	3	S.

Por el cuadro anterior verá el señor Ministro el resultado de los trabajos de este modesto plantel de enseñanza. Pero como la acción educativa es de alta trascendencia en los destinos de la generación que se levanta, por ser aquella la productora de grandes virtudes y vicios sociales, debo manifestar á Ud. que todo mi empeño lo he puesto en fundar la disciplina cimentada en el trabajo, en el respeto propio y en los hábitos de moralidad y cultura, cualidades que debe tener todo joven que aspire á ser útil á la familia y á la patria, y á ocupar dignamente el puesto de ciudadano en el seno de la sociedad.—A tal fin han tendido todos mis esfuerzos, y aunque violentando consideraciones particulares he tenido que apartar todo elemento que se oponga á su consecución.

Sí, la obra de la enseñanza implica inmensos beneficios al país, formando jóvenes cuyo entendimiento y demás facultades se hallen bien cultivadas, no se concibe la primera ni se palpan sus efectos sin una prudente disciplina y buen ejemplo,

origen de la buena educación, que forma hombres superiores á los demás, puesto que saben templar los rudos impulsos de la naturaleza y dominar las pasiones violentas.—No puedo asegurar aún que haya conseguido mi objeto en cuanto á organización y disciplina completas; pero tengo la satisfacción de elevar al conocimiento de Ud. que en su mayor parte los jóvenes que asisten á las salas dan muestras de buena conducta y de consagración á sus estudios, y muy particularmente las señoritas alumnas.

A las clases de la Sección Preparatoria asisten 29 niños divididos en dos grados y cuyos estudios se hacen de conformidad con las prescripciones del reglamento y programas vigentes.

En los exámenes últimos se distinguieron de esta Sección las señoritas Mercedes Morales, Magdalena y Ángela Cruz, Leonor Esquivel y Concepción Ramírez, lo mismo que los niños Jesús Somoza, Rafael Bonilla, José Ramírez, José López Córdo-

ba, José y Ernesto López, Manuel Carranza, Andrés Orantes y Carlos Molina.

Cábeme la satisfacción de reconocer públicamente el interés con que la sociedad ve la marcha de este plantel, pues en tan árdua tarea que me he impuesto me siento en parte recompensado al ver que lo más distinguido de la población, y muy particularmente del gremio de señoritas, honra con su presencia los actos literarios del Colegio.—Ese entusiasmo por los certámenes de la inteligencia es un timbre de honor para las sociedades, pues él marca el grado de cultura y civilidad que alcanzan en la senda de su perfeccionamiento.

Como la calificación diaria que se lleva en la práctica de las clases por los señores profesores dá idea más cabal de la aplicación, conducta y aprovechamiento de los alumnos, adjunto al presente informe el cuadro correspondiente al mes de julio, para que el señor Ministro se digne mandarlo publicar en el Diario Oficial.

El resultado de los últimos exámenes me hace augurar que la mayor parte de los jóvenes concluirá su año con fruto.

Así cumpla, señor, con el deber de informar á Ud. acerca de la marcha de este plantel y al hacerlo me suscribo su muy atto. S. servidor,

Pedro Flores.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE.

New York, 6.—Por cablegrama especial de Shanghai se sabe que los japoneses han ocupado algunas islas de la Sociedad situadas en la bahía norte de puerto Arthur. Se cree que pronto habrá un armisticio entre China y el Japón.

Turin, 6.—Un anarquista llamado Solero arrojó anoche una bomba dentro del café San Carlos, causando una terrible explosión; el lugar quedó destruido y afortunadamente ninguno salió herido. Solero fue arrestado.

New York, 6.—Está aquí Xavier Boyard, representante de la Compañía del Canal de Panamá, y confirma la noticia de que pronto se emprenderán de nuevo los trabajos del canal. Dice que las operaciones principiarán en el mes entrante y que hay ya suficiente dinero para hacer gran parte del trabajo proyectado.

San Francisco, 6.—El Juez Morrow accedió á la moción de ayer de absolver al General Culocho, uno de los salvadoreños refugiados, contra quien, según resultado, la defensa no hay ninguna prueba. Aun no se ha descubierto nada que demuestre que los actos que se le imputan á Ezeta no sean sino actos de guerra.

Valparaíso, 6.—El Ministro de Hacienda ha sometido á la comisión mixta el presupuesto de gastos públicos para el 95 que asciende á \$ 57.000.000 con el pago de £. 800.000 que al tipo de cambio actual llega á 73 millones. Agregando á esto los gastos de las dos cámaras, el presupuesto llega casi á 80 millones. La prensa cree que esto es enorme. De los desórdenes del domingo no se ha averiguado más que no fueron obreros los instigadores. Se cree que pronto habrá un conflicto serio.

Buenos Aires, 6.—Un prominente coronel de la Revolución dice que Saraiva vive y que así que se haya restablecido de la herida reasumirá el mando de las operaciones. Mañana se verificarán los funerales del arzobispo de Buenos Aires. Hay muchas intrigas por obtener del Congreso

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Guatemala, septiembre 11 de 1894.
El vapor directo procedente de San Francisco, fondeó ayer en San José.
M. C. Mirón.

San Salvador, setiembre 11 de 1894.
El vapor "San José," procedente de San Francisco, ha fondeado hoy en San José de Guatemala.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 10.

Hotel Europa.—Entraron: Manuel Gordillo, de Acajutla; Antonio Vázquez, de Sonsonate. Salieron: Pacífico Asburn y Guadaya Simán, para Sonsonate; Fabio González, para esta ciudad.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Mirna Arpam, de Guatemala; Francisco Cabezas Lara, de Costa Rica; Guillermo Reyes O., de Nicaragua; Leo Laudan, de Sonsonate. Salieron: Esteban Bustamante, para Teotepeque; Sipriano y J. Guilebaldo Domínguez, para Santa Tecla.

H. Nuevo Mundo.—Entraron: Angel Alejandro del Cid, de Santa Ana; Rafael Meza, de Santa Tecla. Salió Manuel Gordillo, para esta ciudad.

Hotel Alemán.—Entraron: Saturnino Altamirano, de La Unión; A. G. Miranda, de San Vicente. Salieron: Virginia Vulela, para Coatepeque; Antonio Pabot, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 10.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 20 hombres: 1, por quebrador de trabajo; 12, por ebriedad escandalosa; 1 por hurto; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por golpes; 1, por desertor de la Brigada de Artillería; 2, por escándalo público, y 4 mujeres: 3, por ebriedad escandalosa, y 1, por estafa.

San Salvador, setiembre 11 de 1894.

El Director General,
Doroteo Funes

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Jenaro Miranda, Policarpo Estupinián, Marcelino Monterrosa, José M. Orellana, Laureano Monterrosa, José M. Romero, General Leopoldo Córdoba, Paz Barquero, Eduvijis Domínguez, Jesús H. Gómez, Sara Martínez, Guadalupe Serrano, Carmen López Marín.
Ausentes.—María Menéndez, General L. Arévalo, Teniente Coronel Francisco Collete, Antonio Henríquez, General Letona, Virginia de Torres.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, setiembre 11 de 1894.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la del oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de setiembre de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	705, mm 5
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	23° 8 centígrados.
Temperatura máxima.....	30° 2 "
Temperatura mínima.....	18° 5 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio.	25° 1 "
Radiación solar: negro 41° 0; blanco 32° 4; diferencia 8° 6.	
Humedad del aire, término medio.....	91% "
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	20,1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..	1° 2
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	2,4
Cantidad de lluvia en milímetros	
Horas de sol: en la mañana 5h. 38"; en la tarde 4h. 38m.	

Viento

Rumbo dominante..... SE
Velocidad en mtrs: por segundo, término medio..... 1m,3

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior	0	Dirección inferior	0
" 2 p. m. " " "	0	" " "	0
" 9 p. m. " " "	0	" " "	0

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 5) Cirrus y cirro-stratus.
En la mañana..... (P. C. 6) Cirrus.
En la tarde..... (P. C. 10) Cir.-cúmulus y cúmulus.

En la noche..... (P. C. 6) Cúmulus.
NOTA:—Cercos lunar á las 9h. pm.
Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el miércoles 12 de setiembre.
Concordancia de los principales calendarios:
Calendario Juliano (Era Cristiana).—31 de agosto de 1894.
" Republicano (Era de la R-pública).—28 de Fructidor de 102.
" Israelita (Año del mundo).—11 de Ellul de 5,654.
" Musulmán (Egira).—11 de Rebi I de 1,312.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11h. 56m. 5s. 75 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano, estará respecto de nuestro zenit á los 9° 44' 10", 4 Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 10h. 35 m. 45s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 13 días

San Salvador, 11 de setiembre de 1894.

Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

Junta de Revisión.

Los portadores de documentos que llevan los números 1,573 á 1,583, 1,641 á 1,673, 1,676 á 1,681, 1,686 á 1,690, 1,692, 1,693, 1,698 á 1,711, 1,717, 1,718, 1,726 á 1,739, 1,741 á 1,760, 1,770 á 1,781, 1,786, 1,787, 1,789 á 1,827, 1,830 á 1,835, 1,840 á 1,863, 1,939 á 1,988, 1,992 á 2,003, 2,012 á 2,018, 2,020, 2,022 á 2,065, 2,068, 2,069, 2,071 á 2,098, 2,100 á 2,129, 2,131 á 2,156, 2,163 á 2,194, 2,204 á 2,209, 2,211 á 2,223, 2,225 á 2,231, 2,236 á 2,238, 2,250 á 2,253, 2,258 á 2,270, 2,296 á 2,304 y 2,992 á 3,052, se servirán presentarse á esta Junta á recojer dichos documentos.

San Salvador, setiembre 10 de 1894.

Almuerzo Salazar, Sri

designación del sucesor. El incidente de la epidemia de la influenza se propaga por varias ciudades. Los tribunales franceses piden el cuerpo de Barbo cuya cabeza se remitió á Francia. Argentina accede enviándolo. El alza del premio sobre el oro está causando espanto. Probablemente quebrarán algunas casas.

Montevideo, 6.—El sindicato argentino ofrece construir las obras del puerto. Si los americanos hacen la misma propuesta se les dará la preferencia. La comisión del Brasil salió para Río. Leite, Castro y los demás se muestran indulgentes con las falsas alabanzas del Uruguay.

Koenigsberg, 6.—El Emperador Guillermo, el Rey Sajón y el Príncipe Albrecht se hallaron presentes esta mañana á las maniobras militares que se efectuaron hacia el sur de Altenberh.

París, 6.—Un despacho de Fez dice que las tropas comandadas por el jefe de Samerani, que se dirigían á Marakesh con el objeto de subyugar algunas tribus rebeldes, fueron derrotadas completamente en Jadia.

New York, 6.—La plata en Londres está á 299 peniques. En esta plaza á \$ 0,64½ y \$ 0,65. En los mercados de Londres continuaron tomando bonos. El público vuelve á las especulaciones. Los bajos precios del mercado á cada momento recobran su terreno de una manera sorprendente, lo que se muestra adverso es la depreciación de la plata en las ventas de América. Los valores sudamericanos siguen subiendo. El estado de hoy del Banco de Inglaterra es que el valor en metálico ha decrecido en 72,000 ££. á pesar de haber ingresado durante la semana 147,000 ££.

Perpignan, Francia, 6.—El pueblo de Andorra está muy excitado porque el obispo de Urgel ha emitido una pastoral diciendo que es soberano y que Andorra no debe admitir por más tiempo estar bajo el protectorado de Francia.

París, 6.—En el mes entrante se recomenzarán los trabajos del canal de Panamá por una Compañía que se ha formado aquí. Se cree que se suscribirán muchos de los antiguos accionistas. 65.000,000 de francos hay ya asegurados, de cuya suma un cuarto proviene de dineros restituidos por accionistas sobornados. En la nueva empresa toman parte americanos asociados á la Compañía del ferrocarril de Panamá los cuales han hecho examinar los viejos trabajos por ingenieros competentes. El presupuesto enviado por ellos á los capitalistas de París muestra que el canal puede ser construido con la suma de 500 millones de francos, para cuya estimación fueron enviados algunos ingenieros por los liquidadores quienes dijeron que se necesitaban 900.000,000 de francos.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 12 | San Leoncio, martir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia de Guevara hermanos, y "La Cruz Roja."
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

En el mes de marzo último fueron enviados á las Gobernaciones departamentales los esqueletos necesarios para la formación del censo escolar. Como hasta ahora sólo de dos departamentos ha venido el censo indicado, se suplica encarecidamente su envío á la mayor brevedad posible. Si en algunas Gobernaciones se hubieren extraviado los esqueletos respectivos, avíse para reponerlos.

Dirección General de Educación Pública Primaria.

San Salvador, septiembre 10 de 1894.
7-1

PROYECTO de contrata dirigido á la Junta de Hacienda, por el señor don Jesús Nojarro, para que se le conceda el arrendamiento de la Finca Modelo.

Art. 1.—Recibo la "Finca Modelo" sin extipendio ninguno para su conservación y mejora, sin recibir del Gobierno ninguna suma.

Art. 2.—Devuelvo la finca en el término de ocho años, con los animales y enseres que por inventario que se practique al recibirla y entrar en posesión de ella.

Art. 3.—No respondo por los precios de los animales que desaparezcan por caso fortuito, accidente natural, epidemia contagiosa, incendio casual, saqueo en tiempo de guerra y ruina; pero sí será justificada la muerte ó desaparacimiento de alguno ó algunos de los animales por los medios establecidos por la ley, y por peritos y aviso al Ministerio respectivo.

Art. 4.—Los gastos de conservación y mejora de la finca y administración de animales anexos á ella, serán de mi cuenta, sin derecho á indemnización.

Art. 5.—Los productos que resulten por utilidades durante el término del arrendamiento, serán de propiedad y de libre disposición del que suscribe; pero sí me obligo á devolver al Gobierno, al terminarse el arrendamiento, una cabeza más por cada una de las que reciba del ganado vacuno, aves de corral, cerdos, carneros y conejos, cruzados con los del país.

Art. 6.—Al entregar á Nojarro en arriendo la "Finca Modelo," será con todos sus utensilios y ornato, el toro nuevo de raza Hollstein, diez vacas de la misma raza tre ellas dos paridas, dos vacas de raza Durhan, los boueyes y vacas del país y demás animales existentes en la finca y que estén en buen estado, y al devolverlos siempre con la misma condición expresada en el artículo que precede, es decir, cada cabeza con una más.

Art. 7.—El Gobierno no podrá disponer durante el arriendo ó término de la contrata á favor de tercera persona, de la "Finca Modelo" y caceríos, ya sea total ó parcialmente ni temporal ni permanente.

Art. 8.—A que la "Finca Modelo" continúe disfrutando de la misma agua que hoy disfruta, agua que proviene del depósito (agua nueva) y que cae en la actualidad en la pila contigua á la casa principal de la mencionada finca, y libre uso de las aguas del Acelhuate que atraviesan dicha finca.

Art. 9.—Si al terminarse el término de la presente contrata el Gobierno quisiere arrendar ó vender la "Finca Modelo," es convenido y entiéndase que en igualdad de circunstancias, será preferido Nojarro, en el nuevo arrendamiento ó venta.

Espero que la Honorable Junta de Hacienda, tenga por mejorada mi oferta y sea aceptada.

Sucribiéndome del señor Ministro atto. S. servidor,

Jesús Nojarro.

La presente propuesta se manda publicar, para que las personas que deseen mejorarla, dirijan las suyas á la Secretaría de la Junta de Hacienda en pliegos cerrados.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, septiembre 7 de 1894. 1

Se recuerda á los señores Médicos la obligación en que están, de dar aviso inmediatamente á la autoridad, de los casos de *fiebre amarilla* que tongan en su clientela, para los efectos legales.

San Salvador, septiembre 10 de 1894.

2 La Dirección General de Higiene.

Servicio de Correos de El Salvador.

Se suplica *encarecidamente* al respetable público, que en cuanto tenga alguna queja, por insignificante que parezca, respecto al servicio de Correos de la República, se sirva inmediatamente ponerla por escrito en conocimiento de los Jefes del servicio Postal en la Dirección general, porque el servicio público de Correos debe atender á todas las solicitudes á este respecto y procurar el mejor servicio para evitar quejas de todas clases.

San Salvador, agosto 24 de 1894.

30-9 Ernesto V. de Gehuchte,
Subdirector del servicio Postal

SERVICIO POSTAL

Correspondencia de retorno al remitente

Considerando: que según la Legislación Postal Universal, el propietario de la correspondencia es el remitente hasta el momento de ser oficialmente avisado el destinatario de que le viene correspondencia, ó hasta el momento de serle entregada á este; en tal virtud, se admiten en el Servicio postal salvadoreño, interno ó externo, los sobres ó cubiertas que tengan en el ángulo izquierdo superior del sobrescrito, el *membrete ó mote* impreso ó estampado que dice "Si esta carta no pudiese ser entrega, da á su destinatario dentro de (tantos días, generalmente 8 á 10,) retórnese al remitente. Esta clase de sobres son usados en los EE. UU de N. A., aun en fajillas de periódicos. El remitente es quien estampa ese membrete.

30-23 El Director general del servicio.

LISTA de los reos que se fugaron en la madrugada del cuatro de junio último, con motivo del asalto dado al cuartel de esta ciudad.

Clemente Amaya, estatura regular, moreno, gordo, como de treinta y cinco años de edad, calzado, barbudo y de este vecindario, reo rematado por el delito de hurto.

Claudio Amaya, alto, triguero, de bigote, recientemente calzado, como de cuarenta y seis años de edad, agricultor, vecino de Dolores; es reo rematado por el delito de homicidio.

Eustaquio Melara, de estatura regular, poca barba, triguero, descalzo, como de treinta y cinco años de edad y de este vecindario; procesado por homicidio.

Alejandro Urbina, alto, delgado, triguero, de bigote, descalzo, jornalero, como de cuarenta y cinco años de edad,

vecino de Dolores, y procesado por disparo de arma de fuego.

Trinidad Mejía, bajo de estatura, triguero, descalzo, de bigote, jornalero, como de veintitrés años de edad, y vecino de "Santa Lucía" república de Honduras, tiene una cicatriz en la cara; procesado por hurto de ganado.

Antonio Bonilla, alto, triguero, de bigote, descalzo, jornalero, como de veinticuatro años de edad, vecino de esta ciudad; procesado por homicidio.

Cesáreo Rosales, de regular estatura, de bigote, descalzo, jornalero, como de veintitrés años de edad, de este vecindario; procesado por homicidio.

Ignacio Cruz Hernández, bajo de estatura, de bigote, descalzo, jornalero, como de treinta y seis años de edad, de este vecindario; procesado por homicidio.

Demetrio Guevara, alto, grueso, blanco, de bigote, jornalero, como de treinta y ocho años de edad, vecino de San Isidro; procesado por hurto de ganado.

Se suplica á las autoridades civiles y militares de la República, se sirvan proceder á su captura, y habidos que sean, remitirlos con las debidas seguridades á este Juzgado.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, agosto 25 de 1894.

3 Antmo Castellanos.

A los alumnos internos del Instituto Nacional.

Se les avisa, que desde el 1º de setiembre en adelante, estará definitivamente establecida la alimentación del internado. Instituto Nacional: agosto 21 de 1894.

8-6 Gustavo Rallach

Dirección General de Correos.

De orden superior se avisa al público, que no se cambiarán ni ahora ni hasta fin del año corriente, las *estampillas de franqueo* correspondientes al año en curso de 1894, si no se prueba en esta oficina, que dichas estampillas han sido compradas en la venta de la oficina de San Salvador.

Dicho aviso comprende á los *sobres timbrados, targetas postales y fajas* para periódicos, y esa prueba debe presentarse en todo el mes de setiembre corriente.

San Salvador, setiembre 1º de 1894.

15-6 A. Valdés.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

JOSÉ MARÍA CÁCERES, Juez primero de paz de esta villa.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Castellanos, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijos Adalida y Presentación Carranza, solicitando la posesión efectiva de un terreno que á su defunción dejó su marido Santiago Baraza, compuesto de cuatro manzanas y media de extensión ó sean trescientas quince áreas, situado en el valle "Potreríos," de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con potrero de don Faustino González, camino de por medio; al Norte, con terreno de Luis Bonilla; al Poniente, con los de Pedro Castro y Pablo Estrada, también camino de por medio; y al Sur, con el de Magdaleno Vargas. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á este Juzgado en el término de quince días.

Lábrado en el Juzgado primero de Paz: Quezaltepeque, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 José María Cáceres.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia del departamento de San Salvador,

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Ignacia Batres, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en concepto de heredera de su padre legítimo don Policarpo Batres, ya difunto, solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno urbano situado en el barrio de Remedios de esta ciudad; que le dejó su referido padre; cuyo terreno tiene de largo quince metros, trescientos veintiseis milímetros, por trece metros trescientos sesenta y seis milímetros de ancho; lindante: al Norte, con solar de la señora Leona Quintanilla, al Sur, con solar de la señora Manuela Barquero; al Oriente, calle de Arce de por medio, con casa de la señora Leona Jiménez, y al poniente, con solar de la señora Julia Grande. Quien se crea con derecho al inmueble expresado, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del departamento: San Salvador, á la una de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

2 Ulvence Rodríguez, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia,

Hace saber: que la señora Paula Moya, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario se ha presentado á este Juzgado, solicitando la posesión efectiva de un terreno rústico, situado en los arrabales del barrio de San José de esta ciudad, que hubo por herencia de su finada madre Petrona Campos, en el punto denominado "El Potrero," lindante: al Norte, con terreno de don Perfecto Rodríguez, á quien vendió su citada madre Petrona Campos, midiendo cuarenta y cuatro varas y media, ó cuarenta metros quinientos cuarenta y seis milímetros; al Poniente, y medidas de Norte á Sur, en línea recta, ciento veinticuatro varas, ó ciento tres metros seiscientos sesenta milímetros, y por el mismo rumbo, doblando al Sur Oeste, cuarenta y cinco varas, ó treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, lindante con terreno del mismo señor Rodríguez vendido por la misma señora Campos, lo mismo que con terrenos de Pantaleón Moya que antes fue de Doroteo del mismo apellido, Francisco Aguila y Simón Molina; al Sur, camino de por medio, con terreno del referido señor Molina, midiendo treinta y siete varas ó treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, de este rumbo doblando al Oriente cuarenta y seis varas ó treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Oriente, con terreno del mismo señor Rodríguez, que fue de la misma Campos, midiendo ciento veintidós varas ó ciento un metros novecientos dos milímetros. Si hay quien pretenda tener derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

2 Ulvence Rodríguez, Srío.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Indalecio Quintanilla y Santos Domínguez, solicitando se les dé posesión efectiva de un terreno que poseen en la falda oriental del cerro conocido con el nombre "Los Carrillos," de esta jurisdicción, el primero por sí, y en concepto de heredero de su hijo Valentín Quintanilla, y como representante legal de la menor Amalia del Pilar del mismo apellido, y el segundo como esposo de Prudencia del Carmen Quintanilla. Tiene de extensión el terreno ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas próximamente, y linda: por el Oriente, con terreno de Olayo Najarro; por el Norte, con propiedad de los sucesores del señor Carlos Zepeda; por el Poniente con terrenos del señor don José María Ramírez, y por el Sur, con tierras de la sucesión del señor Felipe Henríquez. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que comparezca ante este Juzgado, á deducirlo en legal forma.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ezequiel Fernández.

3 Manuel Rosales, Srío. Into.

EL INFRASCRITO, Juez segundo de Paz de esta villa de Mejicanos,

Por el presente hace saber: que el doctor Jacinto Antonio Sol, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden á Petrona Aquino, como única y universal heredera de su finado esposo Nicolás Luna, se ha presentado á este Juzga-

do, pidiendo la posesión efectiva de un terreno rústico de dos manzanas ó ciento cuarenta áreas de superficie, situado en "El Pajal" jurisdicción de esta villa, estimado en diez pesos, y lindante: al Oriente, con terreno de Dámaso de Paz, antes de Francisco Morales; al Norte, con terreno de Bernardo Luna Campos, antes de Eduviges Ventura, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno del mismo Bernardo Luna Campos, que antes fue de Gabriel Campos, camino de por medio, lindando también al Sur, con terreno del solicitante doctor Sol, antes de Santa Ana ó Santiago Molina; cuyo terreno pertenecía al expresado difunto Nicolás Luna, por título municipal, expedido en virtud de la ley de extinción de ejidos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á este Juzgado, dentro del término de quince días, á oponerse á la posesión solicitada.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Mejicanos, á las tres de la tarde del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por el señor Juez 2º de Paz don Toribio Martínez, que no sabe firmar,

Vicente López.

3 Estanislao Cornejo, Srío.

Títulos supletorios.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Regino Sinten, solicitando título supletorio de un terreno cultivado de café, situado en el cantón "Los Magueyes" de esa jurisdicción, compuesto como de setenta áreas, y linda: al Norte, con finca de don José Aguirre; al Poniente, con finca de José María Sinten y Celedonio Aguirre; al Sur, con Juan Torrente, y al Oriente, con José María Sinten, camino de "Los Cerritos" de por medio. Quien se creyere con derecho al inmueble relacionado, preséntese á deducirlo en el término legal.

Expedido en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Ahuachapán, á las tres y media de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Simeón Eduardo.

1 Adolfo Velado, Srío.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: que el doctor don Salvador Pineda, se ha presentado ante mi autoridad, solicitando título supletorio de un solar urbano, en donde tiene construida una casa con sus dependencias, y sus linderos son: al Norte, con casa y solar de don Manuel Castro; al Occidente, calle de por medio, con casa de don Laureano Barraza; al Oriente, con casa y solar de Antonia Platero de Flores, y al Sur, con rancho y solar de los herederos María y Eulalia Cortés. La casa consta de ocho varas de frente, formando martillo con una mediagua de veinte metros sesenta y cuatro centímetros de longitud, y de latitud seis metros ochenta y ocho centímetros. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día seis de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

1 Alvaro Melara, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores doña Francisca Menéndez por sí, y don José Emeterio Herrera, como esposo de doña Jesús Menéndez, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, la que está construida en un solar que con todo y edificios exterior ó interior mide de Norte á Sur; al Oriente, veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, y linda por este rumbo, con casa y solar de don Eusebio Martínez; al Norte, linda con casas de Dolores Galán y Gertrudis Osorio, calle de por medio, y tiene por este rumbo de Oriente á Poniente, veinticinco metros novcientos diez y seis milímetros; al Poniente linda con casas de doña Antonia Perdomo y del solicitante señor Herrera, calle de por medio, y mide por este rumbo de Norte á Sur, veinticinco metros ochenta milímetros; al Sur, linda con casa y solar de la sucesión de Eulogia Martínez, y tiene por este rumbo de Oriente á Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros; al Oriente, linda también con casa de Manuel Medina. El que se crea con de-

recho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael A. Orellana.

1 Gerónimo Ceas, Srío. Into.

Para los efectos de ley, se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Salvadora Arantiva, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de dominio de un terreno situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, como de treinta y cinco áreas, y que linda: por el Oriente, con terreno de Juan Vega, que antes fue de Antolín Hernández, calle pública de por medio; al Norte, con casa y solar de Manuel Flores; al Poniente, con terreno de Esteban Rivas, cam no vecinal que conduce al valle de San José, de por medio, y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Juan Gómez. La solicitante dice haber habido el inmueble, por compra á Crisanto Guevara, y que hace más de seis años lo ha poseído sin perturbación alguna.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Ilobasco, á la una de la tarde del día veinticinco de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lucio Alvarenga.

1 Manuel Alvarenga, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Petrona López, mayor de edad, soltera y de este vecindario, pidiendo título supletorio de un solar de diez y ocho varas, que compró al señor Antolín Hernández, y treinta al señor Felipe López, los cuales forman un solo cuerpo, y sitan en el barrio de San Esteban de esta ciudad, conocido antes con el nombre de Patio Grande, y linda: al Oriente, con solar de Norberta Díaz, y que antes fue de Teodoro Romero, calle sin nombre de por medio; al Poniente, con solares y casas de Juan Vázquez y María Pérez, habiendo sido este último de Policarpo N; al Norte, con solar de Juan Hernández, y que antes fue de Cupertino Aguillón, y al Sur, con solar de Pablo Sánchez. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á este Juzgado con sus respectivos comprobantes.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: Cojutupeque, á las dos de la tarde del día cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

1 Fenelón Escobar, Srío.

El señor Bartolo Juárez, se ha presentado solicitando título supletorio de un terreno como de setenta áreas de extensión, situado en jurisdicción de Soyapango en el lugar llamado "El Cerrito," cultivado con café y plátano, y que linda: al Oriente, con terreno de Juan Flores; al Poniente, con el mismo Flores; al Norte y Sur, con el mismo Flores; lindando también por el último rumbo, con Alejandro Cabrera. También solicita título de una casa y solar, situados en el interior de la población, que mide más ó menos diez metros de frente, y treinta y tres metros de fondo que linda: al Oriente, con don Ignacio Lemus; al Poniente, con la Iglesia, y al Sur, con la calle real que conduce á Cojutupeque. Quien se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

1 Ulvence Rodríguez, Srío.

JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez segundo de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don José María Melara León, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el volcán de esta ciudad en el punto denominado "Ojos de Agua del Meiscol," compuesto de doce manzanas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, terreno del doctor don Pedro García Delgado; al Norte, terreno de don Estanislao Pérez y José Angel Meléndez; al Poniente, terreno de don Sixto López y Jesús Liévano, y al Sur, con terreno del mismo doctor García Delgado. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal á deducirlo.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día siete de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Antonio Cevallos.

2 Arturo F. Melara, Srío.

Ejecuciones

En virtud de ejecución promovida por el señor Teodoro Hernández contra Salvadora Guerra, por un quintal de café en oro que le debe de plazo vencido y pasado, ó su valor de treinta pesos en que es estimado, más los intereses legales desde que se constituyó en mora, se venderán en pública subasta un solar urbano de propiedad de aquella, situado en este pueblo, y que mide once metros setecientos cuatro milímetros de frente por diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de fondo, lindando: al Oriente, con solar de Juana Argueta; al Norte, calle de por medio, con solar de Clotilde García; al Poniente, con casa y solar de Apolonia Guillén; y al Sur, con solar y casa de Julio Rodríguez. Más seis bañes en mal estado: una cama sin correas, una tijera de dormir, un mostrador viejo, una mesa redonda, una mesa vieja, cinco sillas viejas, tres cajones viejos, otra mesita, dos piedras de moler, trastos de cocina, un bote, un garrafón, un costal de tabaco cernido, dos hachas, una pequeña y otra más grande; valorados estos bienes en la suma de treinta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá si es legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Hopango, á las cinco de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Dolores Anaya.

Por ejecución que el bachiller en derecho don Pedro Rómulo Rodríguez, sigue en concepto de apoderado general de las señoritas Concepción y Lucía Jiménez, contra las señoras Judit Durán y Dolores Domínguez, por la suma de doscientos pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, un derecho que posee proindiviso la primera de las ejecutadas, en una mediaga de teja sobre paredes de adobes, con su correspondiente solar, situada en el barrio de Candelaria de esta ciudad; la que linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de José de la Cruz Roldán; al Oriente, con casa del señor Tomás Chita; al Sur, calle de por medio, con casa del señor don Jesús Roldán; y al Occidente, calle de por medio, con casa de la señora Mariana Villacorta. La persona que quiera hacerle postura que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Zacatecoluca, á las once del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Vicente Ramos F.

Nicolás Rodríguez, Srío.

En virtud de ejecución promovida por el doctor don Fermín Velasco, contra las sucesiones de don Obdulio Espinola y doña Anastasia Alfaro, por la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y uno y medio centavos y los intereses correspondientes desde el primero de marzo último á razón del diez y ocho por ciento anual, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca perteneciente á la representación del primero, que está hipotecada y se halla ubicada en jurisdicción de la villa de San Esteban; mide una superficie de ciento una hectáreas y cincuenta áreas, es de caña y zacatales, y linda: al Oriente, con finca, de don Perfecto Muñoz, Miguel Paredes, de la sucesión de don Juan Inocente Marinero, de la sucesión Espinola ejecutada—que antes pertenecía á Felipe Manzanares, de Domingo Umaña, José María Gámez y de la sucesión de Eduviji Aguilar, sirviendo de límite, en partes cercas de zanja y brotón, y en partes de piedras; al Norte, con fincas de las mismas sucesiones de Eduviji Aguilar y de José María Arias, separadas por cercas de la especie dicha; al Poniente, con fincas de la indicada sucesión del señor Arias, de Evaristo Aguilar, de la sucesión de Vicente Hernández, de Hermenegildo Aguilar, Bernabé Montano, Onofre Cubillas y Feliciano Torres, marcando la división cercas de piña y piedra, y al Sur, con fincas de don Juan Panaño, Hilario Manzanares, Felipa Cortés, Perfecto Muñoz, Antonio Aguilar y Julián Villalta, mediando cercas de brotón. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Castellanos.

José A. Novoa, Srío. Into.

En virtud de ejecución seguida por don Luis López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra Víctor y Emilio Iglesias, por sesenta pesos siete y medio reales, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: el derecho que los ejecutados tienen en un solar de esquina situado en la manzana Sur de esta cabildo, en la calle de La Libertad, lindante: al Oriente, con solar de don Juan Schonemberg, midiendo por este rumbo,

treinta y cinco metros; al Norte, calle de por medio, con casa de don Alberto Avila, midiendo por este rumbo, ocho y medio metros; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Eduardo Machuca y solar de don Silverio Iglesias, midiendo por este rumbo, treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de la sucesión de don Martín Iglesias, midiendo por este rumbo, doce metros; valuado en doscientos cincuenta pesos. Un terreno situado en el plan del cerro "Oromontique" de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas, diez áreas, conteniendo mil árboles de café empezando á fructificar, siendo sus linderos: al Oriente, con fincas de Miguel Garay, Felipe y Vicenta Rivera; al Norte, con terrenos de don Abel Rodesmo y Patricio Chavarría; al Poniente, con terreno de don Simón Sol; y al Sur, con terrenos de Martín Mejía, del mismo señor Sol y Miguel Garay; valuado en trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado.

Dado en Santiago de María, á la una de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan José Rivera.—Vicente Mejía Srío. Into.

Por ejecución promovida por doña Ana Isabel Cabrera, contra el señor Máximo Romero, por la cantidad de cincuenta pesos, se venderá en este Juzgado un derecho que tiene Romero en un huatal situado en el cantón del Amate de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, camino de por medio, con huatal de Antonio Torres; al Norte, camino de por medio, con huatal de Luis Torres; al Poniente, con huatal de Lorenzo Torres; y al Sur, con huatal de los herederos del finado Juan Crisóstomo Torres; dicho inmueble tiene la capacidad de seis hectáreas treinta áreas. El que tenga interés, ocurra que se le admitir, siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de esta ciudad: San Miguel, á las tres de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Leonidas Vásquez.—Aquilino Castillo, Srío.

Emplazamientos

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Andrés Realegeño, del vecindario de San Cayetano Istepeque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves á Rufino Ponce; bajo apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de San Vicente, á las diez del día trece de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

E. Fernández.—José María Mira, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eugenio Machado, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en la persona de Víctor Taboada; bajo apercibimiento legal si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Carras.—Manuel Romero, Srío.

El Juez de primera Instancia del departamento de Morazán, cita y emplaza por el presente á los reos Miguel, Prudencio y Toribio Flores, vecinos del pueblo de Sociedad, procesados por el delito de asesinato en la persona de Basilio Aguilar, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal mencionada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las diez del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Valenzuela.—Domingo Mejía, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Licitacion.

Se pone en conocimiento de los carpinteros y albañiles, que quieran encargarse del trabajo de la refacción del Palacio Municipal y de las cárceles de esta ciudad, para que presenten sus propuestas á esta alcaldía, dentro el término de veinte días, con el fin de aceptar la que sea mas favorable.

Usulután, á cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2

Alejandro Ávalos.

Aproximándose el memorable 15 de setiembre de 1821, se previene á todos los vecinos del centro y barrios de esta capital, que dentro de cinco días desyerben y asean la parte de calle que les corresponda, pintando ó blanqueando sus respectivas pertenencias; excitándose al mismo tiempo para que las noches del 14 y 15 iluminen sus puertas y ventanas adornándolas lo mejor posible este último día, desde las seis de la mañana, con cortinas, gallardetes y demás colgaduras aparentes, en señal de justo y patriótico regocijo por la gran celebración del aniversario de nuestra emancipación política.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, setiembre 6 de 1894.

4

E. Mena.

COMPANIA UNION OCCIDENTAL DE ACAJUTLA.

Habiendo que dar cuenta de algunos asuntos de importancia para los intereses de la Compañía pendientes, la Junta Directiva ha dispuesto convocar á junta general para su resolución el día 9 de setiembre á las 9 a. m.

Adolfo Ochoa,

Director Gerente Interino.

10—8

Compañía de Agencias de Acajutla

Esta Aduana, con fecha 4 del corriente, exige el pago al contado de las pólizas que se presenten á registro previamente á la entrega de mercaderías; lo que traslado al comercio, para que me sitúen sus valores respectivos por derechos ó impuestos de Aduana en el Banco Occidental de Sonsonate; y sólo con el aviso de dicho Banco de tener á mi orden las cantidades que se adeudan, se procederá á la remisión de mercaderías á quien correspondan.

La Compañía, no es responsable por las dilaciones que ocurran en el despacho de bultos, motivados por casos independientes de su mejor voluntad en servir á los clientes, ni por deterioros ó pérdidas de dichas mercaderías, mientras están en las bodegas del Gobierno ó de viaje para su destino, pues para esto hay Guarda Almacenes, empleados de Aduana y otras empresas de responsabilidad garantizada según la ley.

Que se soliciten certificaciones relativas á cada caso de pérdidas ó deterioros, á las oficinas respectivas, para que cada uno haga sus reclamaciones convenientes en el Ministerio.

Acajutla, agosto 7 de 1894.

30—24

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, miércoles 12 de septiembre de 1894

N.º 196

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 7 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar á don Juan José Laines, Inspector de Educación Primaria del departamento de Chalatenango, en lugar de don José Echeverría, á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado don Maximiliano Sagastume, de las clases de Pedagogía y Retórica del Instituto Nacional, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar para el desempeño de dichas clases al señor don Francisco Gutiérrez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional á propuesta del Gobernador del departamento de La Paz, ACUERDA: nombrar profesor de Canto de la Escuela Primaria de niñas de la ciudad de Zacatecoluca, á don Napoleón Alvarado, quien desempeña la misma clase en la Escuela de varones de de aquella ciudad, debiendo gozar el nombrado, como profesor de ambos establecimientos, del sueldo de veinte pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

Por haber muerto en la revolución pasada el soldado Francisco Avelar, esposo de la señora Santos Candelario, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á ésta la pensión de once pesos mensuales, que se le pagarán por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el tres de mayo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que se pague al Cabo Anastasio Batán, por la Administración de Rentas de Santa Ana, la suma de quince pesos, para acabar de curarse de las heridas que recibió en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague á la señora Petrona Herrera y á sus hijas Eduarda y Sabas, la pensión mensual de diez y ocho pesos setentecincos centavos, por haber muerto el Sargento 2º Máximo Salazar, esposo y padre de las agraciadas, en la campaña pasada, debiendo la indicada pensión ser cubierta desde el 18 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que se pague al soldado Concepción Dueñas, la pensión de siete pesos cincuenta centavos mensuales, durante seis meses á contar desde el 3 de mayo último, por haber quedado impedido temporalmente. La Administración de Rentas de Santa Ana cubrirá esta erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, se pague á la señora Luisa Martínez y á sus siete hijos Balbina, Pedro, Herculano, Pío, Pascual, Clara y Ramón, viuda é hijos del soldado Anastasio Flores, muerto en la campaña última, la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos, que percibirán desde el diez de agosto pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que se pague al Subteniente Lucio Martínez, por el término de dos meses á contar del 1º de agosto último, la pensión de treinta pesos mensuales, por haber quedado temporalmente impedido en la pasada campaña. Esta erogación se cubrirá por la Administración de Rentas de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que se pague á la señora Julia Campos, la pensión de siete pesos cincuenta centavos mensuales, por haber quedado impedida en la pasada campaña. Esta erogación se cubrirá por la Administración de Rentas de Sansa Ana, desde el 1º del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que al señor Cecilio Murcia, se pague desde el 1º de agosto último, la pensión de once pesos veinticinco centavos mensuales, por el término de dos meses, para la curación de sus heridas. La Administración de Rentas de Santa Ana pagará esta cantidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague á la señora Gregoria Zapata y á los menores Teódula, Mercedes, Jesús y Juan, viuda é hijos del Sargento Miguel Quintanilla, muerto en la campaña pasada, la pensión de veintidós pesos cincuenta centavos mensuales, que se pagará desde el 9 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Ahuachapán se pague mensualmente al señor Vicente Monterrosa, la pensión de treinta pesos, por haber muerto su hijo Luciano en la pasada campaña. Esta erogación se comenzará á pagar desde el 3 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: establecer á favor del inválido Sargento 2º Paulino Orellana, la pensión mensual de diez y ocho pesos setentecincos centavos, que se le pagará por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el 1º de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 11 de septiembre de 1894.

En atención á los méritos que distinguen al Brigadier don Rafael Villegas, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrarlo Comandante del puerto de El Triunfo, quien devengará el sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 11 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al General de División don Ciriaco Choto, la pensión de cien pesos mensuales, la cual se le pagará desde el primero del corriente, por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que el Mayor de Plaza del departamento de Cuscatlán, Teniente Coronel don Antolín Olano, pase á ocupar el mismo puesto al de Chalatenango, en sustitución del de igual grado don Antonio Romero, quien subrogará á Olano.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE.

Helsingfors, 7.—En una repentina tempestad que sobrevino se perdieron ocho botes de pescadores, 15 pescadores se ahogaron y 7 murieron en la intemperie.

Berlín, 7.—Se dice que el ex-primero Stambuloff de Bulgaria le propuso á Zankoff, emigrado búlgaro, formar alianza con él con el objeto de deponer al Príncipe Fernando; Zankoff rehusó.

Washington, 7.—Como Cleveland en su administración fue el que sirvió de árbitro en la cuestión de límites entre Colombia y Costa Rica, se han dirigido á él para que arregle la nueva disputa originada por la interpretación de algunos puntos dudosos de su resolución.

Valparaiso, 7.—La sociedad está horrorizada del crimen cometido en Talca. Un hijo legítimo y otro natural asesinaron á su padre con un hacha con el fin de heredar su fortuna. El cuerpo permaneció enterrado en un cuarto de la casa durante veinte días y el mal olor ayudó á la policía á averiguar el hecho. Sabiendo los asesinos que por la ley no podría entregárseles la herencia antes de que fuese hallado el cadáver dispusieron hacer que éste apareciera flotando en el río que está cerca de la ciudad. Ambos asesinos son casados y sus hijos y demás encubridores están en poder de la justicia para examinarlos sobre el caso.

Buenos Aires, 7.—“La Nación” de hoy trae un extenso artículo que trata del comercio entre la Argentina y los EE. UU. y de las ventajas que reportarán ambas repúblicas, especialmente en el de pieles de lana. Los manufactureros americanos ven la situación y envían mercaderías á Artiga.

Río Grande, 7.—La ciudad de Tacuay

ha sido tomada por los revoltosos y mataron en Garrison á Meho, en esta población reina la revolución. Fuerzas bien armadas se preparan para renovar la lucha y unirse á Saraiva que izará la bandera de la monarquía. Saldanha invita á Gama para que se una con los jefes en Río Grande.

Londres, 7.—Se dice que el Gobierno de China ha arregiado la compra de la mitad de los buques comprendidos en la escuadra chilena.

Yokohama, 7.—El Mariscal japonés Yamagata salió el viernes para Corea á hacerse cargo del mando de la armada. Se asegura que las fuerzas japonesas de Corea ascenderán pronto al número de 1.000.000.

Buenos Aires, 7.—La ciudad de Río celebra la emancipación de la bandera americana de la de Portugal. Cartas particulares dicen que parece que antes de que termine el año se renovarán los acontecimientos. En Río Grande se están reuniendo otra vez los federales bajo las órdenes de Salgado. Tienen armas para continuar la campaña durante la próxima primavera. Las tropas van en camino hacia Río Garrison y otras ciudades de Río Grande. El entierro del arzobispo de Buenos Aires se efectuó con gran pompa. El Ministro Buchaman regresó hoy del interior á donde fue á investigar cuestiones de agricultura. Se dice que este año la producción de lana del Uruguay excederá á la de los años anteriores y que la mayor parte ha sido embarcada para Nueva York.

Londres, 7.—Esta mañana murió el Conde de París en Stowe House poco antes de las ocho. Principió á decaer visiblemente á media noche. Cuando murió lo rodeaban todos los miembros de la familia.

Roma, 7.—Entre los anarquistas arrestados por hallarse en conexión con los que arrojaron la bomba que estalló frente al Ministerio de guerra, en mayo se encuentra Aristides Collí, que fue quien colocó hace poco una bomba en los baños de Pancoldi en Seghorn.

Berlín, 7.—El National Zeitung dice que el Emperador, revisando anoche la lista de los convidados para el banquete de Koenigzberg, borró los nombres de los condes Von Mirbach, Von Kanitz Podangau y del General Von Kletzung; esto indica el disgusto del Emperador por haber promovido ellos la agitación agraria que precedió en el Reichstag á la aprobación del tratado comercial ruso-germano. El Conde Von Doenboff Friedrichstein, uno de los más fuertes defensores del tratado, fue condecorado por el Emperador con el Águila Roja de segunda clase. El texto del discurso pronunciado por el Emperador en el banquete muestra que se extendió más sobre la necesidad de tener á los labriegos como los baluartes de la monarquía.

Victoria, B. C., 7.—Ha llegado el vapor “Emperatriz” de China habiendo invertido, de Yokohama á aquí, once días. Trae noticias de que la China ha comisionado á todos sus agentes europeos para que compren cruceros, armas y municiones. El Yokohama Advertisers dice que China ha convenido en comprarle á Chile la mitad de su armada; que ya está pagada la mitad del precio y que los buques deben llegar ahora á las aguas chinas.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SETIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Jueves 13 | Stos Eulogio y Amado, obps.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia de Guevara Hermanos y “La Cruz Roja.”

Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino

AVISOS OFICIALES

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 11.

H. Europa.—Entraron: Lucía Guerra y Enrique Herense, de Acajutla; Daniel Choto, de Sonsonate. Salieron: Carlos Monroy, para Sonsonate; Cipriano y Enilebaldo Domínguez, para esta ciudad.

Hotel Bolívar.—Entraron: O. B. Cienfuegos, de Sonsonate; B. Polanco, de esta ciudad. Salieron: Brígido y Manuel Quiñones, Lorenzo Cladera, para Guatemala.

Hotel Alemán.—Entró Felipe Avilez, de Sensuntepeque. Salió Saturnino Altamirano, para esta ciudad.

H. Colón.—Entró Señora Poisson, de Santa Ana.

H. Siglo XX.—Salió Salvador Rodríguez, para Santa Ana.

Novedades corridas el día 11.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 9 hombres: 6, por ebriedad escandalosa; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por quebrador de trabajo, y 1 mujer por quebradora de trabajo.

San Salvador, setiembre 12 de 1894.

D. Funes,
Director General.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Tomás Chaves, Capitán Francisco Menéndez, Juan Marroquín, Casimiro Sigarán, Coronel Juan B. Escobar, Alejandro Cruz, Juan B. Quintana, Ciriaca Rivera, Luisa Villeda.

Ausentes.—Benjamín Velasco, J. María Villalobos, Atanasio González.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Cástulo Alfaro, cobrar 25 centavos; Estanislao Polanco, Federico Molina, Angela Góchez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, setiembre 12 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de setiembre de 1894.

Presión del aire reducida á cero,	703, mm 7
término medio.....	703, mm 7
Temperatura del aire á la sombra,	23°, 8 centígrados
término medio.....	23°, 8 centígrados
Temperatura máxima.....	30°, 8
Temperatura mínima.....	19°, 5
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio,	25°, 0
Radiación solar: negro 37°, 6	
blanco 32°, 6 diferencia.....	5°, 0
Humedad del aire, término medio	79%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	17, 8

Empañamiento producido por la evaporación, término medio... 2º,7
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio... 2,2
Cantidad de lluvia en milímetros 9,1
Horas de sol: en la mañana 4^h 30m. en la tarde 5^h 22m.

Viento.

Rumbo dominante..... SE
Velocidad en metros por segundo, término medio..... 2m.1

Nubes

A las 7 a. m.	Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m.	"	W	"	W
" 9 p. m.	"	W	"	W

Estado del cielo

En la madrugada..... (P. C. 10) Cirro-stratus y cirrus.
En la mañana..... (P. C. 10) Cirrus y cirro-cúmulus.
En la tarde..... (P. C. 9) Cúmulus y cirro-cúmulus.
En la noche..... (P. C. 10) Nimbos y cúmulus.

NOTA.—Truenos y relámpagos lejanos al E á prima noche. Iduria desde las 7h.48m. p. m. hasta las 8h. 18m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el jueves 13 de setiembre.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—1º de setiembre de 1894.
" Republicano (Era de la República).—27 de Fructidor de 102.
" Israelita (Año del Mundo). 12 de Elul de 5.654.
" Musulmán (Egira).—12 de Kabi 1 de 1.312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 55m. 44s. 60 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano, estará respecto de nuestro zenit á los 10º 7' 9", al Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 11h. 17m. 52s. p. m.
Edad astronómica de la Luna. 14 días

San Salvador, setiembre 12 de 1894.

Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la del oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

**SERVICIO POSTAL.
RECOJIDO DE CERTIFICADOS**

Muchos remitentes de correspondencia certificada no piden el aviso de recepción de la misma al destinatario, porque ello es voluntario; pero muchos, ya depositado ó encaaminado su certificado, desearían tener un comprobante con la firma del destinatario, probando que la recibió oportunamente. En consecuencia, el remitente que se halle en ese caso, podrá pedir aviso de recepción (ó sea recibo de retorno) por el certificado expedido sin éste, aun dado el caso de que ya haya sido entregado al destinatario, y si este rehusare firmar, el administrador ú oficial respectivo, lo hará por tener facultad de atestiguar oficialmente. En ese caso, el remitente pagará diez centavos por el aviso de recepción.

San Salvador, julio 23 de 1894.

30—12 El Director general del ramo.

Junta de Revisión.

Los portadores de documentos que llevan los números 1,573 á 1,583, 1,641 á 1,673, 1,676 á 1,681, 1,686 á 1,690, 1,692, 1,693, 1,698 á 1,711, 1,717, 1,718, 1,726 á 1,739, 1,741 á 1,760, 1,770 á 1,781, 1,786, 1,787, 1,789 á 1,827, 1,830 á 1,835, 1,840 á 1,863, 1,939 á 1,988, 1,992 á 2,003, 2,012 á 2,018, 2,020, 2,022 á 2,065, 2,068, 2,069, 2,071 á 2,098, 2,100 á 2,129, 2,131 á 2,156, 2,163 á 2,194, 2,204 á 2,209, 2,211 á 2,223, 2,225 á 2,231, 2,236 á 2,238, 2,250 á 2,253, 2,258 á 2,270, 2,296 á 2,304 y 2,392 á 3,052, se servirán presentarse á esta Junta á recojer dichos documentos.

San Salvador, setiembre 10 de 1894.

2 Emeterio Salazar, Srí

Servicio de correos.

La Dirección del ramo, deseandó proporcionar al público en general, toda clase de facilidades en el servicio, ha dispuesto que los interesados que quieran un comprobante de depósito de correspondencia (carta etc.), lo puedan obtener mediante el pago anticipado de 5 centavos por la inscripción y numeración del objeto ó pieza. El comprobante consiste en una tarjeta pequeña, indicando el mismo número de inscripción que lleva la pieza de correspondencia y el sello fechador de recepción.

Estas piezas se anotan en un Registro ad hoc, y se facilita el retorno de la carta ó pieza al remitente, en caso de que desee retirar esta del Correo ó detenerla en su curso, con solo presentar el número del comprobante. Es una especie de certificación de correspondencia por simple anotación.

El Director General,
A. Valdés.

30—21 alt.

Se recuerda á los señores Médicos la obligación en que están, de dar aviso inmediatamente á la autoridad, de los casos de fiebre amarilla que tengan en su clientela, para los efectos legales.

San Salvador, setiembre 10 de 1894.

3 La Dirección General de Higiene.

Se pone en conocimiento de todas las personas dedicadas al servicio doméstico, y de aquellas que necesitan de tal servicio, que en esta Dirección General de Policía á mi cargo, queda abierto, desde esta fecha, el Libro de inscripción de sirvientes domésticos, para los efectos de ley, de la manera decretada por el Supremo Poder Ejecutivo, el día 6 de setiembre de 1893.

San Salvador, 14 de julio de 1894.

El Director,
Dorotheo Funes.

30—29

Servicio de Correos de El Salvador.

Se suplica encarecidamente al respetable público, que en cuanto tenga alguna queja, por insignificante que parezca, respecto al servicio de Correos de la República, se sirva inmediatamente ponerla por escrito en conocimiento de los Jefes del servicio Postal en la Dirección general, porque el servicio público de Correos debe atender á todas las solicitudes á esta respecto; y procurar el mejor servicio para evitar quejas de todas clases.

San Salvador, agosto 24 de 1894.

Ernesto V. de Gehuchte,
Subdirector del servicio Postal

30—10

SERVICIO POSTAL

Correspondencia de retorno al remitente

Considerando: que según la Legislación Postal Universal, el propietario de la correspondencia es el remitente hasta el momento de ser oficialmente avisado el destinatario de que le viene correspondencia, ó hasta el momento de ser entregada á este; en tal virtud, se admiten en el Servicio postal salvadoreño, interno ó externo, los sobres ó cubiertas que tengan en el ángulo izquierdo superior del sobre escrito, el membrete ó mote impreso ó estampado que dice "Si esta carta no pudiese ser entregada á su destinatario dentro de (tantos días, generalmente 8 á 10,) retórnese al remitente. Esta clase de sobres son usados en los EE. UU de N. A., aun en fajillas de periódicos. El remitente es quien estampa ese membrete.

30—24 El Director general del servicio.

AVISOS JUDICIALES

Títulos supletorios.

JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez segundo de primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don José María Meara León, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el volcán de esta ciudad en el punto denominado "Los de Agua del Meiscal," compuesto de doce manzanas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, terreno del doctor don Pedro García Delgado; al Norte, terreno de don Estanislao Pérez y José Angel Meléndez; al Poniente, terreno de don Sixto López y Jesús Licvano, y al Sur, con terreno del mismo doctor García Delgado. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal á deducirlo.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día siete de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Antonio Cevallos.

Arturo F. Melara, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Porta, como apoderado de la señora Paula Juárez, solicitando título supletorio de un terreno que su poderdante posee en jurisdicción del pueblo de Aculhuaca, en el punto llamado "El Obraje," compuesto como de diez y seis manzanas, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, terrenos de Lucas Martínez y Toribio Hernández; al Oriente, terrenos de Teodoro Ramírez y Teodoro Mejía, separado de los mencionados terrenos por raudales; al Sur, terrenos de Albino López y Nemesio Mejía, divididos por la quebrada llamada "del Ornamento," y al Poniente, con terrenos de Martín Martínez y Albino León, divididos por cerca de paja. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en este Juzgado, en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Salvador Sotano, Srío. Intó.

IGNACIO RAMÍREZ CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito, por ministerio de la ley.

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Félix Martínez, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título supletorio de dominio de un terreno ó finca rústica que posee hace cerca de veinte años, en el punto de "La Presa" de esta jurisdicción, el cual perteneció á los extinguidos ejídes de esta población, situado en dicho punto, como de ocho manzanas de extensión superficial, equivalentes á cinco hectáreas, sesenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Simón Pineda; al Norte, con finca de la sucesión de, finado José de la Paz Meléndez; al Poniente, con terreno de Laureana y Marta Torres; y al Sur, con Francisco Torres; que el terreno descrito lo compró hace más de veinte años al finado Nicolás Rodríguez. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente dentro del término que marca la ley de la materia.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día trece de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 I. Ramírez C.—Salvador Campos, Srío. Intó.

Ejecuciones

En virtud de ejecución promovida por el señor Teodoro Hernández contra Salvadora Guerra, por un quintal de café en oro que le debe de plazo vencido y pasado, ó su valor de treinta pesos en que es estimado, más los intereses legales desde que se constituyó en mora, se venderán en pública subasta un solar urbano de propiedad de aquella, situado en este pueblo, y que mide once metros setecientos cuatro milímetros de frente por diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de fondo, lindando: al Oriente, con solar de Juana Argueta; al Norte, calle de por medio, con solar de Clotilde García; al Poniente, con casa y solar de Apolonia Guillén; y al Sur, con solar y casa de Julio Rodríguez. Más seis baúles en mal estado: una cama sin correas, una tijera de dormir, un mostrador viejo, una mesa redonda, una mesa vieja, cinco sillas viejas, tres cajones viejos, otra mesita, dos piedras de moler, trastes de cocina, un bote, un garrafón, un costal de tabaco quemado, dos hachas, una pequeña y otra más grande; valorados estos bienes en la suma de treinta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá si es legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Ilopango, á las cinco de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Dolores Anaya.

Por ejecución que el bachiller en derecho don Pedro Rómulo Rodríguez, sigue en concepto de apoderado general de las señoritas Concepción y Lucía Jiménez, contra las señoras Judit Durán y Dolores Domínguez, por la suma de doscientos pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, un derecho que posee proindiviso la primera de las ejecutadas, en una mediagua de teja sobre paredes de adobes, con su correspondiente solar, situada en el barrio de Candelaria de esta ciudad, la que linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de José de la Cruz Roldán; al Oriente, con casa del señor Tomás Chita; al Sur, calle de por medio, con casa del señor don Jesús Roldán; y al Occidente, calle de por medio, con casa de la señora Mariana Villacorta. La persona que quiera hacerle postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que fuere, siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Zacatecoluca, á las once del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Vicente Ramos F.

Nicolás Rodríguez, Srío.

En virtud de ejecución promovida por el doctor don Fermín Velasco, contra las sucesiones de don Obdulio Espínola y doña Anastasia Alfaro, por la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y uno y medio centavos y los intereses correspondientes desde el primero de marzo último á razón del diez y ocho por ciento anual, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca perteneciente á la representación del primero, que está hipotecada y se halla ubicada en jurisdicción de la villa de San Esteban; mide una superficie de ciento una hectáreas y cincuenta áreas, es de caña y zacatales, y linda: al Oriente, con finca de don Perfecto Muñoz, Miguel Paredes, de la sucesión de don Juan Inocente Marinero, de la sucesión Espínola ejecutada—que antes pertenecía á Felipe Manzanares, de Domingo Umaña, José María Gámez y de la sucesión de Eduvijis Aguilar, sirviendo de límite, en partes cercas de zanja y brotón, y en partes de piedras; al Norte, con fincas de las mismas sucesiones de Eduvijis Aguilar y de José María Arias, separadas por cercas de la especie dicha; al Poniente, con fincas de la indicada sucesión del señor Arias, de Evaristo Aguilar, de la sucesión de Vicente Hernández, de Hermenegildo Aguilar, Bernabé Moztano, Onofre Cubillas y Feliciano Torres, marcando la división cercas de piña y piedra, y al Sur, con fincas de don Juan Panameño, Hilario Manzanares, Felipa Cortés, Perfecto Muñoz, Antonio Aguilar y Julián Villalta, mediando cercas de brotón. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: San Mateo, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Castellanos.

José A. Novoa, Srío. Into.

En virtud de ejecución seguida por don Luis López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra Víctor y Emilio Iglesias, por sesenta pesos siete y medio reales, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: el derecho que los ejecutados tienen en un solar de esquina situado en la manzana Sur de este cabildo, en la calle de La Libertad, lindante: al Oriente, con solar de don Juan Schonemberg, midiendo por este rumbo,

treinta y cinco metros; al Norte, calle de por medio, con casa de don Alberto Ávila, midiendo por este rumbo, ocho y medio metros; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Eduardo Machuca y solar de don Silverio Iglesias, midiendo por este rumbo, treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de la sucesión de don Martín Iglesias, midiendo por este rumbo, doce metros; valuado en doscientos cincuenta pesos. Un terreno situado en el plan del cerro "Oromontique" de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas, diez áreas, conteniendo mil árboles de café empezando á fructificar, siendo sus linderos: al Oriente, con fincas de Miguel Garay, Felipe y Vicenta Rivera; al Norte, con terrenos de don Abel Rodesmo y Patricio Chavarria; al Poniente, con terreno de don Simón Sol; y al Sur, con terrenos de Martín Mejía, del mismo señor Sol y Miguel Garay; valuado en trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado.

Dado en Santiago de María, á la una de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan José Rivera.—Vicente Mejía Srío. Into.

Por ejecución promovida por doña Ana Isabel Cabrera, contra el señor Máximo Romero, por la cantidad de cincuenta pesos, se venderá en este Juzgado un derecho que tiene Romero en un huatal situado en el cantón del Amate de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, camino de por medio, con huatal de Antonio Torres; al Norte, camino de por medio, con huatal de Luis Torres; al Poniente, con huatal de Lorenzo Torres; y al Sur, con huatal de los herederos del finado Juan Crisóstomo Torres; dicho inmueble tiene la capacidad de seis hectáreas treinta áreas. El que tenga interés, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de esta ciudad: San Miguel, á las tres de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Leonidas Vásquez.—Aquilino Castillo, Srío.

Emplazamientos

EZEQUIEL FERRNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Andrés Realegoño, del vecindario de San Cayetano Istepeque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves á Rufino Ponce; bajo apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de San Vicente, á las diez del día trece de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

E. Fernández.—José María Mira Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eugenio Machado, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en la persona de Víctor Taboada; bajo apercibimiento legal si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Carías.—Manuel Romero, Srío.

El Juez de primera Instancia del departamento de Morazán, cita y emplaza por el presente á los reos Miguel, Prudencio y Toribio Flores, vecinos del pueblo de Sociedad, procesados por el delito de asesinato en la persona de Basilio Aguilar, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal mencionada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las diez del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Valenzuela.—Domingo Mejía, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

La Municipalidad de Huizúcar, en vista de la necesidad que hay de ponerse en vista al panteón general de esta población, ACUERDA que se saque á licitación pública, la hechura de la dicha puerta con todas las condiciones del caso, admitiéndose las posturas que se hagan hasta el último del mes en curso, día en que se hará el remate en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, septiembre diez de mil ochocientos noventa y cuatro.

Presentacion Gómez.

1 Exequiel Valle. Srío.

Aproximándose el ANIVERSARIO del memorable **15 de setiembre de 1821**, se previene á todos los vecinos del centro y barrios de esta capital, que dentro de cinco días desyerben y aseen la parte de calle que les corresponda, pintando ó blanqueando sus respectivas pertenencias; excitándoseles al mismo tiempo para que las noches del 14 y 15 iluminen sus puertas y ventanas adornándolas lo mejor posible este último día, desde las seis de la mañana, con cortinas, gallardetes y demás colgaduras aparentes, en señal de justo y patriótico regocijo por la gran celebración del aniversario de nuestra emancipación política.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, setiembre 6 de 1894.

5 E. Mena.

Licitacion

Se pone en conocimiento de los carpinteros y albañiles que quieran encargarse del trabajo de la refacción del Palacio Municipal y de las cárceles de esta ciudad, para que presenten sus propuestas á esta Alcaldía, dentro del término de veinte días, con el fin de aceptar la que sea más favorable.

Usulután, á cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Alejandro Avalos.

Compañía de Agencias de Acajutla

Esta Aduana, con fecha 4 del corriente, exige el pago al contado de las pólizas que se presenten á registro previamente á la entrega de mercaderías; lo que traslado al comercio, para que me sitúen sus valores respectivos por derechos ó impuestos de Aduana en el Banco Occidental de Sonsonate; y sólo con el aviso de dicho Banco de tener á mi orden las cantidades que se adeudan, se procederá á la remisión de mercaderías á quien correspondan.

La Compañía, no es responsable por las dilaciones que ocurran en el despacho de bultos, motivados por casos independientes de su mejor voluntad en servir á los clientes, ni por deterioros ó pérdidas de dichas mercaderías, mientras están en las bodegas del Gobierno ó de viaje para su destino, pues para esto hay Guarda Almacenes, empleados de Aduana y otras empresas de responsabilidad garantizada según la ley.

Que se soliciten certificaciones relativas á cada caso de pérdidas ó deterioros, á las oficinas respectivas, para que cada uno haga sus reclamaciones convenientes en el Ministerio.

Acajutla, agosto 7 de 1894.

30—25

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, jueves 13 de septiembre de 1894

NUM. 197

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 11 de septiembre de 1894.
Estando vacante el consulado de El Salvador en Santa Cruz de Tenerife, por haberse ausentado de aquella ciudad el señor don Herman Vorbeck, que lo servía; á propuesta del Cónsul Geral. en las Islas Canarias, don Luis Falcón y Quevedo, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar para que desempeñe aquel puesto al señor don José Ruiz de Salas, en sustitución del señor Vorbeck, á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado á la República.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la patente respectiva.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 11 de septiembre de 1894.
Vista la renuncia que ha presentado el señor don Tito Vásquez, del empleo de Tesorero de Instrucción Primaria del departamento de Chalatenango; y no habiendo en aquella ciudad ninguna persona que quiera aceptarlo, por ser tan exiguos los honorarios que produce, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y anexar dicha Tesorería á la Administración de Rentas del departamento, sin necesidad del otorgamiento de nueva fianza.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 12 de 1894.
El Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar 3er. Subdirector de la Escuela Primaria de varones de la ciudad de Ahuachapán á don Miguel Ganuza (h), en lugar de don Fidel Velasco, á quien se ha conferido otro empleo en el mismo establecimiento.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, setiembre 12 de 1894.
El Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar á la señorita Filomena Archila Directora de la Escuela Primaria de niñas de Olocuilta, en

lugar de la señorita Nicolasa Cornejo, quien ha pasado á otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 11 de septiembre de 1894.
De conformidad con el Decreto Supremo de 12 de octubre del año próximo pasado el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: que el peso bruto de cada quintal de café en oro que se exporte por las aduanas de la República, se afore á veinticinco pesos para el efecto del cobro del (2%) dos por ciento oro.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de septiembre de 1894.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que en las poblaciones donde no haya administradores de rentas ó receptores que representen al Fisco, se cite con tal carácter al Síndico Municipal respectivo en las diligencias que se instruyan para la justificación de pérdidas ó perjuicios ocasionados en la última revolución.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo
Lemus.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 11 de septiembre de 1894.
Vista la solicitud presentada por el señor Director Interino de la Compañía del Muelle de Acajutla, relativa á que se autorice el desembarque en el Puerto Viejo de los materiales para la construcción del nuevo muelle, que llegarán dentro de poco tiempo, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: de conformidad, sin perjuicio de lo que resuelva la Junta Revisora respecto de la contrata celebrada entre dicha Compañía y el Gobierno de la República el 30 de junio del año próximo pasado.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de septiembre de 1894.
Habiéndose retirado sin licencia el señor don Enrique Blandón, del empleo de escribiente de la Secretaría de Fomento y Beneficencia, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar, para que sustituya al señor Blandón en el empleo

referido y con el sueldo de ley, al señor don Teófilo J. González.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo
Lemus

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 10 de septiembre de 1894.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que se pague por el término de dos meses, al Subteniente Francisco Hernández la pensión de treinta pesos mensuales, por haber quedado temporalmente impedido en la pasada campaña. La Administración de Rentas de Santa Ana hará esta erogación.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 10 de septiembre de 1894.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que al soldado Pedro Martínez, se pague la pensión de siete pesos cincuenta centavos mensuales, por haber quedado temporalmente impedido en la campaña pasada. Esta erogación se satisfará por la Administración de Rentas de Santa Ana, por el término de seis meses, á contar del primero del corriente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 10 de septiembre de 1894.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á Remigia Dueñas y á Juan y Pilar, viuda é hijos del soldado Pedro Aguilar, muerto en la campaña pasada, la pensión de once pesos veinticinco centavos mensuales, que se le pagarán por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, desde el diez y siete de mayo último.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 10 de septiembre de 1894.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: declarar inválido al Capitán Raimundo Juárez, y asignarle la pensión de cuarenta pesos mensuales, que se le pagará por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el 1º del corriente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 10 de septiembre de 1894.
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague al Coronel don Felicitio Sánchez, durante el término de cua-

tro meses, la pensión mensual de sesenta pesos, por haber quedado temporalmente impedido en la pasada campaña, dicha pensión se pagará desde el 1° de agosto último. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague á la señora Tomasa Pacheco y á sus hijos María, Nemecia, Arcadia, Juana, Rafael y José Antonio, la pensión de quince pesos mensuales, por haber muerto el esposo y padre de los agraciados, Cabo Gabriel García, en la toma del cuartel de Santa Ana el 29 de abril, desde cuya fecha percibirán la pensión dicha. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: declarar inválido al Capitán Sabino Galdámez, asignándole la pensión mensual de treinta pesos, que se le pagará por la Administración de rentas de Santa Ana, desde el 1° del corriente. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á la señora Lorenza Calpaño la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos, que se le pagará por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el diez y siete de mayo último, por haber muerto su hijo Narciso Tobar, en la campaña anterior. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

Por haber quedado temporalmente impedido en la campaña pasada el Subteniente Fermín Villalta, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignarle la pensión de treinta pesos mensuales, que se le pagará por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el primero del corriente, y por el término de seis meses. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

Habiendo muerto en la revolución pasada el soldado Juan Medina, hijo de la señora Francisca Liadino, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á ésta la pensión de once pesos veinticinco centavos mensuales, que se le pagará por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el veintitrés de mayo último. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por el término de seis meses, á contar desde el 1° de agosto último, se pague por la Administración de Rentas de Santa Ana, á la joven Dolores Rodríguez, la pensión de once pesos veinticinco centavos mensuales, por haber quedado temporalmente impedida en la pasada revolución. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 11 de septiembre de 1894.

El Supremo Poder Ejecutivo á propuesta del Director General del ramo, ACUERDA: organizar las oficinas de Telégrafos y Teléfonos del departamento de San Vicente con el personal y sueldos siguientes:

San Vicente, Agustín Rosales, Telegrafista Jefe	\$ 60
San Vicente, Salvador Barillas, Ayudante	30
San Vicente, Bruno Ruiz, Receptor de partes	15
San Vicente, Rodrigo Méndez, Mensajero	10
San Vicente, Eulalio Gavidia, Mensajero	10
San Vicente, Manuel Henríquez, Celador	15
San Vicente, Filadelfo Castro, Celador	15
San Vicente, Justo Solórzano, Telefonista	40
Parras Lempa, Alejandro Arriola, Telegrafista	40
Parras Lempa, Felipe Méndez, Celador	15
San Esteban, Gregorio P. Arévalo, Telegrafista	30
Tecoluca, Manuel A. Lara, Telegrafista	30
Tecoluca, Jerónimo Panameño, Celador	15
Santo Domingo, José R. Castellanos, Telegrafista	30
San Sebastián, Simón Alvarado, Telegrafista	30

Los oficinas y empleos no comprendidos en este acuerdo, quedan suprimidos. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel de Mercedes, para que se apruebe á favor de sus fondos el establecimiento de varios arbitrios; oído el dictamen del señor Gobernador del departamento de Chalatenango, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: dos pesos por la licencia de un espectáculo público; setecientos centavos, por el destace de cada cabeza de ganado vacuno para consumo público; un peso anual por cada trapiche de moler caña de azúcar; veinticinco centavos mensuales, por cada obraje de elaborar añil; veinticinco centavos, por el poste de cada cabeza de ganado menor que ande vagando en la población; cincuenta centavos anuales por la matrícula de cada arma de casa; cincuenta

centavos por la licencia para fabricar un fierro de herrar semovientes; y cincuenta centavos por la matrícula de cada perro. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

El Supremo Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General del ramo, ACUERDA organizar las oficinas telegráficas del departamento de Morazán con el personal y sueldos siguientes:

Gotera, Francisco C. Castillo, Telegrafista	\$ 35
id. Secundino Melgar, Celador ..	15
id. Juan B. Romere, Mensajero ..	8
id. Alquiler de casa	8
Osicala, Joaquín Guardado, Telegrafista	30
id. Gregorio Morales, Celador ..	15
Meanguera, José Rosa García, Telegrafista	30
Jocoro, Timoteo Bonilla, Telegrafista	30
id. Manuel Flores, Celador	15
id. Romualdo Ramírez, Celador ..	15

Las oficinas y empleados no comprendidos en este acuerdo quedan suprimidos.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

A propuesta del Director General del ramo, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar las oficinas telegráficas del departamento de La Unión, con el personal y sueldos siguientes:

La Unión, Ramón Zaldívar, Telegrafista jefe	\$ 60
La Unión, Celso Polanco, Ayudante ..	40
La Unión, Rafael Paniagua, Receptor de partes	25
La Unión, Benjamín Barrientos, Mensajero	15
La Unión, Apolonio Manzano, Celador	15
La Unión, alquiler de casa	15
Santa Rosa, David Funes, Telegrafista	40
Santa Rosa, Petronilo Cruz, Celador ..	15
Santa Rosa, Tomás Aguilera, Mensajero	8
El Sauce, Gregorio C. Artiga, Telegrafista jefe	40
El Sauce, Sebastián R. Castillo, Ayudante	30
El Sauce, Justo Cruz, Celador	15
Concepción de Oriente, Antonio Rivas, Telegrafista	30
Concepción de Oriente, Aparicio Ávila, Celador	15
El Carmen, Rafael Velásquez, Telegrafista	30
El Carmen, Juan Mejía, Celador	15
El Carmen, Cayetano Cruz, Celador ..	15
Anamorós, Tereso Hernández, Telegrafista	30
Anamorós, Jesús Fuentes, Celador ..	15
Pasaquina, Pablo Conde, Telegrafista	30
San Alejo, Marcelo Lazo, Telegrafista	30
San Alejo, Margarito Urquilla, Celador	15

Nueva-Esparta, Aparicio R. Sosa, Te-
legrafista „ 30
Nueva-Esparta, Gabino Hernández,
Celador „ 15
Las oficinas y empleados no comprendi-
dos en este acuerdo, quedan suprimidos.
(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

San Salvador, septiembre 1º de 1894.

Señor Ministro de Gobernación.
P.

Tengo el honor de presentar al señor Ministro el informe respectivo, sobre los trabajos de la Inspección de Víveres y Rastro durante el mes que terminó el día de ayer.

He continuado con la misma firmeza y perseverancia que el mes anterior el desempeño de mi cometido, anhelando llevar á la práctica muchas reformas y mejoras que, contra mi buen deseo, van aplazándose cada día ante la oposición fundada en costumbres que, aunque inconvenientes, están arraigadas; sin embargo confío en que, poco á poco, iré logrando mi objeto de hacer seguir los métodos y costumbres más racionales y provechosas y en armonía con la cultura de nuestra Capital: tiempo es ya, y necesario se hace también, que nuestro Mercado se distinga de los descuidados de otras poblaciones, no sólo por la mejor arquitectura del edificio principal, sino que, y es lo más importante, se llenen todas las condiciones higiénicas referentes al modo de ser del establecimiento, á las personas y los víveres; y tocante á estos últimos, más todavía, que sean debidamente clasificados, prefiriéndose los de superior calidad, y que generalmente se observen los usos y prescripciones que reclaman el adelanto y el bien social.

No cabe duda que, la tarea de desarraigar costumbres é introducir reformas es pesada y odiosa y que reclama buena voluntad, imparcialidad, energía, en fin: la acción de la autoridad sin contemplaciones indebidas, y sí atenta á la aplicación de la ley en obsequio del bien general: grande será mi satisfacción y mucho lograré realizar, si las autoridades cuyo concurso solicite se dignan prestármelo con eficacia y patrocinan mis proyectos.

Muy desacertado andaría yo sinó comprendiera que no basta cuidar con esmero que las sustancias alimenticias sean puras, de sano origen y se manejen con el aseo debido, si por otra parte se olvidan los preceptos higiénicos que deben observarse en establecimientos como un mercado: se requiere un aseo riguroso para evitar la corrupción de los desperdicios animales y vegetales y el consiguiente desarrollo de los gérmenes morbíficos, que por el contacto con los alimentos, ó su acción directa sobre las personas, son causa de fatales consecuencias: la libre ventilación, es otra condición indispensable para la renovación del ambiente que se vicia tan presto y fácilmente.

Es de notar que la falta de aseo, la proximidad de los cuerpos en descomposición, el calor ó excesiva humedad, el aire infecto ó que no se renueva, son causas alterantes poderosas: todo esto lo he tenido en cuenta para dictar mis disposiciones que desgraciadamente pocas veces se cumplen con exactitud y en la mayoría de los casos solo se atienden en parte.

Es lastimosa la indiferencia por la higiene pública de parte de los particulares, pues es cuestión que á cada individuo interesa altamente vivir en el seno de la sociedad libre de malas influencias, y es de considerar que la salud personal depende en mucho de la general de la población y no basta procurarse en casa las mayores comodidades, observar con escrupulosidad todos los preceptos del caso, si en un momento dado se ha de sucumbir irremisiblemente al contagio de los medios circundantes.

Debo consignar la necesidad imperiosa que hay de remover las causas nocivas á la salud que aún subsisten en los edificios de los mercados: en el principal han segado los surtidores, dejando uno que mana agua constantemente, produciendo á más de la corrupción de los desperdicios y basuras la humedad y desaseo, con lo que persiste el mal; y si hubiera desaparecido, adaptando á los caños llaves automáticas y construyendo un resumidero en conexión con la cloaca general.

El sistema de cajones que usan las vivanderas para colocar las ventas es perjudicial por el campo innecesario que ocupan, la incomodidad que causan, su mal aspecto, y sobre todo, que no removiéndolos para practicar el aseo, tiene lugar la putrefacción de los desperdicios que entre ellos arrojan, á tal grado que se exhala de allí un hedor insoportable y pestífero.

Para remediar todos estos inconvenientes la Compañía del Mercado ofreció construir estantes y mostradores, lo mismo que mesas forradas con láminas de zinc y aparatos de madera con ganchos de hierro para uso de las carniseras; pero no sé porque causa haya dejado de hacerlo, á pesar de que tanto el público como la Compañía hubiera obtenido ventajas; pues el Gobierno autorizó á la segunda para cobrar un real por cada puesto, cuya número se aumentaba á favor de esta reforma.

Es indispensable que la policía evite á las vivanderas arrojar al piso los desperdicios y aguas sucias: se les debe obligar á depositar las unas en cajones, para que de allí las recojan los empleados respectivos, y las otras en galones ó vasijas, mientras construyen un resumidero que las conduzca á la cloaca general: esto constituye un gran beneficio á la salud de las vivanderas y de las personas que allí concurren.

Viveres.

Las visitas diarias y las escrupulosidades en el examen, creo que son la causa de que los malos víveres hayan desaparecido casi por completo, y se bayan presentando cada día de mejor calidad: muy pocos decomisos se han hecho; y he sabido que hasta después de pasada la inspección, es que se presentan algunas ventas prohibidas, por cuyo motivo solicité al Ministerio, se me dieran dos policías exclusivamente para el mercado, para que así puedan los particulares hacer sus denuncias inmediatamente y se corte el tráfico perjudicial, que les facilita la ausencia de la autoridad.

El expendio de carnes se ha verificado bajo condiciones muy superiores al mes anterior: esto se debe á las continuas amonestaciones, amenazas, y repulsas que se les ha hecho de las reses que no han llenado las condiciones: casi todas las aceptadas se han hallado en muy buen estado de gordura y salud, pues contra lo observado antes, se ha negado el pase á las que han presentado polpeadas, heridas ó con ulceraciones, defectos que los des-

tazadores remediaban separando la parte que por su aspecto creían únicamente dañada: las reses que no han estado medianamente gordas, aunque sanas, se han rechazado.

Es de notar el gran incremento en el consumo de las carnes, pues de 248 á que ascendieron en el mes pasado las reses destazadas, hoy ha alcanzado su número á 767: esto se debe al interés que ha desplegado la Inspección por mejorar las condiciones y régimen del Rastro, lo cual reconocido por los destazadores, ha hecho que algunos se vengan de San Jacinto á beneficiar sus reses aquí, y según informes seguirán viniendo otros; pues que una de las causas que les había hecho trasladarse allá, era excusarse de la inspección, lo que no pueden lograr ahora, y aprovechar algunas facilidades insignificantes, y mas bien perjudiciales, que para atraerlos les ofrecían; por otra parte, habiendo tenido datos de que tanto en los pueblos como en la misma capital, se destazaban reses sin pagar los derechos ni presentarlas para su revisión, cuyas carnes eran introducidas al mercado ó se vendían fuera, se previno verbalmente á los destazadores dejaran de hacerlo, y se ofició al Director General de Policía para que ordenara á sus agentes tuvieran mucho celo y que exijieran á todos los que condujeran carnes, la boleta de inspección, no permitiendo llevar más de las que se expresa en ella: la inspección rigurosa ha contribuido también grandemente pues haciendo mejorar notablemente la condición de las carnes, su expendio ha sido mayor. Me lisonjeo de haber conseguido este resultado, que, al par que un beneficio público, acrecienta los fondos de la Instrucción Primaria y los municipales, prometiéndome alcanzar más en lo sucesivo.

En el cuadro siguiente se detalla la inspección de las reses.

LUGAR DEL DESTAZO.	RESSES DESTAZADAS.		REVENIDAS.		INSPECCIONADAS.	
	Novillos	Vacas	Vaquillas.		SI.	NO.
San Salvador	151	101	4	5	315	174
Mejicanos	170	3	1	1	210	
San Jacinto	123	39	2	8	68	
Cuscatancingo	47	12	2	2	593	
Totales	491	155	4	15	174	
Reses destazadas.						
" recusadas.						
Total general.	782					

Como se ve en el cuadro anterior, sólo las reses de Mejicanos no han sido inspeccionadas, porque se les había exceptuado, fundándose quizá, en que bastaría la inspección de las carnes, para decidir de su bondad, en lo que no hay acierto: debe preceder siempre la revisión de la res, pues bien puede estar gorda y presentar heridas, golpes ó úlceras, de las cuales no se encuentran señales en las carnes destazadas, cuya influencia es perjudicial al consumo, y además adolecer de enfermedades

que solo podrían reconocerse mediante un complicado análisis bacteriológico: también la bondad de la una no garantiza la de las otras; puede la res destazada presentar las mejores condiciones, y sin embargo su carne ser nociva por diversas causas de alteración; y si se toma en cuenta que no sólo la gordura es lo que debe apreciarse, se reconocerá la necesidad de la inspección de las reses: por tales razones, de este mes en adelante se hará sin excepciones.

Las leches que se venden en el mercado son todas de buena calidad y sin ninguna alteración, siéndome satisfactorio haber logrado este resultado, mediante la asiduidad en su examen, habiendo días que lo he verificado hasta tres veces.

Solamente resta una condición que llenar para que el público pudiera tener absoluta seguridad en la pureza de la leche, y es, á más del perfecto aseo en el ordeño y los recipientes, la revisión de las vacas; pues sin esto fácilmente se transmiten al hombre muchas enfermedades á las que son afectos estos animales: es un hecho probado; y si de ello no tenemos casos que citar, es porque la generalidad toma la leche hervida, y que cuando haya sucedido los pacientes no se han creído víctimas de la preciosa bebida y no se ha hecho la debida investigación.

Respecto á las otras clases de víveres nada importante hay que consignar.

Pulperías.

He continuado visitándolas, pero como antes he dicho, su número es considerable y hallándose distribuidas por toda la población es una gran dificultad visitarlas á todas en el mes; tanto más, cuanto que no hay un cuadro que sirviendo de guía expedito el trabajo: notando su necesidad oficié al señor Alcalde pidiéndoselo, pero hasta la vez no lo ha mandado: creo que esto se obviaría mejor, obligando á los propietarios á hacer su inscripción en la oficina de de mi cargo, lo que proporcionaría la ventaja de poder ir anotando los decomisos ó denuncias que de los expendios nocivos se hicieran, para suspenderlas cuando se repitieran más de tres veces en el mes.

En las visitas que he verificado no he tenido ocasión de hacer decomisos, ya porque los víveres, como procedentes del mercado se encuentran buenos, como porquel siendo, escasos, su venta se realiza en e día. Las quejas de las malas sustancias regularmente se refieren á las extranjerías contenidas en latas, ó á las confeccionadas por las expendedoras, que solo el consumidor puede apreciar: á más del cuidado de la Inspección; estas faltas se lograría cortarlas, si las personas dañadas en vez de entablar peticiones inútiles con las vendedoras, ocurrieran á la autoridad.

Lecherías.

Las ventas de leche á domicilio han seguido siendo objeto de atenta inspección con beneficiosos resultados pues han cesado las quejas de su mala calidad; y habiéndose impuesto la respectiva multa á unas expendedoras que se las tomó infraganti, ha bastado esto para encontrar siempre buenas otras leches cuya alteración practicaban según informes.

El número total de las lecherías visitadas este mes alcanza á 50, comprendiendo las 30 á que me referí en el informe anterior: de las 20 restantes incerto la lista en seguida:

- 1 Doña Cármen U. de Rosales.
- 2 " Isabel Salaverría.
- 3 " Petrona de Molina.
- 4 " Antonia Z. de Blanco.
- 5 " Gregoria Carranza.
- 6 " Dolores P. de Iraheta.
- 7 " Adela Samayoa.
- 8 " Pilar M. de González.
- 9 " Jacinta Reales.
- 10 " Magdalena Moreno.
- 11 " Francisca Rivas.
- 12 Don Federico Prado.
- 13 " Norberto Esquivel.
- 14 " José María Castro.
- 15 " Rafael Urrutia.
- 16 " Eugenio Aguilar.
- 17 " Pedro Silva.
- 18 " Rafael Alfaro.
- 19 " César López.
- 20 " Alejandro Cromeyer.

Creo que ninguna dificultad habría en que se establecieran ventas de *leche al pie de la vaca*, lo que sería altamente beneficioso á la sociedad; pues tomarla acabada de ordeñar es delicioso, y constituye para los anémicos ó extenuados por varias causas la fuente de la vida: para los niños su utilidad es imponderable, matando el raquitismo y favoreciendo el desarrollo de una constitución vigorosa.

Para los propietarios de esta clase de lecherías las ventajas serían grandes, pues tendrían un expendio mayor, siendo de advertir que la frecuencia y periodicidad del ordeño eleva el producto y su calidad: tres ordeños se pueden hacer al día, siendo la leche del último la más rica.

Ojalá que algunas personas comprendiendo los beneficios resultantes se determinen á establecerlas, que buena falta hacen á la sociedad.

Rastro.

He conseguido que cada día mejore algo este establecimiento, sintiendo bastante no poder hacer observar totalmente el régimen y el aseo indispensables, por la negligencia de los empleados y que aún permanecen las pilas y la bomba descompuestas, siendo tan importante su servicio; no obstante, sus condiciones son muy superiores á las de los mataderos de los pueblos circunvecinos, de los cuales tengo muy malos informes, por lo que juzgo sería muy útil hacerles una visita.

El Guarda-Rastro nombrado últimamente por el Gobierno presta muy buenos servicios vigilando el aseo del establecimiento, el cuidado de las reses, su destajo y manejo de las carnes, y cumpliendo todo lo que le ordena el Inspector referente al servicio.

El policial que á solicitud mía se ha hecho llegar al rastro es importante, porque sirve de apoyo moral á los empleados que cuidan del establecimiento, y puede reprimir y evitar las peticiones y desórdenes que no dejan de observarse entre los destazadores.

No habiéndose prestado la Compañía del Rastro á hacer las reparaciones indispensables, á pesar de su costo insignificante, me dirigí al señor Alcalde y al señor Gobernador, á principios del mes pasado y á mediados de éste, con la esperanza de ver mejorado el servicio en bien del público y de los intereses de la misma Compañía, no dudo que las autoridades mencionadas llegarán á conseguir el objeto.

Expuesto lo más importante, y siendo innecesaria la mención de minuciosidades, concluyo manifestando al señor Ministro, que he procedido en el desempeño de mis funciones con toda la actividad que me ha

sido posible, de lo que son prueba los resultados prácticos obtenidos, y los que, teniendo por base lo hecho ya y los trabajos siguientes, con fundamento espero conseguir en adelante.

Pronto tendré el honor de indicar al señor Ministro, en oficio especial, algunas medidas que creo de utilidad tomar, para que si lo tiene á bien, se digne aprobarlas.

Me suscribo del señor Ministro con aprecio y respeto, muy atento y seguro servidor.

Rosendo Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS. ☾

Viernes 14 | La Exaltación de la Santa Cruz y san Crescencio, mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia de Guevara hermanos, y "La Cruz Roja."

Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

Movimiento de buques.

Acajutla, setiembre 13 de 1894.

A las 5 a. m., fondeó el vapor "Colón," procedente de Panamá; trae 925 bultos y al pasajero L. W. Pawski, de Panamá. Correspondencia 36 sacos y 1 caja. Patente limpia.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 12.

Hotel Europa.—Entraron: Domingo Garrido, de Sonsonate; Agustín Pineda, de Chalchuapa. Salieron: Domingo Garrido, Daniel Choto y Enrique Krause, para Sonsonate; Lucía Guerra y Manuel Gordillo, para esta ciudad.

Hotel Siglo XX.—Entró: Pablo Manassevitz, de Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entró: Cayetano Díaz, de San Martín.

Hotel Bolívar.—Entraron: Manuel Gordillo, de Guatemala; Luis Lagos, de esta ciudad; Antonio R. Pérez y Rolando Linares, de Sonsonate. Salieron: Salvador Valenzuela, para esta ciudad; Brígido Quiñones, Manuel Cladera y Lorenzo Quiñones, para Panamá.

H. N. Mundo.—Entraron: Ricardo Assmaun, de Santa Ana; Eugenio Castro, de Quezaltepeque. Salió: J. A. Kangsley, para Honduras.

Novedades ocurridas el día 12.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 4 hombres: 1, por riña y por tener una navaja; 1, por golpes; 1, por actos inmorales en público; 1, por ebriedad escandalosa y una mujer por riña.

San Salvador, setiembre 13 de 1894.

El Director General,
Doroteo Funes

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Agustín Marroquín, Candelaria Martínez, Gregorio Gar-

Se hace saber: que doña Teresa M. de Meléndez, en concepto de heredera universal de su esposo doctor don Gregorio Meléndez, ha pedido la posesión efectiva de una casa situada en esta ciudad, y de una hacienda llamada Santa Lucía Barranca, en jurisdicción de Panchimalco. El solar en que la primera está edificada linda: al Norte, con casa de don Manuel Trigueros; al Sur, calle de Bolívar de por medio, con terrenos de don León Avila; al Oriente, con casa de don Andrés Amaya, y al Poniente, con la del General don César López.—La hacienda consta como de treinta caballerías, con su casa de habitación, y linda: al Norte, con terrenos que fueron ejidos de Panchimalco; al Oriente, con los de la sucesión de don Yvaruro Abrego, los de don José María Escamilla y parte de la hacienda Santo Tomás; al Sur, con la hacienda La Cangrejera de don Francisco y don Pedro Hurtado, y al Poniente, con las haciendas Santa Cruz y Santa Bárbara. El que se creyere con derecho a dichos inmuebles, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Francisco Cisneros.—Alvaro Melara, Srío.

Se hace saber: que el doctor don Miguel T. Molina, en concepto de apoderado general de la señora Rosa Mainero de Alfaro, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Mirtala, Agustín y Francisco Humberto Alfaro, se ha presentado solicitando la posesión efectiva de varios inmuebles, que sus poderantes han adquirido por herencia de Maximiliano Alfaro; siendo aquellos inmuebles: Una finca de café situada en jurisdicción de Santa María Ostuma, en el punto denominado "Loma de San Sebastián," de trescientas cincuenta áreas de extensión, que contiene otros árboles frutales y maderas de construcción, teniendo por linderos: al Oriente, terrenos de Brígido García y de Nemeo Alvarado, camino de por medio; al Norte, los de Gregorio Hernández y de Concepción Navidad; y al Occidente y Sur, las de Cipriano Rivas y de Máximo Hernández. Otra finca de café, plátano y otros árboles frutales, cercada con pita, situada en aquella misma jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de capacidad y que tiene por linderos: al Oriente potrero de Felipe Aguilar; al Norte finca de Marcos López, camino de por medio; al Occidente, terreno de David Ayala, camino de por medio; y al Sur, la quebrada de San Sebastián. Un terreno sin cultivo ninguno, situado en la misma jurisdicción, en el punto denominado "Tegüechilada," compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión, que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Tomás Hernández y Demetrio Alvarado; al Norte, finca de Francisco Morales, quebrada de Tegüechulapa de por medio; al Occidente, finca de Tiburcio Santos; y al Sur, terrenos que fueron ejidos de San Pedro Nonualco, quebrada de "Amojapa," de por medio. Otro terreno de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado con café, situado en el punto "La Tierra Blanca," en el volcancito, de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Clara Burgos, calle "Las Lajas" de por medio; al Norte, terrenos de José María Rosales, de Jesús Burgos y de Manuel Molina; al Occidente, terreno de Salvador Urias Molina; y al Sur, los de Antonio Gavidia, Demetrio Panameño, Marcos López, Miguel Flores y la quebrada del Zapote. Y una casa de teja edificada sobre paredes de bajareque y su correspondiente solar, situados en la población de Santa María Ostuma, que tiene por linderos: al Oriente y Norte, casas de Marcos López, calle de por medio por el primer rumbo; al Occidente, casa y solar de Felicitina Morales; y al Sur, casas de Concepción Navidad y de Pablo Aguilar, calle de por medio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en la forma legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Emilio Rodríguez.
Salvador Carranza B., Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Santiago González, solicitando la posesión efectiva de una hacienda denominada "Llano de Melara" ó "Sabana Redonda", situada en jurisdicción del puerto de La Libertad, como de treinta caballerías de extensión y cuyos linderos son: por el Norte y Occidente, con la hacienda San Juan Buenavista; por el Sur, con el Océano Pacífico, y por el Oriente, con la hacienda Santa Cruz. Quien se creyere con derecho al indicado inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 J. Antonio Ceballos.—Arturo F. Melara, Srío.

RAFAEL CARIA, Juez primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate.

Por el presente hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor doctor don Constantino Martínez, como apoderado general de la señora doña Rosa Menoía de Pérez, solicitando se le dé posesión efectiva de los bienes inmuebles que á su defunción dejó don Pablo A. Pérez Lalinde, los cuales se encuentran en el barrio del Angel de esta ciudad y en la calle que de esta misma ciudad conduce á Sonzacate, siendo éstos: dos terrenos contiguos, teniendo el primero, ciento cincuenta metros, cuatrocientos ochenta milímetros de largo, por cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros de ancho, en el que hay sin concluir una casa destinada para fábrica de jabón y candelas, la que es de forma cuadrilátera, de adobes, techo de zinc, con cuatro corredores al interior, dos zaguanes y alta la parte del Oriente, y mide de frente cuarenta y un metros, ochocientos milímetros, y de fondo cincuenta metros, ciento sesenta milímetros, y todo linda; al Oriente y Norte, con finca de Amado Inving; al Sur, con finca de don Emigdio Mencía, y al Poniente, con solar de don Fernando Muñoz; y el segundo tiene de frente treinta y dos metros, seiscientos cuatro milímetros, y de fondo, cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y en el que hay una casita de teja y bajareque, la que mide ocho metros, trescientos cincuenta milímetros de frente por cinco metros, diez milímetros de fondo, y todo linda: al Oriente, con el terreno antes descrito; al Norte, con solar y casa de don Fernando Muñoz; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de doña Jacoba de Duarte, y al Sur, con finca de don Emigdio Mencía. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra ante este Juzgado, á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Rafael Carías.—Manuel Romero, Srío.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Engracia Huevo, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, como heredera de sus padres Francisco Huevo y Juliana Quintanilla, solicitando la posesión efectiva de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta villa, que á su defunción dejaron éstos, cuyo solar tiene de extensión doce metros de frente, por veintinueve metros setenta y seis centímetros de fondo, de los linderos siguientes: al Norte, con casa y solar de Martín Canizales; al Poniente también con casa y solar de la sucesión Cruz Campos, antes solares baldíos; al Sur con la casa de Manuel Barrera, y al Norte, calle de por medio, con trascorral de don Daniel Arévalo. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo, en el término de ley, ó sean quince días.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Quezaltepeque, á las diez de la mañana del día seis de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Segundo Cordero.

GREGORIO LEMUS, Juez de Paz primero de esta villa.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Isabel Rodríguez Viehe y Gabriel Zetino, la primera por sí y como representante legal de Basilio, María, Santiago y Juana González, y el segundo, como representante legal de su esposa Ruperta González, ambos mayores de edad y vecinos de Soyapango, pidiendo la posesión efectiva de dos terrenos situados en el valle de la "Palma" de esta jurisdicción: el primer terreno es de la capacidad y linderos siguientes, con una casa propia corredores de teja al interior, de siete varas de longitud por cinco de latitud: al Oriente, con terreno de Nicolás Aguilar, y mide cuarenta y dos varas ó sean treinta y cinco metros ciento tres milímetros; al Norte, con solar y casa de Tomás Quijano, y mide veintiséis varas ó sean veinte metros setecientos treinta y seis milímetros; al Poniente, con solar de Potenciano Coto y mide treinta y seis varas, y al Sur, con terreno de Nicolás Aguirre y mide ocho varas. Y el segundo terreno como de ocho manzanas de extensión, ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, en el punto "Los Minos", linda: al Oriente, con finca de Francisco Osorio y Estanislao Munguía; al Norte, con unos barrancos; al Poniente, con terreno de Marcelino Marroquín y Salvador Quijano, y al Sur, con las peñas de la montaña de "Apancino" y cerro de Chanehucuyo; los inmuebles descritos no exceden su valor de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á ellos, que se presente á deducirlo con sus comprobantes de ley y en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de San Martín, á las cinco de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Gregorio Lemus.—Ambrosio Peña, Srío. Into.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Panameño, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, como heredero legítimo de su finado padre don Juan Panameño, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado en esta jurisdicción, de la extensión de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, cerca de por medio, con terreno de Froilán Panameño y Lázaro Acevedo, que antes fué de Mártir Ortiz; al Poniente, con el camino real que conduce á San Vicente; al Norte, camino real de por medio, con terreno de las sucesiones de Obdulio Espinola y Felicia a Torres, y al Sur, cerca de por medio, con terreno de Vicente Santos. Quien se crea con derecho, que ocurra á este Juzgado en el término de quince días.

Dado en el Juzgado primero de Paz de San Esteban, á las doce del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Macedonio López.—Ambrosio Gómez, Srío.

EL INFRACRITO Juez tercero de primera Instancia de este departamento.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Ángela Bonilla de este domicilio, solicitando la posesión efectiva de un solar y casa que posee en propiedad por herencia de su finado esposo señor don Encarnación Montes; dichos inmuebles están situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, siendo los linderos y medidas del solar relacionado los siguientes: por el Oriente, con solar y casa del señor Isidro Cano, calle de por medio; por el Poniente, con el solar de la señora Santos Zepeda; por el Norte, con el de la señora Gertrudis Moreno, y por el Sur, con el del finado Alejandro Carranza. Teniendo este solar de Oriente á Poniente, cuarenta y dos varas, y de Norte á Sur, diez y seis varas y media; en la cual está también situada la casa ya expresada compuesta de siete piezas ó habitaciones. El que se crea con derecho á estos inmuebles, que ocurra á este Juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día tres de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Francisco Cisneros.—Alvaro Melara, Srío. Int?

LUCIO ALVARENGA, Juez de primera Instancia del distrito de Ilobasco.

Para los efectos de ley, hace saber: que á este Juzgado ha comparecido el señor don Pío Escobar, de treinta y cinco años, agricultor y vecino del cantón de San José, de esta jurisdicción, solicitando que, en concepto de heredero testamentario de su difunto padre, don Francisco Saturnino Escobar, se le dé posesión efectiva de un terreno denominado "El Saltirero", como de diez y siete hectáreas y media, situado en el cantón de su residencia, y que linda: al Oriente, con el de Leandro Escobar; al Norte, con el de Antonio Escobar; al Poniente, con el de Inés Escobar, y al Sur, con el que fué de los señores Escobar y hoy pertenece á las señoras Mercedes y Cruz Gómez, y el de Dolores Escobar, yendo la línea divisoria: al Oriente, aguas arriba, hasta donde se encuentra la quebrada del Chapetón con un zanjón que viene del interior del llano; al Norte, por dicho zanjón, hasta su término; al Poniente, por la cerca que divide los terrenos que fueron de Pedro Escobar, y al Sur, por la quebrada del Chowito hasta su confluencia con la del Chapetón.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Ilobasco á las dos de la tarde del veintiseis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Lucio Alvarenga.—Manuel Alvarenga, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores don Eliseo Bernal y doña Dolores Galán de Bernal, pidiendo la posesión efectiva de una casa mediagua y su correspondiente solar, situado en el barrio de San Sebastián de la ciudad de Santa Ana; la casa es de teja, sobre paredes de adobe; el solar en que está ubicada, tiene más ó menos seiscientos cincuenta metros cuadrados y linda: al Oriente, con casa y solar de Juan Garay y parte de otro de Guillermo Mesquita; al Norte, con solar y casa de doña María Álvarez, calle de por medio; al Occidente, con propiedades de Angela Garay de Guzmán, mediando asimismo la calle, y al Sur, con casa y solar de don Mariano Guzmán. Dicha posesión la solicitan los expresados señores en concepto de únicos herederos del señor don Vicente Bernal, fallecido en esta ciudad. Si alguna persona se creyere con derecho en el inmueble expresado, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Rafael A. Orellana.—Diego Martínez, Srío.

JOSE MARIA CÁCERES, Juez primero de paz de esta villa.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Castellanos, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijos Adelaida y Presentación Curruza, solicitando la posesión efectiva de un terreno que á su defunción dejó su marido Santiago Barraza, compuesto de cuatro manzanas y media de extensión ó sean trescientas quince áreas, situado en el valle "Potreritos," de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con potrero de don Faustino González, camino de por medio; al Norte, con terreno de Luis Bonilla; al Poniente, con los de Pedro Castro y Pablo Estrada, también camino de por medio; y al Sur, con el de Magdaleno Vargas. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á este Juzgado en el término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Quezaltenango, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 José María Cáceres.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia.

Hace saber: que la señora Paula Moya, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario se ha presentado á este Juzgado, solicitando la posesión efectiva de un terreno rústico, situado en los arrabales del barrio de San José de esta ciudad, que hubo por herencia de su finada madre Petrona Campos, en el punto denominado "El Potrero," lindante: al Norte, con terreno de don Perfecto Rodríguez, á quien vendió su citada madre Petrona Campos, midiendo cuarenta y cuatro varas y media, ó cuarenta metros quinientos cuarenta y seis milímetros; al Poniente, y medidas de Norte á Sur, en línea recta, ciento veinticuatro varas, ciento tres metros seiscientos sesenta milímetros, y por el mismo rumbo, doblando al Sur Oeste, cuarenta y cinco varas, ó treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, lindante con terreno del mismo señor Rodríguez vendido por la misma señora Campos, lo mismo que con terrenos de Paulaleón Moya que antes fue de Doroteo del mismo apellido, Francisco Aguilá y Simón Molina; al Sur, camino de por medio, con terreno del referido señor Molina, midiendo treinta y siete varas ó treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, de este rumbo doblando al Oriente cuarenta y seis varas ó treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Oriente, con terreno del mismo señor Rodríguez, que fue de la misma Campos, midiendo ciento veintidós varas ó ciento diez metros novecientos dos milímetros. Si hay quien pretenda tener derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Francisco Cisneros.
Ulvenec Rodríguez, Srío.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia del departamento de San Salvador.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Ignacia Batres, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en concepto de heredera de su padre legítimo don Policarpo Batres, ya difunto, solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno urbano situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, que le dejó su referido padre; cuyo terreno tiene de largo quince metros, trescientos veintiseis milímetros, por trece metros trescientos sesenta y seis milímetros de ancho, lindante: al Norte, con solar de la señora Leonora Quiracilla, al Sur, con solar de la señora Manuela Barquero; al Oriente calle de Arce de por medio, con casa de la señora Leonora Jiménes, al poniente, con solar de la señora Julia Grande. Quien se crea con derecho al inmueble expresado, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del departamento: San Salvador, á la una de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Francisco Cisneros.
Ulvenec Rodríguez, Srío.

Títulos supletorios.

SIMEÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Regino Sinten, solicitando título supletorio de un terreno cultivado de café, situado en el cantón "Los Maguayes" de esta jurisdicción, compuesto como de setenta áreas, y linda: al Norte, con finca de don José Aguirre; al Poniente, con finca de José María Sinten y Celedonio Aguirre; al Sur, con Juan Torrento, y al Oriente, con José María Sinten, cami-

no de "Los Carritos" de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, preséntese á deducirlo en el término legal.

Expedido en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Amuschapán, á las tres y media de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Simón Eduardo.
Adolfo Velado, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores doña Francisca Menéndez por sí, y don José Emeterio Herrera, como esoso de doña Jesús Menéndez, solicitando título supletorio de una casa, de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, la que está construida en un solar que con todo y edificios exterior é interior mide de Norte á Sur; al Oriente, veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, y linda por este rumbo, con casa y solar de don Eusebio Martínez; al Norte, linda con casas de Dolores Galán y Gertrudis Osorio, calle de por medio, y tiene por este rumbo de Oriente á Poniente, veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; al Poniente linda con casas de doña Antonia Perdomo y del solicitante señor Herrera, calle de por medio, y mide por este rumbo de Norte á Sur, veinticinco metros ochenta milímetros; al Sur, linda con casa y solar de la sucesión de Eufrogia Martínez, y tiene por este rumbo de Oriente á Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros; al Oriente, linda también con casa de Manuel Medina. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Rafael A. Orrellana.
Gerónimo Cera, Srío. Into.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: que el doctor don Salvador Pineda, se ha presentado ante mi autoridad, solicitando título supletorio de un solar urbano, en donde tiene construida una casa con sus dependencias, y sus linderos son: al Norte, con casa y solar de don Manuel Castro; al Occidente, calle de por medio, con casa de don Laureano Barraza; al Oriente, con casa y solar de Antonia Platero de Flores, y al Sur, con rancho y solar de los herederos María y Eulalia Cortés. La casa consta de ocho varas de frente, formando martillo con una mediagua de veinte metros sesenta y cuatro centímetros de longitud, y de latitud seis metros ochenta y ocho centímetros. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día seis de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Francisco Cisneros.
Álvaro Melara, Srío.

Para los efectos de ley, se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Salvadora Aránzazu, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título supletorio de dominio de un terreno situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, como de treinta y cinco áreas, y que linda: por el Oriente, con terreno de Juan Vega, que antes fue de Antón Hernández, calle pública de por medio; al Norte, con casa y solar de Manuel Flores; al Poniente, con terreno de Anastasio Rivas, camino vecinal que conduce al valle de San José, de por medio, y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Juan Gómez. La solicitante dice haber habido el inmueble, por compra á Crisanto Guevara, y que hace más de seis años lo ha poseído sin perturbación alguna.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Hobaco, á la una de la tarde del día veinticinco de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Lucio Alvarenga.
Manuel Alvarenga, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Petrona López, mayor de edad, soltera y de este vecindario, pidiendo título supletorio de un solar de diez y ocho varas, que compró el señor Antón Hernández, y treinta al señor Felipe López, los cuales forman un solo cuerpo, y sitan en el barrio de San Esteban de esta ciudad, conocido antes con el nombre de Patio Grande, y linda: al Oriente, con solar de Norberta Díaz, y que antes fue de Teodoro Romero, calle sin nombre de por medio; al Poniente, con solares y casas de Juan Vásquez y María Pérez, habiendo sido este último de Policarpo N; al Norte, con solar de Juan Hernández, y que antes

fue de Cupertino Aguillón, y al Sur, con solar de Pablo Sánchez. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á este Juzgado con sus respectivos comprobantes.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: Cojutepaque, á las dos de la tarde del día cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Federico R. Molina.
Fonolón Escobar, Srío.

El señor Bartolo Juárez, se ha presentado solicitando título supletorio de un terreno como de setenta áreas de extensión, situado en jurisdicción de Soyapango en el lugar llamado "El Carrito," cultivado con café y plátano, y que linda: al Oriente, con terreno de Juan Flores; al Poniente, con el mismo Flores; al Norte y Sur, con el mismo Flores; lindando también por el último rumbo, con Alejandro Cabrera. También solicita título de una casa y solar, situados en el interior de la población, que mide más ó menos diez metros de frente, y treinta y tres metros de fondo, que linda: al Oriente, con don Ignacio Lemus; al Poniente, con la Iglesia, y al Sur, con la calle real que conduce á Cojutepaque. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Francisco Cisneros.
Ulvenec Rodríguez, Srío.

Curadurías.

SALVADOR MARTÍNEZ, Juez de Paz de esta villa.

Hago saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia que el finado Juan José Paniagua, mayor de edad, agricultor y de este vecindario seguida por don Francisco Salaverria, de este mismo vecindario, se hallan las actas siguientes: "Juzgado de Paz de Juayúa, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Compareció don Francisco Salaverria, mayor de edad, agricultor de este vecindario, y dijo: que según consta de la partida certificada que presenta, resulta que don Juan José Paniagua, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, falleció intestado el primero de febrero del corriente año, dejando bienes en esta jurisdicción, cuyo valor no llega á quinientos pesos; que hasta la fecha no se ha presentado ninguno aceptando la herencia ó una cuota de ella, y que como el presentado es acreedor del finado, para llevar adelante su acción y pagarse de cien pesos y sus intereses que le quedó debiendo, pide: se declare yacente dicha herencia, según lo prescrito en el artículo 1264 C., y se nombre un curador, previos los requisitos á que se refiere dicha ley. Y este Juzgado, con vista de la ley en que se apoya el señor Salaverria, resuelve declarar yacente dicha herencia, publicándose esta declaración en el "Diario Oficial," y fijándose carteles en los lugares más públicos de esta población, citándose con treinta días de término á todos los que se creyeren con derecho á la herencia antedicha, nombrándose curador interino al señor don Carlos Joza, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento. Quedó entendido el señor Salaverria, y firma. || Salvador Martínez || Francisco Salaverria || Serapio Choto, Srío."—Es conforme.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extiendo la presente, en Juayúa, á las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Salvador Martínez.
Serapio Choto, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez primero de Paz de esta ciudad.

Hago saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del finado Manuel Chávez, á fojas tres se encuentran el auto que dice: "Juzgado primero de Paz": San Miguel, á las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiendo transcurrido más de quince días después de la muerte del señor Manuel Chávez, según aparece de las anteriores diligencias, sin que se haya aceptado la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1264 C., 834 y 835 P., declárase yacente la herencia, la cual no pasa de valer cien pesos, y nombrase curador de ella al señor don José Guerrero, á quien se le hará saber para su aceptación. Publíquese esta declaratoria en el periódico oficial y por carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta ciudad.

Y para los efectos de ley, libro el presente en San Miguel, á diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Leonidas Vargas.
Aguilino Castillo, Srío.

En las diligencias seguidas en este Juzgado, sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó Francisco Castillo [a] Matate, al folio 2 vuelto se encuentra el auto que dice: Juzgado primero de Paz de Usulután, á las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Estando justificada la defunción de Francisco Castillo [a] Matate, con la partida respectiva que corre agregada á fojas 3 vuelto y cuatro frente de estas diligencias, sin que á la vez se haya presentado persona que acepte la herencia ó una parte de ella, de acuerdo con los artículos 845 y 847 inciso 3º Pr.; declárase yacente la herencia, y nómbrase curador de ella á don Pablo Tocne, á quien se le hará saber para los efectos legales, y publíquese este acuerdo en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, fijándose también en los lugares más públicos de este lugar para conocimiento de todos. Ignacio Ramírez C. — Ante mí, Benedicto Fiallos, Srío.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Usulután, á las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

I. Ramírez C. *Benedicto Fiallos, Srío.*

Emplazamientos.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia de este Departamento.

Emplaza al reo ausente Rodrigo Henríquez, vecino de Tecoluca, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Tomás Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la república están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de San Vicente, á las diez de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 *Ezequiel Fernández.—Pedro Berríos, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Apolonio Umaña, procesado por el delito de homicidio en Fernando Castellón, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimientos de declararse rebelde si no comparece, y en este concepto se seguirá el juicio. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las ocho y media de la mañana del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 *Juicio Castillo.—Enrique Portillo, Srío.*

GUILLELMO MAZZINI, Juez primero de primera Instancia de este departamento.

Emplaza al reo ausente Felicitó Ortiz, del vecindario de Uruapan, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Hilario Torres; bajo apercibimiento de que no verificarlo se declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 *Guillermo Mazzini.—Miguel N. Trejo, Srío.*

FRANCISCO SOLÓRZANO, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eduardo Lazo, vecino de la ciudad de San Alejo, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Simón Gutiérrez; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 *Francisco Solórzano.—Pedro Molina, Srío.*

CELSE ALBANÉS, Coronel Efectivo del Ejército y Fiscal Militar Específico de la República.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Generales don Carlos Lze'a, Sotero Flores León Bolaños y Juan Ceballos de León, todos de profesión militar y de este domicilio, procesados por los delitos de rebelión, sedición y traición, cometidos contra las instituciones ó poderes de la República, y consumados la noche del día veintidós de junio de mil ochocientos noventa, para que dentro del término de quince días se presenten á esta Fiscalía, ó á la sala de Bandera del cuartel de Artillería de esta ciudad, á defenderse en la causa que por dichos delitos se les instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y juzgados así, con un defensor que se les nombrará de oficio. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehender á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Expedido en la Fiscalía Militar Específica: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día once de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Celso Albanés.

1 *Abel Peñate, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Benjamín Solís, de generales ignoradas, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en la persona de Bonifacio Cornejo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Manuel Cisneros.

2 *Gustavo Magaña, Srío.*

FEDERICO PENADO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Agatón Guerrero, vecino de Jucuarán, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves en la persona de Lorenzo García. Se hace presente á todas las autoridades de la República, la obligación de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 *Federico Penado.—Salvador Campos, Srío.*

EL INFRASCRITO Juez,

Emplaza con treinta días de término á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los menores Francisco, Marceia, y Venancio Castillo, á quienes como desamparados, por haber muerto ya sus padres Dionisio Castillo y Ciríaca Umaña, vecinos que fueron de esta ciudad, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 441 y 442 C. y 762 al 765 Pr., se les nombro curador interino al doctor don Adolfo Calderón; nombramiento que se hará definitivo é irrevocable si ninguno compareciere.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 *Rafael U. Palacios.—Rafael Rodríguez, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES.

Se pone en conocimiento de todos los maestros artesanos de esta República, que quieran hacerse cargo de la construcción del artesón de un Cabildo, que tiene veinticuatro varas de largo, por diez de ancho, y la hechura de una casa de escuela de ambos sexos, que tiene de largo otras veinticuatro varas, por diez de ancho, siendo esta obra desde arranques, paredes y artesón; y se rematará este contrato en la persona que dé garantías á satisfacción de

esta Municipalidad, el día primero del mes de octubre próximo del corriente año. La persona que quiera hacerse cargo, que ocurra, que se le admitirá.

Dado en la Alcaldía Municipal, y Jefatura del distrito de Osicala, á las dos de la tarde del día veintisiete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 *I. Acosta.*

Aproximándose el ANIVERSARIO del memorable 15 de setiembre de 1821, se previene á todos los vecinos del centro y barrios de esta capital, que dentro de cinco días desyerben y ascen la parte de calle que les corresponda, pintando ó blanqueando sus respectivas pertenencias; excitándose al mismo tiempo para que las noches del 14 y 15 iluminen sus puertas y ventanas adornándolas lo mejor posible este último día, desde las seis de la mañana, con cortinas, gallardetes y demás colgaduras aparentes, en señal de justo y patriótico gocejo por la gran celebración del aniversario de nuestra emancipación política.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, setiembre 6 de 1894.

6 *E. Mena.*

Convocatoria.

De orden del Presidente de la Sociedad de artesanos del Salvador, denominada "La concordia," se convoca á junta General á todos los miembros de dicha Sociedad, para que el domingo 16 de los corrientes, se sirvan concurrir á la casa del Socio don Pascual Monterrosa, á la una de la tarde, para tratar de los asuntos generales de la misma Sociedad.

San Salvador, septiembre 13 de 1894.

1 *El Secretario.*

Compañía de Agencias de Acajutla

Esta Aduana, con fecha 4 del corriente, exige el pago al contado de las pólizas que se presenten á registro previamente á la entrega de mercaderías; lo que traslado al comercio, para que me sitúen sus valores respectivos por derechos é impuestos de Aduana en el Banco Occidental de Sonsonate; y sólo con el aviso de dicho Banco de tener á mi orden las cantidades que se adeudan, se procederá á la remisión de mercaderías á quien correspondan.

La Compañía, no es responsable por las dilaciones que ocurran en el despacho de bultos, motivados por casos independientes de su mejor voluntad en servir á los clientes, ni por deterioros ó pérdidas de dichas mercaderías, mientras están en las bodegas del Gobierno ó de viaje para su destino, pues para esto hay Guarda Almacenes, empleados de Aduana y otras empresas de responsabilidad garantizada según la ley.

Que se soliciten certificaciones relativas á cada caso de pérdidas ó deterioros, á las oficinas respectivas, para que cada uno haga sus reclamaciones convenientes en el Ministerio.

Acajutla, agosto 7 de 1894.

30—26

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, viernes 14 de septiembre de 1894

NUM. 198

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 12 de 1894.

Siendo conveniente establecer una Legación de primera clase en la República de Guatemala, con el principal objeto de mantener y cultivar las mejores relaciones con aquel país hermano; y concurriendo en el doctor don Baltasar Estupinián todas las cualidades necesarias para su buen desempeño, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador, cerca del Gobierno de Guatemala.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 12 de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar profesor de Canto de las Escuelas Primarias de la ciudad de Sonsonate, á D. Jesús Alas, propuesto por el Gobernador de aquel departamento, en lugar de don Francisco Alas. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 1º del corriente, fecha en que empezó á desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional, teniendo en consideración los méritos que concurren en el doctor don Lucio Quiñonez, ACUERDA: nombrarlo Registrador suplente de la Propiedad é Hipotecas de la sección de Occidente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

SECRETARÍA DE HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 13 de 1894.

Vista la solicitud del señor don José E. Barrera, relativa á que se conceda á la Compañía Ilusionista del Gran Enireb que representa, el pasaje libre en el Ferroca-

rril de la Ceiba á Acajutla, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: denegar dicha solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Tesorería General se pague durante tres meses, á contar desde el 1º del corriente, al Coronel Adolfo Nolasco, la pensión de sesenta pesos mensuales, por haber quedado impedido temporalmente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

Habiendo quedado temporalmente impedido en la revolución pasada, el Subteniente Gabriel Suriano, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que se le pague durante seis meses, á contar desde el 29 de abril último, la pensión de treinta pesos mensuales, debiendo la Administración de Rentas de Santa Ana hacer esta erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 11 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: restablecer á favor de la señora Hortensia-Lérizoz, viuda del General don Luis Pérez Gómez, la pensión de setenta y cinco pesos mensuales, que le fue asignada por acuerdo supremo de 16 de abril de 1873, la cual se le pagará desde el 1º del corriente, por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 11 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: autorizar el gasto de setenta pesos que se invertirán en la compra de varios muebles para la Oficina de la Comandancia General del departamento de Cabañas, así como también la erogación mensual de cinco pesos, para el pago del alquiler de la casa que ocupa aquella oficina; estas cantidades se pagarán por la Administración de Rentas de dicho departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 11 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Usulután, se erogue la cantidad de quinientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos, á que asciende el presupuesto levantado para las obras siguientes: docecientos cincuenta pesos para compra de muebles, compostura del techo del edificio del cuartel y reparos indispensables al mismo; y trescientos treinta y siete pesos cincuenta centavos en el valor del género y hechura de doscientas mudadas para la guarnición de aquel departamento; debiendo presentarse los comprobantes de cada inversión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 11 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud del Sargento 1º Teodoro Funes, relativa á que se le jubile, para lo cual presenta las diligencias exigidas por la ley, el Poder Ejecutivo Provisional, en atención á lo dispuesto por los artículos 303, 304, 305 y 306 de las Ordenanzas del Ejército, ACUERDA: de conformidad; asignándosele la pensión de veintidós pesos cincuenta centavos mensuales, que se le pagará por la Administración de Rentas de este departamento, desde el día que cese de prestar sus servicios como ordenanza en la Comandancia de este departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 11 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á Juana Ramos la pensión de quince pesos mensuales, que se le pagarán desde el tres de mayo último, por la Administración de Rentas de Santa Ana, en concepto de madre legítima del Cabo 1º Francisco del mismo apellido, muerto en la campaña pasada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 11 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que desde el veintiuno de mayo último, se pague á la señora Teresa Núñez de la Torre, madre legítima del Sargento 2º Santiago Joaquín de aquel apellido, muerto en la campaña pasada, la pensión de veintidós pesos cincuenta centavos mensuales, que se le pagarán por la Administración de Rentas de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de septiembre de 1894

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, se pague a la señora Raimunda Pérez y a los menores José María y Benjamín, viuda é hijos del Subteniente Lorenzo González, muerto en la pasada campaña, la pensión de veintidós pesos cincuenta centavos mensuales, la cual se les abonará desde el 17 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, pague al Teniente Juan Vicente Carranza, la pensión de veintiseis pesos veinticinco centavos mensuales, por el término de dos meses, á contar desde el primero de agosto pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á la señora Francisca Martínez, madre del Sargento Carlos Perfecto, muerto en la campaña pasada, la pensión de quince pesos mensuales, la cual se le pagará por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

SECCION EDITORIAL.

Septagésimo-tercero aniversario DE LA INDEPENDENCIA.

Para la celebración del día de la Patria, se han unido el Gobierno y la Honorable Municipalidad de San Salvador, á la cual se debe el programa patriótico verificativo en los días 14 y 15.

El voto que nosotros hacemos en este gran día, traduciendo las tendencias políticas del Gobierno, es porque la Revolución de abril llene su misión, cumpla sus fines, realice sus ideales. No toca al Gobierno solamente, toca á los ciudadanos, á los partidos, al país todo, empeñarse en que los sacrificios de la Revolución den todos los frutos que de ellos se esperan.

Es esta la ocasión de que completemos la obra de los próceres de 1821. Ellos crearon la patria. Toca á la presente generación fundar en los hechos, y por los procedimientos de un pueblo civilizado, las libertades prácticas.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE.

Londres, 8.—Un despacho del Standart de París dice, que se ha fijado el día 18 para la nueva emisión de las acciones de la Compañía del Canal de Panamá. El capital será de 65.000,000 de francos de los cuales se le darán á Colombia 5.000,000 para que prolongue la concesión de 40 millones. Ha dispuesto ya el liquidador que dando 20.000,000 tomados por accionistas acreedores de la antigua Compañía que debían ser preferidos, entre los cuales están los directores y representantes del crédito Lyones y del de la Sociedad Industrial, el liquidador general dará además toda la maquinaria, planta & que constituye el fondo de liquidación de la antigua Compañía, obteniendo de la nueva un 50% de ganancia. El Diario de las Novedades dice que el entusiasmo por el Canal de Panamá tal como se muestra, no vale la pena y que no son los capitalistas franceses en los americanos la clase de gente que se deja alusinar por el sentimiento. Que si con veinte millones de francos pudiera completarse el trabajo no habría razón para dudar de que la empresa obtuviese, en no muy lejano día, un éxito comercial.

París, 8.—El Gaulois dice que hoy se reunirá el consejo de Ministros para resolver la solicitud hecha, pidiendo que se permita enterrar el cuerpo del Conde de París en Dreux. En la solicitud se pide que este privilegio se extienda á la familia.

Buenos Aires, 8.—La Legación del Brasil en Montevideo dice que Saraiva apareció cerca de Palmi yendo en dirección al alto Uruguay hacia Corrientes; que cerca de Povinto sostuvo una lucha con las fuerzas del Gobierno habiendo logrado escaparse con 500 hombres, pero que lo persiguen con calor los Generales Lima y Zirimino. Esto demuestra que era falsa la noticia de que había muerto.

Asunción, Paraguay, 8.—El Presidente en la recepción del Ministro Stuart dijo que el Paraguay desea estrechar más las relaciones comerciales y políticas con los Estados Unidos.

Río, 8.—Gran número de prisioneros políticos han sido puestos en libertad.

Buenos Aires, 8.—El proyecto de reformas aduaneras del Ministro Terry dará el año entrante á la administración una ganancia de 5 millones.

Shanghai, 8.—Con fecha 23 de agosto la China envió un manifiesto á todas las potencias europeas, vindicando su conducta con respecto á Korea. El manifiesto dice que la China trató de arreglar la cuestión pacíficamente, pero que no pudo conseguirlo á pesar de su tolerancia, que el Japón principió las hostilidades, que China ha hecho lo posible por mantener fraternales relaciones con todas las naciones, y que espera que los Gobiernos sabrán comprender quién sea el que tenga la culpa de la contienda actual.

Madrid, 8.—El Duque Bivona, Presidente del Consejo de estado se batirá hoy en duelo con el editor del Nacional, á consecuencia de un artículo publicado en dicho periódico.

Berlín, 8.—El profesor Herman Louis Ferdinand Helmholtz murió hoy de un ataque de parálisis.

New York, 8.—La plata en Londres está á 29½ peniques. En esta plaza á 64½ y 65½ centavos.

Montevideo, 9.—Por cablegrama recibido se sabe que el London Times dice que el Presidente Borda trata como maniqués

á los representantes del Congreso. La prensa excitada, publica que el Presidente es tenido por todas las clases sociales como un hombre capaz y honrado, sino hubiera intervenido la facción de Herrera en en el Uruguay. El Brasil casi no ha progresado desde que se levantó el estado de sitio. Peixoto ha vuelto á enviar á Río al Jefe de la Policía.

Londres, 9.—Un telegrama de Copenhague dice que por despacho privado fechado en Shanghai el 7 de septiembre, se sabe que los generales chinos y japoneses están negociando un armisticio y otro despacho de Shanghai para el Times, que las armadas china y japonesa están ahora separadas solamente por el río Jujumpo pudiendo pasar debido á la corriente.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Sábado 15 | La conmemoración de Santo Domingo en Soriano.

Domingo 16 | San Cornelio Papa.

Lunes 17 | La impresión de las llagas de San Francisco.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—Farmacia de Guevara hermanos y "La Cruz Roja."

Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

PARA LA SEMANA ENTRANTE
Comenzando, desde el domingo 16.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C^a

Nueva San Salvador.—La de Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES

Mañana se cerrará esta Imprenta con motivo de ser día de fiesta nacional, en consecuencia no se publicará este Diario.

Movimiento de buques.

Acajutla, setiembre 14 de 1894.

A las 5 a. m., fondeó el vapor "San José" procedente de San Francisco. Trae 3,383 bultos, 3 sacos, 4 paquetes correspondencia. Pasajeros: P. J. Escalón y familia, señorita Avilés, C. Martínez, de San Francisco; A. Quiñones, A. Flores, F. Morales, A. Gaitán, F. Santa Ana, R. Estrada, A. Zúñiga, M. Escalón, Z. Montepedra, B. Barillas, P. Barrientos, M. Rivas, A. Bracamonte, C. W. Aldrew, A. Mora, I. G. Bauer, de Guatemala.

A. Medina.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 13.

Hotel N. Mundo.—Entraron: Salvador Godoy, de Sonsonate; S. Cichuo, de Santa Ana. Salió J. C. Kunsley, para Honduras.

Hotel Alemán.—Salió Cayetano Díaz, para (Chalchuapa) San Martín.

H. Europa.—Entraron: Daniel Choto, de Sonsonate; Alejandro Orellana, de Colima. Salió Agustín Pineda, para Chalchuapa.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Presbíteros Francisco y Miguel Ordoñez, de Guatemala.

Novedades ocurridas el día 13.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres: 4, por ebriedad escandalosa; 5, por

vagos y estar en establecimiento público en día y hora de trabajo; 1, denunciado por homicidio, y una mujer, por ebriedad escandalosa y ultrajes á la Policía.

San Salvador, setiembre 14 de 1894.

D. Funes,
D rector General.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—M. Meléndez, Santos Azucena, Prudencia Escamilla, Mercedes Díaz, Natalio Uriarte, Santos Ayala, Fidela Mejía, (cobrar 1 rl.; Rufina Marroquín.

Ausentes.—Jesús Quiroz, Nicolás Angulo, Francisco Casas.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Próspero Castellanos, Ester G. de Peraza, Ramón F. Rosales.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, setiembre 14 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de setiembre de 1894.

Director: Doctor Alberto Sánchez

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	706,mm1
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22°,4centígrados
Temperatura máxima.....	30°,5 "
Temperatura mínima.....	18°,0 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio.....	25°,1 "
Radiación solar: negro 55°,8; blanco 38°,5; diferencia.....	17°,3 "
Humedad del aire, término medio	80,0%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	16,6
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..	2°,9
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	2,4
Cantidad de lluvia en milímetros	5,0
Horas de sol: en la mañana 5h. 5m; en la tarde 5h. 12m.	

Viento.

Rumbo dominante.....	E y SE
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	1,1m7

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. " " " "	—	" " " "	S
" 9 p. m. " " " "	—	" " " "	O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 8) Alto-cúmulus y strato-cúmulus.
En la mañana....—(P. C. 4) Cirro-cúmulus y cúmulus.
En la tarde.....—(P. C. 4) Cúmulus.
En la noche.....—(P. C. 9) Nimbus, cirrus y cúmulus.

Nota:—Lluvia desde las 6h 9m p. m., hasta las 6h 21m p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el sábado 15 de setiembre.

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—3 de setiembre de 1894.
" Republicano (Era de la República)— 29 de Fructidor de 102.

" Israelita (Año del Mundo).—14 de Ellul de 5,654.
" Musulmán (Egira).— 14 de Rebi I de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 55m. 2s 11^a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit, á los 10° 53' 17", 9. Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 12^h. 40m. 38s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 16 días.
Marte estacionario, á las 6 p. m.

San Salvador, 14 de setiembre de 1894.

Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, se recuerda á los señores Inspectores de Educación Pública Primaria, lo siguiente:

El Poder Ejecutivo, en el deseo de mejorar las Escuelas de la República, y á propuesta del Director General de Instrucción Primaria, ACUERDA: los Inspectores seccionales tendrán los siguientes deberes, además de los que determina el Reglamento respectivo:

1° Estar en ejercicio constante durante el año en toda su sección departamental, con el objeto de visitar todas las escuelas comprendidas en ella; indicar, de acuerdo con los Gobernadores, las que hubiere necesidad de crear; procurar con los Alcaldes respectivos, que se remedie la falta de asistencia de los niños; dar aviso oportuno á la Dirección de Instrucción Primaria, de las necesidades urgentes que la enseñanza demande en todo el país; instruir en lo posible á los maestros, y ayudar á levantar el censo escolar.

2° Un Inspector no podrá permanecer en una población sino el tiempo indispensable para visitar las escuelas, organizarlas, ayudar á levantar el censo, pedir que las autoridades hagan asistir á las escuelas á los niños que no cumplan con este deber ó lo hagan con irregularidad, y dejar al maestro plenamente preparado en el modo como debe enseñar la parte que le señale en cada materia, calculando el tiempo que debe emplear en su regreso, á fin de hacer en la nueva visita un exámen general de la tarea puesta, y dejar otra en la misma forma, procurando siempre un método deductivo ascendente en cada asignatura.

3° El Inspector tendrá cuidado de observar y apreciar en lo posible las dotes ó disposiciones naturales de cada maestro, para ser un poco más extenso ó limitado en sus explicaciones, y aun para suprimir alguna materia de carácter artístico, por ejemplo, el canto, si, por incapacidad del maestro, calcula el Inspector que puede llegar á ser ridículo y de ningunos resultados; y

4° En todo caso, para verificar un cambio semejante al que acaba de indicarse, lo hará mediante la aprobación de la Junta de Educación.

El Director General de Educación Pública Primaria dará cuenta á la Secretaría del Ramo, de las omisiones que notare en el cumplimiento de las disposiciones anteriores."

(Acuerdo gubernativo de 30 de abril de 1888.)

Es deber del Inspector:

Dar instrucciones á los maestros acerca del aseo de los establecimientos del orden y buena disposición de los muebles y demás útiles de enseñanza, á fin de que la cultura y la decencia entren por mucho en la educación primaria, lo mismo que acer-

ca del modo de dar las clases, explicándoles los métodos adoptados como más ventajosas.

(Inciso 5° del artículo 27 del capítulo V del Reglamento de Educación Pública Primaria.)

"El Inspector no tiene residencia fija, de modo que, concluida cada una de las tres visitas generales, se turnará entre aquellas poblaciones cuyas escuelas necesiten más su presencia, á fin de dejarlas bien organizadas."

(Artículo 29 del mismo capítulo.)

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, setiembre 19 de 1893. | El Poder Ejecutivo, considerando: que los Inspectores de Educación, conforme al acuerdo de 30 de abril de 1888, están obligados á visitar constantemente las escuelas de su sección respectiva, teniendo asignada para viáticos la cantidad necesaria, y que algunos de dichos empleados no cumplen con esa obligación, cobrando no obstante, aquella cantidad, ACUERDA: 1° Que solamente se paguen viáticos á los Inspectores cuando salgan del lugar de su residencia en visita de escuelas, en la proporción que corresponda á la cantidad mensual que tienen asignada: 2° Quedará suspenso en sus funciones el Inspector que durante dos meses no practique dicha visita: 3° Al empezar y al concluir la visita, los Inspectores lo avisarán á este Ministerio y á la Dirección General de Educación Pública: 4° Se encarga el cumplimiento á los Gobernadores departamentales, quienes legalizarán con el "Dese" los recibos de viáticos correspondientes; y 5° Este acuerdo comenzará á regir el 1° de octubre próximo. || Comuníquese || (Rubricado por el señor Presidente) El Secretario del ramo, Castro

Dirección General de Educación Pública Primaria. San Salvador, agosto 31 de 1894. 6—4 alt.

SERVICIO DE CORREOS.

El Director general del Servicio, que suscribe, tiene la honra de informar al público que los días de envío de correspondencia al Exterior, por vapores, se enviará la correspondencia que ocurra hasta las cinco de la tarde. Sin embargo la correspondencia que se desee certificada sólo se recibirá hasta las 4½ p. m.

También se despachará á juicio del Director general, un "expres" de alcance al vapor, el cual saldrá después de las cinco de la tarde, si puede calcularse que llegará á hora competente al puerto para encaminar la correspondencia por el vapor de la fecha, quedando el Administrador de Correos receptor, en la obligación de recibir y despachar dicho correo á cualquiera hora de la noche.

La correspondencia así despachada pagará doble porte.

Dirección general de Correos: San Salvador, julio 8 de 1894.

30—21

A. Valdés.

Dirección General de Correos.

Según aviso del señor Administrador de Correos de Acajutla, el vapor directo "San José", que se dirige á Panamá, tocando en Corinto, zarpará mañana en la noche para La Libertad.

San Salvador, setiembre 14 de 1892.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Benjamín Solís, de generales ignoradas, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en la persona de Bonifacio Cornejo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo; y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Manuel Cisneros.

3 Gustavo Muña, Srío.

FEDERICO PENADO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Agatón Guerrero, vecino de Jucuarán, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves en la persona de Lorenzo García. Se hace presente á todas las autoridades de la República, la obligación de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Federico Penado.—Salvador Campos, Srío.

EL INFRASCRITO Juez,

Emplaza con treinta días de término á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los menores Francisco, Marcela, y Venancio Castillo, á quienes como desamparados, por haber muerto ya sus padres Dionisio Castillo y Ciriaca Umaña, vecinos que fueron de esta ciudad, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 441 y 442 C. y 762 al 765 Pr., se les nombró curador interino al doctor don Adolfo Calderón; nombramiento que se hará definitivo é irrevocable si ninguno compareciere.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Rafael U. Palacios.—Rafael Rodríguez, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Se pone en conocimiento de todos los maestros artesanos de esta República, que quieran hacerse cargo de la construcción del artesón de un Cabildo, que tiene veinticuatro varas de largo, por diez de ancho, y la hechura de una casa de escuela de ambos sexos, que tiene de largo otras veinticuatro varas, por diez de ancho, siendo esta obra desde arranques, paredes y artesón; y se rematará este contrato en la persona que dé garantías á satisfacción de esta Municipalidad, el día primero del mes de octubre próximo del corriente año. La persona que quiera hacerse cargo, que ocurra, que se le admitirá.

Dado en la Alcaldía Municipal, y Jefatura del distrito de Oscala, á las dos de la tarde del día veintisiete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 I. Acosta.

La Municipalidad de Huizúcar, en vista de la necesidad que hay de ponerse puerta al panteón general de esta población, ACUERDA que se saque á lisisación pública, la hechura de la dicha puerta con todas las condiciones del caso, admitiéndose las posturas que se hagan hasta el último del mes en curso, día en que se hará el remate en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, septiembre diez de mil ochocientos noventa y cuatro.

Presentacion Gómez.

2 Ezequiel Valle. Srío.

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISIÓN DEL SALVADOR.

En Sesión de la Junta General ordinaria celebrada el día 22 de agosto próximo anterior, el Consejo de Administración, que debe funcionar del 1º del mes citado al 31 de julio de 1895, fué organizado como sigue:

Presidente.
Don Juan Miguel Callejas.
Vice-Presidente.
Dr. don Teodosio Carranza.
1er. Vocal propietario Dr. D. Juan F. Orozco.
2º " " Juan G. Contreras.
1er. " suplente " José Loucel.

2º " " J. L. Castellanos.
Grte. " Br. P. " Camilo Berríos.
Srío. " Matilde Paniagua.
Pro-Srío. Dr. " José Mª S. Peña.

8º Dividendo de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador.
El presente reparto se hará en esta Oficina, á razón de \$ 4, 20 e por acción de \$ 60.
San Salvador, septiembre 12 de 1894.
Camilo Berríos.
G. rente.

ESTADO GENERAL DE LA SOCIEDAD. Balance correspondiente al 31 de julio del corriente año.

CAJA.	DEBE.	HABEE.
Existencia en efectivo.....	\$ 455 75	\$
Banco Internacional.....	537 98	
Depósito á 1/v.....		
Deudores Varios.....		
Monto de documentos en cartera.....	39,855 16½	
Propiedades Urbanas.....		
Valor de las existencias.....	6,750	
Gastos de Instalación.....		
Saldo á n/c.....	80	
Mobiliario.....		
Saldo á n/c.....	450	
A Socios.....		41,221
Monto del capital ahorrado.....		
A Depósitos.....		192 15
Saldo á n/c.....		
A Ints. no Vencidos.....		403 62
Ints. pendientes.....		
A fondos de acumulación.....		2,960 58½
Saldo á n/c.....		
A Dividendos.....		3,351 44
A la orden.....		
Suma.....	\$ 48,128 89½	\$ 48,128 89½

San Salvador, julio 31 de 1894.

Camilo Berríos,
Gerente.

Vº Bº
J. M. Callejas,
Presidente.

Convocatoria.

De orden del Presidente de la Sociedad de artesanos del Salvador, denominada "La concordia," se convoca á junta General á todos los miembros de dicha Sociedad, para que el domingo 16 de los corrientes, se sirvan concurrir á la casa del Socio don Pascual Monterrosa, á la una de la tarde, para tratar de los asuntos generales de la misma Sociedad.

San Salvador, septiembre 13 de 1894.

2 El Secretario.

Compañía de Agencias de Acajutla

Esta Aduana, con fecha 4 del corriente, exige el pago al contado de las pólizas que se presenten á registro previamente á la entrega de mercaderías; lo que traslado al comercio, para que me sitúen sus valores respectivos por derechos é impuestos de Aduana en el Banco Occidental de Sonsonate; y sólo con el aviso de dicho Banco

de tener á mi orden las cantidades que se adeudan, se procederá á la remisión de mercaderías á quien correspondan.

La Compañía, no es responsable por las dilaciones que ocurran en el despacho de bultos, motivados por casos independientes de su mejor voluntad en servir á los clientes, ni por deterioros ó pérdidas de dichas mercaderías, mientras están en las bodegas del Gobierno ó de viaje para su destino, pues para esto hay Guarda Almacenes, empleados de Aduana y otras empresas de responsabilidad garantizada según la ley.

Que se soliciten certificaciones relativas á cada caso de pérdidas ó deterioros, á las oficinas respectivas, para que cada uno haga sus reclamaciones convenientes en el Ministerio.

Acajutla, agosto 7 de 1894.

30—27.

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, lunes 17 de septiembre de 1894

NUM. 199

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, setiembre 3 de 1894.

Vista la solicitud presentada por el General don Jesús Quiroz, por sí y á nombre de los señores Herberto O. Jeffers y Emilio Orbergengi, relativa á que se les conceda el derecho exclusivo por 10 años para establecer fabricaciones de sal y otros productos como soda & por un procedimiento químico que han ensayado, entre Acajutla y el Estero del Boquerón, y se les conceda la introducción libre de derechos municipales y Aduaneros de las maquinarias, materiales químicos, cemento romano, ladrillo, zinc, cal hidráulica y demás objetos necesarios para la construcción de pilas, almacenes y depósitos, y una extensión de veinte manzanas ó sean mil cuatrocientas áreas de terreno en el dominio útil para establecer dichos trabajos, exención del servicio militar á los operarios que estén ocupados en el servicio de la empresa, y el permiso de desembarcar la sal en el puerto viejo de Acajutla, ofreciendo en cambio los concesionarios ceder á beneficio de la Nación, transcurridos los diez años, las maquinarias, pilas y depósitos, y además enseñar el método empleado en la elaboración de la sal y demás productos químicos;

CONSIDERANDO: Que según la fracción 20 del artículo 67 de la Constitución, es atribución exclusiva del Poder Legislativo conceder privilegio á los introductores ó perfeccionadores de industrias útiles, y por este motivo el Gobierno debe abstenerse de resolver la petición aludida, en cuanto al derecho exclusivo que se pretende; pero tratándose de una industria nueva, que, por el método que se piensa emplear, traerá á la generalidad indisputables ventajas, y deseando el Poder Ejecutivo proteger todo lo que sea beneficioso al país, ACUERDA: conceder á los señores General Jesús Quiroz, Herberto O. Jeffers y Emilio Orbergengi la introducción libre de derechos de las maquinarias, materiales químicos, cemento romano, ladrillo, zinc, cal hidráulica y demás objetos que se necesiten para la construcción de pilas, almacenes y depósitos referentes á la elaboración de sal y productos químicos de que se ha hecho mención, y se otorga permiso á los expresados señores, para que puedan hacer uso de una extensión de terreno de mil cuatrocientas áreas perteneciente á la playa del mar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, debiendo someter al examen del Laboratorio de la Universidad los productos químicos que se fabriquen; y declarar sin lugar la solicitud en todo lo demás. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 10 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por el término de seis meses, á contar desde el 1º de agosto último, se pague por la Administración de Rentas de Santa Ana, á la joven Dolores Rodríguez, la pensión de once pesos veinticinco centavos mensuales, por haber quedado temporalmente impedida en la pasada revolución.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que la Administración de Rentas de Santa Ana, pague al Sarjento Ambrosio Revolorio, desde el 1º del corriente y por el término de tres meses, la pensión de quince pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Villavicencio.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 12 de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á la señora Ana, María Godoy, madre del soldado Gregorio Maseanzeno Méndez, muerto en la última campaña, la pensión de once pesos veinticinco centavos mensuales, que se le pagará desde el 1º del corriente por la Administración de Rentas de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembres 12 de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por el término de tres meses, á contar desde el primero del corriente, se pague por la Administración de Rentas de Santa Ana, al Sarjento Ignacio Hernández, la pensión de quince pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

De conformidad con el artículo 48 de las Ordenanzas vigentes, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: aumentar los sueldos de la tropa, de la manera siguiente: el Sargento 1º devengará un peso diario; el Sargento 2º, \$ 0,75; el Cabo 1º, \$ 0,62½; el Cabo 2º, \$ 0,56¼ y el soldado \$ 0,50 centavos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 14 de 1894.
El Supremo Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General del Ramo, ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes:

Inspector de Telégrafos de la Sección de Occidente, el señor don Roque López, con ciento veinticinco pesos mensuales.

Inspector de oficinas y aparatos telefónicos de la Sección de Occidente, don Santiago Rodríguez, con ciento veinticinco pesos al mes.

Telegrafista de San Miguel Tepesontes, don José López, en sustitución de don Félix Cerón.

Telegrafista del Guayabal, don David Pineda, en sustitución de don Carlos del mismo apellido.

Telegrafista de Suchitoto al señor don José María Melara, en lugar de don Manuel R. Bonilla.

Telegrafista de San Fernando, don Guillermo Aguilar, en lugar de Daniel Gómez.

Telefonista de Santa Tecla, Manuel Fonseca, en lugar de Justo O. Solórzano.

Telegrafista de Opico, Hermógenes Enceda, en sustitución de Miguel Mayorga.

Telefonista de Cojutepeque, Daniel Soza, en lugar de Francisco Villarán.

Inspector accidental, Benjamín Orellana, con el encargo especial de construir una línea más entre Mercedes (Umaña) y Berlín, con ciento veinticinco pesos al mes.

Inspector accidental, don José María Huete, con el encargo especial de construir el trayecto de línea telegráfica y telefónica entre San Vicente y Mercedes (Umaña), con el sueldo mensual de ciento veinticinco pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TELEGRAMAS.

Guatemala, 14 de septiembre de 1894.

Ministro de Relaciones Exteriores,
San Salvador.

Tengo el honor de participar á V. E. que por acuerdo dictado el 7 del mes en curso, se ha servido el señor Presidente de esta República, nombrarme Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, á causa de haber renunciado el señor Salazar. Grato será para mí conservar con V. E. las más cordiales relaciones y el cooperar á que sean más estrechas las que cultivan nuestros respectivos países. Con protestas de mi alta consideración y aprecio, me suscribo de V. E. atto. S. S.
Jorge Muñoz.

Sau Salvador, 14 de septiembre de 1894.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Guatemala.

He tenido el honor de recibir el telegra-

ma de V. E. de esta fecha, en el que se sirve participarme que, por acuerdo de 7 del actual, el Excelentísimo señor Presidente de esa República lo ha nombrado Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en virtud de haber renunciado el señor Salazar; y que le será grato conservar las más cordiales relaciones y cooperar porque sean más estrechas las que cultivan nuestros respectivos países.

Sírvese V. E. aceptar mis más cordiales felicitaciones por la merecida honra que ha recibido, y la seguridad de que responderé por mi parte á sus nobles propósitos, contribuyendo á que las relaciones entre los pueblos y gobiernos de ambas Repúblicas, sean cada día más fraternales.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de V. E. con la más alta consideración, muy atto. servidor,

Jacinto Castellanos.

TELÉGRAFOS.

San Salvador, 27 de agosto de 1894.

Señor Director General de Telégrafos.
P.

Cumpliendo con mi deber y con lo que me impone el artículo 22 del Reglamento del ramo en la fracción 3ª, cábeme la honra de informar á U. de los trabajos practicados en la Sección que es á mi cargo.

En la semana que ha concluido se han llevado á cabo los trabajos siguientes: se han trasladado todas las líneas telegráficas, según U. lo ordenó, al lugar designado para facilitar el trabajo en la Casa Presidencial.

En el departamento de La Libertad, entre Santa Tecla y la Ceiba, se han mudado 24 cruceros; entre esta capital y Santa Tecla se cambió un poste con sus correspondientes cruceros; entre Comasagua y Santa Tecla se mudó otro poste y sus respectivos cruceros. Estos trabajos se han efectuado con cuatro mozos á la semana, gastándose seis libras de clavos. También en el trayecto de Santa Tecla á Zaragoza, se amplió la calle por la cual pasa la línea, quedando ésta completamente limpia.

En el trayecto de Apopa á Guázapa, línea que estaba completamente destruida se cambiaron 25 postes con sus correspondientes espigas y aisladores. Este trabajo se hizo con ocho mozos en toda la semana. Total de millas reparadas, cuarenta y cinco.

Con respeto y consideración, me suscribo su muy atto. S. servidor,

J. Rufino Martínez.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE.

New York, 10.—En el mercado de Londres está la plata á 291½ peniques. Y en esta plaza á 64½ y 65 centavos.

Londres, 10.—Un despacho de Shanghai para el Times dice que las noticias de Corea concuerdan con las de China en lo concerniente á la derrota sufrida por las tropas japonesas en el río Tatung, y que diariamente llegan á Chemulpo soldados japoneses heridos.

París, 10.—Hoy ha resultado que fueron doce las personas que murieron ayer en el desastre del expreso de Colonia, ocurrido entre Moyon y Channy, habiendo sido sesenta los heridos.

Nueva Orleans, 10.—Don Domingo Vásquez, ex Presidente de Honduras, que hace tres días llegó de Nueva York, salió ayer repentinamente para Costa Rica.

Shanghai, 10.—El Che-au, buque de transporte chino que venía de Formosa con 1,400 hombres de tropa, naufragó en Che-tung, habiéndose salvado los soldados y la tripulación, los cuales se encuentran en la costa. Los oficiales chinos intentaron registrar un vapor de la mala francesa con el objeto de ver si llevaba pasajeros japoneses, pero desistieron de su propósito por haberlos amenazado el capitán con pedir la ayuda de los buques de guerra franceses. Los vapores chinos se han puesto aquí bajo la protección de la bandera británica. Corre la voz de que las fuerzas chinas cercadas por los japoneses en la parte norte de Corea carecen de provisiones y se ven obligadas á matar los caballos de la caballería para alimentarse.

Buenos Aires, 10.—El Gobernador Castillo de Río Grande dice que la paz ha sido restablecida por todo el litoral de la costa, dice también que en la parte limitrofe con misiones hay más pocas bandas de guerrilleros, que solo en las ciudades principales hay guarniciones pero que las tropas del Gobierno pacifican el país rápidamente. Los refugiados del Brasil están regresando á Río á cada momento. Buenos Aires tiene razón para establecer las importantes modificaciones hechas por la comisión revisora de la tarifa de aduanas, las cuales son favorables para los artículos americanos especialmente para la madera de construcción. Los recientes aguaceros no han llegado á la provincia de Santafé, en donde corren peligro las siembras de trigo y linasa, las que si, por otra parte, son dañadas por el granizo es probable que disminuya la cosecha del 95.

Madrid, 10.—Un despacho de Tanger dice que el Sultán de Marruecos está peligrosamente enfermo.

Londres, 10.—Se han renovado los rumores de que el Papa desearía intervenir en la contienda de Corea pero que no haya los medios de hacerlo sin herir la susceptibilidad de una ni otra de las partes.

Berlín, 10.—Ha muerto el profesor Hainrich Brugseh, distinguida filólogo.

Madrid, 10.—Ayer se verificaron las elecciones provinciales en las que no hubo ningún desorden. La mayoría ministerial aseguró la elección. Salieron electos nueve candidatos del Gobierno y tres republicanos.

Londres, 10.—La primadonna Silian Nordica está comprometida á casarse con el tenor húngaro Bolton.

Dows, 10.—Nueva Zelandia ha protestado ante el Gobierno imperial contra la anexión de la isla de Mecker á Hawaii.

Londres, 10.—Es cierto que Justin McCarthy piensa retirarse de la presidencia en la próxima reunión de la Liga Nacional Irlandesa, puede ser que Haley le suceda en la presidencia. El Times publica una extensa carta de Lord Brassey relativa á las ventajas del servicio postal entre Inglaterra, Australia y Canadá, dice también que Inglaterra debía construir nuevos navíos y cruceros auxiliares para asegurar el servicio. Que el golfo San Lorenzo no es de tan difícil navegación como aseguran los oficiales de la línea Allem, dependiendo las discusiones del Gobierno de lo que aconseja á este respecto el Conde de Jersey y estando éste de acuerdo con lo que Lord Brassey propone no debía vacilarse un momento.

París, 10.—El tren expreso de París á Cologne se desrrielló ayer entre Moyon y Channy, los muertos y heridos llegan á 37.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS. ☾

Martes 18 | Los Dolores de la Santísima Virgen.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y Cª

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

Movimiento de buques.

La Libertad, septiembre 17 de 1894.

Anoche á las 9 p. m., fondeó el vapor directo N. A. "San José." Trae 521 bultos, 1 paquete y 10 sacos correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

A. Gallardo.

Dirección General de Policía

Movimiento de pasajeros del día 14.

Hotel Europa.—Entraron: José Antonio Berdugo y Simón Peña, de San Pedro Perulapán. Salieron: Daniel Choto, para Sonsonate; Francisco Valladares, para Cajuetepeque.

Hotel Bolívar.—Entraron: M. Gordillo, de Retahuleu, Alberto Sánchez, de esta ciudad; Guldebaldo y Cipriano Domínguez, de Guatemala; J. M. Escobar, de Suchitoto. Salió Gregorio G. Soliz, para esta ciudad.

Movimiento de pasajeros del día 15.

Hotel Bolívar.—Entraron: Adela Cea, de Sonsonate; Brígido Quíñonez, de Acajutla.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Manuel Aragón, de Sonsonate; Benjamín Guadamús, de Santa Tecla; Alejandro Salmón, de Guatemala.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Joaquín Salazar y señora, Tomás Olivares y Juan González, de Santa Tecla.

Hotel Europa.—Entró Pedro Arrazola, de Sonsonate. Salieron: José Antonio Berdugo, para Sonsonate; Simeón Peña, para San Pedro Perulapán.

Movimiento de pasajeros del día 16.

Hotel Europa.—Entraron: Tiburcio Morán, de Atiquizaya; Marcelo Brito, de Nahuzalco; Rafael Tejeda, de Honduras; Juan M. Escobar y José M. Erán, de esta ciudad; Pedro Hurtado, de Santa Bárbara. Salió Pedro Arrazola.

Hotel Siglo XX.—Salieron: Manuel Aragón, para Sonsonate; Benjamín Guadamús, para Santa Tecla.

Hotel Bolívar.—Entraron: Ramón Morales y Manuel Carranza, de Honduras. Salió Gregorio Soliz, para esta ciudad.

H. N. Mundo.—Salieron: Joaquín Salazar y señora, Tomás Olivares y José A. González, para Santa Tecla.

Novedades ocurridas el día 14.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 9 hombres; 2, por ebriedad escandalosa; 1, por hurto; 1, por estafa; 2, ebrios fondeados; 1, por vago, y 2 por lesiones.

Novidades ocurridas el día 15.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 20 hombres: 1, por estafa; 1, por hurto; 6, por riña mutua; 9, por ebriedad escandalosa; 2, por sospechosos; 1, por ultrajes al Director, y una mujer, por ultrajes á la Policía.

Novidades ocurridas el día 16.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 27 hombres: 3, por portar moneda falsa; 10, por ebriedad escandalosa; 1, por estafa; 2, á pedimento del guardián del Coro; 3, por portar arma prohibida; 6, por andar con música en la calle, sin licencia; 2, por hurto, y 4 mujeres: 1, por golpes; 1, por lesiones; 1, por quebradora de trabajo, y 1, por infracción del art. 5 del Reglamento del servicio doméstico.

San Salvador, septiembre 17 de 1894.

El Director General,
Doroteo Funes

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Marcelina Contre-ras, Dolores A. Quezada, Cirila Calderón, Silvestre Martínez, Ireneo Martínez.

Ausentes.—Dr. Jesús Velasco, Rosa E. de Guzmán.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Candelaria Molina, Perfecta Archila, Toribio Rodríguez, Lucía Villeda.

Ausente.—J. Lorenzo Cruz.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 17 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de setiembre de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	705,mm0
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	23° 0 centígrados
Temperatura máxima.....	28° 2 "
Temperatura mínima.....	19° 3 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio,	25° 1 "
Radiación solar: negro	
blanco — diferencia.....	
Humedad del aire, término medio	95%.
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	17,3
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	0° 5
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	0.8
Cantidad de lluvia en milímetros	8,6
Horas de sol: en la mañana 3 ^h 38m. en la tarde 1 ^h	

Fuente.

Rumbo dominante.....	NW
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	1m,5

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. " " " "	N	" " " "	N
" 9 p. m. " " " "	O	" " " "	O

Estado del cielo.

En la madrugada..... (P. C. 10) Cúmulo-nimbus.
En la mañana..... (P. C. 10) Alto-stratus y cúmulo-nimbus.

En la tarde..... (P. C. 10) Cúmulus y cúmulo-nimbus.
En la noche..... (P. C. 9) Cúmulus y cirro-cúmulus.

NOTA.—Lluvia fuerte desde las 12h. 49m. p. m. terminando á la 1h. 44m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el martes 18 de setiembre.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—6 de setiembre de 1894.
" Republicano (Era de la República).—2° día complementario de 102.
" Israelita (Año del Mundo). 17 de Eliul de 5,654.
" Musulmán (Egira).—17 de Rebi I de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 53m. 58s. 26 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano, estará respecto de nuestro zenit á los 12° 2' 55", 2 Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 2h. 57m. 33s. a. m.
Edad astronómica de la Luna, 19 días.
Marte en conjunción con la Luna á las 11h. a. m. estando Marte á los 7° 7' Sur del centro de la Luna.—Néptuno estacionario á las 12h. del día.

San Salvador, setiembre 17 de 1894.

Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

A los dueños de Hoteles Cafees,

Cantinas, y demás lugares donde se expendan licores fuertes, avisa esta Dirección, que conforme la ley de la materia están en la obligación de cerrar sus establecimientos á las 9 p. m. y abrirlos á las 5 a. m. incurriendo en la multa de ley por cada infracción.

Habiéndose encontrado por la policía de línea dos sombreros, é ignorándose quienes pueden ser los dueños, se avisa que dichos sombreros existen en esta Dirección.

Dirección General de Policía: San Salvador, 16 de setiembre de 1894.

1 *La Direccion*

En el mes de marzo último fueron enviados á las Gobernaciones departamentales los esqueletos necesarios para la formación del censo escolar. Como hasta ahora sólo de dos departamentos ha venido el censo indicado, se replica encarecidamente su envío á la mayor brevedad posible. Si en algunas Gobernaciones se hubieren extraviado los esqueletos respectivos, avíseles para reponerlos.

Dirección General de Educación Pública Primaria.

San Salvador, septiembre 10 de 1894.

7-2

De orden superior se avisa al público, que no se cambiarán ni ahora y ni hasta fin del año corriente, las *estampillas de franqueo* correspondientes al año en curso de 1894, si no se prueba en esta oficina, que dichas estampillas han sido compradas en la venta de la oficina de San Salvador.

Dicho aviso comprende á los *sobres timbrados, targetas postales y fajas* para periódicos, y esa prueba debé presentarse en todo el mes de setiembre corriente.

San Salvador, setiembre 1° de 1894.

15—7 *A. Valdés.*

SERVICIO POSTAL.

Correspondencia de retorno al remitente

Considerando: que según la Legislación Postal Universal, el propietario de la correspondencia es el remitente hasta el momento de ser oficialmente avisado el destinatario de que le viene correspondencia, ó hasta el momento de serle entregada á este; en tal virtud, se admiten en el Servicio postal salvadoreño, interno ó externo, los sobres ó cubiertas que tengan en el ángulo izquierdo superior del sobreescrito, el *membrete ó mote* impreso ó estampado que dice "Si esta carta no pudiese ser entrega, da á su destinatario dentro de (tantos días, generalmente 8 á 10,) retórnese al remitente. Esta clase de sobres son usados en los EE. UU de N. A., aun en fajillas de periódicos. El remitente es quien estampa ese membrete.

30—25 *El Director general del servicio.*

Junta de Revisión.

Los portadores de documentos que llevan los números 1,573 á 1,583, 1,641 á 1,673, 1,676 á 1,681, 1,686 á 1,690, 1,692, 1,693, 1,698 á 1,711, 1,717, 1,718, 1,726 á 1,739, 1,741 á 1,760, 1,770 á 1,781, 1,786, 1,787, 1,789 á 1,827, 1,830 á 1,835, 1,840 á 1,863, 1,939 á 1,988, 1,992 á 2,003, 2,012 á 2,018, 2,020, 2,022 á 2,065, 2,068, 2,069, 2,071 á 2,098, 2,100 á 2,129, 2,131 á 2,156, 2,163 á 2,194, 2,204 á 2,209, 2,211 á 2,223, 2,225 á 2,231, 2,236 á 2,238, 2,250 á 2,253, 2,258 á 2,270, 2,296 á 2,304 y 2,992 á 3,052, se servirán presentarse á esta Junta á recoger dichos documentos.

San Salvador, setiembre 10 de 1894.

3 *Emeterio Salazar, Sri°*

Servicio de correos.

La Dirección del ramo, deseando proporcionar al público en general, toda clase de facilidades en el servicio, ha dispuesto que los interesados que quieran un comprobante de depósito de correspondencia (carta etc.), lo puedan obtener mediante el pago anticipado de 5 centavos por la inscripción y numeración del objeto ó pieza. El comprobante consiste en una tarjeta pequeña, indicando el mismo número de inscripción que lleva la pieza de correspondencia y el sello fechador de recepción.

Estas piezas se anotan en un Registro ad hoc, y se facilita el retorno de la carta ó pieza al remitente, en caso de que desee retirar esta del Correo ó detenerla en su curso, con solo presentar el número del comprobante. Es una especie de certificación de correspondencia por simple anotación.

30—22 alt. *El Director General, A. Valdés.*

Servicio de Correos de El Salvador.

Se replica *encarecidamente* al respetable público, que en cuanto tenga alguna queja, por insignificante que parezca, respecto al servicio de Correos de la República, se sirva inmediatamente ponerla por escrito en conocimiento de los Jefes del servicio Postal en la Dirección general, porque el servicio público de Correos debe atender á todas las solicitudes á este respecto y procurar el mejor servicio para evitar quejas de todas clases.

San Salvador, agosto 24 de 1894.

30—11 *Ernesto V. de Gehuchte, Subdirector del servicio Postal*

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el escribano público don Isaac Fuentes, en concepto de apoderado de doña Luisa Save de Andrade, y de los señores don Antonio y don Maximiliano Andrade, don Bernardo Ceballos y don Pedro Medina, todos mayores de edad y de este vecindario, como herederos del finado don Manuel Andrade, solicitando se les dé posesión efectiva de una casa de teja con su correspondiente solar, situada en el centro de esta ciudad, que tiene de extensión once metros doscientos ochenta y seis milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con casa del cabildo Eclesiástico; al Norte, calle de por medio, con el edificio de la antigua Catedral; al Poniente, con casa de doña Regina Monterrosa, y al Sur, con casa que fué de don Antonio José Castro y hoy pertenece á don Manuel Trigueros; y una finca de café con sus diferentes dependencias, casas de habitación y para el servicio de la finca, maquinaria montada para beneficiar café y patios para secar el mismo; cuya finca está situada en jurisdicción de la villa de Nejapa, al Oeste del camino que conduce á Quezaltepeque, y linda: al Norte, con terrenos de don Eulogio García, don Florencio Carranza y don Patrocinio Meléndez; al Este y Sur, con terrenos de la sucesión de don Teodoro Kreitz, y al Oeste, con terrenos de don Eulogio Monroy; teniendo de extensión ciento treinta y tres manzanas, cuyos inmuebles pertenecieron al finado don Manuel Andrade. Quien se crea con derecho á los susodichos inmuebles, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 **Francisco Cisneros.**—**Alvaro Melara, Srío. Int.**

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Buenaventura Reyna, solicitando la posesión efectiva de un terreno que está situado en el punto denominado "Agua Blanca", de esta jurisdicción; constante de seis manzanas de capacidad ó sean cuatrocientas veinte áreas, y limitada: por el Oriente, con el río del mismo nombre, mojon cerca de piña; al Norte, con terreno de la sucesión de don Vicente González, hoy de don Joaquín Cortés, mediando cerca de igual naturaleza; por el Poniente, está adyacente con terrenos de Pedro Carpio, Jacinto Espinoza y Albino Anzóra, y al Sur, con propiedad del señor Nazario López.—Asimismo pide la posesión efectiva de una casa-rancho de teja, sentada sobre horcones y paredes de bajareque; cuyas medidas son de siete varas de largo ó cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros; por ocho varas de ancho con todo y corredor ó seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; edificada en un solar constante: al Oriente, de catorce varas ó once metros setecientos cuatro milímetros, lindando por este lado con solar de Pedro Calderón; al Norte, tiene diez y nueve varas ó quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, límite por este frente con casa y solar de Nazario López, calle de por medio; al Poniente, de diez y ocho varas ó quince metros, circunscrito por este rumbo, con solar y casa de Honorata Vargas, y al Sur, tiene veintuna varas ó sean diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, conteniendo por este frente un martillo de once varas de frente, ó sean nueve metros ciento noventa y seis milímetros, por seis varas de fondo ó cinco metros diez y seis milímetros, tocando por este costado con solares de Santos Calderón y Vicente López. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, preséntese dentro del término legal.

Labrado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Toucatepeque, á las dos de la tarde del día trece de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 **Francisco Alvarado.**—**Fernando Santamaría, Srío.**

Títulos supletorios.

SIMÓN EDUARDO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Regino Sinten, solicitando título supletorio de un terreno cultivado de café, situado en el cantón "Los Maguëyes" de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas, y linda: al Norte, con finca de don José Aguirre; al Poniente, con finca de José María Sinten y Celedonio Aguirre; al Sur, con Juan Torrente, y al Oriente, con José María Sinten, cami-

no de "Los Cerritos" de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, preséntese á deducirlo en el término legal.

Expedido en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Ahuachapán, á las tres y media de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Simón Eduardo.

3 **Adolfo Velado, Srío.**

Se hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores doña Francisca Menéndez por sí, y don José Emeterio Herrera, como esposo de doña Jesús Menéndez, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, la que está construida en un solar que con todo y edificios exterior é interior mide de Norte á Sur; al Oriente, veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, y linda por este rumbo, con casa y solar de don Eusebio Martínez; al Norte, linda con casas de Dolores Galán y Gertrudis Osorio, calle de por medio, y tiene por este rumbo de Oriente á Poniente, veinticinco metros nov. cientos diez y seis milímetros; al Poniente linda con casas de doña Antonia Perdomo y del solicitante señor Herrera, calle de por medio, y mide por este rumbo de Norte á Sur, veinticinco metros ochenta milímetros; al Sur, linda con casa y solar de la sucesión de Eulogio Martínez, y tiene por este rumbo de Oriente á Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros; al Oriente, linda también con casa de Manuel Medina. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael A. Orrellana.

3 **Gerónimo Ceas, Srío. Int.**

FRANCISCO CISNEROS, Juez tercero de primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: que el doctor don Salvador Pineda, se ha presentado ante mi autoridad, solicitando título supletorio de un solar urbano, en donde tiene construida una casa con sus dependencias, y sus linderos son: al Norte, con casa y solar de don Manuel Castro; al Occidente, calle de por medio, con casa de don Laureano Barraza; al Oriente, con casa y solar de Antonia Platero de Flores, y al Sur, con rancho y solar de los herederos María y Eulalia Cortés. La casa consta de ocho varas de frente, formando martillo con una mediagua de veinte metros sesenta y cuatro centímetros de longitud, y de latitud seis metros ochenta y ocho centímetros. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día seis de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3 **Alvaro Melara, Srío.**

Para los efectos de ley, se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Salvadora Araníva, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de dominio de un terreno situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, como de treinta y cinco áreas, y que linda: por el Oriente, con terreno de Juan Vega, que antes fue de Antolín Hernández, calle pública de por medio; al Norte, con casa y solar de Manuel Flores; al Poniente, con terreno de Eustaquio Rivas, cam no vecinal que conduce al valle de San José, de por medio, y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Juan Gómez. La solicitante dice haber habido el inmueble, por compra á Crisanto Guevara, y que hace más de seis años lo ha poseído sin perturbación alguna.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Hlobasco, á la una de la tarde del día veinticinco de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lucio Alvarenga.

3 **Manuel Alvarenga, Srío.**

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Petrona López, mayor de edad, soltera y de este vecindario, pidiendo título supletorio de un solar de diez y ocho varas, que compró al señor Antolín Hernández, y treinta al señor Felipe López, los cuales forman un solo cuerpo, y sitan en el barrio de San Esteban de esta ciudad, conocido antes con el nombre de Patio Grande, y linda: al Oriente, con solar de Norberta Díaz, y que antes fue de Teodoro Romero, calle sin nombre de por medio; al Poniente, con solares y casas de Juan Vásquez y María Pérez, habiendo sido este último de Policarpa N; al Norte, con solar de Juan Hernández, y que antes

fue de Cupertino Aguillón, y al Sur, con solar de Pablo Sánchez. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á este Juzgado con sus respectivos comprobantes.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

3 **Fenelón Escobar, Srío.**

El señor Bartolo Juárez, se ha presentado solicitando título supletorio de un terreno como de setenta áreas de extensión, situado en jurisdicción de Soyapango en el lugar llamado "El Cerrito," cultivado con café y plátano, y que linda: al Oriente, con terreno de Juan Flores; al Poniente, con el mismo Flores; al Norte y Sur, con el mismo Flores; lindando también por el último rumbo, con Alejandro Cabrera. También solicita título de una casa y solar, situados en el interior de la población, que mide más ó menos diez metros de frente, y treinta y tres metros de fondo que linda: al Oriente, con don Ignacio Lemus; al Poniente, con la Iglesia, y al Sur, con la calle real que conduce á Cojutepeque. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3 **Ulises Rodríguez, Srío.**

Curadurías.

SALVADOR MARTÍNEZ, Juez de Paz de esta villa,

Hago saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia que el finado Juan José Paniagua, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, seguida por don Francisco Salaverría, de este mismo vecindario, se hallan las actas siguientes: "Juzgado de Paz de Juayúa, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Compareció don Francisco Salaverría, mayor de edad, agricultor de este vecindario, y dijo: que según consta de la partida certificada que presenta, resulta que don Juan José Paniagua, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, falleció intestato el primero de febrero del corriente año, dejando bienes en esta jurisdicción, cuyo valor no llega á quinientos pesos; que hasta la fecha no se ha presentado ninguno aceptando la herencia ó una cuota de ella, y que como el presentado es acreedor del finado, para llevar adelante su acción y pagarse de cien pesos y sus intereses que le quedó debiendo, pide: se declare yacente dicha herencia, según lo prescrito en el artículo 1264 C., y se nombre un curador, previos los requisitos á que se refiere dicha ley. Y este Juzgado, con vista de la ley en que se apoya el señor Salaverría, resuelve declarar yacente dicha herencia, publicándose esta declaración en el "Diario Oficial," y fijándose carteles en los lugares más públicos de esta población, citándose con treinta días de término á todos los que se creyeren con derecho á la herencia antedicha, nombrándose curador interino al señor don Carlos Joza, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento. Quedó entendido el señor Salaverría, y firma. || Salvador Martínez || Francisco Salaverría || Serapio Choto, Srío."—Es conforme.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extiendo la presente, en Juayúa, á las tres de la tarde del día veintitrés de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Salvador Martínez.

2 **Serapio Choto, Srío.**

EL INFRASCRITO, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del finado Manuel Chaves, á fojas tres se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de Paz": San Miguel, á las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiendo transcurrido más de quince días después de la muerte del señor Manuel Chaves, según aparece de las anteriores diligencias, sin que se haya aceptado la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1264 C., 834 y 835 Pr., declárase yacente la herencia, la cual no pasa de valer cien pesos, y nómbrase curador de ella al señor don José Guerrero, á quien se le hará saber para su aceptación. Publíquese esta declaratoria en el periódico oficial y por carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta ciudad.

Y para los efectos de ley, libro el presente en San Miguel, á diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Leonidas Vargas.

2 **Aquilino Castillo, Srío.**

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, martes 18 de septiembre de 1894

NUM. 200

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA,
CREDITO PÚBLICO, FOMENTO
Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE HACIENDA.

Por haber salido errado, se manda publicar de nuevo el presente acuerdo.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 17 de setiembre de 1894.

De conformidad con el Decreto Supremo de 12 de octubre del año próximo pasado, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: que el peso bruto de cada quintal de café en oro que se exporte por las aduanas de la República, se afore á veinticinco pesos plata para el efecto del cobro del (2%) dos por ciento oro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

Siendo mucho el recargo de trabajo que ocasionan las solicitudes sobre registro de mercaderías á examen, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que cuando, conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo de 7 de abril del año próximo pasado, sea precedente el mencionado registro, paguen los interesados un veinticinco por ciento sobre los respectivos derechos de importación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lemus.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á la señora Dolores Jiménez, madre del Sargento Benjamín del mismo apellido, muerto en la campaña pasada, la pensión de veintidós pesos cincuenta centavos mensuales, la cual se cubrirá por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el 29 de abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

El poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por el término de dos meses, á contar desde el 1º del corriente, se pague por la Administración de Rentas de Santa Ana, al Teniente Eleuterio Hernández, la pensión de treinta y cinco pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al jubilado Teniente Coronel Simón Novoa, la pensión de cincuenta pesos mensuales, la cual se le pagará por la Administración de Rentas de este departamento desde el 1º del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por el término de cinco meses, á contar desde el 1º del corriente, se pague por la Administración de Rentas de Santa Ana, al Sargento Santiago Lima, la pensión de quince pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: pensionar al soldado Basilio Núñez, con once pesos veinticinco centavos mensuales pagaderos por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el 1º de agosto último y por el término de cuatro meses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á Hilario Sanabria, padre legítimo de Tereso, muerto en la campaña última, la pensión de once pesos veinticinco centavos mensuales, los cuales se pagarán por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el tres de mayo último. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague á la señora Francisca Gutiérrez, desde el 1º de junio pasado, la pensión mensual de veintiseis pesos veinticinco centavos, por haber muerto su hijo el Teniente Francisco del mismo apellido en la toma del cuartel de aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 12 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: pensionar al Teniente Manuel Álvarez López, con veintiseis pesos veinticinco centavos mensuales, que se le pagarán por la Administración de Rentas de Santa Ana, por el término de dos meses á contar desde el 1º de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 13 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por el término de cuatro meses á contar desde el 1º del corriente, se pague al Teniente José Cortés, la pensión de veintiseis pesos veinticinco centavos mensuales por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 13 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á la señora Ana Padilla y á las señoritas Bertila y Josefina Lidia, viuda é hijos del General don Máximo Salguero, muerto en la campaña pasada, la pensión de cien pesos mensuales que se pagará por la Administración de Rentas de Sonsonate, desde el 1º del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 18 de septiembre de 1894.

Por haber salido errado el acuerdo que se emitió con fecha 11 del corriente, nombrando Comandante de El Triunfo al General Rafael Villegas, se rectifica de la manera siguiente: "En atención á los méritos que concurren en el General de División don Rafael Villegas, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrarlo Comandante del puerto de El Triunfo quien devengará el sueldo de su grado". Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

SECCIÓN EDITORIAL.

Fallecimiento

DEL

H. M. A. L. POLLOCK.

Tenemos el sentimiento de dar la noticia del sensible fallecimiento

to, ocurrido ayer á las nueve de la mañana, del Honorable Mr. Alejandro L. Pollock, Cónsul en esta República de los Estados Unidos de Norte América.

El señor Presidente de la República ha sentido profundamente este lamentable suceso, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, á nombre del Gobierno ha dado por cable el más sentido pésame al señor Ministro americano, al comunicarle la noticia. Asimismo se hicieron los honores, debidos al rango oficial del difunto Cónsul, en la inhumación del cadáver, en la cual estuvo representado por su Oficial Mayor el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien mandó su tarjeta de condolencia á la casa mortuoria: la bandera nacional permaneció todo el día á media asta.

DOCUMENTOS OFICIALES.

DISCURSO OFICIAL

PRONUNCIADO POR

DON FRANCISCO GAVIOLA

EL DIA 15 DE SETTEMBRE

CON MOTIVO DE

EL LXXIII ANIVERSARIO

de nuestra emancipación política.

1894.

Sr. Presidente de la República:

Señores Ministros de Estado:

Honorable Corte Suprema de Justicia:

Honorable Corporación Municipal:

Señores:

El Ministerio de Gobernación me dice que el honor, por mí inmeritado, de dirigiros la palabra en este acto solemne. Y francamente, contadas aparte la escasez de tiempo y de salud, francamente, Señores, yo no me habría atrevido á asumir el papel de orador, de que no tengo las más someras aptitudes, ni á llamar atención tan ilustrada cual la vuestra. ni á interpretar institución tan elevada y tan seria como es el Gobierno—no me habría atrevido, Señores, sino es por dos cosas. La primera es que yo soy hombre de partido,—es que yo convencidamente y hasta la médula de los huesos,—por satisfacer imperiosa necesidad de mi inteligencia como ciudadano y por satisfacer irresistible impulso de mi corazón como patriota—soy adepto de ese partido naciente y que predica la Reforma Parlamentaria; y así, aunque muy mal orador, correligionario muy fervoroso, no debía, no podía, perder la ocasión de proclamar mi fe política desde esta tribuna, ante este respetadísimo y selecto público que me escucha, y en este septuagésimo tercer aniversario del 15 de septiembre de 1821.

Y la segunda cosa es, Señores, que aunque este partido es naciente, naciente y

todo, sus aspiraciones son tan grandes, sus principios tan claros, sus tendencias tan salvadoras, que de este Gobierno á cuyo nombre hablo, sinó todos, importantísimos de sus miembros, que forman su mayoría; profesan la idea parlamentaria;—y así sucede, Señores, por caso muy digno de consignarse, que el Gobierno que tantas veces amordaza á los idealistas, viene esta vez al encuentro del ideal; que los hombres, en cuyas manos, nuestra Constitución errónea, pone la centralización, hacen, por amor á la patria, alianza con los descentralizadores; que las personas del Gobierno—armadas, por las leyes de nuestro período de empirismo, que dura ya demasiado, para herir las libertades públicas y engrandecerse personalmente, renuncien, á pesar de las clases sociales indolentes, y á pesar de los que, esclavos empedernidos, desechan la libertad á que se les llama, renuncien esas armas y se empeñen en engrandecer la patria. Porque todo ese patriotismo supone la Reforma Parlamentaria. Y, oh Señores, yo admiro á los Ministros que por fe en sus principios trabajan por erigir en fiscal y juez suyo efectivo y poderoso á la Asamblea; admiro al Presidente de la República que pudiendo poner en el hueco de su mano la suerte de un pueblo, trabaja por entregar la Administración pública á la Representación Nacional y á los Ministros, á quienes la Nación, por medio de la Representación Nacional, quiera encomendar, cuando á bien lo tenga, la obra de regir y de formar sus destinos: que tal es, Señores, el Sistema Parlamentario.

Señores, podemos decir que ha empezado para el Salvador la época de las ideas. Oh sociedades quebrantadas! Notadlo: tras de aquel célebre crimen del 22 de Junio de 1890, puñados de locos, patriotas, militares, aspirantes á escritores, á propagandistas y poetas, abandonaron el suelo patrio. Volved la vista al exterior. Ved como blanquean algunas tumbas en el destierro. ¡Locos, Señores, locos!

Pues un puñado de locos eran también, ¡oh Señores! los cuarenta y cuatro que tomaron á Santa Ana el 29 de Abril de este año de 1894, y los que resistieron y domaron, incontrastable rompe-olas, la marea de bayonetas que de todos los ámbitos de la República, suscitaba el despotismo contra los hombres honrados y valientes de aquella ciudad sublime. Locos, Señores, locos!.....

Oh salvadoreños, despertad! han pasado los tiempos en que la idea, el patriotismo, la vergüenza, el arte, el entusiasmo y el heroísmo se llamaban locura!

Hablemos, porque ya es hora de hacerlo, hablemos de aquellos locos venerados que en 1821, contra lo que opinaba la clase de los caballeros nobles y de los doctrinarios de la época,—es á saber,—que nuestros pueblos no estaban preparados para ser autónomos,—como hoy día hay quienes dicen que nuestros pueblos no están preparados para ser libres,—se empeñaron en erigir una patria y erigieron una patria—una patria que es la nuestra.

Señores, á aquellos hombres todo se lo debemos: La patria es todo. Aquel Arce, aquellos Aguilar que se puñieron por siete años en las bartolinas de la colonia en esta misma ciudad que habitamos; aquel sublime Doctor Cebal, llamado loco en su tiempo,—y á quien los carceleros,—quizás en este edificio, bajo este suelo que pisamos,—extrangularon con su corbatán en la raja de su calabozo; aquellos deportados á Ceuta; aquellos Dolgado, Barrundia, Vallo y

Molina, organizadores, propagandistas y oradores, á quienes debemos todo, porque la patria es todo—aquellos grandes hombres, Señores, cometieron el error de su tiempo: sustituir el rey absoluto con un ciudadano en cuyos hombros gravitase toda la administración de la Nación y al cual llamaron Presidente de la República ó Jefe de Estado. Ellos, como Rousseau y como Voltaire, imaginaron esta entidad, que cabe holgadamente en la región de ilimitados horizontes de las ideas, pero que no cabe en la región limitadísima de la realidad—un hombre buen financiero, nábil administrador en lo político y en lo económico, educacionista insigne, militar experimentado y gran organizador, experto diplomático y publicista desocupado para observar el rumbo que sigue la evolución de las naciones; con tiempo para atender, estudiar y resolver todos los asuntos de organización, ó disciplinarios, ó técnicos, que concurren en esos diversos ramos del Gobierno de un pueblo que se pone en sus manos; con la salud inquebrantable y con la inteligencia infalible para conocer de lo que no cabe en el espacio y el tiempo que concedió la naturaleza á la esfera de cada hombre limitado; y cuando tantos y tan grandes deberes amontonaron en esa fabulosa entidad, entonces, Señores, añadieron las responsabilidades consiguientes á tantos actos y á tantos asuntos correspondientes á una misión tan enciclopédica.

Para hacer más imposable esa entidad, señores, supusieron que ese hombre no tendría bilis, ni líafa, ni nervios, ni sangre, y á su sabiduría insondable, á su laboriosidad inapreciable, á su organismo inalterable, añadieron la bondad, la virtud, la energía, la serenidad sin límites. El hombre que más se pareciese á Dios, sería, ese gobernante. Pues aún no les bastó, y supusieron que los ciudadanos sabrían siempre hallarle, elegirle, y llevarle al solio Presidencial de la República.

Señores, no era otra la idea que los absolutistas tenían de los reyes absolutos; pero más lógicos, siquiera, dotaron al rey absoluto europeo del derecho divino y de la asistencia directa de Dios: los reyes asiáticos también son hijos de sus dioses. ¡Aquí se trataba de un simple ciudadano!

Veamos, señores, lo que produjo este error en Centro-América.

Veamos desfilar estas centralizaciones de toda la vitalidad de una nación en un hombre.

Ante todo, apartemos y hagamos á un lado á Morazán para erigirle un templo como los que los griegos antiguos consagraban á Teseo y á Heracles. Al comienzo de su vida, mezclado á los artesanos de Tegucigalpa, protesta contra la anexión á México; protesta, después, contra los primeros efectos de la centralización que pone á Arce en pugna con la Asamblea y los Estados federales, y su protesta está sellada con la sangre que corrió en la Trinidad y Gualcho, en las Charcas y en Guatemala, cuya toma lo hace candidato á la Presidencia de Centro-América. Por destino especial de este hombre robilísimo y trágico, al subir á la cima del Poder, no tuvo que desempeñar una misión administrativa. El fue ante todo el hombre de la idea; el guerrero propagandista; el héroe: todas las ideas que dan nacimiento á Centro-América, destellan reflejos fulmíneos en la hoja de su espada, las ideas de independencia, de autonomía, de descentralización de las antiguas provincias,

de organización en estados, y al mismo tiempo, de atar en haz, estas fuerzas, estas comarcas, que él desmembraba y disporsaba, con la idea de la Federación, de la Unión Centro-Americana.

Ideas que no existían en la vasta colonia que se llamó Reyno de Guatemala, y —para vivir, para que existiese la nueva nueva nacionalidad, era preciso aclamarlas, predicarlas desde la tribuna ilamígera que el héroe supo erigirse en medio de la hoguera de sus batallas: él es de esa galería de centauros que pasan deseneadenando tempestades bajo los ciclos de la Historia. En quince años su nombre se confundió con el de Centro-América: sus hazañas han creado nuestra leyenda: sus victorias han compenetrado las nuevas ideas con la nueva República: y cuando muere en San José de Costa-Rica, la patria nuestra es ya para siempre seis países autónomos que unidos deben formar en el porvenir una nación fuerte de nombre Centro-América. Hacer todo esto es crear para siempre un pueblo. Así en la Historia de este nuestro Grande Istmo, yo veo escalonarse tres fantasmas imponentes: aquel Votán que desata de los senos del Norte la primitiva inundación civilizadora, y cuyo recuerdo confuso pero melancólico reflejan las ruinas maravillosas de Palenque en las aguas profundas y silenciosas del Usumacinta; aquel don Pedro de Alvarado, vestido de hierro, cuyas espuelas, el indio del valle de Almolonga oye resonar en las baldosas de las ruinas esparcidas á la sombra del Volcán de Agua; y este Morazán, que crea nuestra nacionalidad en el espacio, en el tiempo y en los espíritus, y que duerme en medio de este pueblo salvadoreño, de cuyo seno surgieron los ejércitos que en torno del héroe pasan por nuestra historia elevando á los cielos los clamores de la victoria!

Así, señores, esta centralización de Morazán, guerrero, héroe de la idea, y que en él, es lógica, era ineludible, es justa y gloriosa: hagámosla aparte, pues, glorifiquémosla, porque tampoco es la centralización normal, la forma de Gobierno permanente que soñaran los próceres, de 1811. El es una figura revolucionaria de las que surgen cuando nacen y se crean y se organizan en la idea y en el hecho las nacionalidades.

Mas aparte de Morazán, ved desfilan los símbolos culminantes de la centralización doctrinaria.

Hombre civil, que se cree á pie juntillas heredero del poder de Fernando VII en Nicaragua, aparece la figura del Jefe Argüello. Enciende los odios de ciudad á ciudad; espía, encarcela, destierra, extermina en secreto ó en público á sus enemigos. Fortalece su poder con las catástrofes de un pueblo. Y, una puesta de sol, resplandeciente como las que iluminan las playas del Gran Lago, el Jefe Argüello, vencida la facción enemiga, en medio de músicas y al estruendo de salvas, se hace victorear por el pueblo. La sonrisa que mana de aquella expiéndida naturaleza parece felicitar al terrible Jefe de Estado. De pronto, en las ondas del Lago, avanza, impelido por un viento providencial, atado por los codos formando una cadena terrible, hinchados y pestilentes, hundidos hasta la cintura, coronados con las algas y los líquenes del fondo de las aguas, un escuadrón de cadáveres; son los vencidos, que el tirano ha hecho fusilar en una isla desierta, y que le sorprenden en medio

de las aclamaciones, que sus esbirros exhalan, por la promulgación de un decreto de amnistía para esos mismos ajusticiados que salen del abismo á desmentirlo.

Oh señores! yo no me atrevo á describir todas las formas que toma la centralización en nuestra Historia: aquel Carrillo que reglamenta las costumbres como un rey bárbaro; que prohíbe á los costarricenses salir de su casa do las siete de la noche en adelante; que lo concede pero imponiendo, que se lleve un farol y si se va á la botica; que deporta las mujeres públicas á fin de hacerlas perecer de muerte segura en los pantanos de Matina; que hace abrir la carretera á Limón á sus enemigos políticos, y que ordena la siembra forzosa del café y la reglamenta por un rescripto como los de Carlomagno ó Pedro de Rusia; aquel Malespín, mezcla de ferocidad y audacia, que asesina á un hombre y sale de la capilla para clavar una tea á las puertas del castillo de Omea, cuya rendición le salva la vida; de quien la narración popular se apodera describiéndole á la vez gaucho y gimnasta ecuestre, lanzándose por capricho de las alturas del puente de la Vega á los despoñadores del Acelhuate, en cuyas piedras sus admiradores ven todavía impresa una herradura; armado de lanza horripilante, con la cual puede jugar con un niño sin lastimarlo, y de la cual puede la vida de todos los ciudadanos; que ius-ta ebrio á sus amigos y pregunta por ellos al despertar y lleva su muerte; que defiende con furor á la religión y al Obispo Viteri y después la desprecia y se ríe de las excomuniones del Obispo Viteri; que en medio del terror que sobrecoge el país, proclama la libertad de Imprenta, y que incontinente entra á sangre y fuego las ciudades de Nicaragua. Su cráneo, suspendido en una jaula, arrojó por mucho tiempo sobre esta ciudad pavorosos silbidos.

Haré de todos aquellos Presidentes anónimos, buenos ó malos como hombres, siempre pésimos ó malos Gobernantes, cuyo elogio ¡oh vergüenza centroamericana! cuyo elogio se reduce á decir que no apalearon, no robaron, no mataron?

No, señores, yo hablaré de los que eran llamados á ser grandes estadistas y á quienes la centralización anuló, ó anuló su obra.

Ved al doctor Molina, á quien la centralización lleva ante la barra de la Asamblea, desapareciendo anulado de la escena política: ved al doctor Gálvez, que funda á favor de la centralización grandes reformas; ¡grandes trabajos de siete años laboriosísimos, que la centralización, suscitándoles odios, despertando al genio de las revoluciones, inutiliza y aniquila! Reformas imperecederas si se hubiesen cristalizado por obra de un régimen parlamentario, por obra de los partidos libres, por obra de las Representaciones Nacionales!

Ora ved, señores, y temblad, ved como va á recrudecerse la centralización y con ella el despotismo: ved, sobre los gobiernos personales que suceden á la independencia hasta 1837, levantarse la personalidad de Carrera: éste encarna los odios de raza, éste pone su imagen en la moneda, no menos que en su pueblo, en su país, en Guatemala: éste es fanático y fanatiza, es terrorista y funda la escuela de los terroristas: es bárbaro y esboza un gobierno tipo de barbarie; es la centralización cada vez más personal y abre la era de las presidencias que solo terminan por la muerte

del Tirano ó por una revolución sangrienta; funda en verdad, las presidencias vitalicias, corrompe á los pueblos con el espectáculo de treinta años de personalismo, y crea, lo que se expresa con esa palabra cursi, de nuestro vocabulario político, crea el *caudillaje*, y aparece la multiplicidad ridícula y terrible de los caudillos, los bochincheros, los militares ambiciosos.

Como las ideas son más grandes, más poderosas, más fuertes que los hombres y las naciones, estos horribles personajes, estas centralizaciones sirven algunas veces una idea; pero yo os suplico que les veais como administradores, pues aspiramos á tener gobiernos normales, gobiernos de paz y no gobiernos perpetuamente revolucionarios. Grandes reformas pueden hacer los tiranos: aquellas centralizaciones que se llamanon Tiberio, Nerón, Calígula; de los Diomicianos y Dioclecianos, también hicieron grandes reformas: entre ellas crearon la igualdad dando al mundo entero la ciudadanía de Roma. ¡Pero deseamos, señores, ¿no es esto? deseamos el progreso sin la tiranía, sin la sangre, sin las guerras civiles, sin las guerras internacionales!

Señores, el despotismo, la concentración, la personalización del poder político y administrativo, crece, crece cada vez más: ved como se condensa en el General Justo Rufino Barrios. Juez, legislador, pontífice de la secta de los libre-pensadores-materialistas, reformador, única voz, único voto, ved si el *Imperator* de los romanos tenia más poder, ni más atributos, ni si su centralización fué más fecunda en crímenes.

Pues, señores, la centralización crece, crece más todavía: porque Barrios era un tirano de partido;..... pero hé aquí que hace su entrada el personalismo descarnado, la ambición desnuda con su tocada de sierpes, con su tea en las manos. La personalización del poder político y administrativo crece: y su nuevo símbolo es el Gral. Carlos Ezeta: es el pretorianismo: es la República á merced de la traición, de la compra de cuarteles; es lo que se llama en la Historia *el imperio en venta*; es la señal conocida de que un pueblo va á ser sometido como bárbaro, borrado de la lista de las naciones como cualquier colonia, atado como siervo, vendido como esclavo; es la señal conocida de que una democracia está amenazada de muerte. ¡Y, señores, ó nuestra democracia muere, ó mueren de esta vez para siempre las centralizaciones cuyo fruto habéis visto que es el despotismo cada vez más creciente!

Señores, he fatigado vuestra atención en demasía; solo quiero decirlo para concluir, que una voz secreta me dice que no va á morir nuestra democracia, que la tiranía ha hecho crisis, que ha pasado la época de los despotismos. Hombres que tomasteis á Santa Ana, hombres civiles, buenos ciudadanos,—no os enviemescáis. Las ideas son más grandes que los hombres, y vosotros los guerreros, y nosotros los escritores, no somos sino débiles hojas que arrastra el huracán de la libertad; brazos, voces, ecos de las ideas, simples instrumentos que las ideas mueven. Señores, los gobiernos personales han muerto: va á empezar el gobierno de la nación; y los Representantes de la Nación, según las necesidades del tiempo, según la opinión de las mayorías nacionales, haciéndose oír la voz y el voto de las minorías,—los Representantes de la Nación van á organizar los ministerios, discutidos, aplaudidos

ó desaprobados, glorificados ó apartados por el pueblo, en cuyas manos deben estar los destinos nacionales, y el Jefe de la Revolución de Santa Ana, abre la nueva serie de los presidentes intérpretes de la opinión del país, centinela de la libertad puesto en la cima de la República, depositario de las instituciones y las leyes, la vigilancia de cuyo cumplimiento es uno de sus más grandes deberes, guardián de los intereses nacionales que vigila, y encargado de encadenar la anarquía y de hacer del Ejército la salvaguardia y no la amenaza de la República y sus instituciones.

Esto parece poco para un Gobernante á los conservadores del pasado: pero señores, esto es mucho, esto es todo: la paz, la garantía de que se cumplirán las leyes, de que el país se gobernará como él quiera y por quienes él quiera: esto es todo, señores. Señores, á cada generación le toca su obra: los próceres de 1821 fundaron la Patria. ¡Que la generación actual acepte su misión, no menos gloriosa: que funde la libertad!—**H. DICHO.**

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE.

Tanger, 10.—Muley Mohammed hijo mayor del Sultán Muley Hassan ha sido proclamado Sultán en la ciudad de Marruecos por las tribus rebeldes del Sur las cuales amenazaban sitiarse á Fez. Así ha sido reconocido como el actual asiente del Gobierno por el Sultán Abdul. La rebelión se extiende.

Lima, 10.—El ex-Presidente Conl. Borgoño ha sido nombrado el Comandante en Jefe de las fuerzas del Norte á donde lo envía el Gobierno con 500 hombres con orden de trasportarse á Santa Rosa. El nuevo Ministro chileno Máximo Lira, llegó ayer. Anoche les dió Cáceres un banquete á los oficiales del crucero francés *Douguay Tronin*.

Londres, 10.—Un despacho postal de Shanghai dice que el Almirante Ting, Comandante de la flota china del golfo Pechili, ha sido degradado por cobardía é incapacidad y privado de la orden de la Pluma del Pavo Real; dándole el mando menor de la costa. El despacho no da la razón de esta acción pero cree que la degradación proviene de no haber podido impedir la entrada de la flota japonesa al golfo Pechili. Los periódicos del país dicen que Hlang Chang trata de procurar la mediación del Reino Unido ó de Rusia. El Emperador y la Emperatriz están furiosos y rehusarán la mediación.

Londres, 11.—El Congreso de las Cámaras de Comercio asociadas, se abrió hoy bajo la presidencia de Sir Albert K Rollet; la perspectiva es buena y el comercio comienza á mejorarse.

New York, 11.—Entre los pasajeros que han llegado de Colón hoy, estaban Arriaza Ministro de Guatemala en Washington y M. A. Soto ex Presidente de Honduras.

Londres, 11.—The Pall Mall Gazette dice en un artículo que el primer Ministro Crispi está negociando rápidamente la reconciliación entre el Rey y el Papa; el jueves último el secretario de Crispi tuvo una entrevista con el cardenal Rampolla; ese empleado es el primer oficial de la corona que ha visitado al Vaticano. Se asegura que esta visita dió margen á formales negociaciones cuyos resultados son el establecimiento de una misión apostólica, sugerida por el Papa, en Massowah, y el asentimiento dado por el Rey Humberto al nom-

bramiento del cardenal Sarto, electo por el Papa, patriarca de Venecia, asunto que, antes de ahora, había causado grave desacuerdo entre el Vaticano y el Quirinal.

Zanzibar, 11.—La guarnición alemana en Kiliva fue atacada el 7 de septiembre por 3,000 naturales, los cuales fueron rechazados dejando 100 muertos y algunos heridos. Los alemanes tuvieron dos muertos; se cree que el ataque será renovado.

Berlin, 11.—El Emperador Guillermo se dirigió en carruaje esta mañana á las siete, al campo de Scholeten, donde tienen lugar las maniobras de los cuerpos 1º y 17º, y asumió el mando del primer cuerpo en el simulacro.

Buenos Aires, 11.—El Gobierno del Uruguay ha ordenado á los refugiados en el territorio oriental que registren sus nombres, y no salir del país sin notificarlo á la policía. Esta orden obedece al informe que se tiene de que quieren unirse á los rebeldes de Río Grande, lo cual confirma la creencia de que Saldanha está en activa correspondencia con Aparicio Saraiva, con el objeto de reanudar las operaciones allá. Se dice de Río Janeiro, que aunque el estado de sitio se ha levantado, Floriano continúa gobernando sin respetar los derechos de los ciudadanos, muchos de los cuales están ocultos en sus casas y no se atreven á mostrarse en público.

New York, 11.—La plata según la revista del Herald está en Londres á 29½ peniques, y en Nueva York de 64½ á 64 centavos. Se nota animación en las transacciones aunque las acciones sud-americanas tienen poca demanda. Seguridades argentinas por la cuarta parte de un millón fueron tomadas á Baring por un sindicato financiero, cuyo capital continuará en octubre, amortizando más seguridades para restablecer poco á poco la confianza pública.

Lima, 11.—El Senado aprobó el proyecto de suspender el servicio de amortización de la deuda interior é intereses, durante la presente crisis. El Coronel Borgoño será ascendido á General. Los diputados aprobaron el proyecto de autorizar á la Municipalidad de Lima para levantar un empréstito de 200,000 soles, también han mandado acuñar á los EE. UU. monedas de cobre por valor de \$ 300,000. La Cámara de Comercio se opone á esta medida.

Buenos Aires, 11.—En una reunión de gabinete ayer se rehusó la venta de vapores de guerra á China. En Montevideo se han recibido cartas ayer procedentes de Río Janeiro tanto del partido revolucionario como de los amigos de Floriano, y en ellas se asegura que una nueva revolución estallará declarando abiertamente la restauración de la monarquía por el Príncipe Augusto, apoyado por Saldanha. El proyecto de ley de Baires, en el Congreso, tiende á quitar al Ejecutivo, el derecho de movilizar tropas nacionales, á su voluntad, en tiempo de paz, las cuales solo pueden enviarse á la frontera sin detenerse en ninguna provincia; excepto el caso de guerra exterior ó rebelión: esto tiene por objeto el impedir que las tropas tomen participo en las elecciones.

Londres, 11.—El ataúd que contiene los restos del Conde de París, fue trasladado hoy al Salón de mármol de Stowe House, y mañana será llevado á Weybridge. El cardenal Vaughan, obispo de Southark hará los oficios religiosos. El Duke de Oporto representará oficialmente al Rey de Portugal.

Shanghai, 11.—Informes de origen chino dicen que el buque de guerra japonés "Liyei" tuvo un encuentro con el crucero chino "Chinyuen", en el cual fue derrotado

aquí sufriendo grandes perjuicios. Después del combate, el vapor intentó llegar á la costa japonesa, pero se hundió en el camino.

Roma, 11.—El primer Ministro Crispi inauguró ayer en Nápoles, el monumento erigido en honor del Rey Humberto, por su visita á la ciudad durante la epidemia del cólera en 84. Su discurso fue notable, y en él dijo: que el socialismo estaba pasando por una crisis momentánea, y ella exigía que las autoridades civiles y religiosas, en concurso armónico, uniesen sus esfuerzos contra la infame asociación, en cuya bandera estaban proscritas las ideas de Dios y de Rey. Los políticos y el clero juzgan este discurso como el más valiente que se ha pronunciado durante algunos años.

New York, 12.—E. S. Zeballos, Ministro de la Argentina, dió una comida de confianza á Mr. J. Stirling Morton, Secretario de Agricultura, antes de su partida á Europa ayer; estuvieron presentes Jay Morton, de Chicago, Jorge Navarro Viola y M. Rohll, Cónsul de la Argentina en Nueva York. Hubo brindis, y en ellos se aludió al progreso y promiscuidad de la República Argentina, siempre crecientes, como país productor de trigo.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 26 | San Cipriano Mártir.

BOQUAS DE BUENO

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C^{as}
Nueva San Salvador.—La de Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES

PROYECTO de contrato presentado á la Honorable Junta de Hacienda por el doctor don Aristides Arango, para que se le conceda la Administración de la Finca Modelo, según las bases siguientes:

- 1º El doctor Aristides Arango, recibirá la Finca Modelo sin estipendio especial por su conservación y enseres que según inventario se le entreguen al hacerse cargo de ella.
- 2º El doctor Arango devolverá la Finca en el término de ocho años, con todos los animales y enseres que según inventario se le entreguen al hacerse cargo de ella.
- 3º El doctor Arango no responde por el precio de los animales que desaparezcan por caso fortuito ó accidente natural; pero sí será responsable si por descuido desapareciese algún animal.
- 4º El Gobierno autoriza al doctor Arango para recoger los animales pertenecientes á la Finca Modelo que se encuentren en poder de particulares, los cuales se agregarán al inventario dando cuenta á la Honorable Junta. Los productos que resulten de utilidad deduciendo los gastos de conservación y mejora, serán de la libre disposición del doctor Arango.
- 5º El ganado que necesariamente debe entregarse al doctor Arango, será: un toro nuevo obero de raza Holstein, diez vacas de la misma raza, entre ellas dos paridas y dos vacas de raza Durhan. También se entregará las aves de corral existentes en la Finca, los conejos y los cerdos.
- 6º El Gobierno tendrá derecho á la quinta parte de los animales vacunos que produz-

Los inventariados, los cuales serán recibidos á metálico y dicho producto será entregado á la Honorable Junta.

El doctor Arango por causa legal y de acuerdo con la Honorable Junta, podrá pasar esta Contrata de Administración á la persona que crea competente y en las mismas condiciones.

El Gobierno eximirá del servicio á los inmediatos empleados de la Finca á fin de que esto marche con regularidad.

San Salvador, agosto 25 de 1894.

A. Arango.

La presente propuesta se manda publicar para que las personas que deseen mejorarla dirijan las suyas á la Secretaría de la Junta de Hacienda, en pliego cerrado.

J. Antonio Aguilar, Srío.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 17.

Hotel Europa. — Entró Enrique Merino, de Sonsonate. Salieron: Enrique Merino, para esta ciudad; Alejandro Orellana, para Suchitoto.

Hotel Alemán. — Entraron: General Ramón Morales, Manuel Carranza y María de Carranza, de Ocotepeque; Porfirio García, de Chalatenango.

Novidades ocurridas el día 17.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 14 hombres: 6, por ebriedad escandalosa; 1, por golpes; 1, por ultrajes; 2, por actos inmorales; 3, por hurto; 1, por sospechoso, y 2 mujeres: 1, por actos inmorales y 1, por injurias.

San Salvador, septiembre 13 de 1894.

D. Funes,
Director General.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Consula Segura, Dr. F. L. Castillo, Máximo Ordóñez, Cecilio Morales, Rosa Elena, Luis Saravia, José Dolores Bonilla, Melocía Poña de Chamorro, Magdalena Cornejo, Raquel Marcía, Leonardo Martínez, Juana Quijano, Juan Guandique, Balbino Herrera, Manuel Aragón.

Ausentes.—José Dolores Mayorga, (2); Francisco J. Pérez, Alberto Rivas, Francisco B. Álvarez, Federico Maza, Jacinto Portillo, doña Isabel Molina, doña Ventura Zelaya, doctor Francisco Alvarenga, doctor Jesús Velasco, Coronel Lorenzo Campos, Jesús Quirós.

SANTA LUCHA.

Domicilio ignorado.—Narciso Ezealante, Rafael Ávalos.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 18 de 1894.

EL TIPO

Oficial de cambio de la moneda de plata sobre la del oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de septiembre de 1894.

PREVENCION.

A virtud de excitativa del señor Ministro de Hacienda se publica á continuación la lista de los empleados que, estando obligados á rendir fianza no la han verificado; y se les previene cumplan cuanto antes esa formalidad, sin dar lugar á nuevo requerimiento.

NOMBRES.	EMPLEOS.
Nicolás Barrios.....	1 ^{er} Guarda Almacén de Acajutla.
José J. Martínez.....	1 ^{er} Guarda Muelle de Acajutla.
Manuel Torres.....	2 ^o Guarda Muelle de Acajutla.
Guillermo Roche.....	Contador Vista de Acajutla.
Juan A. Maza.....	Contador Vista de Acajutla.
Tuño Andrade.....	T. de Libros Aduana La Libertad.
Andrés Leiba.....	2 ^o Gd. Muelle de La Libertad.
Marfano Cáceres.....	Admor. de Rentas de Ahrachapán.
Jorge M. Velasco.....	T. de Libros de Usulután.
Rosalio Martínez.....	Director de Telégrafos.
Sebastián Guevara.....	T. de Libros de Sonsonate.
Benjamín Lara.....	" " " Santa Ana.
Filibeiro Avilés.....	Admor. de R. de Cabañas.
José J. Martínez.....	" " " Correos de Sonsonate.
Florencio Cártao.....	Gd. Almacén Aduana de La Unión.
Vicior N. Noéleau.....	T. de Libros de Morazán.
Rafael Paz.....	Admor. de Correos de Santa Ana.
Ramón Abendaño.....	Admor. de Correos de San Miguel.
Nazario Salaverria.....	Secretario de la Universidad.
Juan A. Reyes.....	Registrador de Santa Ana.
Ramón Méndez.....	Tesorero de L. Primaria La Unión.
Joaquín Gosa.....	Tesorero de L. Primaria de Sonsonate.

San Salvador setiembre 6 de 1894.

8—2 Baltasar Castro.

PROYECTO de contrata dirigido á la Junta de Hacienda, por el señor don Jesús Najarro, para que se le conceda el arrendamiento de la Finca Modelo.

Art. 1.—Recibo la "Finca Modelo" sin extipendio ninguno para su conservación y mejora, sin recibir del Gobierno ninguna suma.

Art. 2.—Devuelvo la finca en el término de ocho años, con los animales y enseres que por inventario que se practique al recibirla y entrar en posesión de ella.

Art. 3.—No respondo por los precios de los animales que desaparezcan por caso fortuito, accidente natural, epidemia contagiosa, incendio casual, saqueo en tiempo de guerra y ruina; pero sí será justificada la muerte ó desaparacimiento de alguno ó algunos de los animales por los medios establecidos por la ley, y por peritos y aviso al Ministerio respectivo.

Art. 4.—Los gastos de conservación y mejora de la finca y administración de animales anexos á ella, serán de mi cuenta, sin derecho á indemnización.

Art. 5.—Los productos que resulten por utilidades durante el término del arrendamiento, serán de propiedad y de libre disposición del que suscribe; pero si me obligo á devolver al Gobierno, al terminarse el arrendamiento, una cabeza más por cada una de las que reciba del ganado vacuno, aves de corral, cerdos, carneros y conejos, cruzados con los del país.

Art. 6.—Al entregar á Najarro en arriendo la "Finca Modelo," será con todos sus utensilios y ornato, el toro nuevo de raza Hollstein, diez vacas de la misma raza entre ellas dos paridas, dos vacas de raza

Durhan, los bueyes y vacas del país y demás animales existentes en la finca y que estén en buen estado, y al devolverlos siempre con la misma condición expresada en el artículo que precede, es decir, cada cabeza con una más.

Art. 7.—El Gobierno no podrá disponer durante el arriendo ó término de la contrata á favor de tercera persona, de la "Finca Modelo" y caceríos, ya sea total ó parcialmente ni temporal ni permanente.

Art. 8.—A que la "Finca Modelo" continúe disfrutando de la misma agua que hoy disfruta, agua que proviene del depósito (agua nueva) y que cae en la actualidad en la pilea contigua á la casa principal de la mencionada finca, y libre uso de las aguas del Acelhuate que atraviesan dicha finca.

Art. 9.—Si al terminarse el término de la presente contrata el Gobierno quisiere arrendar ó vender la "Finca Modelo," es convenido y entiéndase que en igualdad de circunstancias, será preferido Najarro, en el nuevo arrendamiento ó venta.

Espero que la Honorable Junta de Hacienda, tenga por mejorada mi oferta y sea aceptada.

Suscribiéndome del señor Ministro atto. S. servidor,

Jesús Najarro.

La presente propuesta se manda publicar, para que las personas que deseen mejorarla, dirijan las suyas á la Secretaría de la Junta de Hacienda en pliegos cerrados. Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, septiembre 7 de 1894. 3

SERVICIO POSTAL NEGOCIADO DE CERTIFICADOS

Muchos remitentes de correspondencia certificada no piden el aviso de recepción de la misma al destinatario, porque ello es voluntario; pero muchos, ya depositado ó encaminado su certificado, desearían tener un comprobante con la firma del destinatario, probando que la recibió oportunamente. En consecuencia, el remitente que se halle en ese caso, podrá pedir aviso de recepción (ó sea recibo de retorno) por el certificado expedido sin éste, aun dado el caso de que ya haya sido entregado al destinatario, y si este rehusare firmar, el administrador ú oficial respectivo, lo hará por tener facultad de atestiguar oficialmente. En ese caso, el remitente pagará diez centavos por el aviso de recepción.

San Salvador, julio 23 de 1894.

30—13 El Director general del ramo.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

JOSE MARIA CACERES, Juez primero de paz de esta villa.

Hace saber que á este Juzgado se ha presentado la señor. Juana Castellanos, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijos Adalida y Presentación Carranza, solicitando la posesión efectiva de un terreno que á su defunción dejó su marido Santiago Barraza, compuesto de cuatro manzanas y media de extensión ó sean trescientas quince áreas, situado en el valle "Potreros," de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con porrero de don Faustino González, camino de por medio; al Norte, con terreno de Luis Bonilla; al Poniente, con los de Pedro Castro y Pablo Escada, también camino de por medio; y al Sur, con el de Magdalena Vargas. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á este Juzgado en el término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Quezaltenango, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

José María Cáceres.

Se hace saber: que doña Teresa M. de Meléndez, en concepto de heredera universal de su esposo doctor don Gregorio Meléndez, ha pedido la posesión efectiva de una casa situada en esta ciudad, y de una hacienda llamada Santa Lucía Barranca, en jurisdicción de Panchimalco. El solar en que la primera está edificada linda: al Norte, con casa de don Manuel Trigueros; al Sur, calle de Bolívar de por medio, con terrenos de don León Avila; al Oriente, con casa de don Andrés Amaya, y al Poniente, con la del General don César López.—La hacienda consta como de treinta caballerías, con su casa de habitación, y linda: al Norte, con terrenos que fueron ejidos de Panchimalco; al Oriente, con los de la sucesión de don Yanuario Abrego, los de don José María Escamilla y parte de la hacienda Santo Tomás; al Sur, con la hacienda La Cangrejera de don Francisco y don Pedro Hurtado, y al Poniente, con las haciendas Santa Cruz y Santa Bárbara. El que se creyere con derecho a dichos inmuebles, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Francisco Cisneros.—Alvaro Melara, Srío.

Se hace saber: que el doctor don Miguel T. Molina, en concepto de apoderado general de la señora Rosa Marinero de Alfaro, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Mirtala, Agustín y Francisco Humberto Alfaro, se ha presentado solicitando la posesión efectiva de varios inmuebles, que sus poderdantes han adquirido por herencia de Maximiliano Alfaro; siendo aquellos inmuebles: Una finca de café situada en jurisdicción de Santa María Ostuma, en el punto denominado "Loma de San Sebastián," de trescientas cincuenta áreas de extensión, que contiene otros árboles frutales y maderas de construcción, teniendo por linderos: al Oriente, terrenos de Brígido García y de Nemecio Alvarado, camino de por medio; al Norte, los de Gregorio Hernández y de Concepción Navidad; y al Occidente y Sur, las de Cipriano Rivas y de Máximo Hernández. Otra finca de café, plátano y otros árboles frutales, cercada con paja, situada en aquella misma jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de capacidad y que tiene por linderos: al Oriente potrero de Felipe Aguilar; al Norte finca de Marcos López, camino de por medio; al Occidente, terreno de David Ayala, camino de por medio; y al Sur, la quebrada de San Sebastián. Un terreno sin cultivo ninguno, situado en la misma jurisdicción, en el punto denominado "Tegüechilada," compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión, que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Tomás Hernández y Demetrio Alvarado; al Norte, finca de Francisco Morales, quebrada de Tegüechilapa de por medio; al Occidente, finca de Tiburcio Santos; y al Sur, terrenos que fueron ejidales de San Pedro Nonualco, quebrada de "Amojapa," de por medio. Otro terreno de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado con café, situado en el punto "La Tierra Blanca," en el volcancito, de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Clara Burgos, calle "Las Lajas" de por medio; al Norte, terrenos de José María Rosales, de Jesús Burgos y de Manuel Molina; al Occidente, terreno de Salvador Utrías Molina; y al Sur, los de Antonio Gavidia, Demetrio Panameño, Marcos López, Miguel Flores y la quebrada del Zapote. Y una casa de teja edificada sobre paredes de bajareque y su correspondiente solar, situados en la población de Santa María Ostuma, que tiene por linderos: al Oriente y Norte, casas de Marcos López, calle de por medio por el primer rumbo; al Occidente, casa y solar de Felicitiana Morales, y al Sur, casas de Concepción Navidad y de Pablo Aguilar, calle de por medio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en la forma legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Emilio Rodríguez.—Salvador Carranza B., Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Santiago González, solicitando la posesión efectiva de una hacienda denominada "Llano de Melara" ó "Sabana Redonda", situada en jurisdicción del puerto de La Libertad, como de treinta caballerías de extensión y cuyos linderos son: por el Norte y Occidente, con la hacienda San Juan Buenavista; por el Sur, con el Océano Pacífico, y por el Oriente, con la hacienda Santa Cruz. Quien se creyere con derecho al indicado inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 J. Antonio Ceballos.—Arturo F. Melara, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Santiago González, solicitando la posesión efectiva de una hacienda denominada "Llano de Melara" ó "Sabana Redonda", situada en jurisdicción del puerto de La Libertad, como de treinta caballerías de extensión y cuyos linderos son: por el Norte y Occidente, con la hacienda San Juan Buenavista; por el Sur, con el Océano Pacífico, y por el Oriente, con la hacienda Santa Cruz. Quien se creyere con derecho al indicado inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 J. Antonio Ceballos.—Arturo F. Melara, Srío.

RAFAEL CARIAS, Juez primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate.

Por el presente hace saber, que á este Juzgado se ha presentado el señor doctor don Constantino Martínez, como apoderado general de la señora doña Rosa Menca de Pérez, solicitando se le dé posesión efectiva de los bienes inmuebles que á su defunción dejó don Pablo A. Pérez Lalinde, los cuales se encuentran en el barrio del Angel de esta ciudad y en la calle que de esta misma ciudad conduce á Sonzacate, siendo éstos: dos terrenos contiguos, teniendo el primero, ciento cincuenta metros, cuatrocientos ochenta milímetros de largo, por cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros de ancho, en el que hay sin concluir una casa destinada para fábrica de jabón y candelas, la que es de forma cuadrilátera, de adobes, techo de zinc, con cuatro corredores al interior, dos zaguanaes y alta la parte del Oriente, y mide de frente cuarenta y un metros, ochocientos milímetros, y de fondo cincuenta metros, ciento sesenta milímetros, y todo linda; al Oriente y Norte, con finca de Amado Inving; al Sur, con finca de don Emigdio Menca; y al Poniente, con solar de don Fernando Muñoz; y el segundo tiene de frente treinta y dos metros, seiscientos cuatro milímetros, y de fondo, cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y en el que hay una casa de teja y bajareque, la que mide ocho metros, trescientos cincuenta milímetros de frente por cinco metros, diez milímetros de fondo, y todo linda: al Oriente, con el terreno antes descrito; al Norte, con solar y casa de Fernando Muñoz; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de doña Jacoba de Duarte, y al Sur, con finca de don Emigdio Menca. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra ante este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Rafael Carías.—Manuel Romero, Srío.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Engracia Huazo, mayor de edad, cívica de su sexo y de este domicilio, como heredera de sus padres Francisco Huazo y Juliara Quintanilla, solicitando la posesión efectiva de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta villa, que á su defunción dejaron éstos, cuyo solar tiene de extensión doce metros de frente, por veintinueve metros setenta y seis centímetros de fondo, de los linderos siguientes: al Norte, con casa y solar de Martín Canizales; al Poniente también con casa y solar de la sucesión Cruz Campos, antes solares baldíos; al Sur con la casa de Manuel Barrera, y al Norte, calle de por medio, con trascorral de don Daniel Arévalo. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble que se presente a deducirlo, en el término de ley, ó sean quince días.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Quezaltenango, á las diez de la mañana del día seis de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Segundo Cordero.

GREGORIO LEMUS, Juez de Paz primero de esta villa.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Isabel Rodríguez Viche y Gabriel Zetino, la primera por sí y como representante legal de Basilio, María, Santiago y Juana González, y el segundo, como representante legal de su esposa Ruperta González, ambos mayores de edad y vecinos de Soyapango, pidiendo la posesión efectiva de dos terrenos situados en el valle de la "Palma" de esta jurisdicción: el primer terreno es de la capacidad y linderos siguientes, con una casa propia corredores de teja a interior, de siete varas de longitud por cinco de latitud: al Oriente, con terreno de Nicolás Aguilar, y mide cuarenta y dos varas ó sean treinta y cinco metros ciento tres milímetros; al Norte, con solar y casa de Tomás Quijano, y mide veintiséis varas ó sean veinte metros setecientos treinta y seis milímetros; al Poniente, con solar de Potenciano Coto y mide treinta y seis varas, y al Sur, con terreno de Nicolás Aguirre y mide ocho varas. Y el segundo terreno como de ochó manzanas de extensión, ó sean cinco hectáreas sesenta áreas, en el punto "Los Micos", linda: al Oriente, con finca de Francisco Osorio y Estanislao Munguía; al Norte, con unos barrancos; al Poniente, con terreno de Marcelino Marroquín y Salvador Quijano, y al Sur, con las peñas de la montaña de "Apacino" y cerro de Clancuicuyo; los inmuebles descritos no exceden su valor de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo con sus comprobantes de ley y en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de San Martín á las cinco de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Gregorio Lemus.—Ambrosio Peña, Srío. Intc.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Panameño, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, como heredero legítimo de su finado padre don Juan Panameño, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado en esta jurisdicción, de la extensión de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, cerca de por medio, con terreno de Froilán Panameño y Lázaro Acevedo, que antes fué de Mártir Ortiz; al Poniente, con el camino real que conduce á San Vicente; al Norte, camino real de por medio, con terreno de las sucesiones de Obdulio Espinola y Felicitiana Torres, y al Sur, cerca de por medio, con terreno de Vicente Santos. Quien se crea con derecho, que ocurra á este Juzgado en el término de quince días.

Dado en el Juzgado primero de Paz de San Esteban, á las doce del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Macedonio López.—Ambrosio Gómez, Srío.

EL INFASCRIPTO, Juez tercero de primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Ángela Bonilla, de este domicilio, solicitando la posesión efectiva de un solar y casa que posee en propiedad por herencia de su finado esposo señor don Encarnación Montes; dichos inmuebles están situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, siendo los linderos y medidas del solar relacionadas los siguientes: por el Oriente, con solar y casa del señor Isidro Cano, calle de por medio; por el Poniente, con el solar de la señora Santos Zepeda; por el Norte, con el de la señora Gertrudis Moreno, y por el Sur, con el del finado Alejandro Carranza. Teniendo este solar de Oriente á Poniente, cuarenta y dos varas, y de Norte á Sur, diez y seis varas y media; en el cual está también situada la casa ya expresada compuesta de siete piezas ó habitaciones. El que se crea con derecho a estos inmuebles, que ocurra á este Juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día tres de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Francisco Cisneros.—Alvaro Melara, Srío Intc.

LUCIO ALVARENGA, Juez de primera Instancia del distrito de Hobasco.

Para los efectos de ley, hace saber: que á este Juzgado ha comparecido el señor don Pio Escobar, de treinta y cinco años, agricultor y vecino del cantón de San José, de esta jurisdicción, solicitando que, en concepto de heredero testamentario de su difunto padre, don Francisco Saturnino Escobar, se le dé posesión efectiva de un terreno denominado "El Salitrero", como de diez y siete hectáreas y media, situado en el cantón de su residencia, y que linda: al Oriente, con el de Leandro Escobar; al Norte, con el de Antonio Escobar; al Poniente, con el de Inés Escobar, y al Sur, con el que fué de los señores Escobar y hoy pertenece á las señoras Mercedes y Cruz Gómez, y el de Dolores Escobar, y en la línea divisoria: a Oriente, aguas arriba, hasta donde se encuentra la quebrada del Chapetón con un rancho que viene del interior del llano; al Norte, por dicho rancho, hasta su término; al Poniente, por la cerca que divide los terrenos que fueron de Pedro Escobar, y al Sur, por la quebrada del Chovito hasta su confluencia con la del Chapetón.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Hobasco á las dos de la tarde del veintiseis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Lucio Alvarenga.—Manuel Alvarenga, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores don Eliseo Bernal y doña Dolores Galán de Bernal, pidiendo la posesión efectiva de una casa mediagua y su correspondiente solar, situado en el barrio de San Sebastián de la ciudad de Santa Ana; la casa es de teja, sobre paredes de adobe; el solar en que está ubicada, tiene más ó menos seiscientos cincuenta metros cuadrados y linda: al Oriente, con casa y solar de Juan Garay y parte de otro de Guillermo Mesquita; al Norte, con solar y casa de doña María Alvarez, calle de por medio; al Occidente, con propiedades de Angela Garay de Guzmán, mediando asimismo la calle, y al Sur, con casa y solar de don Mariano Guzmán. Dicha posesión la solicitan los expresados señores en concepto de únicos herederos del señor don Vicente Bernal fallecido en esta ciudad. Si alguna persona se creyere con derecho en el inmueble expresado, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Chapetón, á las diez del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Rafael A. Orellana.—Diego Martínez, Srío.

Títulos supletorios.

Para los efectos de ley se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Emeterio Valladares, de sesenta años, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre su posesión en un terreno como de cuatrocientas veinte áreas, situado en el cantón de Santa Cruz de esta jurisdicción, que hubo por compra al señor José María Martínez; y que linda: al Norte, con los de Ildefonso Valladares; al Poniente, con los de los señores Silveria Valladares y José Rosa Henríquez; al Sur, con los del solicitante señor Emeterio Valladares, yendo la línea divisoria por una quebrada y un camino, y al Oriente camino que de esta ciudad conduce á San Sebastián, de por medio, con los del mismo solicitante y los de los señores Lino Meléndez y Trinidad Ces.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Ilobasco, á la una de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lucio Alvarenga.

Manuel Alvarenga, Srío.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Juan Contreras, mayor de edad, negociante, vecino de esta ciudad, solicitando título supletorio de dominio de una casa de teja sobre paredes de adobe, ubicada en el barrio de Santa Lucía, á una cuadra de la plaza principal de esta ciudad, conteniendo dos salones al lado de la calle, y tres cuartos interiores, cuyos linderos son: al Oriente, con casas del compareciente y de don Pedro Manzano; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de doña Teresa García de Míneros; al Sur, con casa de la señora Lidra Pérez, calle de por medio, y al Norte, con casa de la señora Tomasa Gálvez; dicho inmueble mide veinte varas de Norte á Sur, doce de Oriente á Poniente, y ocho de fondo, todo con su correspondiente equivalencia en metros. Quien se crea con derecho al referido inmueble, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día siete de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Orellana, solicitando título de dominio de un huatal que posee en el lugar llamado "Plan del Guarumo," jurisdicción del Triunfo, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, que tiene de extensión como cuatro manzanas sin ninguna siembra ni cercas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don José María Montes y huatal de Paz Cruz; al Norte, con huatal de Manuel Antonio Cárdenas; al Poniente, con huatales de don Joaquín Araujo y Pedro Mejía, y al Sur, con huatal de Magdalena Cruz. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Jucupá, á las dos de la tarde del día veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Ángel Araujo.

Jacinto Muñoz, Srío.

JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de primera Instancia del distrito,

Por el presente hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Santiago Suriano, solicitando título supletorio de un solar que posee en el valle de Las Granadillas de esta jurisdicción, y en el cual tiene construido un rancho pajizo que le sirve de habitación, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Poniente, mide nueve varas ó sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros, lindando calle de por medio, con solar de Romualdo Mata; al terminar la línea de las nueve varas en el rumbo Sur, va en línea oblicua, con diez y seis varas ó sean trece metros trescientos setenta y seis milímetros, hasta un árbol de "Flor de la Cruz," y de este árbol sigue más al Sur, con catorce varas ó sean once metros setecientos cuatro milímetros, y linda en esta parte con Julián Salinas; al Sur, mide veintidós varas ó sean diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y linda: barranco de por medio, con solar de Mauricio González; al Oriente, mide también veintidós varas ó sean los diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y linda con solar de Felipe Mata, cerca de piña de por medio, y al Norte, tiene veinte metros novecientos milímetros, equivalentes á veinticinco varas, y tiene por mojón esquintero, entre este último rumbo y el Poniente, un árbol de madrecaño. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Antonio Cevallos

Arturo F. Melara, Srío.

Ejecuciones

En virtud de ejecución promovida por el señor Teodoro Hernández contra Salvadora Guerra, por un quintal de café en oro que le debe de plazo vencido y pasado, ó su valor de treinta pesos en que es estimado, más los intereses legales desde que se constituyó en mora, se venderán en pública subasta un solar urbano de propiedad de aquella, situado en este pueblo, y que mide once metros setecientos cuatro milímetros de frente por diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de fondo, lindando: al Oriente, con solar de Juana Argueta; al Norte, calle de por medio, con solar de Clotilde García; al Poniente, con casa y solar de Apolonia Guillén; y al Sur, con solar y casa de Julio Rodríguez. Más seis baños en mal estado: una cama sin correas, una tijera de dormir, un mostrador viejo, una mesa redonda, una mesa vieja, cinco sillas viejas, tres cajones viejos, otra mesita, dos piedras de moler, trastes de cocina, un bote, un garrafón, un costal de tabaco cernido, dos hachas, una pequeña y otra más grande; valorados estos bienes en la suma de treinta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá si es legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Ilopango, á las cinco de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Dolores Anaya.

Por ejecución que el bachiller en derecho don Pedro Rómulo Rodríguez, sigue en concepto de apoderado general de las señoritas Concepción y Lucía Jiménez, contra las señoras Judit Durán y Dolores Domínguez, por la suma de doscientos pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, un derecho que posee proindiviso la primera de las ejecutadas, en una mediagua de teja sobre paredes de adobes, con su correspondiente solar, situada en el barrio de Candelaria de esta ciudad, la que linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de José de la Cruz Roldán; al Oriente, con casa del señor Tomás Chita; al Sur, calle de por medio, con casa del señor don Jesús Roldán; y al Occidente, calle de por medio, con casa de la señora Mariana Villacorta. La persona que quiera hacerle postura que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Zacatecoluca, á las once del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Vicente Ramos F.

Nicolás Rodríguez, Srío.

En virtud de ejecución promovida por el doctor don Fermín Velasco, contra las sucesiones de don Obdulio Espinola y doña Anastasia Alfaro, por la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y uno y medio centavos y los intereses correspondientes desde el primero de marzo último á razón del diez y ocho por ciento anual, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca perteneciente á la representación del primero; que está hipotecada y se halla ubicada en jurisdicción de la villa de San Esteban; mide una superficie de ciento una hectáreas y cincuenta áreas, es de caña y zacatales, y linda: al Oriente, con finca, de don Perfecto Muñoz, Miguel Paredes, de la sucesión de don Juan Inocente Marinero, de la sucesión Espinola ejecutada—que antes pertenecía á Felipe Manzanares, de Domingo Umaña, José María Gómez y de la sucesión de Eduvijis Aguilar, sirviendo de límite, en partes cercas de zanja y brotón, y en partes de piedras; al Norte, con fincas de las mismas sucesiones de Eduvijis Aguilar y de José María Arias, separadas por cercas de la especie dicha; al Poniente, con fincas de la indicada sucesión del señor Arias, de Evaristo Aguilar, de la sucesión de Vicente Hernández, de Hermenegildo Aguilar, Bernabé Montano, Onofre Cubillas y Feliciano Torres, marcando la división cercas de piña y piedra, y al Sur, con fincas de don Juan Panameño, Hilario Manzanares, Felipa Cortés, Perfecto Muñoz, Antonio Aguilar y Julián Villalta, mediando cercas de brotón. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Castellanos.

José A. Novoa, Srío. Into.

En virtud de ejecución seguida por don Lmis López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra Víctor y Emilio Iglesias, por sesenta pesos siete y medio reales, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: el derecho que los ejecutados tienen en un solar de esquina situado en la manzana Sur de este cabildo, en la calle de La Libertad, lindante: al Oriente, con solar de don Juan Schonemberg, midiendo por este rumbo, treinta y cinco metros; al Norte, calle de por medio, con casa de don Alberto Avila, midiendo por este rumbo, ocho y medio metros; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Eduardo Machuca y solar de don Silverio Iglesias, midiendo por este rumbo, treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de la sucesión de don Martín Iglesias, midiendo por este rumbo, doce metros; valuado en doscientos cincuenta pesos. Un terreno situado en el plan del cerro "Oromontique" de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas, diez áreas, conteniendo mil árboles de café empezando á fructificar, siendo sus linderos: al Oriente, con fincas de Miguel Garay, Felipe y Vicenta Rivera; al Norte, con terrenos de don Abel Rodesmo y Patricio Chavarría; al Poniente, con terreno de don Simón Sol; y al Sur, con terrenos de Martín Mejía, del mismo señor Sol y Miguel Garay; valuado en trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado.

Dado en Santiago de María, á la una de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan José Rivera.—Vicente Mejía Srío. Into.

Por ejecución promovida por doña Ana Isabel Cabrera, contra el señor Máximo Romero, por la cantidad de cincuenta pesos, se venderá en este Juzgado un derecho que tiene Romero en un huatal situado en el cantón del Amate de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, camino de por medio, con huatal de Antonio Torres; al Norte, camino de por medio, con huatal de Luis Torres; al Poniente, con huatal de Lorenzo Torres; y al Sur, con huatal de los herederos del finado Juan Crisóstomo Torres; dicho inmueble tiene la capacidad de seis hectáreas treinta áreas. El que tenga interés, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de esta ciudad: San Miguel, á las tres de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Leonidas Vázquez.—Aquilino Castillo, Srío.

Curaduría.

En las diligencias seguidas en este Juzgado, sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó Francisco Castillo [a] Matate, al folio 2 vuelto se encuentra el auto que dice: Juzgado primero de Paz de Usulután, á las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Estando justificada la defunción de Francisco Castillo [a] Matate, con la partida respectiva que corre agregada á fojas 3 vuelto y cuatro frente de estas diligencias, sin que á la vez se haya presentado persona que acepte la herencia ó una parte de ella, de acuerdo con los artículos 845 y 847 inciso 3º Pr; declárase yacente la herencia, y nómbrese curador de ella á don Pablo Toche, á quien se le hará saber para los efectos legales, y publíquese este acuerdo en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, fijándose también en los lugares más públicos de este lugar para conocimiento de todos. Ignacio Ramírez C.—Ante mí, Benedicto Fiallos, Srío.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Usulután, á las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

I. Ramírez C.

Benedicto Fiallos, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eugenio Machado, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en la persona de Víctor Taboada; bajo apercibimiento legal si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día cinco de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael Carias.—Manuel Romero, Srío.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Rodrigo Henríquez, vecino de Tecoluca, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Tomás Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la república están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de San Vicente, á las diez de la mañana del día dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Ezequiel Fernández.—Pedro Berríos, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Apolonio Umaña, procesado por el delito de homicidio en Fernando Castellón, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimientos de declararse rebelde si no comparece, y en este concepto se seguirá el juicio. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las ocho y media de la mañana del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Julio Castillo.—Enrique Portillo, Srío.

GUILLERMO MAZZINI, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Felicitó Ortiz, del vecindario de Uruazapa, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Hilario Torres; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana de día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Guillermo Mazzini.—Miguel N. Trejo, Srío.

FRANCISCO SOLÓRZANO, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplaza al reo ausente Eduardo Lazo, vecino de la ciudad de San Alejo, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Simón Gutiérrez; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Francisco Solórzano.—Pedro Molina, Srío.

CELSE ALBANÉS, Coronel Efectivo del Ejército y Fiscal Militar Específico de la República,

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Generales don Carlos Ezeiza, Sotero Flores, León Bolaños y Juan Ceballos de León, todos de profesión militar y de este domicilio, procesados por los delitos de rebelión, sedición y traición, cometidos contra las instituciones ó poderes de la República, y consumados la noche del día veintidós de junio de mil ochocientos noventa, para que dentro del término de quince días se presenten á esta Fiscalía, ó á la sala de Bandera del cuartel de Artillería de esta ciudad, á defenderse en la causa que por dichos delitos se les instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y juzgados así, con un defensor que se les nombrará de oficio. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehender á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Expedido en la Fiscalía Militar Específica: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día once de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Celso Albanés.
Abel Peñate, Srío.

El Juez de primera Instancia del departamento de Morazán, cita y emplaza por el presente á los reos Miguel, Prudencio y Toribio Flores, vecinos del pueblo de Sociedad, procesados por el delito de asesinato en la persona de Basilio Agüilar, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal mencionada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las diez del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Antonio Valenzuela.—Domingo Mejía, Srío.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Andrés Realegeño, del vecindario de San Cayetano Istepeque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves á Rufino Ponce; bajo apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de San Vicente, á las diez del día trece de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 E. Fernández.—José María Mira, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Inscripción de ciudadanos.

Desde el día primero del corriente mes, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4º de la ley electoral de 1º de septiembre de 1886, está abierto el libro de inscripción de ciudadanos, para que ocurran á inscribirse todos aquellos que no lo hayan verificado desde la emisión de la ley, hasta el último de noviembre de 1893; debiendo cerrarse dicho libro el último de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal de San Salvador, á trece de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

E. Mena.

5—1

El día ocho de octubre próximo, se pondrá en pública subasta la Caneha de gallos de esta población, tiene por cuota la suma de ciento cincuenta pesos, el que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá, siendo legal. San Jacinto, septiembre 17 de 1894.

Evaristo Bonilla,

1 Leopoldo Madrid, Srío.

Se pone en conocimiento de todos los maestros artesanos de esta República, que quieran hacerse cargo de la construcción del artesón de un Cabildo, que tiene veinticuatro varas de largo, por diez de ancho, y la hechura de una casa de escuela de ambos sexos, que tiene de largo otras veinticuatro varas, por diez de ancho, siendo esta obra desde arranques, paredes y artesón; y se rematará este contrato en la persona que dé garantías á satisfacción de esta Municipalidad, el día primero del mes de octubre próximo del corriente año. La persona que quiera hacerse cargo, que ocurra, que se le admitirá.

Dado en la Alcaldía Municipal, y Jefatura del distrito de Osicala, á las dos de la tarde del día veintisiete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 I. Acosta.

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DEL SALVADOR.

8º Dividendo de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador.

El presente reparto se hará en esta Oficina, á razón de \$ 4, 20 c por acción de \$ 60.

San Salvador, septiembre 12 de 1894.

Camilo Berríos.

G rente.

4—2 alt.

La Municipalidad de Huizúcar, en vista de la necesidad que hay de ponerse puerta al panteón general de esta población, ACUERDA que se saque á licitación pública, la hechura de la dicha puerta con todas las condiciones del caso, admitiéndose las posturas que se hagan hasta el último del mes en curso, día en que se hará el remate en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, septiembre diez de mil ochocientos noventa y cuatro.

Presentacion Gómez.

3 Ezequiel Valle, Srío.

Convocatoria.

De orden del Presidente de la Sociedad de artesanos del Salvador, denominada "La concordia," se convoca á junta General á todos los miembros de dicha Sociedad, para que el domingo 16 de los corrientes, se sirvan concurrir á la casa del Socio don Pascual Monterrosa, á la una de la tarde, para tratar de los asuntos generales de la misma Sociedad.

San Salvador, septiembre 13 de 1894.

3

El Secretario.

Compañía de Agencias de Acajutla

Esta Aduana, con fecha 4 del corriente, exige el pago al contado de las pólizas que se presenten á registro previamente á la entrega de mercaderías; lo que traslado al comercio, para que me sitúen sus valores respectivos por derechos ó impuestos de Aduana en el Banco Occidental de Sonsonate; y sólo con el aviso de dicho Banco de tener á mi orden las cantidades que se adeudan, se procederá á la remisión de mercaderías á quien correspondan.

La Compañía, no es responsable por las dilaciones que ocurran en el despacho de bultos, motivados por casos independientes de su mejor voluntad en servir á los clientes, ni por deterioros ó pérdidas de dichas mercaderías, mientras están en las bodegas del Gobierno ó de viaje para su destino, pues para esto hay Guarda Almacenes, empleados de Aduana y otras empresas de responsabilidad garantizada según la ley.

Que se soliciten certificaciones relativas á cada caso de pérdidas ó deterioros, á las oficinas respectivas, para que cada uno haga sus reclamaciones convenientes en el Ministerio.

Acajutla, agosto 7 de 1894.

30—28

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, miércoles 19 de septiembre de 1894

NUM. 201

SECCION OFICIAL

MANIFIESTO

DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

TOCANTE A LAS PROXIMAS ELECCIONES.

A los salvadoreños:

Consecuente con los principios proclamados en mi manifiesto de junio último, me propongo que el sistema democrático representativo que nos rige, sea en el país una verdad práctica, y que el sufragio popular, que en tiempos anteriores ha sido un sarcasmo lanzado á la frente de la República, sea hoy el arma defensiva de los pueblos, en lugar del arma mortífera con que se ha derramado inútilmente la sangre salvadoreña.

El sufragio libre es la base de la República: falsear éste, es falsear la forma de Gobierno que tenemos, es anular nuestras instituciones, establecer el despotismo y confirmar el concepto depresivo de que nuestros pueblos son ingobernables.

Como la intervención indebida de las autoridades en el acto solemne de ejercerse la soberanía nacional, ha sido la fuente de todas nuestras desgracias, dando por resultado la creación de gobiernos personales y perpetuos, que han hecho necesaria la efusión de la sangre no sólo salvadoreña sino á veces de las otras repúblicas centroamericanas, para volver á las vías de la legalidad, he tenido y tengo el firme propósito de garantizar el ejercicio de ese sagrado derecho con todo el poder de que estoy investido desde que se consumó la revolución iniciada el 29 de abril del corriente año.

SALVADOREÑOS: Tened la certeza de que será respetado el derecho que os compete de favorecer con vuestros votos á los ciudadanos que merezcan toda confianza y sean dignos representantes vuestros. Tened la seguridad de que los principios proclamados en mi manifiesto de junio, serán mantenidos con lealtad. Con este fin, por el órgano correspondiente, se han expedido las órdenes necesarias á las autoridades civiles y militares para que se abstengan de toda intervención directa ó indirecta en las próximas elecciones de los altos poderes.

COMPATRIOTAS: Llegad sin temor á las urnas electorales en su oportunidad, con la confianza de que lleváis en vuestras manos los destinos de la patria y de que de vuestro juicio y recto criterio depende su felicidad.

Rafael A. Gutiérrez.

San Salvador, septiembre 19 de 1894.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, setiembre 18 de 1894.

Atendiendo á las cualidades que concu-

rren en el señor doctor don Manuel J. Aragón, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrarlo Ingeniero é Inspector del Ferro-carril de Sonsonate, con el sueldo de ciento setenta y cinco pesos mensuales, que disfrutará desde el veintitrés de agosto anterior, fecha en que empezó á desempeñar el empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,

Lemus.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 12 de septiembre de 1894

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á los hijos legítimos del General don José María Rivas, señores Alejandro, Francisco, Federico, José María, Gustavo, Salvador, Elena y María, la pensión de ciento cincuenta pesos mensuales, la cual se les pagará por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán desde el primero del corriente.

— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,

Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 13 septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al inválido Sargento Leocadio Salazar, la pensión de diez y ocho pesos treinta y cinco centavos mensuales, la cual se le pagará por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el 1º del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,

Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 13 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, pague mensualmente al Teniente Coronel Guillermo Valdivieso, la suma de cuarenta y cinco pesos, por haber quedado inválido en la campaña pasada. Esta pensión se pagará desde el primero de junio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,

Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 13 septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al señor General don Indalecio Miranda, Inspector del Ejército de la Sección de Oriente, el sueldo de doscientos pesos mensuales, y para gastos de escritorio al mes, cuarenta y cinco pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,

Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 14 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al inválido Teniente Francisco Montaño, la pensión de diez y ocho pesos mensuales, la cual se le pagará por la Tesorería General, desde el primero del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,

Villavicencio.

San Salvador, 14 de septiembre de 1894.

Palacio del Ejecutivo:

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al Subteniente Jacinto Rivera, durante dos meses contando desde el primero del corriente, la pensión de veintidós pesos cincuenta centavos mensuales, que se le pagarán por la Administración de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo

Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 14 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, se pague al Teniente inválido Ildelfonso Martínez Faguaga, la pensión de veinte pesos mensuales, la cual se le pagará desde el primero del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo

Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 14 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al inválido Teniente Alejandro García, la pensión de veinte pesos mensuales, la cual se le pagará desde el primero del corriente, por la Administración de Rentas de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,

Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 14 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Tesorería General, se pague al inválido Teniente Catarino Estrada, la pensión de diez y siete pesos cincuenta centavos mensuales, á contar desde el primero del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,

Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 14 de septiembre de 1894

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, se pague á la señora Virginia de Herrera, viuda del Coronel don José María del mismo apellido muerto en la campaña pasada, la pensión de treinta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,

Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 14 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Comandante Local de la villa de San Rafael, departamento de Cuscatlán, al Capitán don Francisco Valladares, quien disfrutará del sueldo convencional de cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 17 de 1894.

El Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del Departamento de Usulután, se erogue la cantidad de *s tembicinco pesos*, que importarán los trabajos de mensura, trazo de población y planificación del puerto del "Triunfo" que hará el Ingeniero don José Antonio Loucel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 18 de 1894.

En la solicitud de la Municipalidad de Santa María (Departamento de Usulután) para que se aprueben varios arbitrios á favor de sus fondos: oído el informe del Gobernador respectivo, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente: *un peso* de sobre-impuesto mensual por cada estanco ó cantina que haya en la población. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Alfaro.

SECCION EDITORIAL.

EL MANIFIESTO PRESIDENCIAL.

Hoy publica este Diario el Manifiesto que el señor Presidente de la República dirige á los salvadoreños tocante á la actitud que conservará durante las próximas elecciones de Presidente y Vice-Presidente de la República y de Representantes del pueblo á la Asamblea Nacional.

El señor Presidente quiere que esa manifestación dé á los ciudadanos la seguridad de que el poder con que le ha investido la Revolución de abril se empleará en primer término en garantizar el derecho de sufragio, sobre que descansan nuestras instituciones.

ACLARACIONES

DEL

MINISTERIO DE RR. EE.

El Sr. Ministro de Relaciones tiene á bien hacer las siguientes aclaraciones con motivo de la conce-

sión hecha por este Gobierno al Gobierno de Nicaragua para que los tabacos que se exportan del Salvador queden en las plazas nicaragüenses equiparados á los de aquella República hermana.

Que la primera razón que se tuvo en cuenta es la justicia de la solicitud del Gobierno de Nicaragua, pues no debía perjudicarse á los nicaragüenses cuyo tabaco está allá gravado por un impuesto, aprovechando las ventajas que al Salvador daba el tratado de 1868.

Que, por otra parte, los vínculos de fraternidad que unen á nuestros países centro-americanos, crean obligaciones atendibles en casos como el de la solicitud del Ministerio de Relaciones de Nicaragua.

Y que, finalmente, el tratado de 1868 en su artículo 14 daría al Gobierno de Nicaragua el derecho de denunciar dentro de un año á la Asamblea nicaragüense la parte del tratado referente al tabaco, caso que este Gobierno no atendiese su petición, con lo que el Salvador se mostraría poco generoso sin que ello aprovechase á los cultivadores de aquella planta en esta República.

El Sr. Ministro añade que, aparte de estas razones en que basó aquella disposición, el derecho de hacer los tratados y de suspender sus efectos es atributo del Ejecutivo, y que á la Asamblea toca el aprobar ó desaprobado tales actos; que por tanto, á las razones que atendió para acceder á la solicitud del Gobierno de Nicaragua se unía el derecho que tiene el Ejecutivo para hacerlo.

DOCUMENTOS OFICIALES.

PACIFIC MAIL STEAMSHIP Co.

(AGENCIA DE PANAMÁ)

Panamá, septiembre 8 de 1894.

Señor Dr. J. Castellanos.

Ministro de Negocios Exteriores.

San Salvador.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de sus telegramas del 30 del mes próximo pasado y del 4 y 6 del actual, según las copias agregadas á ésta.

Contesté el primero el 30 último, como sigue: "Recibido cablegrama y su contenido sometido al Gobierno de Guatemala hoy." Y á su último, así: "Pormenores por correo." Lo que ahora confirmo.

Al momento repetí su comunicación del 30 del próximo pasado á nuestros agentes en Guatemala para que se hicieran cargo de

él entendiéndose con aquel Gobierno, y cuando el Dr. Lazo Arreliago, Ministro de Guatemala, pasó por aquí de camino para Washington el 4 del actual, reclamé sus buenos oficios para que informara á su Gobierno que no había fiebre amarilla en La Libertad, lo cual podía él atestiguar personalmente pues tocó allí de paso para Panamá, y ha escrito al Presidente Barrios con ese fin, lo que dirijo por este correo á nuestros agentes para que personalmente entreguen esa comunicación, y confío en que al recibirla dicho Gobierno, levantará las restricciones de cuarentena contra La Libertad.

Estamos despachando para La Libertad toda la carga Europea y de Nueva York que ha llegado hasta el 6 del corriente inclusive, por el vapor "Costa Rica" que sale el 10, para que la entregue en ese puerto á su regreso de Ocos, debiendo estar en La Libertad el 26 del corriente.

Con mucho respeto soy señor, su obediente servidor,

(F.) J. B. Leverich.

CIRCULAR.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 16 de septiembre de 1894.

Sr. Gobernador

El artº 88 de la ley de Policía Codificada prohíbe de una manera terminante, sin excepción de tiempo ni lugar, el juego de ruleta; en tal virtud, sírvase U. dictar sus órdenes á fin de que no se permita tal juego en las poblaciones de su mando; imponiendo á los contraventores, sin distinción de personas, las penas allí establecidas.

De U. atº y s Servidor,
Prudencio Alfaro.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS. 101

Jueves 20 | San Eustaquio mártir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y Cº
Nueva San Salvador.—La del docto: Manuel Sol.

Movimiento de buques.

Acajutla, setiembre 19 de 1894.

A las 6 a. m., fondeó el "Costa Rica," procedente de Panamá; trae 1,513 bultos y á los pasajeros: J. N. Bunjuey, de Panamá; General Renliz, A. Salinas, A. Robinson, J. B. Barahona y esposa, A. Paredes, S. Bueno, S. Alfaro, J. de la C. Ordeñana, A. Devis, A. Torres, de Corinto; A. Sipser, G. Banegas, de San Juan del Sur; J. Castro, R. Menéndez, de La Unión; 4 sacos, 6 paquetes de correspondencia. Patente limpia.

Dirección General de Policía

Movimiento de pasajeros del día 18.

Hotel N. Mundo.—Salió S. Cichuo, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Juan Ma-

de Sonsonate; Federico Batres, de Santa Tecla. Salió Andrés Daicadalle, Santa Tecla.
Hotel Europa.—Entraron: Santiago Consonate; Cojatepeque; Pablo Bolívar, de Sonsonate. Saliaron: Marcelo Brito, para Goleta; Tomás M. Mina, para Santa Ana.
Hotel Alemán.—Salió Lorenzo Campos, para Usulután.
Hotel Bolívar.—Entró Santiago Meléndez, de Santa Ana.

San Salvador, septiembre 19 de 1894.

D. Funes,
 Director General.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Abel Mora, Gertrudis García, María Ayala, Cristina Faustino, Victoria Rosales, Francisco López, Fernando R. Muñoz, Victor Vides, Salomón Mendoza, Alejandro Castro, Máximo Velásquez, Paula Marmol, Isidro Muñoz.
Ausentes.—Manuel J. Aragón, Lorenzo Campos, Francisco Chamagua.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Inocente Funes, Dionisia Chávez, J. Antonio Rivera.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 19 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico
 DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de setiembre de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	704,mm9
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	21° 5 centígrados
Temperatura máxima.....	28° 9 "
Temperatura mínima.....	19° 4 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio.....	25° 1 "
Radiación solar: negro 29° 2; blanco 25° 2. Diferencia.....	4° 0
Humedad del aire, término medio.....	93%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	18,1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	0° 8
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1.2
Cantidad de lluvia en milímetros.....	1.2
Horas de sol: en la mañana 2 ^h 36m. en la tarde 1 ^h 5m.	

Viento.

Viento dominante.....	NW
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	1m.7

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior 0	Dirección inferior	0
" 2 p. m. " " 0	" "	0
" 9 p. m. " " 0	" "	0

Estado del cielo.

En la madrugada.....	(P. C. 10) Cúmulus.
En la mañana.....	(P. C. 10) Cúmulus. cúmulo-nimbos.
En la tarde.....	P. C. 10) Cúmulus y cúmulo-nimbos
En la noche.....	(P. C. 8) Cúmulo-nimbos y cirro-cúmulus.

NOTA:—Llovizna á las 4h. 20m. p. m. Relámpagos lejanos al E á prima noche.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el jueves 20 de setiembre.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—8 de setiembre de 1894.
" Republicano (Era de la República).—4° día complementario de 102.
" Israélita (Año del Mundo).—19 de Elul de 5.654.
" Musulmán (Egira).—19 de Robi I de 1.312.

Eventos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 53m. 15s. 87 a. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano, estará respecto de nuestro zenit á los 12° 49' 32", 1 Sur.
 La Luna pasará por el meridiano á las 4h. 48m. 51s. a. m.
 Edad astronómica de la Luna, 21 dias

San Salvador, setiembre 19 de 1894.

Daniel Funes. Carlos P. Padilla.

PROYECTO de contrato presentado á la Honorable Junta de Hacienda por el doctor don Aristides Arango, para que se le conceda la Administración de la Finca Modelo, según las bases siguientes:

- 1° El doctor Aristides Arango, recibirá la Finca Modelo sin extipendio especial por su conservación y mejora, y sin que el Gobierno tenga que hacer desembolso de ninguna clase para su sostenimiento.
- 2° El doctor Arango devolverá la Finca en el término de ocho años, con todos los animales y enseros que según inventario se le entreguen al hacerse cargo de ella.
- 3° El doctor Arango no responde por el precio de los animales que desaparezcan por caso fortuito ó accidente natural; pero sí sera responsable si por descuido desapareciese algún animal.
- 4° El Gobierno autoriza al doctor Arango para recoger los animales pertenecientes á la Finca Modelo que se encuentren en poder de particulares, los cuales se agregarán al inventario dando cuenta á la Honorable Junta. Los productos que resulten de utilidad deduciendo los gastos de conservación y mejora, serán de la libre disposición del doctor Arango.
- 5° El ganado que necesariamente debe entregarse al doctor Arango, será: un toro nuevo obero de raza Holstein, diez vacas de la misma raza, entre ellas dos paridas y dos vacas de raza Durhan. También se el entregarán las aves de corral existentes en la Finca, los conejos y los cerdos.
- 6° El Gobierno tendrá derecho á la quinta parte de los animales vacunos que produzcan los inventariados, los cuales serán reducidos á metálico y dicho producto será entregado á la Honorable Junta.
- 7° El doctor Arango por causa legal y de acuerdo con la Honorable Junta, podrá traspasar esta Contrata de Administración á la persona que crean competente y en las mismas condiciones.

El Gobierno eximirá del servicio á los inmediatos empleados de la Finca á fin de que esto marche con regularidad.

San Salvador, agosto 25 de 1894.

A. Arango.

La presente propuesta se manda publicar para que las personas que deseen mejorarla dirijan las suyas á la Secretaría de la Junta de Hacienda, en pliego cerrado.

J. Antonio Aguilar, Srio.

A los dueños de Hoteles Cafes,

Cantinas, y demás lugares donde se expendan licores fuertes, avisó esta Dirección, que conforme la ley de la materia están en la obligación de cerrar sus establecimientos á las 9 p. m. y abrirlos á las 5 a. m. incurriendo en la multa de ley por cada infracción.

Habiéndose encontrado por la policía de línea dos sombreros, desconociéndose quienes pueden ser los dueños, se avisa que dichos sombreros existen en esta Dirección.

Dirección General de Policía: San Salvador, 15 de setiembre de 1894.

La Dirección

En el mes de marzo último fueron enviados á las Gobernaciones departamentales los esqueletos necesarios para la formación del censo escolar. Como hasta ahora sólo de dos departamentos ha venido el censo indicado, se suplica encarecidamente su envío á la mayor brevedad posible. Si en algunas Gobernaciones se hubieren extraviado los esqueletos respectivos, avítese para reponerlos.

Dirección General de Educación Pública Primaria.

San Salvador, setiembre 10 de 1894.

7-3

De orden superior se avisa al público, que no se cambiarán ni ahora y ni hasta fin del año corriente, las *stampillas de franqueo* correspondientes al año en curso de 1894, si no se prueba en esta oficina, que dichas estampillas han sido compradas en la venta de la oficina de San Salvador.

Dicho aviso comprende á los sobres timbrados, tarjetas postales y folios para periódicos, y esa prueba debe presentarse en todo el mes de setiembre corriente.

San Salvador, setiembre 2° de 1894.

15-8

A. Valdés.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

FRANCISCO CISNEROS, Inc. tercero de primera Instancia de este departamento.

Hago saber: que á este juzgado se ha presentado el escribano público don Isaac Fuentes, en concepto de apoderado de don Luisa Nave de Andrade, y de los señores don Antonio y don Maximiliano Andrade, don Benigno Ceballos y don Pedro Medina, todos mayores de edad y de este vecindario, como herederos del finado don Manuel Andrade, solicitando se les dé posesión efectiva de una casa de teja con su correspondiente solar, situada en el centro de esta ciudad, que tiene de extensión once metros cuadrados ochenta y seis milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con casa del ex cede Eclesiástico; al Norte, calle de por medio, con el edificio de la antigua Catedral; al Poniente, con casa de doña Regina Monterrosa; y al Sur, con casa que fué de don Antonio José Castro y hoy pertenece á don Manuel Trigueros; y una finca de café con sus diferentes dependencias, casas de habitación y para el servicio de la finca, maquinaria montada para beneficiar café y patios para secar el mismo; cuya finca está situada en jurisdicción de la villa de Nejapa, al Oeste del camino que conduce á Quetzaltepeque, y linda: al Norte, con terrenos de don Eulogio García, don Florencio Caranza y don Patricio Méndez; al Este y Sur, con terrenos de la sucesión de don Teodoro Areita; y al Oeste, con terrenos de don Eulogio Morroy; teniendo de extensión ciento treinta y tres manzanas, cuyos inmuebles pertenecieron al finado don Manuel Andrade. Quien se crea con derecho á los susodichos inmuebles, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.—Alvaro Melara, Srio. Int°

Ventás voluntarias.

Por información de utilidad y necesidad legalmente comprobada, seguida á solicitud del señor Masiero Durán, mayor de edad, viudo, labrador, en representación de sus menores hijos legítimos Viviana, Rosenda, Marcos y Josefa Durán, se vendará en este Juzgado en pública subasta los terrenos de una hectárea doce y media áreas de terreno que poseen en propiedad pro indiviso los referidos menores en los de sus hermanos Pedro, Rufino, Juan, Andrés, Lorenzo y Pascual Durán, mayores de edad, y todos de este vecindario, situado en el punto de los "Bartolitos" de esta jurisdicción; lindante al Oriente, con terreno de don Vicente Samayoa y Casimiro León, cercas de por medio; por el Norte, con el de Antonio Franco, cercas de por medio; por el Poniente, con los de las sucesiones de Pablo Molina y Ferrnán Martínez, cercas de por medio, y por el Sur, con los de Rafael y Casimiro Durán, Miguel Flores y río de Acahuapa; valorada por peritos en ciento cincuenta pesos. Quien quisiera hacerles postura á los derechos en el terreno descrito, que se presente á este Juzgado, en el término de ley, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz del pueblo de San Cayetano Istemque, á las once de la mañana del día cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Audato Portillo

1 *Antonio M^a Amaya, Srío.*

Curaduría.

En las diligencias seguidas en este Juzgado, se bre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó Francisco Castillo [a] Matato, al folio 2 vuelto se encuentra el auto que dice: Juzgado primero de Paz de Usulután, á las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Esando justificada la defunción de Francisco Castillo [a] Matato, con la partida respectiva que corre agregada á folios 3 vuelto y cuatro frente de esas diligencias, sin que á la vez se haya presentado persona que acepte la herencia ó una parte de ella, de acuerdo con los artículos 845 y 847 inciso 3^o P. de; declárase yacente la herencia, y nómbrase curador de ella á don Pablo Tocho, á quien se le hará saber para los efectos legales, y publíquese este acuerdo en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, fijándose también en los lugares más públicos de este lugar para conocimiento de todos. Ignacio Ramírez C. — Anto mⁱ, Benedicto Fiallos, Srío.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Usulután, á las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

I. Ramírez C.

3 *Benedicto Fiallos, Srío.*

Empizamientos.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Empieza al reo ausente Domingo Hernández, vecino de Teacoma, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa criminal que corre in fraude por el delito de lesiones á Tomás Chávez; con los aprehendidos de la república están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y en particular en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de San Vicente, á las diez de la mañana del día diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 *Leopoldo Fernández.—Pedro Berrios, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Apolonio Umaña, procesado por el delito de homicidio en Ferrando Castellón, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimientos de declararse rebelde si no comparece, y en este concepto se seguirá el juicio. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera Instancia: Metupán, á las ocho y media de la mañana del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 *Julio Castillo.—Enrique Ferrillo, Srío.*

GUILLEMO MAZZINI, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Empieza al reo ausente Felicitto Ortiz, del vecindario de Uzuapa, para que dentro de quince días

se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Hilario Torres; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 *Guillermo Mazzini.—Miguel N. Trejo, Srío.*

FRANCISCO SOLÓRZANO, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eduardo Lazo, vecino de la ciudad de San Alejo, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Simón Gutiérrez; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 *Francisco Solórzano.—Pedro Molina, Srío.*

CELSO ALBANÉS, Coronel Jefe del Ejército y Fiscal Militar Específico de la República.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Generales don Carlos Ezequiel Soltero Flores, León Bolaños y Juan Ceballos de León, todos de profesión militar y de este domicilio, procesados por los delitos de rebelión, sedición y traición, cometidos contra las instituciones ó poderes de la República, y consumados la noche del día veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, para que dentro del término de quince días se presenten á esta Fiscalía, ó á la sala de Bandera del cuartel de Artillería de esta ciudad, á defenderse en la causa que por dichos delitos se les instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y juzgados así, con un defensor que se les nombrará de oficio. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehender á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Espedido en la Fiscalía Militar Específica: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Celso Albanés.

3 *Abel Prioste, Srío.*

AVISO MUNICIPAL.

Previsión.

Esta municipalidad en sesión ordinaria fecha cinco de julio próximo anterior, acordó sacar á licitación todos los solares de esta población en los cuales sus dueños no hayan edificado casas, en virtud de haber pasado el plazo que la ley señala y en que se les previno que lo verificasen.

Toda persona que tenga interés en algún solar, que se presente á fin de que practíquese las diligencias respectivas, se le admita la postura que hiciera siendo legal.

Alcaldía municipal: Tepetitán, setiembre trece de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 *Julio Soriano.—Eustaquio Ayala, Srío.*

Licitación.

Por acuerdo del Consejo municipal de esta población se ha determinado poner á licitación la construcción de una casa-rancho de siete varas de longitud por cinco de latitud, para que sirva de rastro á esta misma. En consecuencia se convoca á las

personas que gusten hacerse cargo de este trabajo, señalándose al efecto las doce del día veinte del corriente para las propuestas debiendo hacerse por medio de escrito y no verbales.

Dado en la Alcaldía municipal: Santa Cruz Michapa, á las tres de la tarde del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Esteban Delgado.

1 *Gregorio Alvarado, Srío. Int^o.*

Inscripción de ciudadanos.

Desde el día primero del corriente mes, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4^o de la ley electoral de 1^o de septiembre de 1886, está abierto el libro de inscripción de ciudadanos, para que ocurran á inscribirse todos aquellos que no lo hayan verificado desde la emisión de la ley, hasta el último de noviembre de 1893; debiendo cerrarse dicho libro el último de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal de San Salvador, á trece de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

E. Mena.

5.—2

El día ocho de octubre próximo, se pondrá en pública subasta la Cancha de gallos de esta población, tiene por cuota la suma de ciento cincuenta pesos, el que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá, siendo legal. San Jacinto, setiembre 17 de 1894.

Evaristo Bonilla.

2 *Leopoldo Madrid, Srío.*

Compañía de Agencias de Acajutla

Esta Aduana, con fecha 4 del corriente, exige el pago al contado de las pólizas que se presenten á registro previamente á la entrega de mercaderías; lo que traslado al comercio, para que me sitúen sus valores respectivos por derechos é impuestos de Aduana en el Banco Occidental de Sonsonate; y sólo con el aviso de dicho Banco de tener á mi orden las cantidades que se adeuden, se procederá á la remisión de mercaderías á quien correspondan.

La Compañía, no es responsable por las dilaciones que ocurran en el despacho de bultos, motivados por casos independientes de su mejor voluntad en servir á los clientes, ni por deterioros ó pérdidas de dichas mercaderías, mientras están en las bodegas del Gobierno ó de viaje para su destino, pues para esto hay Guarda Almacenes, empicados de Aduana y otras empresas de responsabilidad garantizada según la ley.

Que se soliciten certificaciones relativas á cada caso de pérdidas ó deterioros, á las oficinas respectivas, para que cada uno haga sus reclamaciones convenientes en el ministerio.

Acajutla, agosto 7 de 1894.

30—29

DIARIO OFICIAL

FOLIO 37

San Salvador, jueves 20 de septiembre de 1894

N.º 202

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS.

A Su Excelencia señor Rafael A. Gutiérrez,
Presidente de la República del Salvador.

Señor Presidente:

Hemos recibido las letras presidenciales fechadas en San Salvador el 17 de junio último, por las cuales Vuestra Excelencia nos hace el honor de informarnos de su nombramiento al elevado puesto de Presidente de la República del Salvador.

Al presentaros nuestras sinceras felicitaciones por esta insigne señal de la confianza de vuestros conciudadanos que os ha llamado a la más alta Magistratura del Estado, podemos asegurar a Vuestra Excelencia, que continuaremos haciendo todos nuestros esfuerzos para mantener y estrechar aún más, los lazos de amistad que existen tan felizmente entre los dos países.

Os expresamos toda nuestra gratitud, por los elevados sentimientos que manifestáis hacia la Confederación Suiza, y hacemos votos por la prosperidad personal de Vuestra Excelencia, por la felicidad del pueblo del Salvador, y os recomendamos a la protección divina.

Borna, 16 de agosto de 1894.

En nombre del Consejo federal suizo,

El Vice-Presidente.
Zemp.

El Vice-Canciller.
Schatzmann.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 13 de septiembre de 1894.

Solicitando el señor don Valero Pujol, que el Gobierno se suscriba a una cantidad de ejemplares de su obra titulada "Compendio de la Historia Universal," de la cual piensa hacer una nueva edición, y deseando conocer previamente el mérito de dicha obra, y saber si es adecuada para la enseñanza en las Escuelas Primarias, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: someterla al examen de una comisión compuesta de los señores doctor don Rafael Reyes y don Francisco Gavidia, quienes se servirán presentar en su oportunidad a esta Secretaría, el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 13 de septiembre de 1894.

No habiendo aceptado el señor doctor don Nicolás Aguiar, las clases de Anatomía, Fisiología y Geología del Colegio Nor-

mal de maestras, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar para el desempeño de dichas clases y para las de Aritmética en el primer curso, y de Historia Patria en el tercer grado, al Br. don Benjamin Castañeda, quien dará doce horas de clase por semana, y gozará del sueldo de veinticinco pesos mensuales por cada hora diaria de trabajo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud que por conducto del Gobernador respectivo ha presentado el Alcalde Municipal de la ciudad de Sonsonate, relativa a que se establezca en aquella ciudad una Escuela Nocturna de Adultos, bajo la dirección del señor don Carlos A. Imendia, quien ofrece gratuitamente sus servicios, lo mismo que el uso del edificio y útiles del "Liceo de San Agustín," que tiene a su cargo, si el Gobierno costea los gastos de profesores, alumbrado &c; y con presencia del informe favorable del Gobernador, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: de conformidad, asignándose para los indicados gastos la cantidad de cien pesos mensuales, que se pagará por la Tesorería de Instrucción Primaria de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 18 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar al señor doctor don Fidel A. Novoa, médico del Instituto Nacional, con el sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 18 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado el doctor don Camilo Arévalo, del cargo de miembro de la Junta de Educación del departamento de Santa Ana, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar en su lugar al doctor don Manuel Pacas, propuesto por el Gobernador de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

SECRETARÍA DE HACIENDA, CREDITO PÚBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 11 de septiembre de 1894

El Poder Ejecutivo Provisional, en el deseo de mejorar el servicio de las receptorías de

papeles sellado y timbres, y tercenas de pólvora y salitre de esta ciudad, ACUERDA: se reconozca por honorarios de venta en las dos primeras especies el (4%) cuatro por ciento, y por las de pólvora y salitre el (8%) ocho por ciento; debiendo ser de cuenta de los interesados el pago del arrendamiento de las casas que sirven para dichos despachos. El Administrador de Rentas respectivo exigirá bajo su responsabilidad, a las personas que soliciten receptorías y tercenas, la fianza respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 13 de septiembre de 1894.

No habiendo tomado posesión el señor don Alberto Salazar, del empleo de Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Usulután, a propuesta del Director General del ramo, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: conferir dicho nombramiento al señor don Juan Arévalo, debiendo rendir la fianza respectiva y gozar del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 13 de septiembre de 1894.

A propuesta del Director General del ramo, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar al señor don Agustín Benítez, Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de Santa Rosa; debiendo rendir la fianza correspondiente y disfrutar del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 13 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional, a propuesta del Director General del ramo, ACUERDA: nombrar Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del distrito de La Unión, al señor don José Antonio Tremiño; debiendo rendir la fianza de ley y gozar del sueldo que señala el Presupuesto. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 13 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: trasladar al Administrador de Rentas del departamento de Cuscatlán, don Casiano L. Martínez, con igual empleo al departamento de Cabañas, y al Administrador de Rentas de este último, don Filiberto Avilés, al de Cuscatlán con iguales funciones; debiendo ambos gozar del sueldo que les señala el Presupuesto, sin exigírles nueva fianza, caso sea suficiente la que tienen ya rendida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, setiembre 19 de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: 1° todas las operaciones relativas á la reacuñación, desde la llegada de la moneda al cuño hasta su remesa á los respectivos dueños, se verificarán á presencia del Inspector y Ensayador; 2° Ninguna cantidad de moneda saldrá del establecimiento sin que previamente haya sido ensayada por el empleado que corresponde y certificada por este mismo; y 3° El Director de la Casa de Moneda suministrará al Laboratorio del Gobierno, los útiles necesarios para practicar los ensayos. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 19 de septiembre de 1894.

Deseando el Supremo Gobierno Provisional aprovechar los conocimientos especiales del señor Presbítero doctor don Antonio R. Vallejos, en el ramo de Estadística, ACUERDA: nombrarlo colaborador de la oficina respectiva establecida en esta ciudad; debiendo gozar del sueldo de cien pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 19 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Secretario de la Junta Directiva del Hospital de Chalatenango, al señor don Felipe Vásquez, quien ha sido propuesto por aquella Corporación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 14 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al Capitán inválido Manuel Silva, la pensión de treinta pesos mensuales, que se le pagará por la Tesorería General, desde el primero del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 14 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al Capitán inválido Manuel Santa Cruz, la pensión de treinta pesos mensuales, que se le pagará por la Administración de Rentas de Ahuachapán, desde el primero de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 14 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al Capitán mayor Pedro Moreno, la pensión de treinta y siete pesos cincuenta centavos mensuales, por haber quedado inválido en la campaña pasada. Esta erogación la hará la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el 1° de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 14 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á la señora Agustina Pérez, la pensión de once pesos veinticinco centavos mensuales, por haber fallecido su hijo Silvestre Ramos, en la campaña pasada; dicha pensión se le pagará por la Tesorería General, desde el 1° de junio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 14 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Tesorería General, se pague al señor don Juan Francisco Aguilar, la suma de cien pesos mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 14 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Tesorería General, se pague desde el tres de mayo último, al capitán inválido Manuel Villarán, la pensión de treinta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que desde el primero de agosto último, se pague por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, durante ocho meses, la pensión de treinta pesos mensuales al Capitán Vicente Martínez, por haber quedado temporalmente impedido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que la Administración de Rentas de Santa Ana, pague á la señora Carmen Méndez, como representante legal de la menor María Luisa Rojas, la pensión de veintidós pesos cincuenta centavos mensuales, por haber muerto el padre de ésta, el 29 de abril último, en la toma del cuartel de Santa Ana, desde cuya fecha se empezará á pagar la pensión referida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que la Administración de Rentas de Ahuachapán, pague mensualmente á la señora Mercedes Romero, la pensión de diez y ocho pesos setenticinco centavos, por haber muerto su hijo Juan Bautista Romero, en la campaña pasada; esta pensión se comenzará á pagar desde el 17 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 18 de 1894.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, para que se aprueben varios arbitrios á favor de sus fondos: visto el informe del Gobernador respectivo, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: aprobar los siguientes: un peso mensual de sobre-impuesto por cada estanco ó cantina que haya en la población; un peso mensual por cada solar sin edificar situado en el centro de la misma é igual cantidad mensual por cada casa pajiza que en lo sucesivo se construya.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 19 de septiembre de 1894.

Traída á la vista la solicitud de la Municipalidad de Izalco, para que se aprueben á favor de sus fondos varios arbitrios que propone: con presencia del informe del señor Gobernador del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: aprobar los siguientes: un peso por cada cabeza de ganado mayor que se encuentre vagando en el interior de la población y sea llevado al poste público: dos pesos por cada licencia para serenata: cincuenta centavos mensuales por cada tienda de abaserías, mercaderías y boticas; cincuenta centavos al mes por cada solar sin edificio situado en el centro de la ciudad; y por cada documento privado que se registre en la alcaldía se pagará el doble del valor que tenga el papel sellado, y si estuviere en papel simple, medio real. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 51

"THE CENTRAL AMERICAN MINT LTD."

Cuenta del oro, plata y bronce acuñado por la Casa Nacional de Moneda, del 20 al 26 de agosto de 1894.

REACUÑACIÓN.

1894.—Fechas.	Pzs. de 50 cts.	Pzs. de \$ 1	BRONCE Un centavo.
Totales anteriores..	340,000	1,839,000	628,000
Agosto 21..	12,000	2,300	
" 22..	14,000		
" 23..	12,000	1,000	
" 24..	16,000		
" 25..	14,000		
Totales	408,000	1,842,300	628,000

\$ 2 046,300

San Salvador, 26 de agosto de 1894.

El Director General,
Henry Guarracino.

El Contador,
Charles Andrew.

MOVIMIENTO DE LA CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL EN EL MES DE JUNIO DE 1894.

Contabilidad central.		Contabilidad central.	
Remesa de la Aduana de Acajutla.....	\$ 4,000 00	Pagos verificados por cada una de las diferentes administraciones fiscales.....	\$ 611 59
" " " " Administración de Rentas de San Salvador.....	998 63	Préstamos sin intereses.....	6,450 00
" " " " " " de Abasco.....	6,161 20	Adelantos.....	3,407 50
" " " " " " de Zacatecoluca.....	1,800 00	Ramo de Gobernación.....	14,012 47
Préstamos sin intereses.....	50,353 21	" " Justicia.....	691 50
Depósitos.....	7,574 36	" " Relaciones Exteriores.....	1,115 33
Derechos de Importación.....	200,010 00	" " Fomento.....	24,865 35
Multas de Policía.....	175 50	" " Beneficencia.....	140 00
Ingresos eventuales.....	3 80	" " Hacienda.....	2,389 61
		" " Guerra.....	219,046 80
		" " Instrucción Pública.....	344 50
Ramo de Gobernación.			
Remesa de la Imprenta Nacional.....	990 93		
Ramo de Justicia.			
Remesa del Registro de la Propiedad.....	697 77		
Ramo de Hacienda.			
Intereses que reconoce el Banco Occidental en el semestre por depósitos a la vista.....	16 60		
Ramo de Guerra.			
Devoluciones de sueldos.....	3,826 25		
Impuesto 5% sobre " civiles y militares.....	3 75		
Impuesto 3% " " civiles y militares.....	87 70	Por saldo al 1º de julio.....	3,637 04
	\$ 276,711 69		\$ 276,711 69

S. E. ú O.

Tesorería General: San Salvador, junio 30 de 1894.

Miguel Yúdice.

Manuel María V.

M. Villavicencio (h.) Pagador General.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE.

Buenos Aires, 14.—Se dice que Floriano ha ordenado a los Ministros del Brasil en Uruguay y la Argentina, que hagan gestiones en el sentido de inducir a estos gobiernos, no permitan asilo en sus países, a los jefes de la revolución brasileña.

Ciudad de Río Grande, 14.—El Presidente Castilho ha ordenado que se proceda a la elección de la Legislatura del Estado el 10 de octubre; lo cual se estima como una farsa porque se cree que el Gobierno tiene ya listos hombres para esos puestos. Se sabe de Buenos Aires que el Teniente Luz, primer ayudante de Gumercindo, supuso a su jefe gravemente herido en Carovy, no muerto como se ha dicho. Ingenieros ingleses, franceses, holandeses e italianos han llegado a Montevideo para estudiar las obras del puerto; el Gobierno está contrariado por no haberse presentado americanos. Los refugiados partidarios de Melho en Buenos Aires esperan que el Presidente Moraes tome posesión de su empleo en noviembre, y que su gobierno será inaugurado con una amnistía para todos los desterrados; sin embargo Melho opina como la generalidad, que Floriano no cambiará de conducta, porque aunque él anuncia que la revolución está terminada en la República, el ejército ha sido aumentado de 14 a 24,000 hombres, y ha comprado, además, últimamente 150,000 rifles alemanas, con pretexto de hacer frente a dificultades futuras con la Argentina por no haberse ésta a la decisión de Cleveland en el asunto de las Misiones; subterfugios que indi-

can que se prepara una dictadura militar. Esta creencia es general en Río Janeiro porque los amigos del Gobierno apoyan el aumento del ejército. Igual opinión tiene Ruy Barbosa en Londres basada en el hecho de que Floriano ha contratado en Alemania torres giratorias y cañones de gran calibre para el fuerte Villegarnon. Saldanha niega que tenga otros apoyos republicanos que los de la "evolución política" de Río Janeiro, que ha dado vida a las ideas revolucionarias a pesar de las dificultades originadas de la deposición de Lergipe, sustituyéndole el Presidente con uno de su partido. Las Cámaras Legislativas están en oposición y la opinión pública dividida.

Londres, 14.—El Ministro de la Guerra ha ordenado al capitán Duboulaprow en Gosport, que se traslade al cuartel general de los japoneses en Korea, y obre como attaché militar en el sentido de los intereses británicos.

Budapest, 14.—Los delegados austro-húngaros se reunieron hoy en sesión general para tratar del presupuesto de 1895 en el cual se calculan los gastos del Gobierno en 149,379,913 florines, ó sea un aumento de 4,131,413 florines sobre el año de 94.

Shanghai, 14.—Se susurra que las tropas de Korea derrotaron una vanguardia japonesa que marchaba de Fusán a Seoul, compuesta de 2,000 hombres, de los cuales solo regresaron a Fusán 800 hombres. Un incendio tuvo lugar en Shun-King, el cual destruyó 2,000 casas habiendo perecido cien personas, una de las cuales es la esposa del Gobernador de Shun King, que murió de espanto.

Londres, 14.—El Ministro de la Guerra

ha convenido con los gobiernos chino y japonés, que enviará a ambos ejércitos, cuirujanos y attaches militares.

Bombay, 14.—Desórdenes entre mahometanos e indostanos comenzaron el miércoles en la ciudad de Poonak. Los negocios continúan suspendidos, y las calles son recorridas por escuadrones de lanceros. El Gobierno de Bombay está haciendo los mayores esfuerzos por reconciliar a las partes contendientes: un folleto ha sido publicado por catorce Brahmas, excitando a los indostanos a armarse y dar principio a una guerra religiosa, como el primer paso para derrocar el poder británico.

Londres, 15.—Un despacho de Hong-Kong dice que siete empleados de aduana británicos, que se habían alistado ya en el ejército chino volvieron a sus primitivas ocupaciones, y que a la marina de la escuadra china en el Sur, se le había ordenado salir al Norte. Noticias recibidas en Tokio, de Fusán, dicen que los cuerpos japoneses de Gensan derrotaron al enemigo en Singhuen y Chuongchwa, retirándose los chinos a Vingran. No hay detalles de estas batallas, pero el ejército japonés atravesó los pantanos del río Taintang. Yount Yanagata llegó a Seoul y asumirá el mando en jefe. De Pretoria se anuncia que el Gobierno provincial ha adquirido derechos sobre el muelle de la bahía de Delagou, inclusive la dirección del puerto, dando de este modo a la posición principal de Transvaal, libre acceso al mar.

Sperio, Italia, 15.—El torpedero italiano "Avolois" chocó anoche contra una roca, a flor de agua, en el Mediterráneo, cerca de la costa oriental, y ha sufrido mucho.

Nantes, 15.—Al instalarse el Congreso

de trabajadores franceses; el Presidente leyó y firmó un mensaje de felicitación al partido socialista alemán, y se dio en seguida un voto de aprobación á la conducta de los socialistas franceses en las cámaras.

Paris, 15.—Se dice de Túnez que el incendio de una selva, cerca de Dona, está destruyendo muchas propiedades, y que las pérdidas, hasta hoy, son incalculables.

Londres, 15.—Un despacho de Shanghai al "Central News" dice que seis sobrevivientes del transporte "Chean" llevaron á Formosa la noticia que el vapor, cuando se dirigía á Formosa, naufragó en Chetunh, llevando á bordo 1,400 soldados, de los cuales se ahogaron 200. No se tiene noticias en Shanghai, de batalla alguna, desde la escaramusa del 31 de agosto, en la cual fueron derrotados los chinos con pérdida de 500 hombres. Los asesinos del Reverendo James Wylie, que hace poco fue asesinado en Liaoyang, han sido ejecutados, y la capilla destruida por las tropas, está para reconstruirse á espensas de los vecinos del lugar.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Viernes 21 | *Témpera.* San Mateo, Apóstol.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y Ca
Nueva San Salvador.—La de Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 19.

Hotel Europa.—Entraron: Leopoldo, Alfredo y Sebastián Lara, de Santa Ana; Pedro Chica y Agustín Rivas, de Cojutepeque; Pedro Azucena, de Zaragoza. Salieron: Pedro Hurtado y Rodolfo Cristales, para La Libertad; Tiburcio Morán, para Atiquizaya; Rafael Tejada, para esta ciudad.

Hotel Bolívar.—Entró José M. Aguilín, de esta ciudad.

Hotel Comercio.—Oscar Nadler, de La Libertad; Francisco Junge, de Guatemala.

Novedades ocurridas el día 15.

Fuéron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres: 1, por hurto; 7, por ebriedad escandalosa; 1, por quebrador de trabajo; 1, por actos inmorales, y 4 mujeres: 1, por ebriedad escandalosa; 2, por riña mutua, y 1, por abandonar una su niñita.

San Salvador, septiembre 20 de 1894.

El Director General,
Doroteo Funes

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Jesús Pineda de Palomeque, Rosenda Martínez, Paula Cardona, Flavio Valiente, Fernando Salazar, Petrona Ruano, Nicolás Robira, Emilio Ebergery, Gabriel Arévalo.

Ausentes.—Benjamín Guadamús, Elisa de Ulloa, Tiburcio Morán.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Teodoro Pérez, Juana Cruz, Victoriano Amaya, Eriberta de Zaldívar.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 20 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de setiembre de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	704, mm 0
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	23° 3 centígrados.
Temperatura máxima.....	27° 5 "
Temperatura mínima.....	19° 0 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio.	25° 2 "
Radiación solar: negro 35° 2; blanco 29° 0 diferencia.....	6°, 2.
Humedad del aire, término medio.....	87% "
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	17,7
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio...	1°, 6
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1,0
Cantidad de lluvia en milímetros	
Horas de sol: en la mañana 3h. 20"; en la tarde 12m.	

Viento

Rumbo dominante..... W y NW.
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio..... 1m, 7

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior	0	Dirección inferior	0
" 2 p. m. " " "	0	" " "	0
" 9 p. m. " " "	0	" " "	0

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Cúmulus.
En la mañana..... (P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.
En la tarde..... (P. C. 10) Cúmulus y cirro-cúmulus.
En la noche..... (P. C. 6) Alto-stratus.
NOTA:—Relámpagos lejanos al E á prima noche.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el viernes 21 de setiembre.

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—	9 de setiembre de 1894.
" Republicano (Era de la República).—	5° día complementario de 102.
" Israelita (Año del mundo).—	20 de Ellul de 5,654.
" Musulmán (Egira).—	20 de Rebi I de 1,312.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11h. 52m. 54s. 80 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano, estará respecto de nuestro zenit á los 13° 12' 53", 4 Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 5h. 50 m. 20s. a. m.
Edad astronómica de la Luna, 22 días
Mercurio en el nodo descendente á las 5h p. m.
San Salvador, 20 de setiembre de 1894
Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR

Los números favorecidos por la suerte en el sorteo n° 10° del Empréstito Interior, que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

			Pendientes de cobro de sorteos anteriores				
25,691	30,077	33,394	30,970	30,989	35,252	35,426	
25,984	30,334	33,698	Sorteo de 18 de Nbre. 1893.	30,986	31,323	35,255	35,535
26,497	30,402	33,703	29,679	31,001	32,060	35,294	35,566
26,578	30,557	33,782	30,900	31,302	34,584	35,315	35,734
26,919	30,800	33,812	31,863	32,823	34,957	35,327	
26,930	31,295	33,823	33,860	32,886		35,385	
27,379	31,475	33,860	Sorteo de 15 de Nbre. 1893.	32,892	Sorteo de 15 de abril. 1894	35,684	
27,524	31,479	33,957	29,100	32,896	28,936		
27,575	31,612	34,143	30,399	Sorteo de 15 de febrero. 1894	29,080	Sorteo de 15 de agosto. 1894	
27,635	31,833	34,357	30,414	28,749	29,097	28,809	
27,666	32,019	34,555	30,641	30,678	29,140	30,916	
27,771	32,140	34,645	30,706	30,871	29,688	30,957	
27,875	32,142	34,683	30,854	30,959	30,489	31,013	
27,895	32,202	34,724	30,855	30,959	30,965	31,025	
27,921	32,237	34,904	30,951	30,964	31,058	31,034	
28,176	32,520	34,922	32,544	31,030	32,267	31,309	
28,398	32,580	35,044	32,831	33,494	32,832	31,926	
28,689	32,644	35,207	Sorteo de 15 de marzo 1894	32,831	32,869	32,443	
29,319	32,801	35,228	29,093	33,602	33,602	34,629	
29,408	32,897	35,527	29,957	34,988	34,988	35,034	
29,524	33,030	35,533	30,277	35,144	35,144	35,063	
29,663	33,117	35,595	30,401	29,695	35,180	35,111	
29,757	33,336	35,962	30,426	30,277	35,186	35,213	
				30,409	35,204	35,363	
				30,910			
				30,949			
23	23	24	17	21	22	22	4 bonos

70 bonos por todo

Los tenedores de los bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.
San Salvador, setiembre 15 de 1894.

J. Luis Castellanos,
Cajero.

Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 322 que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

Número	Valor	Pendientes de cobros de sorteos anteriores:
84	22,006	
109	23,564	
135	24,003	965
361	25,505	1,511
1,662	56,581	1,823
2,081	57,670	1,855
2,170	57,845	2,073
5,326	57,939	11,593
8,362	58,381	11,507
8,935	58,752	46,104
9,505	59,403	46,161
9,834	59,750	57,710
9,857	59,963	57,726
9,991	60,491	58,123
10,835	61,710	59,021
12,731	62,069	71,987
13,485	62,162	71,908
14,461	62,423	72,672
15,089	63,091	73,436
15,812	63,895	73,583
17,107	64,803	73,694
17,732	65,561	73,704
18,793	72,376	73,839
19,760	76,452	73,847
20,812	76,804	

Los tenedores de los Bonos que llevar estos números, se servirán presentarlos en esta Oficina para recibir á la par el valor del número premiado.

San Salvador, setiembre 15 de 1894

J. Luis Castellanos,
Cajero.

1

PARA SU ESCRITO CUMPLIMIENTO, se recuerda á los señores Inspectores de Educación Pública Primaria, lo siguiente:

El Poder Ejecutivo, en el deseo de mejorar las Escuelas de la República, y á propuesta del Director General de Instrucción Primaria, ACUERDA: los Inspectores seccionales tendrán los siguientes deberes, además de los que determina el Reglamento respectivo:

1º Estar en ejercicio constante durante el año en toda su sección departamental, con el objeto de visitar todas las escuelas comprendidas en ella; indicar, de acuerdo con los Gobernadores, las que hubiere necesidad de crear; procurar con los Alcaldes respectivos, que se remedie la falta de asistencia de los niños; dar aviso oportuno á la Dirección de Instrucción Primaria, de las necesidades urgentes que la enseñanza demande en todo el país; instruir en lo posible á los maestros, y ayudar á levantar el censo escolar.

2º Un Inspector no podrá permanecer en una población sino el tiempo indispensable para visitar las escuelas, organizarlas, ayudar á levantar el censo, pedir que las autoridades hagan asistir á las escuelas á los niños que no cumplan con este deber ó lo hagan con irregularidad, y dejar al maestro plenamente preparado en el modo como debe enseñar la parte que le señale en cada materia, calculando el tiempo que debe emplear en su regreso, á fin de hacer en la nueva visita un examen general de la tarea puesta, y dejar otra en la misma forma, procurando siempre un método deductivo ascendente en cada asignatura.

3º El Inspector tendrá cuidado de observar y apreciar en lo posible las dotes ó disposiciones naturales de cada maestro, para ser un poco más extenso ó limitado en sus explicaciones, y aun para suprimir alguna materia de carácter artístico, por

ejemplo, el canto, si, por incapacidad del maestro, calcula el Inspector que puede llegar á ser ridículo y de ningunos resultados; y

4º En todo caso, para verificar un cambio semejante al que acaba de indicarse, lo hará mediante la aprobación de la Junta de Educación.

El Director General de Educación Pública Primaria dará cuenta á la Secretaría del Ramo, de las omisiones que notare en el cumplimiento de las disposiciones anteriores.

(Acuerdo gubernativo de 30 de abril de 1888.)

Es deber del Inspector:

Dar instrucciones á los maestros acerca del aseo de los establecimientos del orden y buena disposición de los muebles y demás útiles de enseñanza, á fin de que la cultura y la decencia entren por mucho en la educación primaria, lo mismo que acerca del modo de dar las clases, explicándoles los métodos adoptados como más ventajosas.

(Inciso 5º del artículo 27 del capítulo V del Reglamento de Educación Pública Primaria.)

“El Inspector no tiene residencia fija, de modo que, concluida cada una de las tres visitas generales, se turnará entre aquellas poblaciones cuyas escuelas necesiten más su presencia, á fin de dejarlas bien organizadas.”

(Artículo 29 del mismo capítulo.)

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, septiembre 19 de 1893. | El Poder Ejecutivo, considerando: que los Inspectores de Educación, conforme al acuerdo de 30 de abril de 1888, están obligados á visitar constantemente las escuelas de su sección respectiva, teniendo asignada para viáticos la cantidad necesaria, y que algunos de dichos empleados no cumplen con esa obligación, cobrando no obstante, aquella cantidad, ACUERDA: 1º Que solamente se paguen viáticos á los Inspectores cuando salgan del lugar de su residencia en visita de escuelas, en la proporción que corresponden á la cantidad mensual que tienen asignada; 2º Quedará suspenso en sus funciones el Inspector que durante dos meses no practique dicha visita; 3º Al empezar y al concluir la visita, los Inspectores lo avisarán á este Ministerio y á la Dirección General de Educación Pública; 4º Se encarga el cumplimiento á los Gobernadores departamentales, quienes legalizarán con el “Dese” los recibos de viáticos correspondientes; y 5º Este acuerdo comenzará á regir el 1º de octubre próximo. | Comunique (Rubricado por el señor Presidente) El Secretario del ramo, Castro

Dirección General de Educación Pública en Primaria. San Salvador, agosto 31 de 1894. 6—5 alt.

SERVICIO DE CORREOS

El Director general del Servicio, que suscribe, tiene la honra de informar al público que los días de envío de correspondencia al Exterior, por vapores, se enviará la correspondencia que ocurra hasta las cinco de la tarde. Sin embargo la correspondencia que se desee certificada sólo recibirá hasta las 4½ p. m.

También se despachará á juicio del Director general, un “expreso de alcance al vapor,” el cual saldrá después de las cinco de la tarde, si puede calcularse que llegue á hora competente al puerto para encaminar la correspondencia por el vapor de la

fecha, quedando el Administrador de Correos receptor, en la obligación de recibir y despachar dicho correo á cualquiera hora de la noche.

La correspondencia así despachada pagará doble porte.

Dirección general de Correos: San Salvador, julio 3 de 1894.

30—22

A. Valdés.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la del oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

A los alumnos internos del Instituto Nacional.

Se les avisa, que desde el 1º de setiembre en adelante, estará definitivamente establecida la alimentación del internado. Instituto Nacional: agosto 21 de 1894.

8—7

Gustavo Ra-Mach

AVISOS JUDICIALES

Poseiones efectivas

EL INFRASCRITO. Segundo de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan José Manzano, solicitando la posesión efectiva de un derecho que tiene en una casa y solar que á su defunción dejó doña Josefa Salguero, en la villa de Armonía, cuyo derecho adquirió por compra que hizo al heredero don Daniel Córdoba Salguero, y ándan dichos inmuebles: a) Oriente, con casa y solar de doña Jesús Castillo de Barrientos, calle de por medio; al Norte, también calle de por medio, con el terreno público; al Poniente, con solar y casa de Juan Franco, y al Sur, con casa y solar de Eleuterio Romualdo. La casa es cubierta de tejas sobre horcones y paredes de bajarrque, mide diez metros treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, y el solar en que es ubicada se compone de treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros en cuadro más ó menos, cercado en su contorno con paredes de adobe y terrón. Los que se crean con derecho á los inmuebles relacionados, que ocurran á deducirlo dentro de quince días.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Dionisio Ardu.

Dionisio Escalante, Srío.

1

Se hace saber: que la señora Mariana de Jesús Marroquín, se ha presentado á este Juzgado en concepto de heredera universal de su difunta tía María de los Angeles Martínez, á pedir la posesión efectiva de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual hay construida una medianera al Occidente del expresado terreno, compuesta de dos piezas al lado de la calle, y al Oriente del mismo, un rancho en su estado, siendo los linderos y dimensiones del terreno referido, los siguientes: al Oriente, con casa y solar de don Juan Contreras, midiendo por este rumbo diez metros treinta y dos milímetros; al Norte, calle de la Independencia, de por medio, con casas y solares de los señores Timotea Osegueda y don Pedro Viana, habiendo pertenecido la de este último á Domingo Marroquín, midiendo por este rumbo treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros; al Occidente, con solar de Miguel Morales, midiendo por este rumbo catorce metros doscientos doce milímetros, y al Sur, con solar y casa de la sucesión de don Rafael Izaguirre, y mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros. Lo que se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Francisco Melara, Srío. Inté.

1

Se hace saber: que doña Teresa M. de Meléndez, en concepto de heredera universal de su esposo doctor don Gregorio Meléndez, ha pedido la posesión efectiva de una casa situada en esta ciudad, y de una hacienda llamada Santa Lucía Barranca, en jurisdicción de Panchimalco. El solar en que la primera está edificada linda: al Norte, con casa de don Manuel Trigueros; al Sur, calle de Bolívar de por medio, con terrenos de don León Avila; al Oriente, con casa de don Andrés Araya, y al Poniente, con la del General don César López.—La hacienda consta como de treinta caballerías, con su casa de habitación, y linda: al Norte, con terrenos que fueron ejidos de Panchimalco; al Oriente, con los de la sucesión de don Yanuario Abrego, los de doña José María Escamilla y parte de la hacienda Santo Tomás; al Sur, con la hacienda La Cangrejera de don Francisco y don Pedro Hurtado, y al Poniente, con las haciendas Santa Cruz y Santa Bárbara. El que se creyere con derecho á dichos inmuebles, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.
Francisco Cisneros.—Alvaro Melara, Srío.

Se hace saber: que el doctor don Miguel T. Molina, en concepto de apoderado general de la señora Rosa Marín de Alfaro, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Mirtida, Agustín y Francisco Humberto Alfaro, se ha presentado solicitando la posesión efectiva de varios inmuebles, que sus padres le han adquirido por herencia de Maximiliano Alfaro; siendo aquellos inmuebles: Una finca de café situada en jurisdicción de Santa María Ostuma, en el punto denominado "Loma de San Sebastián," de trescientas cincuenta áreas de extensión, que contiene otros árboles frutales y maderas de construcción, teniendo por linderos: al Oriente, terrenos de Efigenio García y de Nemesio Alvarado, camino de por medio; al Norte, los de Gregorio Lemández y de Concepción Navidad; y al Occidente y Sur, las de Cipriano Rivas y de Máximo Hermanez. Otra finca de café, plátano y otros árboles frutales, cercada con paja, situada en aquella misma jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de capacidad y que tiene por linderos: al Oriente potrero de Felipe Aguilar; al Norte finca de Marcos López, camino de por medio; al Occidente, terreno de David Ayala, camino de por medio; y al Sur, la quebrada de San Sebastián. Un terreno sin cultivo ninguno, situado en la misma jurisdicción, en el punto denominado "Tegüechilada," compuesto de trescientas cincuenta áreas de extensión, que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Tomás Hernández y Demetrio Alvarado; al Norte, finca de Francisco Morales, quebrada de Tegüechulapa de por medio; al Occidente, finca de Tiburcio Santos; y al Sur, terrenos que fueron ejidos de San Pedro Nonualco, quebrada de "Amojapi," de por medio. Otro terreno de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado con café, situado en el punto "La Tierra Blanca," en el volcancito, de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Clara Burgos, calle "Las Lajas" de por medio; al Norte, terrenos de José María Rosales, de Jesús Burgos y de Manuel Molina; al Occidente, terreno de Salvador Urias Molina; y al Sur, los de Antonio Gavidia, Demetrio Panaméño, Marcos López, Miguel Flores y la quebrada del Zapoto. Y una casa de teja edificada sobre paredes de bajareque y su correspondiente solar, situados en la población de Santa María Ostuma, que tiene por linderos: al Oriente y Norte, casa de Marcos López, calle de por medio por el primer rumbo; al Occidente, casa y solar de Felicitana Morales, y al Sur, casa de Concepción Navidad y de Pablo Aguilar, calle de por medio. Quien se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en la forma legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Ziccatecoluca, á las una de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.
Emilio Rodríguez.
Salvador Carranza B., Srío.

Se hace saber: que el doctor don Santiago González, solicitando la posesión efectiva de una hacienda denominada "Llanos de Melara" ó "Sabana Realonda," situada en jurisdicción del puerto de La Libertad como de treinta caballerías de extensión y cuyos linderos son: por el Norte y Occidente, con la hacienda San Juan Buenavista; por el Sur, con el Océano Pacífico, y por el Oriente, con la hacienda Santa Cruz. Quien se creyere con derecho al indicado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.
Antonio Ceballos.—Arturo F. Melara, Srío.

RAFAEL CARIAS, Juez primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate.

Por el presente hace saber, que á este Juzgado se ha presentado el señor doctor don Constantino Martínez, como apoderado general de la señora doña Rosa Mencía de Pérez, solicitando se le dé posesión efectiva de los bienes inmuebles que á su defunción dejó don Pablo A. Pérez Lalinde. Los cuales se encuentran en el barrio del Angel de esta ciudad y en la calle que de esta misma ciudad conduce á Nonzacate, siendo éstos: dos terrenos contiguos, teniendo el primero, ciento cincuenta metros, cuatrocientos ochenta milímetros de largo, por cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros de ancho, en el que hay sin concluir una casa destinada para fábrica de jabón y candelas, la que es de forma cuadrilátera, de adobes, techo de zinc, con cuatro corredores al interior, dos zaguanes y altaja parte del Oriente, y mide de frente cuarenta y un metros, ochocientos milímetros, y de fondo cincuenta metros, ciento sesenta milímetros, y toda linda; al Oriente y Norte, con finca de Amado Irving; al Sur con finca de don Emigdio Mencía, y al Poniente, con solar de don Fernando Muñoz; y el segundo tiene de frente treinta y dos metros, seiscientos cuatro milímetros, y de fondo, cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y en el que hay una casita de teja y bajareque, la que mide ochocientos metros, trescientos cincuenta milímetros de frente por cinco metros, diez milímetros de fondo, y todo linda: al Oriente, con el terreno antes descrito; al Norte, con solar y casa de Fernando Muñoz; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de doña Jacoba de Murta, y al Sur, con finca de don Emigdio Mencía. El que se creyere con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra ante este Juzgado, á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.
Rafael Carías.—Manuel Romero, Srío.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Engracia Huezco, mayor de edad, oñicos de su sexo y de este domicilio, como heredera de sus padres Francisco Huezco y Juliana Quintanilla, solicitando la posesión efectiva de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta villa, que á su defunción dejaron éstos, cuyo solar tiene de extensión doce metros de frente, por veintinueve metros setenta y seis centímetros de fondo, de los linderos siguientes: al Norte, con casa y solar de Martín Canizales; al Poniente también con casa y solar de la sucesión Cruz Campos, antes solares baldíos; al Sur con la casa de Manuel Barrera, y al Norte, calle de por medio, con trascorral de don Daniel Arévalo. La persona que se creyere con derecho á dicho inmueble que se presente á deducirlo, en el término de ley, ó sean quince días.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Quezaltenango, á las diez de la mañana del día seis de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.
Segundo Cordero.

GREGORIO LEMUS, Juez de Paz primero de esta villa.

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Isabel Rodríguez Viehe y Gabriel Zelino, la primera por sí y como representante legal de Basilio, María, Santiago y Juana González, y el segundo, como representante legal de su esposa Ruperta González, ambos mayores de edad y vecinos de Soyapango, pidiendo la posesión efectiva de dos terrenos situados en el valle de la "Palma" de esta jurisdicción: el primer terreno es de capacidad y linderos siguientes, con una casa propia corredores de teja a interior, de siete varas de longitud por cinco de latitud: al Oriente, con terreno de Nicolás Aguiluz, y mide cuarenta y dos varas ó sean treinta y cinco metros ciento tres milímetros; al Norte, con solar y casa de Tomás Quijano, y mide veintiséis varas ó sean veinte metros setecientos treinta y seis milímetros; al Poniente, con solar de Potenciano Coto y mide treinta y seis varas, y al Sur, con terreno de Nicolás Aguiluz y mide ocho varas. Y el segundo terreno como de ocho manzanas de extensión ó sean cinco hectáreas setenta áreas, en el punto "Los Minos," linda: al Oriente, con finca de Francisco Osorio y Estanislao Munguía; al Norte, con unos barrancos; al Poniente, con terreno de Marcelino Marroquina y Salvador Quijano, y al Sur, con las peñas de la montaña de "Apancino" y cerro de Chanchucuy; los inmuebles descritos no exceden su valor de quinientos pesos. La persona que se creyere con derecho á ellos, que se presente á deducirlo con sus comprobantes de ley y en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de San Martín á las cinco de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.
Gregorio Lemus.—Ambrosio Peña, Srío. Inté.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Panaméño, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, como heredero legítimo de su finado padre don Juan Panaméño, solicitando la posesión efectiva de un terreno situado en esta jurisdicción, de la extensión de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, cerca de por medio, con terreno de Froilán Panaméño y Lázaro Acevedo, que antes fué de Mártir Ortiz; al Poniente, con el camino real que conduce á San Vicente; al Norte, camino real de por medio, con terreno de las sucesiones de Obdulio Espinola y Felisana Torres, y al Sur, cerca de por medio, con terreno de Vicente Santos. Quien se creyere con derecho, que ocurra á este Juzgado en el término de quince días.

Dado en el Juzgado primero de Paz de San Esteban, á las doce del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.
Macedonio López.—Ambrosio Gómez, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia de este departamento.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Angélica Bonilla, de este domicilio, solicitando la posesión efectiva de un solar y casa que posee en propiedad por herencia de su finado esposo señor don Encarnación Montes; dichos inmuebles están situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, siendo los linderos y medidas del solar relacionado los siguientes: por el Oriente, con solar y casa del señor Isidro Cano, calle de por medio; por el Poniente, con el solar de la señora Santos Zepeda; por el Norte, con el de la señora Gertrudis Moreno, y por el Sur, con el del finado Alejandro Carranza. Teniendo este solar de Oriente á Poniente, cuarenta y dos varas, y de Norte á Sur, diez y seis varas y media; en el cual está también situada la casa ya expresada compuesta de siete piezas ó habitaciones. El que se creyere con derecho á estos inmuebles, que ocurra á este Juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las una de la tarde del día tres de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.
Francisco Cisneros.—Alvaro Melara, Srío Inté?

LUCIO ALVARENGA, Juez de primera Instancia del distrito de Ilobasco.

Para los efectos de ley, hago saber: que á este Juzgado ha comparecido el señor don Pío Escobar, de treinta y cinco años, agricultor y vecino del cantón de San José, de esta jurisdicción, solicitando que, en concepto de heredero testamentario de su difunto padre, don Francisco Saturnino Escobar, se le dé posesión efectiva de un terreno denominado "El Saítiro," como de diez y siete hectáreas y media, situado en el cantón de su residencia, y que linda: al Oriente, con el de Leandro Escobar; al Norte, con el de Antonio Escobar; al Poniente, con el de Isías Escobar, y al Sur, con el que fué de los señores Escobar y hoy pertenece á las señoras Mercedes y Cruz Gómez, y el de Dolores Escobar, yendo la línea divisoria: al Oriente, aguas arriba, hasta donde se encuentra la quebrada del Chapetón con un rancho que viene del interior del llano; al Norte, por dicho rancho, hasta su término; al Poniente, por la cerca que divide los terrenos que fueron de Pedro Escobar, y al Sur, por la quebrada del Chovito hasta su confluencia con la del Chapetón.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Ilobasco, á las dos de la tarde del veintiseis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.
Lucio Alvarenga.—Nicolás Alvarenga, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores don Eliseo Bernal y doña Dolores Galán de Bernal, pidiendo la posesión efectiva de una casa mediana y su correspondiente solar, situado en el barrio de San Sebastián de la ciudad de Santa Ana; la casa es de teja, sobre paredes de adobe; el solar en que está ubicada, tiene más ó menos seiscientos cincuenta metros cuadrados y linda: al Oriente, con casa y solar de Juan Garay y parte de otro de Guillermo Mesquita; al Norte, con solar y casa de doña María Álvarez, calle de por medio; al Occidente, con propiedades de Angélica Garay de Guzmán, mediando asimismo la calle, y al Sur, con casa y solar de don Mariano Guzmán. Dicha posesión la solicitan los expresados señores en concepto de únicos herederos del señor don Vicente Bernal, finado en esta ciudad. Si alguna persona se creyere con derecho en el inmueble expresado, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchicomula, á las diez del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.
Rafael A. Orellana.—Diego Martínez, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado al señor Buenaventura Reyna, solicitando la posesión efectiva de un terreno que está situado en el punto denominado "Agua Blanca", de esta jurisdicción; constante de seis manzanas de capacidad ó sean cuatrocientas veinte áreas, y limitada: por el Oriente, con el río del mismo nombre, mojonera cerca de piña; al Norte, con terreno de la sucesión de don Vicente González, hoy de don Joaquín Cortés, mediando cerca de igual naturaleza: por el Poniente, está adyacente con terrenos de Pedro Carpio, Jacinto Espinoza y Albino Anzures, y al Sur, con propiedad del señor Nazario López. Asimismo pide la posesión efectiva de una casa-rancho de teja, situada sobre hocicones y paredes de bajareque; cuyas medidas son de siete varas de largo ó cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, por ocho varas de ancho con todo y corredor ó seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; edificada en un solar constante al Oriente, de catorce varas ú once metros setecientos cuatro milímetros, lindando por este lado con solar de Pedro Calderón; al Norte, tiene diez y nueve varas ó quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, límite por este frente con casa y solar de Nazario López, calle de por medio; al Poniente, de diez y ocho varas ó quince metros, circunscrito por este rumbo, con solar y casa de Honorata Vargas, y el Sur, tiene veintuna varas ó sean diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, conteniendo por este lienzo un martillo de once varas de frente, ó sean nueve metros ciento noventa y seis milímetros, por seis varas de fondo ó cinco metros diez y seis milímetros, tocando por este costado con solares de Santos Calderón, y Vicente López. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, preséntese dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Toucatepeque, á las dos de la tarde del día trece de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Alvarado.

Fernando Santamaría, Srío.

Título supletorio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Teresa de Jesús Henríquez, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre hocicones, con paredes de bajareque, con su correspondiente solar, situadas en el valle del alto jurisdicción de San Juan Nonualco, siendo sus linderos y capacidad de toda ella con todo y solar; al Norte, veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos milímetros, lindando con solar y casa de Crisanto Plueta, por este rumbo; al Oriente, mide treinta varas ó sean veinticinco metros ochenta centímetros, y linda con solar y casa de Josefa Romero, calle de por medio; al Sur, veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos centímetros, y linda por ese lado, con solar y casa de José María Meléndez, calle de por medio; al Occidente, treinta varas ó sean veinticinco metros ochenta centímetros, y linda con solar y casa de Nicolás Meléndez, calle de por medio; estimando dicho inmueble en la suma de doscientos cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Rodríguez.

Salvador Carranza B., Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Manuel Melara, de cincuenta y dos años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de alobe y su correspondiente solar, situadas en el barrio de San José de esta ciudad, y que lindan: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Rafael Monteagudo; al Norte, con solar de la sucesión de doña Ricarda Osorio; al Occidente, con casa y solar de la sucesión de don Miguel Huezco; y al Sur, con casa y solar de don Juan José Rivera, siendo sus dimensiones, de Norte á Sur, diez y nueve metros setenta y dos centímetros; y de Oriente á Occidente, veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros. Dicho inmueble lo hubo por compra que le hizo el doctor don Agustín Chica. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día once de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Rodríguez.

Salvador Carranza B., Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Félix Chaves, de sesenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar de edificar, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide por el rumbo Oriente, treinta y siete varas; por el Norte, cincuenta y dos varas tres cuartas, línea irregular; al Poniente, diez y seis varas, y por el Sur, cuarenta y una varas; linda al Oriente, con finca de los Umañas; al Norte, con casa y solar de Prudencia Reyes, mediando cerca de piña y brotor; al Poniente, con casa y solar de don Domingo Alvarado, que antes fue de Isabel Pérez, y al Sur, con la calle pública que conduce á San Rafael, de por medio, y casa y solar del mismo señor Alvarado; que el solar descrito lo adquirió por compra que hizo á Pedro Palacios y Trinidad Alfaro, con una casa pajiza, ubicada en su interior el año de mil ochocientos sesenta y seis, cuya escritura quedaron obligados á otorgarla y cumplir sin verificarlo; pero ha estado en posesión del solar y lo estima en cincuenta pesos. Si alguna persona se creyere con derecho al solar indicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día siete de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

Fernán Escobar, Srío.

EMILIO RODRIGUEZ, Juez de primera Instancia del distrito.

Hace saber: que el señor don Rogelio Carrillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando se le dé título supletorio de una casa y medianaguas, cubiertas de teja sobre hocicones y adobes, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, lindando la casa de Sur á Norte, veinte metros, y ocho de Oriente á Poniente, inclusive el corredor que tiene en la parte occidental, y las medianaguas diez y ocho metros de longitud y tres de latitud, que construyó en un solar que mide diez metros treinta milímetros de Sur á Norte, y treinta y dos metros de Oriente á Poniente; que hubo una parte por compra que hizo á la señora Manuela Melara, hace veinte años, y otra á la señora Nicolasa Zúñiga, hace cuatro años, cuyo inmueble todo linda: por el Oriente, calle de por medio, con casa de don Manuel Reyes Rodríguez; al Norte, con casa de don Dolores Barrera; al Poniente, con solar de la señora Nicolasa Zúñiga, y al Sur, calle de por medio, casa de don Manuel Reyes Rodríguez y de la misma señora Zúñiga, que estima en dos mil pesos. La persona que se considere con derecho al inmueble en referencia, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Rodríguez.

Salvador Carranza B., Srío.

Para los efectos de ley se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Emeterio Valladares, de sesenta años, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre su posesión en un terreno como de cuatrocientas veinte áreas, situado en el cantón de Santa Cruz de esta jurisdicción, que hubo por compra al señor José María Martínez, y que linda: al Norte, con los de Lidouso Valladares; al Poniente, con los de los señores Silveria Valladares y José Rosa Henríquez; al Sur, con los del solicitante señor Emeterio Valladares, yendo la línea divisoria por una quebrada y un camino, y al Oriente, camino que de esta ciudad conduce á San Sebastián, de por medio, con los del mismo solicitante y los de los señores Lino Meléndez y Trinidad Co.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Hobeasco, á la una de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lucio Alvarenga.

Manuel Alvarenga, Srío.

JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de primera Instancia del distrito.

Por el presente se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Santiago Suriano, solicitando título supletorio de un solar que posee en el valle de Las Granadillas de esta jurisdicción, y en el cual tiene construido un rancho pajizo que le sirve de habitación, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Poniente, mide nueve varas ó sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros, lindando calle de por medio, con solar de Romualdo Mata; al terminar la línea de las nueve varas en el rumbo Sur, va en línea oblicua, con diez y seis varas ó

sean trece metros trescientos setenta y seis milímetros, hasta un árbol de "Flor de la Cruz," y de este árbol sigue más al Sur, con catorce varas ó sean once metros setecientos cuatro milímetros, y linda en esta parte con Julián Salinas; al Sur, mide veintidós varas ó sean diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y linda: Larrazco de por medio, con solar de Mauricio González; al Oriente, mide también veintidós varas ó sean los diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y linda con solar de Felipe Maya, cerca de piña de por medio, y al Norte, tiene veinte metros noventa y seis milímetros, equivalente á veinticinco varas, y tiene por mojón esquina, en el este último rumbo y el Poniente, un árbol de madre-cacao. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Antonio Cevallos

Arturo E. Melva, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Orillana, solicitando título de dominio de un huatal que posee en el lugar llamado "Plan del Guarumo," jurisdicción del Triunfo, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, que tiene de extensión como cuatro manzanas, sin ninguna siembra ni cercas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don José María Montes y huatal de Paz Cruz; al Norte, con huatal de Manuel Antonio Cárdenas; al Poniente, con huatales de don Joaquín Araujo y Pedro Mejía; y al Sur, con huatal de Magdalena Cruz. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Jucupa, á las dos de la tarde del día veintuno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Angel Araujo.

Jacinto Muñoz, Srío.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Juan Contreras, mayor de edad, negociante, vecino de esta ciudad, solicitando título supletorio de dominio de una casa de teja sobre paredes de adobe, ubicada en el barrio de Santa Lucía, á una cuadra de la plaza principal de esta ciudad, conteniendo dos salones al frente de la calle, y tres cuartos interiores, cuyos linderos son: al Oriente, con casa del compareciente y de don Pedro Marzano; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de doña Teresa García de Mizeros; al Sur, con casa de la señora Lidia Pérez, calle de por medio, y al Norte, con casa de la señora Tomasa Gálvez; dicho inmueble mide veinte varas de Norte á Sur, doce de Oriente á Poniente, y ocho de fondo, todo con su correspondiente equivalencia en metros. Quien se crea con derecho al referido inmueble, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día siete de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

Ventas voluntarias.

Por información de utilidad y necesidad legalmente comprobada, seguida á solicitud del señor Mariano Durán, mayor de edad, viudo, labrador, en representación de sus menores hijos legítimos Viviana, Rosenda, Marcos y Josefina Durán, se vendiera en este Juzgado en pública subasta los derechos de una hectárea doce y media áreas de terreno que tienen en propiedad proindiviso los referidos menores en los de sus hermanos Pedro, Rufino, Juan, Andrés, Lorenzo y Pascual Durán, mayores de edad, y todos de este vecindario, situado en el punto de los "Bartolines" de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terreno de don Vicente Samayoa y Casimiro Durán, cercos de por medio; por el Norte, con el de Antonio Franco, cerca de por medio; por el Poniente, con los de las sucesiones de Pablo Molina y Fermín Martínez, cercos de por medio, y por el Sur, con los de Rafael y Casimiro Durán, Miguel Flores y río de Acahuapa; valorados por peritos, en ciento cincuenta pesos. Quien quisiera hacerles postura á los derechos en el terreno descrito, que se presenta á este Juzgado, en el término de ley, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz del pueblo de San Cayetano Istepeque, á las nueve de la mañana del día cinco de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Arduato Portillo

Antonio M. Amaya, Srío.

Curadurias.

FEDERICO ARAYA, Juez 1º de primera Instancia accidental de este distrito,

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia que dejó el finado Benjamín Cruz, á fojas seis frente y vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y cuatro. No habiéndose presentado hasta la fecha persona alguna aceptando la herencia de Benjamín Cruz, quien falleció el día nueve del corriente en la población de Quelepa de este distrito, dejando unas mercaderías y muebles, cuyo valor excede de doscientos pesos; de conformidad con los artículos 834 y 835 Pr. 554 y 1261 C., declárase yacente la indicada herencia, y nombrose curador interino de ella, á don Enrique López, de este vecindario, á quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos, y publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial" y por carteles que se fijarán en los lugares determinados por la ley. Araya y ante mí, Miguel N. Trejo, Srío."

Y para remitirlo al "Diario Oficial" para su publicación, extendiéndolo al presente en el Juzgado primero de primera Instancia accidental de este distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Araya.

1 Miguel N. Trejo, Srío.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito,

Certifico: que en las diligencias seguidas á solicitud de la señora Germana Celochio, para declarar yacente la herencia de Germán Lima, á fojas cuatro se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia: Chalchuapán, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiendo transcurrido más de quince días desde el fallecimiento de Germán Lima, según aparece del atestado que precede, y no habiéndose presentado hasta ahora persona alguna aceptando su herencia ni una cuota de ella por lo menos, declárase yacente, nombrándose curador de la misma al señor Felipe Díaz, quien deberá comparecer para el discernimiento. Y publíquese esta declaratoria en el periódico oficial y por carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta población, artículos 834 Pr. y 1261 C. Orellana y ante mí, Dilectísimo Martínez, Srío.—Dos rúbricas."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapán, á las once de la mañana del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael A. Orellana.

1 Dilectísimo Martínez, Srío.

RITO ERAZO, Juez de Paz del pueblo de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango,

Hago saber: que en las diligencias seguidas en este Juzgado, á solicitud del señor Luis Monga, sobre nombrar curador interino á la menor María Flores, á fojas dos frente y vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: San Luis del Carmen, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Apareciendo de las anteriores diligencias plenamente probado que la señora Dolores Flores, falleció en este corriente, dejando una hija natural en su menor edad, llamada María, y unos pocos bienes que no exceden de diez pesos y que carecer de guardador: de conformidad con el artículo 765 Pr., nombrase curador interino á dicha menor, al señor Luis Monga; hágase saber para su aceptación y discernimiento, y oíense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial." Por orden del señor Juez de Paz don Rito Erazo, que no sabe firmar, Ezequiel Monga y ante mí, Francisco Alas, Srío."

Y para remitirlo al "Diario Oficial," libro el presente á las tres de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, en el Juzgado de Paz de San Luis del Carmen.

Por orden del señor Juez de Paz don Rito Erazo, que no sabe firmar,

Ezequiel Monga.

1 Francisco Alas, Srío.

SALVADOR MARTINEZ, Juez de Paz de esta villa,

Hago saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia que el finado Juan José Pazangua, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, seguidas por don Francisco Salaverria, de este mismo vecindario, se hallan las actas siguientes: "Juzgado de Paz de Juayúa, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y cuatro. Compareció don Francisco Salaverria, mayor de edad, agricultor de este vecindario, y dijo: que según consta de la partida certificada que presenta, resulta que don Juan José Pazangua, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, falleció intestato el primero de febrero del corriente año, dejando bienes en esta jurisdicción, cuyo valor no llega á quinientos pesos: que hasta la fecha no se ha presentado ninguno aceptando la herencia ó una cuota de ella, y que como el presentado es acreedor del finado, para llevar adelante su acción y pagarse de cien pesos y sus intereses que le quedó debiendo, pide: se declare yacente dicha herencia, según lo prescrito en el artículo 1261 C., y se nombre un curador, previos los requisitos á que se refiere dicha ley. Y este Juzgado, con vista de la ley en que se apoya el señor Salaverria, resolvió declarar yacente dicha herencia, publicándose esta declaración en el "Diario Oficial," y fijándose carteles en los lugares más públicos de esta población, citándose con treinta días de término á todos los que se creyeren con derecho á la herencia antes dicha, nombrándose curador interino al señor don Carlos Josa, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento. Quédese entendido el señor Salaverria, y firma. Salvador Martínez y Francisco Salaverria y Scrupio Choto, Srío.—Es conforme."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiéndolo al presente, en Juayúa, á las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Salvador Martínez.

3 Scrupio Choto, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hago saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del finado Manuel Chaves, á fojas tres se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de Paz: San Miguel, á las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiendo transcurrido más de quince días después de la muerte del señor Manuel Chaves, según aparece de las anteriores diligencias, sin que se haya aceptado la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1264 C., 834 y 835 Pr., declárase yacente la herencia, la cual no pasa de valor de cien pesos, y nombrose curador de ella al señor don José Guerrero, á quien se le hará saber para su aceptación. Publíquese esta declaratoria en el periódico oficial y por carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta ciudad."

Y para los efectos de la ley, libro el presente en San Miguel, á diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Leonidas Vargas.

3 Aquilino Castillo, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Previsión.

Esta Aduana, con fecha 4 del corriente, exige el pago al contado de las pólizas que se presenten á registro previamente á la entrega de mercaderías; lo que traslado al comercio, para que me sitíen sus valores respectivos por derechos ó impuestos de Aduana en el Banco Occidental de Sonsonate; y sólo con el aviso de dicho Banco de tener á mi orden las cantidades que se adeudan, se procederá á la remisión de mercaderías á quien correspondan.

La Compañía, no es responsable por las dilaciones que ocurran en el despacho de bultos, motivados por casos independientes de su mejor voluntad en servir á los clientes, ni por deterioros ó pérdidas de dichas mercaderías, mientras están en las bodegas del Gobierno ó de viaje para su destino, pues para esto hay Guardá Almacenes, empleados de Aduana y otras empresas de responsabilidad garantizada según la ley.

Que se soliciten certificaciones relativas á cada caso de pérdidas ó deterioros, á las oficinas respectivas, para que cada uno haga sus reclamaciones convenientes en el Ministerio.

Acajutla, agosto 7 de 1894.

30—30

Licitación.

Por acuerdo del Concejo municipal de esta población se ha determinado poner á licitación la construcción de una casa-rancho de siete varas de longitud por cinco de latitud, para que sirva de rastro á esta misma. En consecuencia se convoca á las personas que gusten hacerse cargo de este trabajo, señalándose al efecto los días del día veinte del corriente para las propuestas, debiendo hacerse por medio de escrito y no verbales.

Dado en la Alcaldía municipal: Santa

Cruz Michapa, á las tres de la tarde del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Estiban Deigado.

Gregorio Alvarado, Srío. Intº

Inscripción de ciudadanos.

Desde el día primero del corriente mes, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4º de la ley electoral de 1º de setiembre de 1886, está abierto el libro de inscripción de ciudadanos, para que ocurran á inscribirse todos aquellos que no lo hayan verificado desde la emisión de la ley, hasta el último de noviembre de 1893; debiendo cerrarse dicho libro el último de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal de San Salvador, á trece de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

E. Mena.

5—3

El día ocho de octubre próximo, se pondrá en pública subasta la cancha de gallos de esta población; tiene por enota la suma de ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura que ocurra que, se le admitirá, siendo legal. San Jacinto, setiembre 17 de 1894.

Ecuaristo Bonilla,

3 Leopoldo Madrid, Srío.

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DEL SALVADOR.

8º Dividendo de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador.

El presente reparto se hará en esta Oficina, á razón de \$ 4, 20 c por acción de \$ 60.

San Salvador, setiembre 12 de 1894.

Ósmilo Berríos.

4—3 alt.

G. rento.

Compañía de Agencias de Acajutla

Esta Aduana, con fecha 4 del corriente, exige el pago al contado de las pólizas que se presenten á registro previamente á la entrega de mercaderías; lo que traslado al comercio, para que me sitíen sus valores respectivos por derechos ó impuestos de Aduana en el Banco Occidental de Sonsonate; y sólo con el aviso de dicho Banco de tener á mi orden las cantidades que se adeudan, se procederá á la remisión de mercaderías á quien correspondan.

La Compañía, no es responsable por las dilaciones que ocurran en el despacho de bultos, motivados por casos independientes de su mejor voluntad en servir á los clientes, ni por deterioros ó pérdidas de dichas mercaderías, mientras están en las bodegas del Gobierno ó de viaje para su destino, pues para esto hay Guardá Almacenes, empleados de Aduana y otras empresas de responsabilidad garantizada según la ley.

Que se soliciten certificaciones relativas á cada caso de pérdidas ó deterioros, á las oficinas respectivas, para que cada uno haga sus reclamaciones convenientes en el Ministerio.

Acajutla, agosto 7 de 1894.

30—30

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, viernes 21 de septiembre de 1894

NUM. 203

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

AUTÓGRAFA.

GROVER CLEVELAND,

Presidente de los Estados Unidos de América.

A S. E. Rafael A. Gutiérrez,
Presidente Provisional de la República del Salvador.

Grande y Buen amigo:

Tengo el placer de acusar recibo de la carta de V. E. de 17 junio último, informándome de su elección á la primera magistratura de la República del Salvador.

Cordialmente manifiesto, que son recíprocos los sentimientos que V. E. expresa por la continuación de las amistosas relaciones que hasta hoy han existido entre los Estados Unidos y El Salvador, y me alegre se presente esta oportunidad para asegurar á V. E. mis buenos deseos por su prosperidad personal.

Escrito en Washington, el día 9 de agosto de 1894.

Vuestro buen amigo,

Grover Cleveland.

Por el Presidente.

W. Q. Gresham,
Secretario de Estado.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 18 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado la señorita Francisca Barasona, del empleo de Directora de la Escuela Primaria de niñas N.º 1.º de la ciudad de San Miguel, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y á propuesta del Director General de Educación Pública, nombrase para el desempeño de aquel empleo, á la señorita Visitación Ramírez, y en lugar de ésta, como Directora de la Escuela de niñas de Jucupa, á la señorita Elena Cardoza.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 18 de septiembre de 1894.

Estando vacante el empleo de Subdirector de la Escuela de varones N.º 2 de la ciudad de Santa Ana, el Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para su desempeño á Dn. Eudoro

Arbizú, quien empezó á desempeñar interinamente sus funciones el 1.º del corriente.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 19 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud de los cursantes de Jurisprudencia de la Universidad Nacional, contraída á que por motivo de la epidemia que está atacando en esta ciudad, se manden cerrar las clases de aquel establecimiento y se abran los exámenes en el período ordinario que corresponde al presente año escolar, con presencia también de la exposición que han presentado los cursantes de medicina y farmacia, oponiéndose á dicha solicitud, oído el informe de Rector de la Universidad, y de conformidad con el parecer de éste, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: 1.º Deniéguese la referida solicitud en lo relativo á que se cierren las clases universitarias; y 2.º Los estudiantes de fuera de la capital, que deseen retirarse á sus casas durante la epidemia, podrán hacerlo con permiso escrito del Rectorado; debiendo verificar sus exámenes ordinarios en las materias completas de sus respectivos cursos, á cuyo efecto el permiso escrito les servirá como complemento de los certificados de estudios que les extiendan los profesores. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 19 de 1894.

Estando vacante la clase de Francés en los cursos primero y segundo del Colegio Normal de maestras, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar para su desempeño á don Nicolás Ceiba, quien dará seis horas de clase por semana, y gozará del sueldo de veinticinco pesos mensuales.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 19 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Auachapán, se eroga la suma de cien pesos, valor á que asciende el presupuesto de los muebles y útiles de escritorio que se necesitan para el Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Atiquizaya, cuyo gasto se aplicará á la partida de eventuales del Ramo de Justicia; debiendo llevar los comprobantes, el V. B.º del jefe del distrito, y el "Dése" del Gobernador del departamento respectivo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

SECRETARÍA DE HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 20 de 1894.

Vista la solicitud del señor don Otton Fischer, relativa á que se le declare jubilado del empleo de Ingeniero del Gobierno, que ha servido por más de treinta años, acompañando como comprobante una información de testigos, quienes declaran: que el peticionario ha servido al Gobierno y á la Nación por el tiempo expresado, sin tener bienes raíces ni otro capital, y observando buena y leal conducta; con presencia del informe del señor Fiscal de Hacienda y en atención á que el señor Fischer es acreedor no solo por sus dilatados servicios sino también por su ancianidad y falta de recursos á que se declare su jubilación, de conformidad con el Decreto Legislativo de 16 de abril próximo pasado, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: declarar la jubilación del señor Fischer, á quien se le asignan cien pesos mensuales. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lenus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 20 de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: refrendar al señor don Gustavo Gustawson, su nombramiento de Jardinero de la Casa Presidencial, de la Casa Blanca y de los Parques de esta ciudad. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lenus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 20 de 1894.

No siendo necesaria la calidad de Médico para el desempeño de la Dirección del Establecimiento Hidroterápico, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: reformar en este sentido el Reglamento Interior del mismo Establecimiento, y nombrar para que sirva dicho empleo al señor don Luis Mathies, en lugar del doctor don Benjamin Rodriguez, á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado. El señor Mathies gozará del sueldo que señala el Presupuesto, y rendirá la fianza de ley. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lenus.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

Por haber muerto el 14 de mayo del año en curso, en el combate de Primavera, el Cabo 1.º Hipólito Guzmán, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á la señora Marta Hernández y á su hijo Pedro,

heredero legítimo del difunto, la pensión mensual de quince pesos que se pagará por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el 14 de mayo citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

Habiendo muerto el Sargento 1º Pedro Villalta, en la campaña que acaba de terminar, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á la señora Hilaria Hernández, madre del difunto, la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos que se le pagará por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el 3 de mayo del presente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: establecer á favor de la señora Ana de León, madre del Teniente José Castro, muerto en la pasada campaña, la pensión de veintidós peses cincuenta centavos mensuales, que se le pagará por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el 17 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

El poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que se pague á la señora Higinia Paz y á sus hijos Angelina, Eulalia, Celsa, Jesús y Adela Hernández, la pensión de treinta pesos mensuales, por haber muerto el Subteniente Balbino Hernández, esposo y padre de las agraciadas en la pasada campaña. Esta erogación la hará la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el 17 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

Por haber quedado temporalmente impedida en la campaña pasada, la joven Ignacia Zaldaña, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignarle la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos, que se le pagará por la Administración de Rentas de Santa Ana, durante seis meses á contar desde el 1º de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, se pague á la señora Marcela Ramírez, en calidad de madre natural de los menores Dámaso y Domingo Ramírez, hijos naturales reconocidos del Teniente Abraham Calderón, muerto en la campaña pasada, la pensión mensual de treinta y cinco pesos; debiendo ésta tener efecto desde el 29 de abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 20 de 1894.

El Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar médicos encargados de asistir á los enfermos pobres atacados de fiebre en esta capital, á los señores doctores don Pedro Montepeque, don Pedro Mejía y don Francisco Mijango; correspondiendo al primero los barrios del Calvario y Santa Lucía; al segundo, San José y Concepción, y al tercero, Los Remedios y San Esteban, con el sueldo de cien pesos mensuales cada uno. El Director General de Higiene, doctor don José N. Velásquez, queda encargado del barrio de Camuelaria, con el sobre-sueldo de cincuenta peses mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CIRCULAR.

San Salvador, septiembre 18 de 1894.

Sr. Gobernador del departamento de.

He notado con extrañeza que algunos municipios de la República no hacen efectivo el pago de los fondos destinados á la mejora y conservación de los cementerios; y permiten gratis los enterramientos en ellos á toda persona que lo solicita.

Tan punible proceder, no solo es perjudicial á los intereses de las respectivas poblaciones, sino que está en abierta oposición con los nobles fines que tuvo en mira la ley que secularizó los cementerios, y es además una infracción manifiesta de los artículos 4 y 41 del Reglamento respectivo.

Hay también municipios que toleran con la mayor indiferencia que se hagan enterramientos en lugares distintos del cementerio público, fuera de los casos expresamente permitidos por la ley.

De este abuso resulta: que facilmente se defraudan los fondos de cementerios, y se infringe la prohibición expresa del artículo 4 del citado reglamento, cuyo hecho está sancionado por el artículo 273 del Código Penal.

La corrección de los males que dejo apuntados, corresponde de una manera inmediata á la autoridad de U. y es por esto que me permito excitar su reconocimiento patriótico, á fin de que se sirva dictar á los alcaldes de su departamento, las órdenes más eficaces para conseguir aquel fin, haciéndoles presente, que la percepción de los fondos de cementerios deben verificarla con arreglo al arancel contenido en el Decreto Legislativo de 23 de agosto de 1893, publicado en el número 204 del "Diario Oficial."

Sírvase participarme las disposiciones que dicte sobre el particular, y aceptar las protestas de aprecio y consideración con que me suscribo su atto. servidor,

Rafael V. Gómez.

TELÉGRAFOS.

Chalchuapa, agosto 31 de 1894.

Sr. Director General de Telégrafos y Teléfonos de la República.

San Salvador.

Cumpliendo con la 3ª fracción del artí-

culo 22 del Reglamento del ramo, tengo el honor de dar cuenta á U. de los trabajos que hasta la fecha han sido terminados en la reconstrucción de las líneas telegráficas y telefónicas de esta sección.

De Ahuachapán á Atiquizaya han sido reconstruidas, una línea telegráfica y otra telefónica, habiéndose colocado 52 postes, 35 espigas, 10 aisladores y empleado 15 libras de clavos; en Atiquizaya construidas 200 varas de línea y colocado un aparato telefónico en casa del señor Ministro de Gobernación.

De Atiquizaya á Chalchuapa, reconstruidas 2 líneas telegráficas y 1 telefónica, ocupados 20 postes, 8 cruceros, 25 espigas y ocupadas 8 libras de clavos.

De Chalchuapa á Santa Ana, dos líneas telegráficas y 1 telefónica, repuestos 68 postes, 12 cruceros, 54 espigas, 25 aisladores y se empleó 1 arroba de clavos.

De Santa Ana á Coatepeque, dos líneas telegráficas y una telefónica, repuestos 4 postes, 8 cruceros, 40 espigas y se ocuparon 15 libras de clavos. En Coatepeque, ha sido trasladada la oficina á otra casa y de allí á la Cumbre con dirección á Opico, han sido reconstruidas dos líneas telegráficas y una telefónica, cambiados 8 postes, 8 cruceros, 24 espigas, y ocupadas 12 libras de clavos.

En la actualidad están refaccionándose las líneas telegráficas que conducen de Atiquizaya á San Lorenzo y de Chalchuapa á la frontera de Guatemala.

Asimismo seguiré informando de las operaciones y trabajos que tengo emprendidos en esta sección.

Soy de U. atto. S. S.

Roque López.

Biblioteca Nacional

Su movimiento habido durante el mes de agosto próximo pasado.

Enrique Bará. — Vindicación. San Salvador, 1894.	1	Ejp.
Compilación legislativa de Instrucción Primaria. San José 1894	1	"
Boletín de Instrucción Primaria y Normal de Oaxaca, 1894...	1	"
¡Al arma católicos! por el Dr. Félix Sardá y Salvany. Nueva San Salvador, 1894.	1	"
Observaciones meteorológicas correspondientes á los meses de octubre, noviembre y diciembre del año de 92. Resumen anual de las observaciones practicadas durante el año de 92. San Salvador, 1894.	1	"
Informe del Coronel don Salvador Ayala, al Inspector General del Ejército, General Tomás Regalado. San Salvador, 1894...	1	"
Geschichte der Padagogik, por el doctor Eard Schmidt—Göthen, 1870.	3	Tms.

Periódicos:

La Verdad.	Su. Salv.
La Patria.	" "
La Democracia.	" "
El Combate.	" "
El Imparcial.	" "
El Correo del Comercio.	" "
El Aviso.	" "
La Semana Literaria.	" "
El Triunfo.	St. Ana.
El Estudiante.	" "
El Martillo.	" "
La Voz de Occidente.	" "

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE.

Las 6 consultadas:

Enciclopedia.....	72
Historia.....	7
Química y Cirujía.....	14
Historia.....	23
Práctico.....	15
Práctico.....	5
Práctico.....	3
Práctico.....	3
Práctico.....	1
Práctico.....	143

Lectores:

Han asistido al salón de lectura...	96
A domicilio.....	10
	106

San Salvador, setiembre 5 de 1894.
D. Meany.

CONTRIBUYENTES para la demarcación y edificación de la iglesia de Santa Lucía, y lo que han ofrecido.

Señor Don Francisco Escobar... \$	500
" " Alberto Salinas.... "	500
" " Gregorio Buitrago... "	500
" " Pilar Lagos..... "	500
Señora D ^a Rita Reyes..... "	500
Señor Don Hércules Pizzioli... "	1,000
" " Braulio Alfaro... "	1,000
" " Marcelino Suriano... "	400
" " Antonio Trujillo... "	300
" " Francisco Serarols... "	100
" " Francisco Chávez... "	100
" " Ignacio Morales... "	100
Señores Ballette y Goens... "	200
Señora D ^a Carmen U. de Rosales..... "	500
Señor Don Federico Paredes... "	100
" " Emilio Sánchez... "	50
Señores B. Haas y Cia, pagaron..... "	200
Señor Don Francisco Guevara... "	100
Señora D ^a Teresa de Dueñas... "	400
Señor Don Hermenegildo Paniagua... "	200
Señora D ^a Josefina de Uriarte... "	100
Señor Don José Sagrera... "	100
" " Rafael Zaldívar... "	100
" " Pedro A. Viand... "	200
" " Candelario Espinoza... "	100
" " Miguel Callejas... "	50
Señores Rivas y Soler, pagaron..... "	25
Señor Don Ciriacó Ramírez... "	50
" " Justo Rosales... "	100
" " José Antonio Zúñiga... "	25
" " Gertrudis Ruano... "	200
" " Jesús Villa... "	150
" " Julián Selva... "	100
" " Mariano Ungo... "	100
" " David Bloonn, pagado..... "	100
" " Miguel Lagos... "	100
" " Eusebio Ruano... "	100
" " Gustavo d' Abuisou, pagó..... "	50
" " Antonio Sol... "	25
" " Agustín Rosales... "	25
" " Inocente Juli... "	25
" " Mariano Martínez... "	20
" " Tomás Esteban Bonelli... "	50
" " Juan Castro... "	10
Señora D ^a Romana Salazar... "	10
Suma.....	\$ 9,165 00

Gobernación Política departamental: S. Salvador, setiembre ocho de mil ochocientos noventa y cuatro.

Buenos Aires, 15.—El Ministro Terry dirigió hoy una circular á los extranjeros tenedores de bonos de las provincias, exhortándoles á que presenten reclamos detallados que puedan servir de base para un arreglo definitivo. El Herald cree probable que se proponga á los tenedores un 2% por amortización de bonos é intereses. Las tropas del Gobierno en San Eugenio sorprendieron á las fuerzas rebeldes matándoles 50 y capturando algunos oficiales. El corresponsal del Herald en Rio Grande dice que los rebeldes continúan con actividad haciendo preparativos para una nueva invasión al Estado, la cual probablemente verificarán á fines del mes; siendo creencia general en el cuartel principal de Rivera, que Saraiva está avanzando sobre las tropas del Gobierno, las cuales tratan de atrincherarse en Santa Ana, en previsión de un ataque. La Corte Suprema de Río Janeiro ha restablecido á favor de Silveira Martins Wandenkolk, el derecho de volver al Brasil, lo mismo que el *habeas corpus* recusado por el Gobierno, quien á su vez, pide á la Corte autorización para desterrar á varios extranjeros, á lo cual no se ha accedido.

Washington, 15.—Un despacho recibido hoy en el departamento de Estado dice, que el Gobierno japonés ha bloqueado con torpederos submarinos la entrada del puerto Nagasaki, en el golfo de Tokio. M. L. Day presentó su dimisión como Cónsul americano en Mérida, Yucatán.

New York, 15.—El Herald dice que en el mercado de Londres se cotiza la plata en barras á 29½ peniques, la onza; siendo en Nueva York de 64½ á 64½ centavos.

Londres, 15.—Agentes interesados en la compra de los derechos sobre la bahía de Delagoa, aseguran que su adquisición es un hecho comercial consumado, de tal manera, que el Gobierno de Transvaal no se aventurará á intervenir en él.

París, 15.—Le Gaulois dice que con motivo de la visita de Duumaille á Stowe House, después de los funerales del Conde de París, el Duque D' Orleans, derramando lágrimas, dijo: "el destierro mató á mi padre, y yo sufriré todo, antes que permanecer en la inacción; arriesgaré mi cabeza por volver á Francia, y si no tuviese la suerte de reinar, preferiré la muerte al destierro."

New York, 15.—El 84 aniversario de la independencia de Méjico fue celebrado hoy con un baile y un banquete en el Salón Industrial. El señor Romero, Ministro de Méjico, presidió el banquete al que asistieron los principales ciudadanos de Nueva York.

San Francisco, 16.—El procurador Pieson concluyó el sábado su alegato en la causa de Ezeta, y mañana será presentado al Juez, quien ha ofrecido resolver el asunto lo más pronto posible.

París, 16.—El envío de un plenipotenciario francés á la Madagascar ha causado mucha impresión en Inglaterra, originándose de ahí cierta tirantéz en las relaciones de ambos gobiernos. Francia cree que los naturales se someterán sin necesidad de enviar á la isla ninguna expedición militar, de la que se desea prescindir, á menos que sea absolutamente indispensable.

Roma, 16.—La policía sorprendió hoy á cuatro anarquistas en el acto de colocar un manifiesto cerca de la residencia del Ministro de Marina. La policía trató de

capturarlos, pero se escaparon 3, y sólo uno fue conducido á la cárcel.

Shanghai, 16.—Se dice que 21 transportes que han zarpado últimamente del Japón, van con destino á China.

Budapest, 16.—El Emperador Francisco José recibió hoy á la delegación Austro-húngara, y la felicitó porque los votos de confianza por la conservación de la paz, hechos el 93, se habían confirmado; y porque las buenas relaciones existentes con todos los Poderes, hacían concebir la esperanza de que el pueblo continuará disfrutando, como hasta hoy, una tranquila existencia; para lo cual era necesario aumentar las fuerzas militares hasta nivelarlas á las de las Potencias.

Buenos Aires, 16.—El Congreso argentino votó \$ 60,000 oro para hacer el camino de Punta Vacas á la frontera chilena, por el paso de Uspallata. Chile está muy interesado porque el Congreso apruebe el proyecto del Gobierno sobre que el Estado compre el ferrocarril tras-andino, para lo cual se emitirá una cantidad de bonos negociables en países extranjeros, no excediendo de 5% el interés, y de 1% la amortización. El "Yantic" se encuentra en mal estado, y espera aquí órdenes para reparos, los cuales se calculan en \$ 12,000 oro. El Ministro Stuart regresó del Paraguay, y dará audiencia á los hombres notables que han manifestado el deseo de ensanchar el comercio en los EE. UU. por medio de legaciones. Muchos mineros han partido para el Sur de la Argentina, en donde se anuncia que se han encontrado ricas minas en la cadena de los Andes, distrito de Chibut.

Londres, 17.—Un despacho de Seoul al "Central News" fechado ayer á las 6 p. m. dice que una gran batalla se libró en Pingyang entre las tropas chinas y japonesas, habiendo sido las primeras completamente derrotadas. La batalla comenzó el sábado por la artillería japonesa contra las fortificaciones chinas, las cuales aun que contestaban, sufrían notablemente; el fuego continuó durante toda la noche; dos columnas japonesas flanquearon y rodearon á los chinos, y á las 3 a. m. hubo un ataque simultáneo por todos lados; la retaguardia china que estaba débil fue sorprendida, y apoderándose el pánico de ella, murieron á centenares. Las tropas del Virrey Li Hung Changs, disciplinadas por europeos, se sostuvieron firmes por el Este y murieron en su puesto. La columna de Pongsan atacó de frente las fortificaciones, y media hora después que el ataque había empezado, estaba en posesión de Pingyang. Los japoneses estiman la pérdida de los chinos entre muertos, heridos y presos en 16,000; y la de ellos, en 30 muertos y 270 heridos. Entre los capturados está el General Thoding, comandante en jefe de las tropas de Manchuria, gravemente herido.

Berlin, 17.—Madame Ismert, una señora joven de la frontera francesa, ha sido arrestada en Metz, como espía.

Erimsburg, 17.—La huelga de los mineros escoceses ha concluido, y 10,000 mineros han reanudado hoy sus trabajos.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Sábado 22. | *Témpora*, Santa Digna,

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C^o
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Se pone en conocimiento del público, que el jueves próximo 27 del mes corriente, á las 4 p. m., tendrá lugar una sesión de la Honorable Junta de Hacienda, para discutir las propuestas relativas al arrendamiento de la QUINTA MODELO, y resolver cuál debe ser la más conveniente á los intereses generales del país. Se convoca á los interesados que quieran concurrir.

Ministerio de Fomento: San Salvador, septiembre veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

1

Dirección General de Policía

Movimiento de pasajeros del día 20.

Hotel N. Mundo. — Salió Salvador Godoy, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX. — Entraron: Lorenzo Maspoli, de Apaneca; General Hans Müller, de Sonsonate; Alejandro Medina, de Arajutle; A. Quiñones, de Armenia; S. González, de Santa Tecla. Salió Juan Mathé, para Sonsonate.

Hotel Europa. — Entró Valentín Escriba, de Jutispa. Salieron: Valentín Escriba, para Sonsonate; Pedro Chica y Aquilino Rivas, para Cojutepeque; Pedro Azucena, para Zaragoza.

Hotel Colón. — Entró José M. Acosta, de La Libertad. Salió Manuel Stuart, para Sonsonate.

Hotel Bolívar. — Salieron: Pedro y Pablo Jáuregui, para Chalatenango; Manuel Gordillo, para esta ciudad; Federico Díaz, para Cojutepeque.

Hotel Alemán. — Entró Mariano Cornejo, de esta ciudad. Salió Mariano Panamá é (i).

Novedades ocurridas el día 14.

Fueron capturados y puestos á disposición del Juez Especial de Policía, 5 hombres: 2, por ebriedad escandalosa; 1, por hurto; 1, por haber roto un farol del alumbrado público; 1, por estufa, y 2 mujeres, por riña mutua.

San Salvador, septiembre 21 de 1894.

D. Funes,
Director General.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado. — Dorotea Quintanilla, Timotea López, Cayetana Miranda, Máxima Velásquez, Filomena García, Raymond Corcio, cobrar 12 y $\frac{1}{2}$ cts.; Emilia Meléndez, Maximiliano Carías, Alberto G. Alvarenga, Teresa Amaya.

Ausentes. — Francisco T. Pérez, Dr. Salvador A. Godoy, José M. Gutiérrez, Capitán Manuel Rojas y doña Isabel, Martín Schneider.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado. — Aminta Molina.

Ausentes. — Eustaquia Viva, Manuela Peña.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 21 de 1894.

Honorable señor Ministro de Hacienda y Fomento.

El que suscribe tiene la honra de presentar á U. el proyecto de contrata sobre arrendamiento de la "Finca Modelo" en la creencia de que sin enredos de ninguna clase, ni frases ambiguas ó de doble interpretación que faciliten ó puedan facilitar la manera de eludir los compromisos, sin peligro de reclamaciones extranjeras, sin pérdida alguna para el fisco, asegurando la devolución de los semovientes y de todo cuanto reciba y enterando una fuerte cantidad en efectivo á favor del fisco, mejora de una manera palpable y practicable todos los proyectos que hasta hoy han sido publicados en el "Diario Oficial," conciliándose á las bases siguientes.

a. El Supremo Gobierno por su parte dará á Fortín la "Finca Modelo" por espacio de ocho años, contados desde la fecha en que se formalice el contrato.

b. Entregará también bajo las mismas condiciones del artículo anterior, las casas, el toro de la raza Holstein, ocho vacas de la misma raza, dos de la raza Durhan, los bueyes y vacas del país, cerdos, carneros y aves de corral, etc. existentes en la actualidad.

c. A que la finca continúe disfrutando de la misma cantidad de agua que hoy llega á todas las llaves de los estanques, baño, etc.

d. A eximir de cargos concejiles y del servicio militar, de seis hasta diez operarios ó industriales que se necesiten para la conservación y explotación de dicha finca.

e. A dar á Fortín uno ó dos policías, cada vez que la seguridad de los intereses guardados y el orden y garantía de las personas que se diguen visitar la finca, demanden esa necesidad, á juicio del exponente.

f. Si el Supremo Gobierno tuviese á bien aceptar un nuevo arrendamiento ó dar en venta dicha finca, Fortín conservará el derecho de preferencia en igualdad de proposiciones.

g. A eximir á Fortín en caso de guerra internacional ó interior, durante el tiempo que dure la situación anormal del país ó cualquier otro caso fortuito, del pago en efectivo á que se refiere el artículo 4^o.

h. A dar en efectivo á Fortín por una sola vez quinientos pesos, dentro de los ocho días subsiguientes al día en que se firme la escritura de contrato respectivo (si llegase el caso).

i. A dar á beneficio de Fortín todos los productos de la finca y de los semovientes, previo cumplimiento de las bases 2^a, 4^a y 5^a.

Fortín por su parte se compromete:

1^o A administrar la "Finca Modelo" con el mayor celo á fin de mejorarla de día en día, lo mismo que á interesarse por que el cruzamiento de las razas vacuna y de cerda se verifique bajo las mejores condiciones.

2^o A recibir todo bajo el más escrupuloso inventario, haciéndose responsable á devolver á la terminación del presente contrato, igual cantidad de enseres recibidos, las mismas cabezas de semovientes que reciba si existiesen, ó sustituirías en parte ó en el todo con igual número de cabezas de raza pura ó mezclada que se hubiesen obtenido; y en último caso, á falta de éstas, devolverá semovientes del país en igual número y de buena calidad; salvando únicamente los casos fortuitos, como epidemia contagiosa, destrucción ó saqueo en tiempo de guerra, incendios y terremotos.

3^o A pagar de su cuenta el sueldo de los agentes de la policía durante el tiempo que los necesite.

4^o A pagar á favor del fisco la suma

de quince mil pesos, en moneda de plata de buena ley, por trimestres vencidos de quinientos pesos cada uno, á contar para el primer pago, desde el final del noveno mes hasta la terminación del presente contrato.

5^o A devolver la Finca con todas las mejoras agrícolas que al expirar la contrata haya verificado en sus terrenos, sin exigir por ellas ninguna remuneración.

6^o En caso de muerte ó de cualquiera otra imposibilidad legal de parte del exponente, sus herederos ó representantes legales podrán continuar con la contrata hasta terminar el período establecido; y el Supremo Gobierno no podrá bajo ningún concepto enagenar en manera alguna el todo ó parte de la Finca á favor de tercera persona.

Con todo lo expuesto señor Ministro, tengo la convicción de haber propuesto bases irmejorables, tratándose de alguien que propone con la buena intención de cumplir los compromisos contraídos. En tal virtud á U. pido se digne mandarle dar á la presente contrata, los trámites que la ley exige.

San Salvador, septiembre 12 de 1894.

Miguel Fortín.

La presente propuesta se manda publicar, para que las personas que deseen mejorarla, dirijan las suyas á la Secretaría de la Junta de Hacienda.

San Salvador, septiembre 13 de 1894.

1

J. Antonio Aguilar, Srío.

PROYECTO de contrato presentado á la Honorable Junta de Hacienda por el doctor don Aristides Arango, para que se le conceda la Administración de la Finca Modelo, según las bases siguientes:

1^o El doctor Aristides Arango recibirá la Finca Modelo sin extipendio especial por su conservación y mejora, y sin que el Gobierno tenga que hacer desembolso de ninguna clase para su sostenimiento.

2^o El doctor Arango devolverá la Finca en el término de ocho años, con todos los animales y enseres que según inventario se lo entreguen al hacerse cargo de ella.

3^o El doctor Arango no responde por el precio de los animales que desaparezcan por caso fortuito ó accidente natural; pero sí será responsable si por descuido desapareciese algún animal.

4^o El Gobierno autoriza al doctor Arango para recoger los animales pertenecientes á la Finca Modelo que se encuentren en poder de particulares, los cuales se agregarán al inventario, dando cuenta á la Honorable Junta. Los productos que resulten de utilidad, deduciendo los gastos de conservación y mejora, serán de la libre disposición del doctor Arango.

5^o El ganado que necesariamente debe entregarse al doctor Arango, será: un toro nuevo obero de raza Holstein, diez vacas de la misma raza, entre ellas dos paridas y dos vacas de raza Durhan. También se le entregarán las aves de corral existentes en la Finca, los conejos y los cerdos.

6^o El Gobierno tendrá derecho á la quinta parte de los animales vacunos que produzcan los inventariados, los cuales serán reducidos á metálico, y dicho producto será entregado á la Honorable Junta.

7^o El doctor Arango, por causa legal y de acuerdo con la Honorable Junta, podrá traspasar esta Contrata de Administración á la persona que crea competente y en las mismas condiciones.

El Gobierno eximirá del servicio á los

inmediatos empleados de la Finca á fin de que este marche con regularidad.

San Salvador, agosto 25 de 1894.

A. Arango.

La presente propuesta se manda publicar para que las personas que deseen mejorarla dirijan las suyas á la Secretaría de la Junta de Hacienda, en pliego cerrado.

J. Antonio Aguilar, Srio.

Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 32º que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

Número	Pendientes de cobros de bonos anteriores.
84	22,006
109	23,564
135	24,003
361	25,508
1,662	56,581
2,081	57,670
2,170	57,845
5,326	57,939
8,362	58,381
8,935	58,752
9,505	59,403
9,834	59,750
9,857	59,963
9,991	60,491
10,835	61,710
12,731	62,069
13,485	62,162
14,461	62,423
15,089	63,091
15,812	63,895
17,107	64,803
17,732	65,564
18,793	72,376
19,760	76,452
20,842	76,804

Los tenedores de los Bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta Oficina para recibir á la par el valor del número premiado.

San Salvador, setiembre 15 de 1894

J. Luis Castellanos, Cajero.

A los dueños de Hoteles, Cafees,

Cantinas, y demás lugares donde se expendan licores fuertes, avisa esta Dirección, que conforme la ley de la materia, están en la obligación de cerrar sus establecimientos á las 9 p. m. y abrirlos á las 5 a. m. incurriendo en la multa de ley por cada infracción.

Habiéndose encontrado por la policía de línea dos sombreros, é ignorándose quienes pueden ser los dueños, se avisa que dichos sombreros existen en esta Dirección.

Dirección General de Policía: San Salvador, 16 de setiembre de 1894.

La Dirección

De orden superior se avisa al público, que no se cambiarán ni ahora y ni hasta fin del año corriente, las **estampillas de franqueo** correspondientes al año en curso de 1894, si no se prueba en esta oficina, que dichas estampillas han sido compradas en la venta de la oficina de San Salvador.

Dicho aviso comprende á los sobres timbrados, targetas postales y fajas para periódicos, y esa prueba debe presentarse en todo el mes de setiembre corriente.

San Salvador, setiembre 1º de 1894.

15—9

A. Valdés.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR

Los números favorecidos por la suerte en el sorteo n.º 10º del Empréstito Interior, que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

Número	Pendientes de cobros de bonos anteriores.	Número	Pendientes de cobros de bonos anteriores.
25,691	30,077	33,394	30,970
25,981	30,334	33,699	30,986
26,497	30,402	33,706	31,001
26,578	30,557	33,782	31,302
26,919	30,800	33,812	32,823
26,930	31,295	33,823	31,863
27,379	31,475	33,860	32,886
27,524	31,479	33,957	32,892
27,575	31,612	34,143	32,896
27,635	31,833	34,357	29,100
27,666	32,019	34,555	30,399
27,771	32,140	34,645	30,414
27,875	32,142	34,683	30,641
27,895	32,202	34,724	30,706
27,921	32,237	34,904	30,851
28,176	32,520	34,922	30,855
28,398	32,580	35,044	30,951
28,689	32,644	35,207	32,544
29,319	32,801	35,228	32,831
29,408	32,897	35,527	35,527
29,524	33,030	35,533	29,957
29,663	33,117	35,595	30,277
29,757	33,336	35,836	30,401
		35,962	30,426

70 bonos por todo
Los tenedores de los bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.
San Salvador, setiembre 15 de 1894. J. Luis Castellanos, Cajero.

En el mes de marzo último fueron enviados á las Gobernaciones departamentales los esqueletos necesarios para la formación del censo escolar. Como hasta ahora sólo de dos departamentos ha venido el censo indicado, se suplica encarecidamente su envío á la mayor brevedad posible. Si en algunas Gobernaciones se hubieren extraviado los esqueletos respectivos, avíese para reponerlos.

Dirección General de Educación Pública Primaria.
San Salvador, setiembre 10 de 1894.

Servicio de Correos de El Salvador.

Se suplica encarecidamente al respetable público, que en cuanto tenga alguna queja, por insignificante que parezca, respecto al servicio de Correos de la República, se sirva inmediatamente ponerla por escrito en conocimiento de los Jefes del servicio Postal en la Dirección general, porque el servicio público de Correos deba atender á todas las solicitudes á este respecto y procurar el mejor servicio para evitar quejas de todas clases.

San Salvador, agosto 24 de 1894.

30—12

Ernesto V. de Gehuchte, Subdirector del servicio Postal

SERVICIO POSTAL NEGOCIADO DE CERTIFICADOS

Muchos remitentes de correspondencia certificada no piden el aviso de recepción de la misma al destinatario, porque ello es voluntario; pero muchos, ya depositado ó encaminado su certificado, desearían tener un comprobante con la firma del destinatario, probando que la recibió oportunamente. En consecuencia, el remitente que se halle en ese caso, podrá pedir aviso de recepción (ó sea recibo de retorno) por el certificado expedido sin éste, aun dado el caso de que ya haya sido entregado al destinatario, y si este rehusara firmar, el administrador ú oficial respectivo, lo hará por tener facultad de atestiguar oficialmente. En ese caso, el remitente pagará diez centavos por el aviso de recepción.

San Salvador, julio 23 de 1894.

30—14 El Director general del ramo.

Se pone en conocimiento de todas las personas dedicadas al servicio doméstico, y de aquellas que necesitan de tal servicio, que en esta Dirección General de Policía á mi cargo, queda abierto, desde esta fecha, el Libro de inscripción de sirvientes domésticos, para los efectos de ley, de la manera decretada por el Supremo Poder Ejecutivo, el día 6 de setiembre de 1893.

San Salvador, 14 de julio de 1894.

30—30

El Director, Doroteo Funes.

SERVICIO POSTAL**Correspondencia de retorno al remitente**

Considerando: que según la Legislación Postal Universal, el propietario de la correspondencia es el remitente hasta el momento de ser oficialmente avisado el destinatario de que le viene correspondencia, ó hasta el momento de serle entregada á este; en tal virtud, se admiten en el Servicio postal salvadoreño, interno ó externo, los sobres ó cubiertas que tengan en el ángulo izquierdo superior del sobreescrito, el *membrete ó mote* impreso ó estampado que dice "Si esta carta no pudiese ser entrega, da á su destinatario dentro de (tantos días, generalmente 8 á 10,) retórnese al remitente. Esta clase de sobres son usados en los EE. UU de N. A., aun en fajillas de periódicos. El remitente es quien estampa ese membrete.

30—25 El Director general del servicio

PREVENCION.

A virtud de excitativa del señor Ministro de Hacienda se publica á continuación la lista de los empleados que, estando obligados á rendir fianza no la han verificado; y se les previene cumplan cuanto antes esa formalidad, sin dar lugar á nuevo requerimiento.

NOMBRES.	EMPLEOS.
Nicolás Berríos.....	1er. Guarda Almacén de Acajutla.
José J. Martínez.....	1er. Guarda Muelle de Acajutla.
Manuel Torres.....	2º Guarda Muelle de Acajutla.
Guillermo Roche.....	Contador Vista de Acajutla.
Juan A. Maza.....	Contador Vista de Acajutla.
Tulio Andrade.....	T. de Libros Aduana La Libertad.
Andrés Leiba.....	2º Gda. Muelle de La Libertad.
Mariano Cáceres.....	Admor. de Rentas de Ahuachapán
Jorge M. Velasco.....	T. de Libros de Usulután.
Rosalío Martínez.....	Director de Telégrafos.
Sebastián Guevara.....	T. de Libros de Sonsonate.
Benjamín Lara.....	" " Santa Ana.
Filberto Avilés.....	Admor. de R. de Cabañas.
José J. Martínez.....	" " Correos de Sonsonate.
Florencio Carías.....	Gda. Almacén Aduana de La Unión.
Víctor N. Nobleau.....	T. de Libros de Morazán.
Rafael Paz.....	Admor. de Correos de Santa Ana.
Ramón Abeudaño.....	Admor. de Correos de San Miguel.
Nazario Salavaria.....	Secretario de la Universidad.
Juan A. Reyes.....	Registrador de Santa Ana.
Ramón Meun.....	Tesorero de I. Primaria La Unión.
Joaquín Gosa.....	Tesorero de I. Primaria de Sonsonate.

San Salvador setiembre 6 de 1894.

8—3

Baltasar Castro.

Servicio de correos.

La Dirección del ramo, deseando proporcionar al público en general, toda clase de facilidades en el servicio, ha dispuesto que los interesados que quieran un comprobante de depósito de correspondencia (carta etc.), lo puedan obtener mediante el pago anticipado de 5 centavos por la inscripción y numeración del objeto ó pieza. El comprobante consiste en una tarjeta pequeña, indicando el mismo número de inscripción que lleva la pieza de correspondencia y el sello fechador de recepción.

Estas piezas se anotan en un Registro ad hoc, y se facilita el retorno de la carta ó pieza al remitente, en caso de que desee retirar esta del Correo ó detenerla en su curso, con solo presentar el número del comprobante. Es una especie de certificación de correspondencia por simple anotación.

El Director General,
A. Valdés.

30—23 alt.

SERVICIO DE CORREOS

El Director general del Servicio, que suscribe, tiene la honra de informar al público que los días de *envío de correspondencia al Exterior, por vapores*, se enviará la correspondencia que ocurra hasta las cinco de la tarde. Sin embargo la correspondencia que se desee certificada sólo recibirá hasta las 4½ p. m.

También se despachará á juicio del Director general, un "*expreso de alcance al vapor*," el cual saldrá después de las cinco de la tarde, si puede calcularse que llegue á hora competente al puerto para encaminar la correspondencia por el vapor de la fecha, quedando el Administrador de Correos receptor, en la obligación de recibir y despachar dicho correo á cualquiera hora de la noche.

La correspondencia así despachada pagará doble porte.

Dirección general de Correos: San Salvador, julio 3 de 1894.

30—23

A. Valdés.

CARTAS rezagadas en la Administración de correos de Santa Tecla, por diversos motivos; y se hallan en la oficina de rezagos de San Salvador.

Aberle J., 3 ct.; Azucena Aurelia, Aguilar Jerónima, Avilés Gabriel, Aguilar de Mariana, 2; Alvarado Andrea, Alvarenga Lorenzo, Alvarado Manuel, Ayala Julián, B. Rivas J., Bermudez Luisa, Beloso Dionisia, Batres Eusebia, Borjas Rosenda, certificada; Castillo Eleodoro, Cardona María, Castillo Jeronías, Campos Agustín, Caballero Salvador, Calderón Esteban, Díaz Parada Ramón, Ellerbrock Manuel, Escoto Alvaro, Flores de Vicenta, Fernández Francisco, Ferrera Ezequiel, Guevara Virginia, Gutiérrez Aniceto, García Virginia, Gutiérrez Benjamín, Garma Calixto, Hernández Albina, Hernández Ezequiel, Hernández R. Mercedes, López Alejandra, López S. José, López Matilde, 2; Lozano Josefa María, M. Martínez Manuel, Mariana Eliseo, Magaña Federico, Merazo Manuel, Martínez María, Martínez Andrés, Nieberker Von Otto, Oliver A. Andrew, Orellana Florencio, Ordóñez Salomón, Oleas Gertrudis, certificada; Parada Vicenta, Padilla Hermenejildo, periódico "La Lucha," Pineda Santos, periódico "El Salvador," Porrás Custodio, Peraza Servando, Pérez Cleofes, Quiroz V. Julio, Quiroa Rafael, Robledo Nicomedes, 2 cts.; Romero Martín, Ruiz Roca Juan, Rosales Antonio J., Rosales Pablo J., Rodríguez Antonio José, Ruiz Leandro, Roldán Encarnación, Ramirez S. Andrés J., Soundy J. Arturo, Suárez U. Belisario, Salinas J. de Carmen, Soto Enrique, Saches Patricia, Toledo Angela, Taju Herbert, Valladares R. Juan, Valle Josefa, 2 cts.; Valdez de P. Octavia, certificada; Valladares de A. Micaela.

1 San Salvador, septiembre 7 de 1894.

Lista de los reos que fueron extraídos de las cárceles de esta ciudad y de las de Ahuachapán, en la pasada revolución, correspondientes al Juzgado de primera Instancia de este distrito:

Paulino Roldán
Alejandro Peñate.
José Angel Monterrosa.
Pedro Castillo.
Vicente Martínez.
Pedro Toledo.
Rosendo Fuentes.
Ramón Portillo.
Sixto Rodríguez.
Venancio Ramírez.
Miguel Hernández.
José Barrientos.
Daniel Quiñónes.
Matías Solíz y
Julián Martínez, (s) Tripa.

Suplico á las autoridades tanto civiles como militares de la República; la captura de dichos reos y la remisión á esta oficina; y á los particulares, denuncien el lugar donde se oculten.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquizaya, á diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 José Z. Peñate.—Simeón Valiente, Srío

AVISOS JUDICIALES**Posesiones efectivas**

EL INFRASCRITO, Juez segundo de 1ª Instancia del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan José Manzano, solicitando la posesión efectiva de un derecho que tiene en una casa y solar que á su defunción dejó doña Josefa Salguero, en la villa de Armenia, cuyo derecho adquirió por compra que hizo al heredero don Daniel Cordón Salguero, y lindan dichos inmuebles: al Oriente, con casa y solar de doña Jesús Castillo de Barrientos, calle de por medio; al Norte, también calle de por medio, con el tanque público; al Poniente, con solar y casa de Juana Franco, y al Sur, con casa y solar de Eleuterio Romualdo. La casa es cubierta de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, mide diez metros treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, y el solar en que está ubicada se compone de treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros en cuadro más ó menos, cercado en su contorno con paredes de adobe y terrón. Los que se crean con derecho á los inmuebles relacionados, que ocurran á deducirlo dentro de quince días.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Dionisio Artuz.

Dionisio Escalante, Srío.

2

Se hace saber: que la señora Manuela de Jesús Marroquín, se ha presentado á este Juzgado en concepto de heredera universal de su difunta tía María de los Angeles Martínez, á pedir la posesión efectiva de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual hay construida una mediaguna al Occidente del expresado terreno, compuesta de dos piezas en mal estado, siendo los linderos y dimensiones del terreno referido, los siguientes: al Oriente, con casa y solar de don Juan Contreas, midiendo por este rumbo diez metros treinta y dos milímetros; al Norte, calle de la Independencia, de por medio, con casas y solares de los señores Timotea Osegueda y don Pedro Viaud, habiendo pertenecido la de este último á Domingo Marroquín, midiendo por este rumbo treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros; al Occidente, con solar de Miguel Morales, midiendo por este rumbo catorce metros doscientos doce milímetros, y al Sur, con solar y casa de la sucesión de don Rafael Izaguirre, y mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros. En que se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Alvaro Melara, Srío. Into.

2

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Buenaventura Reyna, solicitando la posesión efectiva de un terreno que está situado en el punto denominado "Agua Blanca", de esta jurisdicción; constante de seis canchales de capacidad ó sean cuatrocientas veinte áreas, y limitada: por el Oriente, con el río del mismo nombre, mojon cerca de púa; al Norte, con terreno de la sucesión de don Vicente González, hoy de don Joaquín Cortés, mediando cerca de igual naturaleza; por el Poniente, está adyacente con terrenos de Pedro Carpio, Jacinto Espinoza y Albino Anzora, y al Sur, con propiedad del señor Nazario López.—Asimismo pide la posesión efectiva de una casa-rancho de teja, situada sobre horcones y paredes de bajareque; cuyas medidas son de siete varas de largo ó cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, por ocho varas de ancho con todo y corredor ó sea metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; edificada en un solar constante al Oriente, de catorce varas ú once metros setecientos cuatro milímetros, lindando por este lado con solar de Pedro Calderón; al Norte, tiene diez y nueve varas ó quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros. Límítose por este frente con casa y solar de Nazario López, calle de por medio; al Poniente, de diez y ocho varas ó quince metros, circunscrito por este rumbo, con solar y casa de Honorata Vargas, y al Sur, tiene veintituna varas ó sean diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, conteniendo por este lienzo un martillo de once varas de frente, ó sean nueve metros ciento noventa y seis milímetros, por seis varas de fondo ó cinco metros diez y seis milímetros, tocando por este costado con solares de Santos Calderón, y Vicente López. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, preséntese dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepéque, á las dos de la tarde del día trece de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Alvarez, Fernando Salmavilla, Sr. o.

Título supletorio.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Teresa de Jesús Huentzuer, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre horcones, con paredes de bajareque, con su correspondiente solar, sita en el val de del Salto jurisdicción de San Juan Nonualco, siendo sus linderos y capacidad de toda ella con todo y solar: al Norte, veintitres varas ó sean veinte metros ochocientos milímetros, lindando con solar y casa de Grisanto Pineda, por este rumbo; al Oriente, mide treinta varas ó sean veinticinco metros ochenta centímetros, y linda con solar y casa de José María Meléndez, calle de por medio; al Occidente, treinta varas ó sean veinticinco metros ochenta centímetros, y linda con solar y casa de Nicolás Meléndez, calle de por medio; ostinado dicho inmueble en la suma de doscientos cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Rodríguez, Salvador Carranza B., Sr. o.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Manuel Melara, de cincuenta y dos años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe y su correspondiente solar, situados en el barrio de San José de esta ciudad, y que lindan: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Rafael Monteagudo; al Norte, con solar de la sucesión de doña Ricarda Orosio; al Occidente, con casa y solar de la sucesión de don Miguel Huevo; y al Sur, con casa y solar de don Juan José Rivera, siendo sus dimensiones, de Norte á Sur, diez y nueve metros setenta y dos centímetros; y de Oriente á Occidente, veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros. Dicho inmueble lo tubo por compra que de él hizo el doctor don Agustín Chica. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Rodríguez, Salvador Carranza B., Sr. o.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Félix Chaves, de sesenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar de edificar, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide por el rumbo Oriente, treinta y siete varas; que mide por el Norte, cincuenta y dos varas tres cuartas, línea irregular; al Poniente, diez y seis varas, y por el Sur, cuarenta y una varas; linda al Oriente, con finca de los Unzuas; al Norte, con casa y solar de Pludecacia Eyles, mediando cerca de púa y brotón; el Poniente, con casa y solar de don Domingo Alvarado, que antes fue de Isabel Pérez, y al Sur, con la calle pública que conduce á San Rafael, de por medio, y casa y solar del mismo señor Alvarado; que el solar descrito lo adquirió por compra que hizo á Pedro Palacios y Trinidad Alfaro, con una casa pajiza, ubicada en su interior el año de mil ochocientos sesenta y seis, cuya escritura quedaron obligados á otorgarla y murieron sin verificarlo; pero ha estado en posesión del solar y lo estima en cincuenta pesos. Si alguna persona se creyere con derecho al solar indicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepéque, á las una de la tarde del día siete de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina, Fealón Escobar, Sr. o.

EMILIO RODRIGUEZ, Juez de primera Instancia del distrito.

Hace saber: que el señor don Jacinto Carrillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando se le dé título supletorio de una casa y mediasaguas, cubiertas de teja sobre horcones y adobe, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, midiendo la casa de Sur á Norte, veinte metros, y ocho de Oriente á Poniente, inclusivo el corredor que tiene en la parte occidental, y las mediasaguas diez y ocho metros de longitud y tres de latitud, que construyó en un solar que mide diez metros treinta milímetros de Sur á Norte, y treinta y dos metros de Oriente á Poniente; que hubo una parte por compra que hizo á la señora Karuela Melara, hace veinte años, y otra á la señora Nicolasa Zúñiga, hace cuatro años, cuyo inmueble todo linda: por el Oriente, calle de por medio, con casa de don Manuel Reyes Rodríguez; al Norte con casa de don Dolores Barrera; al Poniente, con solar de la señora Nicolasa Zúñiga, y al Sur, calle de por medio, con casa de don Manuel Reyes Rodríguez y de la misma señora Zúñiga, que estima en dos mil pesos. La persona que se considere con derecho al inmueble en referencia, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lucio Rodríguez, Salvador Carranza P., Sr. o.

Para los efectos de ley, se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Emeterio Valladares, de sesenta años, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre su posesión en un terreno como de cuatrocientas veinte áreas, situado en el cantón de Santa Cruz de esta jurisdicción, que tubo por compra al señor José María Martínez, y que linda: al Norte, con los de Hildefonso Valadarez; al Poniente, con los de los señores Silveria Valladares y José Rosa Henríquez; al Sur, con los del solicitante señor Emeterio Valladares, yendo la línea divisoria por una quebrada y un camino, y al Oriente camino que de esta ciudad conduce á San Sebastián, de por medio, con los del mismo solicitante y los de los señores Lino Meléndez y Trinidad Cerv.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Hobasco, á las una de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lucio Alvarez, Manuel Alvarez, Sr. o.

JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de primera Instancia del distrito.

Por el presente hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Santiago Suriano, solicitando título supletorio de un solar que posee en el valle de Las Granadillas de esta jurisdicción, y en el cual tiene construido un rancho pajizo que le sirve de habitación, siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Poniente, mide nueve varas ó sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros, lindando calle de por medio, con solar de Romualdo Mata; al terminar la línea de las nueve varas en el rumbo Sur, va en línea oblicua, con diez y seis varas ó

sean trece metros trescientos setenta y seis milímetros, hasta un árbol de "Flor de la Cruz," y de este árbol sigue más al Sur, con catorce varas ó sean once metros setecientos cuatro milímetros, y linda en esta parte con Julián Salinas; al Sur, mide veintidós varas ó sean diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y linda: barranco de por medio, con solar de Mauricio González; el Oriente, mide también veintidós varas ó sean los diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y linda con solar de Felipe Mata, cerca de púa de por medio, y al Norte, tiene veinte metros novecientos milímetros, equivalentes á veintidós varas, y tiene por mojon esquinero, entre este último rancho y el Poniente, un árbol de madre-cuero. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Antonio Cevallos, Arturo P. Melara, Sr. o.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Orsellana, solicitando título de dominio de un huatal que posee en el lugar llamado "Plan del Guarano" jurisdicción del Triunfo, distrito de Juayusa, departamento de Escuintla, que tiene de extensión como cuatro manzanas, sin alguna siembra ni cercas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don José María Montes y huatal de Paz Cruz; al Norte, con huatal de Blanca, Antonio Cárdenas; al Poniente, con huatal de don Joaquín Araujo y Pedro Mejía, y al Sur, con huatal de Magdalena Cruz. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Escuintla, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Angel Acosta, Jacinto Melara, Sr. o.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Juan Conzuevas, mayor de edad, legosoltero y vecino de esta ciudad, solicitando título supletorio de dominio de una casa de teja sobre paredes de adobe, ubicada en el barrio de Santa Lucía, a una cuadra de la plaza principal de esta ciudad, con un fondo de salones á la lo de la calle, y tres cuartos interiores, cuyos linderos son: al Oriente, con casa del compareciente y de don Pedro Manzano; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Teresa García de Minor; al Sur, con casa de la señora Isidra Pérez, calle de por medio, y al Norte, con casa de la señora Tomasa Galvóz; dicho inmueble mide veinte varas de Norte á Sur, doce de Oriente á Poniente, y ocho de fondo, todo en su correspondiente equivalencia en metros. Quien se crea con derecho al referido inmueble, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepéque, á las tres de la tarde del día siete de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina, Antonio M. Amaya, Sr. o.

Ventas voluntarias.

Por información de utilidad y necesidad legalmente comprobada, seguida á solicitud del señor Manuel Durán, mayor de edad, viudo, labrador, en representación de sus menores hijos legítimos Viviana, Rosenda, Marcos y Josefina Durán, se venderá en este Juzgado en pública subasta los derechos de una hectárea doce y media áreas de terreno que tienen en propiedad indiviso los referidos menores en los dos hermanos Pedro, Rufino, Juan, Andrés, Lorenzo y Pascual Durán, mayores de edad, y todos de este vecindario, situado en el punto de los "Bartolitos" de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terreno de don Vicente Samayoa y Casandro Durán, cercas de por medio; por el Norte, con el de Antonio Franco, cerca de por medio; por el Poniente, con los de las sucesiones de Pablo Molina y Fermín Martínez, cercas de por medio, y por el Sur, con los de Rafael y Casimiro Durán, Miguel Flores y río de Acahuapa; valuada por peritos, en ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacerles postura á los derechos en el terreno descrito, que se presente á este Juzgado, en el término de ley, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz del pueblo de San Cayetano Istepeque, á las nueve de la mañana del día cinco de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Audato Portillo, Antonio M. Amaya, Sr. o.

Curadurías.

FEDERICO ARAYA, Juez 1º de primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia que dejó el finado Benjamín Cruz, á fojas seis frente y vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y cuatro. No habiéndose presentado hasta la fecha perso a alguna aceptando la herencia de Benjamín Cruz, quien falleció el día nueve del corriente en la población de Quelepa de este distrito, dejando unas mercaderías y muebles, cuyo valor excede de doscientos pesos; de conformidad con los artículos 834 y 835 Pr., 554 y 1264 C., declárase yacente la indicada herencia, y nómbrase curador interino de ella, á don Enrique López, de este vecindario, á quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos, y publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial" y por carteles que se fijarán en los lugares determinados por la ley. || Araya || ante mí, Miguel N. Trejo, Srío.

Y para remitirlo al "Diario Oficial" para su publicación, extiende el presente en el Juzgado primero de primera Instancia accidental de este distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Araya.

2 Miguel N. Trejo, Srío.

RAFAEL ANTONIO ORELLANA, Juez de primera Instancia del distrito.

Certifico: que en las diligencias seguidas á solicitud de la señora Germana Cocho, para declarar yacente la herencia de Germán Lima, á fojas cuatro se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiendo transcurrido más de quince días desde el fallecimiento de Germán Lima, según aparece del atestado que precede, y no habiéndose presentado hasta ahora persona alguna aceptando su herencia ni una cuota de ella por lo menos, declárase yacente, nombrándose curador de la misma al señor Felipe Díaz, quien deberá comparecer para el discernimiento. Y publíquese esta declaratoria en el periódico oficial y por carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta población, artículos 834 Pr. y 1264 C. || Orellana || Ante mí, Dioclesiano Martínez, Srío.—Dos rubricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael A. Orellana.

2 Dioclesiano Martínez, Srío.

RITO ERAZO, Juez de Paz del pueblo de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango.

Hace saber: que en las diligencias seguidas en este Juzgado, á solicitud del señor Luis Monge, sobre nombrar curador interino á la menor María Flores, á fojas dos frente y vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: San Luis del Carmen, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Apareciendo de las anteriores diligencias plenamente probado que la señora Dolores Flores, falleció en este corriente, dejando una hija natural en su menor edad, llamada María, y unos pocos bienes que no exceden de diez pesos y que carecen de guardador; de conformidad con el artículo 765 Pr., nómbrase curador interino de dicha menor, al señor Luis Monge; hágase saber para su aceptación y discernimiento, y citense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial." || Por orden del señor Juez de Paz don Rito Erazo, que no sabe firmar, Ezequiel Monge || Ante mí, Francisco Alas, Srío.

Y para remitirlo al "Diario Oficial," libro el presente á las tres de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, en el Juzgado de Paz de San Luis del Carmen.

Por orden del señor Juez de Paz don Rito Erazo, que no sabe firmar,

Ezequiel Monge.

2 Francisco Alas, Srío.

Emplazamientos.

FRANCISCO ROSALES, Juez de primera Instancia del distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Pío Gómez vecino de esta ciudad, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta misma á defenderse en la criminal que se le instruye

poa el delito de lesiones á Abraham Argueta. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Francisco Rosales.—Rafael Fuentes V., Srío.

FEDERICO PENADO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Bedro Jiménez, vecino de Santa Elena, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones causadas en Enrique Bran. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día primero de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Federico Penado.—Salvador Campos, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente José Antonio Linares, procesado por el delito de lesiones graves en Jesús Salguero, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no comparece, y en este concepto se seguirá el juicio. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: Metapán, á las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Julio Castillo.—Enrique Portillo, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se halla en depósito una vaca bermeja zarda, criando un torito bermejo frontino, herrada con el fierro figurado al margen. La persona que se creyera dueño de los semovientes relacionados, que se presente con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, á once de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Román Gómez.—Ambrosio Peña, Srío.

De orden de este Juzgado se encuentra en depósito un buey barroso, de dueño y fierro desconocidos; dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura

Quien se crea con derecho en el expresado semoviente, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de San Miguel Tepesontes, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Emilio Pérez.—Rafael Bonilla, Srío.

Por disposición de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos bueyes, uno achioté y el otro blanquiseo, herrados con el fierro de esta figura, que hace de criador. La persona que se crea con derecho sobre dicho semoviente, que ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután y Jefatura del distrito, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Tomás M. Jovel.—Antonio Iglesias, Srío.

De orden de esta Alcaldía y previo el trámite de derecho, se encuentra en seguro depósito un novillo hosco como de tres años, de dueño y fierro desconocidos, el cual fué presentado por el encargado de la policía, y por encontrario vagando en la población, y está herrado con este fierro teniendo otro venteado que no se advierte bien. La persona que se crea con derecho al semoviente en alusión, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando,

á las nueve de la mañana del día diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Juan Pablo Nolasso.—Miguel Argueta, Srío.

En esta Alcaldía se encuentran en depósito dos novillas bermejas, una hosca y otra prieta hosca, y un torito obero de negro y blanco, que fueron presentados por dañinos, estando herradas las dos primeras con el fierro número 1, las segundas con el número 2, y el último con el número 3.

1 2 3
V B J

Son todos de fierro y dueño desconocidos; la persona que se crea con derecho á ellas, que se presente, que le serán entregados según los requisitos de ley. Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, agosto dos de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Villacorta.

AVISOS MUNICIPALES.**Prevención.**

Esta Municipalidad, en sesión ordinaria fecha cinco de julio próximo anterior, acordó: sacar á licitación todos los solares de este pueblo en los cuales sus dueños no hayan edificado casas, en virtud de haber pasado el plazo que la ley señala y en que se les previno que lo verificasen.

Toda persona que tenga interés en algún solar, que se presente á fin de que practicadas las diligencias respectivas, se le admita la postura que hiciere, siendo legal.

Alcaldía municipal: Tepetitán, setiembre trece de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Julio Soriano.—Eustaquio Ayala, Srío.

Licitación.

Por acuerdo del Concejo municipal de esta población se ha determinado poner á licitación la construcción de una casa-rancho de siete varas de longitud por cinco de latitud, para que sirva de rastro á esta misma. En consecuencia se convoca á las personas que gusten hacerse cargo de este trabajo, señalándose al efecto las doce del día veinte del corriente para las propuestas, debiendo hacerse por medio de escrito y no verbales.

Dado en la Alcaldía municipal: Santa Cruz Michapa, á las tres de la tarde del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Esteban Delgado.

3 Gregorio Alvarado, Srío. Intº

Inscripción de ciudadanos.

Desde el día primero del corriente mes, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4º de la ley electoral de 1º de septiembre de 1886, está abierto el libro de inscripción de ciudadanos, para que ocurran á inscribirse todos aquellos que no lo hayan verificado desde la emisión de la ley, hasta el último de noviembre de 1893; debiendo cerrarse dicho libro el último de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal de San Salvador, á trece de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

E. Mena.

5-4

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, sábado 29 de septiembre de 1894

NUM. 204

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

En atención á los méritos que concurren en don Timoteo Miralda, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrarlo Secretario de la Legación de El Salvador en Guatemala, con la dotación de cien pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

En atención al crecido número de niñas que asisten á la Escuela Primaria de la ciudad de Ilobasco, el Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: crear el empleo de 2ª Subdirectora en dicho establecimiento, con la dotación de treinta pesos mensuales, y nombrar para su desempeño á la señorita María Luisa Zarate, quien empezó á ejercer interinamente sus funciones desde el 1º del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

Estando vacante el empleo de Subdirectora de la Escuela Primaria de niñas de Ocoacaca, departamento de Morazan, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar para su desempeño á la señorita Jesús Romero, propuesta por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

Estando vacante el empleo de Subdirector de la Escuela Primaria de varones de Tonacatepeque, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar para su desempeño á don Abelino Elorreaga, propuesto por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 21 de septiembre de 1894.
El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado

la señorita María N. López, del empleo de Directora de la Escuela de niñas de Metapán, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar en su lugar á la señorita Fidelia Maucía, propuesta por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castellanos.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud presentada por Hilario González, reo rematado de las cárceles de Zacatecoluca, para que se le conmute por otra menor la pena de diez años de presidio superior á que ha sido condenado por homicidio en Francisco Alfaro; y siendo desfavorable el informe dado por la Corte Suprema de Justicia, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo
Castellanos.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Ingeniero del Gobierno al señor doctor don José Antonio Rivas, quien disfrutará del sueldo de doscientos cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Lenus.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Mayor de Plaza de Chalatenango al Capitán Mayor don Pedro Jáuregui, en sustitución del Teniente Coronel don Antolín O'cano que ha renunciado á aquel empleo, y á quien se le rinden las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 18 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al inválido Teniente Coronel don Alejo Meléndez, la pensión de treinta pesos mensuales que se le pagará por la

Administración de Rentas de Sonsonate, desde el primero del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 18 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al Sargento inválido Dolores Choto, la pensión mensual de quince pesos que se le pagará por la Tesorería General, desde el primero del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Villavicencio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 18 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Mayor de Plaza del departamento de Usulután, al Coronel don Filadelfo Rivas, en lugar del de igual grado don Federico Velarde, á quien se le dan las gracias por los servicios prestados; el nombrado gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 19 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al Capitán inválido Macario Vásquez, la pensión mensual de veinte pesos, que se le pagará por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el primero del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 19 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al inválido Sargento 2º Domingo Luna, la pensión de siete pesos cincuenta centavos mensuales, que se le pagará por la Tesorería General, desde el 1º de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 19 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al Cabo inválido Simón Guerrero, la pensión mensual de quince pesos que se le pagará por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el 3 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 20 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional, estimando justas las razones en que funda el Co-

ronel don Filadelfo Rivas, la renuncia del empleo de Mayor de Plaza del departamento de Usulután, ACUERDA: admitírsela, y nombrar para que desempeñe aquel puesto, al Teniente Coronel don Adrián Alvarez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 20 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Mayor de Plaza del departamento de Cabañas, al Capitán Mayor don Pedro Paz, en sustitución del Coronel don José Antonio Mayorga, que ha renunciado aquel empleo por motivos de enfermedad, y á quien se le rinden las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud del Teniente Coronel Atanasio Inglés, relativa á que se le jubile, y habiendo llenado los requisitos que establecen las Ordenanzas del Ejército vigentes, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignarle la pensión de treinta pesos mensuales que se le pagará por la Tesorería General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 14 de septiembre de 1894.

Tomada en consideración la solicitud de la Municipalidad de la villa de Texistepeque, para que se aprueben varios arbitrios á favor de sus fondos: visto el informe del Gobernador departamental, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: aprobar los siguientes: de cinco á veinticinco pesos anuales, por la licencia para establecer la cancha de gallos; un peso anual por la matrícula de cada perro, excediendo de uno que puede haber en cada habitación, y dos reales por cada cabeza de ganado vacuno que se extraiga de la jurisdicción de Texistepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que el Inspector de Higiene de la sección de Oriente, doctor don Joaquín Gutiérrez, permanezca en la ciudad de Chinamela, asistiendo á los enfermos pobres atacados de fiebre, en unión de los otros médicos, nombrados, con el sobre sueldo de cien pesos mensuales que se le pagarán por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por la Municipalidad de Chalchuapa, para que se aprueben varios arbitrios á favor de sus fondos: oído el informe del Gobernador de Santa Ana, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en los términos siguientes: dos pesos mensuales por cada paja de agua, y por el registro de cada documento privado, se cobrará el doble del valor del papel sellado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Alfaro.

NUMEROS OFICIALES.

Platiquitos

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 61 del libro Manual en que los claveros de la villa de San Pedro Mazahuat llevaron las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores Venancio Villalta, Moisés Mariana y Natividad Rodríguez, como claveros de los fondos municipales de la villa de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad respecto al periodo y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Juan Castañeda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veinticinco de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan O. Chacón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 5 del libro Manual en que el Tesorero de San Pedro Masahuat, llevó las cuentas de los fondos de cementerio en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por don Gregorio Cabezas, como tesorero de los fondos de cementerio de la villa de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad respecto al periodo y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veinticinco de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan O. Chacón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 93 del libro Manual en que los claveros del pueblo de San Juan Talpa, llevaron las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores Pascual Campos, Catarino Escalante y Simón Guidos, como claveros de los fondos municipales de San Juan Talpa, departamento de La Paz, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad respecto al periodo y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veintisiete de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan O. Chacón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 34 del libro Manual en que los claveros de San Sebastián Analco, llevaron las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores Francisco Orantes, Marcelino Torros, Nicolás Aparicio y Tomás Palacios, como claveros de los fondos municipales del pueblo de San Sebastián Analco, departamento de La Paz, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad respecto al periodo y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan Castañeda Chacón, Srío.

CUADRO demostrativo de las multas remitidas por el Juez Especial de Policía y mandadas por esta Dirección á la Tesorería General en el mes de agosto del año corriente.

FECHAS		HOMBRES SENTENCIADOS		MUJERES SENTENCIADAS			MULTAS	
AGOSTO	DIAS	HOMBRES	FALTAS POR QUE HAN SIDO JUZGADOS	MUJERES	FALTAS POR QUE HAN SIDO JUZGADAS	TOTAL	Pesos	Cts.
	1°	13	5, por descuido del tranvía y haberle roto una pierna á un corneta, y 8 por ebriedad.	1	Por ebriedad escandalosa.	14	\$ 13	50
"	2	11	1, quebrador, 1, portación de un revólver y 9 por ebriedad.	1	Por ebriedad escandalosa.	12	37	50
"	3	5	1, por homicidio frustrado en la persona de Maximiliano Andrade, y 4 por varios delitos.		" "	5	2	00
"	4	8	1, por portar moneda falsa, 1 por golpes y 6 por ebrios fundeados.	2	1, por ebriedad y 1 por hurto	10	24	00
"	5	43	Por varias causas.	5	Por vagas.	48	21	50
"	6	56	Por varias causas.	5	Por varias causas.	61	65	50
"	7	20	Por varias faltas de policía.	3	Por ebriedad.	23	60	00
"	8	19	2, por portar arma prohibida, 5 por ebriedad y 12 por varias causas.	5	1, por sospechosa, 2, por riña, y 3 por ebriedad escandalosa.	24	50	00
"	9	8	1, por portar \$ 7 falsos, y 7 por ebriedad.	1	Por ebriedad.	9	22	00
"	10	12	1, por portar arma prohibida, y 11 por ebriedad.		" "	12	24	00
"	11	4	1, por estafa y 3 por ebriedad.			4	11	00
"	12	3	Por diferentes faltas			3	15	75
"	13	3	Por ebriedad.	2	Por riña.	5	6	50
"	14	6	1, á pedimento de su esposa, y 5 por varias faltas.	3	Por ebriedad.	9	14	50
"	15	8	1 por maltrato y quebrarle un cuerno á un buey, 1 recaudador de limosnas sin patente y 6 por varias causas.	5	1, por cometer actos inmorales, 1, por ebriedad escandalosa y 3 por riña.	13	25	00
"	16	6	1, por portar 2 reales falsos, 1, por arma prohibida y 4 por ebriedad.	3	Por ebriedad.	9	20	25
"	17	6	1, por hurto de unas botellas de vino, 1, por quebrador, 3, por escándalo público y 1 por hurto de 2 cortes de casimir.	3	1, por haber vendido un caballo nacional á Marcos Pineda en 13 \$, y 2 por no tener oficio conocido.	9	14	50
"	18	6	1, por hurto de un caballo, y 5 por ebriedad.	1	Por escándalo público	7	7	50
"	19	7	Por diferentes faltas.	2	Por riña mutua.	9	13	50
"	20	13	2, por reos prófugos, 3, por arma prohibida, 3, por sospechosos, 1, por escalamiento de la casa de don Aristides Arango, 1 por hurto de un anillo de brillante y 3 por varios delitos.	5	1, por hurto de un reloj, 1, á pedimento de Leonor Méndez por hurto de un pilón de azúcar, 2, por arma prohibida y 1 por ebriedad.	18	12	50
"	21	3	1, por hurto de una frasada, y 2 por ebriedad.	2	1, por dos anillos de brillante y 1 por inmoralidad	5	1	00
"	22	2	1, por golpes al policía Procopio Castro, y 1 por ebriedad.	3	1, por portar moneda falsa y 2 por estafa y hurto.	5	5	00
"	23	4	1, por ebriedad y golpes á Salvador Villacorta, y 3 por riña.	2	1, por amenazas á Encarnación Jerón, y 1 por ebriedad	6	24	00
"	24	10	1, por portar moneda falsa, 1, por desertor del hogar doméstico, 3, por ser mozos de cordel sin patente y 5 por varios delitos.	4	1, por seducción de menores, 1, por fuga del hogar doméstico y 2 por riña mutua.	14	15	50
"	25	4	1, por quebrador de trabajo, 1, por no tener matrícula como cargador, y 2 por disparos de arma de fuego.	4	1, por vender leche adulterada, 1, por no tener matriculada á su sirviente y 2 por quebradoras de trabajo	8	16	00
"	26	6	1, por desertor del servicio doméstico no estando matriculado, 2, por riña, y 2 por ebriedad.	6	2, por vagas, 1, por hurto de tres anillos de brillante, 1, por ebriedad y 2 por sospechosas.	12	21	00
"	27	23	2, por buhoneros sin patente, y 21 por varias causas.	4	2, por riña y 2 por ebriedad escandalosa.	27	32	50
"	28	14	1, de orden del Jefe de día, y 13 por ebriedad.	2	Por vagas	16	26	50
"	29	10	7, por ebriedad, 1, de orden del Jefe de día, 2 por estafa.		" "	10	13	50
"	30	10	5, por ebriedad escandalosa, 4, por quebradores de trabajo, y 1 por portar arma prohibida.	4	1, por ebriedad, 2, por sirvientes sin matrícula y 1 por riña.	14	50	50
"	31	3	Por sospechosos.	1	Por riña	4	8	00
Totales		31	246	79		425	\$ 674	

Dirección General de Policía: San Salvador, setiembre 8 de 1894.

El Juez Especial de Policía, *Bernardo Nula*. El Director, *Dorotheo Funes*. El Subdirector, *Fernando A. Mixco*. El Secretario, *J. A. turo Revelo*.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

7 SEPTIEMBRE TIENE 30 DIAS.

Domingo 23 | San Lino Papa.
Lunes 24 | Nuestra Señora de las Mercedes.

BOLETIN DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revolo y C.
Nueva San Salvador.—La de Manuel Sol.

PARA LA SEMANA ENTRANTE

Comenzando desde el domingo 23.

San Salvador.—La del Dr. León Sol y la de Bolívar.
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 21.

Hotel Europa.—Salió Santiago Contreras, para Cojutepéque.
Hotel Siglo XX.—Entró Gustavo Brinchmann, de Sonsonate. Salieron: Lorenzo Maspoli, para Sonsonate; A. Quiñones, para esta ciudad.

Novidades ocridas el día 21.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hombres: 4, por rña mutua; 2, por sospechas de hurto; 1, por ser mozo de cordel sin patente; 1, por lesiones; una mujer, por encontrarla lavando en la pila del Mercado; 1, por ebriedad escandalosa, y 1, por quebradora de trabajo.

San Salvador, septiembre 22 de 1894.

El Director General,
Dorotheo Funes

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Salvador M. Calderón, Eliseo Mendoza, Raymundo Sandoval, Delfina Roble, (2); Pedro Zotero, Micaela Aguilar, Prudencio Ruano, Encarnación Cornejo, Valentina Carpio, Lola Rivera.

Ausentes.—Dr. Rubén Rivera, Valentín Aguilar, Andrés Leiva, Francisco Martínez Olivares, Rafaela Martínez, Raymundo Moreira, Dr. Jesús Velasco.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Virginia Fonseca, Julia de Escalante, Ramón Ferrández, Nicolsa Santos.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 22 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Directo: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de setiembre de 1894.

Presión del aire reducida á cero.
término medio..... 704,mm6

Temperatura del aire á la sombra, término medio..... 23° 2 centígrados
Temperatura máxima..... 29° 6 "
Temperatura mínima..... 18° 8 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio..... 25° 2 "
Radiación solar: negro 34° 5; blanco 29° 5, diferencia..... 5° 0
Humedad del aire, término medio..... 84%
Tensión del vapor en milímetros, término medio..... 18,1
Endiamiento producido por la evaporación, término medio..... 2° 0
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio..... 1,5
Cantidad de lluvia en milímetros 15,6
Horas de sol: en la mañana 4^h 53m en la tarde 3^h 42m.

Viento.

Rumbo dominante..... NE.
Velocidad en metros por segundo, término medio..... 1m.5

Nubes

A las 7 a. m.	Dir. ó superior	0	Dir. ó inferior	0
" 2 p. m.	" "	W	" "	W
" 9 p. m.	" "	0	" "	0

Estado del cielo.

En la madrugada..... (P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.
En la mañana..... (P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.
En la tarde..... (P. C. 10) Cúmulus y cirro-cúmulus.
En la noche..... (P. C. 10) Nimbus.

Nota:—Lluvia desde las 11^h 9m p. m., hasta en la madrugada. Truenos y relámpagos lejanos al N.E. á prima noche.

Eclipses arregladas al Meridiano de San Salvador, para el domingo 23 de setiembre.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—11 de setiembre de 1894
" Republicano (Era de la República).—1^o de Vendimario de 102.
" Israélita (Año del Mundo).—22 de Elul de 5.654.
" Musulmán (Egira).—22 de Febri I de 1.312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 52m. 13s. 02 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano, estará respecto de nuestro zenit á los 13° 25' 46", 1^o Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 7^h 54m 27s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 24 días.

San Salvador, setiembre 22 de 1894.

Da: el Funes. Carlos F. Padilla.

PROYECTOS de Contratas relativas á la Administración de la "Finca Modelo, presentadas respectivamente por los señores don Bernardo Cevallos, don Bibiano Pérez Llorente, don B. Venerio é Isidoro Silva L.

Proyecto de contrata presentada á la H. Junta de Hacienda por el señor General don Bernardo Cevallos, para que se le conceda la administración de la Finca Modelo, según las bases siguientes:

- 1°.—El Sr. Cevallos recibirá la Finca Modelo sin extipendio alguno por su conservación y mejora.
- 2°.—El señor Cevallos devolverá la Finca en el término de ocho años, con todos los animales y enseres que reciba según inventario.
- 3°.—El memorado señor Cevallos no responde por el precio de los animales que desaparezean por caso fortuito ó accidente natural.
- 4°.—Todo gasto de conservación y mejora de la Finca y alimento de animales á ella anexos, se hará por cuenta del señor

Cevallos, sin derecho á indemnización por ella.

5°.—Los productos que resulten por utilidad, serán propios y de libre disposición del señor Cevallos.

6°.—El ganado que necesariamente debe entregarse al señor Cevallos, será un toro nuevo de raza Holstein, diez vacas de la misma raza, entre ellas dos paridas y dos vacas de raza Durhan. También se le entregarán las aves de corral existentes en la Finca, los conejos y los cerdos.

7°.—El suscrito se compromete á dar al Supremo Gobierno la suma mensual de *ciento cincuenta pesos* como arrendamiento de dicha Finca.

Suplico á esa Honorable Junta, sino hay oferta que mejore la presente, se sirva decretar conforme á la ley, y que se me haga entrega de la mencionada Finca, conforme á las bases de la presente propuesta.

Protesto lo necesario. &

San Salvador, agosto veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

(F.) B. Cevallos.

Honorable Junta de Hacienda.

El que suscribe, mejora la propuesta para arrendar la "Finca Modelo," presentada por el General don Adán Mora, en \$250 mensuales y en las condiciones siguientes:

1°.—El señor don Bibiano Pérez Llorente, recibirá la Finca Modelo previo inventario y se comprometerá á pagar \$100 (*cien pesos*) mensuales al Gobierno por su arrendamiento;

2°.—El señor Pérez Llorente, no recibirá para la conservación y mejora de la Finca, subvención ni sueldo alguno y la devolverá al Gobierno en el término de ocho años con todos los animales y enseres que según inventario resulte al hacerse cargo de la Finca;

3° B Pérez Llorente, no responde por el precio de los animales que desaparezan por caso fortuito ó accidente natural;

4° Todo gasto de conservación y mejora de la Finca y alimentación de los animales á ella anexos, será por cuenta del señor Pérez Llorente, sin derecho á indemnización por ellos;

5° Los productos que resulten por utilidad, deducidos los gastos de conservación serán propios y de libre disposición del señor Pérez Llorente;

6° El ganado que necesariamente debe entregarse al señor Pérez Llorente, será un toro nuevo overo, de raza Holstein, diez vacas de la misma raza, entre ellas, dos paridas y dos vacas de raza Durhan. También se le entregarán las aves de corral existentes en la Finca, los conejos y los cerdos;

7° En caso de disidencia de las partes contratantes, el señor Pérez Llorente renuncia á intervenciones diplomáticas y se sujetará al fallo de los tribunales del país.
San Salvador, 21 de agosto de 1894.

(F.) Bibiano Pérez Llorente.

BASES que propone el señor don Bernardo Venerio á la Honorable Junta de Hacienda, para que se le conceda la administración de la Finca Modelo:

Accepto todos los beneficios y obligaciones de las bases propuestas por el General don Adán Mora, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1°.—No exijo del Gobierno ninguna retribución, bajo ningún pretexto es libre de todo estipendio.

Art. 2°.—Doy al Gobierno la mitad del aumento que logre ó obtenga de las vacas de vientre que se me entreguen, pues los

neros que lleven las vacas se considerará aumento.

Art. 3º—El Gobierno puede disponer del ganado cuando quiera, haciendo un arreglo con Venerio, para la conservación de los animales que quedan, es decir, de las vacas y toro que se inventarían y más su mitad del aumento que hay; pero si al disponer del ganado dispone de todos los animales en general, no exige retribución alguna.

Art. 4º—El término de arriendo será por diez años; y

Art. 5º—Toda mejora por anexión de terreno quedará á beneficio de la Finca.

San Salvador, agosto veinticinco de mil ochocientos noventa y cuatro.

(F.) B. Venerio.

Honorable Junta de Hacienda.

A reserva de hacer una nueva propuesta cuando haya conocido las otras que se elevan á esa Honorable Junta, para la administración de la Quinta Modelo, mejor por ahora la que ha hecho el señor General Adán Mora y se halla publicada en el número 175 del "Diario Oficial," en el sentido de dar al Gobierno en las mismas condiciones que allí se estipulan, doscientos pesos mensuales (\$200) en vez de recibir ciento cincuenta pesos (\$150) que el señor Mora pide, á razón de cinco pesos diarios.

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos que contraigo, daré la hipoteca de una finca raíz ubicada en esta ciudad, de valor de diez mil pesos.

San Salvador, agosto 30 de 1894.

(F.) Isidoro Silva L.

Las anteriores propuestas se mandan publicar de orden del señor Ministro, para que las personas que deseen mejorarlas, dirijan las suyas á la Secretaría de la Junta de Hacienda ó á la Oficina del Despacho de Fomento,—en pliego cerrado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, septiembre cuatro de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Antonio Aguilar, Srº

Señores Miembros de la Junta de Hacienda:

Con el objeto de fijar las bases de mi propuesta para el arrendamiento de la "Finca Modelo", la modifico en los siguientes términos:

1º Pagar la suma de tres mil pesos anuales, por trimestres anticipados.

2º Comprar por precio de avalúo los animales que el Gobierno no haya vendido cuando principie á correr el contrato, y que sean útiles para conservar las crías.

3º Ceder al Gobierno mil árboles frutales en estado de producción, cuando termine el contrato:

4) A los excedentes de este número puedo comprarles el Gobierno á razón de cuatro reales cada uno de los que estén en principio de desarrollo, y de un peso los que produzcan fruto. Se fijará el máximo en el contrato.

4º Establecer huertas para el cultivo de hortalizas, y formar amplios y bien cultivados jardines y parques, que sirvan para paseo público.

5º Arreglar un departamento de baños con las conveniencias y comodidades necesarias.

6º Construir salones en los cuales se establecerán juegos de ejercicio y de entretenimiento.

7º Establecer una lechería, garantizando la pureza y la buena calidad del arteu-

lo. Para este objeto se traerán las vacas necesarias, las que al propio tiempo servirán para el cruzamiento de las razas.

5º Como todo lo que se relaciona con el cultivo de los árboles y demás plantas será dirigido por persona ilustrada en la materia, pueden recibir lecciones prácticas de todos estos ramos, los que quieren dedicarse á este estudio, sin que se les cobre nada, ni se les exija gasto alguno por ellas.

9º Los salones, jardines y parques que se arreglarán para paseo, serán alumbrados con luz eléctrica en las noches de buen tiempo.

10º La duración del contrato será de diez años. A su terminación quedarán á favor del Gobierno las huertas, jardines, cercados &c. Los edificios que se construyan los recibirá, abonando la mitad del precio en que sean avaluados por peritos nombrados por ambas partes.

11º Si á la expiración de los diez años del contrato el Gobierno resuelve hacer nuevo arrendamiento, preferirá al actual contratista en igualdad de propuestas. Lo mismo será si llega el caso de venta.

El presente contrato podrá sustituirlo á otra persona ó compañía que lo acepte en todas sus partes y ofrezca la garantía de su cumplimiento.

Desde luego que el Gobierno no ha presentado su pliego de cargos, ó sea las bases sobre las cuales celebrará el contrato de arrendamiento de la "Finca Modelo", debe suponerse que, antes de firmar algún contrato, oír en pujas verbales las propuestas de mejora que hagan los que se hayan presentado como licitadores, y que ofrezcan la mejor garantía de cumplir los compromisos que contraigan.

En tal virtud, me permito manifestar á los honorables miembros de la Junta de Hacienda, que no será ésta mi última propuesta, sino que estoy dispuesto á mejorarla sobre otras más ventajosas para el Fisco que se presenten dentro del tiempo designado.

Señor Ministro de la Junta.

Isidoro Silva L.

La anterior ampliación se manda publicar, para que las personas que deseen mejorarla dirijan las suyas á la Secretaría de la Junta de Hacienda.

1 San Salvador, septiembre 20 de 1894.

Propuesta sobre el arrendamiento de la Finca Modelo presentada por el señor don Lisandro Melara.

Señor Ministro de Fomento:

Por el Diario Oficial me he impuesto de que en ese Ministerio se admiten propuestas sobre arrendamiento de la Finca Modelo, y bajo ese supuesto, ocurro á hacer la siguiente:

1º Tomo en arriendo la indicada finca por ocho años con los muebles é inmuebles que le pertenecen y el agua que hoy existe sin tomar Acetiluate, pues daría lugar á reclamaciones del taller de Cabroliér, las fábricas de aguardientes y Molino de Prado. Pagaré por cada año vencido mil doscientos pesos en moneda de plata corriente, previa garantía.

2º Compró el ganado vacuno existente por las dos terceras partes de su valor que aparece en el Diario Oficial, y su importe lo daré al contado.

3º Me comprometo á introducir nuevo atractivo para el público con un bonito jardín, baños de natación, sala de baile y

cocina competente para días de campo, víveres de pescado de la mejor calidad del país y extranjeros; y en fin, todo lo que pueda atraer al público con tal de que sea decoroso. Todas estas mejoras me serán pagadas al devolver la finca, á justa tasación de peritos, y caso de ser vendida, tendrá derecho al tanto como poseedor.

Para que la República goce del beneficio de mejorar la raza vacuna del país, me impongo las obligaciones siguientes.

1º No castrar ningún toro de las razas Holstein y Durham y más bien darles una alimentación preferente para que se crien fuertes y ponerlos al servicio público, mediante el pago de cinco pesos por cada reproducción, que es poco relativamente á los beneficios, pues es sabido y está fuera de duda que el toro da las buenas calidades y la vaca el tamaño; 2º Mantener separadas las dos razas y en establos para conservarlas puras y hacer el cruzamiento en regla; 3º No vender ningún animal de estos para fuera de la República, y caso de hacerlo, serán solamente á los hacendados del país.

También ofrezco procurar aclimatar pastos extranjeros, desde luego, la alfalfa no cabe duda se dará, pues la he visto siembre en San Vicente y con más razón aquí, cultivada.

Llamo la atención al señor Ministro sobre los benéficos resultados de mi propuesta, nada menos, que el mejoramiento del ganado vacuno del país, la propagación en regla de las dos famosas razas Holstein y Durham y la cría de pescado que como es sabido su producción es inmensa; y con el ejemplo llegará á ser una nueva industria que venga á remediar el alto precio de la carne de res, sin perjuicio de transformar este predio en un lugar de recreo.

Creo que á la referida finca no puede dársele otra aplicación por no prestarse el clima, recuérdese cuantos miles de pesos cuesta al Estado los jardines botánicos, fincas modelo y siembras de plantas textiles desde la época del científico botánico Ro.ignón y qué provecho ha dado. Aun para el aprendizaje del manejo de los instrumentos de labranza, era indispensable primero criar los animales que deban tirarles, pues nuestros buques y caballos son incompetentes.

Mi inclinación á la agricultura y ganadería y el no tener por hoy ningún negocio que me distraiga, me harán dedicarme exclusivamente á esta empresa y quizá llegue á ser verdaderamente finca modelo, la que hoy no es.

Suplico al Sr. Ministro ordenar que llegue al conocimiento de la Honorable Junta de Hacienda esta mi propuesta, para que lo declare preferente, si así lo creyere de justicia.

San Salvador, septiembre 7 de 1894

L. Melara..

Por disposición de la Junta de Hacienda, se manda publicar la anterior propuesta, para que las personas que deseen mejorarla dirijan la suyas á esta Secretaría.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, catorce de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Antonio Aguilar.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la del oro, inclusive el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

Honorable señor Ministro de Hacienda y Fomento.

El que suscribe tiene la honra de presentar á U. el proyecto de contrata sobre arrendamiento de la "Finca Modelo" en la creencia de que sin enredos de ninguna clase, ni frases ambiguas ó de doble interpretación que faciliten ó puedan facilitar la manera de eludir los compromisos, sin peligro de reclamaciones extranjeras, sin pérdida alguna para el fisco, asegurando la devolución de los semovientes y de todo cuanto reciba y enterando una fuerte cantidad en efectivo á favor del fisco, no jora de una manera palpable y practicable todos los proyectos que hasta hoy han sido publicados en el "Diario Oficial," concretándose á las bases siguientes.

a. El Supremo Gobierno por su parte dará á Fortín la "Finca Modelo" por espacio de ocho años, contados desde la fecha en que se formalice el contrato.

b. Entregará también bajo las mismas condiciones del artículo anterior, las casas, el toro de la raza Holstein, ocho vacas de la misma raza, dos de la raza Durtan, los bueyes y vacas del país, cerdos, carneros y aves de corral, etc. existentes en la actualidad.

c. A que la finca continúe disfrutando de la misma cantidad de agua que hoy llega á todas las llaves de los estanques, baño, etc.

d. A eximir de cargos concejiles y del servicio militar, de seis hasta diez operarios ó industriales que se necesiten para la conservación y explotación de dicha finca.

e. A dar á Fortín uno ó dos policías, cada vez que la seguridad de los intereses guardados y el orden y garantía de las personas que se dignen visitar la finca, demanden esa necesidad, á juicio del exponente.

f. Si el Supremo Gobierno tuviese á bien aceptar un nuevo arrendamiento ó dar en venta dicha finca, Fortín conservará el derecho de preferencia en igualdad de proposiciones.

g. A eximir á Fortín en caso de guerra internacional ó interior, durante el tiempo que dure la situación anormal del país ó cualquier otro caso fortuito, del pago en efectivo á que se refiere el artículo 4º.

h. A dar en efectivo á Fortín por una sola vez quinientos pesos, dentro de los ocho días subsiguientes al día en que se firme la escritura de contrato respectivo (si llegase el caso).

i. A dar á beneficio de Fortín todos los productos de la Finca y de los semovientes, previo cumplimiento de las bases 2ª, 4ª y 5ª.

Fortín por su parte se compromete:

1º A administrar la "Finca Modelo" con el mayor celo á fin de mejorarla de día en día, lo mismo que á interesarse por el cruzamiento de las razas vacuna y de cerda se verifique bajo las mejores condiciones.

2º A recibir todo bajo el más escrupuloso inventario, haciéndose responsable á devolver á la terminación del presente contrato, igual cantidad de enseres recibidos, las mismas cabezas de semovientes que reciba si existiesen, ó sustituirlos en parte ó en el todo con igual número de cabezas de raza pura ó mezclada que se hubiesen obtenido; y en último caso, á falta de éstas, devolverá semovientes del país en igual número y de buena calidad, salvando únicamente los casos fortuitos, como epidemia contagiosa, destrucción ó saqueo en tiempo de guerra, incendios y terremotos.

3º A pagar de su cuenta el sueldo de los agentes de la policía durante el tiempo que los necesite.

4º A pagar á favor del Fisco la suma

de quince mil pesos, en moneda de plata de buena ley, por trimestres vencidos de quinientos pesos cada uno, á contar para el primer pago, desde el final del noveno mes hasta la terminación del presente contrato.

5º A devolver la finca con todas las mejoras agrícolas que al expirar la contrata haya verificado en sus terrenos, sin exigir por ellas ninguna remuneración.

6º En caso de muerte ó de cualquiera otra imposibilidad legal de parte del exponente, sus herederos ó representantes legales podrán continuar con la contrata hasta terminar el período establecido; y el Supremo Gobierno no podrá bajo ningún concepto enagenar en manera alguna el todo ó parte de la Finca á favor de tercera persona.

Con todo lo expuesto, señor Ministro, tengo la convicción de haber propuesto bases inmejorables, tratándose de alguien que propone con la buena intención de cumplir los compromisos contraídos. En tal virtud á U. pido se digne mandarle dar á la presente contrata, los trámites que la ley exige.

San Salvador, septiembre 12 de 1894.

Miguel Fortín.

La presente propuesta se manda publicar, para que las personas que deseen mejorarla, dirijan las suyas á la Secretaría de la Junta de Hacienda.

San Salvador, septiembre 13 de 1894.

J. Antonio Aguilar, Srío

A los alumnos internos del Instituto Nacional.

Se les avisa, que desde el 1º de setiembre en adelante, estará definitivamente establecida la alimentación del internado. Instituto Nacional: agosto 21 de 1894.

8—8 Gustavo Raillach

Se pone en conocimiento del público, que el jueves próximo 27 del mes corriente, á las 4 p. m., tendrá lugar una sesión de la Honorable Junta de Hacienda, para discutir las propuestas relativas al arrendamiento de la QUINTA MODELO, y resolver cuál debe ser la más conveniente á los intereses generales del país. Se convoca á los interesados que quieran concurrir.

Ministerio de Fomento: San Salvador, septiembre veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

Servicio de Correos de El Salvador.

Se suplica *encarecidamente* al respetable público, que en cuanto tenga alguna queja, por insignificante que parezca, respecto al servicio de Correos de la República, se sirva inmediatamente ponerla por escrito en conocimiento de los Jefes del servicio Postal en la Dirección general, porque el servicio público de Correos debe atender á todas las solicitudes á este respecto y procurar el mejor servicio para evitar quejas de todas clases.

San Salvador, agosto 24 de 1894.

Ernesto V. de Gehuchte,
Subdirector del servicio Postal

Lista de los reos que fueron extraídos de las cárceles de esta ciudad y de las de Ahuachapán, en la pasada revolución, correspondientes al Juzgado de primera Instancia de este distrito:

Paulino Roldán
Alejandro Peñate.
José Angel Monterrosa.
Pedro Castillo.
Vicente Martínez.
Pedro Toledo.
Roseudo Fuentes.
Ramón Portillo.
Sixto Rodríguez.
Venancio Ramírez.
Miguel Hernández.
José Barrientos.
Daniel Quiñónez.
Matías Solís y
Julián Martínez, (á) Tripa.

Suplico á las autoridades tanto civiles como militares de la República, la captura de dichos reos y la remisión á esta oficina; y á los particulares, denuncien el lugar donde se ocultan.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquizaya, á diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 José Z. Peñate.—Simeón Valiente, Srío

AVISOS JUDICIALES

Poseiones efectivas.

EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Hace saber: que el señor doctor don Gregorio Valle, se ha presentado á este Juzgado, como procurador de las señoritas Guadalupe y Elena Alvarez, solicitando se confiera á sus poderdantes la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, constando la casa de quince metros noventa y ocho milímetros de Norte á Sur, por nueve metros ochocientos cinco milímetros de Oriente á Occidente, y el solar mide de Oriente á Occidente, noventa y ocho metros setenta milímetros de largo, por veintisiete metros ciento setenta milímetros de Norte á Sur. Dichos inmuebles lindan: al Oriente, con casa y solar de Carmen Reinos; al Norte, calle de per medio, con casas de don Mariano Guzmán y Marcelo Melgar; al Occidente, calle de per medio, con casas de doña Francisca Pérez y doña María del Pilar Alvarado, y al Sur, con solares y media-agua de doña Dolores López y sucesión de don Juan Cardona. La persona que se crea con derecho en los inmuebles enunciados, que comparezca á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Miguel Chacón.—Juan F. Castillo, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Hace saber: que el señor doctor don Gregorio Valle, en concepto de procurador de la señora doña Agustina Lima es, se ha presentado á este Juzgado pidiendo se dé á su poderdante posesión efectiva de una casa situada en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, que mide diez metros cincuenta centímetros de largo, por seis metros noventa centímetros de ancho, inclusive el corredor, contando el solar de Norte á Sur, doce metros veinte centímetros, y de Oriente á Occidente, veintidós metros noventa centímetros; tres ranchos interiores: el primero de ocho metros cincuenta centímetros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; el segundo consta de siete metros noventa centímetros de largo, por cinco metros de ancho, y el tercero, que sirve de cocina es de diez metros ochenta centímetros de largo, por cuatro metros noventa centímetros de ancho. Dicha casa y solar lindan: al Oriente, con solar de doña Isabel Jirón; al Norte, con casa y solar de don Fernando Aguilar; al Occidente, calle de la Independencia de per medio, con solar de la sucesión de doña Luisa Anaya de Castillo, y al Sur, con casa y solar de la misma señora Linares. Si alguno se creyere con derecho á los inmuebles descritos, puese ocurrir á este Juzgado dentro del término de ley, á deducirlo en la legal forma.

Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Miguel Chacón.—Juan F. Castillo, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se han presentado la señora Marta Hernández, viuda, mayor de edad, oficios de su sexo, y Gertrudis Santos, también mayor de edad, agricultor, ambos del domicilio de Paleca, pidiendo la posesión efectiva de varios inmuebles que poseen por indiviso, situados en la jurisdicción del pueblo de Paleca, que adquirieron por herencia del finado Petronilo Santos, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Un terreno de dos manzanas y tres cuartos de manzana situado en el punto llamado "Sitio Viejo", que linda: por el Oriente, con Luciano Santos; al Norte, con terrenos de Tránsito y Aparicio Pérez; al Poniente, calle que conduce á Nejapa de por medio, con terreno de Higinio Cruz, y por el Sur, con terreno de Encarnación Jacobo. Otro terreno de una manzana de extensión, poco más ó menos, situado en el cerro llamado "El Colico", lindante: al Oriente, con terreno de Luciana Santos; al Norte, con terrenos de Florencio Campos y de la sucesión de Leandro Rivera y Pedro Martínez; al Poniente, con el mismo Pedro Martínez y Aniceto Jacobo, y al Sur, con terrenos de Lucía Santos. Otro terreno situado en el mismo cerro, de tres manzanas de extensión poco más ó menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Anselmo Hernández y Pánfilo S. Jacobo; al Norte, con terreno de Dolores Meléndez; al Poniente, con terrenos de Eutimo Vásquez y Sotero Martínez, y por el Sur, con terreno del mismo Anselmo Hernández. Otro terreno situado en el punto llamado "Cascajal", de manzana y media de extensión aproximadamente, lindante: por el Oriente, calle vecinal de por medio, con terreno de Lucas Martínez; al Norte, con la misma calle y terreno de Simón Dorzínquez; al Poniente, con terreno de Mercedes y Marcelino Martínez, y por el Sur, con terreno de Lucas Martínez. Otro terreno situado en el punto llamado "El Chorro", con ó de tres manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con el río Urbina; al Norte, con el mismo río y terreno de Pánfilo S. Jacobo; al Poniente, con calle vecinal, y por el Sur, con la misma calle y el mismo río Urbina; y por último, un solar urbano situado en el propio pueblo de Paleca, compuesto de treinta varas de largo, por sesenta de fondo, lindante: al Oriente, con solares de El más Marín y Esteban Jacobo, calle de por medio; al Norte, con solares y casa de Anastasio Martínez y Pablo Hernández, calle de por medio; al Poniente, con solar de Luciana Santos y al Sur, con solar perteneciente á la Iglesia parroquial y con el de la sucesión de Sebastián Jacobo y Tomas Martínez. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado á deducirlo, dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro

Francisco Cisneros.

1 Atarvo Melara, Srío. Inté

RAFAEL GARIAS, Juez primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, por ministerio de la ley.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Matías Carranza, pidiendo se le dé posesión efectiva de un solar que posee en la villa de "El Progreso" de este departamento, compuesto de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, dentro del cual está construida una casa de peña, de cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, por cinco metros diez y seis milímetros de largo, lindando dichos inmuebles: al Norte, con casa de Irene Natividad, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de la señora Lorena Segura; al Oriente, con solar y casa de don Manuel Salguero y al Poniente, con solar de don Juan Antonio Molloy. El que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á las ocho de la mañana del día once de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Rafael Carías —Randa Larrave, Srío. Intó.

RAFAEL GARIAS, Juez primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, por ministerio de la ley.

Por el presente hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor doctor don Juan José Muñoz, como apoderado de la señora doña Juana Francisca Rivas, pidiendo se le dé la posesión judicial de una casa situada en esta ciudad y en la calle del "Puerto Nuevo", la cual mide del lado de la calle diez metros treinta y dos milímetros de ancho, cubierta de vaj, sobre pedestal de adobe y ubicada en un solar propio, de igual dimensión por el lado frente á la calle, por veintidós metros ochenta milímetros de fondo. Lindante: al Oriente, con casa y solar de don José María Rodríguez; al Norte, calle de por medio, con casa de Inalecia Vil fuerte; al Poniente y Sur, con casa de

don Guillermo Dárdano. Que según lo manifiesta el presentado, dicha casa pertenece á su poderante, por herencia de su finada abuela señora Eulalia Choto. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante este Juzgado á deducirlo, dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día trece de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 Rojuel Carías.—M. Noel Romero, Srío.

Títulos supletorios.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor David Guevara, solicitando título supletorio de una finca y un terreno que posee, la primera en el cañón "El Guachupim" y el segundo en el barrio Las Ánimas de esta jurisdicción, lindando la primera ó sea la finca: al Oriente, con finca de Juan y Ciriano Herrera; al Norte, con finca de Zeferino Peñafo y la sucesión de Guadalupe Peñafar; al Poniente, con posesiones de Vicente Mendoza y Manuel Portillo, camino de por medio, y al Sur, con posesión de Zeferino Peñafo, cuya finca se compone de setecientos setenta áreas, y linda: al Oriente y Sur, con posesión de Acapito Arévalo; al Norte, con posesión de Jacinto Guevara, y al Poniente, con posesión de Pablo Montoya y Venancio Valenzuela. — El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día siete de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Reina.

1 Jeróni no Cea, Srío. Intó.

JOSÉ ECSTAQUIO AGUIRRE, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Segundo Monge, solicitando título supletorio de un terreno rural como de tres manzanas de extensión superficial, situado en el cañón del "Co ocal" de la jurisdicción de esta ciudad, que tiene por linderos: al Este, terreno de Gregorio Monge; al Norte, otro terreno del solicitante, y uno de Candelario Leiva; al Oeste, terreno de Andrés Leiva, y al Sur, terreno de este último señor; que el terreno de que se trata, lo adquirió en virtud de un contrato de promesa de venta, celebrado con los señores Luis Monge y Estanislao Leiva, ya difuntos. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las cuatro de la tarde del día catorce de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro

José E. Aguirre.

1 José María Recinos H., Srío.

DESIDERIO RODRÍGUEZ, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Nemesio Pérez, vecino de San Miguel Tepepatón, solicitando título supletorio de un terreno de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, situado á orillas de aquella población, y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de Eulogio y Apolonia Beltrán, quebrada de por medio; al Sur, con finca de Florencio Pérez, cerca de villa de por medio; por el Poniente, con terreno de Alejandro Nájera, y al Norte, con caserío de San Miguel Tepepatón. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental: Occidente, á las cuatro de la tarde del día trece de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Desiderio Rodríguez.

1 Francisco Valencia, Srío. Intó.

EL INFASCITO Juez.

Hace saber: que la señora Petrona Sosa, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios las que habiendo de su casa, y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado solicitando título supletorio de una casa, situada en el barrio de San José de esta ciudad, que ha construido con sus propias expensas, en un terreno que tiene de frente ochocientos treinta y seis metros milímetros, por diez y seis metros ochocientos diez milímetros de fondo, y lindante: al Oriente, con solares del coronel don Agustín Rosales, camino de por medio; al Norte, con terreno que fue de Daniel Cornejo, hoy del doctor don Francisco

Martínez Sáez, en donde está ha construido una casa; al Poniente, con terreno de la sucesión de Daniel Cornejo, calle de "Lindo" de por medio, y al Sur, con casa de los señores don Agustín Choto y Juana Angulo de Choto. La casa es de teja, paredes de lajarte y sentada sobre horcones, y se compone de una sala con su correspondiente zaguán y corredor en la línea del Occidente, y un doble de cochera, maingua en la línea del Norte, con sus oficinas respectivas, y en la línea del Oriente, un corredor enlaminado. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado con los comprobantes legales.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día trece de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

1 Atarvo Melara, Srío. Intó.

LISANDRO CEVALLOS, Juez primero de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Sebastiana Castro, de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa de teja con su correspondiente solar, situado en la vía del pueblo de Tepepatón, cuya casa mide como siete metros de largo, más ó menos, y el solar en que está construida tiene la medida y linderos siguientes: al Oriente, con solares de los señores Víctor Flores y Petronila Tolentino, midiendo por este rumbo treinta y dos varas ó sean veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con solar del señor Gil Sánchez, y tiene por este lado trece varas ó sean diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros; al Norte, con casa de don Casiriro Alvarado, calle de por medio, midiendo por este rumbo veintiocho varas ó sean veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, y al Sur, con solar de Luciana Hernández, midiendo por este lado diez y ocho varas ó sean dieciséis metros cuarenta y ocho milímetros. Quien se crea con derecho al citado inmueble, ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lisandro Cevallos.

1 Luis Valle, Srío.

FRANCISCO ALFARADO, Juez de primera Instancia del distrito.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Marcelino Torres Urbano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de una casa pizja, sobre horcones, que tiene cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, y de ancho con tolo y corredor cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, edificadas en un solar que está situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual mide: al Oriente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y linda por este rumbo, con solar de Alejandro Callejas; al Norte, tiene la misma dimensión; lindando con don Nicolás Fernández; por el Poniente, consta de veintidós metros ochenta milímetros, lindando con don Samuel Pino, camino de por medio, y al Sur, cuenta diez y seis metros setecientos veinte milímetros, limitado, camino de por medio, por solares de Francisco y Jorge Fuentes. Todo el inmueble lo estima en cien pesos, y lo hubo por concesión municipal, el sitio, y la casa y por haberla edificado. Quien se crea con derecho á él, preséntese en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tonacatepec, á las cuatro de la tarde del día seis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Alvarado.

1 Fernando Santamaría, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Procopio Beloso, de esta vecindario, solicitando título supletorio de una casa mediana sobre horcones y paredes de lajarte, que mide de frente doce varas ó sean diez metros treinta y dos centímetros, y de fondo, en el lado y corredor, ocho varas ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y sus linderos son: al Oriente, con casa de Serapio Carranza; al Sur, calle de por medio, con casa de Juan Martínez; al Occidente, con casa de Marcos Parra y al Norte, con solar de Mercedes Quintana, la que estima en setenta y cinco pesos, no teniendo ningún gravamen. Quien se crea con derecho á él, que lo deduzca en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del departamento de San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

1 Atarvo Melara, Srío. Intó.

Curadurías.

FEDERICO ARAYA, Juez 1º de primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia que dejó el Sr. Benjamín Cruz, á fojas seis frente y vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de primera Instancia de distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y cuatro. No habiéndose presentado hasta la fecha persona alguna aceptando la herencia de Benjamín Cruz, quien falleció el día nueve del corriente en la población de Quolepa de este distrito, dejando unas mercaderías y muebles, cuyo valor excede de doscientos pesos; de conformidad con los artículos 834 y 835 Pr., 554 y 1264 C., declárase yacente la indicada herencia, y nombárase curador interino de ella, á don Enrique López, de este vecindario, á quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos, y publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial" y por carteles que se fijarán en los lugares designados por la ley. Araya // ante mí, Miguel N. Trigo, Srío.

Y para remitirlo al "Diario Oficial" para su publicación, extiendo el presente en el Juzgado primero de primera Instancia accidental de este distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Araya.

Miguel N. Trigo, Srío.

RAFAEL ANTONIO ORILLANA, Juez de primera Instancia del distrito.

Certifico: que en las diligencias seguidas á solicitud de la señora Germana Corcho, para declarar yacente la herencia de Germán Lima, á fojas cuatro se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiendo trascendido más de quince días desde el fallecimiento de Germán Lima, según aparece del atestado que precede, y no habiéndose presentado lo hasta ahora persona alguna aceptando su herencia ni una cuota de ella por lo menos, declárase yacente, nombrándose curador de la misma al señor Felipe Díaz, quien deberá en su parecer para el discernimiento. Y publíquese esta declaratoria en el periódico oficial y por carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta población, artículos 834 Pr. y 1264 C. Orillana // Antóni, Dioseliano Martínez, Srío.—Dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" libro el presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael A. Orillana.

Dioseliano Martínez, Srío.

RITO ERAZO, Juez de Paz del pueblo de San Luis del Carmen, departamento de Chalchutanga.

Hace saber: que en las diligencias seguidas en este Juzgado, á solicitud del señor Luis Monge, sobre nombrar curador interino á la menor María Flores, á fojas dos frente y vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: San Luis del Carmen, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Apareciendo de las anteriores diligencias plenamente probado que la señora Dolores Flores, falleció en este corriente, dejando una hija natural en su menor edad, llamada María, y unos pocos bienes que no exceden de diez pesos y que carecen de guardador; de conformidad con el artículo 765 Pr., nombárase curador interino de dicha menor, al señor Luis Monge; házase saber para su aceptación y discernimiento, y censeñe con treinta días de plazo á los que se crea con derecho á la sucesión legítima, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial." // Por orden del señor Juez de Paz don Rito Erazo, que no sabe firmar, Ezequiel Monge // Ante mí, Francisco Alas, Srío.

Y para remitirlo al "Diario Oficial" libro el presente al día tres de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, en el Juzgado de Paz de San Luis del Carmen.

Por orden del señor Juez de Paz don Rito Erazo, que no sabe firmar,

Ezequiel Monge.

Francisco Alas, Srío.

Emplazamientos.

FRANCISCO ROSALES, Juez de primera Instancia del distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Juan Pío Gómez vecino de esta ciudad, para que dentro del preteritorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruya

poa el delito de lesiones á Abraham Argueta. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Rosales.—Rafael Fuentes, V. Srío.

FEDERICO PENADO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Pedro Jiménez, vecino de Santa Elena para que dentro del preteritorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones causadas en Enrique Bran. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día primero de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Penado.—Salvador Campes, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente José Antonio Linares, procesado por el delito de lesiones graves en Jesús Salguero para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no con compare, y en este concepto se seguirá el juicio. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado primero de primera Instancia: Metán, á las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Julio Castillo.—Enrique Portillo, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un buey cornejo frontino, herrado en el anca con este fierro: K el cual no se encuentra en los libros respectivos. La persona que se crea con derecho al semoviente referido, que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olcutla, á diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Barrera.—Francisco Valencia, Srío.

De orden de esta Alcaldía se halla en depósito una vaca hermeja zarda, criada en un corralito hermeja frontino, herrada con el fierro figurado al margen. La persona que se crea con derecho de los semovientes relacionados, que se presente con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, á once de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rosalia Gómez.—Ambrosio Peña, Srío.

Por disposición de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos bueyes, uno achiot y el otro blanquiseo, herrados con el fierro de esta figura, que hace de criador. La persona que se crea con derecho sobre dicho semoviente, que ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután y Jefatura del distrito, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Tomas M. Lovel.—Antonio Iglesias, Srío.

De orden de esta Alcaldía y previo el trámite de derecho, se encuentra en seguro depósito un novillo bosco como de tres años, de dueño y fierro desconocidos, el cual fué presentado por el encargado de la policía, y por encontrarlo vagando en la población, y está herrado con este fierro teniendo el ro ventado que no se advierte bien. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando,

á las nueve de la mañana del día diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Pablo Nolasco.—Miguel Argueta, Srío.

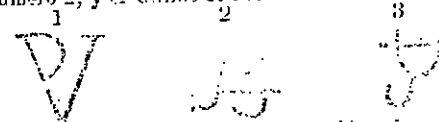
De orden de este Juzgado se encuentra en depósito un buey barroco, de dueño y fierro desconocidos; dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura.

Quien se crea con derecho en el expresado semoviente, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de San Miguel, á las once de la tarde del día diez y nueve de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Erilto Pérez.—Rafael Bonilla, Srío.

En esta Alcaldía se encuentran en depósito dos novillas hermejas, una hermeja y otra prieta-hermeja, y un toro óbero de negro y blanco, que fueron presentados por dichos señores, estando herradas las dos primeras con el fierro número 1, las segundas con el número 2, y el último con el número 3.



Son todos de fierro y dueño desconocidos; la persona que se crea con derecho á ellos, que se presente, que le serán entregados según los requisitos de ley.

Alcaldía Municipal de Tonatepeque, agosto dos de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Villacorta.

AVISOS MUNICIPALES.

Por disposición Municipal se construirá el segundo piso de la parte Norte de este Cabildo, y en el desseo de que se haga á la mayor brevedad y con la mejor economía posible, por el presente se cita á los arquitectos de esta población y otros de la República, para que dentro de quince días se presenten á esta Alcaldía con las respectivas propuestas, señalando el día cinco del próximo octubre para celebrar la contrata de dicho trabajo.

Sonsonate, setiembre 20 de 1894.

Anjel Calderón Rivas,

Enrique B. Mejía, Srío.

Inscripcion de ciudadanos.

Desde el día primero del corriente mes, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4º de la ley electoral de 1º de setiembre de 1886, está abierto el libro de inscripción de ciudadanos, para que ocurran á inscribirse todos aquellos que no lo hayan verificado desde la emisión de la ley, hasta el último de noviembre de 1893; debiendo cerrarse dicho libro el último de noviembre de corriente año.

Alcaldía Municipal de San Salvador, á trece de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

E. Mena.

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DEL SALVADOR.

5º Dividendo de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador.

El presente reparto se hará en esta Oficina, á razón de \$ 4, 20 c por acción de \$ 60.

San Salvador, setiembre 12 de 1894.

Omilia Berrios.

Genta.

DIARIO OFICIAL

TOMO 27

San Salvador, lunes 24 de septiembre de 1894

NÚM. 203

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL.

EL SUPREMO GOBIERNO PROVISIONAL,
Deseando que los efectos del estado de sitio en que se encuentra la República, se limiten á lo estrictamente indispensable para la conservación del orden público y expedición de los juicios á que se refiere el Art. 6º de la ley de la materia en relación con el 5º de la misma, en consejo de Ministros ha tenido á bien decretar: y

DECRETA:

Artículo único: Todos los habitantes de la República podrán, desde esta fecha en adelante, hacer uso de los derechos de libre tránsito, asociación y de reunión.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael A. Gutiérrez.

El Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación.

Prudencio Alfaro.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Justicia é Instrucción Pública,

Jacinto Castellanos.

El Subsecretario de Estado
en el Despacho de Guerra y Marina,

Tomás Regalado.

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda, Crédito Público, Fomento y Beneficencia.

Cornelio Lemus.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud que ha presentado el señor don Francisco Campos, relativa á que se adopte como texto oficial de enseñanza y se imprima por cuenta del Gobierno, bajo las condiciones que propone, su obra titulada "Aritmética Elemental", y con presencia del informe favorable de los señores doctor don Hermógenes Alvarado y don Francisco A. Gamboa, nombrados en comisión para examinar dicha obra, de cuyo informe aparece que es apropiada para servir de texto en los dos grados superiores de las escuelas, en los establecimientos de segunda enseñanza y como obra de consulta para los profesores de instrucción primaria, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: 1º Adóptase la mencionada obra como texto oficial en los dos grados superiores de las Escuelas Primarias y en los establecimientos de segunda enseñanza: 2º En la Imprenta Nacional se hará de ella una edición en número de seis mil ejemplares, mitad para el Gobierno y mitad para el autor: 3º El derecho de propiedad de la obra pertenece al señor Campos, y 4º En las ediciones sucesivas que el Gobierno haga, con el

consentimiento del autor, éste tendrá siempre derecho á la mitad de la edición.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

Estando vacante la primera Subdirección de la Escuela Primaria de niñas de la ciudad de Jucunpa, por haber pasado á otro puesto la señorita Elena Cardoza que la tenía á su cargo, el Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de aquel empleo á la señorita Tránsito Montoya, y para que sustituya á ésta como 2ª Subdirectora, á la señorita Josefa Rosales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 22 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud del Gobernador del departamento de Santa Ana, para que se dicte un acuerdo facultando al Juez 3º de 1ª Instancia del distrito del mismo nombre, para conocer á prevención con el Juez 1º en las informaciones para comprobar los perjuicios causados en la última revolución, por no ser suficiente aquel funcionario para tramitar todas las solicitudes que se han presentado con aquel objeto; y considerando: que transcrita tal solicitud á la Corte Suprema de Justicia, manifiesta en su oficio de 20 del actual, que no tiene facultades para acceder á lo pedido por el Gobernador, por referirse á una segregación de jurisdicción; pero que siendo urgente dictar alguna medida que remueva el inconveniente que presenta, y en atención al considerable recargo de trabajo en el Juzgado 1º de 1ª Instancia, propono que se reforme el acuerdo de 4 de diciembre de 1889, en el sentido de que los Jueces 2º y 3º de 1ª Instancia del distrito indicado, conozcan no solo de los asuntos criminales, sino también de los civiles, á prevención con el Juez 1º, quien continuará con su jurisdicción exclusiva en lo civil. Por tanto, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: reformar el acuerdo de 4 de diciembre de 1889, en los términos propuestos por la Corte Suprema de Justicia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

Teniendo informes de que el puente que existe en la Finca Modelo no presta allí utilidad alguna, y juzgándose necesaria su

colocación en la avenida del arenal, en la calle que de esta ciudad conduce á Cuscatancingo, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que dicho puente sea trasladado al expresado punto "El Arenal," haciéndose esta operación y las demás que deban ejecutarse hasta que sea colocado en el lugar referido, bajo el cuidado inmediato del Ingeniero del Gobierno y del Inspector de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al soldado inválido Rito Nolasco, la pensión de once pesos veinticinco centavos mensuales, que se le pagará por la Administración de Rentas de Cuscatlán, desde el 1º del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 22 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que desde el primero del corriente, se pague al inválido Subteniente Antonio Gómez, por la Administración de Rentas de Santa Ana, la pensión de treinta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 22 de septiembre de 1894.

Apareciendo en las diligencias presentadas por Manuel Palacios, que su hijo legítimo el Teniente José Manuel, murió en la pasada campaña en las filas del Ejército revolucionario, y solicitando que se le asigne la pensión á que le da derecho la ley, el Poder Ejecutivo Provisional, de conformidad con lo establecido en los artículos 294, 295 y 299 de las Ordenanzas del Ejército, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague al señor Palacios la pensión de veinticinco pesos mensuales, desde la fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 22 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar á la señora Concepción Mendoza, viuda del Teniente Coronel Manuel Flores, muerto en la pasada campaña, la pensión de treinta pesos mensuales, la cual se le pagará por la Administración de Rentas de este departamento, desde el 1º del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 22 de septiembre de 1894.

El Supremo Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General del ramo, ACUERDA: organizar las oficinas de Telégrafos y Teléfonos del departamento de Santa Ana, con el personal y sueldos siguientes:

Sta Ana, Emilio Estrada, Telegrafista Jefe	\$ 100
" Francisco Alvanés, Telegrafista 1º Ayudante	60
" Segundo Cabrera, 2º Ayudante	60
" Macedonio Meléndez, 3º Ayudante	60
" León Calero, 4º Ayudante	60
" Gustavo Padilla, Receptor de partes	30
" Agustín Mora, Ayudante de partes	20
" Román Pineda, Celador	20
" José M. López, "	20
" Eusebio Gutiérrez, "	20
" Arcelmo Penado, "	20
" Luis Menéndez, "	15
" Cándido Colacho, Mensajero	25
" Macario Alvanés, "	25
" Bartolomé Hernández, "	25
" Víctor Choto, "	25
" Ignacio Bolaños, "	25
" Antonio Ferrufino, Telefonista	50
" Casimiro Ramírez, Telefonista	50
" Luis Menéndez, Celador de Teléfonos	15
Chalchapa, Daniel Arévalo, Telegrafista Jefe	\$ 50
" Carlos Melara, 1º Ayudante	40
" Daniel Antonio Arévalo, 2º Ayudante	40
" José Antonio Hernández, Celador	15
" Estanislao Mazariago, Celador	15
" Daniel Portillo, Mensajero	15
" Ramón García, Telefonista	30
Metapán, Conrado Salazar, Telegrafista	35
" Antonio Arcia, Celador	15
" Manuel Rivas, "	15
" Santiago Estrada, Mensajero	8
Tecatepec, Francisco Rondón, Telegrafista	30
Cañá, Francisco García, Telegrafista	30
S. Sabán, Francisco Castillo, Telegrafista	30
Santiago, José Antonio Capacho, Telegrafista	30
" Tomás Sandoval, Celador	15
Copán, José M. Padilla, Telegrafista	40
" José Chacón, Celador	18
" Eduardo Carmona, Mensajero	8

Las oficinas y empleos no comprendidos en este acuerdo, quedan suprimidos.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo.
Alfaro.

SECCION EDITORIAL.

Por el Decreto que hoy aparece en este Diario, el Gobierno Provisional suspende los efectos de la Ley de estado de sitio en lo que

se refiero á los derechos de reunión, asociación y libre tránsito. Ya anteriormente los efectos del estado de sitio habían sido restringidos respecto de la libertad de la prensa. De hecho aquellas garantías han sido respetadas por el Gobierno, que no ha tenido necesidad de hacer uso tocante á ellas de sus facultades extraordinarias.

Así han podido organizarse los clubs de esta capital, Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate, Santa Tecla, Ilobasco, San Miguel, &c. Tocante al libre tránsito la prensa no ha indicado hecho alguno que lo haya limitado.

Con todo, el Jefe del Ejecutivo, ha atendido indicaciones, que, como la del periódico *El Pueblo Libre*, de Sonsonate, reclaman el ejercicio del derecho de asociación, el cual con la libertad de imprenta, son de vigencia constitucional indispensable, para los trabajos electorales de altos poderes.

Esta marcada deferencia á la opinión ilustrada de la prensa, el manifiesto especial dado al intento por el señor Presidente de la República y la circular del señor Ministro de Gobernación, vienen al encuentro del patriotismo de que dan muestras los ciudadanos salvadoreños interesándose por la política nacional.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Finiquitos.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 21 del libro Manual en que el señor Tesorero de San Sebastián Analeo, llevó las cuentas de los fondos de cementerio en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. | Habíendose glosado las cuentas rendidas por el señor don José María Noches, como Tesorero de los fondos de cementerio del pueblo de San Sebastián Analeo, departamento de La Paz, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan C. Chacón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 109 del libro Manual en que los señores claveros de San Juan Nouualeo, llevaron las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. | Habíendose glosado las cuentas rendidas por los señores José Angel Minoro, Isidro y Reyes García é Ignacio Mejía, como claveros de los fondos municipales del pueblo de San Juan Nouualeo, departamento de La Paz, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veintisiete de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Martes 25 | Santa María de Cervellón.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de León Sol y la de Bolívar, Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

La Dirección General de Correos.

Suplica á las varias Redacciones de periódicos publicados en el país, se sirvan remitirle para su archivo, al menos un ejemplar de cada número de su periódico, á fin de completarlo.

6-1 San Salvador, septiembre de 1891.

Dirección General de Policía

Movimiento de pasajeros del día 22.

Hotel Colón.—Entró Santiago Meléndez, de esta ciudad. Salió General G. Rendleng, para Nicaragua.

Hotel Bolívar.—Entró Juan López, de Guatemala. Salió Santiago Meléndez, para esta ciudad.

Hotel Europa.—Entró Emilio Dieson, de Sonsonate. Salió Emilio Dieson, para esta ciudad.

Movimiento de pasajeros del día 23.

Hotel Colón.—Salió General G. Rendleng, para Santa Tecla.

Hotel Europa.—Entraron: Rafael Tejada, de Sonsonate; Alfonso Zárate, de Tecpoyo. Salió Rafael Tejada, para Ocotepeque.

Hotel Siglo XX. — Salieron: Pablo Manasortz; para Sonsonate; Gustavo Bringman, para Santa Tecla.

Hotel Bolívar. — Entró Vicente Terreros, de Quezaltepeque.

Novedades ocurridas el día 22.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 23 hombres: 1, por golpes; 3, por vagos; 1, por sospechoso; 5, por ebriedad escandalosa; 1, por actos inmorales; 1, por ultrajes á la Policía; 1, por estafa; 2, por riña; 1, por ebrio fondeado; 2, por ser mozos de cordel sin patente; 5, por encontrarlos en las chicherías del Moreado, y una mujer, por quebradora de trabajo.

Novedades ocurridas el día 23.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 40 hombres: 15, por ebriedad escandalosa; 1, por estafa; 4, por riña mutua; 2, por portación de arma prohibida; 8, por sospechosos; 2, por golpes; 1, por homicidio; 1, por quebrador de trabajo; 2, por inmoralidad pública; 2, de orden del Ayudante de la Dirección; 2, de orden del Comandante de la 4ª sección, y 2 mujeres: 1, por riña, y 1, por frga del hogar doméstico.

San Salvador, septiembre 24 de 1894.

D. Funes,
Director General.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado. — Eugenia Hervández, Eustaquia de Burgos, Juan R. Valladares, Francisco J. Vélez, Ana Valdez, Adrián Álvarez, Vicente Gavidia, Anselmo Fajardo, Tomás Portillo, Rosa Orellana, Teresa de Ávalos, José O. Hot, Cirilo Pastora, Leocadio Escolero, María Cuéllar, Francisco Vidal, Valentina Fuentes, Pl. Herrera.

Ausentes. — Luis Resinos, Antonio Romero, Luis Parada, Pedro J. Paz, Pablo Manassevitz, Francisco Romano, General Jesús Quiróz.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado. — María Lobos, Manuela Tobar, Ramona Peña, Clara Rivas, Petrona de Mayen, Luis Bolaños.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 24 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de setiembre de 1894.

Director: Doctor Alberto Sánchez

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	704, mm8
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	23°, 7 centígrados
Temperatura máxima.....	26°, 2
Temperatura mínima.....	19°, 4
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio.....	25, °2
Radiación solar: negro 57°, 2; blanco 39°, 8; diferencia.....	17°, 4
Humedad del aire, término medio	88, 0
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	18, 5
Evaporamiento producido por la evaporación, término medio..	2, 2

Evaporación á la sombra en milímetros, término medio..... 1, 7
Cantidad de lluvia en milímetros
Horas de sol: en la mañana 4h. 30m; en la tarde 4h. 55m.

Viento.

Rumbo dominante S
Velocidad en metros por segundo, término medio..... 1, m8

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior (0) 0 recobro inferior (0) 0
" 2 p. m. " " 0 " " 0
" 8 p. m. " " 0 " " 0

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 8) Cirro-cúmulus y cúmulus.
En la mañana....—(P. C. 8) Cirro cúmulus y cúmulus.
En la tarde.....—(P. C. 8) Cúmulus y fracto-cúmulus.
En la noche.....—(P. C. 10) Cúmulus-nimbos.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el martes 25 de setiembre.

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—13 de setiembre de 1894.
" Republicano (Era de la República).— 3 de Vendimiario de 102.
" Israelita (Año del Mundo).—24 de Etilul de 5.654.
" Musulmán (Egira).— 24 de Rebi I de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 51m 32s 05 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit, á los 12° 41' 57". O. Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 9^h. 46m. 41 s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 26 días.

San Salvador, 24 de setiembre de 1894.

Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, se recuerda á los señores Inspectores de Educación Pública Primaria, lo siguiente:

El Poder Ejecutivo, en el deseo de mejorar las Escuelas de la República, y á propuesta del Director General de Instrucción Primaria, ACUERDA: los Inspectores seccionales tendrán los siguientes deberes, además de los que determina el Reglamento respectivo:

1º Estar en ejercicio constante durante el año en toda su sección departamental, con el objeto de visitar todas las escuelas comprendidas en ella; indicar, de acuerdo con los Gobernadores, las que hubiere necesidad de crear; procurar con los Alcaldes respectivos, que se remedie la falta de asistencia de los niños; dar aviso oportuno á la Dirección de Instrucción Primaria, de las necesidades urgentes que la enseñanza demande en todo el país; instruir en lo posible á los maestros, y ayudar á levantar el censo escolar.

2º Un Inspector no podrá permanecer en una población sino el tiempo indispensable para visitar las escuelas, organizarlas, ayudar á levantar el censo, pedir que las autoridades hagan asistir á las escuelas á los niños que no cumplan con este deber ó lo hagan con irregularidad, y dejar al maestro plenamente preparado en el modo como debe enseñar la parte que le señale en cada materia, calculando el tiempo que debe emplear en su regreso, á fin de hacer en la nueva visita un exámen general de la tarea puesta, y dejar otra en la misma forma, procurando siempre un

método deductivo ascendente en cada asignatura.

3º El Inspector tendrá cuidado de observar y apreciar en lo posible las dotes ó disposiciones naturales de cada maestro, para ser un poco más extenso ó limitado en sus explicaciones, y aun para suprimir alguna materia de carácter artístico, por ejemplo, el canto, si, por incapacidad del maestro, calcula el Inspector que puede llegar á ser ridículo y de ningunos resultados; y

4º En todo caso, para verificar un cambio semejante al que acaba de indicarse, lo hará mediante la aprobación de la Junta de Educación.

El Director General de Educación Pública Primaria dará cuenta á la Secretaría del Ramo, de las omisiones que notare en el cumplimiento de las disposiciones anteriores."

(Acuerdo gubernativo de 30 de abril de 1888.)

Es deber del Inspector:

Dar instrucciones á los maestros acerca del aseo de los establecimientos del orden y buena disposición de los muebles y demás útiles de enseñanza, á fin de que la cultura y la decencia entren por mucho en la educación primaria, lo mismo que acerca del modo de dar las clases, explicándoles los métodos adoptados como más ventajosas.

(Inciso 5º del artículo 27 del capítulo V del Reglamento de Educación Pública Primaria.)

"El Inspector no tiene residencia fija, de modo que, concluida cada una de las tres visitas generales, se turnará entre aquellas poblaciones cuyas escuelas necesiten más su presencia, á fin de dejarlas bien organizadas."

(Artículo 23 del mismo capítulo.)

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, septiembre 19 de 1893. [El Poder Ejecutivo, considerando: que los Inspectores de Educación, conforme al acuerdo de 30 de abril de 1888, están obligados á visitar constantemente las escuelas de su sección respectiva, teniendo asignada para viáticos la cantidad necesaria, y que algunos de dichos empleados no cumplen con esa obligación, cobrando no obstante, aquella cantidad, ACUERDA: 1º Que solamente se paguen viáticos á los Inspectores cuando salgan del lugar de su residencia en visita de escuelas, en la proporción que corresponden á la cantidad mensual que tienen asignada: 2º Quedará suspenso en sus funciones el Inspector que durante dos meses no practique dicha visita: 3º Al empezar y al concluir la visita, los Inspectores lo avisarán á este Ministerio y á la Dirección General de Educación Pública: 4º Se encarga el cumplimiento á los Gobernadores departamentales, quienes legalizarán con el "Dese" los recibos de viáticos correspondientes; y 5º Este acuerdo comenzará á regir el 1º de octubre próximo. || Comuníquese || (Rubricado por el señor Presidente) El Secretario del ramo, Castro

Dirección General de Educación Pública Primaria. San Salvador, agosto 31 de 1894. 6—6 alt.

A los alumnos internos del Instituto Nacional.

Se les avisa, que desde el 1º de setiembre en adelante, estará definitivamente establecida la alimentación del internado. Instituto Nacional: agosto 21 de 1894.

Honorable señor Ministro de Hacienda y Fomento.

El que suscribe tiene la honra de presentar á U. el proyecto de contrata sobre arrendamiento de la "Finca Modelo" en la creencia de que sin enredos de ninguna clase, ni frases ambiguas ó de doble interpretación que faciliten ó puedan facilitar la manera de eludir los compromisos, sin peligro de reclamaciones extrajeras, sin pérdida alguna para el fisco, asegurando la devolución de los semovientes y de todo cuanto reciba y enterando una fuerte cantidad en efectivo á favor del fisco, mejora de una manera palpable y practicable todos los proyectos que hasta hoy han sido publicados en el "Diario Oficial," concretándose á las bases siguientes.

a. El Supremo Gobierno por su parte dará á Fortín la "Finca Modelo" por espacio de ocho años, contados desde la fecha en que se formalice el contrato.

b. Entregará también bajo las mismas condiciones del artículo anterior, las casas, el toro de la raza Holston, ocho vacas de la misma raza, dos de la raza Durhan, los buques y vacas del país, cerdos, carneros y aves de corral, etc. existentes en la actualidad.

c. A que la finca continúe disfrutando de la misma cantidad de agua que hoy llega á todas las llaves de los estanques, baño, etc.

d. A eximir de cargos concejiles y del servicio militar, de seis hasta diez operarios ó industriales que se necesiten para la conservación y explotación de dicha finca.

e. A dar á Fortín uno ó dos policías, cada vez que la seguridad de los intereses guardados y el orden y garantía de las personas que se dignen visitar la finca, demanden esa necesidad, á juicio del exponente.

f. Si el Supremo Gobierno tuviese á bien aceptar un nuevo arrendamiento ó dar en venta dicha finca, Fortín conservará el derecho de preferencia en igualdad de proposiciones.

g. A eximir á Fortín en caso de guerra internacional ó interior, durante el tiempo que dure la situación anormal del país ó cualquier otro caso fortuito, del pago en efectivo á que se refiere el artículo 4°.

h. A dar en efectivo á Fortín por una sola vez quinientos pesos, dentro de los ocho días subsiguientes al día en que se firme la escritura de contrato respectivo (si llegase el caso).

i. A dar á beneficio de Fortín todos los productos de la Finca y de los semovientes, previo cumplimiento de las bases 2°, 4° y 5°.

Fortín por su parte se compromete:

1° A administrar la "Finca Modelo" con el mayor celo á fin de mejorarla de día en día, lo mismo que á interesarse por que el cruzamiento de las razas vacuna y de cerda se verifique bajo las mejores condiciones.

2° A recibir todo bajo el más escrupuloso inventario, haciéndose responsable á devolver á la terminación del presente contrato, igual cantidad de enseres recibidos, las mismas cabezas de semovientes que recibía si existiesen, ó sustituirlos en parte ó en el todo con igual número de cabezas de raza pura ó mezclada que se hubiesen obtenido; y en último caso, á falta de éstas, devolverá semovientes del país en igual número y de buena calidad; salvando únicamente los casos fortuitos, como epidemia contagiosa, destrucción ó saqueo en tiempo de guerra, incendios y terremotos.

3° A pagar de su cuenta el sueldo de los agentes de la policía durante el tiempo que los necesita.

4° A pagar á favor del Fisco la suma

de quince mil pesos, en moneda de plata de buena ley, por trimestres vencidos de quinientos pesos cada uno, á contar para el primer pago, desde el final del noveno mes hasta la terminación del presente contrato.

5° A devolver la Finca con todas las mejoras agrícolas que al expirar la contrata haya verificado en sus terrenos, sin exigir por ellas ninguna remuneración.

6° En caso de muerte ó de cualquier otra imposibilidad legal de parte del exponente, sus herederos ó representantes legales podrán continuar con la contrata hasta terminar el periodo establecido; y el Supremo Gobierno no podrá bajo ningún concepto enagenar en manera alguna el todo ó parte de la Finca á favor de tercera persona.

Con todo lo expuesto, señor Ministro, tengo la convicción de haber propuesto bases irmejorables, tratándose de alguien que propone con la buena intención de cumplir los compromisos contraídos. En tal virtud á U. pido se digno mandarle dar á la presente contrata, los trámites que la ley exige.

San Salvador, septiembre 12 de 1894.

Miguel Fortín.

La presente propuesta se manda publicar, para que las personas que deseen mejorarla, dirijan las suyas á la Secretaría de la Junta de Hacienda.

San Salvador, septiembre 13 de 1894.

J. Antonio Aguilar, Srío

Servicio de correos.

La Dirección del ramo, deseando proporcionar al público en general, toda clase de facilidades en el servicio, ha dispuesto que los interesados que quieran un comprobante de depósito de correspondencia (carta etc.), lo puedan obtener mediante el pago anticipado de 5 centavos por la inscripción y numeración del objeto ó pieza. El comprobante consiste en una tarjeta pequeña, indicando el mismo número de inscripción que lleva la pieza de correspondencia y el selo factador de recepción.

Estas piezas se anotan en un Registro ad hoc, y se facilita el retorno de la carta ó pieza al remitente, en caso de que desee retirar esta del Correo ó detenerla en su curso, con solo presentar el número del comprobante. Es una especie de certificación de correspondencia por simple anotación.

El Director General.

A. Valde.

30—24 alt.

Servicio de Correos de El Salvador.

Se suplica encarecidamente al respetable público, que en cuanto tenga alguna queja, por insignificante que parezca, respecto al servicio de Correos de la República, se sirva inmediatamente ponerla por escrito en conocimiento de los Jefes del servicio Postal en la Dirección general, porque el servicio público de Correos debe atender á todas las solicitudes á este respecto y procurar el mejor servicio para evitar quejas de todas clases.

San Salvador, agosto 24 de 1894.

Ernesto V. de Gehuchte,
Subdirector del servicio Postal

30—14

Lista de los reos que fueron extraídos de las cárceles de esta ciudad y de las de Ahuachapán, en la pasada revolución, correspondientes al Juzgado de primera Instancia de este distrito:

Paulino Roldán
Alejandro Peñate.
José Angel Monterros.
Pedro Castillo.
Vicente Martínez.
Pedro Toledo.
Rosendo Fuentes.
Ramón Portillo.
Sixto Rodríguez.
Venancio Ramírez.
Miguel Hernández.
José Barriontes.
Daniel Quiñón.
Matías Solís y
Julián Martínez, (á) Tripa.

Suplico á las autoridades tanto civiles como militares de la República, la captura de dichos reos y la remisión á esta oficina; y á los particulares, denuncien el lugar donde se oculten.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquizaya, á diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 José Z. Peñate.—Simeón Valiente, Srío

AVISOS JUDICIALES

Poseiones efectivas.

EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que el señor doctor don Gregorio Valle, se ha presentado á este Juzgado, como procurador de las señoritas Guadalupe y Elena Álvarez, solicitando se confiera á sus poderdantes la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, constando la casa de quince metros noventa y ocho milímetros de Norte á Sur, por nueve metros ochocientos cinco milímetros de Oriente á Occidente y el solar mide de Oriente á Occidente, noventa y ocho metros setenta milímetros de largo, por veintiséis metros cinco setenta milímetros de Norte á Sur. Dichos inmuebles lindan: al Oriente, con casa y solar de Carmen Roldán; al Norte, calle de por medio, con casas de don Mariano Guzmán y Marcelo Melgar; al Occidente, calle de por medio, con casas de doña Francisca Pérez y doña María del Pilar Alvarado y al Sur, con solares y media-agua de doña Dolores López y sucesión de don Juan Cardona. La persona que se crea con derecho en los inmuebles enunciados, que comparezca á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.
2 Miguel Chacón.—Juan F. Castillo, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Hace saber: que el señor doctor don Gregorio Valle, en concepto de procurador de la señora doña Agustina Linares, se ha presentado á este Juzgado pidiendo se dé á su poderdante posesión efectiva de una casa situada en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, que mide diez metros cincuenta centímetros de largo, por seis metros noventa centímetros de ancho, inclusive el corredor, contando el solar de Norte á Sur, doce metros veinte centímetros, y de Oriente á Occidente, veintidós metros noventa centímetros; tres rancos interiores: el primero, de ocho metros cincuenta centímetros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; el segundo consta de siete metros veinte centímetros de largo, por cinco metros de ancho, y el tercero, que sirve de cocina es de diez metros ochenta centímetros de largo, por cuatro metros noventa centímetros de ancho. Dicha casa y solar lindan: al Oriente, con solar de doña Isabel Jirón; al Norte, con casa y solar de don Fernando Aguilar; al Occidente, calle de la Independencia de por medio, con solar de la sucesión de doña Luisa Anaya de Castillo, y al Sur, con casa y solar de la señora doña Linares. Si alguno se creyere con derecho á los inmuebles descritos, puede ocurrir á este Juzgado dentro del término de ley, á deducirlo en legal forma.

Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Miguel Chacón.—Juan F. Castillo, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se han presentado la señora **Marta Hernández**, viuda, mayor de edad, y sus hijos de su sexo, y **Gertrudis Santos**, también mayor de edad, agricultor, ambos del domicilio de Paieca, pidiendo la posesión efectiva de varios inmuebles que poseen proindiviso, situados en jurisdicción del pueblo de Paieca, que adquirieron por herencia del finado **Petronilo Santos**, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Un terreno de dos manzanas y tres cuartos de manzana situado en el punto llamado "Sitio Viejo", que linda: por el Oriente, con **Luciano Santos**; al Norte, con terrenos de **Tránsito y Aparicio Pérez**; al Poniente, calle que conduce á Nejapa de por medio, con terreno de **Higinio Cruz**, y por el Sur, con terreno de **Encarnación Jacobo**. Otro terreno de una manzana de extensión, poco más ó menos, situado en el cerro llamado "El Colizo", lindante: al Oriente, con terreno de **Luciana Santos**; al Norte, con terrenos de **Florencio Carpus** y de la sucesión de **Leandro Rivera y Pedro Martínez**; al Poniente, con el mismo **Pedro Martínez** y **Aniceto Jacobo**; y al Sur, con terrenos de **Luca Santos**. Otro terreno situado en el mismo cerro, de tres manzanas de extensión poco más ó menos, lindante: al Oriente, con terrenos de **Anselmo Hernández y Pánfilo S. Jacobo**; al Norte, con terreno de **Dolors Molédez**; al Poniente, con terrenos de **Entimo Vázquez y Sotero Martínez**; y por el Sur, con terreno del mismo **Anselmo Hernández**. Otro terreno situado en el punto llamado "Cascajal", de manzana y media de extensión aproximadamente, lindante: por el Oriente, calle vecinal de por medio, con terreno de **Lucas Martínez**; al Norte, con la misma calle y terreno de **Sinón Domínguez**; al Poniente, con terreno de **Mercedes y Marcelino Martínez**, y por el Sur, con terreno de **Lucas Martínez**. Otro terreno situado en el punto llamado "El Chorro", como de tres manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con el río **Urtina**; al Norte, con el mismo río y terreno de **Pánfilo S. Jacobo**; al Poniente, con calle vecinal; y por el Sur, con la misma calle y el mismo río **Urtina**; y por último, un solar urbano situado en el propio pueblo de Paieca, compuesto de treinta varas de largo, por sesenta de fondo, lindante: al Oriente, con solares de **Tomás Martínez y Cosme Jacobo**, calle de por medio; al Norte, con solares y casa de **Anastasio Martínez y Pablo Hernández**, calle de por medio; al Poniente, con solar de **Luciana Santos**, y al Sur, con solar perteneciente á la Iglesia parroquial y con el de la sucesión de **Sebastián Jacobo y Tomás Martínez**. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado á deducirlo, dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro

Francisco Cisneros.

2 Alvaro Melara, Sr. Int.

RAFAEL CARIAS, Juez primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, por ministerio de la ley.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor **Matías Carranza**, pidiendo se le dé posesión efectiva de un solar que posee en la villa de "El Progreso" de este departamento, compuesto de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, dentro del cual está construída una casa de paja, de cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, por cinco metros diez y seis milímetros de largo, lindando dichos inmuebles: al Norte, con casa de **Irene Natividad**, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de la señora **Lorenza Segura**; al Oriente, con solar y casa de don **Manuel Salguero**; y al Poniente, con solar de don **Juan Antonio Monroy**. El que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: Sonsonate, á las ocho de la mañana del día once de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Rafael Carías.—Ramón Larrave, Sr. Int.

RAFAEL CARIAS, Juez primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, por ministerio de la ley.

Por el presente hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor doctor don **Juan José Manzano**, como apoderado de la señora doña **Juana Francisca Rivas**, pidiendo se le dé la posesión judicial efectiva de una casa situada en esta ciudad y en la calle del "Puente Nuevo", la cual mide del lado frente á la calle diez metros, treinta y dos milímetros de ancho, cubierta de teja, sobre paredes de adobe y ubicada en un solar propio, de igual dimensión por el lado frente á la calle, por veinticuatro metros ochenta milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con casa y solar de don **José María Rodríguez**; al Norte, calle de por medio, con casa de **Indalecia Villafuerte**; al Poniente y Sur, con casa de

don **Guillermo Dárdano**. Que según lo manifiesta el presentado, dicha casa pertenece á su poderante, por herencia de su suada abuela señora **Bulafia Cheto**. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante este Juzgado á deducirlo, dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día trece de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Rafael Carías.—Manuel Romero, Sr.

Titulos supletorios.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor **David Guovara**, solicitando título supletorio de una finca y un terreno que posee, la primera en el cantón "El Guachipilín" y el segundo en el barrio **Los Ánimas** de esta jurisdicción, lindando la primera ó sea la finca: al Oriente, con finca de **Juan y Ciraco Herrera**; al Norte, con finca de **Zelestino Peñate** y la sucesión de **Guadalupe Itzapa**; al Poniente, con posesiones de **Vicente Mencón y Manuel Portillo**, camino de por medio, y al Sur, con posesión de **Zelestino Peñate**, cuya finca se compone de setecientos setenta áreas. El terreno se compone de doscientas veintinueve áreas, y linda: al Oriente y Sur, con posesión de **Agapito Aróvalo**; al Norte, con posesión de **Jacinto Guevara**, y al Poniente, con posesión de **Pablo Montoya y Venancio Valcuzela**. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las diez del día siete de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Emilio Reina. Jerónimo Cer. Sr. Int.

JOSE EUSTACIO AGUIRRE, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor **Segundo Monge**, solicitando título supletorio de un terreno rural como de tres manzanas de extensión superficial, situado en el cantón del "Co'ozal" de la jurisdicción de esta ciudad, que tiene por linderos: al Este, terreno de **Gregorio Monge**; al Norte, otro terreno del solicitante, y uno de **Caudelario Leiva**; al Oeste, terreno de **Andrés Leiva**, y al Sur, terreno de este último señor; que el terreno de que se trata, lo adquirió en virtud de un contrato de promesa de venta, celebrado con los señores **Luis Monge y Estanislao Leiva** ya difuntos. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitico, á las cuatro de la tarde del día catorce de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro

2 Jos. E. Aguirre. José María Recinos II, Sr.

DESIDERIO RODRIGUEZ, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor **Nerisio Pérez**, vecino de San Miguel Tepeontes, solicitando título supletorio de un terreno de tres manzanas de extensión ó sea de doscientos diez áreas, situado á orillas de aquella población, y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de **Eulogio y Apolinario B. Ibrán**, que linda de por medio; al Sur, con finca de **Florencio Pérez**, cerca de pila de por medio; por el Poniente, con terreno de **Alejo y Bernard: Najarro**, y al Norte, con caserío de San Miguel Tepeontes. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental: Otocuitla, á las cuatro de la tarde del día trece de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Desiderio Rodríguez. Francisco Valencia, Sr. Int.

EL INFRASCRITO Juez.

Hace saber: que la señora **Petrona Rosa**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, de oficio los que naceros de su casa, y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa, situada en el barrio de San José de esta ciudad, que ha construído con sus propias expensas, en un terreno que tiene de frente ocho metros trescientos sesenta milímetros, por diez y seis metros ochocientos diez milímetros de fondo, y lindante: al Oriente, con solares del coronel don **Agustín Rosales**, camino de por medio; al Norte, con terreno que fue de **Daniel Cornejo**, hoy del doctor don **Francisco**

Martínez Suárez, en donde ésta ha construído una casa: al Poniente, con terreno de la sucesión de **Daniel Cornejo**, calle de "Lindo" de por medio, y al Sur, con casa de los señores don **Agustín Choto** y **Juana Angulo de Choto**. La casa es de teja, parados de bajareque y sentada sobre lencones, y se compone de una sala con su correspondiente zaguán y corredor en la línea del Occidente, y un dobles de lancha mediana en la línea del Norte, con sus oficinas respectivas, y en la línea del Oriente, un corredor enlaminado. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado con los comprobantes legales.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día trece de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Francisco Cisneros. Alvaro Melara, Sr. Int.

LISANDRO CEVALLOS, Juez primero de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora **Sebastiana Castro**, de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa de teja con su correspondiente solar, situado en la vía del pueblo de Tepeoyo, cuya casa mide como setenta metros de largo, más ó menos, y el solar en que está construída tiene la medida y límites siguientes: al Oriente, con solares de los señores **Vicente Flores y Pascuala Tolentino**, midiendo por este rumbo treinta y dos varas ó sean veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con solar del señor **El Sánchez**, y tiene por este lado trece varas ó sean diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros; al Norte, con casa de don **Casimiro Alvarado**, calle de por medio, midiendo por este rumbo veintiocho varas ó sean veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros, y al Sur, con solar de **Regina Hernández**, midiendo por este lado diez y ocho varas ó sean cincuenta y ocho milímetros. Quien se creyere con derecho al citado inmueble, ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Lisandro Cevallos. Luis Falle, Sr.

FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia del distrito.

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor **Manuel Torres Urbano**, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de una casa pajiza, sobre horcones, que tiene cuatro metros cinco ochenta milímetros de largo, y de ancho con todo y corredor cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, edificadas en un solar que está situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual mide: al Oriente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y linda por este rumbo, con solar de **Alejandro Callejas**; al Norte, tiene la misma dimensión; lindando con don **Nicolás Fernández**: por el Poniente, consta de veinticinco metros ochenta milímetros lindando con don **Samuel Pinc**, camino de por medio, y al Sur, cuenta diez y seis metros setecientos veinte milímetros, lindando, camino de por medio, por solares de **Francisco y Jorge Fuentes**. Todo el inmueble lo estima en cien pesos, y lo hubo por concesión municipal, el sitio, y la casa por haberla edificada. Quien se crea con derecho á él, preséntese en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tonacatepec, á las cuatro de la tarde del día seis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Francisco Alvarado. Fernando Santanilla, Sr.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don **Proencio Bellos**, de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa mediana sobre horcones y paredes de bajareque, que mide de frente doce varas ó sean diez metros treinta y dos centímetros, y de fondo, con todo y corredor, ocho varas ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y sus linderos son: al Oriente, con casa de **Serapio Carranza**; al Sur, calle de por medio, con casa de **Juan Martínez**; al Occidente, con casa de **Marcos Bévila** y al Norte, con solar de **Mercedes Quintanilla**, la que estima en setecientos pesos, no teniendo ningún gravamen. Quien se creyere con derecho á él, que lo deduzca en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 Francisco Cisneros. Alvaro Melara, Sr. Int.

EMILIO RODRIGUEZ, Juez de primera Instancia del distrito.

Hace saber: que el señor don Rogelio Carrillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando se le dé título supletorio de una casa y mediasaguas, cubiertas de teja sobre horcones y adobes, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, midiendo la casa de Sur á Norte, veinte metros, y ocho de Oriente á Poniente, inclusive el corredor que tiene en la parte occidental, y las mediasaguas diez y ocho metros de longitud y tres de latitud, que construyó en un solar que mide diez metros treinta milímetros de Sur á Norte, y treinta y dos metros de Oriente á Poniente; que hubo una parte por compra que hizo á la señora Manuela Melara, hace veinte años, y otra á la señora Nicolasa Zúñiga, hace cuatro años, cuyo inmueble todo linda: por el Oriente, calle de por medio, con casa de don Manuel Reyes Rodríguez; al Norte, con casa de don Dolores Barraza; al Poniente, con solar de la señora Nicolasa Zúñiga, y al Sur, calle de por medio, casa de don Manuel Reyes Rodríguez y de la misma señora Zúñiga, que estima en dos mil pesos. La persona que se considere con derecho al inmueble en referencia, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Rodríguez.

Salvador Carranza B., Srío.

3

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Manuel Melara, de cincuenta y dos años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe y su correspondiente solar, situados en el barrio de San José de esta ciudad, y que lindan: el Oriente, calle de por medio, con casa de don Rafael Montenegro; al Norte, con solar de la sucesión de doña Ricarda Ogoric; al Occidente, con casa y solar de la sucesión de don Miguel Hueso; y al Sur, con casa y solar de don Juan José Rivera, siendo sus dimensiones, de Norte á Sur, diez y nueve metros setenta y dos centímetros; y de Oriente á Occidente, veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo al doctor don Agustín Chica. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día once de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Rodríguez.

Salvador Carranza B., Srío.

3

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Félix Chaves, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar de edificar, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide por el rumbo Oriente, treinta y siete varas; por el Norte, cincuenta y dos varas tres cuartas, línea irregular; al Poniente, diez y seis varas, y por el Sur, cuarenta y una varas; linda al Oriente, con línea de los Urdías; al Norte, con casa y solar de Prudencia Reyes, mediando cerca de paja y brótón; al Poniente, con casa y solar de don Domingo Alvarado, que antes fue de Isabel Pérez, y al Sur, con la calle pública que conduce á San Rafael, de por medio, y casa y solar del mismo señor Alvarado; que el solar descrito lo adquirió por compra que hizo á Pedro Palacios y Trinidad Alfaro, con una casa pajiza, ubicada en su interior el año de mil ochocientos sesenta y seis, cuya escritura quedaron obligados á otorgarle y mantener sin verificarlo; pero ha estado en posesión del solar y lo estima en cincuenta pesos. Si alguna persona se creyere con derecho al solar indicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Cojutepaque, á la una de la tarde del día siete de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

Fenclón Escobar, Srío.

3

Emplazamientos.

FRANCISCO ROSALES, Juez de primera Instancia del distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Pío Gómez vecino de esta ciudad, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta misma á defenderse en la criminal que se le instruye

poa el delito de lesiones á Abraham Argueta. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chinameca, á las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Rosales.—Rafael Fuentes, V., Srío.

FEDERICO PENADO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pedro Jiménez, vecino de Santa Helena, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones causadas en Enrique Bran. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día primero de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico Penado.—Salvador Campos, Srío.

3


Por el presente cito y emplazo al reo ausente José Antonio Linares, procesado por el delito de lesiones graves en Jesús Salguero, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no comparece, y en este concepto se seguirá el juicio. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado primero de primera Instancia: Motapán, á las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Julio Castillo.—Enrique Portillo, Srío.

3

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un bucy bernaje frontino, herrado en el anca con este fierro  el cual no se encuentra en los libros respectivos. La persona que se crea con derecho al semoviente referido, que ocurra con sus comprobantes legales que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ococutla, á diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Barraza.—Francisco Valencia, Srío.

2

De orden de esta Alcaldía se halla en depósito una vaca bermaja zarda, criando un torito bermajo frontino, herrada con el fierro figurado al margen. La persona que se creyere dueño de los semovientes relacionados, que se presente con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, á once de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Román Gómez.—Ambrosio Peña, Srío.

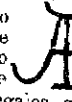
3

Por disposición de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos bucyes, uno achote y el otro blancuisco, herrados con el fierro de esta figura, que hace de erador. La persona que se crea con derecho sobre dicho semoviente, que ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután y Jefatura del distrito, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Tomás M. Jovel.—Antonio Iglesias, Srío.

3

De orden de esta Alcaldía y previo el trámite de derecho, se encuentra en seguro depósito un novillo bosco como de tres años, de dueño y fierro desconocidos, el cual fué presentado por el encargado de la policía, y por encontrarlo vagando en la población, y está herrado con este fierro  teniendo otro ventado que no se advierte bien. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que lo será entregado.


Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando,

á las nueve de la mañana del día diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Pablo Nolasco.—Miguel Argueta, Srío.

3

De orden de este Juzgado se encuentra en depósito un bucy barroco, de dueño y fierro desconocidos; dicho semoviente está herrado con el fierro de esta

figura . Quien se crea con derecho en el expresado semoviente, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de San Miguel Tepehontes, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Pérez.—Rojel Romilla, Srío.

3

En esta Alcaldía se encuentran en depósito dos novillas bermajas, una bosca y otra prieta bosca, y un torito obero de negro y blanco, que fueron presentados por dueños, estando herradas las dos primeras con el fierro número 1, las segundas con el número 2, y el último con el número 3.



Son todos de dueño desconocidos; la persona que se crea con derecho á ellos, que se presente, que le serán entregados según los requisitos de ley.

Alcaldía Municipal de Tzacatepeque, agosto dos de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antonio Villacorta.

3

AVISOS MUNICIPALES.

Inscripción de ciudadanos.

Desde el día primero del corriente mes, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4º de la Ley Electoral de 1º de setiembre de 1886, está abierto el Libro de inscripción de ciudadanos, para que ocurran á inscribirse todos aquellos que no lo hayan verificado desde la emisión de la ley, hasta el último de noviembre de 1893, debiendo cerrarse dicho libro el último de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal de San José Villanueva, á los ventidós días del mes de setiembre de 1894.

Miguel Portillo.

Ante mí, Bernardino Aparicio, Srío.

1

EL DÍA QUINCE de octubre próximo, se pondrá en pública subasta la *Cancha de Gallos* de esta población, teniendo por base la suma de cinco pesos; el que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Alcaldía Municipal de San José Villanueva, á los 22 días del mes de setiembre de 1894.

Miguel Portillo.

Auto mí, Bernardino Aparicio, Srío.

1

Por disposición municipal se construirá el segundo piso de la parte Norte de este cabildo, y en el deseo de que se haga á la mayor brevedad y con la mejor economía posible, por el presente se cita á los arquitectos de esta población y otros de la República, para que dentro de quince días se presenten á esta Alcaldía con las respectivas propuestas, señalando el día cinco del próximo octubre para celebrar la contrata de dicho trabajo.

Sonsonate, setiembre 20 de 1894.

Anjel Calderón Rivas,

Enrique E. Mejía, Srío.

2

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, martes 25 de septiembre de 1894

NUM. 206

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de septiembre de 1894

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: organizar la Junta de Fomento del departamento de Santa Ana, del modo que sigue:

Presidente, el señor Gobernador del departamento.

Vice Presidente, don Cuno G. Mathies.

1er. Vocal, don Emilio Belismelis.

2º " don Gustavo Dreis.

3º " don Alberto Augspurg.

4º " don Robustiano Camino.

Tesorero, don Francisco Paredes P.

Síndico, Dr. don Manuel Pacas.

Secretario, don Rafael Meza Ayau.

1er. vocal suplente, don Rafael Alvares L.

2º " don Emilio Bolaños.

3º " don Santiago Meléndez

4º " don Federico Klein, y

Pro Secretario, don José Luz Serpas.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,

Lemus.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

El Supremo Poder Ejecutivo, á propuesta del Director Gral. del Ramo, ACUERDA: organizar las oficinas de Telégrafos y Teléfonos del departamento de Ahuachapán, con el personal y sueldos siguientes:

Ahuachapán, Narciso Rodríguez, Telegrafista Jefe, \$ 90

Ahuachapán, J. Benjamín Santillana, 1er. ayudante, " 50

Ahuachapán, Francisco G. Menéndez, 2º ayudante, " 35

Ahuachapán, Pedro Valdivieso, Receptor, " 15

Ahuachapán, Abraham Calderón, Celador, " 15

Ahuachapán, Gregorio Castro, Celador, " 15

Ahuachapán, José Cárdenas, Mensajero, " 10

Ahuachapán, Andrés Turcios, Mensajero, " 10

Ahuachapán, Jacob F. Melara, Telefonista, " 40

Ahuachapán, alquiler de casa, " 30

Atiquizaya, Luis Mendoza, Telegrafista, " 40

Atiquizaya, Concepción Murga, Mensajero, " 8

Atiquizaya, Carlos Chinchilla, Telefonista, " 40

Atiquizaya, alquiler de casa, " 30

Refugio, Apolonio García, Telegrafista, \$ 30

San Lorenzo, Fermín Meléndez, Telegrafista, " 30

San Lorenzo, Nemesio Meléndez, Celador, " 15

Ataco, Gabriel Mendoza, Telegrafista, " 30

Apaneca, Juan E. Paniagua, Telegrafista Jefe, " 35

Apaneca, Abraham González, Ayudante, " 30

Apaneca, Nicolás Arévalo, Celador, " 15

Apaneca, Gregorio Alfaro, Mensajero, " 8

id. alquiler de casa, " 8

San Pedro Pustla, Manuel J. González, Telegrafista, " 30

Guaymango, Rafael Jirón, Telegrafista, " 30

Jujutla, Adolfo Velado, Telegrafista, " 35

Tacuba, Juan Vicente Zurita, Telegrafista, " 30

Tacuba, Manuel Celis, Celador, " 15

Las oficinas y empleos no comprendidos en este acuerdo, quedan suprimidos.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,

Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 22 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud de la Municipalidad de la villa de Guadalupe, contraída á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, y con presencia del informe del Gobernador del departamento de San Vicente, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: cincuenta centavos anuales por cada trapiche de madera de moler caña de azúcar que haya en su jurisdicción; seis y cuarto centavos por cada quintal de café que se extraiga de su jurisdicción; cincuenta centavos anuales por la matrícula de cada arma de caza; cinco pesos por cada matrimonio civil que se autorice fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella; quince pesos por la exoneración del cargo de auxiliar ó comisionado de campo, y ocho pesos por la de alguacil ó comisario.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,

Alfaro.

SECCIÓN EDITORIAL.

LA REFORMA DEL ARTICULO IX DEL

TRATADO CON NICARAGUA

La redacción de este Diario hizo en el N° 201 unas aclaraciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto á las razones que tuvo el Gobierno para acceder á la solicitud del de Nicaragua, sobre reforma al artículo IX del Tratado existente entre ambas

Repúblicas, en el sentido de que el tabaco de El Salvador que se introduzca á Nicaragua, pague los mismos derechos que el de ultramar.

El laconismo con que se hicieron dichas aclaraciones, una afirmación errónea que se consignó en el penúltimo párrafo, y la censura de algunos órganos de la prensa, inculcando al Ministro la falta de celo por los intereses nacionales y desconocimiento de sus deberes, le impone la obligación de explicar su conducta con más extensión, á reserva de que sea juzgada en su oportunidad por el Poder á quien de derecho le compete.

Comienza por declarar con ingenuidad, que no tiene la pretensión de considerarse hombre de Estado, ni de acertar en todas sus disposiciones; pero sí abriga el propósito de hacer á su patria todo el bien que pueda, en la esfera de sus aptitudes.

Cualquiera que lea con criterio imparcial, sin estar obcecado por el espíritu de partido, oposición sistemática, ú otro móvil menos digno, la nota del Ministerio de Relaciones, fecha 22 de agosto último, publicada en el número 189 del Diario, comprenderá sin esfuerzo, que la resolución de este Gobierno está aconsejada por la justicia, la conveniencia y la necesidad, y que la forma que se empleó, era, á su juicio, adecuada para dar más mérito á la concesión.

El Gobierno de Nicaragua ha tenido perfecto derecho para establecer el impuesto que ha tenido por conveniente, al tabaco que se cultive en aquella República, y para gravar el que se importe de otros países; pero respetando el tratado existente con esta República, declaró que el de El Salvador, pagaría solamente el cuatro por ciento, mientras conseguía por medio de una gestión fraternal y amistosa, la reforma de dicho Tratado, para evitar que el tabaco de los agricultores nicaragüenses, no quedase en peores condiciones que el que pudiera introducirse de El Salvador.

¿Habrá algún país del mundo que consienta, que el comercio extranjero tenga más ventajas que el nacional? ¿Sería posible que los agricultores nicaragüenses fuesen en su propia patria de peor condición que los salvadoreños, pagando por la producción de su tabaco mayores derechos que aquellos por la importación del suyo? Salta á la vista tamaña injusticia; y las naciones, como los individuos, tienen el deber de ser justas.

Por otra parte el espíritu de fraternidad que debe presidir en las relaciones de todas las Repúblicas centro-americanas, hacía más estricta la obligación de este Gobierno, de no causar daño á sus hermanos de Nicaragua, ni privar á aquel Gobierno de una renta que se propone establecer; pues es evidente que con la vigencia del artículo referido, era imposible que cultivasen aquella planta, ni el Gobierno estableciese su renta.

Pero suponiendo que este Gobierno, desoyendo tan justa demanda, se hubiese negado á acceder á ella; el Gobierno de Nicaragua, habría hecho uso del derecho que le concede el mismo Tratado para denunciarlo como contrario á sus intereses; y en virtud de tal denuncia, solo podría estar vigente por un año más.

¿Y por las utilidades que nuestros agricultores pudieran obtener en aquel período, habría el Gobierno de posponer la justicia y mostrarse ante el mundo ageno á todo sentimiento noble y desinteresado? Responda por nosotros el generoso pueblo salvadoreño.

Respecto á la competencia del Gobierno para tratar y resolver aquella gestión diplomática, es tan indudable, que no nos explicamos cómo personas entendidas puedan impugnarla. Cualquier estudiante de Derecho Constitucional, sabe, por ser un principio trivial, que la facultad de celebrar Tratados corresponde al Poder Ejecutivo y la de aprobarlos ó improbarlos al Legislativo. Por consiguiente, si puede celebrar un Tratado nuevo, con el mismo derecho, puede modificar un existente, sujetándolo sí, á la aprobación de aquel Poder.

En la parte final de la nota aludida, están consignadas las siguientes palabras:

“Por el presente tengo la honra de confirmar á V. E. los anteriores conceptos, manifestándole que cuando lo tenga á bien, se llenarán las formalidades de estilo

para someter la reforma á la aprobación del Congreso Nacional en su próxima reunión.”

Desearíamos saber si hay otra forma en los usos internacionales, para llevar á cabo una negociación diplomática; y esperamos que los señores que con tanto patriotismo, entereza y energía han censurado la conducta del Ministro, se sirvan ilustrarlo, indicándole cuál deba ser, para que la cumpla en lo sucesivo.

Por lo demás, si estuviese equivocado, el Congreso Nacional en su próxima reunión, rectificará el error en que incurrió, é impondrá su conducta; pero mientras aquel Alto Cuerpo no resuelva lo que tenga por conveniente, el Ministro del ramo cree haber cumplido con su deber.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Dirección General de Estadística.

San Salvador, 20 de septiembre de 1894.
Señor J. S. Keltie

Londres.

Remito á U. los datos siguientes que para la edición de 1894, rectifican los originales que devuelvo ó los amplían.

1°—*Presidente de la República*, General don Rafael Antonio Gutiérrez, proclamado por la revolución que estalló en Santa Ana el 29 de abril de 1894.

2°—Los negocios administrativos de la República están desempeñados por cuatro Ministros hallándose los ramos, distribuidos de la manera siguiente: Relaciones Exteriores, Justicia, Cultos é Instrucción Pública; Guerra y Marina Interior y Gobernación; Hacienda, Crédito Público, Fomento y Beneficencia.

3°—Importación en 1893. \$ 1,853,995 9;
Exportación „ „ „ 7,511,068 04
Procedencia de la Importación en miles de pesos.

Gran Bretaña.....	502
Estados Unidos.....	604
Francia.....	265
Alemania.....	227
Italia.....	30
España.....	28

Destino de la Exportación en miles de pesos.

Estados Unidos.....	1,935
Gran Bretaña.....	1,295
Francia.....	1,561
Alemania.....	1,589
Italia.....	480
España.....	9

4°—*Lo que principalmente se importó fué:*

Géneros de algodón (en miles de pesos).....	420
Ferretería y quincallería.....	97
Drogas y medicinas.....	57
Harina.....	211
Licores fuertes y dulces.....	69
Papel y artículos de escritorio.....	20
Vinos.....	92
Comestibles.....	82

5°—*Principales artículos de exportación en miles de pesos.*

Añil.....	1,265
Azúcar.....	36

Bálsamo.....	52
Café.....	5,405
Cueros.....	10
Moneda.....	468
Plata en bruto.....	103
Tabaco en rama.....	44
Tabaco labrado.....	64

6°—Ultimamente se ha construido un ferro-carril de vapor que une á San Salvador con Santa Tecla, de la propiedad de los señores Trigueros y Orellana. Se halla en explotación desde á principios de 1,894; y en construcción una línea férrea que unirá la línea de la Ceiba á Sonsonate, con Santa Ana.

7°—Las oficinas de correos, contando con la central, son 73. En 1893 circuló un total de piezas de 2,114,785.

8°—*Telégrafos y Telefonos (1893.)*

<i>Telégrafos</i> : Número de oficinas.....	138
Extensión en kilómetros de las líneas construidas.....	2,903
Número de despachos.....	678,093
<i>Telefonos</i> : Número de oficinas.....	18
Extensión en kilómetros de las líneas construidas.....	801

9°—*Estadística de los libros concernientes al Salvador.*

Apuntamientos estadísticos y geográficos del Salvador por el doctor don Santiago I. Barberena.

Recuerdos Salvadoreños por el doctor don J. Antonio Cevallos.

El Salvador Precolombiano por F. Montessus de Ballore.

Recopilación de leyes, proyectos y artículos publicados, concernientes á la cuestión monetaria de la República del Salvador.

Anuario del Observatorio Astronómico y Meteorológico del Salvador, correspondiente al año de 1893.

Diccionario portátil de voces homófonas, por don Santos Martínez Rovelo.

Proyecto de Código de Agricultura de la República del Salvador.

Manual de Telegrafía teórico-práctica, por Guillermo Padilla y Guillermo J. Dawson.

Gramática Práctica de la lengua castellana, por don Francisco A. Gamboa.

Páginas, por Alberto Masferrer.

Directorio Postal de la República del Salvador, formado por la Dirección General de Correos.

Recuerdos de la Tierra Santa, por el Presbítero doctor don Juan J. Bernal.

Doce poesías, por Francisco A. Gamboa.

Soy de U. con toda consideración muy atento servidor,

Rafael Reyes.

San Salvador, septiembre 21 de 1894.
Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno.

Presente.

Señor:

La prematura muerte del honorable señor don Alexander Lyon Pollok ex-Cónsul de los Estados Unidos de América en esta República, y las muestras de condolencia que el ilustrado y honrado Gobierno salvadoreño ha dado con motivo de ese infausto acontecimiento, pone á los que suscriben en el imprescindible deber de molestar su ilustrada atención con la presente, para dar al Supremo Gobierno las más expresivas gracias por el duelo que en honor del señor Pollock se sirvió mandar hacer.

La Colonia americana establecida en esta culta capital, justa apreciadora de los méritos del citado difunto, y convencida

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, martes 25 de septiembre de 1894

NUM. 206

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 21 de septiembre de 1894
El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: organizar la Junta de Fomento del departamento de Santa Ana, del modo que sigue:

Presidente, el señor Gobernador del departamento.

Vice Presidente, don Cuno G. Mathies.

1er. Vocal, don Emilio Belismelis.

2º " don Gustavo Dreis.

3º " don Alberto Augspurg.

4º " don Robustiano Camino.

Tesorero, don Francisco Paredes P.

Síndico, Dr. don Manuel Pacas.

Secretario, don Rafael Meza Ayau.

1er. vocal suplente, don Rafael Alvarez L.

2º " don Emilio Bolaños.

3º " don Santiago Meléndez

4º " don Federico Klein, y

Pro Secretario, don José Luz Serpas.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

El Supremo Poder Ejecutivo, á propuesta del Director Gral. del Ramo, ACUERDA: organizar las oficinas de Telégrafos y Teléfonos del departamento de Ahuachapán, con el personal y sueldos siguientes:

Ahuachapán, Narciso Rodríguez, Telegrafista Jefe, \$ 90

Ahuachapán, J. Benjamín Santillana,

1er. ayudante, " 50

Ahuachapán, Francisco G. Menéndez, 2º ayudante, " 35

Ahuachapán, Pedro Valdivieso, Receptor, " 15

Ahuachapán, Abraham Calderón, Celador, " 15

Ahuachapán, Gregorio Castro, Celador, " 15

Ahuachapán, José Cárdenas, Mensajero, " 10

Ahuachapán, Andrés Turcios, Mensajero, " 10

Ahuachapán, Jacob F. Melara, Telefonista, " 40

Ahuachapán, alquiler de casa, " 30

Atiquizaya, Luis Mendoza, Telegrafista, " 40

Atiquizaya, Concepción Murga, Mensajero, " 8

Atiquizaya, Carlos Chinchilla, Telefonista, " 40

Atiquizaya, alquiler de casa, " 30

Refugio, Apolonio García, Telegrafista, \$ 30

San Lorenzo, Fermín Meléndez, Telegrafista, " 30

San Lorenzo, Nemesio Meléndez, Celador, " 15

Ataco, Gabriel Mendoza, Telegrafista, " 30

Apaneca, Juan E. Paniagua, Telegrafista Jefe, " 35

Apaneca, Abraham González, Ayudante, " 30

Apaneca, Nicolás Arévalo, Celador, " 15

Apaneca, Gregorio Alfaro, Mensajero, " 8

id. alquiler de casa, " 8

San Pedro Pustla, Manuel J. González, Telegrafista, " 30

Guaymango, Rafael Jirón, Telegrafista, " 30

Jujutla, Adolfo Velado, Telegrafista, " 35

Tacuba, Juan Vicente Zurita, Telegrafista, " 30

Tacuba, Manuel Celis, Celador, " 15

Las oficinas y empleos no comprendidos en este acuerdo, quedan suprimidos.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 22 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud de la Municipalidad de la villa de Guadalupe, contraída á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, y con presencia del informe del Gobernador del departamento de San Vicente, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: cincuenta centavos anuales por cada trapiche de madera de moler caña de azúcar que haya en su jurisdicción; seis y cuarto centavos por cada quintal de café que se extraiga de su jurisdicción; cincuenta centavos anuales por la matrícula de cada arma de caza; cinco pesos por cada matrimonio civil que se autorice fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella; quince pesos por la exoneración del cargo de auxiliar ó comisionado de campo, y ocho pesos por la de alguacil ó comisario. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

SECCIÓN EDITORIAL.

LA REFORMA DEL ARTICULO IX

DEL

TRATADO CON NICARAGUA

La redacción de este Diario hizo en el N° 201 unas aclaraciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto á las razones que tuvo el Gobierno para acceder á la solicitud del de Nicaragua, sobre reforma al artículo IX del Tratado existente entre ambas

Repúblicas, en el sentido de que el tabaco de El Salvador que se introduzca á Nicaragua, pague los mismo derechos que el de ultramar.

El laconismo con que se hicieron dichas aclaraciones, una afirmación errónea que se consignó en el penúltimo párrafo, y la censura de algunos órganos de la prensa, inculcando al Ministro la falta de celo por los intereses nacionales y desconocimiento de sus deberes, le impone la obligación de explicar su conducta con más extensión, á reserva de que sea juzgada en su oportunidad por el Poder á quien de derecho le compete.

Comienza por declarar con ingenuidad, que no tiene la pretensión de considerarse hombre de Estado, ni de acertar en todas sus disposiciones; pero sí abriga el propósito de hacer á su patria todo el bien que pueda, en la esfera de sus aptitudes.

Cualquiera que lea con criterio imparcial, sin estar obcecado por el espíritu de partido, oposición sistemática, ú otro móvil menos digno, la nota del Ministerio de Relaciones, fecha 22 de agosto último, publicada en el número 189 del Diario, comprenderá sin esfuerzo, que la resolución de este Gobierno está aconsejada por la justicia, la conveniencia y la necesidad, y que la forma que se empleó, era, á su juicio, adecuada para dar más mérito á la concepción.

El Gobierno de Nicaragua ha tenido perfecto derecho para establecer el impuesto que ha tenido por conveniente, al tabaco que se cultive en aquella República, y para gravar el que se importe de otros países; pero respetando el tratado existente con esta República, declaró que el de El Salvador, pagaría solamente el cuatro por ciento, mientras conseguía por medio de una gestión fraternal y amistosa, la reforma de dicho Tratado, para evitar que el tabaco de los agricultores nicaragüenses, no quedase en peores condiciones que el que pudiera introducirse de El Salvador.

de que éste supo cumplir con su deber como digno representante de nuestra querida patria, ha visto con sumo placer esas pruebas de simpatía como hechas al pueblo y Gobierno americano, quien las apreciará en todo su valor cuando tenga conocimiento de ellas; y es con ese motivo que se anticipa á manifestar su gratitud al señor General Presidente y á su digno Ministro.

Sírvase señor elevar lo espuesto al alto conocimiento del señor Presidente, y aceptar las consideraciones de aprecio y respeto de sus muy atentos servidores.

G. J. Dawson.
J. Schneider.
Charles S. Raymond.
Eugene Hoffman.
Leon Levrytche.
Julio H. Ellis.
Saw S. Peek.
Victor Istill.
Samuel Rossenblum.
Federico Ellis.
Enrique Rossenblum.
Eduardo Nadro.
B. Ellis.
David Bloom.
Jn. J. Mc Ilwaine.
José M. Ilwaine.
Alejandro Daois.
Louis Davis.
Howard C. Woodsaser.
Setti A. Niclean.
Herry G. Baxter.
Guillermo M. Donald.
Joan B. Moisant.
A. J. Moisant.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 22 de septiembre de 1894.

Señor Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América, don G. J. Dawson.

P.

He recibido el apreciable oficio que U. y otros ciudadanos norte-americanos se han servido dirigirme con fecha 21 del actual, dando las gracias al Gobierno de esta República, por las muestras de condolencia y honores que se tributaron en la inhumación del cadáver del H. señor don Alexander Lyon Pollock, Cónsul de los Estados Unidos de América en esta República.

El señor Presidente ha sentido mucho la pérdida de aquel distinguido caballero; quien, tanto por sus méritos personales como por el carácter de que estaba investido, era acreedor á las demostraciones que en su honor se hicieron.

Sírvase U. hacer presente á sus compatriotas, que este Gobierno ha lamentado aquella desgracia, y que se une á ellos en su justo duelo.

Soy de U. muy atento servidor.

(F.) Jacinto Castellanos.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE.

Londres, 19.—De Shanghai se anuncia que Li Hung Chang se ha suicidado, pero esto es dudoso porque ayer se recibió aquí un despacho oficial firmado por él. El corresponsal del "Central News" telegrafía de Shanghai, que se ha publicado un edicto imperial privando al Virrey Li Hung Chang de la orden de las Plumas del Pavo Real, por la mala dirección de la cam-

paña de Korea. Se dice que Tuotai Sheng está intrigando contra Li Hung Chang por medio del profesor favorito del Emperador. El corresponsal de la "Pall Mall Gazette" en Shanghai dice que los japoneses están avanzando rápidamente sobre Monkden y que Li Hung Chang ha sido despojado del mando en Jefe. El "Central News" dice que un oficial de la legación japonesa aquí, ha recibido un cable particular, anunciando que el ejército japonés ha sitiado á Pin Yang el 15 del corriente, y que después de una gran batalla ha obtenido notable victoria y tomado á la ciudad; la pérdida del enemigo entre muertos, heridos y prisioneros es enorme, y los japoneses solo han tenido 11 oficiales y 269 soldados entre muertos y heridos. Un despacho de Pin Yang dice que una gran cantidad de rifles y tiendas de campaña, tomados á los chinos están en exposición en una plaza pública; los prisioneros chinos están bastante bien tratados, y serán enviados al Japón en columna de 1,000. Un despacho recibido en el Ministerio de R.R. EE. del Ministro británico en Tokio anuncia la victoria de los japoneses pero no da pormenores de la batalla. Un despacho de Pin Yan á Shanghai dice que á cada momento se reciben nuevos detalles de la terrible derrota de los chinos, de los cuales se deduce que las pérdidas calculadas son inferiores á la realidad, porque los chinos han tenido más de 17,000 entre muertos, heridos y prisioneros. La caballería japonesa continúa persiguiendo á los chinos que han logrado escaparse y trae á cada momento pelotones de prisioneros, de los cuales, los que no están heridos, fueron expuestos ayer en una parada custodiada por japoneses, y entonces se vió que eran 14,500 además del General Tso Touk, Comandante en Jefe del ejército de Manchuria, que peleó desesperadamente hasta el último momento, y solo se rindió cuando fue gravemente herido. Los japoneses capturaron además cuatro generales importantes que son: Tso Poak Wai, Wei Wik Wai, Naya Kaw Eng y Lei Kin Liu. El corresponsal del "Central News" en Shanghai comunica, que mientras las tropas chinas desembarcaban en Jaen, fueron atacadas por la flota japonesa, empeñándose en seguida una gran batalla cuyo resultado fue el hundimiento del Ohin Juén y otro vapor de guerra chino. Chao Yung Wie fue á tierra. Los japoneses perdieron tres vapores y los chinos al Almirante Ting. Un despacho de Pin Yang dice que las tropas de China han sido reforzadas hasta 50,000 hombres que se encuentran hoy entre Pin Yang y Jaen. The Times dice que el ejército japonés ha justificado indudablemente la opinión de todos los que han tenido ocasión de presenciar su disciplina militar, y juzgando de su poder por los hechos consumados, la nación japonesa debe ser considerada, de hoy en adelante, como una potencia de primera fuerza en el Este. The Chronicle publica un despacho de Viena, anunciando que la Rusia está para mandar una escuadra á la Korea.

Paris, 13.—Informes oficiales dicen, que la cosecha de trigo de 1894 será 121,002,781 hectólitros, habiendo un aumento de 97,792,080 hectólitros sobre el de 93.

Washington, 19.—El Ministro español no ha hecho hasta ahora ninguna gestión para celebrar un nuevo tratado con el Ministro Gresham, aunque se cree que aquel ha recibido instrucciones para negociar basado en la reciprocidad. El Ministro del ramo no tiene facultad de hacerlo, porque este derecho fue abolido por la sección 3 de la ley sobre tarifa de azúcar solo puede

celebrarse un tratado de comercio sometiéndose á la aprobación del Senado.

Shanghai, 19.—El Almirante Ting no fue muerto en la batalla naval del río Jalu, como se dijo, sino gravemente herido: gran excitación prevalece en el Palacio de Pekin. El Emperador ha pensado dirigir personalmente los negocios, pero esta determinación es desaprobada por los empleados del Gobierno, quienes lo juzgan como un acto indigno de su Magestad.

Londres, 19.—En la oficina de R.R. EE. se ha recibido un cable del Ministro británico, confirmando la noticia de la batalla naval en la embocadura del río Jaen.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 26 | San Cipriano y Nilo.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol y la de Bolívar, Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

Guatemala, setiembre 24 de 1894.

El vapor "Costa Rica," de regreso de Ocosingo, fondeó en San José anoche á las 10. El "Acapulco," zarpará para esa, el 25 en la noche.

F. Galicia.

Dirección General de Policía.

Novedades ocurridas el día 24.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 18 hombres: 1, por sospechas de hurto; 1, por complicidad en el rapto de una joven; 3, por encontrarlos en establecimiento público en día y hora de trabajo; 2, por vagos; 3, por ebriedad escandalosa; 1, por sospechoso; 1, por quebrador de trabajo; 3, por golpes; 2, por riña; 1, por portar arma prohibida, y una mujer, por ebriedad escandalosa.

San Salvador, septiembre 25 de 1894.

El Director General,
Dorotheo Funes.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Isabel Castro, Salvador Aragón, Concepción de Gómez, Aurora de Ordóñez, Juan Bouglogue, Celestino Castillo, Indalecia Martínez, Sixto Ramos, Francisco Quiteño, Francisco F. Coello, Luz Morales, Mercedes Sigüenza de Rosales, Angela Rivas.

Ausentes.—Benjamín Orellana, Dr. Rafael Meza, Dr. Jesús Velasco, Angel Vásquez.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Dolores Proza, Francisca Valladares, Matías Sánchez, Bárbara Andino, Abelina Mónico.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 25 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

Directo: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de setiembre de 1894.

Presión del aire reducida á cero término medio.....	704,1mm.3
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22° 1 centígrados
Temperatura máxima.....	28° 8 "
Temperatura mínima.....	18° 8 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio.....	25° 2 "
Radiación solar: negro 38°, 4; blanco 30° 6; diferencia.....	7° 8 "
Humedad del aire, término medio.....	85% _c
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	18,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	2° 0
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1.8
Cantidad de lluvia en milímetros.....	5.5
Horas de sol: en la mañana 4 ^h 7m. en la tarde 4 ^h 15m.	

Viento.

Rumbo dominante.....	N y W
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	2m.0

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. " " "	N	" " "	N
" 9 p. m. " " "	O	" " "	O

Estado del cielo

En la madrugada..... (P. C. 8) Cúmulus y cirrocúmulus.
En la mañana..... (P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.
En la tarde..... (P. C. 5) Cúmulus y cirrocúmulus.
En la noche..... (P. C. 10) Nimbos.

Nota:—Relámpagos lejanos y truenos al N y E. á prima noche. Llovizna interrumpida durante toda la noche.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el miércoles 26 de setiembre.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—14 de setiembre de 1894.
" Republicano (Era de la República).—4 de Vendimiario de 103.
" Israelita (Año del Mundo).—25 de Elul de 5,654.
" Musulmán (Egira).—25 de Rebi I de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11 ^h 51m. 11s. 54 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano, estará respecto de nuestro zenit á los 15° 9' 53", 8 Sur.
La Luna pasará por el meridiano á las 10h. 37m. 29s. a. m.
Edad astronómica de la Luna, 27 días
Perigeo de la Luna á las 12h. a. m. es decir al principiar el día.

San Salvador, setiembre 25 de 1894.

Daniel Funes. Carlos F. Padilla

Tren de Aseo.

Este servicio se halla bajo la dependencia de la oficina de la Dirección de Higiene; y de hoy en adelante será vigilado por un Inspector Comandante, con cuatro policiales distribuidos por zonas.

Mientras se construyen más carretones (que llegarán á doce) habrá servicio de carretas.

Convencida la Dirección de Higiene, de que los verdaderos focos de infección se hallan en una zona circular, al centro de

esta ciudad, procurará en unión de la Alcaldía Municipal, y previa contribución indemnizadora de los vecinos beneficiados, limpiar y desinfectar las localidades que higiénicamente lo necesitan.

Para esto la Dirección de Higiene cuenta con el apoyo decidido del Supremo Gobierno, y solamente suplica las indicaciones prudentes del público, para poder llenar su cometido.

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, setiembre 24 de 1894.
10—1 José N. Velásquez.

LIBRANZAS mutuas á la vista hasta de cien pesos oro cada una sobre todas las plazas de—

Estados Unidos N. A.
Gran Bretaña y Colonias.
Países Bajos y Colonias.
Bélgica.
Luxemburgo.
Francia, Argelia y Colonias francesas.
Suiza.
Italia.
Alemania.

Uno por ciento de emisión; tipo medio de cambio corriente. Todas las poblaciones de la República que tengan oficina de Correos, pueden girar y recibir pago de giros por el intermediario del vendedor que suscriba,

6—1 Ernesto V. de Gehuchte.

Denuncias de minas.

ROQUE OSORIO, Gobernador y Delegado de minas del departamento de Chalatenango,

Certifica: que en el libro de denuncias de minas del corriente año, á la primera foja se encuentra lo que sigue: "N° 1 Señor Gobernador del departamento || Cayetano Alas, de sesenta y seis años de edad, labrador y vecino del pueblo de La Ceiba, ante Ud. respetuosamente hago formal denuncia de una veta nueva mineral de oro y plata situada en jurisdicción de las Vueltas, en terreno de mi propiedad, con recuestos al Norte, sobre terreno limítrofe del señor Victoriano Alfaro, y al Oriente con terreno de la señora Lucrecia Ortega | Además, linda mi expresado terreno con terreno de Luisa López, al Poniente, y Víctor Alfaro al Sur, || Acompaño la muestra de la piedra que produce, de poca profundidad || No hay señal de que se haya elaborado en ningún tiempo esta mina, por lo que parece enteramente nueva. La doy por nombre "La Esmeralda" || Por tanto, y ofreciendo cumplir con las obligaciones que me impone el Código de minería || A Ud. suplico que se sirva admitir la presente denuncia, inscribirla en el libro respectivo, darme certificación de la inscripción y concederme el derecho de propiedad en la indicada mina oportunamente || Chalatenango, agosto cuatro de mil ochocientos noventa y cuatro. || A ruego del señor Cayetano Alas, que no sabe firmar, Juan J. Tobías || Gobierno político y Delegado de minas del departamento de Chalatenango: Chalatenango, á la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro || Asíéntese el aviso anterior en el libro de denuncias de minas que lleva esta oficina en el corriente año, marcado con el número de orden que le corresponde, observándose lo prescrito en el inciso 2° del art° 79 del Código de Minería, y verificado, tráigase || Roque Osorio || Eufemiano Suárez, Srío. || Hay dos rúbricas || En la Gobernación y Delegación de minas del departamento de Chalatenango: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro || Roque Osorio || Eufemiano Juárez || Srío." Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," de conformidad con el art° 83 del Código de Minería, expido la presente en la Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de Chalatenango: Chalatenango, á las once del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Roque Osorio,
1 Eufemiano Juárez, Srío.

J. FRANCISCO LÓPEZ AYALA, Gobernador y Delegado de minas del departamento.

Certifica: que en el libro de denuncia de minas que lleva esta Gobernación en el año corriente, al folio 6 frente y 7 vuelto se encuentra el aviso que literalmente dice: N° 9, julio 21. En esta fecha y por escrito el señor Isaác Avila Espinoza, dijo: Señor Gobernador y Delegado de minas del departamento de La Unión. Isaác Avila Espinoza, mayor de edad, platero y natural de San Miguel, ante Ud. con el respeto debido me presento denunciando dos vetas minerales de oro que las domino "Cármén" y "Perla," cuyas muestras acompaño de dichas vetas; corren de Oriente á Poniente y están situadas en la hacienda de el Coyolar, lindando al Oriente, con terreno de Ireneu Andrade, al Poniente con la hacienda de San José de Bois, al Sur con el cerro San Sebastián, y al Norte con posesión de don Felipe Macay. Deseando pues adquirir los derechos que la ley me concede por dicha denuncia, á Ud. suplico se me tenga por admitida, y se me dé la constancia de mis derechos adquiridos para tomar la posesión en su debido tiempo, jurando no proceder de malicia La Unión, julio veintiuno de mil ochocientos noventa y cuatro. Isaác Avila Espinoza, || Es conforme con su original || y para sus efectos de ley, firmo la presente con el interesado y el Secretario. J. Francisco López Ayala || Isaác Avila Espinoza || ante mí Ramón Mena, Secretario Intimo. Hay tres rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" de conformidad con el art. 83. del Código de minería, expido la presente en la Gobernación del departamento: La Unión á las cuatro de la tarde del día veintiuno de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Francisco López Ayala,
1 Daniel Güembes, Srío. Int.

Servicio de Correos de El Salvador.

Se suplica encarecidamente al respetable público, que en cuanto tenga alguna queja, por insignificante que parezca, respecto al servicio de Correos de la República, se sirva inmediatamente ponerla por escrito en conocimiento de los Jefes del servicio Postal en la Dirección general, porque el servicio público de Correos debe atender á todas las solicitudes á este respecto y procurar el mejor servicio para evitar quejas de todas clases.

San Salvador, agosto 24 de 1894.

Ernesto V. de Gehuchte,
Subdirector del servicio Postal

SERVICIO POSTAL NEGOCIADO DE CERTIFICADOS

Muchos remitentes de *correspondencia certificada* no piden el aviso de recepción de la misma al destinatario, porque ello es voluntario; pero muchos, ya depositado ó encaminado su certificado, desearían tener un comprobante con la firma del destinatario, probando que la recibió oportunamente. En consecuencia, el remitente que se halle en ese caso, podrá pedir aviso de recepción (ó sea recibo de retorno) por el certificado expedido sin éste, aun dado el caso de que ya haya sido entregado al destinatario, y si este rehusare firmar, el administrador ú oficial respectivo, lo hará por tener facultad de atestiguar oficialmente. En ese caso, el remitente pagará diez centavos por el aviso de recepción.

San Salvador, julio 23 de 1894.

30—16 *El Director general del ramo.*

De orden superior se avisa al público, que no se cambiarán ni ahora ni hasta fin del año corriente, las *estampillas de franqueo* correspondientes al año en curso de 1894, si no se prueba en esta oficina, que dichas estampillas han sido compradas en la venta de la oficina de San Salvador.

Dicho aviso comprende á los *sobres timbrados, tarjetas postales y fajas* para periódicos, y esa prueba debe presentarse en todo el mes de setiembre corriente.

San Salvador, setiembre 1º de 1894.

15—11 *A. Valdés.*

Se pone en conocimiento del público, que el jueves próximo 27 del mes corriente, á las 4 p. m., tendrá lugar una sesión de la Honorable Junta de Hacienda, para discutir las propuestas relativas al arrendamiento de la QUINTA MODELO, y resolver cuál debe ser la más conveniente á los intereses generales del país. Se convoca á los interesados que quieran concurrir.

Ministerio de Fomento: San Salvador, setiembre veintiuno de mil ochocientos noventa y cuatro.

SERVICIO DE CORREOS

El Director general del Servicio, que suscribe, tiene la honra de informar al público que los días de *envío de correspondencia al Exterior, por vapores*, se enviará la correspondencia que ocurra hasta las cinco de la tarde. Sin embargo la correspondencia que se desee certificada sólo recibirá hasta las 4½ p. m.

También se despachará á juicio del Director general, un *"expreso de alcance al vapor"* el cual saldrá después de las cinco de la tarde, si puede calcularse que llegue á hora competente al puerto para encaminar la correspondencia por el vapor de la fecha, quedando el Administrador de Correos receptor, en la obligación de recibir y despachar dicho correo á cualquiera hora de la noche.

La correspondencia así despachada pagará doble porte.

Dirección general de Correos: San Salvador, julio 3 de 1894.

30—25 *A. Valdés.*

PREVENCION.

A virtud de excitativa del señor Ministro de Hacienda se publica á continuación la lista de los empleados que, estando obligados á rendir fianza no la han verificado; y se les previene cumplan cuanto antes esa formalidad, sin dar lugar á nuevo requerimiento.

NOMBRES.	EMPLEOS.
Nicolás Berrios.....	1º. Guarda Almacén de Acajutla.
José J. Martínez.....	1º. Guarda Muelle de Acajutla.
Manuel Torres.....	2º. Guardia Muelle de Acajutla.
Guillermo Roche.....	Contador Vista de Acajutla.
Juan A. Maza.....	Contador Vista de Acajutla.
Tulio Andrade.....	T. de Libros Aduana La Libertad.
Andrés Leiba.....	2º Gda. Muelle de La Libertad.
Mariano Cáceres.....	Admor. de Rentas de Ahachapán.
Jorge M. Velasco.....	T. de Libros de Usulután.
Rosafó Martínez.....	Director de Telégrafos.
Sebastián Guevara.....	T. de Libros de Sonsonate.
Benjamín Lara.....	" " " Sant. Ana.
Filiberto Avilés.....	Admor. de T. de Cabañas.
José J. Martínez.....	" " " Cerreos de Sonsonate.
Florencio Carías.....	Gda. Almacén Aduana de La Unión.
Víctor N. Nobleau.....	T. de Libros de Morazán.
Rafael Paz.....	Admor. de Correos de Santa Ana.
Ramón Abendaño.....	Admor. de Correos de San Miguel.
Nazario Salaverría.....	Secretario de la Universidad.
Juan A. Reyes.....	Registrador de Santa Ana.
Ramón Meza.....	Tesorero de I. Primaria La Unión.
Joaquín Gosa.....	Tesorero de I. Primaria de Sonsonate.

San Salvador setiembre 6 de 1894.

8—5 *Baltasar Castro.*

En el mes de marzo último fueron enviados á las Gobernaciones departamentales los esqueletos necesarios para la formación del *censo escolar*. Como hasta ahora sólo de dos departamentos ha venido el censo indicado, se suplica encarecidamente su envío á la mayor brevedad posible. Si en algunas Gobernaciones se hubieren extraviado los esqueletos respectivos, avíse para reponerlos.

Dirección General de Educación Pública Primaria.

San Salvador, setiembre 10 de 1894.

7-6

PROYECTOS de Contratos relativos á la Administración de la "Fincas Modelo," presentados respectivamente por los señores don Bernardo Cevallos, don Bibiano Pérez Llorente, don B. Venerio é Isidoro Silva L.

Proyecto de contrata presentada á la H. Junta de Hacienda por el señor General don Bernardo Cevallos, para que se le conceda la administración de la Fincas Modelo, según las bases siguientes:

1º.—El Sr. Cevallos recibirá la Fincas Modelo sin estipendio alguno por su conservación y mejora.

2º.—El señor Cevallos devolverá la Fincas en el término de ocho años, con todos los animales y enseres que reciba según inventario.

3º.—El memorado señor Cevallos no responde por el precio de los animales que desaparezcan por caso fortuito ó accidente natural.

4º.—Todo gasto de conservación y mejora de la Fincas y alimento de animales á ella anexos, se hará por cuenta del señor

Cevallos, sin derecho á indemnización por ella.

5º.—Los productos que resulten por utilidad, serán propios y de libre disposición del señor Cevallos.

6º.—El ganado que necesariamente debe entregarse al señor Cevallos, será un toro nuevo de raza Holstein, diez vacas de la misma raza, entre ellas dos paridas y dos vacas de raza Durhan. También se le entregarán las aves de corral existentes en la Fincas, los conejos y los cerdos.

7º.—El suscrito se compromete á dar al Supremo Gobierno la suma mensual de *ciento cincuenta pesos* como arrendamiento de dicha Fincas.

Suplico á esa Honorable Junta, sino hay oferta que mejore la presente, se sirva decretar conforme á la ley, y que se me haga entrega de la mencionada Fincas, conforme á las bases de la presente propuesta.

Protesto lo necesario. &

San Salvador, agosto veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

(F.) *B. Cevallos.*

Honorab'e Junta de Hacienda.

El que suscribe, mejora la propuesta para arrendar la "Fincas Modelo," presentada por el General don Adán Mora, en \$250 mensuales y en las condiciones siguientes:

1º.—El señor don Bibiano Pérez Llorente, recibirá la Fincas Modelo previo inventario y se comprometerá á pagar s/. \$100 (*cien pesos*) mensuales al Gobierno por su arrendamiento;

2º.—El señor Pérez Llorente, no recibirá para la conservación y mejora de la Fincas, subvención ni sueldo alguno y la devolverá al Gobierno en el término de ocho años con todos los animales y enseres que según inventario resulte al hacerse cargo de la Fincas;

3º.—B. Pérez Llorente, no responde por el precio de los animales que desaparezcan por caso fortuito ó accidente natural;

4º.—Todo gasto de conservación y mejora de la Fincas y alimentación de los animales á ella anexos, será por cuenta del señor Pérez Llorente, sin derecho á indemnización por ellos;

5º.—Los productos que resulten por utilidad, deducidos los gastos de conservación, serán propios y de libre disposición del señor Pérez Llorente;

6º.—El ganado que necesariamente debe entregarse al señor Pérez Llorente, será un toro nuevo overo, de raza Holstein, diez vacas de la misma raza, entre ellas, dos paridas y dos vacas de raza Durhan. También se le entregarán las aves de corral existentes en la Fincas, los conejos y los cerdos;

7º.—En caso de disidencia de las partes contratantes, el señor Pérez Llorente renunciará á intervenciones diplomáticas y se sujetará al fallo de los tribunales del país.

San Salvador, 21 de agosto de 1894.

(F.) *Bibiano Pérez Llorente.*

BASES que propone el señor don Bernardo Venerio á la Honorable Junta de Hacienda, para que se le conceda la administración de la Fincas Modelo:

Acepto todos los beneficios y obligaciones de las bases propuestas por el General don Adán Mora, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º.—No exijo del Gobierno ninguna retribución, bajo ningún pretexto es libre de todo estipendio.

Art. 2º.—Doy al Gobierno la mitad del aumento que logre ú obtenga de las vacas de vientre que se me entreguen, pues, los

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR

Los números favorecidos por la suerte en el sorteo n.º 10º del Empréstito Interior, que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

25,691	30,077	33,894	Pendientes de cobro de sorteos anteriores	30,970	30,989	35,252	35,426
25,984	30,334	33,698	Sorteo de 13 de Abril. 1893.	30,986	31,323	35,255	35,535
26,497	30,402	33,703		31,001	32,060	35,294	35,566
26,578	30,557	33,782	29,679	31,302	34,584	35,315	35,734
26,919	30,800	33,812	30,900	32,823	34,957	35,327	
26,930	31,295	33,823	31,863	32,886		35,385	
27,379	31,475	33,860	Sorteo de 15 de Abril. 1893.	32,892	Sorteo de 15 de Abril. 1894	35,684	
27,524	31,479	33,957		32,896			
27,575	31,612	34,143	29,100	Sorteo de 15 de Agosto. 1894	28,936		
27,635	31,833	34,357	30,399	Sorteo de 15 de Febrero. 1894	29,080		
27,666	32,019	34,555	30,414		29,097	28,809	
27,771	32,140	34,645	30,641	29,749	29,140	30,916	
27,875	32,142	34,683	30,706	30,678	29,688	30,957	
27,895	32,202	34,724	30,854	30,871	30,489	31,013	
27,921	32,237	34,904	30,555	30,959	30,965	31,025	
28,176	32,520	34,922	30,951	30,964	31,058	31,034	
28,398	32,580	35,044	32,544	31,030	32,267	31,309	
28,689	32,644	35,207	32,831	33,494	32,882	31,926	
29,319	32,801	35,228	Sorteo de 15 de Marzo. 1894		32,869	32,443	
29,403	32,897	35,527		29,093	33,602	34,629	
29,524	32,930	35,533	Sorteo de 15 de Mayo. 1894	34,988	34,988	35,034	
29,663	33,117	35,595		29,695	35,144	35,063	
29,757	33,336	35,836		29,695	35,180	35,111	
		35,962		30,277	35,186	35,213	
				30,401	35,204	35,363	
				30,910			
				30,949			
23	23	24	17	21	22	22	4 bonos

70 bonos por todo

Los tenedores de los bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, setiembre 15 de 1894

J. Luis Castellanos,
Cajero

Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador
Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo n.º 12º que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

84	22,006	Pendientes de cobros de sorteos anteriores:
109	23,564	
135	24,003	965
361	25,508	1,511
1,662	26,581	1,828
2,081	27,670	1,855
2,170	27,845	2,073
5,326	27,939	11,598
8,362	28,381	14,507
8,935	28,752	46,104
9,505	29,403	46,161
9,834	29,750	57,710
9,857	29,963	57,726
9,991	30,491	58,123
10,835	31,710	59,021
12,731	32,069	71,487
13,485	32,162	71,908
14,461	32,423	72,072
15,089	33,091	73,456
15,812	33,895	73,683
17,107	34,803	73,694
17,732	35,564	73,704
18,793	37,376	73,839
19,760	37,452	73,847
20,842	37,804	

Los tenedores de los Bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta Oficina para recibir á la par el valor del número premiado.

San Salvador, setiembre 15 de 1894

J. Luis Castellanos,
Cajero.

SERVICIO POSTAL

Correspondencia de retorno al remitente

Considerando: que según la Legislación Postal Universal, el propietario de la correspondencia es el remitente hasta el momento de ser oficialmente avisado el destinatario de que le viene correspondencia, ó hasta el momento de serle entregada á este; en tal virtud, se admiten en el Servicio postal salvadoreño, interno ó externo, los sobres ó cubiertas que tengan en el ángulo izquierdo superior del sobrescrito, el membrete ó mote impreso ó estampado que dice "Si esta carta no pudiese ser entregada, dá á su destinatario dentro de (tantos días, generalmente 8 á 10,) retórnese al remitente. Esta clase de sobres son usados en los EE. UU de N. A., aun en fajillas de periódicos. El remitente es quien estampa ese membrete.

30—27 El Director general del servicio.

La Dirección General de Correos.

Suplica á las varias Redacciones de periódicos publicados en el país, se sirvan remitirle para su archivo, al menos un ejemplar de cada número de su periódico, á fin de completarlo.

6—2 San Salvador, setiembre de 1894

Servicio de correos.

La Dirección del ramo, deseando proporcionar al público en general, toda clase de facilidades en el servicio, ha dispuesto que los interesados que quieran un comprobante de depósito de correspondencia (carta etc.), lo puedan obtener mediante el pago anticipado de 5 centavos por la inscripción y numeración del objeto ó pieza. El comprobante consiste en una tarjeta pequeña, indicando el mismo número de inscripción que lleva la pieza de correspondencia y el sello fechador de recepción.

Estas piezas se anotan en un Registro ad hoc, y se facilita el retorno de la carta ó pieza al remitente, en caso de que desee retirar esta del Correo ó detenerla en su curso, con solo presentar el número del comprobante. Es una especie de certificación de correspondencia por simple anotación.

El Director General,

30—25 alt.

A. Valdés.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que el señor doctor don Gregorio Valle, se ha presentado á este Juzgado, como procurador de las señoras Guadalupe y Elena Alvarez, solicitando se confiera á sus poderdantes la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, constando la casa de quince metros noventa y ocho milímetros de Norte á Sur, por nueve metros ochocientos cinco milímetros de Oriente á Occidente, y el solar mide de Oriente á Occidente, noventa y ocho metros setenta milímetros de largo, por veintisiete metros ciento setenta milímetros de Norte á Sur. Dicho inmueble lindan: al Oriente, con casa y solar de Carmen Recinos; al Norte, calle de por medio, con casas de don Mariano Guzmán y Marcelo Melgar; al Occidente, calle de por medio, con casas de doña Francisca Pérez y doña María del Pilar Alvarado, y al Sur, con solares y media-agua de doña Dolores López y sucesión de don Juan Cardona. La persona que se crea con derecho en los inmuebles enunciados, que comparezca á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Miguel Charón.—Juan F. Castillo, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Hace saber: que el señor doctor don Gregorio Valle, en concepto de procurador de la señora doña Agustina Linares, se ha presentado á este Juzgado pidiendo se dé á su poderdante posesión efectiva de una casa situada en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, que mide diez metros cincuenta centímetros de largo, por seis metros noventa centímetros de ancho, inclusive el corredor, contando el solar de Norte á Sur, doce metros veinte centímetros, y de Oriente á Occidente, veintidós metros noventa centímetros; tres ranchos interiores: el primero de ocho metros cincuenta centímetros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; el segundo consta de siete metros noventa centímetros de largo, por cinco metros de ancho, y el tercero, que sirve de cocina, es de diez metros ochenta centímetros de largo, por cuatro metros noventa centímetros de ancho. Dicha casa y solar lindan: al Oriente, con solar de doña Isabel Jirón; al Norte, con casa y solar de don Fernando Aguilar; al Occidente, calle de la Independencia de por medio, con solar de la sucesión de doña Luisa Anaya de Castillo, y al Sur, con casa y solar de la misma señora Linares. Si alguno se creyere con derecho á los inmuebles descritos, puede ocurrir á este Juzgado dentro del término de ley, á deducirlo en legal forma.

Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Miguel Charón.—Juan F. Castillo, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se han presentado la señora Marra Hernández, viuda, mayor de edad, oficios de s. i. sexo, y Gertrudis Santos, también mayor de edad, agricultor, ambos del domicilio de Palca, pidiendo la posesión efectiva de varios inmuebles que poseen divididos, situados en jurisdicción del pueblo de Palca, que adquirieron por herencia del finado Petronilo Santos, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Un terreno de doce manzanas y tres cuartos de manzana situado en el punto llamado "Sitio Viejo", que linda: por el Oriente, con Luciano Santos; al Norte, con terrenos de Tránsito y Apolicio Pérez; al Poniente, calle que conduce á Nejapa de por medio, con terreno de Eugenio Cruz, y por el Sur, con terreno de Encarnación Jacoba. Otro terreno de una manzana de extensión, poco más ó menos, situado en el cerro llamado "El Chozo", lindante: al Oriente, con terreno de Luciana Santos; al Norte, con terrenos de Florencio Campos y de la sucesión de Leonardo Riquera y Pedro Martínez; al Poniente, con el mismo Pedro Martínez y Aniceto Jacobo; al Sur, con terrenos de Lucía Santos. Otro terreno situado en el mismo cerro, de tres manzanas de extensión poco más ó menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Anselmo Hernández y Familia S. Jacobo; al Norte, con terreno de Doña S. Meléndez; al Poniente, con terrenos de Estilene Vasquez y Solero Martínez; y por el Sur, con terreno del mismo Anselmo Hernández. Otro terreno situado en el punto llamado "Cascajal", de manzana y media de extensión aproximadamente, lindante: por el Oriente, con vecinal de por medio, con terreno de Lucas Martínez; al Norte, con la misma calle y terreno de Simón Dominguez; al Poniente, con terreno de Mercedes y Marcelino Martínez; y por el Sur, con terreno de Lucas Martínez. Otro terreno situado en el punto llamado "El Chorro", como de tres manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con el río Urbina; al Norte, con el mismo río y terreno de Estilene S. Jacobo; al Poniente, con calle vecinal, y por el Sur, con la misma calle y el mismo río Urbina; y por último, un solar urbano situado en el propio pueblo de Palca, compuesto de treinta varas de largo, por asiento de fondo, lindante: al Oriente, con solares de Tomás Martínez y Cosma Jacobo, calle de por medio; al Norte, con solares y casa de Anastasio Martínez y Pablo Herrera; al Sur, con calle de por medio; al Poniente, con solar de Luciana Santos, y al Sur, con solar perteneciente á la Iglesia parroquial y con el de la sucesión de Sebastián Jacobo y Tomás Martínez. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado á deducirlo, dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3 Alvaro Melara, Sr. Int.

RAFAEL CARIAS, Juez primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, por ministerio de la ley.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Matías Carranza, pidiendo se le dé posesión efectiva de un solar que posee en la villa de "El Progreso" de este departamento, compuesto de treinta y seis metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, dentro del cual está construido una casa de paja, de cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, por cinco metros diez y seis milímetros de largo, lindando dichos inmuebles: al Norte, con casa de Isidro Natividad; al Sur, con casa y solar de la señora Lorenza Segura; al Oriente, con solar y casa de don Manuel Saiguer y al Poniente, con solar de don Juan Antonio Moray. El que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á las ocho de la mañana del día once de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Rafael Carías.—Ramón Lavrae, Sr. Int.

RAFAEL CARIAS, Juez primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, por ministerio de la ley.

Por el presente se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor doctor don Juan José Manzano, como apoderado de la señora doña Juana Francisca Rivas, pidiendo se le dé la posesión judicial efectiva de una casa situada en esta ciudad y en la calle del "Puente Nuevo", la cual mide del lado frente á la calle diez metros, treinta y dos milímetros de ancho, cubierta de teja, sobre paredes de adobe y ubicada en un solar propio, de igual dimensión por el lado frente á la calle, por veinticuatro metros ochenta y seis milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con casa y solar de don José María Rodríguez; al Norte, calle de por medio, con casa de Indalecia Villafuente; al Poniente y Sur, con casa de

don Guillermo Dárdano. Que según lo manifiesta el poseedor, dicha casa pertenece á su poderante, por herencia de su finada abuela señora Eulalia Caeiro. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante este Juzgado á deducirlo, dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día trece de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Rafael Carías.—Manuel Romero, Sr.

Títulos supletorios.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor David Guerrero, solicitando título supletorio de una finca y un terreno que posee, la primera en el cantón "El Guachipilín" y el segundo en el barrio Las Animas de esta jurisdicción, lindando la primera ó sea la finca: al Oriente, con finca de Juan y Cirilaco Herrera; al Norte, con finca de Zefirino Peña; y la sucesión de Guadalupe Ketana; al Poniente, con posesiones de Vicente Mendoza y Manuel Portillo, camino de por medio, y al Sur, con posesión de Zefirino Peña, cuya finca se compone de setecientos sesenta áreas. El terreno se compone de doscientas veintinueve áreas, y linda: al Oriente y Sur, con posesión de Agapito Arévalo; al Norte, con posesión de Jacinto Guerrero, y al Poniente, con posesión de Pablo Muro y Venancio Valenzuela. — El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Chalchucapa, á las diez del día siete de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Reina

3 Jerónimo Cea, Sr. Int.

JOSE EUSTAQUIO AGUIRRE, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Segundo Morge, solicitando título supletorio de un terreno rural como de tres manzanas de extensión superficial, situado en el cantón del "Cozajal" de la jurisdicción de esta ciudad, que tiene por linderos: al Este, terreno de Gregorio Monge; al Norte, otro terreno del solicitante, y uno de Candelario Leiva; al Oeste, terreno de Andrés Leiva, y al Sur, terreno de este último señor; que el terreno de que se trate, lo adquirió en virtud de un contrato de promesa de venta, celebrado con los señores Luis Monge y Estanislao Leiva, ya difuntos. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las cuatro de la tarde del día catorce de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Aguirre.

3 José María Recinos H., Sr.

DESIDERIO RODRIGUEZ, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Nemesio Pérez, vecino de San Miguel Tepecontes, solicitando título supletorio de un terreno de tres manzanas de extensión ó sea doscientas diez áreas, situado á orillas de aquella población, y sus linderos son: por el Oriente, con terreno de Enlago y Apolinaro Britán, quebrada de por medio; al Sur, con finca de Florencio Pérez, cerca de paja de por medio; por el Poniente, con terreno de Alejo y Bernard Najarro, y al Norte, con caserío de San Miguel Tepecontes. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental: Olocuilta, á las cuatro de la tarde del día trece de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Desiderio Rodríguez.

3 Francisco Valencia, Sr. Int.

EL INSCRITO Juez.

Hace saber: que la señora Patrona Sosa, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera de oficios los quehaceres de su casa, y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa, situada en el barrio de San José de esta ciudad, que ha construido con sus propias expensas, en un terreno que tiene de frente ocho metros trescientos sesenta milímetros, por diez y seis metros ochocientos diez milímetros de fondo, y lindante: al Oriente, con solares del coronel don Agustín Rosales, camino de por medio; al Norte, con terreno que fue de Daniel Cornejo, hoy del doctor don Francisco

Martínez Suárez, en donde ésta ha construido una casa: al Poniente, con terreno de la sucesión de Daniel Cornejo, calle de "Lindo" de por medio, y al Sur, con casa de los señores don Agustín Choto y Juana Angulo de Choto. La casa es de teja, paredes de bajura y sentada sobre arcenes, y se compone de una sala con su correspondiente zaguán y corredor en la línea del Occidente, y un débil de hechura mediana en la línea del Norte, con sus oficinas respectivas, y en la línea del Oriente, un corredor enlaminado. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado con los comprobantes legales.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día trece de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros

3 Alvaro Melara, Sr. Int.

AVISOS MUNICIPALES.

Inscripcion de ciudadanos.

Desde el día primero del corriente mes, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4º de la Ley Electoral de 1º de setiembre de 1886, está abierto el Libro de inscripción de ciudadanos, para que ocurran á inscribirse todos aquellos que no lo hayan verificado desde la emisión de la ley, hasta el último de noviembre de 1893; debiendo cerrarse dicho libro el último de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal de San José Villanueva, á los ventidos días del mes de setiembre de 1894.

Miguel Portillo.

2 Ante mí, Bernardino Aparicio, Sr.

EL DÍA QUINCE de octubre próximo se pondrá en pública subasta la *Cancha de Gallos* de esta población, teniendo por base la suma de cinco pesos; el que quiere hacer postura, que ocurra, que se lo admitirá, siendo legal.

Alcaldía Municipal de San José Villanueva, á los 22 días del mes de setiembre de 1894.

Miguel Portillo.

2 Ante mí, Bernardino Aparicio, Sr.

Por disposición municipal se construirá el segundo piso de la parte Norte de es cabildo, y en el deseo de que se haga á mayor brevedad y con la mejor economía posible, por el presente se cita á los arcositectos de esta población y otros de la pública, para que dentro de quince días presenten á esta Alcaldía con sus respectivas propuestas, señalando el día cinco próximo octubre para celebrar la contratación de dicho trabajo.

Sonsonate, setiembre 20 de 1894.

Anjel Calderón Rivas,

3 Enrique E. Mejía, Sr.

El Consulado de los Estados Unidos, se trasladado á la casa del Sr. Vice-Cónsul G. J. Dawson, esquina Sudeste de las calles de Lindo y Francisco Díaz, cuatro cuadras al Norte de la Dirección de Correos.

Horas de oficina. 8 á 11 a. m.
y 1 á 4 p. m.
1 Teléfono nº 64

marzo de 1886, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad con el Fisco, al expresado señor Fuertes en concepto de tal empleado y por lo relacionado á las pólizas indicadas; en consecuencia, extiéndase certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Juan de Ojeda. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Contaduría Mayor de la República. Es conforme: San Salvador, septiembre primero de mil ochocientos noventa y cuatro.

Baltasar Castro. B. Suárez, Srío.

EL INFRASORITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República.

Certifica: que al folio 7 del libro Manual en que los señores Tesorero y claveros del pueblo de San Ildefonso, llevaron las cuentas de los fondos de cementerio en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores don Rómulo Marín, don Nazario Marín, don Antonio Artiga y don Escolástico Campos, el primero como tesorero de los fondos de cementerio desde el primero de enero hasta el último de junio, y los demás como claveros de los mismos fondos desde el primero de julio hasta el último de diciembre del año de 1891 y del pueblo de San Ildefonso, departamento de San Vicente, y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. y 45 del Reglamento de cementerios, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan O. Chacón, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE.

Londres, 19.—Un despacho de Tientoin al Times, dice que las flotas china y japonesa se encontraron á medio día á inmediaciones del Río Jalu, el 17 del corriente, y en el acto los japoneses atacaron á los chinos que estaban ocupados en desembarcar tropas de sus trasportes, custodiados por la escuadra china del Norte. La batalla duró hasta las 5 p. m. Los chinos perdieron los buques Chenyuen, Chaoyueng, Jangwer y Chiyen. Los chinos tuvieron muchos muertos, pero lograron desembarcar grandes fuerzas; los japoneses perdieron tres buques.

New York, 19.—Según el Herald la plata se cotiza en Londres á 29 $\frac{1}{2}$ peniques, y en Nueva York de 64 á 64 $\frac{1}{4}$ centavos. La caída de los bonos fue de corta duración, notándose poco movimiento en los americanos, que tuvieron una pequeña alza. Los sudamericanos tuvieron menos de manda pero se mantuvieron firmes. La demanda, de Alemania por oro en barras es notable, y grandes valores se están exportando del Banco de Inglaterra.

Lima, 19.—Los obreros del muelle del Callao se han declarado en huelga otra vez, pero las autoridades están adoptando medidas para impedir que se perjudique al comercio. El nuevo Ministro chileno, Máximo Lira ha sido recibido hoy.

Buenos Aires, 19.—Se dice de Santa Ana que la 5ª brigada de las fuerzas del Gobierno está acampada fuera de la ciudad, negándose á penetrar á ella por las disensiones de sus jefes, de los cuales, cada uno de ellos, quiere ser el Gobernador de la ciudad. Una fuerza revolucionaria está cerca de Uchiruy, esperando al jefe Ulises con fuerzas para invadir á Río Grande por varios puntos. El Gobierno del Brasil ha suplicado al del Uruguay que vigile cuidadosamente la frontera, porque la reunión de los revolucionarios allí va en aumento. En Río Janeiro los diputados José Mauano y Laureano Albuquerque pidieron se restringa la libertad; el senador Galvão y otros tomaron asiento en el Congreso. El ingeniero italiano Nilo Deodato fue puesto en libertad, pero el populacho lo atacó é hirió gravemente; el Ministro italiano ha intervenido.

Berlín, 19.—El príncipe japonés Jamashena que está ahora en la armada alemana, ha sido llamado para desempeñar un puesto importante bajo la bandera japonesa en Korea.

Roma, 19.—El nuevo crucero "Cantabria" fue echado al agua hoy, con motivo de ser mañana el aniversario de la unión italiana. Las autoridades municipales de Roma enviaron al Rey Humberto un despacho de felicitación.

París, 19.—El señor Verdi ha ofrecido venir aquí á dirigir personalmente la ejecución de la ópera Otello.

Glasgow, 19.—Gran número de policías está listo para partir inmediatamente á Motherwell, donde un conflicto tuvo lugar ayer tarde entre la policía y los trabajadores de minas; se temen más desórdenes.

Roma, 19.—La Tribuna publica la entrevista de Crispi con un íntimo amigo suyo, en la cual, aquel dijo: que siempre ha creído en la existencia de Dios, y que en Nápoles la invocó como un símbolo de moralidad y justicia contra el ideal de destrucción y de crimen que persigue el anarquismo, añadiendo que nunca ha tenido simpatías por el Vaticano, y está convencido de que un acuerdo entre Italia y el Papa es imposible.

New York, 19.—La Convención católica alemana encontrándose en sesión hoy, recibió un mensaje de Rampolla, indicando que Su Santidad les enviaba su bendición paternal.

Roma, 19.—La encíclica del Papa á los obispos americanos será enviada en noviembre.

Shanghai, 20.—El Mariscal de Campo, Conde de Yamagata, jefe de las fuerzas de Korea, se dirige del sud-este á Monkden á la cabeza de 1,000 japoneses; tropas chinas llegaron antes de ayer á la desembocadura del río Jalu y desembarcaron; en la última batalla naval los japoneses no perdieron ningún buque. El tesoro tomado al enemigo en Pin Yang, asciende á 3 000,000 de pesos.

Berlín, 20.—En la semana pasada hubo al Oriente de Rusia 28 nuevos casos de cólera y 9 muertos; en este distrito un caso y otro en Hesse Nassau en el distrito del Rhin; en Silesia 54 casos y 23 muertos.

Viena, 20.—El boletín oficial quiere ocultar la rapidez de la extensión del cólera en Galicia. En Moravia hubo hoy el primer caso, y al querer las autoridades poner en vigor las medidas sanitarias, ocu-

rrió un motin; en otros puntos los desdones han sido de tal naturaleza, que ha tenido que intervenir fuerzas militares para restablecer el orden.

Dantsig, Alemania, 20.—Las maniobras navales concluyeron ayer con un simulacro cerca de Pixhoeft, en el cual tomó parte toda la flota.

Bruselas, 20.—El periódico oficial "Moniteur Belge" publica hoy el decreto del rey viendo el Senado y Cámara de diputados y fijando el 14 de octubre para la elección del nuevo parlamento, la que se verificará por medio del sufragio universal.

Londres, 20.—Un despacho particular recibido aquí, dice que doce vapores chinos y japoneses tomaron parte en la batalla naval del río Jalu, el 17 del presente, siendo los chinos perdido cuatro buques y los japoneses no perdieron ninguno, por su flota sufrió considerablemente.

New York, 20.—Según el Herald, Londres se cotiza la plata á 29 $\frac{1}{2}$ peniques y en Nueva York de 63 $\frac{1}{2}$ á 64 $\frac{1}{4}$ centavos onza. El Banco de Inglaterra no ha hecho modificaciones notables en la semana aunque el oro en barras ha bajado 287,000 barras fueron vendidas en 39,573,327; en los fondos del Brasil ha una pequeña alza: el mercado ha estado sin movimiento con respecto á París, pero se espera una pequeña reacción; los americanos tienen mejor aspecto.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Jueves 27 | San Cosme martir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de León Sol y la de Bolívar, Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, septiembre 25 de 1894

A las 9 a. m., fondeó el vapor "Cordelia," procedente de Hamburgo; trae 8 bultos y á los pasajeros: S. Duarte, J. Cordero, Miss E. Alvarado y Mr. Ortega. La una fondeó el "City of Sidney," procedente de Panamá; trae 1,003 bultos, sacos correspondencia; pasajeros: F. Arce Susín, Lawrence Denson, Miss Monno, P. R. Cervantes, E. Vega, Riso G. seppa, J. Ávila, L. Matamoros y niñas, M. Velarde, J. Quentreño, P. A. Rojas, L. Abouno y 3 hijos, B. Palacios. El trae un paquete correspondencia. Patentes limpias.

La Libertad, setiembre 25 de 1894

A los 4 p. m., fondeó el vapor "Cordelia," procedente de Océas; trae 366 toneladas y 2 sacos de correspondencia; pasajeros. Patente limpia.

Dirección General de Policía

Movimiento de pasajeros del día 25.

Hotel Alemán.—Entró Felipe Avilés, Hobasco.

Hotel Colón.—Salieron: Luis Pauscki,

Schitoto; Francisco Cabrera, para Cos-
 Rica; José María Acosta, para La Li-
 bertad.
Hotel Europa.—Entraron: Manuel Hue-
 so y José María Aguirre, de Cojutepeque;
 Domingo Abrego, de Ahuachapán. Salie-
 ron: José María Aguirre y Manuel Hueso,
 para Sonsonate; Manuel P. Puente, para
 Cojutepeque.
Hotel Bolívar.—Salieron: Edemnia Ver-
 lher, para Sonsonate; Pedro Paz, para Sen-
 santepeque.

Novedades ocurridas el día 25.

Fueron capturados y puestos á disposi-
 ción de las autoridades respectivas, 10
 hombres: 1, por lesiones; 1, por homicidio
 en la persona de Nieves Hernández; 1, por
 complicidad en el homicidio; 1, por estafa;
 1, por ebriedad en día y hora de trabajo;
 1, por amenazas á mano armada; 1, por
 ebriedad escandalosa; 1, por cometer ac-
 tos inmorales; 1, por portar arma prohibi-
 da; 1, por injurias á la Policía, y una mu-
 jer por hurto de varios objetos.

San Salvador, septiembre 26 de 1894.

El Director General,
 Doroteo Funes

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Eusebia Moreno, Do-
 lores Borjas, Francisco Castro, Faustina
 Valencia, Horacio Aguirre, General Inda-
 lecio Mariu, Casa Usy y Cia, Catarina A-
 guilar, Jorge Rivas, Tomasa Santos, Tri-
 nidad Cabañas, Federico Tajada, Leoncio
 Romero, Benita Serrano.

Ausentes.—Jesús Quiróz, Timotea Bara-
 hona, Pedro J. Paz.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Basilio Aguilar, E-
 lena de Munguía.

Oficina Central de Telégrafos: San Sal-
 vador, septiembre 26 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

*Extracto de las observaciones practicadas el
 día 25 de setiembre de 1894.*

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	704,mm4
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22°,9centígrados
Temperatura máxima.....	30°,6
Temperatura mínima.....	19°,6
Temperatura del suelo á 3 me- tros de profundidad, término medio.....	25°,2
Radiación solar: negro 57°,7; blanco 30°,6; diferencia.....	18°,1
Humedad del aire, término medio	86,9
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	18,7
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio...	1°,9
Evaporación á la sombra en mi- límetros, término medio....	1,7
Cantidad de lluvia en milímetros	8,0
Horas de sol: en la mañana 5h. 23m; en la tarde 3h. 37m.	

Viento.

Rumbo dominante.....	N
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	2m,2

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior - Dirección inferior	0
" 2 p. m. " " " "	0
" 9 p. m. " " " "	0

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 5) Cúmulus y cirro-cú-
 mulus.
 En la mañana....—(P. C. 4) Cúmulus y cirro-cú-
 mulus.
 En la tarde.....—(P. C. 6) Cúmulus.
 En la noche.....—(P. C. 10) Nimbus.

NOTA.—Lluvia suave desde las 3h. 15m. p. m.
 hasta las 3h. 45m. Lluvia suave desde las 6h. 35
 m. p. m. hasta las 7h. 5m. p. m. Relámpagos le-
 jancos al W. y E. á princa noche.

**Efemérides arregladas al Meridiano de San
 Salvador, para el jueves 27 de setiembre.**

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—15 de setiem- bre de 1894.
" Republicano (Era de la República)— 5 de Vendimiario de 103.
" Israelita (Año del Mundo).—26 de Elul de 5,654.
" Musulmán (Egira).— 26 de Robi I de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 50m. 51s
 44 a. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de
 nuestro zenit, á los 15° 33' 18", l. Sur.
 Edad astronómica de la Luna, 26 días.
 Venus en conjunción con la Luna á las 7h. p. m.
 estando Venus á 0° 19' Norte del centro lunar.

San Salvador, 26 de setiembre de 1894.

Daniel Funes. Carlos F. Padilla.

Al público.

Se pone en conocimiento de los intere-
 sados, que los exámenes de fin de año se
 verificarán del 15 de octubre al 15 de no-
 viembre.

Dirección del Instituto Nacional: San
 Salvador, septiembre de 1894.

10—1 G. Radlach.

Se pone en conocimiento del pú-
 blico, que el jueves próximo 27 del mes
 corriente, á las 4 p. m., tendrá lugar una
 sesión de la Honorable Junta de Hacienda,
 para discutir las propuestas relativas al
 arrendamiento de la QUINTA MODELO, y
 resolver cuál debe ser la más conveniente
 á los intereses generales del país. Se con-
 voca á los interesados que quieran concu-
 rrir.

Ministerio de Fomento: San Salvador,
 septiembre veintiuno de mil ochocientos
 noventa y cuatro.

Servicio de Correos de El Salvador.

Se suplica *encarecidamente* al respetable
 público, que en cuanto tenga alguna queja,
 por insignificante que parezca, respecto al
 servicio de Correos de la República, se
 sirva inmediatamente ponerla por escrito
 en conocimiento de los Jefes del servicio
 Postal en la Dirección general, porque el
 servicio público de Correos debe atender
 á todas las solicitudes á este respecto y
 procurar el mejor servicio para evitar
 quejas de todas clases.

San Salvador, agosto 24 de 1894.

Ernesto V. de Gehuchte,
 Subdirector del servicio Postal

**SERVICIO POSTAL
 NEGOCIADO DE CERTIFICADOS**

Muchos remitentes de correspondencia
certificada no piden el aviso de recepción
 de la misma al destinatario, porque ello es
 voluntario; pero muchos, ya depositado ó
 encaminado su certificado, desearían ten-
 er un comprobante con la firma del des-
 tinatario, probando que la recibió oportu-
 namente. En consecuencia, el remitente
 que se halle en ese caso, podrá pedir aviso
 de recepción (ó sea recibo de retorno) por
 el certificado expedido sin éste, aun dado
 el caso de que ya haya sido entregado al
 destinatario, y si este rehusare firmar, el
 administrador ú oficial respectivo, lo ha-
 rá por tener facultad de atestiguar oficial-
 mente. En ese caso, el remitente paga-
 rá diez centavos por el aviso de recepción.

San Salvador, julio 23 de 1894.

30-17 El Director general del ramo.

EL TIPO

Oficial de cambio de la moneda de plata
 sobre la del oro, inclusive el americano,
 será el noventa por ciento (90%), desde esta
 fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Públi-
 co: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

AVISOS JUDICIALES

Poseciones efectivas

EL INFRASCRITO, Juez segundo de 1ª Instancia
 del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado
 el doctor don Juan José Manzano, solicitando la po-
 sesión efectiva de un derecho que tiene en una casa
 y solar que á su defunción dejó doña Josefa Salgue-
 ro, en la villa de Armenia, cuyo derecho adquirió por
 compra que hizo al heredero don Daniel Cordón Sal-
 guero, y lindan dichos inmuebles: al Oriente, con ca-
 sa y solar de doña Jesús Castillo de Barrionos, calle
 de por medio; al Norte, también calle de por medio,
 con el tanque público; al Poniente, con solar y casa
 de Juana Franco, y al Sur, con casa y solar de Ele-
 nterio Romualdo. La casa es cubierta de tejas sobre
 horcones y paredes de bajareque, mide diez metros
 treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros
 diez y seis milímetros de ancho, y el solar en que está
 ubicada se compone de treinta y tres metros cuatro-
 cientos cuarenta milímetros en cuadro más ó menos,
 cercado en su contorno con paredes de adobe y torrón.
 Los que se crean con derecho á los inmuebles rela-
 cionados, que ocurran á deducirlo dentro de quince
 días.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia
 de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintio-
 cho de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Dionisio Aráuz.

Dionisio Exaltado, Srto.

3

Se hace saber: que la señora Maruía de Jesús Ma-
 rroquín, se ha presentado á este Juzgado en concep-
 to de heredera un versal de su difunta tía María de
 los Angeles Martínez, á pedir la posesión efectiva
 de un terreno urbano, situado en el barrio del Cal-
 vario de esta ciudad, en el cual hay construido una
 mediagua al Occidente del expresado terreno, com-
 puesta de dos piezas al lado de la calle, y al Oriente
 del mismo, un rancho en mal estado, siendo los lin-
 deros y dimensiones del terreno referido, los siguien-
 tes: al Oriente, con casa y solar de don Juan Con-
 treras, midiendo por este rumbo diez metros treinta y
 dos milímetros; al Norte, calle de la Independencia,
 de por medio, con casas y solares de los señores Ti-
 motea Osegueda y don Pedro Vinud, habiendo perte-
 necido la de este último á Domingo Marroquín, mi-
 diendo por este rumbo treinta y cuatro metros dos-
 cientos setenta y seis milímetros; al Occidente, con
 solar de Miguel Morales, midiendo por este rumbo
 catorce metros doscientos dos milímetros, y al Sur,
 con solar y casa de la sucesión de don Rafael Iz-
 guirre, y mide treinta y tres metros cuatrocientos
 cuarenta milímetros. En que se cree con derecho
 á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en
 el término de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia:
 San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete
 de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Alvaro Velasco, Srto. Intto.

3

30—13

Títulos supletorios.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia del departamento de San Salvador,

Hace saber: que don Alejandro Mirón, impresor y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de una casa, una mediana y dos ranchos, construídos en un solar situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide en su latitud veinte metros, setenta y cuatro milímetros, y en su longitud cuarenta y cinco metros, novecientos ochenta milímetros. La casa construída en toda la latitud del solar, al frente de la calle "Franklin" tiene una parte en galera y la otra concluída, y la mediana ubicada á esta, en la parte oriental, mide diez y siete metros, seiscientos ochenta milímetros de largo, por cuatro metros, setecientos sesenta milímetros de ancho. Los otros ranchos se hallan en el interior. Toda la construcción está limitada por los fundos siguientes: al Norte, calle en medio, casas de don Salvador Ciudad-Real; al Sur, solar que fue de Mario Rosales (al Pichinto, y hoy casa de Dolores Ciudad-Real; al Oriente, casa de don Francisco Horraador y solar de Pedro Alarcía, hoy, respectivamente, de Francisco Funes y del doctor Luciano Hernández; al Occidente, casa de Gabriel Palma, hoy de Leoncio Brito y de Rita Ciudad-Real. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia, en San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

1 Alvaro Melara, Srío. Into.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Martínez, solicitando título supletorio de un solar que posee en el barrio de la Parroquia del pueblo de Santiago de María, hace como diez y ocho años, en el cual tiene ubicada una casa de teja, de quince metros de largo por ocho metros de ancho, y sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Vivian Campos; al Norte, con solar de Sixta Campos; al Poniente, con solar de Cosme Nieto y Cirilo Machado, y al Sur, calle de por medio y solar y casa de Carmen Araujo y finca del Presbítero don Francisco Las Plazas, siendo de capacidad el solar de veinte metros de ancho á los rumbos Norte y Sur, y de Oriente á Poniente y de centro de Sur á Norte, cuarenta metros. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Jucupa, á las dos de la tarde del día ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Angel Araujo.

1 Jacinto Muñoz, Srío.

EL INFRASCRITO Juez,

Hace saber: que el señor don Agustín Choto, de cuarenta y nueve años de edad, sastre y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno que compró á don Salvador Jiménez, situado en el cantón de los "Llanitos" jurisdicción de Ayutuxtepeque, el cual linda: al Oriente, quebrada seca de por medio, con terrenos de Mercedes Durán; al Norte y Occidente, con terrenos de su propiedad, y al Sur, cerco de paja y broton de por medio, con terrenos de Francisco Ascencio; siendo su capacidad de manzana y media de extensión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

1 Alvaro Melara, Srío. Into.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia del departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Hernández, vecino de Tepetitán, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno que posee en el pueblo de su domicilio, compuesto de un tercio de manzana de extensión, su cuyo solar tiene ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe, de seis y medio metros de largo, por cuatro y medio de ancho, siendo los linderos de dichos objetos: al Oriente, calle de por medio, con casa de Natividad Hernández; al Norte, calle de por medio, con solares de Braulio Ramos y de la Iglesia; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Nicanor Meléndez, y al Sur, con solares de Encarnación Díaz, Felipe y Braulio Funes. La persona que se crea con derecho á los in-

muebles relacionados, que se presente á esta Oficina, á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las once y media del día siete de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ezequiel Fernández.

1 Pedro Berrios, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Teresa de Jesús Henríquez, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre horcones, con paredes de bajareque, con su correspondiente solar, sita en el valle del Salto jurisdicción de San Juan Nonuaico, siendo sus linderos y capacidad de toda ella con todo y solar; al Norte, veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos milímetros. Lindando con solar y casa de Crisanto Pineda, por este rumbo; al Oriente, mide treinta varas ó sean veinticinco metros ochenta centímetros, y linda con solar y casa de Josefa Romero, calle de por medio; al Sur, veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos centímetros, y linda por ese lado, con solar y casa de José María Meléndez, calle de por medio; al Occidente, con treinta varas ó sean veinticinco metros ochenta centímetros, y linda con solar y casa de Nicolás Meléndez, calle de por medio; estimado dicho inmueble en la suma de doscientos cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Rodríguez.

3 Salvador Carranza B., Srío.

LISANDRO CEVALLOS, Juez primero de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Sofastiana Castro, de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa de teja con su correspondiente solar, situado en la vía del pueblo de Tepecoyo, cuya casa mide como siete metros de largo, más ó menos, y el solar en que está construída tiene la medida y límites siguientes: al Oriente, con solares de los señores Víctor Flores y Petronila Tolentinc, midiendo por este rumbo treinta y dos varas ó sean veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con solar del señor Gil Sánchez, y tiene por este lado trece varas ó sean diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros; al Norte, con casa de don Casimiro Alvarado, calle de por medio, midiendo por este rumbo veintiocho varas ó sean veintitres metros cuatrocientos ocho milímetros, y al Sur, con solar de Regina Hernández, midiendo por este lado diez y ocho varas ó sean quince metros cuarenta y ocho milímetros. Quien se crea con derecho al citado inmueble, ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lisandro Cevallos.

3 Luis Valle, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Procopio Belioso, de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa mediana sobre horcones y paredes de bajareque, que mide de frente doce varas ó sean diez metros treinta y dos centímetros, y de fondo, con todo y corredor, ocho varas ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y sus linderos son: al Oriente, con casa de Serapio Carranza; al Sur, calle de por medio, con casa de Juan Marrinza; al Occidente, con casa de Marcos Dávila y al Norte, con solar de Mercedes Quintanilla, la que estima en setecientos pesos, no teniendo ningún gravamen. Quien se crea con derecho á él, que lo deduzca en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia departamental: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

3 Alvaro Melara, Srío. Into.

FRANCISCO ALVARADO, Juez de primera Instancia del distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Marcelino Torres Urbano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de una casa pajiza, sobre horcones, que tiene cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, y de ancho con todo y corredor cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, edificada en un solar

que está situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual mide: al Oriente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y linda por este rumbo, con solar de Alejandro Callejas; al Norte, tiene la misma dimensión; lindando con don Nicolás Fernández; por el Poniente, consta de veinticinco metros ochenta milímetros, lindando con don Samuel Pino, camino de por medio, y al Sur, cuenta diez y seis metros setecientos veinte milímetros, limitado, camino de por medio, por solares de Francisco y Jorge Fuentes. Todo el inmueble lo estima en cien pesos, y lo hubo por concesión municipal, el sitio, y la casa por haberla edificado. Quien se crea con derecho á él, preséntese en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque, á las cuatro de la tarde del día seis de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Alvarado.

3 Fernando Santamaría, Srío.

Depósito.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro de depósito un buque bermejo frontino, herrado en el anca con este fierro **K** el cual no se encuentra en los libros respectivos. La persona que se crea con derecho al semoviente referido, que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, á diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Antonio Barraza.—Francisco Valencia, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Inscripcion de ciudadanos.

Desde el día primero del corriente mes, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4º de la Ley Electoral de 1º de setiembre de 1886, está abierto el Libro de inscripción de ciudadanos, para que ocurran á inscribirse todos aquellos que no lo hayan verificado desde la emisión de la ley, hasta el último de noviembre de 1893; debiendo cerrarse dicho libro el último de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal de San José Villanueva, á los ventidós días del mes de septiembre de 1894.

Miguel Fortillo.

3 Ante mí, Bernardino Aparicio, Srío.

EL DÍA QUINCE de octubre próximo, se pondrá en pública subasta la **Cancha de Gallos** de esta población, teniendo por base la suma de **cinco pesos**; el que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Alcaldía Municipal de San José Villanueva, á los 22 días del mes de septiembre de 1894.

Miguel Fortillo.

3 Ante mí, Bernardino Aparicio, Srío.

El Consulado de los Estados Unidos, se ha trasladado á la casa del Sr. Vice-Cónsul G. J. Dawson, esquina Sudeste de las calles de Lindo y Francisco Díaz, cuatro cuadras al Norte de la Dirección de Correos.

Horas de oficina..... 8 á 11 a. m.
y 1 á 4 p. m.

2 Teléfono n° 94

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

NÚM. 37

San Salvador, jueves 27 de septiembre de 1894

NÚM. 208

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES
TERIORES, INSTRUCCION PUBLICA
Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 25 de septiembre de 1894.

En vista de lo manifestado por el señor rector del Colegio "La Paz" de San Miguel, para que se continúe pagando la subvención que el presupuesto vigente señala a aquel establecimiento, el cual se abrió de nuevo el 1º de julio anterior, y oído el informe favorable del Gobernador respectivo, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: refrendar la subvención de trescientos pesos mensuales que tiene asignado dicho colegio, la cual se pagará desde la fecha indicada, por la Administración de Rentas de aquel departamento. El Director del colegio admitirá doce bequistas externas, en vez de los cuatro internos que antes tenía obligación de recibir, debiendo acerca la designación de dichos bequistas al Gobernador del departamento, y reanudar en jóvenes pobres, aplicados y de buena conducta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 25 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por el término de tres meses, á contar desde el primero del corriente, se pague al Sargento 1º Hipólito Avila, la pensión de quince pesos mensuales, la cual será erogada por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 25 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que desde el primero del corriente, y por el término de seis meses, se pague por la Administración de Rentas de Santa Ana, al Capitán Bernardo Campos, la pensión de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 25 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: que por el término de seis meses, á contar desde el 1º de agosto último, se pa-

gue á Ignacio Zaldaña la pensión de once pesos veinticinco centavos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 25 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Mayor de Plaza del departamento de San Miguel, al Teniente Coronel don Francisco Soriano, en lugar del de igual grado don Gerardo Huete, á quien se rinden las gracias por los servicios prestados; el nombrado disfrutará del sueldo correspondiente á su graduación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 25 de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: pensionar al sargento Colso Muñoz por tres meses, á contar del 1º del corriente, con diez y ocho pesos mensuales, los cuales se pagarán por la Administración de Rentas de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 25 de septiembre de 1894

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al soldado inválido Nicolás Aragón la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos, la cual se cubrirá por la Administración de Rentas de Cojutepeque, desde el 1º del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 25 de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al inválido sargento Antolín Pérez, la pensión de quince pesos mensuales que se le pagarán por la Tesorería General, desde el 1º del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 25 de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: asignar al inválido sargento Gertrudis Medina, la pensión de quince pesos mensuales, pagaderos por la Administración de Rentas de este departamento, desde el 1º del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de septiembre de 1894.

El Supremo Poder Ejecutivo, á propuesta del Director Gral. del Ramo, ACUERDA: organizar las oficinas de Telégrafos del departamento de Usulután, con el personal y sueldos siguientes:

Usulután, Luis M. Estupinián, Telegrafista	\$ 40
id. Juan Cortés, Celador	" 15
id. Francisco Saravia, Mensajero	" 8
Jucuapa, Pío Pérez R., Telegrafista	" 30
id. Manuel Cruz, Celador	" 15
id. Jerónimo Zelaya, Mensajero	" 12
id. Alquiler de casa	" 8
Ciudad Ategría, Emilio F. Renderos, Telegrafista	" 30
id. Gregorio Muñoz, Celador	" 15
id. Francisco L. Rodríguez, Mensajero	" 10
Mercedes Umaña, Alberto Rosales, Telegrafista Jefe	" 35
id. id. Abel Coto, Ayudante	" 30
id. id. Pedro Vigil, Celador	" 15
id. id. Eusebio Reyes, id.	" 15
id. id. Alquiler de casa	" 6
Santiago de María, Lázaro O. López, Telegrafista	" 35
id. id. Luis Durán, Mensajero	" 10
id. id. Alquiler de casa	" 18
Estanzuelas, Guillermo Rodríguez, Telegrafista	" 30
id. Alquiler de casa	" 4
Tecapán, Alfonso Quinteros, Telegrafista	" 30
Tecapán, Román Vigil, Celador	" 15
Berlín, Jesús Quezada, Telegrafista	" 30
Santa Elena, Pedro Oca, Telegrafista	" 30

Las oficinas y empleos no comprendidos en este acuerdo, quedan suprimidos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

INFORME del Inspector de Educación Pública Primaria de este departamento, Bachiller don Benjamín Novoa, relativo á las Escuelas Oficiales de esta Ciudad.

Inspección de Educación Pública primaria departamental: San Salvador, agosto 30 de 1894.

Sr. Director Gral de Educación Pública Primaria.

Cumpro gustoso con el deber de informar á U. sobre el estado de las nuevas escuelas oficiales de esta capital, cuya visita comencé el 14 y terminé el 21 del presente. Como Ud., señor Director General, visita con toda regularidad estos centros de ins-

trucción, y ve de cerca las necesidades de cada uno de ellos, ha dictado cuantas medidas han estado á su alcance, tendentes todas al ensanche y progreso de éstos, poniendo en juego el mayor número de buenos elementos,—casi nada tengo que informarle sobre estos planteles; pues por lo que he podido observar, caminan todos en vías de obtener al fin del año escolar, un brillante resultado. He examinado con detenimiento los "Libros de Matriculas," los reglamentos interiores, los métodos de enseñanza, los edificios, el material escolar, los programas, etc.—y, recorriendo atentamente las memorias de Ud., veo con gusto que todo marcha conforme sus instrucciones.

De las 9 escuelas oficiales, 3 son de varones y 6 de niñas.

Escuela Superior de varones N.º 1.

El 21 del presente visité este plantel que, en mi concepto, es en su clase, el mejor organizado de la República, por la indiscutible habilidad con que lo dirige el excelente educacionista, don Gustavo Marroquín, quien ha demostrado durante varios años de estar al frente de ese establecimiento, su competencia y laboriosidad. Al fin del año lectivo se espera que presentará un examen más brillante que los anteriores. Está dividido en 6 grados, y el primero en 2 secciones. Asisten á la 3.ª sección del primer grado con regularidad, 50 alumnos, é inscritos en el "Libro de matriculas" 73; á la 2.ª sección del mismo grado, 35 y matriculados 53; al segundo grado, 29 y matriculados 63; al tercero 22 y matriculados 38; al cuarto 12 y matriculados 25; al quinto 11 y matriculados 19; al sexto 9 y matriculados 15. Asistencia total 168. Total de matriculados 291 alumnos.

Personal.

	Sueldos.
Director, don Gustavo Marroquín	\$ 100
1.º Subdirector, don Joaquín Rodríguez	90
2.º Subdirector, don J. Benjamín Herrera	70
3.º Subdirector, don Juan Daniel Vásquez	60
4.º Subdirector, don José M.º Castro	40
5.º Subdirector, don Salomón Salazar G.	40
6.º Subdirector, don Pedro Marroquín	30
Profesor de Gimnasia, señor Salazar G.	30
Portero	15
Total	\$ 475

Reviste carácter urgente la creación de una 7.ª Subdirección, por ser muy numerosa la concurrencia á las dos secciones del primer grado, con el sueldo de \$ 30 pesos mensuales.

Los alumnos que más se distinguen en todas las materias son: Pablo Avilés, en la 1.ª Sección del primer grado; Maximiliano López, en la 2.ª sección del mismo grado; Hermógenes Estupinián, en el segundo grado; Adrián Flores y Cayetano Meara, en el tercero; Benjamín Urrutia, en el cuarto; Venancio Maravilla, en el quinto; y Horacio Valdés en el sexto.

En este establecimiento se cumple fielmente con el reglamento interior.

El local que ocupa esta escuela es nacional y reúne las condiciones requeridas por el Reglamento del Ramo.

Los profesores cumplen con su deber y observan buena conducta.

Escuela Superior de Niñas N.º 1.

Visité esta escuela el 14 del presente. En este plantel todo resulta correcto: orden, disciplina, enseñanza; toda vez que está habilmente dirigido por la recomendable profesora, señorita Adela A. Orantes. Divídese el establecimiento en 6 grados, y el primero, en dos secciones. Asisten á la primera sección del primer grado 40 alumnas, y á la segunda sección del mismo grado, 32; matriculadas en ambas secciones del mismo, 86 alumnas. Al segundo 32; al tercero 24; al cuarto 10; al quinto 12 y al sexto 16. Asistencia total, 166 alumnas.

Personal.

	Sueldos.
Directora, señorita Adela A. Orantes	\$ 100
1.ª Subdirectora, señorita Joaquina T. Mejía	50
2.ª Subdirectora, señorita María A. Avila	40
3.ª Subdirectora, señorita María Luisa Aráuz	40
4.ª Subdirectora, señorita María Zimmerman	40
5.ª Subdirectora, señorita Medarda Custaneda	40
6.ª Subdirectora, señorita Ana Salguero	30
Total	\$ 340

Las niñas que más se distinguen en todas las materias son: Virginia Azucena y Joaquina Funes, del primer grado en la 1.ª sección; Leonor Rivera y Carmen Barahona, de la 2.ª sección del mismo grado, Dolores López y Gertrudis Avila, del segundo grado; Romelia Calderón y Amalia Avila, del tercero; Carlota Peralta, Carmen Diaz y Trinidad Gil, del cuarto; Herminia Saravia y María Acevedo, del quinto; Pilar Méndez y Erlinda Calderón, del sexto.

El local que ocupa este establecimiento es particular, y reúne las condiciones de ley.

Las profesoras cumplen con su deber y observan buena conducta.

Escuela de varones N.º 2.

El 20 del presente visité esta escuela, á cargo del joven normalista don Indalecio Zelaya, la cual está dividida en cinco grados. Asisten puntualmente al primer grado, 40 alumnos; matriculados 64; al segundo, 25; matriculados 42; al tercero 16; matriculados 32; al cuarto 14; matriculados 17; al quinto 7; matriculados 12. Asistencia total 102, é inscritos en el "Libro de Matricula" 167 alumnos.

Personal.

	Sueldos.
Director, don Indalecio Zelaya	\$ 80
1.º Subdirector, don Trinidad Zepeda	50
2.º Subdirector, don Constantino Villacorta	30
3.º Subdirector, don Manuel J. Belloso	30
4.º Subdirector, don Salvador Herrera	30
Portero	12
Total	\$ 232

Presenció la clase de "Idioma Nacional" á cargo del señor Zepeda, y la de "Lecciones de Cosas" en el primero á cargo del Br. Herrera, y quedé satisfecho del método

empleado por estos profesores en las mencionadas asignaturas.

Los alumnos que más se distinguen en todas las materias son: Francisco Villalón en el primer grado; Manuel Huevo y Francisco Hernández, en el segundo; Darío Méndez, en el tercero; y Francisco Alva do, en el cuarto.

La casa que ocupa esta escuela es propiedad particular, pagándose por la Sorería Específica \$ 100 pesos de alquiler.

Escuela de niñas N.º 2.

Practiqué la visita oficial á esta escuela el 16 del presente, la cual está bajo la dirección de la señorita Elena Quezada. Recorre este plantel en cuatro grados, concurrendo con puntualidad al primero, alumnas; matriculadas 35; al segundo 26; al tercero 13; matriculadas 26; al cuarto 13; matriculadas 16. Asistencia total, 69 alumnas.

Personal.

	Sueldos.
Directora, señorita Elena Quezada	\$ 80
1.ª Subdirectora, señorita Susana Urrutia	50
2.ª Subdirectora, señorita Catalina Paz	40
3.ª Subdirectora, señorita Concepción Alfaro	40
Total	\$ 210

Las alumnas que más se distinguen en todas las materias son: Catalina Dimas, Hortensia Oime y Estebana Martínez, del primer grado; Ricardo Orantes, Jesús Chavez y Mercedes Henríquez, del segundo; Eduvigis Irujo, Ana Amaya y Petrona Callejas, del tercero; Concepción Sosa, Lutgarda Irujo y Elvira Palomo, del cuarto.

El local ocupado por esta escuela es propiedad particular.

Las profesoras cumplen con su deber.

Escuela de varones N.º 3.

Visité esta escuela el 18 del presente observé lo siguiente: que está dividida en cuatro grados, y el primero en dos secciones: concurrendo á la primera sección del primer grado, 32 alumnos, y á la 2.ª sección del mismo grado 16; al segundo 23; matriculados 34; al tercero 24; matriculados 24; al cuarto 9 y matriculados 13. Asistencia total, 104 alumnos.

Personal.

	Sueldos.
Director, don Crescencio Romero Aguilar	\$ 50
1.º Subdirector, don Teófilo J. González	40
2.º Subdirector, don José María Aguiluz	40
3.º Subdirector, don Pedro J. Henríquez	30
Total	\$ 160

Presenció la clase de "Idioma Nacional" en el cuarto grado, á cargo del señor Henríquez, y el resultado fué satisfactorio; mismo que el ejercicio sobre "Ciencias Naturales" en el mismo grado, á cargo del señor Romero Aguilar.

Los niños que más se distinguen en todas las materias son: Rafael Jarquín, de la primera sección del primer grado; Félix Aguilón, de la segunda sección del mismo grado; Alfredo Cisneros, del segundo; Indalecio Zepeda, del tercero; y Antonio Palomo, del cuarto.

este establecimiento no hay Reglamento Interior; pero me prometió el Director elaborarlo pronto.

Los profesores dan con acierto sus clases y observan buena conducta.

El señor don Teófilo J. González, faltó al establecimiento por enfermedad, el día que practiqué mi visita.

El local que ocupa esta escuela, es propiedad particular, pagándose por la Tesorería Específica \$ 150 pesos, y reúne las condiciones que requiere el Reglamento de la materia.

Escuela de niñas "La Enseñanza"

Practiqué la visita á este establecimiento el 17 del presente; y está dirigido por la señorita Amelia Cuéllar. Divídese este plantel en cinco grados; concurriendo al primero 19, y matriculadas 36; al segundo 14, matriculadas 30; al tercero 11, matriculadas 25; al cuarto 10, matriculadas 16; al quinto 10, y matriculadas 15. Asistencia total, 64 alumnas.

Personal.

	Sueldos.
Directora, señorita Amelia Cuéllar.....	\$ 60
1ª Subdirectora, señorita Josefina Cuéllar.....	40
2ª Subdirectora, señorita María Escobar.....	40
3ª Subdirectora, señorita Francisca Cañas.....	40
4ª Subdirectora, señorita Juana Galván.....	40
Total.....	\$ 220

Fue satisfactorio el resultado de los ejercicios practicados en el tercer grado, de "Idioma Nacional," y de "Lecciones de Cosas" en el segundo, por las señoritas Francisca Cañas y Josefina Cuéllar, respectivamente.

Este plantel no cuenta con Reglamento Interior; pero prometióme la Directora, formarlo cuanto antes.

Las alumnas que más se distinguen son: Mercedes Ambrogí, en el segundo grado; Eugenia Romero é Isabel González, en el tercero; Catalina Burgos, en el cuarto; y Ester Burgos y Carlota Escalante, en el quinto.

El local que ocupa esta escuela, es propiedad particular, y reúne las condiciones prescritas por el Reglamento del Ramo.

Las profesoras cumplen con su deber, y observan buena conducta.

Escuela de niñas "Victoria."

El 17 del presente visité este plantel, dirigido por la señorita Mercedes Galván. Divídese en 3 grados; asistiendo al primero 14, matriculadas 22; al segundo 6, matriculadas 20; al tercero 6, y matriculadas 14. Asistencia total, 26 alumnas.

Personal.

	Sueldos.
Directora, señorita Mercedes Galván.....	\$ 60
1ª Subdirectora, señorita María García.....	40
2ª Subdirectora, señorita Juana Varona.....	40
3ª Subdirectora, señorita Enriqueta Oliva.....	40
Total.....	\$ 180

Los ejercicios en el tercer grado, sobre "Lecciones de cosas" á cargo de la señorita Varona, merecieron mi aprobación.

Las alumnas que más se distinguen son: Ines Segovia y Angelina Silva, del primer

grado: Rosario Aguilar y Paz Sibrian, del segundo; Concepción Rodríguez y Cristina Delgado, del tercero.

Las profesoras cumplen con su deber, y observan buena conducta.

El reglamento interior es debidamente observado.

El local ocupado por este plantel, es propiedad particular, pagándose por la Tesorería Específica 80 pesos mensuales de alquiler, y reúne las condiciones de ley.

Como U. vé señor Director General, la asistencia á esta escuela es muy reducida, y se eroga 260 pesos mensuales incluyendo el alquiler de la casa, y solamente reciben instrucción 26 alumnas, por lo que creo conveniente se traslade á otra parte; á fin de que llene el objeto para que ha sido fundada ó reasumirla en otra escuela que tenga menos asistencia.

Escuela de "Párvulos."

Visité esta escuela el 14 del presente, la cual está á cargo de la señorita Gertrudis A. Castro. Divídese este plantel en 3 secciones que constituyen un solo grado; asistiendo á la 1ª sección, 28 alumnos, y matriculados 37; á la 2ª 23, matriculados 30; á la 3ª 16 y matriculados 22. Asistencia total 67 alumnos, 35 varones y 32 niñas.

Personal.

	Sueldos
Directora, señorita Gertrudis A. Castro.....	\$ 60
1ª Subdirectora, señorita María G. Gómez.....	40
2ª Subdirectora, señorita Amalia Oliva.....	35
Total.....	\$ 135

Presenció las clases de Aritmética, en la 3ª sección á cargo de la señorita Castro, de Idioma Nacional, en la segunda á cargo de la señorita Gómez y la de "Lecciones de Cosas," á cargo de la señorita Oliva, y fue muy satisfactorio el resultado.

Los niños que más se distinguen son: Dolores Meriós, en la 1ª sección; José Murcia, en la 2ª; Rosario Castillo y Manuel Zúñiga, en la 3ª.

El Reglamento interior, prometióme la Directora, formarlo lo más luego posible.

El local que ocupa el establecimiento es propiedad particular, y se paga la mensualidad de 75 pesos de alquiler.

Este reúne las condiciones de ley. Las profesoras cumplen con su deber y observan buena conducta.

Escuela de niñas de Candelaria.

El 16 del que corre visité esta escuela á cargo de la señorita Natalia V. Nuila. Divídese en 2 grados, asistiendo al primero, 29, y al segundo 11, asistencia total 40. Inscritas en el "Libro de matriculas" 67 alumnas.

Personal.

	Sueldos
Directora, señorita Natalia V. Nuila.....	\$ 50
Subdirectora, " Aurora Lazo.....	40
Total.....	\$ 90

Presenció la clase de "Idioma Nacional" en ambos grados, á cargo de la señorita Nuila, y el método que observa para dar dicha clase, es bastante regular.

Todos los profesores de las escuelas de esta capital, combínanse para dar sus clases, conforme lo previene el inciso 8º del artículo 71 del Reglamento del ramo.

Profesores auxiliares

Don Francisco Campos, don Francisco

Gutiérrez, don Alonso Reyes G., don Manuel D. Corrales, don Enrique Cañas, don Carlos F. Padilla, don Emilio Funes, don Antonio Paniagua Rossi, don Arturo Niila y don B. Cruz. Todos estos jóvenes son muy competentes y laboriosos, mereciendo en estricta justicia las consideraciones de la sociedad, y las atenciones del Supremo Gobierno, por sus importantes servicios.

Mobiliario, textos y útiles.

Por ahora las escuelas cuentan con los útiles más indispensables y que han sido provistos por la Dirección General de su digno cargo.—La Escuela Superior de varones N.º 1º estaba dotada de un material escolar espléndido, abundante, el mejor; pero con motivo de haber servido para acuartelar las tropas de la pasada Revolución, éstos desaparecieron casi en su totalidad. Este plantel necesita, además de los muebles que se han mandado á hacer, una mesa, una cómoda y una reparación general á todo el mobiliario.

Locales.

Como U. señor Director General, sabe muy bien que, en un ramo tan complicado como la enseñanza primaria, en donde hay que atender no solo á las funciones de un personal docente, inmenso, sino también las condiciones que deben tener los locales á que el niño concurre; ha puesto todo esmero en que estos sean grandes y bien dispuestos, con piezas amplias, claras, secas, ventiladas y decentes, para la buena enseñanza, es decir, para que cultive armónicamente tanto el cuerpo como el espíritu. Algunos de estos necesitaban reparaciones, pero hoy se encuentran en buen estado.

Asistencia.

Cúmpleme expresar que, mis observaciones sobre la asistencia á las escuelas, ha sido muy rigurosa, pues he contado uno á uno á todos los alumnos y he revisado escrupulosamente la inscripción de éstos en los "Libros de Matriculas." El total de los niños que asisten á las 9 escuelas de esta capital es: varones, 374 y niñas 341 ó sea un total de 715 alumnos de ambos sexos.

Sueldos.

Hoy el Supremo Gobierno hace gastos cuantiosos en pagar bien y cumplidamente al personal docente; en alquilar magníficos edificios escolares, en dotar de muebles, textos y útiles de enseñanza á las 52 escuelas que actualmente funcionan en este departamento, pues sin incluir los sueldos de los profesores auxiliares y alquileres de casas, erógase para la instrucción pública primaria departamental, mensualmente 3,143 pesos—y solamente para las escuelas de esta capital 2,042.

En el corto espacio que tiene de haber triunfado la revolución de abril próximo pasado, no es posible que se hayan obtenido grandes conquistas en la enseñanza, en las cuales entra como primer factor el tiempo.

Mención honorífica.

Todo el personal docente de las escuelas de esta capital, es competente; pero merecen especial mención por su celo é idoneidad, los excelentes pedagogos, don Gustavo Marroquín, don Joaquín Rodezno

don J. Benjamín Herrera y don J. Daniel Vásquez, Director y 1º 2º y 3º subdirectores respectivamente de la escuela superior de varones N° 1º. Las señoritas Adela A. Orantes, Joaquina T. Mejía, María A. Ávila, directora y 1ª y 2ª subdirectoras respectivamente, de la escuela superior de niñas N° 1º; señoritas Elena Quezada y Susana Urrutia, Directora y 1ª Subdirectora de la escuela N° 2. Estos educacionistas no son solamente los que enseñan tal ó cual materia de un curso escolar, sino los maestros que alimentan la inteligencia y hacen germinar en el corazón de sus educandos, aquella simiente que produce buenos frutos.

La fe inquebrantable en el progreso del país; colaboración acertada y activa, es cuanto por ahora reclama y exige el ilustrado Ministro doctor Castellanos, cuyos ideales son asegurar las generaciones que se levantan, dándoles el más alto grado de cultura.

Que todos, pues, cada cual en su esfera, cumplamos con lo que nos incumbe como empleados ó simples ciudadanos, y la obra de la Educación Primaria, alcanzará después de poco tiempo, la altura y el brillo que merece.

Me es altamente honroso suscribirme de U. señor Director General, su muy atento y seguro servidor.

Benjamín Noroa.

Finiquitos

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 28 del libro Manual en que los claveros del pueblo de Analquito, llevaron las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores Atanacio Angel, Francisco Meléndez é Isai el Alfaro, como claveros municipales del pueblo de Analquito, departamento de Cuscatlán en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veintiuno de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 20 del libro Manual en que los claveros del pueblo de Santa Cruz Michapa, llevaron las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cinco de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores Antonio Cerro, Margarito Oso-

rio y León Rosaies, como claveros municipales del pueblo de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan O. Chacón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 26 del libro Manual en que los señores claveros de la villa de Santa Elena, llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores Coronado Panameño, Timoteo Portillo y Gabriel Arias, como claveros de los fondos municipales de la villa de Santa Clara, departamento de San Vicente, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan C. Chacón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 14 del libro Manual en que los señores claveros de la villa de Santa Clara, llevaron las cuentas de los fondos de alcabala en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores Coronado Panameño, Gabriel Arias y Timoteo Bonilla, como claveros de los fondos de alcabala de la villa de Santa Clara, departamento de San Vicente, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Mu-

nicipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veinticinco de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

Inspección de Víveres y Rastro.

San Salvador, septiembre 25 de 1894

Señor Gobernador del departamento:

Habiendo sido informado de que algunas veces ha ocurrido en este rastro, como en los de las poblaciones, que los cazadores le den muerte á una res y abandonen, no destazándola sino hasta la noche ó la madrugada, cuya práctica reprobada, por sobrado perjudicial, le permito suplicar á U. se sirva ordenar los respectivos Alcaldes, que hagan observar en los rastros las prescripciones guientes en orden á la matanza: muere el animal debe ser abierto y desollado inmediatamente, y se lo han de extraer prontamente el estómago, intestinos y demás vísceras que puedan contener sustancia que tiendan á descomponer las carnes dándole mal gusto, y en seguida debe destazado en cuartos el animal, los cuales serán colgados y expuestos á una corriente de aire para que escurran y sequen prontamente.

La matanza debe ser siempre en el día y de ningún modo durante la noche, sobre ser perjudicial da lugar al fraude matando más de las reses prescrites ó rechazadas, cosa muy fácil de suceder en los pueblos donde no hay todo el zelo que se debe y se carece de matadero público.

Todo lo expuesto está de acuerdo con el Reglamento del Ramo y su observancia es de rigurosa higiene, por lo que no debe que los señores Alcaldes lo hagan observar estrictamente, refiriéndose á los convecinos de San Jacinto, Mejica, Cuscatlaningo y Soyapango, que por disposición suprema tienen relación con inspección.

Soy de U. con todo aprecio y respeto muy atento y S. Servidor.

Rosendo Martín

Nº 55

"THE CENTRAL AMERICAN MINT LP.

Cuenta del oro, plata y bronce acuñada por la Nacional de Moneda, del 17 al 23 de septiembre de 1894.

REACUÑAÇÃO.

1894.—Fechas.	Pzs. de 50 cts.	Pzs. de \$ 1	BR Gr. v
Totales anteriores..	410,000	1,943,300	62
Septbre. 17..	8,500	
" 18..	4,000	
" 19..	9,500	
" 20..	7,000	
" 21..	9,000	
" 22..	8,000	
Totales	410,000	1,994,300	6

\$ 2 199,300

San Salvador, 23 de septiembre de

El Director General.
Henry Guarracino.

El Contador
Charles A.

El Inspector Oficial,
Liborio Mejía S.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE.

Londres, 20.—El Times, comentando los últimos sucesos del río Talu, dice que hay indicios de que los hechos consumados sean enteramente diferentes de lo que aparece, y que las tropas desembarcadas con tanta precipitación deben estar en una condición deplorable. Parece que los jefes de escuadras como los de tierra han formado sus planes sin tomar en consideración los principios más elementales de la guerra, y es difícil que recobren las pérdidas sufridas por su ineptitud y dilación en la ejecución de sus movimientos. Añade que la falta de actividad de parte del Almirante de la escuadra china, ha sido la causa de la pérdida del ejército disciplinado que obraba á las órdenes de Li Hung Chang.

La Haya, 20.—El presupuesto muestra un déficit de ocho millones de florines, por lo cual se decretará inmediatamente un empréstito.

Londres, 20.—El Dr. Nettleship acaba de practicar otro examen en los ojos de Mr Gladston, y satisfecho de su estado, cree que no será necesaria otra operación.

Berlin, 20.—Se anuncia que el Emperador se dirigió personalmente al Czar suplicándole llamase inmediatamente á M. Dubassoff agregado á la embajada naval aquí, porque se tienen pruebas evidentes de que no solo ha sacado diseños de las fortificaciones de Alemania, sino que en unión del Cónsul ruso, disfrazados ambos, han obrado como espías de los movimientos del ejército alemán.

Londres, 20.—Un despacho oficial de Tokio, dice que en la tarde del 16 de septiembre la flota japonesa tuvo un encuentro á 35 millas al Noroeste de Hai Yang T'ao con once buques de guerra y seis torpederos chinos, del cual resultó que cuatro buques chinos se hundieron y uno se ardió, habiendo salido ilesa la flota japonesa.

Atenas, 20.—Unos bandidos de Lamia, cerca de la frontera turca, atacaron al procurador del Rey, un juez, dos secretarios y dos policías que andaban por una aldea, pidiendo informes sobre el orden público. El procurador del Rey y el juez fueron capturados y llevados á su guarida en el monte Orthgrs, permitiéndoles lo participasen á sus amigos para el rescate. 100 soldados salieron á atacar á los bandidos que fueron exterminados, pero el procurador y el juez resultaron muertos.

Frankfort, 21.—El Dr. Henry Hoffmann Donner, eminente médico, poeta y escritor humorístico, murió ayer á la edad de 83 años.

Varsovia, 21.—Se cree muy probable que la familia imperial de Rusia parta pronto para la Crimea, debido á la condición del Czar que se ha vuelto crítica, y á la de su hijo 2º el gran duque Jorge que está sufriendo de hemorragia á consecuencia de la caída de un caballo.

Roma, 21.—Las autoridades municipales de Roma presentaron ayer al Rey Humberto, un mensaje de felicitación con motivo del aniversario de la unión italiana. El Rey, en contestación manifestó su agradecimiento por el propósito de la Municipalidad de honrar la memoria de su predecesor, en cada aniversario, expresando, además, que cuando Italia celebre su 25º aniversario, confía en que se habrá mejorado notablemente el estado económico del país; no hizo referencia alguna á los asuntos de la Iglesia y el Estado.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DIAS. ☾

Viernes 28 | San Wenceslao, duque y mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol y la de Bolívar, Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 26.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Hermán Prowe, de Panamá; Emilio Lucía, de Guatemala; Jorge Baner, de Santa Ana. Salió Alejandro Salmón, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entró Alfredo Alvarado, de Usulután.

Hotel Europa.—Entraron: T. R. Cristales, de Santa Tecla; Victor M. Velarde, de Costa Rica; Cayetano Ochoa, de Zacatecoluca; Rosendo Orellana, de Santa Tecla. Salieron: Camilo Escobar, para Cojatepeque; Jacinto Abrego, de Ahuachapán.

Hotel N. Mundo.—Salió Lorenzo López, para Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entraron: Frederik Wade, de Norte América; Luis G. Ponce, de Guatemala.

Hotel Bolívar.—Entraron: Antonio Bem y Luis Berdimech del Perú.

Novelas ocurridas el día 26.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 9 hombres: 3, por encontrarlos en establecimiento público en día y hora de trabajo; 1, por ebriedad é injurias á la Policía; 1, por hurto; 2, de orden del Jefe de día; 2, por sospechosos, y una mujer, por hurto de varios objetos.

San Salvador, septiembre 27 de 1894.

D. Funes,
Director General.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Candelaria Ibarra de Argueta, Cesáreo Olivares, Teresa Mendoza, Pedro G. Aguirre, Rafael Arriola, Abraham M. Revelo, Francisco Vides, Jesús Amaya, Tomás Urtecho, Lucio Valle, Rita Pérez, Joaquín Mencia, Leopoldo Salazar, Isabel Castro.

Ausentes.—Pedro Posadas, Dr. Francisco Paz, Segismundo Sandoval.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Dolores de Escobar, Catarina Aguilar.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 27 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Directo: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de setiembre de 1894.

Presión del aire reducida á cero, término medio..... 704, mm.9

Temperatura del aire á la sombra, término medio..... 23º,2 centígrados
Temperatura máxima..... 29º,5 „
Temperatura mínima..... 19º,3 „
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio..... 25º,2 „
Radiación solar: negro 29º, 2; blanco 26º0, diferencia..... 3º,2
Humedad del aire, término medio 89%
Tensión del vapor en milímetros, término medio..... 13,4
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..... 1º,2
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio..... 1,2
Cantidad de lluvia en milímetros 4,2
Horas de sol: en la mañana 5ª 15m. en la tarde 30m. con muy poca intensidad.

Viento.

Rumbo dominante SE y NW
Velocidad en metros por segundo, término medio 1m.5

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior 0 Dirección inferior 0
" 2 p. m. " " N " " N
" 9 p. m. " " 0 " " 0

Estado del cielo

En la madrugada (P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus
En la mañana (P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.
En la tarde (P. C. 9) Cúmulus y cúmulus nimbus.
En la noche (P. C. 8) Cúmulus-nimbus.

Nota:—Lluvia desde las 11h. 12m. pm., hasta las 11h. 36m. p.m.

Ejemplares arregladas al Meridiano de San Salvador, para el 28 de setiembre.

Concordancia de los principales Calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana).—16 de setiembre de 1894.
.. Republicano (Era de la República).—6 de Vendimiario de 103.
.. Israelita (Año del Mundo).—27 de Elul de 5654.
.. Musulmán (Egira).—27 de Robi I de 1,312.

Fenómenos celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11h 50m. 31s. 56 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano, estará respecto de nuestro zenit á los 15º 56' 41", 7 Sur.
Edad astronómica de la Luna, 29 días.
Luna nueva á las 11h. 47m. p. m.

Eclipse total de Sol, invisible para nosotros. La línea en que comienza el eclipse al acostarse el Sol parte del Polo Sur, pasa por Nueva Zelanda y termina entre Australia y la Nueva Guinea; el límite boreal del simple contacto parte del punto anterior, atraviesa la Australia, pasa tangencialmente á lo largo de Sumatra, atravieza el extremo Norte del Indostán y va á terminar á la parte Oriental del Mediterráneo, y la línea en que concluye el eclipse al levantarse el Sol parte del punto anterior, atravieza el África de Norte á Sur en su parte estrecha y termina en el Polo Sur.—Todos los lugares comprendidos en los límites anteriores verán el eclipse.

San Salvador, setiembre 27 de 1894.

Daniel Funes. Carlos F. Radilla.

Se han señalado las 4 p. m. del día 29 del corriente para discutir y resolver el proyecto de contrato que la Honorable Junta de Hacienda debe aceptar para que se organice una Compañía que tenga por objeto establecer la navegación á vapor en el puerto de El Triunfo y el comercio de cabotaje. Con tal objeto, se invita á los interesados y especialmente á aquellos que tienen presentadas sus propuestas.

Ministerio de Fomento: San Salvador, septiembre 27 de 1894.

Títulos supletorios.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el Sr. Indalecio Pérez, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando que se le reciba información de los testigos que presenta para comprobar la posesión pacífica que tiene en una finca situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, capaz de seis manzanas, arable y de regular calidad, cultivada en parte con árboles de café y frutales, con una casa de teja en su interior, lindante al Oriente, con finca de la sucesión de don Benaventura Nuña; al Norte, con finca de la sucesión de Luciano Soriano, mediando el camino de la Laguna; al Poniente, con chacra de Rosalío Hernández, y al Sur, con la de Narciso Ventura; el inmueble descrito lo compró el solicitante en el mes de julio de mil ochocientos setenta y seis al señor Victoriano Ventura, en escritura pública que le otorgó ante el cartulario don Lazaro Meza, sin haberle entregado ningún antecedente, cuyo inmueble ha poseído sin ninguna interrupción, y con las mejoras que le ha hecho, lo estima en mil pesos. Si hubiese alguna persona que se crea con derecho en la finca descrita, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

Fenelón Escobar, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Indalecio Pérez, mayor de cuarenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando que se le reciba información de testigos para comprobar la posesión que tiene en una finca situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, capaz de dos manzanas de setenta áreas cada una, cercada de paja y brotón, cultivada, de café fructificando, árboles frutales y madera de construcción, lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de don Luciano Soriano; al Poniente, con chacras de Juan Castro y Encarnación Chávez; al Norte, con heredad de Cayetana Nájera y de la sucesión del mismo señor Soriano; y al Sur, con fincas de Rosalío Hernández y Natividad Acaya, mediando el camino de la Laguna; que la finca descrita, la compró el solicitante á la señora Francisca Martínez, según consta de la escritura pública presentada, y la ha poseído sin interrupción hace seis años; y por no haberse dado más antecedentes que la certificación de las diligencias de la posesión efectiva, pide la información de la posesión del inmueble, que estima en trescientos pesos. Si alguna persona se creyere con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos y media de la tarde del día seis de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.—Fenelón Escobar, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Indalecio Pérez, mayor de cuarenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando que se le reciba información de los testigos que presenta, para justificar la posesión pacífica que tiene hace diez años en un terreno situado en el valle de Cajuapa de este domicilio, capaz más ó menos de cuatro manzanas y media, ó sean trescientas quince áreas, lindante al Oriente, con terrenos de Bruno Delgado, mediando cercas de paja; al Norte, con el río de Juncos; al Poniente, con dos quebradas de agua, y al Sur, con ríos arenales, unas peñas y bordes; que el terreno descrito, lo compró á Juan Santos según consta de dos escrituras públicas presentadas, y por no haberle entregado antecedente, piden la información de la posesión del inmueble, que estima el interesado en ciento cincuenta pesos. Si alguna persona se creyere con derecho en el expresado terreno, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día seis de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.—Fenelón Escobar, Srío.

TOMÁS MARÍN, Juez segundo de primera Instancia de este departamento.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Marín, mayor de edad, zapatero y vecino de la villa de San Esteban, solicitando posesión efectiva de una casa y solar situados en el lugar del domicilio del solicitante, que tienen por linderos: al Norte, casas y solares de Francisco González y Loujino Acevedo; al Sur, con el edificio de la Iglesia Parroquial y solar de la misma; al Oriente, con solar de la casa de Jesús Durán, y al Poniente, con la plaza pública. De un terreno situado en la misma jurisdicción de San Esteban, el que linda al Norte, con el de Adolfo Marín; al Sur, calle de por medio, con solar de Chile Rodríguez; al Oriente, con terreno del referido Adolfo Marín, y al Poniente, con el de Natividad y Anacleto Aguirre. Esta posesión la solicita el señor Marín como heredero universal de su hermano Daniel del mismo apellido y por haber aceptado la herencia, según la ejecutoria que corre agregada á los autos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día trece de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Tomás Marín.—Manuel A. Merán, Srío.

GREGORIO MADRID, Juez segundo de Paz de esta población.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Marta Meléndez, de este domicilio, solicitando se le dé la posesión real ó efectiva de dos casas y solar anexo, sito en el barrio del Calvario de esta misma villa, lindando dichas casas con inclusión del solar, por quedar la una contigua á la otra, diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de longitud, por seis metros, seiscientos setenta y ocho milímetros de latitud, y todo el fundo finca: por el Oriente, con solar de Mauricio Urias; por el Norte, con otro de Magdalena Meléndez; por el Poniente, calle de por medio, con casa de Simón Jorge, y por el Sur, con la posesión de la actual solicitante Meléndez. Los expresados inmuebles, asegura la interesada que construyó con dinero de su peculio propio y por compra que hizo su finado esposo José Patrocinio Muñoz, el señor Raymundo Campos, respectivamente. La persona que se creyere con derecho legítimo á los inmuebles descritos, puede optar ante esta autoridad, dentro del inprorogable término de quince días.

Expedido en el Juzgado segundo de Paz: Cojutepeque, á las ocho de la mañana del día siete de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Gregorio Madrid.—Nicolás Quijada, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Trinidad, Margarito y Salvador Suárez Joya, pidiendo la posesión efectiva del derecho que en la mitad de una media-agua de teja, sobre paredes de adobe y su solar, les corresponde por herencia de su finada madre legítima Soledad Durán, que están situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, entre las calles de "Barrios" y "Zaldana", y lindan: al Oriente, con casa y solar de Tomás Rodríguez; al Norte, con solar de la sucesión de José de la Cruz Roldán; al Occidente, calle de por medio, con casa de la señora Mariana Villacorta, y al Sur, calle de por medio, con casa de Jesús Roldán. La persona que se crea con derecho á la parte en los relacionados inmuebles, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Emilio Rodríguez.

Salvador Carranza B., Srío.

NARCISO AGUILAR, Juez de Paz de este pueblo en ejercicio de la autoridad.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Jacinto, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le dé la posesión efectiva de una media-agua de teja, cercada de bajareque, sobre horcones y con su correspondiente solar, ubicados en esta población, estando la media-agua en regular estado y lindando del Norte á Sur, siete varas ó sean cinco metros ochocientos y noventa y dos milímetros, y de Oriente á Poniente, cinco varas ó sean cuatro metros ciento ochenta milímetros; el solar mide de Norte á Sur, y de Oriente á Poniente, treinta y siete varas, ó sean treinta metros novecientos treinta y dos milímetros; lindando el solar y media-agua: al Oriente, con solar de Cruz Pérez; al Norte, con casa y solar de Herouano Angel; al Poniente, calle de por medio, con casa de Perfecto Guzmán, y al Sur, calle de por medio, con el tapia de la casa de don Urbano Hildebrand. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de San José Villanueva, á las tres y media de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Narciso Aguilar.—Bernardino Aparicio, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia del departamento de San Salvador.

Hace saber: que don Alejandro Miron, impresor y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de una casa, una media-agua y dos ranchos, construídos en un solar situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide en su latitud veinte metros, setenta y cuatro milímetros, y en su longitud cuarenta y cinco metros, novecientos ochenta milímetros. La casa construída en toda la latitud del solar, al frente de la calle "Franklin", tiene una parte en galera y la otra concluida, y la media-agua unida á ésta, en la parte oriental, mide diez y siete metros, seiscientos ochenta milímetros de largo, por cuatro metros, setecientos sesenta milímetros de ancho. Los otros ranchos se hallan en el interior. Toda la construcción está limitada por los fundos siguientes: al Norte, calle en medio, casas de don Salvador Ciudad-Real; al Sur, solar que fue de Mario Rosales (a) Pichinto, y hoy casa de Dolores Ciudad-Real; al Oriente, casa de don Francisco Herrador y solar de Pedro Alarcía, hoy, respectivamente, de Francisca Frances y del doctor Luciano Hernández; al Occidente, casa de Gabriel Palma, hoy de Leoncio Brito y de Rita Ciudad-Real. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia, en San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Alvaro Melara, Srío. Into.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Martínez, solicitando título supletorio de un solar que posee en el barrio de la Parroquia del pueblo de Santiago de María, hace como diez y ocho años, en el cual tiene edificada una casa de teja, de quince metros de largo por ocho metros de ancho, y sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Viviani Campos; al Norte, con solar de Sixta Campos; al Poniente, con solar de Casms Nieto y Cirilo Machado, y al Sur, calle de por medio y solar y casa de Carmen Araujo y finca del Presbítero don Francisco Las Plazas, siendo de capacidad el solar de veinte metros de ancho á los rumbos Norte y Sur, y de Oriente á Poniente y de centro de Sur á Norte, cuarenta metros. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Jucupa, á las dos de la tarde del día ocho de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel Angel Araujo.

Jacinto Muñoz, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez.

Hace saber: que el señor don Agustín Choto, de cuarenta y nueve años de edad, sufre y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno que compró á don Salvador Jiménez, situado en el cantón de los "Llanitos" jurisdicción de Ayrituxtepeque el cual linda: al Oriente, quebrada seca de por medio, con terrenos de Mercedes Durán; al Norte y Occidente, con terrenos de su propiedad, y al Sur, cerco de paja y brotón de por medio, con terrenos de Francisco Ascencio; siendo su capacidad de manzana y media de extensión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Francisco Cisneros.

Alvaro Melara, Srío. Into.

El Consulado de los Estados Unidos, se ha trasladado á la casa del Sr. Vice-Consul G. J. Dawson, esquina Sudeste de las calles de Lindó y Francisco Díaz, cuatro cuadras al Norte de la Dirección de Correos.

Horas de oficina.... 8 á 11 a. m. y 1 á 4 p. m.

Teléfono n.º 94

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

NÚM. 37

San Salvador, viernes 28 de septiembre de 1894

NÚM. 209

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO, FOMENTO
Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

REGLAMENTO

DE LA JUNTA DE FOMENTO

DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.

De la Junta.

Art. 1.—La Junta de Fomento se formará de catorce miembros, siendo uno de ellos el Gobernador del Departamento, y trece individuos nombrados por el Supremo Poder Ejecutivo.

Art. 2.—La Junta tendrá un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario y un Pro-Secretario, siendo Presidente de ella el Gobernador.

Art. 3.—La Junta se reunirá el primer domingo de cada mes para sus sesiones ordinarias, y para sus extraordinarias, cuantas veces sea conveniente, á excitativa de su Presidente, ó cuando lo indiquen tres de los miembros de ella.

Art. 4.—Para que haya sesión deberá concurrir la mitad y uno más de los individuos que componen la Junta.

Art. 5.—Las sesiones se celebrarán en el mejor orden; y para que haya resolución se necesita el voto de la mayoría de los presentes.

Art. 6.—Las sesiones comenzarán por la lectura del acta de la anterior.

Art. 7.—La Junta se ocupará de todos los asuntos de interés público que le correspondan, y de los que tengan alguna relación con ella, procurando simplificar los negocios cuanto más les sea posible para poder atenderlos debidamente.

Art. 8.—Para la organización de sus trabajos, la Junta podrá nombrar delegaciones ó comisiones que la desempeñen, especialmente en los casos en que se necesitan conocimientos técnicos.

Art. 9.—En el caso de nombrar delegaciones ó comisiones para la celebración de contratos, la Junta está en el deber de dar las instrucciones correspondientes.

Art. 10.—Cuando hubiese trabajos emprendidos, todos los individuos de la Junta tienen obligación de inspeccionarlos por turno.

Art. 11.—Todos los miembros de la Junta tienen derecho de iniciativa; por consiguiente, podrán proponer los asuntos que crean de interés y utilidad para que la Junta se ocupe de ellos.

Art. 12.—La Junta tendrá fueros de persona jurídica.

Del Presidente y sus atribuciones.

Art. 13.—Son atribuciones del Presidente:

1.º Ser el órgano de comunicación con

las Autoridades Supremas y con las Corporaciones, tanto de dentro como de fuera de la República:

2.º Convocar la Junta, por sí ó cuando se lo indiquen tres de los miembros de ella;

3.º Presidir las sesiones;

4.º Autorizar las actas en unión del Secretario, y las certificaciones que de ellas se expidan del todo ó en parte;

5.º Poner el "Dese" á todos los documentos que tenga que pagar el Tesorero;

6.º Presenciar el corte de caja, poniéndole el "Es Conforme," y

7.º Dar cuenta al Supremo Poder Ejecutivo con la Memoria que anualmente forme la Secretaría.

Del Tesorero y sus atribuciones.

Art. 14.—Son obligaciones y atribuciones del Tesorero:

1.º Recibir los fondos que deba administrar;

2.º Llevar por toda contabilidad el libro de caja, el que será foliado y sellado; la primera y última fojas firmadas por el Gobernador del departamento con razón de cuantas conste;

3.º Pagar los documentos que se lo presenten con el "Dese" del Presidente y el V.º B.º de la comisión respectiva;

4.º Responder por los fondos que administre;

5.º Practicar corte de caja mensualmente y toda vez que haya que informar de los fondos de la Junta y de su administración al Supremo Poder Ejecutivo, y

6.º Formar mensualmente los estados correspondientes.

Del Síndico y sus atribuciones.

Art. 15.—Son obligaciones y atribuciones del Síndico:

1.º Representar la Junta, ya sea en juicio ó fuera de él;

2.º Aceptar en nombre de la Junta, legados, cesiones ó cualquiera otra clase de donaciones que se hagan en favor de los fondos de la expresada Junta, y

3.º Remitir á la Tesorería cuanto fuere aceptado por él.

Del Secretario y sus atribuciones.

Art. 16.—Son obligaciones y atribuciones del Secretario:

1.º Llevar el libro de actas;

2.º Autorizar las actas en unión del Presidente y las certificaciones que de ellas se expidan del todo ó en parte;

3.º Ser el órgano de comunicación con los particulares;

4.º Formar anualmente la memoria de los trabajos de la Junta y dar cuenta con ella á la misma Junta, y

5.º Cuidar y conservar el archivo, bajo su responsabilidad.

Art. 17.—Las faltas del Secretario las llenará el Prosecretario.

Disposiciones generales.

Art. 18.—Por renuncia, fallecimiento ó ausencia, por más de dos meses, de alguno de los vocales, la Junta propondrá al Su-

premo Poder Ejecutivo, para su nombramiento, el individuo ó individuos que deberán llenar las vacantes.

Art. 19.—Los individuos de la Junta de Fomento, durante sus servicios en ella, estarán exceptuados de cargos consuecos, y del servicio militar.

Art. 20.—Este Reglamento se reformará conforme lo indique la experiencia, á propuesta de la Junta.

Art. 21.—Para que este Reglamento se pueda poner en práctica, se necesita la aprobación suprema.

Santa Ana, 28 de agosto de 1894.

Salvador Espinosa, M. Mirán, Cano G. Matties, R. Meza Ayau, Francisco Paredes P., E. Bolaños, Federico Klein, R. Caminos, Manuel Pacas, G. E. Dreiss, Alberto A. Augspur, Rafael Alvarez, Vicente Elena, Prosecretario, J. Lue Serpas, Srio.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

Visto el Reglamento de la Junta de Fomento de Santa Ana, y no contraviniéndose en él ninguna disposición legal, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: aprobar los veintidós artículos de que se compone el Reglamento aludido.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 27 de septiembre de 1894

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar Comandante Local de Sesori al Capitán don Virgilio López, con el sueldo convencional de cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 28 de septiembre de 1894.

Habiendo renunciado el Teniente Coronel don Adrián Alvarez del empleo de Mayor de Plaza de Usulután, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar en su lugar al Coronel don Francisco Esquivel, quien disfrutará del sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Regalado.

DOCUMENTOS OFICIALES.

San Salvador, septiembre 21 de 1894.

Señor Director de Higiene,
Pto.

En mi informe anterior manifesté á Ud. el mal estado en que se hallaban algunas calles de esta ciudad. Por hoy, no solamente aquellas, sino también otras y mientras no las arreglen de una manera formal, los charcos que en ellas se forman, continuarán siendo verdaderos focos de infección y la epidemia seguirá diezmando.

Como Ud. ha visto en las listas que con regularidad le he estado remitiendo, la inspección se ha llevado á efecto en las casas particulares, y de preferencia en los barrios. En ellas he anotado los nombres de los dueños de las casas que están en malas condiciones, para que á su vista y por medio de la autoridad respectiva, se les obligue á mejorar el estado sanitario de dichas casas, una vez que no hubieren hecho caso á mi excitativa.

En los barrios de San José, San Esteban y Concepción, hay varios depósitos de casuras que perjudican gravemente á los vecinos; y es conveniente, que dado el aumento que de día en día va tomando la población, se manden sacar dichas basuras y se arrojen á una distancia considerable de la población. Los lugares en donde actualmente se encuentran, es bueno que una vez desocupados se manden cercar, y prohibir se sigan depositando aquellas.

Respecto á los edificios públicos que en la vez pasada di cuenta á Ud. de su falta de higiene, se están mejorando; solamente los mercados continúan en su lamentable estado.

Esto lo, señor Director, cuanto puedo informar á Ud. suscribiéndome como siempre su muy atento seguro servidor,

G. Contreras.

INFORME

Del Director del "Liceo de San Agustín."

Sonsonate, septiembre 24 de 1894.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

San Salvador.

Tengo el honor de dirigirme á Ud. para manifestarle que, según lo previene la ley respectiva, se verificaron ya los exámenes semestrales del colegio que está á mi cargo. Dichos actos comenzaron el 18 de julio y terminaron el 4 de agosto siguiente, habiéndose procedido con mucha escrupulosidad, á fin de palpar el verdadero adelanto de los cursantes y tomar las medidas más oportunas para lograr que la conclusión de los estudios, sea lo más provechoso posible.

Los alumnos que más se distinguieron en estos ejercicios, fueron los siguientes: Luis Padilla, Rosalfo Deras, José Rodríguez, Enrique Araujo é Isidro Alvarenga, del primer año de CC. LL.; Blas Angeles, Roberto Chaves, Rodrigo Avilés y Filadelfo Romero, del segundo; Angel Esteves, Jesús Orantes, Marcial Orantes, Manuel Velásquez y Alberto Huez, del tercero; Manuel Rodríguez, Julio Esteves y Gonzalo González, del cuarto, y Vicente Trigueros, Alfonso Espino, Antonio Gutiérrez, Guillermo Trigueros y Ramón Trigueros, del quinto.

La falta de asistencia de algunos cursantes, en estos días, fue motivo para que los exámenes no hubieran dado un resultado más satisfactorio.

Casi todas las materias están ya repasadas, y falta muy poco para que los alumnos estén en aptitud de sujetarse á la prueba final.

Así cumplo con mi deber, y tengo la honra de suscribirme su aut. y S. servidor,

Carlos A. Imendia.

TELEGRAFOS.

Zacatecoluca, agosto 31 de 1894.

Sr. Director Gral. de Telégrafos y Teléfonos.—San Salvador.

En cumplimiento de mi deber, me hago la honra de informar á U. del estado de las líneas y oficinas de los departamentos de la jurisdicción que es á mi cargo, lo mismo que de los varios empleos que las sirven.

En este departamento, el personal de telegrafistas, telefonistas, celadores y carteros son honrados y cumplidos. Me permito recomendar á U. la buena conducta y laboriosidad del joven telegrafista de Talpa, don Felipe Menjivar, que á la vez sirve el teléfono en aquella oficina, para que ya que nuestras facultades no permiten premiar debidamente á empleados de esta clase, por lo menos los guardemos las consideraciones que son acreedores.

En esta central coloqué una batería principal, para auxiliar el circuito entre San Vicente y esa capital. Las líneas están en regular estado con excepción del trayecto del Rosario á Mazahuat; pero ya tengo contratados los postes necesarios para su pronta reparación. De la Hacienda "Miraflores," tengo emprendido un trabajo como de media legua de línea telegráfica y telefónica para la cuesta del río "Comaiapa," con el fin de evitar una vuelta de más de dos leguas que tienen esas líneas y que obligan al celador á atravesar ese caudaloso río por dos pasos peligrosos. Con esta reparación solo lo queda un paso y el servicio es más expedito. La línea transversal de aquí á San Pedro Nonualco necesita también repararle varios postes, los que se están acopiando para cambiarlos.

San Vicente.

Todos los empleados de este departamento sirven á satisfacción, y con toda confianza digo á U. que son honrados. Las oficinas están arregladas y ordenadas. Solo en la central había que cambiar de edificio por exigir al Sr. Gobernador del departamento el local donde están las oficinas. Con la orden y autorización de U. he mandado que el telegrafista busque una casa cómoda y decente para trasladarlas, de lo que le daré oportuno aviso, para que se sirva conseguir la orden respectiva para el pago de los arrendamientos. Las líneas todas están en mal estado; pero ya se comienzan los trabajos de reparación y limpieza de calles, para evitar que la arbolada de los bosques las interrumpa. También he ordenado que el celador de Cojutepeque venga hasta San Vicente, quitando unas cruzadas que tienen las líneas, pues á pesar de ser nueva, está muy mal construida. En Tecoluca arreglé un aparato.

Usulután

No he podido visitar este departamento de donde tengo queja de varios de sus em-

pleados, y noticia del mal estado de sus líneas; pero lo haré el mes entrante; sin embargo he consultado sus necesidades y ya he mandado varios útiles de San Vicente, y mandado comprar los postes necesarios para su reconstrucción, á la que se dio comienzo en la presente semana.

Sensuntepeque.

Los empleados del departamento de Cabañas, son recomendables por su honradez, cumplimiento en sus funciones y educación para con el público. El estado de las líneas de todo este departamento es lo peor que tenemos; necesitan una completa reparación. Los postes que la sujetan, están en completa ruina, sin aisladores y hasta el alambre tan oxidado, que no permite templarlas. Pronto llegarán dos carretas á esa capital para llevar alambre y aisladores. De Hobeasco irá otra á San Vicente para remendar lo más preciso. En la oficina central cambié los tiros de alambres interiores y arreglé un aparato y la batería principal. Esta es necesario cambiar y aumentar. Todas las pilas están rotas. En Victoria arreglé un aparato teleográfico, que estaba casi desarmado, para mientras es posible cambiarlo, por ser muy de mala clase. Aprovechando mi llegada á Victoria, fui hasta el río Lempa que divide nuestra República con la de Honduras por el lado de Mapulaca, con el fin de dejar trazada la línea telegráfica que puede unirse con la nuestra por ese lado, y que tantas ventajas produciría á los Gobiernos y vecinos de ambas repúblicas. Para llevar á cabo esta pequeña empresa, cuento con el patriotismo de U. lo que la honrará muchísimo si ordena su conexión. El vecindario ofrece la postería gratis, y coopera en todo para conseguir los operarios con el auxilio de sus autoridades.

De esta población de Mapulaca hay cinco leguas por el camino real; pero por otro, donde hice el trazo hasta el Lempa que es donde tenemos que llevar nuestra línea para conectarla, solo habrán dos leguas y media, pues de Mapulaca á Lempa ya está la línea esperando la nuestra. Con ansia espero su resolución á este respecto.

Después tendremos que hacer otra línea como de cinco leguas, de Victoria al Dulce Nombre de Jesús, que no es de menos importancia.

Las necesidades que hay que subsanar en este mes para el mejor servicio y que suplico autorizarme debidamente, son los siguientes: Comprar dos sillas para la oficina de Santo Domingo; que el celador de Cojutepeque á San Vicente lleve su residencia en Santo Domingo para que al haber una interrupción salga de allí al trayecto donde esté el mal, con lo cual se ahorrará la mitad del camino y tiempo. Que se aumente un celador en Olocuilta con residencia allí, para que recorra parte de la línea de Talpa y la de Santo Tomás, pues en el orden como están construidas esas líneas, es muy largo el trayecto y de difícil celo.

Que se autorice el gasto de alquiler de una casa para la oficina de Sensuntepeque, porque la pieza que hoy ocupa, es muy incómoda é indecente. En esta oficina se necesita un segundo telegrafista, con oficio de chequero, porque el empleado que hoy sirve no alcanza á atender algunas veces, por tener á su cargo dos aparatos y además si se conecta la línea de Horduras como le indico, el trabajo se multiplicará necesariamente.

Penoso me es señor Director que no podamos llevar las exigencias del público en

servicio del ramo, apesar de nuestros esfuerzos y deseos, pero, ¿qué podemos hacer sin útiles para trabajar en la reconstrucción de las líneas? Además todas las Administraciones de Rentas están exhaustas, no pueden cubrir las planillas de trabajadores, ni el valor de postes y fletes. La Administración de Sensuntepeque, donde hay más que gastar para reconstruir las líneas, no tiene ni para el pago de un poste y ya se deben varios, y los dueños de los bosques no quieren facilitarlos ni por la fuerza. No sé que hacer en este caso para emprender los trabajos. Me parece conveniente que U. lo pusiera en conocimiento del señor Ministro del Ramo, para ver como se subsanan estas dificultades, ó por lo menos que las conozca para salvar nuestra inmediata responsabilidad. Eso que esta relación lleve su cometido por ahora, á su satisfacción. Mientras tanto, queda esperando sus nuevas órdenes.

Su attº servidor,

B. Mena R.

Zacatecoluca, agosto treinta y uno de mil ochocientos noventa y cuatro.

Finquitos.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 32 del libro Manual en que el señor Tesorero de la villa de Olocuilta, llevó las cuentas de los fondos de cementerio en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por el señor don José A. Ayala, como Tesorero de los fondos de cementerio de la villa de Olocuilta, en el departamento de La Paz, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castañeda, Chacón Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, septiembre cinco de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.
Antonio Rivas Durán, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 11 del libro Manual en que los señores claveros de la villa de San Lorenzo, llevaron las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores Ascención Martínez, Regino Cuvillas y Francisco Ábrigo, como claveros de los fondos municipales de la villa de San Lorenzo, departamento de San Vicente en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado,

falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veinticinco de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.
Juan Castañeda Chacón, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 4 del libro Manual en que los señores claveros del pueblo de Colón, llevaron las cuentas de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores don Maximino Campos, don Manuel Herrera y don Fulgencio Rosales, como claveros de los fondos municipales del pueblo de Colón, departamento de La Libertad, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de este fallo para guarda de los derechos respectivos. || Rafael V. Gómez. || Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

Rafael V. Gómez.
Juan C. Chacón, Srío.

APREHENSIONES POR CONTRABANDO DE LICORES, verificadas por los Resguardos de la República, durante el mes de agosto de 1894.

Departamentos	Fábricas decomisadas		TOTAL	N.º de rentas decomisadas.	Botellas de aguardiente	Fábricas de chicha.
	Aparatos de barro	Aparatos de cobre				
San Salvador	2	2	4			32
La Libertad	2	2	4			
Sonsonate						
Ahuachapán						
Santa Ana	1	1	2		4	
La Paz	47	6	53	25	7	10
Cabañas	12		12			
Chalatenango	1		1			6
Cuscatlán	24		24		10	23
San Vicente	10		10			6
San Miguel						
Usulután						
Morazán	1		1			
La Unión	3		3			
Totales	103	6	109	25	27	71

San Salvador, septiembre 24 de 1894.
El Director General:
Fernando G. Palomo.
El Revisor de estados de contrabandos,
Jesus Rosales Villeda.

TRABAJOS MUNICIPALES.

Sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San Salvador el día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, presidida por el señor Gobernador de este departamento, con asistencia del señor Alcalde propietario y de los señores regidores Gómez, Mena, Chipagua y Síndico doctor Mena. Se aprobó el acta de la sesión anterior. El señor Alcalde dio cuenta:

1º—De haber puesto mozos y carretas á terraplenar la parte baja de la extinguida calle del "Palo de Coyo" que queda en la propiedad de don Guillermo Padilla, evitando así un foco infeccioso que se había formado.

2º—De haber mandado asear y reparar los empedrados de las plazas de Avinas y de San José, que con motivo de las pasadas fiestas quedaron en mal estado; también se mandaron reparar los empedrados de las calles de Hidalgo frente al Parque de Bolívar, de Barrios frente á la nueva catedral, y de Colón frente á la casa de don Cruz Lozano.

3º—De haber pasado una circular á los señores regidores municipales y á los alcaldes auxiliares de los barrios, para que vigilen el que les está encomendado sobre aseó, salubridad y ornato, prohibiéndoles en absoluto consentir que se velean á los muertos. También se ofició al señor Director General de Policía para que ordenara á sus agentes la vigilancia en el interior de los hoteles, cafés y demás casas particulares.

4º—Se dirigió oficio al Médico de las cárceles públicas para que las mande á desinfectar, habiéndose ordenado al propio tiempo, al señor Inspector de obras públicas municipales, mande blanquear, enlucir, empedrar y hacer las demás reparaciones que sean necesarias en aquellos edificios.

5º—De haber mandado albañiles al Colegio Normal de Maestras, á embadillar las piezas interiores, á repellar con mezcla, tanto las paredes interiores como las exteriores, á empedrar y asear los patios y á desinfectar y asear los excusados.

6º—De haber requerido al contratista don Rodolfo Gíthel para que en el menor término posible ponga al servicio del público el agua potable de la fuente de "La Danta," habiendo manifestado éste que lo que únicamente le falta para concluir los trabajos, es la cubierta de la presa, que luego la concluirá.

7º—De haber mandado reparar dos carretones que se emplean en los trabajos Municipales y en el botado de basuras, siendo estos de un uso frecuente.

8º—De haber ordenado al señor Tesorero Municipal la presentación á la Junta Revisora, de los recibos que por alquileres de casa y productos de derechos municipales de la Aduana de La Libertad adeuda el Gobierno.

9º—De haber nombrado al señor don Benjamín Loucel, escribiente de la oficina de la manifestación de ganado, en lugar del señor don Mariano Machado, quien renunció por enfermedad; también se nombró en propiedad, mandadero de las cárceles á don Isaias Escalante.

10º—De que el señor Gobernador puso á disposición de la Municipalidad diez puentes portátiles para poner en las calles durante las avenidas á causa del invierno; los que se mandaron pintar; habiendo esta Alcaldía, en nombre de la Municipalidad, rendido los agradecimientos al señor Gobernador.

11º—De haber mandado pagar al Banco

Internacional el último resto que se adeudaba á la casa Rahone H^{os} y C^{ia} por compra de cañería, el que asciende á £ 164—7—10 ó sean mil quinientos cincuenta y siete pesos setenta y cuatro centavos; habiéndose también mandado pagar á los señores Blanco y Trigueros L. la cuenta de desembargo de dicha cañería, la que fué revisada por el Regidor Madrid y que asciende á mil doscientos diez y nueve pesos veinticinco centavos.

12°—De haberse devuelto al señor don Miguel Sevilla, los doscientos pesos que había enterado á la Tesorería Municipal por la licencia que se le había concedido para los juegos menores.

13°—De haber reclamado al señor Administrador del Hospital los doscientos setenta y un tubos de cañería que se le dieron en calidad de préstamo para poner el agua en el Hospital Rosales, los que entregará en la Ceiba del Guarumal y que servirá para hacer llegar mayor cantidad de agua á la nueva presa, con el fin de que en el verano no haya escasez de este líquido, y

14°—De haber mandado reparar las calles de Suero, la de la Chacra y una transversal que parte de la casa de don Sebastián Manzano, las cuales estaban intransitables; y la Corporación quedó enterada.

Se dio lectura al oficio dirigido por el señor Gobernador de este departamento con fecha 9 del corriente mes, haciendo presente la necesidad que hay de nombrar á la persona que deba hacerse cargo de la Alcaldía de las cárceles públicas de esta ciudad, y tomado en consideración, se acuerda autorizar al señor Alcalde para que, de acuerdo con el señor Gobernador, hagan el nombramiento de Alcalde 1° en la persona que reúna condiciones de honradez y competencia.

La Municipalidad, impuesta del oficio que los señores Regidores Madrid y Arbizú han dirigido el 16 del mes en curso, en el que dan cuenta de lo que recaudaron en concepto de comisionados para venta de puestos en las plazas y calles públicas de esta ciudad, durante las fiestas del Salvador, cuya suma asciende á ochocientos treinta y cinco pesos, de la manera siguiente:

En efectivo.....	\$ 739
Valor de varios recibos pagados ..	44
Cuentas á cobrar.....	52
Suma.....	\$ 835

Tomado en consideración, y atendiendo á que varias personas se niegan á verificar el pago de puestos que se les concedió, se acuerda: que el señor Alcalde, previo informe de los comisionados, haga efectivo el pago de lo que adenden por puestos, del modo más favorable á los fondos municipales.

Fué leída la nota que con fecha 17 del corriente, mes dirigió el señor Tesorero Municipal, en que manifiesta que ha pagado á la Farmacia Central del doctor don Manuel Palomo, la cantidad de doscientos veintiocho pesos noventa y cinco centavos, del modo que sigue:

Por Nov. de 1893, Medicinas para las Cárcels ..	\$ 181 17
Por Dbr. de 1893, Esatirina para destruir perros ..	12 00
" " " Medicinas para las Cárcels ..	35 78
Suma.....	\$ 228 95

y la Corporación quedó enterada.

En la exposición del señor Inspector de obras públicas, don Onofre Villacorta, en que da cuenta de haber pasado con el maestro de Albañilería, don Juan José Azucena á medir el trayecto que ocupará

la cloaca proyectada en la calle conocida por del "Pajo Verde" hasta el Arenal de Candelaria, cuya dimensión es de trescientas quince varas, la Municipalidad, acuerda: facultar al señor Alcalde para que mande hacer la parte de cloaca que corresponda á aquellos dueños de casa que por su pobreza no puedan hacerla por su cuenta; y comisionar al señor Regidor Gómez, para que pase á inspeccionar todo el trayecto é informe quiénes sean los vecinos que puedan hacerla por su cuenta en la parte que les toca.

Se dio lectura á la solicitud presentada por don Manuel María Párraga el día diez y ocho del corriente mes, en que expone que al hacer el trazo para la construcción de la cloaca que pasará por su terreno, se ha visto que debe ir suficientemente profunda para que salga debajo del piso de la calle transversal que corre al oriente de su citado terreno, siendo por este motivo indispensable prolongar la cloaca hasta cubrir el ancho de la mencionada calle, que será de veinte varas, quedando en caso contrario, una zanja que la volvería intransitable; y en la que ofrece construir esta cloaca en la suma de doscientos cincuenta pesos en que se ha valorado la faja de terreno perteneciente á la Municipalidad, que queda entre los del señor Párraga y que se acordó vender, cuya cloaca será de tres pies ingleses de diámetro, de forma circular y de ladrillo y mezcía, y la que asegura el exponente que le costará doscientos setentisiete pesos cincuenta centavos, suma mayor de la en que se ha valorado el terreno, tomado en consideración se acuerda: comisionar á los señores Regidor encargado del barrio del Calvario, Ingeniero é Inspector de obras públicas Municipales, para que, previa inspección, informen sobre la extensión del terreno que se ha acordado vender y sobre la necesidad que haya de construir cloaca de parte de la Municipalidad.

Se dio lectura á la solicitud presentada por la señora Emilia Peña, en que pide se le dispense el pago del impuesto mensual que le corresponde por hacer uso de una paja de agua en su casa de habitación y correspondiente á los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año próximo pasado, y á enero, febrero, marzo y abril del presente año, por no haber caído el agua durante los meses autedichos, tomado en consideración, se acuerda: pedir informe al señor Pontonero Municipal para resolver lo de justicia.

La Municipalidad, tomando en consideración el oficio dirigido por don Clemente Mixco, en que manifiesta que ha encontrado oposición de parte de los vecinos de su casa, al hacer uso de sus derechos de posesión sobre la calle del volcán, acuerda: comisionar al señor Alcalde para que en unión del señor Gobernador, arreglen amigablemente con el señor Mixco.

Visto el informe emitido por los señores Regidor don Miguel Plácido Peña y como encargado del barrio del Calvario é Ingeniero Municipal, en la solicitud de don Santiago Rivera, sobre la indemnización de una faja de terreno que se le tomó para ampliar la calle de Beloso hacia el occidente; tomado en consideración, se acuerda: indemnizar al señor Rivera por la faja relacionada, con la suma de cincuenta pesos que cobrará de la Tesorería Municipal.

A moción del señor Alcalde, y estando próximo el día en que deban inaugurarse los trabajos que felizmente se han llevado á cabo en la cañería, para mejorar el servicio de aguas de la fuente "La Danta," y siendo éste un verdadero beneficio que de-

je la Municipalidad del 94 á los habitantes de la capital, tomado en consideración, se acuerda: autorizar al señor Alcalde para que haga un gasto que no exceda de doscientos pesos para obsequiar á las personas que se inviten para ir á recibir la obra.

Habiendo hecho presente el señor Alcalde que se aproxima el aniversario de nuestra emancipación política y que es necesario disponer lo conveniente para la celebración de las fiestas en ese grandioso día, á fin de mantener vivo el patriotismo de los vecinos de esta capital, tomado en consideración, y en el deseo de festejar á todos los vecinos de los barrios y generalizar en todos ellos las fiestas, se acuerda: nombrar orador oficial á don Alberto Masferrer, para que en la noche del 14 pronuncie el discurso de estilo en el salón de este Palacio Municipal: solicitar del Supremo Gobierno quinientas botellas de aguardiente desinfectada, para repartirlas proporcionalmente á los Alcaldes Auxiliares, dándoles, además, veinticinco pesos para que los inviertan en fuegos artificiales y en lo que crean conveniente, debiendo iluminar los expresados Alcaldes sus respectivos cabildos y excitar á los vecinos para que en la noche de los días 14 y 15 iluminen sus puertas y ventanas; y comisionar al señor Alcalde para que con la debida anticipación, tome las medidas necesarias, gastando hasta mil pesos de los fondos Municipales.

El señor Alcalde hizo presente á la Junta, que el señor doctor don Jesús Villa se ha presentado y manifestado verbalmente, que una máquina de vapor de propiedad de los señores Béngoa y C^{as}, situada en la calle de Campo, se absorbe toda el agua con perjuicio de los vecinos, no teniendo, estos señores más derecho que á una paja; tomado en consideración, se acuerda: ordenar al señor Fontanero Municipal pase á medir la paja de agua á que tienen derecho, cerrando la válvula, y prevenir á los señores expresados que si la mueven para hacer uso de mayor cantidad de agua, se les retirará el beneficio.

La Municipalidad, tomando en consideración la moción hecha por el señor Regidor don Ismael Gómez, para solicitar del Supremo Gobierno la propiedad de la arruinada Penitenciaría inmediata al puente del arenal de Candelaria, para construir una casa á propósito y fundar en ella el depósito general de gas y otras materias inflamables, á fin de evitar en cuanto sea posible los desastres que pudieran causar los incendios á que constantemente está amenazada la ciudad por el sistema de construcción adoptado con motivo de los temblores de tierra, haciendo así más efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 253 L. 7^a Ley única de la Codificación de Leyes Patrias é inciso 7^o del artículo 523 L. 3^a del Pn., acuerda: de conformidad, comisionando á los señores Gobernador, Alcalde, y Regidor Gómez, para que hagan la solicitud ante el Ministro respectivo.

Guadalupe Ramírez. | E. Mena. | Ismael Gómez. | G. Arbizú. | Fernando Chipagua. | Alberto Mena. | José María Mayora, Srío. Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 17 de 1894.

E. Mena.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE.

Londres, 21.—El corresponsal del Times en Shanghai, telegrafía que tres buques

...japoneses, cuyos nombres no in-
...fueron destruidos, habiendo sufrido
...daños de consideración el Hize-
...Makusima y Setiseo; el mismo despa-
...llega que las noticias oficiales japo-
...son evidentemente incompletas. La
...de Westminster dice que un des-
...no recibido de Shanghai, confirma la
...ción china sobre la batalla naval en la
...desembocadura del río Jalu, asegurando
...que los japoneses han perdido tres buques
...cuyos nombres se ignoran.

Buenos Aires, 22.—En Río Janeiro se
...proponen mandar construir tres cruceros,
...cerca de los cuales se han pedido pro-
...puestas á Inglaterra, Alemania y Francia.

Roma, 22.—El Embajador de Austria y
...Prusia cerca del Vaticano trata de inducir
...al Papa hacia el restablecimiento de un *Mo-
...aus vivendi* con el Quirinal. Los empera-
...dores Francisco José y Guillermo han es-
...crito al Papa en igual sentido. Su Santida-
...dad ha dicho que reconoce las buenas in-
...tenciones de Crispi en el arreglo del asun-
...to entre la Iglesia y el Estado, pero que es-
...to es imposible sin la restauración del
...poder temporal.

Londres, 22.—M. Cassini, Ministro ruso
...actualmente en Pekin, será sustituido por
...M. Hitrovo que está ahora desempeñando
...iguales funciones en el Japón. Un despa-
...cho de Yokohama recibió anoche, suplica
...el envío de una cañonera para proteger la
...vida é intereses de los súbditos ingleses
...amenazados allí. El corresponsal del Ti-
...mes en Shanghai, telegrafía á Lord Kim-
...berley, Secretario de Estado, que el 16 de
...septiembre 32 trasportes japoneses custo-
...diados por varios buques de guerra llega-
...ron á Chemulpo, llevando á bordo 7,000
...soldados y 2,000 caballos de carga, los cual-
...les partieron inmediatamente hacia Seoul,
...on cuya ciudad se espera un ataque.

New York, 22.—El tenor, señor Frances-
...co Tamagno que trabajará en el teatro
...metropolitano en la presente estación, se
...embarcará en el Havre el sábado próximo,
...para esta ciudad, y partirá en seguida
...para Méjico, cuyo país visitará ligeramen-
...te.

Londres, 22.—La Gaceta de Westminster
...publica un despacho, anunciando la llega-
...da sin novedad, de todos los trasportes chi-
...nos al puerto Arthur, de cuyo lugar se di-
...rigieron á la desembocadura del río Jalu-
...dando fueron atacados por la flota japone-
...sa.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Sábado 29 | La Dedicación de San Miguel Arcángel.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de León Sol y la de Bolívar.
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, septiembre 26 de 1894.

El vapor alemán "Cordelia," procedente
de Hamburgo, ha desembarcado en este
puerto todas las mercancías que traía
para La Libertad.

V. Amaya.

Acajutla, septiembre 27.

A las 7 a. m., fondeó el "Acapulco,"
procedente de San Francisco; trae 3,045
bultos y á los pasajeros: señora Mazarie-
go, señorita D. Arauz, Dr. Figueroa, P.
Gómez, A. Rivera é hijo, R. A. Berneon,
J. Huervo, Mercedes Leonor, G. é Isabel
Guerra, C. Díaz, R. T. Sporko, John Mur-
phy, R. Estrada, Henry Vaile y J. Teja-
da; 2 sacos y un paquete correspondencia.
Palente limpia.

Dirección General de Policía

Movimiento de pasajeros del día 27.

Hotel Coión.—Salio Rafael Amé, para
Sonsonate.

Hotel Alemán.—Salieron: Alfredo Alva-
rado, para esta ciudad; Felipe Avilés, para
Hobasco.

Hotel N. Mundo.—Entraron: Mr. Buret
y familia, Salvador López R.

Hotel Siglo XX.—Entró Manuel Colin-
dres, de Costa Rica. Salio Leo Landon,
para Santa Tecla.

Hotel Europa.—Entraron: José María
Aguirre, Manuel Huzzo y M. Montaño,
de Sonsonate. Salieron: Rosendo Orelia-
na, Rodolfo Cristales y Cayetano Ochoa,
para Santa Tecla.

Hotel Bolívar.—Entraron: Mignel Anti-
llón, de Guatemala; Manuel Gordillo, de
esta ciudad. Salio Manuel Gordillo, para
esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 27.

Fueron capturados y puestos á disposi-
ción de las autoridades respectivas, 20
hombres: 3, por ebriedad escandalosa; 1,
por expender leche en mal estado; 16 por
encontrarlos en establecimiento público en
día y hora de trabajo, y 2 mujeres: 1, por
expender carne de cerdo en mal estado; y
1, por encontrarle en su casa varios obje-
tos nacionales.

San Salvador, septiembre 23 de 1894

El Director General,
Dorotheo Funes

Se encuentra en esta Dirección, un ani-
llo de brillante. La persona que se crea
con derecho, que se presente á esta oficina
con sus comprobantes.

Dirección General de Policía: San Sal-
vador, septiembre de 1894.
15—

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Dr. Alfonso Flores,
Julían Vásquez, Manuel Martínez, Dolores
Arriaza, María M. Ayestas, Remigia Gon-
zález, Manuel Villavicencio.

Ausentes.—Juana Artiga, Pablo Manas-
sevitzy y Pedro J. Paz.

Oficina Central de Telégrafos: San Sal-
vador, septiembre 28 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

*Extracto de las observaciones practicadas el
día 27 de setiembre de 1894.*

Director: Doctor Alberto Sánchez

Presión del aire reducida á cero,
término medio..... 704, mm5

Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22.1 Centígrados
Temperatura máxima.....	27.6 "
Temperatura mínima.....	20.5 "
Temperatura del suelo á 3 me- tros de profundidad, término medio.....	25.2 "
Radíación solar: negro 39.0; blanco 29.6; diferencia....	9.4 "
Humedad del aire, término medio	92.0 "
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	18.6 "
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio....	0.9 "
Evaporación á la sombra en mi- límetros, término medio.....	0.8 "
Cantidad de lluvia en milímetros	4.0 "

Horas de sol: en la mañana 1h. 33m; en la tarde
57m. con poca intensidad.

Viento.

Rumbo dominante..... E y NW
Velocidad en metros por segundo, término
medio..... 1m.5

Nubes.

A las 7 a. m. Escala superior 0 Escala inferior	0
" 2 p. m. " " " " "	N
" 3 p. m. " " " " "	0

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Cúmulus y cúmulo-
nimbus.

En la mañana....—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cú-
nimbus.

En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulus y cúmulo-
nimbus.

En la noche....—(P. C. 6) Alto stratus.

NOTA.—Luz desde las 1h. 30m. p. m. hasta la
1h. 35m. p. m. Lluvia suave desde las 4h.
10m. p. m. hasta las 4h. 25m. p. m.

**Efemérides arregladas al Meridiano de San
Salvador, para el 29 de setiembre.**

Concordancia de los principales calendarios:

Calendari. Juliano (Era Cristiana).—17 de setiem- bre de 1894.	
" Republicano (Era de la República)— 7 de Vendimiario de 103.	
" Iscariota (Año del Mundo).—28 de Elul de 5,654.	
" Musulmán (Ejira).— 28 de Rebi I de 1,312.	

Financas celestes:

El Sol pasará por el meridiano á las 11.45m 11s
92 a. m.

Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de
nuestro zenit, á los 13° 20' 17". 1. Sur.

Edad astronómica de la Luna, 1 día.

San Salvador, 28 de setiembre de 1894.

Daniel Funes. Carlos E. Padilla.

**SERVICIO POSTAL
NEGOCIOS DE CERTIFICADOS**

Muchos remitentes de correspondencia
certificada no piden el aviso de recepción
de la misma al destinatario, porque ello es
voluntario; pero muchos, ya depositado ó
encaminado su certificado, desearían ten-
ner un comprobante con la firma del des-
tinatario, probando que la recibió oportu-
namente. En consecuencia, el remitente
que se halle en ese caso, podrá pedir aviso
de recepción (ó sea recibo de retorno) por
el certificado expedido sin éste; aun dado
el caso de que ya haya sido entregado al
destinatario, y si este rehusare firmar, el
administrador ú oficial respectivo, lo ha-
rá por tener facultad de atestiguar oficial-
mente. En ese caso, el remitente paga-
rá diez centavos por el aviso de recepción.

San Salvador, julio 23 de 1894.

30—18 •El Director general del ramo.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata
sobre la del oro, inclusive el americano,
será el noventa por ciento (90%), desde esta
fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Públi-
co: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

Cablegramas

Tarifa que rige desde el 25 de septiembre de 1894 al 92% oro.

Inglatorra, Francia y Alemania.....	\$ 1.69
Bélgica y Suiza.....	1.79
Grecia y Barcelona.....	1.94
Holanda é Italia.....	1.83
Dinamarca y Noruega.....	1.88
España y Habana.....	1.98
Austria Unga.ia.....	1.86
Estados Unidos.....	1.21
Rusia.....	2.04
Kong Kong.....	4.97
Isla de Curacao (antilla Holandesa)..	6.61
Isla de San Tomas (antillas Danosas)	4.03
Santa Cruz, Coatzacoales, Veracruz y	
Tehuantepecua.....	36
Demás lugares de México.....	41
San Juan del Sur.....	26
Paumotu.....	46
Buen-ventura de Colombia.....	81
Demás lugares de Colombia.....	96
Guayaquil y Santa Elena.....	106
Demás lugares de Ecuador.....	111
Paíta.....	131
Iquique, Pisagua, Antofagasta,....	} 155
Caldera, Copiapo,.....	
Serena, Valparaíso y Santiago....	
Buenos Aires.....	156
Lima y Callao.....	131
San José Gatemala a.....	21
Demás lugares de Guatemala.....	26
Nicaragua y Costa Rica.....	31

San Salvador, 25 de septiembre de 1894.

El Receptor de cables,
Ign. Villacorta.

2

Denuncias de minas.

JUAN FRANCISCO LÓPEZ AYALA,
Gobernador Político y Delegado de minas
de este departamento,

Hace saber: que el señor don Sabas I. Licóna, mayor de edad, minero de profesión, residente y vecino de Loma Larga, jurisdicción de Villa Modelo, ha se presentado haciendo formal denuncia de cinco vetas minerales de oro y plata, situadas en la hacienda de Candelaria, jurisdicción de Santa Rosa, de este departamento, lindante la primera, al Oriente con la quebrada Santa Rita; al Norte con la mina Trinidad; al Poniente con la quebrada San Bartolo; y al Sur con el río Agua Caliente; la segunda linda al Oriente con la Loma Machuca; al Norte con la del Ángel; al Poniente con la quebrada San Bartolo; y por el Sur con la Trinidad; la tercera linda al Oriente y Norte, con la quebrada Santa Rita; por el Poniente con la de San Bartolo, y por el Sur con la mina San Pedro; la cuarta linda con la mina Adela; al Norte con la quebrada de los Ríos; al Poniente con la quebrada San Bartolo, y al Sur con la quebrada de los Ríos; y la quinta situada en el portillo de Salamanca en terreno de Remigio Salmeron, y otros lindantes, al Oriente y Sur con las pertenencias de la mina Adela; al Norte con terreno ó posesión de Victoria Ventura y Remigio Alvarado, y al Poniente, con la quebrada de los Ríos; todas ellas tienen su corrida de Oriente á Poniente y al Norte al pie y se les da el nombre de "San Pedro," "La Perla," "La Trinidad," "El Ángel," y el "Cármen" respectivamente, las que han sido denunciadas por varias personas, sin que les haya convenido tomar posesión de ellas á su tiempo; pido que se le admita esta denuncia y transmitirla con arreglo á la ley. Gobernación Política y Delegación de minas del departamento La Unión á las

once del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. J. Francisco López Ayala y Sabas I. Licóna; ante mí, José C. González. Hay tres rúbricas.

Y para los efectos legales, lo firmo en la Gobernación Política y Delegación de minas del departamento; La Unión á las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Francisco López Ayala,
José O. González, Srío.

J. FRANCISCO LÓPEZ AYALA, Gobernador Político y Delegado de minas del departamento.

Certifica: que en el libro de denuncia de minas que lleva esta Gobernación en el año corriente, al folio 7 y vuelto se encuentra el aviso que literalmente dice: "N.º 19, julio 21. En esta fecha y por escrito el señor Ireneo Andrade, mayor de edad, agricultor y vecino de Santa Rosa, ante U. con el respeto debido me presento, denunciando una veta de oro, que denomino "Eva," cuyas muestras acompaño, situada en mi terreno en la hacienda San Sebastián; su rumbo se extiende de Oriente á Poniente lindando: al Oriente, con terreno de Reyes Ortiz; por el Poniente, con la hacienda el Coyolar; al Norte, con terreno de los señores Benítez; y al Sur, con reconocimiento de los Melgares, y posesión del señor don Fernando Ávila Espinoza. Descando para adquirir los derechos que la ley me concede por dicha denuncia, á U. suplico se me tenga por admitida, y se me dé la constancia de mis derechos adquiridos para tomar la posesión en su debido tiempo; jurando no proceder de mala fe. La Unión, julio veintiuno de mil ochocientos noventa y cuatro. Ireneo Andrade. Y para los efectos de ley, firmo esta diligencia con el interesado y el Secretario. J. Francisco López Ayala y Ireneo Andrade y Alférez Ramón Mena. Hay tres rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" de conformidad con el art. 83 del Código de Minería, expido la presente en la Gobernación del departamento; La Unión á las cuatro de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Francisco López Ayala,
David Güembes, Srío Intº

2

Tren de Asco.

Este servicio se halla bajo la dependencia de la oficina de la Dirección de Higiene; y de hoy en adelante será vigilado por un Inspector Comandante, con cuatro policiales distribuidos por zonas.

Mientras se construyen más carretones (que llegarán á doce) habrá servicio de carretas.

Convenida la Dirección de Higiene, de que los verdaderos focos de infección se hallan en una zona circular, al centro de esta ciudad, procurará en unión de la Alcaldía Municipal, y previa contribución indemnizadora de los vecinos beneficiados, limpiar y desinfectar las localidades que higiénicamente lo necesitan.

Para esto la Dirección de Higiene cuenta con el apoyo decidido del Supremo Gobierno, y solamente suplica las indicaciones prudentes del público, para poder llevar su cometido.

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, septiembre 24 de 1894.

10—3

José N. Velásquez.

LIBRANZAS mutuas á la vista hasta de cien pesos oro cada una sobre todas las plazas de—

- Estados Unidos N. A.
- Grán Brctaña y Colonias.
- Países Bajos y Colonias.
- Bélgica.
- Luxemburgo.
- Francia, Argelia y Colonias francesas.
- Suiza.
- Italia.
- Alemania.

Uno por ciento de emisión; tipo medio de cambio corriente. Todas las poblaciones de la República que tengan oficina de Correos, pueden girar y recibir pago de giros por el intermediario del vendedor que suscribe. Estos giros son endosables y el librador puede inscribir en ellos comunicaciones manuscritas para el beneficiario.

6—8 **Ernesto V. de Gehückte.**

De orden superior se avisa al público, que no se cambiarán ni ahora y ni hasta fin del año corriente, las **estampillas de franqueo** correspondientes al año en curso de 1894, si no se prueba en esta oficina, que dichas estampillas han sido compradas en la venta de la oficina de San Salvador. Dicho aviso comprende á los sobres timbrados, targetas postales y hojas para periódicos, y esa prueba debe presentarse en todo el mes de setiembre corriente.

San Salvador, setiembre 1º de 1894.

15—13

A. Valdés.

PREVENCIÓN.

A virtud de excitativa del señor Ministro de Hacienda, se publica á continuación la lista de los empleados que, estando obligados á rendir fianza no la han verificado; y se les previene cumplan cuanto antes esa formalidad, sin dar lugar á nuevo requerimiento.

NOMBRES.	EMPLEOS.
Nicolás Barrios.....	1.º Guardia Armada de Acapulca.
José J. Martínez.....	1.º Guardia Muñeca de Acapulca.
Manuel Torres.....	2.º Guardia Muñeca de Acapulca.
Guillermo Roaño.....	Contador Vista de Acapulca.
Juan A. Maza.....	Contador Vista de Acapulca.
Antón Leiba.....	2.º Guardia Muñeca de La Libertad.
Mariano Cáceres.....	Admirante Rentas de Acapulca.
Jorge M. Velasco.....	T. de Libros de Unión.
Rosario Martínez.....	D. de Rentas de Toluca.
Sebastián Guzmán.....	T. de Libros de San Mateo.
B. Juan Lami.....	Admirante de San Mateo.
Pablo Avila.....	Admirante de B. de Guadalupe.
José J. Martínez.....	Admirante de Correo de San Mateo.
Rafael Paz.....	Admirante de Correo de Santa Ana.
Ramón Abendaño.....	Admirante de Correo de San Miguel.
Nazario Salavaria.....	Secretario de la Universidad.
Juan A. Reyes.....	Revisor de Santa Ana.
Ramón Mena.....	T. de Libros de L. Primaria La Unión.

San Salvador setiembre 6 de 1894.

8—7

Baltasar Castro.

SERVICIO DE CORREOS

El Director general del Servicio, que suscribe, tiene la honra de informar al público que los días de envío de correspondencia al Exterior, por vapores, se envían a las cinco de la tarde. Sin embargo la correspondencia que se desee certificada sólo recibirá hasta las 4 1/2 p. m.

También se despachará á juicio del Director general, un "expreso de alcance al vapor," el cual saldrá después de las cinco de la tarde, si puede calcularse que llegará a hora competente al puerto para examinar la correspondencia por el vapor de la fecha, quedando el Administrador de Correos receptor, en la obligación de recibir y despachar dicho correo á cualquiera hora de la noche.

La correspondencia así despachada pagará doble porte.

Dirección general de Correos: San Salvador, julio 3 de 1894.

30—27 A. Valdés.

Se han señalado las 4 p. m. del día 29 del corriente para discutir y resolver el proyecto de contrato que la Honorable Junta de Hacienda debe aceptar para que se organice una Compañía que tenga por objeto establecer la navegación á vapor en el puerto de El Triunfo, y el comercio de cabotaje. Con tal objeto, se invita á los interesados y especialmente á aquellos que tienen presentadas sus propuestas.

Ministerio de Fomento: San Salvador, septiembre 27 de 1894.

Servicio de correos.

La Dirección del ramo, deseando proporcionar al público en general, toda clase de facilidades en el servicio, ha dispuesto que los interesados que quieran un comprobante de depósito de correspondencia (carta etc.), lo puedan obtener mediante el pago anticipado de 5 centavos por la inscripción y numeración del objeto ó pieza. El comprobante consiste en una tarjeta pequeña, indicando el mismo número de inscripción que lleva la pieza de correspondencia y el sello fechador de recepción.

Estas piezas se anotan en un Registro ad hoc, y se facilita el retorno de la carta ó pieza al remitente, en caso de que desee retirar esta del Correo ó detenerla en su curso, con solo presentar el número del comprobante. Es una especie de certificación de correspondencia por simple anotación.

El Director General,
A. Valdés.

30—27 alt.

SERVICIO POSTAL

Correspondencia de retorno al remitente

Considerando: que según la Legislación Postal Universal, el propietario de la correspondencia es el remitente hasta el momento de ser oficialmente avisado el destinatario de que le viene correspondencia, ó hasta el momento de serle entregada á este; en tal virtud, se admiten en el Servicio postal salvadoreño, interno ó externo, los

sobres ó cubiertas que tengan en el ángulo izquierdo superior del sobreescrito, el membrete ó mote impreso ó estampado que dice "Si esta carta no pudiese ser entregada á su destinatario dentro de (tantos días, generalmente 8 á 10,) retórnese al remitente. Esta clase de sobres son usados en los EE. UU de N. A., aun en fajillas de periódicos. El remitente es quien estampa ese membrete.

30—27 El Director general del servicio.

Al público.

Se pone en conocimiento de los interesados, que los exámenes de fin de año se verificarán del 15 de octubre al 15 de noviembre.

Dirección del Instituto Nacional: San Salvador, septiembre de 1894.

10—3 G. Radlach.

Servicio de Correos de El Salvador.

Se suplica encarecidamente al respetable público, que en cuanto tenga alguna queja, por insignificante que parezca, respecto al servicio de Correos de la República, se sirva inmediatamente ponerla por escrito en conocimiento de los Jefes del servicio Postal en la Dirección general, porque el servicio público de Correos debe atender á todas las solicitudes á este respecto y procurar el mejor servicio para evitar quejas de todas clases.

San Salvador, agosto 24 de 1894.

Ernesto V. de Gehuchte,
Subdirector del servicio Postal

30—18

La Dirección General de Correos,

Suplica á las varias Redacciones de periódicos publicados en el país, se sirvan remitirle para su archivo, al menos un ejemplar de cada número de su periódico, á fin de completarlo.

6—4 San Salvador, septiembre de 1894.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

MANUEL DIAZ, Jefe de Paz suplente de este pueblo,
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Lonjira Orrellana, mayor de edad, labrador y de este domicilio, quien como representante legal de su esposa Sabiza Tobar, pide que se le dé posesión efectiva de una finca rústica ubicada en los terrenos de esta jurisdicción, en el lugar llamado "La Montaña", en un terreno como de doce hectáreas de extensión superficial, cercado de piedra y paja y cultivado de guineo, plátano y otros árboles frutales, cuyos linderos son: al Oriente, Norte y Poniente, con linderos de la señora Mercedes Tobar, y al Sur, con linderos de Simón Tobar; dicha finca es de valor de ciento cincuenta pesos; y la tubo su referida esposa por herencia de su madre Joaquina Tobar. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente en el término de ley, con sus comprobantes respectivos.

Dado en el Juzgado de Paz de Cuacacque, á las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por ruego del señor Jefe de Paz, Manuel Díaz que no sabe firmar.

2 Leandro Tobar.—Irjes Tobar, Srío.

Por el presente se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Alejandro Cristales, mayor de edad y vecino del cantón Loma Alta de esta jurisdicción, solicitando la posesión efectiva de los derechos que por herencia de su difunto padre Cayetano Cristales, le corresponden en una finca situada en el cantón expresado, compuesta de doscientas

diez áreas de extensión, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con finca que fué de don Juan Portillo; al Norte, con potreros que fueron de don Andrés Valle; al Occidente, con finca que perteneció al finado Doctores Solórzano, y al Sur, con finca que perteneció al finado Francisco Zaldivia. Esta solicitud se hace saber para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado tercero de Paz de la ciudad de Santa Ana, á las diez de la mañana del día ocho de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2

Pedro Z. Sánchez.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Miguel Cruz Muñoz, abogado y vecino de Alegria, solicitando á nombre de María Basilia Muñoz y sus menores hijas Virginia y Susana Guillo, de este domicilio, la posesión efectiva de tres terrenos rústicos, cultivados en parte de café y una casa paja y solar a banco, situados en esta jurisdicción de la capacidad de los primeros terrenos de setenta áreas cada uno, linderos: primero: al Oriente, con huatal de Leonalio León; al Norte, con huatal que fué de Salvador Jiménez, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Julián Mejía, y al Sur, con terreno de Pedro Guido. El segundo, linda: al Oriente, con terrenos de Tiburcio Cruz y de la sucesión de Félix Guadalupe, camino de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Guido; al Poniente, camino de por medio, con terreno del mismo señor Guido, y al Sur, con terreno de don Juan Sánchez. El tercer terreno, de la capacidad de ochocientos diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de León Barahona; al Norte, con terreno de Basilio Chávez; al Poniente, con terreno de Felipe Guido, y al Sur, con terreno de don Jesús Yanes; y el solar, de la capacidad de veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de longitud, de Norte á Sur, por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de latitud de Oriente á Poniente. Encando: al Oriente, con solar y casa de Asunción Romero; al Norte, calle de por medio, con casa de don Juan Barahona; al Poniente, calle también de por medio, con solar de don Mauricio Maardi, y al Sur, cerca de por medio, con solar de Eustaquia García. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Berfín, á las tres de la tarde del día diez y ocho de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2

Antonia Domínguez.

Narciso Quintanilla, Srío. Into.

Se hace saber para los efectos legales: que el doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de la señora Encarnación Melara, se ha presentado pidiendo la posesión efectiva, como heredera del difunto Bonifacio Melara, en una finca situada en el barrio de San José de esta ciudad, teniendo más ó menos de extensión una manzana; lindante: al Oriente, con terreno de Isidra Flores, que antes fué de Manuel Melara; al Norte, con linderos de don Miguel Infante y de Josefa Ramos, que antes fué del mismo Bonifacio Melara; al Poniente, con la calle de Mejicanos, quedando en frente los terrenos de Ester García y Juan Rivas; al Sur, con terrenos de Piquinta Ramos y de Luisa de Galindo. La persona que crea tener derecho en el inmueble descrito, que ocurra á esta oficina.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2

Francisco Cisneros.

Se hace saber para los efectos legales: que el doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de don Juan V. Azucena, éste como representante legal de su esposa doña Piedad Barahona, y ésta á su vez como representante legal de su hijo menor José Efraim Merino se ha presentado á esta oficina, pidiendo la posesión efectiva de un terreno rústico, de la capacidad de ocho manzanas, situado en jurisdicción del pueblo de San Marcos. Lindante: al Oriente, con terrenos de Estanislao Cortés, Isidro Cruz, Pablo Ramos, Luciano Cruz y Pascualón Muleto, calle de por medio; al Norte, con terreno de Estanislao Orantes, mediante una quibria hasta el garbílo Matulapa, y en todo el resto de dicho fundo con terrenos de don Joaquín Letona, y al Sur, con terrenos de los señores Félix, Isidro y Sebastián Hernández, mediante una quebrada y sirviendo de mojón un jocote. Este inmueble era de propiedad del difunto Efraim Merino, quien á su decesión lo transmitió á su esposa señora Barahona y á su hijo José Efraim Merino.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2

Francisco Cisneros.

Títulos supletorios.

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia del distrito de Cojutepeque,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el Sr. Indalecio Pérez, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando que se le reciba información de los testigos que presente para comprobar la posesión pacífica que tiene en una finca situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, capaz de seis manzanas, arable y de regular calidad, cultivada en parte con árboles de café y frutales, con una casa de teja en su interior, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de don Buenaventura Nuila; al Norte, con finca de la sucesión de Luciano Suriano, mediante el camino de la Laguna; al Poniente, con chacra de Rosalfo Hernández, y al Sur, con la de Narciso Ventura; el inmueble descrito lo compró el solicitante en el mes de julio de mil ochocientos setenta y seis al señor Victoriano Ventura, en escritura pública que le otorgó ante el cartulario don Lázaro Mena, sin haberle entregado ningún antecedente, cuyo inmueble ha poseído sin ninguna interrupción, y con las mejoras que lo ha hecho, lo estima en mil pesos. Si hubiese alguna persona que se crea con derecho en la finca descrita, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Federico R. Molina.

2 *Fenelón Escobar, Srío.*

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Indalecio Pérez, mayor de cuarenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando que se le reciba información de testigos para comprobar la posesión que tiene en una finca situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, capaz de dos manzanas de setenta áreas cada una, cercada de paja y broñón, cultivada de café fructificando, árboles frutales y madera de construcción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Luciano Suriano; al Poniente, con chacras de Juan Castro y Encarnación Chávez; al Norte, con heredad de Coyetana Najarro y de la sucesión del mismo señor Suriano, y al Sur, con fincas de Rosalfo Hernández y Natividad Azaya, mediante el camino de la Laguna; que la finca descrita, la compró el solicitante á la señora Francisca Martínez, según consta de la escritura pública presentada, y la ha poseído sin interrupción hace seis años; y por no haberle dado más antecedentes que la certificación de las diligencias de la posesión efectiva, pide la información de la posesión del inmueble, que estima en trescientos pesos. Si alguna persona se creyere con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos y media de la tarde del día seis de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 *Federico R. Molina.—Fenelón Escobar, Srío.*

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Indalecio Pérez, mayor de cuarenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando que se le reciba información de los testigos que presente, para justificar la posesión pacífica que tiene hace diez años en un terreno situado en el valle de Cuinapa de este domicilio, capaz más ó menos de cuatro manzanas y media, ó sean trescientas quince áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Bruno Delgado, mediante cercas de paja; al Norte, con el río de Juaco; al Poniente, con dos quebradas de agua, y al Sur, con unos arenales, unas peñas y bordes; que el terreno descrito, lo compró á Juan Santos según consta de dos escrituras públicas presentadas, y por no haberle entregado antecedente, piden la información de la posesión del inmueble, que estima el interesado en ciento cincuenta pesos. Si alguna persona se creyere con derecho en el expresado terreno, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día seis de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 *Federico R. Molina.—Fenelón Escobar, Srío.*

TOMÁS MARÍN, Juez segundo de primera Instancia de este departamento,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Samuel Marín, mayor de edad, zapatero y vecino de la villa de San Esteban, solicitando posesión efectiva de una casa y solar situados en el lugar del domicilio del solicitante, que tienen por linderos: al Norte, casas y solares de Francisco Gon-

zález y Lonjino Acevedo; al Sur, con el edificio de la Iglesia Parroquial y solar de la misma; al Oriente, con solar de la casa de Jesús Durán, y al Poniente, con la plaza pública. De un terreno situado en la misma jurisdicción de San Esteban, el que linda al Norte, con el de Adolfo Marín; al Sur, calle de por medio, con solar de Cirilo Rodríguez; al Oriente, con terreno del referido Adolfo Marín, y al Poniente, con el de Natividad y Anacleto Aguirre. Esta posesión la solicita el señor Marín como heredero universal de su hermano Daniel del mismo apellido y por haber aceptado la herencia, según la ejecutoria que corre agregada á los autos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día trece de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 *Tomás Marín.—Manuel A. Morán, Srío.*

GREGORIO MADRID, Juez segundo de Paz de esta población,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Marta Meléndez, de este domicilio, solicitando se le dé la posesión real ó efectiva de dos casas y solar anexo, sito en el barrio del Calvario de esta misma villa, midiendo dichas casas con inclusión del solar, por quedar la ura contigua á la otra, diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de longitud, por seis metros, seiscientos setenta y ocho milímetros de latitud, y todo el fundo linda: por el Oriente, con solar de Mauricio Urias; por el Norte, con otro de Magdalenc Meléndez; por el Poniente, calle de por medio, con casa de Simón Jorgo, y por el Sur, con la posesión de la actual solicitante Meléndez. Los expresados inmuebles, asegura la interesada que construyó con dinero de su peculio propio y por compra que hizo su finado esposo José Patrocinio Muñoz, al señor Raymundo Campos, respectivamente. La persona que se creyere con derecho legítimo á los inmuebles descritos, puede optar ante esta autoridad, dentro del inproporrible término de quince días.

Expedido en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las ocho de la mañana del día siete de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 *Gregorio Madrid.—Nicolás Quijada, Srío.*

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Trinidad Margarito y Salvador Suárez Joya, pidiendo la posesión efectiva del derecho que en la mitad de una media-agua de teja, sobre paredes de adobe y su solar, les corresponde por herencia de su finada madre legítima Soledad Durán, que están situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, entre las calles de "Barric" y "Zaldívar", y lindan: al Oriente, con casa y solar de Tomás Rodríguez; al Norte, con solar de la sucesión de José de la Cruz Roldán; al Occidente, calle de por medio, con casa de la señora Mariana Villacorta, y al Sur, calle de por medio, con casa de Jesús Roldán. La persona que se crea con derecho á la parte en los relacionados inmuebles, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 *Emilio Rodríguez. Salvador Carranza B., Srío.*

NARCISO AGUILAR, Juez de Paz de este pueblo en ejercicio de la autoridad,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Jacinto, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le dé posesión efectiva de una media-agua de teja, cercada de bajareque, sobre borcones y con su correspondiente solar, ubicados en esta población, estando la media-agua en regular estado y midiendo de Norte á Sur, siete varas ó sean cinco metros ochocientos diez y cuatro milímetros, y de Oriente á Poniente, cinco varas ó sean cuatro metros ciento ochenta milímetros; el solar mide de Norte á Sur, y de Oriente á Poniente, treinta y siete varas, ó sean treinta metros novecientos treinta y dos milímetros; lindando el solar y media-agua: al Oriente, con solar de Cruz Pérez; al Norte, con casa y solar de Herculano Angel; al Poniente, calle de por medio, con casa de Perfecto Guzmán, y al Sur, calle de por medio, con el tapial de la casa de don Urbano Hildebrandt. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de San José Villanueva, á las tres y media de la tarde del día veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 *Narciso Aguilar.—Bernardino Aparicio, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Espinosa, de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de San José de esta ciudad, calle de "Campo," que estima en mil quinientos pesos, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, calle de "Campo" de por medio, solar y casa del doctor Jesús Villa, y mide cinco metros quinientos setenta y tres milímetros; al Oriente, mediagua de doña Clara Díaz, y mide trece metros, trescientos setenta y seis milímetros; al Poniente, casa de don Sebastián Patiño, y mide trece metros trescientos setenta y seis milímetros, y al Sur, solar del mismo señor Patiño, y mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 *Francisco Cisneros. Álvaro Melero, Srío. Intó.*

EMILIO RODRÍGUEZ, Juez de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Carlos Alfonso, solicitando título supletorio de una casa y solar que poseen en el barrio del Calvario de esta ciudad, que tienen por linderos: al Oriente, casa y solar del solicitante, antes de don Rafael Escoto; al Norte, calle de por medio, casas de don Salvador Coto, y de la señora Yanuaria Palacios; al Poniente, calle de por medio, casa de doña Josefa Carrillo de Rivera, antes de la señora Josefa Marín, y al Sur, casa y mediagua de don Tiburcio Estupinán, y de dimensiones, de Oriente á Poniente, treinta metros noventa y seis milímetros, y de Norte á Sur, veinte metros sesenta y cuatro milímetros. La persona que tenga derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo ante este Juzgado dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día catorce de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 *Emilio Rodríguez. Salvador Carranza B., Srío.*

SEBASTIÁN PORTILLO, Juez de primera Instancia del distrito, por ministerio de la ley.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Pilar Campos, de cincuenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título supletorio de un solar, situado en el barrio de la Parroquia de esta ciudad, que mide diez y ocho varas de Oriente á Poniente, por treinta varas de Sur á Norte, sin nombre, número, ni cargo, que en dicho solar radica una casita de teja, que mide siete varas de frente por siete de fondo; que linda: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Isidoro Torres; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de María Herrera; al Poniente, con casa y solar de Matilde Quintanilla, y al Sur, con solar de Julián Fernández. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, libro el presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Usulután, á las tres de la tarde del día doce de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

1 *Sebastián Portillo. Salvador Campos, Srío.*

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez primero de primera Instancia del departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Hernández, vecino de Tepetitán, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno que posee en el pueblo de su domicilio, compuesto de un tercio de manzana de extensión, en cuyo solar tiene ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe, de seis y medio metros de largo, por cuatro y medio de ancho, siendo los linderos de dichos objetos: al Oriente, calle de por medio, con casa de Natividad Hernández; al Norte, calle de por medio, con solares de Braulio Ramos y de la Iglesia; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Nicandro Meléndez, y al Sur, con solares de Encarnación Díaz, Felipe y Braulio Tunas. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á esta Oficina, á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las once y media del día siete de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

2 *Ezequiel Fernández. Pedro Berrios, Srío.*

DIARIO OFICIAL

N.º 37

San Salvador, sábado 29 de septiembre de 1894

NUM. 210

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 27 de septiembre de 1894.

Habiéndose retirado el señor don José Yerena, del empleo de Director de la Escuela Primaria de varones de la ciudad de Chalchuapa, el Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: conferir interinamente dicho empleo á don José Martínez, quien empezó á desempeñar sus funciones el 25 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 27 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional, á propuesta del Director de la Escuela Nocturna de Adultos, de la ciudad de Santa Ana, ACUERDA: nombrar los profesores de aquel establecimiento, de la manera siguiente:

Doctor don Ramón Zelaya Vigil, profesor de nociones de Derecho Constitucional Patrio y Gramática Castellana.

Don Rómulo Luna, profesor de Elementos de Historia Patria y de Moral.

Don Enrique Chanona, profesor de Geografía, Aritmética, Lectura y Escritura.

El Director de dicha Escuela queda encargado interinamente de las clases de Elementos de Dibujo Lineal y de Dibujo de Ornamentación.

Los profesores nombrados gozarán del sueldo de veinte pesos mensuales, por la hora diaria de clase que den en cada asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 28 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de profesores del Instituto Nacional, ACUERDA: que los exámenes de fin de año de dicho establecimiento, se verifiquen del 15 de octubre al 15 de noviembre próximos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 28 de septiembre de 1894.

Vista la nómina de personas propuestas por el señor Director del "Colegio Mont-Rey" de la ciudad de Zacatecoluca, para que se organice el Jurado que debe practicar los exámenes de curso de aquel establecimiento, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar para que formen dicho Jurado, como propietarios, á los doctores don Santiago Ramos, don Adrián Rodríguez y don Pedro S. Fonseca, y como suplentes, á los doctores don Miguel T. Molina, don Ramón López y don Catarino J. Ortíz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castellanos.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, FOMENTO Y BENEFICENCIA

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 18 de septiembre de 1894.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar segundo Guarda-almacén auxiliar del depósito de aguardientes de San Miguel, é Inspector Jefe del Resguardo de Hacienda del mismo distrito, respectivamente, á los señores don Fernando Castañeda y don Miguel Lagos Durán; debiendo los nombrados rendir la fianza de ley y disfrutar del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

Vista la solicitud presentada por los señores León Liebes y don Adolfo Prendes, relativa á que se le conceda á la Sociedad denominada nuevamente "González y Compañía," la exención concedida á ésta por acuerdo de 15 de marzo de 1891 del pago de derechos é impuestos por la importación de materias primas para elaborar jabón y candelas en la fábrica que con tal objeto tiene establecida en Santa Ana: no habiendo oposición por parte del Fiscal de Hacienda: con vista de la licencia concedida por la Municipalidad respectiva, de la escritura correspondiente en que se cambia la firma social; y deseando el Supremo Gobierno favorecer la industria en cuanto pueda, de conformidad con la disposición suprema de 9 de febrero de 1886, ACUERDA: conceder á la sociedad González y Compañía, la importación libre de todo derecho é impuesto de las materias primas que siguen: estearina, parafina, papel azul para empaque de candelas, breá ó resina, aceite de palma, aceite de coco, soda cáustica, silicato de soda, ceniza de soda, carbonato de soda, tablas para jabón y candelas y olefina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de septiembre de 1894.

A propuesta del respectivo Administrador, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrar escribiente de la Ad-

ministración de Rentas del departamento de Sonsonate, al señor don Juan Reyes Orantes, debiendo percibir el sueldo de ley desde el 1º de julio último en que empezó á ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 24 de septiembre de 1894.

Para el mejor servicio público, el Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: nombrar quinto escribiente de la Administración de la Aduana de Acajutla, al señor don Rafael Almeida, con el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales, debiendo el nombrado ocuparse también de llevar el conocimiento de la carga que se envía del muelle á la Aduana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 26 de septiembre de 1894.

Siendo indispensable crear una plaza más de escribiente para atender al pronto despacho de los asuntos en que conoce la Junta de Crédito Público establecida en Santa Ana, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: crear la indicada plaza y nombrar para su desempeño al señor don José de la Rosa Valdéz, con la dotación de treinta y cinco pesos mensuales. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 26 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional, á propuesta del Administrador de Rentas respectivo, ACUERDA: reafirmar su nombramiento de Primer Guarda-almacén del depósito de Aguardientes de La Unión, al señor don Ricardo Deming. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 26 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional. ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas del departamento de San Miguel, al señor don Fabio González en lugar de don Salvador Iraheta que ha renunciado dicho empleo, y á quien se le dan las gracias por sus servicios; debiendo el nombrado rendir la fianza de ley y gozar del sueldo que le asigna el Presupuesto. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lemus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 26 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: autorizar el gasto de doscientos pesos que el Administrador de Rentas de Usulután invertirá en la compra de una caja de hierro para servicio de aquella Ad-

ministración; debiendo percibir el recibo correspondiente, y cargar la erogación á los eventuales del Ramo de Hacienda. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo
Lenus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 23 de septiembre de 1894.

El Poder Ejecutivo Provisional ACUERDA: autorizar la erogación de (\$ 74) *setenta y cuatro pesos*, que el Administrador de la Aduana de La Libertad ha invertido en los reparos hechos á las Bodegas del Infierno, según el recibo que se ha tenido á la vista; debiendo cargarse el gasto á la partida de eventuales del Ramo de Hacienda. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lenus.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 25 de septiembre de 1894.

El Supremo Gobierno Provisional, en el interés de fomentar el progreso de las industrias agrícola y comercial de la República, y tomando en consideración que la Oficina de Estadística puede proporcionar á este respecto datos importantes, ACUERDA: que se continúe la publicación del "Boletín del Ministerio de Hacienda, Crédito Público y Fomento," y anexar esta Revista á la Oficina de Estadística, de la que será órgano en lo sucesivo; debiendo gozar el director y redactor de dicho periódico, del sueldo mensual de cien pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lenus.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 27 de 1894.

Desearo aprovechar los conocimientos del señor don Fernando Martínez, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: nombrarlo Director y Redactor del "Boletín Agrícola y Comercial", órgano de la Oficina de Estadística.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Lenus.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 23 de septiembre de 1894.

Teniendo que salir fuera de esta capital el señor General don Tomás Regalado, actualmente encargado del Ministerio de la Guerra, en funciones relativas á su empleo de Mayor General del Ejército, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Sr. General don Próspero Aguilar, se encargue del Ministerio de la Guerra como Subsecretario interino, mientras dure la ausencia del propietario General y Dr. don Luis Alonso Baraona; dándose las gracias á los señores Generales don Tomás Regalado y don Horacio Villavicencio, por los servicios prestados á la República en aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 28 de 1894.

Atendiendo á las cualidades que concurren en el señor doctor don Rafael Reyes, el Poder Ejecutivo Provisional, ACUERDA: nombrarlo Gobernador Suplente de este departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Alfaro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TELEGRAMAS.

Tegucigalpa, 28 de 1894.

Señor General Presidente:

El 26 del corriente á las 11 y 30 a. m. fue volado el cuartel de Granada en Nicaragua por la explosión del depósito de pólvora y dinamita.

La detonación produjo pánico extraordinario y los vecinos huyeron despavoridos á los campos inmediatos, creyendo ser víctimas de algún volcán subterráneo. El cuartel quedó en escómbros, lo mismo que las casas vecinas, y los fragmentos del cuartel en forma de proyectiles ocasionaron daños en otros puntos. La catástrofe ha sido horrorosa ocasionando la muerte de muchas señoras, señoritas y niños, lo mismo que de otras personas.

Hasta ayer se habían desenterrado más de 20 cadáveres. El Presidente Zelaya se trasladó en el acto al lugar del suceso á prestar auxilios á aquel vecindario. Hay muchos heridos, contándose entre éstos el Gobernador militar, el Mayor y el Administrador de Rentas. Tales son los informes que hasta hoy recibo de este siniestro que ha medio arruinado una de las importantes poblaciones de mi patria, ignórase si el suceso ha sido intencional. Tendré á U. al corriente de los nuevos informes que reciba.

Su afectísimo amigo,

José D. Gómez.

TELÉGRAFOS.

San Miguel, septiembre 5 de 1894.

Señor Director General de telégrafos de la República.

San Salvador.

En cumplimiento de mi deber tengo el honor de informar á U., que durante el mes de agosto último nada he podido hacer respecto de reconstrucción de líneas en esta sección de mi cargo, porque la carencia absoluta de útiles me ha defendido para emprender cualquier trabajo; pero tan luego reciba los que con tal objeto tengo pedidos á esa Dirección, me ocuparé sin pérdida de tiempo del arreglo de estas líneas, que á decir verdad, la mayor parte de ellas exigen una pronta y formal reparación por el mal estado en que se encuentran los postes.

Por ahora me ocupo solamente de vigilar el servicio, procurando que marche con regularidad, y de hacer que los celadores recorran con frecuencia sus respectivos trayectos, obligándoles á que los mantengan en el mejor estado posible de limpieza y aislamiento; y de esta manera he logrado que la comunicación solamente haya sufrido muy ligeras interrupciones en lo que comprende mi jurisdicción.

Soy de U. muy atento seguro servidor,

Rafael Echeverría.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE.

Londres, 22.—Un despacho de Roma dice que el General Mocceni, Ministro de la Guerra, ha resuelto pedir al Parlamento un crédito adicional de 3.500,000 liras para comprar pólvora sin humo y aumentar la artillería del ejército italiano. Otro despacho de Shanghai dice: se susurra que la flota china del Sur en su viaje al Norte, se aprovechará de la ventaja que presenta el mal estado de la flota japonesa para atacar algunos de los puntos importantes del Japón.

París, 22.—El periódico oficial publica un decreto, nombrando un Comité que estudie el proyecto de unir por medio de un canal el Océano Atlántico y el mar Mediterráneo.

Tanger, 22.—El Gobernador musulmán Casablanca, ha dado satisfacción á los cónsules inglés, dinamarqués y otros, del reciente ataque á los consulados por una cuadrilla de bandoleros.

Buenos Aires, 22.—Gran excitación se observa en los círculos políticos de Asunción, por la elección presidencial que tendrá lugar el martes; el triunfo de Egusquiza parece seguro.

Berlín, 22.—El Emperador Guillermo llegó á Horn esta mañana para dirigir las maniobras de la fortaleza. En la estación del ferrocarril fue recibido por las autoridades municipales y multitud de ciudadanos á quienes dijo: "siento mucho que sus conciudadanos polacos no se porten como me han dicho, pero espero que en lo sucesivo se conduzcan como les he aconsejado, pues Koenigsberg solo puede sostenerse permaneciendo unida y resuelta para luchar contra fuerzas enemigas."

París, 22.—Siendo hoy el día fijado para emitir las nuevas acciones del Canal de Panamá por la cantidad de treinta millones de francos, se preguntó á M. Santrow, liquidador de la antigua Compañía, á cuanto ascendería la cantidad que pudiera suscribirse, á lo cual respondió: que era imposible dar una idea aproximada antes del lunes, pero el éxito no era seguro todavía, porque algunos de los principales banqueros han dicho que ninguno de sus clientes se había suscrito aún.

San Francisco, 22.—La extradición de Ezeta, Bolaños y Bustamante, por delitos políticos, se ha declarado sin lugar.

Londres, 23.—El Japón ha resuelto continuar la guerra con la mayor actividad, y se han reclutado 60,000 hombres más, los cuales saldrán en seguida para la frontera, pero no se sabe exactamente el punto á donde se dirigen. Se cree generalmente que el Gobierno piensa dar una gran sorpresa militar. El entusiasmo en todo el Japón es inmenso; el tráfico ordinario de los ferrocarriles está enteramente suspendido, pues estos están exclusivamente destinados al servicio militar. La mayor parte de esta nueva fuerza irá por ferrocarril á Hiroshema, donde será revisada por el Mikado, antes de partir al lugar de su destino.

SECCION DE ANUNCIOS

1894

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS.

Domingo 30 | San Jerónimo, doctor.

SEPTIEMBRE TIENE 31 DÍAS. M

San Salvador.—El Santo Ángel Tutelar de España.

BOTICAS DE TUUNG

San Salvador.—La del Dr. León Sol y la de Bolívar, Nueva San Salvador.—La del Mercado.

PARA LA SEMANA ENTRANTE

Comenzando desde el domingo 30.

San Salvador.—La de J. Araniva y A. Liévano.

Nueva San Salvador.—La de Monterrey y "El Croquiso"

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

La Libertad, septiembre 29 de 1894.

A las 6 a. m., fondeó el "Acapulco," trae 617 bultos, 7 sacos y 3 paquetes de correspondencia; pasajeros: A. Castro, hermano y criada, Henry Barle. Patente limpia.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 28.

Hotel Europa.—Salieron: José María Aguirre, Manuel Huczo y Joaquín Montalvo, para Cojutepeque.

Hotel del Comercio.—Entraron: Quinto Sexti, Ettore Guilloti, de Guatemala.

Hotel Alemán.—Entró Manuel Gómez, de Zacatecoluca.

Hotel Siglo XX.—Entró Santiago Dreyfus, de Cojutepeque. Salió Alejandro Medina, para Acajutla.

Hotel N. Mundo.—Salió Buhney, y familia, para Santa Tecla.

Novedades ocurridas el día 28.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres: 1, por sospechoso; 3, por estar en establecimiento público en día y hora de trabajo; 2, por hurto; 2, por golpes, y 2 por ebriedad escandalosa.

San Salvador, septiembre 29 de 1894.

D. Funes,
Director General.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Luisa Rivas, Sebastián Avilés, Antonio Romero, Tomás Alfaro, Mercedes Rivera, Federico A. Fuentes, Francisco Funes, Isidoro González, Jesús Saravia, Antonia Acosta, Regina García, Simón Sosa, Cipriano Velásquez, Lorenzo López Meneña.

Ausentes.—Profesor Alejandro Salmón, Jesús Maldonado, María Huczo, Joaquín Montalvo, (2); Fernando Palomo.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Ciríaca Useda, Joaquina Lujano, Alejandro Martínez, Agustina García, Ireneo Hernández.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 29 de 1894.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

Director: Doctor Alberto Sánchez.

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de setiembre de 1894.

Presión del siro reducida á cero, término medio.....	703,mm8
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22º,3 centígrados.
Temperatura máxima.....	27,8 "
Temperatura mínima.....	19,3 "
Temperatura del suelo á 3 metros de profundidad, término medio.	25º,2 "
Radiación solar: negro 35º 5; Blanco 28º,5 diferencia.....	7º, 0.
Humedad del aire, término medio.....	90% "
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	18,6
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	1º,1
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1,0
Cantidad de lluvia en milímetros.....	8,8
Horas de sol: en la mañana 2h. 22"; en la tarde 1h. 26m.	

Viento

Rumbo dominante.....	NW.
Velocidad en vtr. por segundo, término medio.....	1m,5

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior 0	Dirección inferior 0
" 2 p. m. " " 0	" " 0
" 9 p. m. " " 0	" " 0

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Cúmulus y atrato-cúmulus.
 En la mañana..... (P. C. 10) Cúmulus y cirro-cúmulus.
 En la tarde..... (P. C. 10) Cirro-cúmulus y cúmulo-nimbos.
 En la noche..... (P. C. 7) Cúmulo-nimbos.
 Temblor algo fuerte en la madrugada. Lluvia suave interrumpida durante toda la tarde.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el domingo 30 de septiembre.

Concordancia de los principales calendarios:

Calendario Juliano (Era Cristiana).—18 de septiembre de 1894.
" Republicano (Era de la República).—8 de Vendimario de 103.
" Israelita (Año del mundo).—29 de Elul de 5,654.
" Musulmán (Hijra).—29 de Robi I de 1,312.

Penámicos celestes.

El Sol. pasará por el meridiano á las 11h. 49m. 52s. 55 a. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano, estará respecto de nuestro zenit á los 16º 43' 24", 9 Sur.
 Edad astronómica de la Luna, 2 días.
 Mercurio en conjunción con la Luna á la 1h. p. m., estando Mercurio á los 1º 20' Norte del centro lunar.
 Saturno en conjunción con la Luna á la 1h. p. m., estando Saturno á los 4º 57' Norte del centro lunar.
 Mercurio en conjunción con Saturno á los 3º 35' Sur del centro de Saturno.
 San Salvador, 29 de setiembre de 1894.
 Daniel Funes. Carlos F. Fadilla.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la del oro, inclusivo el americano, será el noventa por ciento (90%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de setiembre de 1894.

Se encuentra en esta Dirección un anillo de brillante. La persona que se crea con derecho, que se presente á esta oficina con sus comprobantes.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre de 1894.

15—2

LIBRANZAS mutuas á la vista hasta de cien pesos oro cada una sobre todas las plazas de—

Estados Unidos N. A.

Gran Bretaña y Colonias.

Países Bajos y Colonias.

Bélgica.

Luxemburgo.

Francia, Argelia y Colonias francesas;

Suiza.

Italia.

Alemania.

Uno por ciento de emisión; tipo medio de cambio corriente. Todas las poblaciones de la República que tengan oficina de Correos, pueden girar y recibir pago de giros por el intermediario del vendedor que suscribe. Estos giros son endosables y el librador puede inscribir en ellos comunicaciones manuscritas para el beneficiario.

6—4

Ernesto V. de Gehuchte.

De orden superior se avisa al público, que no se cambiarán ni ahora y ni hasta fin del año corriente, las estampillas de franqueo correspondientes al año en curso de 1894, si no se prueba en esta oficina, que dichas estampillas han sido compradas en la venta de la oficina de San Salvador.

Dicho aviso comprende á los sobres librados, tarjetas postales y folios para periódicos, y esa prueba debe presentarse en todo el mes de setiembre corriente.

San Salvador, setiembre 1º de 1894.

15—14

A. Valdés.

PREVENCION.

A virtud de excitativa del señor Ministro de Hacienda, se publica á continuación la lista de los empleados que, estando obligados á rendir fianza no la han verificado; y se les previene cumplan enauto antes esa formalidad, sin dar lugar á nuevo requerimiento.

NOMBRES.	EMPLEOS.
Nicolás Berrios.....	1er. Guardia Almacén de Acajutla.
José J. Martínez.....	1er. Guardia Muelle de Acajutla.
Manuel Torres.....	2º Guardia Muelle de Acajutla.
Guillermo Roche.....	Contador Vista de Acajutla.
Juan A. Maza.....	Contador Vista de Acajutla.
Andrés Leiba.....	2º Gd. Muelle de La Libertad.
Mariano Cáceres.....	Admor. de Rentas de Acapulco.
Jorge M. Velasco.....	2º de Libros de Usulután.
Rosa M. Manríquez.....	Director de Telégrafos.
Sebastián Guayvará.....	2º de Libros de Sonsonate.
Benjamín Leizaola.....	" " " " Santa Ana.
Pilliberio Avilés.....	Admor. de R. de Cabañas.
José J. Martínez.....	" " " " Sonsonate.
Rafael Paz.....	Admor. de Correos de Santa Ana.
Ramón Abendaño.....	Admor. de Correos de San Miguel.
Nazario Salaverría.....	Secretario de la Universidad.
Juan A. Reyes.....	Registrador de Santa Ana.
Ramón Mena.....	Tesorero de I. Primaria La Unión.

San Salvador setiembre 6 de 1894.

8—8

Baltasar Castro.

SERVICIO DE CORREOS

El Director general del Servicio, que suscribe, tiene la honra de informar al público que los días de envío de correspondencia al Exterior, por vapores, se enviará la correspondencia que ocurra hasta las cinco de la tarde. Sin embargo la correspondencia que se desee certificada sólo se recibirá hasta las 4½ p. m.

También se despachará á juicio del Director general, un "expreso de alcance al vapor," el cual saldrá después de las cinco de la tarde, si puede calcularse que llegue á hora competente al puerto para encaminar la correspondencia por el vapor de la fecha, quedando el Administrador de Correos receptor, en la obligación de recibir y despachar dicho correo á cualquiera hora de la noche.

La correspondencia así despachada pagará doble porte.

Dirección general de Correos: San Salvador, julio 3 de 1894.

30—23 A. Valdés.

Se han señalado las 4 p. m. del día 29 del corriente para discutir y resolver el proyecto de contrato que la Honorable Junta de Hacienda debe aceptar para que se organice una Compañía que tenga por objeto establecer la navegación á vapor en el puerto de El Triunfo, y el comercio de esbotaje. Con tal objeto, se invita á los interesados y especialmente á aquellos que tienen presentadas sus propuestas.

Ministerio de Fomento: San Salvador, septiembre 27 de 1894.

Servicio de correos.

La Dirección del ramo, deseando proporcionar al público en general, toda clase de facilidades en el servicio, ha dispuesto que los interesados que quieran un comprobante de depósito de correspondencia (carta etc.), lo puedan obtener mediante el pago anticipado de 5 centavos por la inscripción y numeración del objeto ó pieza. El comprobante consiste en una tarjeta pequeña, indicando el mismo número de inscripción que lleva la pieza de correspondencia y el sello fechador de recepción.

Estas piezas se anotan en un Registro ad hoc, y se facilita el retorno de la carta ó pieza al remitente, en caso de que desee retirar esta del Correo ó detenerla en su curso, con solo presentar el número del comprobante. Es una especie de certificación de correspondencia por simple anotación.

El Director General,

A. Valdés.

30—28 alt.

SERVICIO POSTAL**Correspondencia de retorno al remitente**

Considerando: que según la Legislación Postal Universal, el propietario de la correspondencia es el remitente hasta el momento de ser oficialmente avisado el destinatario de que le viene correspondencia, ó hasta el momento de serle entregada á este; en tal virtud, se admiten en el Servicio postal salvadoreño, interno ó externo, los sobres ó cubiertas que tengan en el ángulo izquierdo superior del sobrescrito, el

membrete ó mote impreso ó estampado que dice "Si esta carta no pudiese ser entrega, da á su destinatario dentro de (tantos días, generalmente 8 ó 10,) retórnese al remitente. Esta clase de sobres son usados en los EE. UU de N. A., aun en fajillas de periódicos. El remitente es quien estampa ese membrete.

30—28 El Director general del servicio.

Al público.

Se pone en conocimiento de los interesados, que los exámenes de fin de año se verificarán del 15 de octubre al 15 de noviembre.

Dirección del Instituto Nacional: San Salvador, septiembre de 1894.

10—4 G. Rudlach.

Servicio de Correos de El Salvador.

Se suplica encarecidamente al respetable público, que en cuanto tenga alguna queja, por insignificante que parezca, respecto al servicio de Correos de la República, se sirva inmediatamente ponerla por escrito en conocimiento de los Jefes del servicio Postal en la Dirección general, porque el servicio público de Correos debe atender á todas las solicitudes á este respecto y procurar el mejor servicio para evitar quejas de todas clases.

San Salvador, agosto 24 de 1894.

Ernesto V. de Gehuchte,

Subdirector del servicio Postal

30—19

La Dirección General de Correos.

Suplica á las varias Redacciones de periódicos publicados en el país, se sirvan remitirle para su archivo, al menos un ejemplar de cada número de su periódico, á fin de completarlo.

6—5 San Salvador, septiembre de 1894.

AVISOS JUDICIALES**Posesiones efectivas.**

MANUEL DÍAZ, Juez de Paz suplente de este pueblo.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Lonjino Orellana, mayor de edad, labrador y de este domicilio, quien como representante legal de su esposa Sabina Tobar, pide que se le dé posesión efectiva de una finca rústica ubicada en los términos de esta jurisdicción, en el lugar llamado "La Montaña", en un terreno como de doce hectáreas de extensión superficial, cercado de piedra y paja y cultivado de guineo, plátano y otros árboles frutales, cuyos linderos son: al Oriente, Norte y Poniente, con tierras de la señora Marcela Tobar, y al Sur, con tierras de Simón Tobar; dicha finca es del valor de ciento cincuenta pesos, y la hubo en herencia esposa por herencia de su madre Joaquina Tobar, quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presenta en el término de ley, con sus comprobantes respectivos.

Dado en el Juzgado de Paz de Canceroque, á las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por ruego del señor Juez de Paz, Manuel Díaz que no sabe firmar,

3 Leonardo Tobar.—Reyes Tobar, Srco.

Por el presente se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Alejandro Cristales, mayor de edad y vecino de cantón Loma Alta de esta jurisdicción, solicitando la posesión efectiva de dos derechos que por herencia de su difunto padre Calixto Cristales, le corresponden en una finca sita en el cantón expresado, compuesta de doscientas diez áreas de extensión, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con finca que fué de don Juan Portillo; al Norte, con potreros que fueron de don

Anónis Valle; al Occidente, con finca que perteneció al finado Dolores Soñorzano, y al Sur, con finca que perteneció al finado Francisco Zaldivar. Esta solicitud se hace saber, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado tercero de Paz de la ciudad de Santa Ana, á las diez de la mañana del día ocho de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Pedro Z. Menchez.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Miguel Cruz Muñoz, abogado y vecino de Alegria, solicitando á nombre de María Basilia Muñoz y sus monores hijas Virginia y Susana Guido, de este domicilio, la posesión efectiva de tres terrones rústicos, cultivados en parte de café y una casa pajiza y solar urbano, situados en esta jurisdicción, de la capacidad los dos primeros terrenos de setenta áreas cada uno, lindando el primero: al Oriente, con huatal de Leocadio León; al Norte, con huatal que fue de Salvador Jiménez, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Julián Mejía, y al Sur, con terreno de Pedro Guido. El segundo, linda: al Oriente, con terrenos de Tiburcio Cruz y de la sucesión de Félix Guandique, camino de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Guido; al Poniente, camino de por medio, con terreno del mismo señor Guido, y al Sur, con terreno de don Manuel Sánchez. El tercer terreno, de la capacidad de doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de León Barahona; al Norte, con terreno de Basilio Chávez; al Poniente, con terreno de Felipe Guido, y al Sur, con terreno de don Jesús Yanes; y el solar, de la capacidad de veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de longitud, de Norte á Sur, por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de latitud, de Oriente á Poniente, lindando: al Oriente, con solar y casa de Asunción Romero; al Norte, calle de por medio, con casa de don Juan Barahona; al Poniente, calle también de por medio, con solar de don Mauricio Meardi, y al Sur, cerca de por medio, con solar de Enstasquia García. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Berlín, á las tres de la tarde del día diez y ocho de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Antolín Domínguez.

3 Narciso Quintanilla, Srco. Into.

Se hace saber para los efectos legales: que el doctor don Tiberio Herjera, como apoderado de la señora Encarnación Melara, se ha presentado pidiendo la posesión efectiva, como heredera del difunto Benifacio Melara, en una finca situada en el barrio de San José de esta ciudad, teniendo más ó menos de extensión una manzana; lindante: al Oriente, con terreno de Isidra Funes, que antes fué de Manuel Melara; al Norte, con fincas de don Miguel Infante y de Josefa Ramos, que antes fué del mismo Benifacio Melara; al Poniente, con la calle de Mejicanos, quedando en frente los terrenos de Ester García y Juan Rivas; al Sur, con terrenos de Pío Quinta Ramos y de Luisa de Galindo. La persona que crea tener derecho en el inmueble descrito, que ocurra á esta oficina.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

3 Francisco Cisneros.

EL BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR,

Abonará desde el 1º de octubre próximo: 1% por depósito á la vista y en cuenta corriente.

3% por depósito á 4 meses.

4% " " " 8 "

5% " " " un año.

San Salvador, septiembre 29 de 1894.

5—1 alt. W. E. Coldwell, Gerente.

EL BANCO OCCIDENTAL.

Abonará desde el 1º de octubre próximo: 1% por depósitos á la vista y en cuenta corriente.

3% por depósitos á 4 meses.

4 " " " 8 "

5 " " " un año.

Santa Ana, setiembre 29 de 1894.

5—1 alt. Ulex, Gerente.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.